



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2018, por la que se distingue con el reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las ramas de Ciencias de la Salud y de Ingeniería y Arquitectura, en la convocatoria de 2018. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2018, por la que se distingue con el reconocimiento a la productividad científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de Artes y Humanidades, en la convocatoria de 2018. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete con noventa y dos euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2019 a ciento cuarenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos once con cuarenta y cuatro euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2019, a efectos de su inclusión en el de la Universidad. 6

- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2019 que asciende a un total de ciento cuarenta y siete millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y seis euros.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310169).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310172).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310439).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312286).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312287).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312659).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314249).	7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314977).	8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por LMMS (XXX91928V) contra la resolución de 22 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba informar favorablemente la firma del convenio interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas canarias y el Servicio Canario de Salud, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.	9

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 20 de diciembre de 2018, por la que se establece el procedimiento de aplicación de la disposición adicional séptima de las Normas de Progreso y Permanencia.	9
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma de Estudios Latinoamericanos” en la isla de Fuerteventura y se establece el procedimiento de admisión y matriculación.	9
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma de Estudios Europeos” en la isla de Lanzarote y se establece el procedimiento de admisión y matriculación.	10

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Gáldar y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 10
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 10

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Gregorio Rodríguez Herrera. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Francisco Javier Carreras Riudavets. 11

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Fútbol Sala Malta 97. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cansur, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11
- Convenio de adscripción entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Qualitas Remos, S.L. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Internacional Alfredo Kraus. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Educom Canarias. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP). 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. 12
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 12

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 10 de diciembre de 2018, por la que se publica la Convocatoria de Acreditación de Prueba de Dominio de Competencias en Idioma Extranjero para el año 2019 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los Títulos Oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017). 13
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de diciembre de 2018, en relación a la Convocatoria del II Concurso “Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*”. 15
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 17 de diciembre de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “Mundus” correspondiente al curso académico 2019-2020. 16
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 17 de diciembre de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2019-2020. 20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LAS RAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN LA CONVOCATORIA DE 2018

Con fecha 18 de octubre de 2018, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, correspondiente al año 2018.

Una vez evaluadas las candidaturas presentadas por la comisión nombrada al efecto, según las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE:

Primero. A propuesta del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ciencias de la Salud al Dr. D. Manuel Sosa Henríquez.

Segundo. A propuesta del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicación, distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ingeniería y Arquitectura al Dr. D. Juan Alejandro Ortega Saavedra.

Tercero. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES, EN LA CONVOCATORIA DE 2018

Con fecha 27 de noviembre 2018, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria anual de Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC.

Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE:

Primero. Distinguir con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación de la ULPGC en 2018, en la rama del conocimiento de Artes y Humanidades, al Grupo de Investigación: G9-Historia, economía y sociedad.

Segundo. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resuelve conceder los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2017/2018, cuyos galardonados son:

1. En la Rama de Artes y Humanidades la Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Dña. María Belén González Morales.
2. En la Rama de Ciencias el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Igor Fernández Urruzola.
3. En la Rama de Ciencias de la Salud el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Norberto Ruiz Suárez.
4. En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
1ª Dña. Arminda del Carmen Almeida Santana.
2º D. Víctor Alejandro Chang Rojas.
5. En la Rama de Ingenierías y Arquitectura el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Víctor Guerra Yáñez.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos desde el uno de enero de dos mil dieciocho.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €), con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete con noventa y dos euros (3.337.277,92 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC, QUE ASCIENDE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 A CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2019 a ciento cuarenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos once con cuarenta y cuatro euros (147.674.711,44 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019, A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 9.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2019, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

El presupuesto del Consejo Social para el año 2019 asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y siete con noventa euros (448.097,90 €), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Importe
Capítulo 1: gastos de personal.	263.366,34
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	177.531,56
Capítulo 4: transferencias corrientes.	3.200,00
Capítulo 6: inversiones reales.	4.000,00
Total:	448.097,90

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2019 que asciende a un total de ciento cuarenta y siete millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y seis euros (147.709.667,86€).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310169)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310169).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROCESOS EDUCATIVOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310172)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Procesos Educativos por la por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310172).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310439)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310439).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312286)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312286).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312287)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312287).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312659)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312659).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN FAMILIAR Y SOCIOCOMUNITARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4314249)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314249).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4314977)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314977).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LMMS (XXX91928V) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por LMMS (XXX91928V) contra la resolución de 22 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente en los siguientes términos:

N°	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C. E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN								
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS ESPECÍFICOS						
								CUER/ESC. F							
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL															
	Gerencia														
0.01.1.03	VICEGERENTE/A DE INVESTIGACIÓN	29	95		PE							GC			
CONSEJO SOCIAL															
	Servicio de Control Interno														
1.09.1.02	TÉCNICO BASE	26	65		F	INDISTINTA		TÉCNICA O EQUIVALENTE TITULACIÓN OTRAS AAPP			C	JE	GC		
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO														NOTA 18	
1.02.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO BASE	18	20		F	ARTº 177.3 E.U.	C1	ADM/AUX			C	JE	GC		
SERVICIO DE PERSONAL															
1.04.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
1.04.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO															
1.05.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 23		C	JE	GC		
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN														NOTA 18	
1.06.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
1.06.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		

ANADIR LAS SIGUIENTES NOTAS:

22. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Derecho

23. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, DE CARÁCTER GENERAL, ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda informar favorablemente la firma del Convenio Interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas canarias y el Servicio Canario de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud así como elevar dicho informe a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Social, modificó las normas de Progreso y Permanencia y aprobó una Modificación de las Normas de Progreso y Permanencia que se publicó en el BOULPGC de 5 de diciembre, incluyendo una Disposición Adicional Séptima que ha entrado en vigor el 6 de diciembre de 2018:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_diciembre2018_5_diciembre.pdf.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a la misma, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte procede a establecer lo siguiente:

1. El plazo de matrícula, que no admite ampliación ni prórroga, es entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2019 y deberá efectuarla en la Administración de Edificio donde tengan su sede administrativa los títulos respectivos.
Los estudiantes que tengan solo asignaturas del primer semestre y deseen presentarse a la convocatoria ordinaria, deberán solicitarlo expresamente por escrito en la administración de su edificio entre los días 2, 3 y 4 de enero de 2019,
2. Se recomienda a los estudiantes que se matriculen SOLO de asignaturas que se impartan en el segundo semestre, con el fin de poder acogerse a la evaluación continua de las asignaturas.
En caso de matricular asignaturas del primer semestre en el periodo de matrícula entre el 28 de enero y 8 de febrero de 2019, solo le computará la convocatoria extraordinaria, pero no están obligados a ello, salvo que se encuentren en séptima convocatoria, en cuyo caso es requisito necesario solicitar la prórroga de convocatoria y efectuar la matrícula de dicha asignatura para poder luego hacerla con las restantes.
Esto es, tanto para el primer semestre como para el segundo, los estudiantes con asignaturas en séptima convocatoria han de matricularse de las mismas necesariamente.

3. Los centros deben hacer un seguimiento y ofrecer la opción de tribunal a todos los estudiantes que matriculen asignaturas en séptima convocatoria.
4. Los estudiantes han de tener en cuenta que a partir del curso en que formalice la matrícula (no el semestre, sino el curso), se inicia el cómputo de los dos o tres cursos consecutivos (según el número de créditos de la titulación) para finalizar los estudios y en este momento se incluye ya la superación del Trabajo de Fin de Título.
5. La excepcionalidad se refiere a las medidas adoptadas en relación con el rendimiento académico, no del consumo y cómputo de convocatoria, que mantienen su vigencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS” EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma de Estudios Latinoamericanos” en la isla de Fuerteventura para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma de Estudios Latinoamericanos” la asumirá D. Pedro Alemán Ramos.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 18 de febrero al 4 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 12 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 1 de octubre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS” EN LA ISLA DE LANZAROTE Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma de Estudios Europeos” en la isla de Lanzarote para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma de Estudios Europeos” la asumirá D. Lucas Andrés Pérez Martín.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 18 de febrero al 4 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 12 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 1 de octubre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA” EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Gáldar para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma *Peritia et Doctrina*” la asumirá D. David Rodríguez Ruiz.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 1 de febrero al 12 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 19 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 17 de septiembre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA” EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Santa Lucía de Tirajana para el año 2019 que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma *Peritia et Doctrina*” la asumirá D. David Rodríguez Ruiz.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 1 de febrero al 12 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 19 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 17 de septiembre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43665969.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA ULPGC A D. GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER CARRERAS RIUDAVETS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Carreras Riudavets, con DNI 42826682.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Club Fútbol Sala Malta 97.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Fútbol Sala Malta 97 para el diseño e implantación de actividades de promoción, formación y competición en el ámbito de Fútbol Sala en las instalaciones deportivas de la ULPGC.	15/11/2018
Cansur, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de <i>Princess Hotels</i> al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativo y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	22/11/2018
Cabildo de Lanzarote.	Convenio de adscripción.	Regular las condiciones de adscripción de la Escuela de Turismo Cabildo de Lanzarote a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el objetivo de impartir estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.	30/11/2018
Qualitas Remos, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de nuevas soluciones ligadas al procesado de imágenes para la oceanografía, la seguridad marítima, la gestión de la costa y el litoral, con especial atención al ocio y el uso seguro e inteligente de las playas y la costa", que será encargado por Qualitas al CTIM de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria si la empresa resulta beneficiaria de la ayuda para el Proyecto "Fuerteventura <i>Smart Coast</i> ".	30/11/2018

Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.	Convenio específico de colaboración.	Organizar la gestión y coordinación del Curso de Acceso para Mayores de 25 y 45 años impartido y coordinado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el municipio de Adeje, así como la celebración de la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años que se celebrará al finalizar el curso.	03/12/2018
Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal para el cumplimiento del objetivo de desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, particularmente en el ámbito de la tecnología médica.	10/12/2018
Fundación Internacional Alfredo Kraus.	Convenio específico de colaboración.	Definir el marco de la colaboración para el desarrollo conjunto de proyectos o programas en el ámbito académico y cultural entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Internacional Alfredo Kraus, para el cumplimiento de los siguientes objetivos principales: a. Diseño e implantación conjunta de programas de formación de interés en el cumplimiento de fines de ambas partes y, especialmente, en el ámbito de la música, con prioritaria atención y especialización en la música lírica y su interpretación, así como de las artes escénicas y otras especialidades asociadas. b. Desarrollo de proyectos de estudio e investigación sobre los ámbitos definidos en el epígrafe a. anterior. c. Desarrollo de proyectos de estudio, investigación y difusión de la figura, biografía y obra del insigne tenor Alfredo Kraus Trujillo. d. Cuantos proyectos, programa y acciones de carácter académico o cultural convengan las partes y, muy especialmente, los que resulten asociados, afines o complementarios a las actividades referidas en los epígrafes a. b. y c. anteriores.	10/12/2018
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	Convenio específico de colaboración.	Articular dos subvenciones a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a la I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias.	10/12/2018
Educom Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que resulten de interés para ambas organizaciones.	11/12/2018
Ayuntamiento de Mogán.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Mogán siguiendo la guía metodológica de la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Gobierno de Canarias, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según los criterios que figuran en el anexo del convenio.	13/12/2018
Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares, con el fin de planificar y gestionar administrativa y económicamente Programas Formativos Especiales, que se desarrollará en las Universidades Populares de Gáldar y Santa Lucía, respectivamente, durante dos anualidades.	13/12/2018
Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/12/2018
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar un proyecto conjunto bajo la denominación de "Programa de Actividades de Extensión Universitaria y Programa de Formación para Mayores en la isla de Fuerteventura" durante el curso 2017-2018.	18/12/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Dña. Ángela María Castro Sánchez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		27/09/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2019 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2019,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2019.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2019

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	ÁMBITO DE VALIDEZ	
Inglés	B1	ULPGC	ACLES
Inglés	B2	ULPGC	ACLES
Francés	B1	ULPGC	
Alemán	B1	ULPGC	
Español	B1	ULPGC	

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	MAYO 2019	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2019
Matriculación y abono del precio	Del 1 al 19 de abril	Del 20 de septiembre al 8 de octubre
Listado provisional de admitidos	22 de abril	11 de octubre
Subsanación de errores	23,24 y 25 de abril	15,16 y 17 de octubre
Listado de admitidos	29 abril	22 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	3 y 4 de mayo	25 y 26 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba Oral	10 de mayo	4 de noviembre
Celebración de la prueba Oral	16, 17 y 20 de mayo	11, 12 y 13 de noviembre
Acta provisional	24 de mayo	18 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	27, 28 y 29 de mayo	20, 21 y 22 de noviembre
Acta definitiva	4 junio	27 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

Para cada año natural, la comisión estará formada por:

- La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate
- La secretaria o secretario profesor de la ULPGC
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todos los miembros de la Comisión deben estar acreditados por ACLES y serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensiouniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5. Publicación de listados.

- En la siguiente página Web de la Universidad:
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/Real de San Roque1

6. Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

7. Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 ACLES
- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de una foto que el/la candidato/a tendrá que describir y a partir de la cual se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada destreza
VALIDEZ
En todos los ámbitos que reconozcan el modelo de certificación ACLES

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 PROPIA DE LA ULPGC
- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas. Puesto que el sistema de evaluación de las pruebas difieren, en el caso de que los matriculados para las pruebas sometidas al Convenio ACLES no sean considerados APTOS, de oficio se procederá a su evaluación conforme a las pruebas propias de la ULPGC por si en este último pudieran ser declarados APTOS con los efectos y validez establecidos para ésta segunda.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC

SEPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO “TU VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL CULTURAL VIDEO”

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria y atendiendo, además, a la acción D.9.3 Estudiantes con la cultura, del IV Plan Estratégico Institucional (PEI 2015-2020),

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del II Concurso “Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video”.

**TÉRMINOS Y BASES DEL II CONCURSO
TU VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL CULTURAL VIDEO**

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El II Concurso “Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video”, organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, persigue la manifestación de 3 conceptos: creatividad, cultura y exposición en formato video bilingüe. Los/las participantes que quieran hacer visible estas habilidades, pueden elegir cualquier aspecto cultural vinculado al binomio cultura universitaria y su repercusión en la sociedad. En esta segunda convocatoria la temática se centra en 4 palabras claves, estudiantes, cultura, sociedad y ULPGC, con el fin de crear un video cultural bilingüe inglés-español /español-inglés (audio y subtítulos) de 2 minutos de duración, como máximo.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos/as los/las estudiantes residentes canarios y visitantes (ERASMUS, SÓCRATES, ...) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que estén matriculados en el curso académico 2018-2019.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, con dos (2) subcategorías:
Modalidad bilingüe. Constituye dos (2) subcategorías: 1. video con audio en inglés y subtítulos en español; 2. video con audio en español y subtítulos en inglés.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y completar y enviar el formulario de inscripción, añadiendo la URL del video que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un video, de autoría propia, y no premiado en ningún concurso, que debe estar en posesión de los derechos de utilización de los mismos.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a *copyright*. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- registrados bajo licencias libres.
4. La duración establecida del video será como máximo de 2 minutos.

5. Pueden alojar su video en *YouTube*, facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del video en el formulario de inscripción al concurso.
6. El video debe contener una portada que incluya lo siguiente:
II Concurso: Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video
 - Título del video
 - Nombre del/ de la autor/autora
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2018-2019
7. El plazo de PRESENTACIÓN de los videos finaliza el 28/02/2019 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad y la calidad del video bilingüe (20%), el mensaje cultural (40%), la capacidad de comunicar e impactar con el contenido cultural (30%) a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. También será esencial que el mensaje creado sea claro y esté subtítuloado correctamente (10%).

El jurado se reserva el derecho de descartar los videos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS FINALISTAS

Los 10 videos finalistas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en su canal de *YouTube* y en las redes sociales, manteniendo el reconocimiento y la referencia de los autores.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los videos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Los miembros del Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionarán un máximo de 10 videos finalistas, otorgando el primer, segundo y tercer premios a los mejor valorados.

8. PREMIO

El primer premio del video cultural bilingüe recibirá una aportación de 300€. El segundo premio del video cultural bilingüe recibirá 200€ y el tercer premio recibirá un importe de 100€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación del ganador se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (abril 2019). Se comunicará por correo electrónico a los/las participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 videos finalistas en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se informará del día y lugar para la entrega de premios.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los/las participantes garantizarán que los contenidos del video no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
Mª del Pino Quintana Montesdeoca.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Están excluidos del Programa de Movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 13.
- 3.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo idioma oficial sea distinto del español tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, o exigiera un conocimiento de la misma, se tendrá en cuenta este idioma a efectos de la priorización.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2019. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de

honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se han distribuido equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Sede Institucional.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web de movilidad.

Previo solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.4. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la asignación de las plazas vacantes que no hayan sido elegidas por ningún solicitante.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de septiembre de 2019 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20.
- En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente Convocatoria.
 - No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2019.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2019 presentado el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
- Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las moviidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la

Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

- 11.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

- 11.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 08/01/2019 al 20/01/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	29/01/2019
Plazo de reclamaciones	Del 30/01/2019 al 03/02/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	15/02/2019
Acto público de asignación de plazas	20/02/2019
Resolución provisional de asignación de plazas en primera ronda	26/02/2019
Plazo para reclamaciones	Del 27/02/2019 al 03/03/2019
Resolución definitiva asignando plazas	06/03/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Del 07/03/2019 al 16/03/2019
Plazos para optar a una nueva asignación de plazas en segunda ronda	Hasta el 15/09/2019
Resolución provisional de asignación de plazas en segunda ronda	19/09/2019
Plazo de reclamaciones	Del 20/09/2019 al 24/09/2019
Resolución definitiva asignando plazas	30/09/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Del 01/10/2019 al 10/10/2019

13. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 13.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

- 13.2. Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

- 13.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales

- 13.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

14. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 14.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

- 14.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.

- 14.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

- 14.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2020.

15. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 15.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 15.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2019, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

16. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe

respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).
- 17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.
- 17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.
- 17.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en

los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

- 17.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que

asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.
- 2.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.
- 2.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas Universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en la página web de movilidad de la ULPGC (<https://internacional.ulpgc.es/movilidad>).

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 3.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o

estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

- 3.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
- 3.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.
- 3.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a 5 de febrero de 2019, fecha de publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- 3.5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a 5 de febrero de 2019.
- 3.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- 3.8. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. Para títulos de Grado, la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.
- 5.2. La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento del idioma del país de destino, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, también se tendrá en

cuenta el conocimiento de esta lengua, priorizando a los alumnos que tengan un conocimiento superior de la misma.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 5.4. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 5 de febrero de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las Universidades de destino.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

9.2. La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

9.3. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.4. Se debe seleccionar una única Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la

movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

10.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Realizada la asignación de plazas en acto público se procederá a la publicación de la Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

10.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 14/01/2019 al 03/02/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	12/02/2019
Plazo de reclamaciones	Del 13/02/2019 al 17/02/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	06/03/2019
Acto público de asignación de plazas (la fecha y lugar de dicho acto público será comunicado por el coordinador de cada centro)	11/03/2019 al 15/03/2019
Resolución provisional de asignación de plazas	19/03/2019
Plazo para reclamaciones	Del 20/03/2019 al 24/03/2019
Resolución definitiva de asignación de plazas	09/04/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Hasta el 19/04/2019

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.

13.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará

el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 14.2. En estos casos se podrán autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores académicos tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2019 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 30 de septiembre de 2019 para movilidades de segundo semestre.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

- 15.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2019/20 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar.

- 15.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

- 15.3. Las ayudas establecidas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4). El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia	670

- 15.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

- 15.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- a. Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos

anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

- b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018/19.
c. Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en la base 5.4.

- 15.6. La financiación mínima es de tres meses. La cuantía máxima concreta a percibir dependerá de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.2.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 483.00.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

- 17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador académico. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

- 17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando

extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019/20 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 17.11. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- 17.12. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 17.13. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de febrero de 2019, por la que se aprueba la nueva Instrucción para la tramitación de los contratos menores y se deja sin efecto la de 23 de marzo de 2018. 4

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. 8

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en Programas de Movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus). 8
- Instrucción del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, de 24 de enero de 2019, estableciendo el procedimiento para la gestión de las actas en las distintas titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 9

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de enero de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Jesús Castillo Ortiz. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de enero de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Eugenio Cruz Álamo. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de enero de 2019, por la que se nombra como Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a D. Antonio Tirso Ester Sánchez. 11

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Servatur, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RIUSA II, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Igualdad.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estadual de Santa Cruz (Brasil).	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Promotour Turismo Canarias, S.A.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Promotour Turismo Canarias, S.A.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universiti Teknologi Petronas.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universiti Teknologi Petronas.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Lanzarote.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Atlántida Submarine, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guerra Patrimonial FGG, S.L.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.).	13
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2018 que adjudicó Ayudas a Proyectos “puente” de Investigación presentados en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	14
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 24 de enero de 2019, por el que se hace pública la X Convocatoria de los Premios de orden promocional de egresados, la concesión de Premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2017-2018.	16
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 24 de enero de 2019, por la que se convoca el Programa de movilidad nacional con reconocimiento académico “SICUE” correspondiente al curso académico 2019-2020.	18
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2019 de Proyectos de Innovación Educativa.	22
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	22
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2019, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la renovación de Grupos de Innovación Educativa.	23
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional.	23
- Anuncio de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	32

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 1 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA DE 23 DE MARZO DE 2018

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entre otras novedades, se establece un régimen más riguroso en la tramitación de los contratos menores, definidos por razón de su cuantía en el artículo 118, en tanto que bajan sus umbrales y suben las exigencias formales, configurando al contrato menor como un contrato residual que, previsiblemente, se verá sustituido por el procedimiento simplificado, no debiendo utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles, lo que, por otro lado, favorecerá el cumplimiento de los principios informadores de la contratación pública, principalmente el de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, eficiente utilización de los fondos públicos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por otro lado, en virtud de la Resolución del Rector de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad, además de la Gerente, que ya tenía delegadas competencias en la materia, la Secretaría General, los Vicerrectores, los Decanos/Directores, Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación tienen atribuidas las competencias que en materia de contratación administrativa el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministro y servicios en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto que sean responsables

Además, y de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, estos órganos tienen la facultad de disponer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los créditos consignados en las unidades de gasto de las que son responsables con las limitaciones que se establecen en las referidas Bases.

Este escenario condujo a la necesidad de establecer una serie de pautas de actuación que permitieran a estos órganos de contratación atender las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines con un mínimo de seguridad jurídica, más allá de la que facilita la simple lectura del artículo 118, dando cumplimiento a las exigencias legales pero a la vez, procurando el menor impacto posible tras la entrada en vigor de la nueva Ley. A tal fin con fecha 20 de marzo, el Rector dictó Resolución por la que se dictaron instrucciones

para la tramitación de contratos menores al amparo de la nueva ley y que se han venido aplicado en el ámbito de nuestra Universidad.

En la actualidad, dos factores aconsejan revisar la referida Resolución.

De un lado, la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha introducido una modificación en la LCSP. En lo que aquí importa le ha añadido la disposición adicional quincuagésima cuarta con la finalidad de facilitar la contratación de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que expresamente contempla a las universidades públicas, estableciendo como excepción a los límites previstos en el artículo 118 de la Ley, que tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, que aquellos celebren, siempre que no vayan destinados servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Por otra parte, la experiencia acumulada durante estos meses en la aplicación de la Instrucción, aconseja una mayor flexibilización en la aplicación del procedimiento en contratos de escasa cuantía, así como facilitar una relación no exhaustiva de determinados gastos comunes en la gestión administrativa, que al no tener la naturaleza de contratos han de tramitarse por distintos procedimientos.

En su virtud, visto el informe de los Servicios Jurídicos y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 81 d) de los Estatutos de la ULPGC, aprobado por Decreto 107/2016, de 1 de agosto,

DISPONGO

1. La tramitación de los procedimientos de contratos menores se ajustarán a las normas que figuran a continuación.
2. Esta Instrucción surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
3. Queda sin efecto la Resolución de 23 de marzo de 2018, por la que se dictan Instrucciones para la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma.

El Rector,
Rafael Robaina Romero

ANEXO I

Primera.- Ámbito de aplicación

1. Estas normas serán de aplicación en la tramitación de los contratos menores definidos como aquellos contratos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, y a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro y servicios vinculados exclusivamente a la investigación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la misma Ley que establece normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos especializadas y la suscripción a revistas y otras publicaciones, que podrán tramitarse como contratos menores siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

2. Esta Instrucción será de aplicación a todos los órganos de contratación de la ULPGC. Esto es, a la Secretaría General, la Gerencia, los titulares de los Vicerrectorados, los Decanos de las Facultades y los Directores de Escuelas, los Directores de Departamento y los de los Institutos Universitarios de Investigación, a quienes mediante Resolución del Rector de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), se les ha atribuido por delegación competencias para la tramitación de contratos menores en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sean responsables y conforme a las modalidades contractuales a que alcanza dicha delegación.
3. Con carácter excepcional se excluyen del procedimiento de contrato menor aquellos gastos de pequeña cuantía, (inferior a 200 euros), que, por su necesidad inmediata o urgente, tengan que adquirirse por los responsables de las distintas unidades de gasto. A tal fin se incluirá en el expediente memoria que lo justifique.
4. Al no participar de la naturaleza jurídica de contratos menores, esta Resolución no será de aplicación a, entre otros, los siguientes gastos: La inscripción a jornadas, cursos de formación o perfeccionamiento, la publicación de artículos en revistas científicas, las cuotas de pertenencia a asociaciones, las indemnizaciones por razón del servicio, los pagos a personas físicas por impartición de cursos o conferencias, los pagos de tarifas, tasas, precios públicos y de impuestos, incluido el levantamiento de mercancías de aduanas y su transporte, los cargos internos de la ULPGC (como los servicios de reprografía) o el alquiler de espacios.

Segunda.- Límites

Los límites que establece el artículo 118.3 de la LCSP, relativos a la imposibilidad de que los contratistas suscriban contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en la instrucción primera, se aplicarán de la siguiente manera:

- a. Ámbito subjetivo: Operarán a nivel de los órganos de contratación a los que esta Instrucción es de aplicación y respecto de las unidades de gasto de las que son responsables, en tanto "unidades funcionales separadas", a las que los Estatutos ULPGC les reconoce autonomía en la gestión económica y administrativa y como órgano responsable de comprobar el cumplimiento de estos límites.
- b. Ámbito objetivo: Se aplicarán respecto de anteriores contratos menores de la misma tipología que aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva. Es decir, respectivamente entre los contratos de obras, o de servicios o de suministros anteriormente adjudicados respecto al concreto contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse. Quiere ello decir, por ejemplo, que podrán adjudicarse a un mismo contratista un contrato de obras de valor estimado inferior a 40.000 €, más un contrato de servicios de valor estimado inferior a 15.000 €, más otro de suministros de valor estimado inferior a 15.000 €.

Lo anterior ha de entenderse con independencia de que la forma de pago haya sido mediante documento contable o por anticipos de caja fija.

Por lo demás, se tendrá en cuenta que en el cálculo del valor estimado del contrato no se toma en consideración el IGIC que haya de ser soportado por la ULPGC.

- c. Ámbito temporal: Se aplicarán sobre la base de la anualidad presupuestaria con cargo a la cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad. En caso de que la ejecución del contrato, sin superar los doce meses,

comprenda dos anualidades, los límites se aplicarán sobre las cuantías imputadas a cada anualidad.

Tercera.- Excepción a los límites generales: Ampliación del límite del contrato menor para actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, se exceptúan del límite previsto en la norma anterior los contratos menores de suministro y servicios celebrados por los órganos de contratación de la Universidad hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000 euros (IGIC excluido) siempre que estén afectos de manera directa y exclusiva a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación.

Este límite no será de aplicación a los contratos de obra, ni a los de suministro y de servicios que vayan destinados a servicios generales y de infraestructura, con independencia también de la partida presupuestaria a la que se impute el gasto, los cuales seguirán limitados a los umbrales que, excluido el IGIC, se establecen en el artículo 118 de la LCSP.

2. Se entiende por servicios generales y de infraestructura aquellos que no están afectos de manera directa y exclusiva al proyecto concreto, es decir aquellos contratos de servicios y suministros que se tengan que adquirir por el órgano de contratación con independencia del proyecto.
3. Los límites de 15.000 euros y de 50.000 euros, cuando se adquieran bienes y servicios por un mismo órgano de contratación, para, respectivamente, servicios generales y de infraestructura o para proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, operarán independientemente.

Así, un mismo órgano de contratación podrá tramitar contratos menores de servicios y suministros hasta 65.000 euros con un mismo proveedor, siempre que 15.000 euros vayan destinados a servicios generales y de infraestructura y 50.000 a proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación.

Cuarta.- Comprobación del cumplimiento de los límites

Por cada órgano de contratación el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 118.3, de comprobar el cumplimiento de las reglas que dicho artículo establece, se efectuará, con carácter previo a la aprobación de cada gasto, de la siguiente manera:

- a. Tratándose de gastos cuyo sistema de pago sea mediante documento contable, a través del sistema de información y gestión contable de la Universidad, ULPGes, que facilitará los siguientes datos básicos: identidad del adjudicatario, NIF/CIF, la modalidad de los contratos suscritos (obra, suministro o servicio), el objeto del contrato y su plazo de vigencia, así como el importe de adjudicación con el desglose correspondiente del IGIC y el importe total incluido el IGIC.
- b. Tratándose de contratos cuyo sistema de pago sea el de anticipos de caja fija, mediante la llevanza de la relación de los datos básicos a que se refiere el apartado anterior, de forma actualizada y antes de la rendición de las cuentas, en el formato y soporte que mejor se adapte a su gestión y medios.

Teniendo en cuenta que los límites a que se refiere el apartado segundo anterior son de aplicación a todos los contratos menores, con independencia de su sistema de pago, por cada órgano de contratación se agregarán los datos que facilite el aplicativo ULPGes con los que se obtengan conforme al apartado b) anterior.

Quinta.- Procedimiento

La tramitación de los contratos menores se ha de ajustar a las siguientes reglas, de acuerdo con lo previsto en los apartados tercero y cuarto del artículo 118 de la LCSP:

1. Con carácter previo al inicio de procedimiento, por el técnico responsable, promotor o coordinador del proyecto, se emitirá un informe:
 - a. Indicando el objeto del contrato, su modalidad (obra, suministro o servicio), el propuesto como adjudicatario, el plazo de ejecución y el importe de adjudicación, con indicación de la aplicación presupuestaria a que se imputará el gasto y del sistema de pago, por documento contable o por anticipos de caja fija.
 - b. Motivando la necesidad del contrato.
 - c. Justificando que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta para propiciar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública, así como que, a nivel del órgano de contratación, no se han superado los límites del artículo 118.3 o de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP.

En los contratos menores de obra, deberá además adjuntarse el presupuesto de las obras y el correspondiente proyecto, cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. Para iniciar el procedimiento el órgano de contratación suscribirá el informe anterior y resolverá la aprobación del gasto.
3. Tanto el informe previo como la aprobación del gasto se efectuarán, si así se estima conveniente, conforme al modelo que se inserta como Anexo I.I. En caso contrario,

el modelo alternativo a utilizar se someterá a la previa aprobación por la Gerencia.

4. Por parte de la unidad administrativa de apoyo al órgano de contratación se elaborará el correspondiente documento contable AD, en el supuesto de que el pago se realice mediante documento contable.
5. El contratista tendrá la obligación de dar cumplimiento al objeto del contrato a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución de aprobación del gasto, la cual será, asimismo, remitida al promotor del contrato.
6. Realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura que haya expedido por las obras, servicios o suministros prestados en el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.
7. La factura, que habrá de reunir los requisitos establecidos en la Ley, se incorporará al expediente y por la unidad encargada de su tramitación se solicitará la conformidad de la misma con las obras ejecutadas o los suministros o servicios realizados. La conformidad deberá prestarse en el plazo de diez días, a fin de cumplir con los períodos medios de pago a proveedores que establecen la normativa de aplicación. Estos actos se materializarán, si así se estima oportuno, de acuerdo con los modelos que se insertan en el Anexo I.II. En caso contrario, el modelo alternativo a utilizar se someterá a la previa aprobación por la Gerencia.
8. Prestada la conformidad, se elaborará el correspondiente documento contable OP, que será remitido al Servicio Económico y Financiero para el abono de la factura, en el supuesto de que el pago se realice mediante documento contable.

Sexta.- Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta Instrucción utiliza la forma masculina genérica, debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ANEXO I.I

MODELO DE INFORME PREVIO Y DE SU POSTERIOR SUSCRIPCIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE APROBACIÓN DEL GASTO.

INFORME

Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente / Coordinador de proyecto
solicita la tramitación del contrato menor cuyo objeto y finalidad se detallan a continuación:

Objeto del contrato¹:

Modalidad²:

Necesidad/finalidad del contrato³:

Justificación:

- a. El objeto del contrato no se ha modificado para propiciar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública.
- b. El propuesto como adjudicatario no ha suscrito con este órgano de contratación más contratos menores que individual o conjuntamente superen el valor estimado establecido en el artículo 118.1 / en la DA quincuagésima cuarta de la LCSP.

Ofertas solicitadas⁴:

Ofertas recibidas:

Adjudicatario:

NIF/CIF:

Plazo de ejecución⁵:

¹ Breve descripción.

² Obra, suministro o servicio

³ En contratos de servicios habrá de acreditarse la insuficiencia de medios.

⁴ En su caso

⁵ Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo con el artículo 29.8 de la LCSP, el contrato menor no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Importe de adjudicación sin IGIC:**IGIC:****Distribución en anualidades⁶:****Sistema de pago⁷:****Periodicidad de los abonos⁸:****[Solo en obras]⁹:**

Lo que antecede se eleva al órgano de contratación para su aprobación, si fuera procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma,

Huella de la firma electrónica del Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente/ Coordinador de proyecto

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO

A la vista del anterior informe, en uso de las competencias conferidas, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, confirmada la necesidad del contrato, comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el mencionado artículo de la LCSP,

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto por el importe señalado, que será imputado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Segundo: Adjudicar este contrato a

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

EL RECTOR DE LA ULPGC

P.D.

(Resolución de 24 de enero de 2018, BOC nº 23, de 1 de febrero),

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Huella de la firma electrónica del órgano de contratación

ANEXO I.II

A) MODELO DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD

Por ¹⁰, con fecha..... se ha presentado factura núm., por importe de, correspondiente al contrato que tiene por objeto

Es lo que se le comunica a los efectos de que preste su conformidad a la correcta realización de los obras ejecutadas/ servicios prestados/suministros entregados, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la recepción de este escrito.¹¹

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

Firmado electrónicamente

B) MODELO DE CONFORMIDAD

Vista la factura que a continuación se relaciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, presto mi conformidad a su pago, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL CONTRATO ¹²

Firmado electrónicamente

⁶ Cuando la ejecución del contrato comprenda parte de dos anualidades sin superar doce meses.

⁷ Por documento contable o por anticipos de Caja Fija.

⁸ Mensual / al final de los trabajos / tras la entrega del suministro

⁹ Indicar si se adjunta o no proyecto, informe de supervisión ..

¹⁰ El contratista

¹¹ A suscribir por quién corresponda de la unidad de apoyo del órgano de contratación.

¹² El Técnico responsable / promotor del contrato / docente/ investigador principal / coordinador

1.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC en los siguientes términos:

1. Se modifican las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en virtud de lo que autoriza el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades en los siguientes términos:

- a) Se añade un artículo 7bis en los términos siguientes:

Artículo 7bis. Renuncia a una convocatoria.

Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30% de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, el estudiante podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia, figurará en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

2. Se modifica el Reglamento de Desarrollo de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en virtud de lo que autoriza el artículo 5.3 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* en los términos siguientes:

- a) Se modifica el apartado 1 del artículo 8 en los términos siguientes:

1. La Comisión de Permanencia concederá, previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas y a

que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

La resolución a esta petición corresponderá al Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, conforme al procedimiento que se establezca en las Instrucciones anuales.

- b) Se modifica el artículo 10 en los términos siguientes:

Artículo 10. Reconocimiento de créditos.

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y cuya solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizarán su matrícula provisional de forma ordenada conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Una vez sea resuelta la solicitud, el estudiante formalizará una matrícula definitiva que deberá ajustarse a entre 42 y 60 créditos ECTS, en el caso de estudiantes a tiempo completo, y entre 18 y 30 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo lo descrito en el apartado 2.a) que entrará en vigor en el curso 2020-2021.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 21 DE ENERO DE 2019, RELATIVA AL TRATAMIENTO DE ASIGNATURAS EN SEXTA O SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD (ERASMUS, SICUE, SÉNECA O MUNDUS)

Visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria en relación con el alumnado que se matricula de asignaturas en sexta o séptima convocatoria y participan en programas de Movilidad ERASMUS, SICUE, SÉNECA o MUNDUS este Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE:

PRIMERO. El alumnado que participe en programas de Movilidad ERASMUS, SICUE, SÉNECA o MUNDUS y que haya agotado cinco (5) convocatorias en una asignatura, podrá formalizar su matrícula conforme se establece en el artículo 15, párrafo segundo de las Normas de Progreso y Permanencia, esto es, "tendrá opción a no matricularse de las asignaturas del curso que por su progreso corresponda cuando se impartan en el semestre de su movilidad y sensu contrario, a matricularse de asignaturas de cursos superiores cuando estas figuren en su contrato de movilidad".

SEGUNDO. El alumnado que participe en los programas de Movilidad citados al que se le conceda prórroga de Séptima Convocatoria, necesariamente tendrá que matricular dicha

asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.

TERCERO. En ambos casos, si la asignatura se imparte en el semestre en el que no se disfrute de la movilidad, seguirá el tratamiento establecido en los artículos 12, 15 y 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

CUARTO. Igualmente, si la asignatura se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el estudiante deberá firmar un compromiso de riesgo conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por "enterado y conforme" de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por "enterado y conforme" de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

Este apartado Cuarto será de aplicación al alumnado que agote la quinta convocatoria sin superar la asignatura a partir de curso académico 2019/2020.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y se publicará en el BOULPGC se podrá interponer recurso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2019.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis M. Domínguez Boada.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 24 DE ENERO DE 2019, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTAS EN LAS DISTINTAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1. Ámbito de aplicación

- El ámbito de aplicación de la presente Instrucción abarca las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Máster y se abre la posibilidad a que pueda ampliarse a otros estudios impartidos en la Universidad, cuando así lo establezca el Vicerrector con competencias para ello.
- La presente Instrucción afecta tanto al alumnado como al profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como al personal de administración y servicios en relación a las implicaciones de su gestión administrativa e informática.

Artículo 2. Actas

Se entiende por acta académica el documento público oficial redactado por el Profesor responsable de la asignatura, donde

se relaciona al alumnado matriculado en la misma con derecho a presentarse a examen y se procede a su evaluación, en una convocatoria y grupo determinado.

El acta tendrá validez legal una vez firmada por el responsable de la asignatura y transcurrido el plazo para su firmeza.

Artículo 3. Confección de las actas

- Como regla general, se confeccionará un acta académica por cada una de las asignaturas cursadas y por cada convocatoria de examen y grupo, en su caso, en la que ha de figurar el alumnado matriculado.
- En función de lo recogido en el proyecto docente de cada asignatura, en cada curso académico, se designará el profesorado responsable de aquella a efectos de cumplimentación y firma del acta para cada uno de los grupos creados.

Artículo 4. Contenido

- Cada acta tendrá que contener en cada una de las cabeceras de todas las páginas los siguientes elementos:
 - Código + Nombre de la titulación
 - Código + Nombre de la asignatura
 - Curso
 - Tipo de asignatura
 - Grupo
 - Convocatoria
 - Año académico
 - Profesor/a responsable
- A continuación, se incluirá el listado del alumnado matriculado en la asignatura en el curso académico correspondiente. Se ordenará alfabéticamente por apellidos, precedidos por el número de DNI o documento equivalente, a los que seguirán la calificación cualitativa, la calificación numérica y el número de convocatorias consumidas por el alumnado.
- El acta contendrá, además, los siguientes datos:
 - La localidad y la fecha, la firma electrónica del profesorado responsable del acta o, en su caso, la del Presidente del Tribunal calificador.
 - Las diligencias que correspondan, en su caso.

Artículo 5. Sistema de cumplimentación de las actas Académicas y Diligencias

- Se establece el procedimiento electrónico de cumplimentación de las actas académicas y de sus posteriores diligencias si las hubiere. Este sistema consiste en la gestión a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, accesible en la página web de la ULPGC.
- Asimismo, este sistema permite la cumplimentación de las actas y diligencias, y su firma manual en la Administración del Edificio, cuando existan causas excepcionales debidamente acreditadas que así lo aconsejen y previamente lo haya autorizado el Secretario del Centro.

Artículo 6. Resolución de incidencias

Todas las incidencias y consultas relativas a la gestión de actas que el profesorado plantee serán dirigidas al Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio.

Artículo 7. Cambios en la asignación del profesorado responsable de acta académica

- Si el profesorado responsable de un acta académica pierde su relación funcional o contractual con la Universidad por finalización de esta relación, fallecimiento, cambio de situación administrativa u otra causa análoga antes del periodo de evaluación del alumnado, el Departamento deberá designar un nuevo responsable de

acta académica con la consiguiente modificación de la programación, antes de que se produzca la efectiva evaluación del alumnado, que deberá comunicarse al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

2. Si el profesorado responsable de un acta académica se encuentra de baja por enfermedad, con licencia por estudios o de maternidad/paternidad, suspensión u otra causa similar antes de la evaluación del alumnado, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.
3. En caso de que la evaluación del alumnado ya se hubiera producido y concurriera alguna de las causas señaladas en los dos apartados anteriores que impidieran la formalización del acta y esa causa no desapareciera antes de la fecha límite de entrega del acta académica, ésta será cumplimentada por el profesor que designe el Departamento y, en su defecto, por el Director del Departamento. El Secretario de la Facultad o Escuela incluirá esta circunstancia en el acta académica mediante diligencia.
4. En caso de existir causa de abstención o de recusación del profesorado responsable de acta, el Departamento determinará el profesor responsable de la cumplimentación, cierre y firma del acta.

Artículo 8. Acceso a las calificaciones

Las calificaciones de cada estudiante estarán disponibles en la aplicación informática al día siguiente de la firma del acta correspondiente, siendo considerado éste un instrumento válido para hacer públicas las calificaciones.

Artículo 9. Depósito y custodia de las actas académicas

1. Corresponde al Secretario de cada centro, en colaboración con la Administración del Edificio donde esté ubicado, la custodia de las actas académicas, en los siguientes términos:
 - a. La conservación de los ejemplares, tanto en formato papel como electrónico, en correctas condiciones.
 - b. La salvaguarda del contenido original, sin que pueda existir indicios de modificación, manipulación o alteración de aquél, salvo los legalmente autorizados.
2. Al finalizar el curso académico deberán encuadernar y custodiar el ejemplar en formato papel, de forma que sus hojas no puedan ser sustituidas sin ocasionar deterioro.
 - a. La encuadernación de las actas se realizará en libros, distribuidos por titulaciones y planes de estudio, y clasificadas por orden numérico y correlativo de códigos, que permitan su fácil localización, por asignaturas y cursos académicos.
 - b. Los libros así formados serán foliados, indicando el número de hojas de que consta cada volumen, el número total de volúmenes y la relación de asignaturas que lo integran mediante diligencia del Secretario del Centro en la primera página. Tendrán la consideración de copia auténtica conforme a la legislación vigente.
3. Igualmente, se procederá a archivar el Libro Electrónico de Actas, en formato pdf, que será generada por la aplicación informática de gestión de actas.

Artículo 10. Modificaciones de actas académicas definitivas. Diligencias

1. Se denomina "Diligencia" la modificación de un acta con posterioridad a su firmeza como consecuencia de un procedimiento de corrección de errores, revisión, rehabilitación de una suspensión o anulación de asignatura
2. Las diligencias podrán ser administrativas, académicas y de tribunal.

- Las diligencias administrativas podrán ser de eliminación de un estudiante del acta por anulación, compensación o reconocimiento de la asignatura, o bien de incorporación de alumnado de cursos anteriores por rehabilitación de la matrícula suspendida por impago que aparecerá en acta con la calificación de No Presentado en el caso de que el examen se produjera tras la suspensión
 - Las diligencias académicas podrán ser de inclusión o de modificación de la calificación del alumnado.
 - Las diligencias de tribunal son las modificaciones que realiza un tribunal al efecto una vez revisada la evaluación del alumnado.
 - La modificación del acta fuera del curso académico requerirá autorización del Vicerrector con competencias en la materia.
3. Cualquier modificación de una calificación que se realice en la aplicación informática de gestión de actas, no podrá realizarse directamente sobre la misma ventana de actas del programa y exige que previamente se detalle en dicha aplicación, a través de una nueva ventana del programa que se referirá a los datos que han de constar en la diligencia:
 - tipo de diligencia,
 - nueva calificación,
 - motivo de la modificación,
 - profesor responsable que propone la diligencia o administrador/a en el caso de las administrativas
 - funcionario de la administración que va a realizar materialmente dicho cambio cuando, conforme al artículo 5.2 no se haya efectuado a telemáticamente.

Todo ello se incluirá en el documento de diligencia que se generará en el momento de realizarla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Actas de los Trabajos Fin de Grado

Las calificaciones de los Trabajos Fin de Grado figurarán en actas individuales para cada uno de los estudiantes que se han presentado en la convocatoria, además de figurar todos/as en un acta conjuntamente con el alumnado que no se ha presentado y que será firmada por el coordinador de la asignatura.

SEGUNDA. Género

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA

El libro electrónico entrará en vigor el curso 2019-2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Instrucción deroga todas las anteriores del mismo rango que regulen sobre la materia. Las que hubieran sido aprobadas por los Centros, deberán ajustarse a esta Instrucción de carácter general.

SEGUNDA

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. JESÚS CASTILLO ORTIZ

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Castillo Ortiz, con DNI 42827966.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. EUGENIO CRUZ ÁLAMO

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43641927.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC A D. ANTONIO TIRSO ESTER SÁNCHEZ

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Tirso Ester Sánchez, con DNI 30684926.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Servatur, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de Servatur, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/10/2018
RIUSA II, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de RIUSA, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/10/2018

Instituto Canario de Igualdad.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la creación de la Cátedra de Derechos Humanos y Estudios Críticos de Género como una estructura específica, estratégica y duradera.	09/11/2018
Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil)	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Adenda al convenio específico de colaboración firmado el 24 de febrero de 2014 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estadual de Santa Cruz Regular por la que se amplía el plazo de vigencia del citado convenio y se especifican las actividades recíprocas para el profesorado de ambas Universidades.	06/12/2018
Promotour Turismo Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio de Promotour para la celebración del evento "III Congreso Internacional Gran Canaria SSTD 2018" organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/2018
Promotour Turismo Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del patrocinio publicitario del proyecto formativo y de divulgación de Casos Exitosos en la Industria del Turismo de las Islas Canarias que realiza la Fundación Parque Científico Tecnológico durante el año 2018-2019.	10/12/2018
Universidad de León.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León para impartir conjuntamente el programa de Doctorado titulado "Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León", regulado por R.D. 99/2011, de 28 de enero.	14/12/2018
Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Determinar los compromisos y regular las actividades que deberá llevar a cabo cada una de las entidades que se comprometen a participar en las diversas tareas que serán necesarias desarrollar para elaborar la propuesta de nueva zonificación para la predicción del nivel de riesgo derivado de la presencia de concentraciones de radón en el interior de edificios que responda adecuadamente a las circunstancias específicas del territorio canario en esta materia.	14/12/2018
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la elaboración, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de Santa Cruz de La Palma siguiendo la Guía Metodológica de Elaboración del PMUS del Gobierno de Canarias.	17/12/2018
HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural y científico-tecnológica entre HEXIA, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Al amplitud de la colaboración está condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	17/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto MacPAM para el desarrollo de un sistema de monitorización acústica pasiva (PAM) de diseño abierto y bajo consumo, a través de la integración de este sistema en <i>gliders</i> (planeadores submarinos) realizados de manera conjunta por Loro Parque Fundación y el Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto BioACU para la monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de vehículos autónomos marinos, a desarrollar en colaboración por Loro Parque Fundación y el Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto para la investigación de la acidificación oceánica en la región Canaria, encargado por Loro Parque Fundación al grupo de Química Marina (QUIMA) del Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/2018

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 12 de marzo de 2014, relativo al funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la Administración de Justicia y el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, por un periodo anual hasta el 31 de diciembre de 2019.	26/12/2018
Fundación Canaria de Investigación Sanitaria.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes y establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Identificación Hiperespectral de Tumores Cerebrales (ITHaCA)".	27/12/2018
Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la búsqueda de estrategias de la Educación Universitaria en Canarias para el periodo 2019-2022.	28/12/2018
Loro Parque Fundación.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación MANTELINA, Estudio biológico de la mantelina (<i>Gymnura altavela</i>) en el archipiélago canario: Ecología y distribución, realizado de manera conjunta por el Gobierno de Canarias, Loro Parque Fundación y el Instituto Universitario de acuicultura y Ecosistemas Marinos (IU-ECOAGUA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/01/2019
<i>Universiti Teknologi Petronas</i> (Malasia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universiti Teknologi Petronas</i> para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	14/01/2018
<i>Universiti Teknologi Petronas</i> (Malasia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universiti Teknologi Petronas</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	14/01/2018
Cabildo Insular de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/01/2019
Atlántida <i>Submarine</i> , S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Acción de Investigación "Evolución de la biomasa y diversidad de la macrofauna en la zona de regeneración", en el marco de Proyecto "Regeneración de fondo marino en el Puerto de Mogán", de Atlántida <i>Submarine</i> , S.L.	16/01/2019
Guerra Patrimonial FGG, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Colaboración "Caracterización del proceso corrosivo de tubos de acero para la extracción de agua de pozo", encargado por Guerra Patrimonial FGG, S.L. al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/01/2019
HEXIA, S.L. (Soluciones en Ingeniería, Edificación Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre HEXIA, S.L. en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/01/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Desarrollo Informático Personalizado, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	31/10/2018
Teide 10, S.L. (Hotel H10 Rubicón Palace).		09/11/2018
Máquinas OPEIN, S.L.U.		09/11/2018
Suministro Santana Domínguez, S.L.U.		12/11/2018
Caroma de Inversiones, S.L.		16/11/2018

Hostel Rural Juncalillo.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	19/11/2018
City Expert Las Palmas de Gran Canaria.		19/11/2018
Ahembo.		19/11/2018
AUssie You TOO.		20/11/2018
Freshtomexport, S.L.		21/11/2018
Colegio Santiago Apostol.		22/11/2018
Dña. Paula Velázquez Alemán.		23/11/2018
D. Alberto Jorge Rodríguez.		23/11/2018
Emoción Apnea.		23/11/2018
By Demes.		23/11/2018
Comunicación Logística Canaria, S.L.		26/11/2018
Dña. Mónica Pino Torres Rodríguez.		27/11/2018
Remolcadores y Barcazas de Las Palmas, S.A.		28/11/2018
Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.		28/11/2018
GEMAP Internacional.		28/11/2018
Malkani Abogados, S.L.U.		30/11/2018
Exceltic, S.L.		03/12/2018
Homologación ITV.		04/12/2018
Paquisanz, S.L.		04/12/2018
Promotora Fergy, S.A.		07/12/2018
Comercial Rofer, S.L.		07/12/2018
Asociación Benéfico Social Faycan Ciudad Alta.		10/12/2018
Fundación Neotrópico.		10/12/2018
Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.		11/12/2018
Edosoft Factory, S.L.		11/12/2018
Colegio Brains, S.L.		17/12/2018
Valentin Abogados.		17/12/2018
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.U.		17/12/2018
Grupo Santana Cazorla, S.L.		18/12/2018
Aguilar Abogados.		18/12/2018
Banque Chaabi du Maroc, S.E.		19/12/2018
Alfiva Assessors, S.L.		19/12/2018
Centro San Juan de Dios Valladolid.		20/12/2018
Servicios y Conexiones Inteligentes, S.L.		21/12/2018
Grupo Pérez Moreno, S.L.U.		02/01/2019
Dña. Yadira González Rueda.		02/01/2019
Atital 2000, S.L.		02/01/2019
Dña. Yanira Arencibia Rodríguez.		03/01/2019
Dña. Carolina Suárez Sarmiento.		08/01/2019
Lavandería Mogán, S.L.		08/01/2019
Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A.U.		10/01/2019

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 QUE ADJUDICÓ AYUDAS A PROYECTOS “PUENTE” DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN CONVOCATORIAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

En el Boletín de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de noviembre de 2018 se publicó una resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de 31 de octubre de 2018 por la que se adjudicaban ayudas a proyectos “puente” de investigación

presentados en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Con posterioridad a la publicación, durante la fiscalización del expediente por parte del Servicio de Control Interno de la Universidad en aplicación de la Circular 2/2018 de dicho Servicio, se detectaron algunos puntos de la resolución que debían ser objeto de rectificación:

- El proyecto con referencia TEC2015-66053-C41-R no era susceptible de recibir una ayuda a proyecto puente debido a que no estaba incluido en la relación enviada por la Agencia Estatal de Investigación a la ULPGC de proyectos financiados con cargo al Convenio específico para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias que el Gobierno de España había suscrito con la ULPGC. Por tanto, procede eliminar el proyecto citado de la resolución de adjudicación de ayudas a proyectos puente y distribuir los fondos provenientes del Convenio que se le habían destinado entre el resto de proyectos que en la citada resolución recibían financiación con cargo al mismo.

- El proyecto con referencia TIN2016-79097-C2-2-R no era susceptible de recibir una ayuda a proyecto puente debido a que no aparecía en la relación de proyectos financiados; sin embargo, sí estaba incluido en el citado listado del proyecto con referencia TIN2015-71063-C2-2-R, correspondiente al mismo equipo de investigación y cuyos investigadores principales según la solicitud enviada al Ministerio en su momento eran D. José Pablo Suárez Rivero como IP1 y D. Angel Plaza de la Hoz como IP2. En consecuencia, procede que este último proyecto sustituya al TIN2016-79097-C2-2-R, siendo el investigador principal el Sr. Plaza de la Hoz, tras la renuncia presentada por el IP1.
- En la resolución de adjudicación de ayudas a proyectos puente, respecto a los proyectos que tenían dos investigadores principales, aparecían únicamente los que figuraban como IP1. Por tanto, procede incluir a los IP2 en la nueva resolución.

Por todo lo expuesto, procede realizar las correspondientes correcciones en la resolución de 31 de octubre de 2018 de este Vicerrectorado. A los efectos de alcanzar la máxima claridad expositiva y las mayores garantías jurídicas para los investigadores afectados, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018) resuelve dictar una nueva resolución con el texto íntegro, que ha de sustituir a la de 31 de octubre de 2018, siendo el texto el que figura a continuación.

En las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas correspondientes a los subprogramas Retos y Excelencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un elevado número de proyectos de investigación, de los cuales muchos, a pesar de haber obtenido una alta puntuación en la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), quedaron sin financiación por falta de dotación presupuestaria.

Considerando muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que los proyectos que no obtuvieron financiación que son de reconocido valor científico, como demuestra la buena puntuación que recibieron por parte de la ANEP, comenzaran su andadura, para lo cual se requieren unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad, la Institución ha buscado fuentes alternativas de financiación para conceder ayudas a proyectos puente.

En diciembre de 2017, la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Gobierno de España firmaron un convenio específico para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias. Entre las líneas de actuación, se encuentra una de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de conocimiento (proyectos de "Excelencia") y del programa Estatal de Investigación orientada a los Retos de la Sociedad ("Retos de Investigación"). A esta línea se consigna un importe total de 136.316,02 euros.

Posteriormente, con fecha 18.06.2018, la ULPGC solicita al Cabildo de Gran Canaria una subvención directa para los mismos fines anteriormente descritos. Por Resolución 24/18 del Consejo de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominativa por importe de 80.000,00 euros para financiar proyectos de investigación en áreas de I+D+i.

Para determinar los proyectos que pueden optar a una ayuda con cargo a las citadas fuentes de financiación, se establece como criterio de partida que la propuesta haya obtenido una puntuación de B, en la escala A-D, por parte de la ANEP.

Por otra parte, para distribuir el importe total recibido, que asciende a 216.316,02 euros, se decide asignar la mitad del importe total de forma equitativa entre todos los proyectos, y la otra mitad se asigna proporcionalmente al importe que la ULPGC había solicitado originariamente al entonces Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) en cada proyecto, teniendo en cuenta la relación de proyectos considerados financiados que fue enviada por la Agencia Estatal de Investigación a la ULPGC. Por otra parte, dado que el período de ejecución de la subvención del Cabildo es mucho más reducido que el de la subvención recibida del Gobierno de España, se ha considerado conveniente que los proyectos en los que se había solicitado un importe menor, reciban financiación del Cabildo.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 216.316,02 euros, a 15 proyectos "puente" de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas en los subprogramas Retos y Excelencia del entonces Ministerio de Economía y Competitividad, que obtuvieron una puntuación de "B" en la evaluación científica realizada por la ANEP, pero que, por falta de dotación presupuestaria, quedaron sin financiación

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función del importe inicialmente solicitado al Ministerio. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos. Así mismo, figura el organismo que financia la ayuda en cada caso, el Gobierno de España o el Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. Dado que el período de ejecución establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno de España es más prolongado que el establecido en la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, es necesario establecer períodos de ejecución diferentes en función del organismo que aporta la financiación:

- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Gobierno de España, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Cabildo de Gran Canaria, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

CUARTO. En el plazo máximo de un mes desde el fin del período de ejecución del proyecto, los investigadores principales remitirán al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia un informe científico-técnico en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

QUINTO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Los investigadores principales de los proyectos puente cuya financiación proceda del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, deberán hacer constar la colaboración del Ministerio en todas las actividades de

investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las ayudas concedidas. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

En los proyectos puente cuya financiación proceda del Cabildo de Gran Canaria, los investigadores principales deberán dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto, incorporando de forma visible el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Así mismo, harán referencia a la cofinanciación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los Fondos de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

Referencia MINECO	Investigador/ora principal	Origen financiación	Importe concedido (en €)	Referencia ULPGC
CTQ2016-80260-R	Mario Domingo Monzón Verona	Ministerio	26.641,04 €	GOB-ESP2017-01
TEC2016-76575-C2-1-R	Rafael Pérez Jiménez	Ministerio	19.582,55 €	GOB-ESP2017-02
SAF2016-78701-C2-2-R	Jorge Francisco González Pérez	Ministerio	19.445,69 €	GOB-ESP2017-03
CGL2016-78442-C2-2-R	Pilar García Jiménez (IP1) Nieves González Henríquez (IP2)	Ministerio	19.362,95 €	GOB-ESP2017-04
DPI2016-74937-C2-2-R	Pedro Hernández Castellano	Ministerio	19.302,42 €	GOB-ESP2017-05
AGL2016-79274-R	José Manuel Molina Caballero (IP1) Antonio Ruiz Reyes (IP2)	Ministerio	16.275,60 €	GOB-ESP2017-07
CTM2016-75081-P	José González Pajuelo	Ministerio	15.705,77 €	GOB-ESP2017-08
TIN2015-71063-C2-2-R	Ángel Plaza de la Hoz	Cabildo	12.490,60	CABILDO2018-01
SAF2015-71358-P	José Alberto Montoya Alonso	Cabildo	12.021,56	CABILDO2018-02
ECO2015-65185-P	Jorge Vicente Pérez Rodríguez	Cabildo	10.167,13	CABILDO2018-03
AGL2016-80974-R	Pedro Herráez Thomas	Cabildo	9.784,64	CABILDO2018-04
FFI2015-71365-P	Carmen Márquez Montes	Cabildo	9.245,61	CABILDO2018-05
FFI2016-79677-P	María Victoria Domínguez Rodríguez	Cabildo	9.147,16	CABILDO2018-06
ECO2015-69414-R	Diego Ramón Medina Muñoz	Cabildo	8.846,12	CABILDO2018-07
AGL2016-79967-R	Noemí Castro Navarro	Cabildo	8.297,18	CABILDO2018-08
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			216.316,02	

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 24 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA X CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), por el que se publica el Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin

de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios al Alumnado con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes comunica a todas las Direcciones y Decanatos de Centros, Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, las Administraciones de Edificio y al alumnado de Grado y Máster que se inicia la X Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2017-2018, y al alumnado con mejores calificaciones de admisión en el curso académico 2018-2019.

1. SUJETOS

- A. Podrán optar a la presente convocatoria los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
 - Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2017-2018, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2018.
 - Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta Universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento mencionado.
- B. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
 - Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
 - Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2017-2018, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2018.
 - Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta Universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Reglamento mencionado.
- C. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años conforme al artículo 6, apartado 4 del mencionado reglamento, podrá optar al premio regulados en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 4.

2. OBJETO

- A. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin.
- B. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió.
- C. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

3. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- A. La Comisión está compuesta por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario/a con voz y voto.
 - Un decano/director por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
 - Un representante del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.
- B. Actuará como experto un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- A. La Comisión, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, preseleccionará a una persona dentro los diez mejores expedientes de cada título, siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.
- B. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará por correo electrónico institucional, a los diez egresados seleccionados de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que, si están interesados en participar, en un plazo de 10 días hábiles presenten la solicitud (que se adjunta) y la documentación que consideren oportuna, en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa cada titulación.
- C. Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- D. Los decanatos /direcciones de los centros y direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, a través de la Administración de Edificio, enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por los candidatos.
- E. El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación entre los mejores expedientes de cada titulación. La comisión de valoración publicará en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), realizará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al Rector.
- F. La comisión remitirá al Rector la propuesta definitiva para su aprobación y concesión de los premios correspondientes. La resolución final se publicará igualmente en el BOULPGC.
- G. De entre los egresados premiados por titulación del Capítulo I del Reglamento, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor merecimiento en el curso académico 2017-2018.
- H. Para el premio al especial reconocimiento a un egresado por su especial esfuerzo y dedicación, se atenderá al orden de prioridad establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de concesión de premios extraordinarios, esto es, el establecido para los egresados, salvo el apartado 1.7 que no es de aplicación.
- I. Para los premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC en el curso 2018-2019, la Comisión establecerá por colectivos el orden de prioridad de los estudiantes en los títulos de Grado de la ULPGC, con mejor calificación en las Pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años.

5. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

6. CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZO CURSO 2018-2019
Convocatoria	Publicación en el BOULPGC de febrero
Obtención de datos y Ordenación de mejores expedientes.	Hasta el 20 de febrero
Presentación de documentación por los interesados en las Administraciones de Edificio	Hasta el 15 de marzo
Remisión de la documentación por las Administraciones de Edificio	Hasta el 22 de marzo
Valoración por la Comisión	Hasta el 28 de marzo
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de abril
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web www.ulpgc.es

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 24 DE
ENERO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL
PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE"
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Pueden presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 1.2. Queda excluido del Programa de Movilidad SICUE el estudiantado de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

- 3.1. Tener matrícula en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018-2019 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 30 de septiembre de 2018.

El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 30 de septiembre de 2018.

- 3.4. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

- 3.5. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 11.

- 3.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a. *Estancia de un curso completo:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos

- b. *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

- 4.2.No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

- 5.1.La selección para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2.Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 30 de septiembre de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo la de “no presentado”, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

- 5.3.Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.4.Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 5.5.En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 5.6.En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7.No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

- 5.8.Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019-2020, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1.El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino. El estudiantado que vaya a matricular una asignatura en sexta o séptima convocatoria deberá tener en cuenta lo establecido en la base 13.
- 7.2.Podrán cursar asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.
- 7.3.La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 8.1.Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MIULPGC en la pestaña de “MiMovilidad”.
- 8.2.Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.
- 8.3.Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.4.Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.
- 8.5.La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en el centro correspondiente. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

La asistencia a dicho acto es obligatoria. La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

- 8.6.Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.7. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.

8.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
- Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Periodo de solicitud de plaza	Del 13/02/2019 al 13/03/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	19/03/2019
Plazo de reclamaciones	Del 20/03/2019 al 24/03/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	29/03/2018
Acto público de asignación de plazas (a determinar por cada centro)	Del 01/04/2019 al 12/04/2019
Resolución provisional de asignación de plazas	17/04/2019
Plazo de reclamaciones	Del 18/04/2019 al 01/05/2019
Resolución definitiva de asignación de plazas	03/05/2019
Aceptación de la plaza asignada por cada estudiante	Hasta el 17/05/2019
Autorización de cambios de destino por imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje	Hasta el 21/06/2019

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

11.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

11.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.

11.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

12.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

12.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

- Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 15 de septiembre de 2019
- Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 31 de octubre de 2019

12.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

12.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

12.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

12.6. Siempre y cuando la coordinación académica de la ULPGC lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

12.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá

cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

12.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

12.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

13. ESTUDIANTES EN SEXTA Y SÉPTIMA CONVOCATORIA

13.1. El alumnado que haya agotado cinco (5) convocatorias en una asignatura, podrá formalizar su matrícula conforme se establece en el art. 15, párrafo segundo de las Normas de Progreso y Permanencia, esto es, "tendrá opción a no matricularse de las asignaturas del curso que por su progreso corresponda cuando se impartan en el semestre de su movilidad y sensu contrario, a matricularse de asignaturas de cursos superiores cuando estas figuren en su contrato de movilidad".

13.2. El alumnado al que se le conceda prórroga de Séptima Convocatoria, necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.

13.3. En ambos casos, si la asignatura se imparte en el semestre en el que no se disfrute de la movilidad, seguirá el tratamiento establecido en los arts. 12, 15 y 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

13.4. Si la asignatura se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y cada estudiante deberá firmar un compromiso de riesgo conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por "enterado/enterada y conforme" de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por "enterado/enterada y conforme" de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

Este apartado Cuarto será de aplicación al alumnado que agote la quinta convocatoria sin superar la asignatura a partir de curso académico 2019-2020.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que la coordinación académica certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la

coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2. En estos casos, la coordinación académica de la ULPGC podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 21 de junio de 2019.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3. Acordar con la coordinación académica del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino.

16.4. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

16.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización a la coordinación académica del Centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

16.6. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

16.7. Acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

16.8. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019-2020 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

16.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

16.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades

académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2019 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2019, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de diciembre de 2018, según el baremo establecido en el anexo I, aprobar los proyectos que se detallan:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2019-07	Evaluación de diagnóstico de la competencia digital del docente en posgrado (A1-C2): especialidades de enseñanza de idiomas en la ULPGC	M. Teresa Cáceres Lorenzo
PIE2019-09	El aprendizaje-servicio en los presupuestos participativos de las ciudades	Vicente Javier Díaz García
PIE2019-10	Modificación de la asignatura TFG del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos y Grado en Enfermería	Pedro Manuel Hernández Castellano
PIE2019-11	Innovación en la Institución Superior: el caso de la ULPGC	Arminda Álamo Bolaños
PIE2019-13	La incorporación de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje en Dirección de Empresas	Petra de Saá Pérez
PIE2019-14	Competencia en comprensión lectora en primer curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas: Fase II – Competencia auto-percibida versus objetiva y rendimiento académico	Sara M. González Betancor

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2019-15	WikiLab ULPGC 2: trabajo colaborativo de los estudiantes de la Facultad de Geografía e Historia	Manuel Ramírez Sánchez
PIE2019-25	El aprendizaje colaborativo en clave de derecho	Laura Miraut Martín
PIE2019-31	Elaboración y grabación de materiales didácticos para interpretación de enlace, consecutiva y simultánea, y lenguas modernas: aprendizaje autónomo y evaluación	Heather Adams
PIE2019-39	Uso de la aplicación 3D inmersiva Autonomy® a la docencia en Ciencias de la Salud	Pedro Luis Castro Alonso
PIE2019-40	CERTIFICA v.2: Herramienta de verificación de competencias y acciones formativas para una oferta formativa on-line	Jesús Bernardino Alonso Hernández
PIE2019-47	Aprendizaje basado en problemas como mejora del aprendizaje en Farmacología y Farmacia Veterinaria. Fase II	Juan Francisco Loro Ferrer
PIE2019-48	ULPGCSience2 – Videotutoriales para la mejora del aprendizaje en Ciencias	Daura Vega Moreno
PIE2019-49	Implementación del Centro de Recursos para el Aprendizaje Autónomo de Lenguas (CRAAL)	Elisa Ramón Molina
PIE2019-51	Language variation in L2 learners at tertiary level	Concepción Hernández Guerra
PIE2019-52	Integración de mini-videos y técnicas de gamificación como herramientas de apoyo en el aprendizaje de conceptos en enseñanzas técnicas	Ana María Blanco Marigorta
PIE2019-53	Metodología docente basada en el estudio de casos y en la coordinación transversal de asignaturas jurídicas	Carolina Mesa Marrero

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinadora	Departamento de la Coordinadora
GIE-51	Análisis de necesidades educativas de grupos sociales específicos (ANGSE)	Concepción Hernández Guerra	Filología Moderna
GIE-52	Grupo de Innovación Educativa Interdisciplinar en Ingeniería Industrial (GIE3I)	Ana María Blanco Marigorta	Ingeniería de Procesos
GIE-53	Estrategias de innovación docente en Ciencias Jurídicas con un enfoque multidisciplinar	Carolina Mesa Marrero	Ciencias Jurídicas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la renovación del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-39	La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud	Juan Ramón Hernández Hernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ECOFIBRAS, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto BLUESPORTS, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto CLIMARISK, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

CUARTO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ISLANDAP, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

QUINTO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto PLASMAR, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

SEXTO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto DESAL+, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto MARCET, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

OCTAVO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC, en los cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud.
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

NOVENO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: "Valorización ecosostenible de especies vegetales invasoras de la Macaronesia para la obtención de fibras de uso industrial" (ECOFIBRAS).

FINANCIADO POR: (UE)



PERFIL DEL CANDIDATO. Grado en Ingeniería Química

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Según lo especificado en el baremo.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO [Tres con cinco]

DATOS DEL CONTRATO

Ensayos de caracterización de fibras vegetales por microscopía óptica y de materiales compuestos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Marzo a noviembre de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA 1.269,34 € (TCP4)

CENTRO DE TRABAJO Edificio de Fabricación Integrada, Parque Científico –Tecnológico de la ULPGC, Campus Universitario de Tafira Baja

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista [DOS]

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo

Fase 1		Puntuación
	1. Expediente académico	4 (Media expediente académico de la titulación: sobresaliente: 4, notable: 3, aprobado: 2)
	2. Experiencia demostrable en I+D+i	1
	3. Nivel de Inglés	B1: 1 B2: 2
Fase 2	4. Entrevista	2

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días desde publicación en BOULPGC.

ANEXO II**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: Atlantic Blue Port Services - Discharge polluted water in port, not at sea (@BluePortS).

FINANCIADO POR: (UE) , Programa INTERREG Área Atlántica



PERFIL DEL CANDIDATO. Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a

OTROS MÉRITOS A VALORAR

1. Tener experiencia laboral en proyectos de investigación en las áreas de especialización de Oceanografía, Química o Gestión Medioambiental, preferiblemente.
2. Acreditar el nivel de inglés: certificado mínimo B1.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO Veinte puntos

DATOS DEL CONTRATO

- Metodologías y monitorización de las propiedades del agua y especies invasivas en la contaminación por vertidos de agua de lastre: revisión y aplicación a los puertos del proyecto.
- Preparación y seguimiento de un piloto para el tratamiento del agua de lastre: muestreo, análisis de la calidad medioambiental e impacto en el entorno portuario.
- Preparación de los entregables y productos del proyecto.
- Actividades de comunicación y diseminación del proyecto: creación de material de divulgación (folletos, posters, *newsletters*, web, etc.), preparación de un *workshop* y documentos destinados a autoridades gubernamentales y *stakeholders*.
- Actividades de gestión del proyecto: asistencia técnica a la preparación de la justificación científico-técnica y financiera de los informes progreso del proyecto, elaboración de memorias de viaje, informes a proveedores, apoyo a gestiones administrativas y producción de los documentos acreditativos necesarios, incluyendo los registros horarios del personal propio.

DURACIÓN DEL CONTRATO

14 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de abril de 2020

RETRIBUCIÓN BRUTA 1.680,59 €

CENTRO DE TRABAJO Facultad de Ciencias del Mar-Departamento de Química

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS Puntuación máxima para la entrevista [VEINTIOCHO]

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración de curriculum y méritos

Criterios de Valoración	Puntuación
Formación académica relacionada con el objeto del contrato. Por cada curso específico de más de 20 h (ó 2 créditos) en áreas relacionadas con los objetivos del proyecto. 1 punto por cada curso (hasta un máximo de 12)	12
Experiencia acreditable en proyectos de investigación o actividades I+D+i desarrolladas en organismos públicos o privados 2 puntos por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 24)	24
Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades ajenas a la I+D+i desarrollados en organismos públicos o privados. 1 punto por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 12)	12
Conocimiento acreditable en bases de datos, hojas de cálculo, entorno de negocio y herramientas de gestión de proyectos, uso de herramientas colaborativas, plataformas de formación, etc. 1 punto por cada uno de los programas acreditados (hasta un máximo de 6)	6
Estancias internacionales y campañas oceanográficas 2 puntos por estancia/campaña superior a 15 días (hasta un máximo de 12)	12
Inglés: acreditación de un nivel igual o superior a B1 2 puntos B1 4 puntos C1	4

Fase II. Entrevista Personal

Criterios de Valoración	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto (12 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (4 puntos), el compromiso, actitud y motivación (4 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (4 puntos), la capacidad de exposición y presentación pública (4 puntos).	28

Lista de reserva

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

ANEXO III**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **Estrategias y soluciones tecnológicas para la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos en países de la Gran Vecindad. CLIMA-RISK**

FINANCIADO POR: Programa de Cooperación Territorial INTERREG V A España- Portugal MAC 2014-2020. MAC/3.5b/112



MAC 2014-2020
Cooperación Territorial

Interreg
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



PERFIL DEL CANDIDATO. Grado en Ingeniería Informática, Diplomatura en Ingeniería Informática o Ingeniería Técnica en Informática

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Baremo	Criterios de Valoración	Puntuación
	Titulación Ingeniero en Informática	5
	Grado en Ingeniería Informática mención Tecnologías de la Información	5
	Grado en Ingeniería informática otras menciones	4
	Experiencia profesional desarrollo de web services, Drupal o Angular (por año acreditado)	1
	Idiomas (inglés, francés, portugués). Nivel mínimo acreditado B2 – (por idioma)	2

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO [Cuatro]

DATOS DEL CONTRATO

La actividad 2.2.1 del proyecto CLIMARISK implica el desarrollo de un Sistema de Información y de un conjunto de herramientas inteligentes orientadas a facilitar la toma de decisiones relativas al suministro de energía y agua ante grandes emergencias. Las tareas a realizar incluyen:

- Apoyo a la concepción, análisis y diseño de los componentes software;
- Preparación y configuración de la infraestructura software del Sistema de Información y de los agentes inteligentes;
- Codificación del Sistema de Información en Drupal;
- Programación de web services en Java y conexión con Drupal.

Duración estimada del contrato: 9 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio está vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.

Jornada semanal: 37,5 h.

Horario: lunes a viernes de 08:00 a 15:30

DURACIÓN DEL CONTRATO

9 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019

RETRIBUCIÓN BRUTA 1.269,34 €

CENTRO DE TRABAJO Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

ANEXO IV

Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación**Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **R+D+I Towards Aquaponic Development in the Up Islands and the Circular Economy (ISLANDAP)**

FINANCIADO POR:

MAC 2014-2020
Cooperación Territorial

**PERFIL DEL CANDIDATO:**

Graduado/a – licenciado/a en Lenguas Aplicadas

BAREMO:

	Puntuación
1. Estudios de especialización en comunicación corporativa 0,5 puntos por crédito recibido	5
2. Estudios de especialización en organización y desarrollo de eventos. 0,5 puntos por crédito recibido	5
3. Conocimiento de otros idiomas; experiencia en docencia y comunicación en diferentes idiomas. 0,3 puntos por mes justificado	3
4. Habilidades para la búsqueda de información documentada y gestión de la misma 1 punto por mérito presentado	3
5. Uso de herramientas informáticas aplicadas. Habilidad en gestión de redes sociales y páginas web. Capacidad de adaptación a las necesidades lingüísticas en diferentes ámbitos sociales. 1 punto por mérito presentado	2
6. Experiencia de trabajo en grupo y disponibilidad para viajar	1
7. Otros méritos que se desee hacer constar	1
8. Entrevista	5

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: DOCE (12) de los cuales al menos nueve (9) entre los primeros 3 puntos indicados en el baremo.

DATOS DEL CONTRATO:

Objeto del contrato y actividad a desarrollar: Gestión de redes sociales y comunicación corporativa del proyecto. Redacción de notas de prensa, programación de eventos en el marco del consorcio, además de aquellos sociales e institucionales de interés para cubrir los indicadores del proyecto. Responsable en la elaboración de material científico y de divulgación, así como colaboración en eventos de comunicación en distintos ámbitos. Redacción de informes a petición del responsable del proyecto y equipo rector del proyecto. Desplazamientos en caso necesario para potenciar las actividades comprometidas en el proyecto en cualquiera de las regiones participantes, Madeira o Cabo Verde.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

10 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio estará vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Fecha de Inicio prevista			Fecha finalización prevista			Cantidad estimada mensual bruta a percibir
01	03	2019	30	11	2019	1.454,68 + 466,96 = 1.921,64 €
Cofinanciado con fondos EUROPEOS (marcar con X sí o no)						Coste total del contrato
Sí ☒			No ☐			1.921,64 € x 9 MESES = 17.294,76 euros

*Categoría profesional TCP3, jornada completa (37,5 h/semanales) horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30

CENTRO DE TRABAJO:

Grupo de Investigación en Acuicultura, Parque Científico Tecnológico Marino (PCTM) de Taliarte.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS:

Puntuación máxima para la entrevista [CINCO]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (doce puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de cinco puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Curriculum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

ANEXO V**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (denominación completa)
Bases para la Planificación Sostenible de Áreas Marinas en la Macaronesia (PLASMAR)

FINANCIADO POR: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Açores-Canarias

**PERFIL DEL CANDIDATO**

- Grado de Doctor en Ciencias o Ingeniería.
- Experiencia demostrable y conocimiento en tema de ordenación marina (MSP).
- Experiencia demostrable y conocimiento en aplicación de la Directiva INSPIRE en sistemas marinos/marítimos.
- Participación en iniciativas y proyectos internacionales en temas marinos/marítimos.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

- Tesis doctoral relacionada con temas marinos/marítimos (2)
- Experiencia como Investigador Principal en proyecto Internacional relacionado a temas marinos/marítimos (en caso de que el proyecto indicado sea de MSP, se aplica doble puntuación) (3/6)
- Experiencia como coordinador de paquete de trabajo (WP) en proyecto Internacional relacionado a temas marinos/marítimos (en caso de que el proyecto indicado sea de MSP, se aplica doble puntuación) (2/4)
- Publicaciones científicas (firmadas como primer autor) en temas de MSP, INSPIRE, medioambiente marino (en caso de firmar como primer autor, se aplica doble puntuación) (0.1/0.2)
- Conocimiento de lenguas extranjeras: Inglés y/o Portugués – certificado C2 (0.5 por idioma)
- Conocimiento demostrable de legislación europea de medioambiente aplicada a sistemas marinos (1)

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO [Cinco]**DATOS DEL CONTRATO****Objeto del contrato y actividad a desarrollar:**

- Llevar el rol de coordinador/a dentro del proyecto BASES PARA LA PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS MARINAS EN LA MACARONESIA (PLASMAR), iniciado en 2017,
- Finalizar la investigación y tareas desarrollados en marco de proyecto PLASMAR desde su inicio en 2017.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración estimada del contrato es 8 meses (prorrogable 6 meses más, en caso de extensión de proyecto PLASMAR)

RETRIBUCIÓN BRUTA

Modificable en función de la valía del candidato.

Categoría profesional ICP1 1.920,77 € + 1.000,00 € complementos, lo que representa un salario base mensual total de 2.920,77 €

Se adjunta la descripción de los complementos aplicables.

CENTRO DE TRABAJO: Instituto Universitario ECOAQUA, Parque Científico Tecnológico Marino Taliarte

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS (Indicar puntuación máxima para la entrevista [Cinco])

Durante la entrevista se puede comprobar el nivel de idioma si los correspondientes certificados no están disponibles.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (cinco puntos).

La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de cinco puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae documentado, DNI/NIE, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

ANEXO VI**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: **Desal+**. Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y del conocimiento del nexo Agua desalada- energía.

FINANCIADO POR: Fondos Europeos de Desarrollo Regional-FEDER (INTERREG-MAC).



Interreg



DESAL+

PERFIL DEL CANDIDATO**Titulación Académica:**

Doctorado o Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniería Química.

Otros requisitos:

- Experiencia previa probada en trabajos relacionados con desalación con energías renovables (mínimo 1 año).
- Experiencia profesional en el área de la ingeniería (mínimo seis meses).
- Experiencia probada/certificada en el manejo de software de Sistemas de Información Geográfica.
- Nivel Intermedio de inglés (mínimo B1).

OTROS MÉRITOS A VALORAR

- Participación en proyectos de I+D y proyectos de colaboración en el ámbito del ciclo del agua o nexo agua-energía/energías renovables.
- Contribuciones científicas en el ámbito del ciclo del agua o con el nexo agua-energía y energías renovables (Publicaciones indexadas en JCR y/o trabajos de investigación en congresos/seminarios/jornadas).
- Becas y/o ayudas de investigación recibidas relacionadas con el ciclo del agua o con el nexo agua-energía.
- Estancias en centros de I+D públicos o privados.
- Formación académica relacionada con la I+D, con el ciclo del agua, con el nexo agua-energía, con energías renovables.
- Otras titulaciones universitarias oficiales (Máster universitario oficiales).
- Mención Doctorado Europeo o Internacional
- Disponibilidad horaria y para viajar

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO

Será necesario cubrir todos los criterios del perfil del candidato. La puntuación mínima para optar a la plaza será de seis puntos, de los cuales, al menos cuatro han de obtenerse entre los dos primeros puntos del baremo indicado en el punto de criterios de selección.

DATOS DEL CONTRATO**Las actividades a realizar en el proyecto serán:**

- Desarrollo de actividades propias del proyecto de autoconsumo de desalación con energías renovables marinas: evaluación de los consumos de planta desaladora ubicada en Gran Canaria, estimación del autoconsumo con energía undimotriz, evaluación de otras posibles implantaciones de autoconsumo con renovables marinas (undimotriz y eólica offshore) en plantas desaladoras.
- Colaboración en otras actividades relacionadas con el proyecto: estudios avanzados de desalación con renovables, redacción de informes técnicos y publicaciones relacionadas con el proyecto.
- Funciones de colaboración y desarrollo en la actividad del proyecto encargada de fomentar la formación especializada en desalación y autosuficiencia energética (formador de formadores. Act 2.3.1).

DURACIÓN DEL CONTRATO:

9 meses. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019

RETRIBUCIÓN BRUTA. Retribución bruta de 1.920,77 € (ICP1)

CENTRO DE TRABAJO: Departamento de Ingeniería de Procesos. Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista [DOS]

CRITERIO DE SELECCIÓN

La primera fase del proceso selectivo se basa en compulsar los requisitos exigidos en el perfil del candidato.

Los aspirantes que hayan superado de forma favorable los requisitos de selección, acceden a la segunda fase, donde se procede a la evaluación de los demás méritos a valorar. Dicha fase se llevará a cabo atendiendo al siguiente baremo.

- Participación en proyectos de I+D y proyectos de colaboración en el ámbito del ciclo del agua o nexo agua-energía/energías renovables (puntuación máxima: 2 puntos).
 - Participación en proyectos de I+D: 0,1 punto/mes (hasta un máximo de 1,5 puntos), no se incluirá el año mencionado en los requisitos.
 - Participación en convenios de colaboración: 0,5 puntos/ítem (hasta un máximo de 1 punto)
- Contribuciones científicas en el ámbito del ciclo del agua o con el nexo agua-energía y energías renovables (puntuación máxima: 3 puntos).
 - Publicaciones (hasta un máximo de 2,5 puntos):
 - Q1: 0,5 puntos/publicación
 - Q2: 0,2 puntos/publicación
 - Q3 y Q4: 0,1 puntos/publicación
 - Presentaciones de trabajos de investigación en congresos/seminarios/ jornadas (hasta un máximo de 1,5 puntos):
 - Congresos: 0,2 puntos/ítem
 - Seminarios y jornadas: 0,1 puntos/ítem
- Becas y/o ayudas de investigación relacionadas con el ciclo del agua o con el nexo agua-energía (máximo 1 punto).
 - Ayudas o becas: 0,5 puntos/ítem
- Estancias en centros de I+D públicos o privados (máximo de 1 punto).
 - Estancias internacionales: 0,3 puntos/mes
 - Estancias nacionales (máximo de 0,5 puntos): 0,1 puntos/mes
- Otros aspectos a tener en cuenta (máximo 1 punto):
 - Formación académica relacionada con la I+D, con el ciclo del agua, con el nexo agua-energía, con energías renovables. 0,1 puntos/ítem (hasta un máximo de 0,5 puntos)
 - Otras titulaciones universitarias oficiales. 0,25 puntos/ítem (hasta un máximo de 0,5 puntos).
 - Mención Doctorado Europeo o Internacional. 0,5 puntos.

En el caso de que se diera la situación de varios aspirantes con una diferencia en la puntuación total de 1 punto, se procederá a la fase de entrevista.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae documentado, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

ANEXO VII

Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de trabajo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación			Cargo: Vicerrector
Título del Proyecto: Proyecto MARCET: Red Macaronésica de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías Interregional y Multidisciplinar para proteger, vigilar y monitorizar los cetáceos y el medio marino, y analizar y explotar de forma sostenible la actividad turística asociada.			Fecha y firma (*)
DATOS DE LA CONVOCATORIA			Nº de trabajadores 1

Requisito	Titulación Académica: Bachiller o FP2	
	Otros requisitos: Estudiante de Ingeniería Informática (75% créditos cursados)	
Baremo	Criterios de Valoración	Puntuación
	Experiencia acreditable en proyectos de software 1 punto por mes	24 puntos
	Conocimiento acreditable en Java, Maven, GIT y desarrollo web 1 punto por mes	24 puntos
	Conocimiento acreditable en TDD, Devops y arquitecturas lambda 1 punto por mes	24 puntos
	Estancias internacionales o participación en proyectos internacionales 6 puntos por estancia superior a 2 meses o proyecto internacional	12 puntos
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		40 puntos

DATOS DEL CONTRATO

Las funciones a desarrollar en el marco de este puesto:			
- Realizar tareas de limpieza de datos. - Desarrollar módulos de UI, API, persistencia e interoperabilidad. - Realizar pruebas a fin de garantizar la operatividad de los sistemas. - Elaborar el manual de uso. - Formar y asistir a los usuarios en el uso de los sistemas. - Documentar los resultados del desarrollo.			
Duración estimada del contrato: 10 meses		Jornada semanal: 20 h.	Horario: martes a viernes de 8:00 a 12:00
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista	Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)
1	marzo 2019	30 noviembre 2019	521,93 € + 172,76 € = 694,69 €
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)			Coste total del contrato
Sí ☒ No ☐			694,69 € X 9 MESES = 6.252,21 €

(*) Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**) Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: SANTIAGO	Segundo Apellido: MEDINA	Nombre: JOSE ANGEL
Vocal	Primer Apellido: HERNANDEZ	Segundo Apellido: CABRERA	Nombre: JOSE JUAN

PROCEDIMIENTO

Baremación, según el baremo de los méritos indicado en esta oferta. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (cuarenta puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de doce puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Lugar: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Plazo: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: PA/010/18/22701/13.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Lote: único.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de abril de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 3.552.099,07 euros (sin IGIC) - Importe total: 3.800.746,00 euros (con IGIC).
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2018.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2019.
 - c. Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 3.552.099,07€ Importe total: 3.782.985,51€ (6,5% IGIC incluido).
 - e. Nacionalidad: española.

“Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

La Gerente (por Resolución del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 242, de 14 de diciembre de 2018),

María Eulalia Gil Muñiz.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan de Investigación y Transferencia 2018-2020 de la ULPGC. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2019, por la que se implanta Turnitin como herramienta para detectar coincidencias textuales. 16

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Turismo por la ULPGC. 16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Estudios Africanos por la ULPGC. 16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Gestión Administrativa por la ULPGC. 16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueban los precios de diversos programas formativos. 16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por BFGS (XXXXX306T) contra la resolución de 11 de diciembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por AFSD (XXXXX368Z) contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 17
- Acuerdo conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria correspondientes a la XII edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para 2019. 17

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil trescientos catorce con ochenta y un euros.	18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil trescientos noventa y cinco euros.	19
- Acuerdo la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil euros.	19
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueban los precios de diversos programas formativos especiales.	19
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por NGS (XXXXX093F) contra la resolución de 31 de enero del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	19
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SER (XXXXX202K) contra la resolución de 6 de febrero del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	19
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de supresión del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2501929).	19
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de supresión del Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la ULPGC (2501926).	19
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se aprueba que el Rector Honorario de la ULPGC, Dr. Francisco Rubio Royo, sea distinguido con el nombre de una calle en el campus universitario de Tafira.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se aprueba el calendario de celebración de sesiones plenarias durante 2019.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por el que se aprueba su adhesión a la propuesta por la que se solicita que se conceda el premio Princesa de Asturias al Deporte 2019 al Real Club Náutico de Gran Canaria.	20
- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de desarrollo de las Normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, publicado en el BOULPGC de 4 febrero de 2019.	20

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento del Hospital Clínico Veterinario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de D. Maximiano Trapero Trapero como profesor emérito de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Cipriano Abad Vázquez como profesor emérito de la ULPGC.	27

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Manuel Maynar Molener como profesor emérito de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de D. Javier Aranceta Bartrina como profesor honorífico de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de D. José Luis Medina Miranda como profesor honorífico de la ULPGC.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de Comisiones de Seguimiento y de Valoración del procedimiento DOCENTIA-ULPGC por el estamento de Estudiantes.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la memoria de extinción del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía (código 2501929).	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la memoria de extinción del Grado en Ingeniería Técnica Industrial (código 2501926).	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos títulos propios.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la creación de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Acción Tutorial de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2019, por la que se publica la convocatoria para el curso 2019-2020 de Cursos de Extensión Universitaria.	30
- Instrucción de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 14 de febrero de 2019, para la planificación y aplicación de la modificación puntual aprobada por el Pleno del Consejo Social en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2018.	33
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2019, por la que se publica la tabla de reconocimiento entre las titulaciones de Grado en Turismo y el título de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.	34
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 27 de febrero de 2019, por la que se dictan Instrucciones para que los estudiantes que en el curso 2018-2019 están cursando Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la provincia de Las Palmas o hayan superado dichos estudios en años anteriores, puedan realizar la prematricula y matrícula en la Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad, la preinscripción temprana y la matrícula en títulos de Grado en la ULPGC.	35

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC a D. Antonio Falcón Martel.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Jefe de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC a D. Antonio Carlos Domínguez Brito.	47

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC a D. Ricardo Aguasca Colomo.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Gerente Administrador del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC a D. Albert Oliver Serra.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Biología de la ULPGC a D. José Juan Castro Hernández.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2019, por la que se nombra como secretaria del departamento de biología de la ULPGC a Dña. Lidia Esther Robaina Robaina.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Biología de la ULPGC a D. Fernando José Tuya Cortés.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de marzo de 2019, por la que se nombra como Vicegerente de Investigación, adscrita a la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Montserrat Cabrera Morales.	48

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	49
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra.	49
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del País Vasco / <i>Euskal Herriko Unibertsitatea</i> .	49
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	49
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para el análisis estratégico y desarrollo de la PYME (FAEDPYME).	49
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	49

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2019, por el que se publican las bases y la convocatoria de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.	51
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional.	53
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material de ferretería, fontanería, eléctrico e iluminación para los edificios y campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	56

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de becas de formación para la realización de trabajo fin de grado o final de máster en el ámbito de la cátedra de tecnologías médicas.	56

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2018- 2020 DE LA ULPGC

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ULPGC viene desarrollando desde hace más de 20 años, acciones dirigidas al fomento y promoción de la Investigación, Innovación y Transferencia. Estas acciones se han ido mejorando e impulsando a través de los años y, hoy en día, contamos con un completo programa de acciones dirigidas a la contratación de investigadores pre-doctorales y post-doctorales, de técnicos de apoyo a la investigación, becas de iniciación a la investigación, ayudas a la consolidación de la I+D, a través del Plan de Formación del Personal Investigador y proyectos de I+D pre-competitivos.

SEGUNDO.- La Transferencia de la Investigación ha sido desde hace 10 años un eje prioritario para la ULPGC. Así mismo, sucesivos Planes Estratégicos de la ULPGC han venido definiendo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad:

TERCERO.- Con los objetivos de dar continuidad y soporte humano a las líneas de investigación estratégicas de la ULPGC, reforzar las estructuras de gestión administrativa y mejorar las infraestructuras y equipamientos de investigación de la ULPGC, y teniendo también como objetivo el fomento de la Transferencia a través de la Protección Industrial y la Divulgación Científica, se ha desarrollado el Plan de Investigación y Transferencia de la ULPGC, 2018- 2020.

II. RAZONAMIENTOS

PRIMERO.- El Plan de Investigación y Transferencia de la ULPGC, 2018- 2020 se concibe como documento director de la política de Investigación y Transferencia que comprende una serie de acciones estratégicas para la ULPGC para la mejora de la Investigación y Transferencia, acompañado de una fuente de financiación que lo hace posible en un periodo de tiempo concreto.

SEGUNDO.- Los beneficiarios del plan son por un lado los grupos de investigación, institutos universitarios y sus investigadores e investigadoras y, además, los servicios que dan soporte a la investigación, tanto en la ULPGC como en la Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.

TERCERO.- La inversión consta de una parte fija de casi 5 millones de euros, y de una parte variable extraordinaria correspondiente a las capacidades de cofinanciación que se logren acordar con entidades como Gobierno de Canarias y

Cabildo de Gran Canaria, esencialmente en materia de infraestructura científica.

Vistos los razonamientos expuestos y la relevancia que el Plan de Investigación y Transferencia de la ULPGC, 2018- 2020 presenta para el desarrollo de la Investigación en la ULPGC,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Investigación y Transferencia de la ULPGC, 2018- 2020, que consta como documento Anexo acompañando a esta Resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

PLAN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2018-2020

I. RESUMEN EJECUTIVO

¿En qué consiste el plan?

El plan es un documento director de la política de Investigación y Transferencia que comprende una serie de acciones estratégicas para la ULPGC para la mejora de la Investigación y Transferencia, acompañado de una fuente de financiación que lo hace posible en un periodo de tiempo concreto.

Los beneficiarios del plan son por un lado los grupos de investigación, institutos universitarios y sus investigadores e investigadoras y, además, los servicios que dan soporte a la investigación, tanto en la ULPGC como en la Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.

¿Cuáles son las principales acciones?

Las acciones principales del plan son:

- Financiación de proyectos “puente” para aquellos proyectos bien evaluados por la agencia estatal de investigación y la agencia canaria ACIISI pero no financiados
- Refuerzo a la contratación de investigadores a través de convocatorias propias de la universidad de contratos pre- y posdoctorales.
- Mejora de las ayudas a investigadores con un nuevo programa para organización de congresos científicos en la ULPGC.
- Fortalecimiento de los servicios a investigadores, como los de atención a la dinamización de la gestión de proyectos de investigación.
- Impulso a la protección y transferencia de la investigación en la ULPGC.
- Transformación Digital de la Investigación y Doctorado, mediante 6 herramientas informáticas para la gestión.
- Dotación de infraestructura y equipamiento científico a grupos de investigación.
- Portal de comunicación “ULPGC Research”.

¿Cuál es la inversión a realizar?

La inversión consta de una parte fija de casi 5 millones de €, cuya fuente es una dotación mediante convenio con la Agencia Estatal de Investigación. Se suma a una subvención de 430.000 € del Cabildo de Gran Canaria y, finalmente, de una dotación de 500.000 € en dos años para el CEI-Canarias, por la Agencia de

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias. Asimismo, se compone de una parte variable extraordinaria correspondiente a las capacidades de cofinanciación que se logren acordar con entidades como Gobierno de Canarias y Cabildo de Gran Canaria, esencialmente en materia de infraestructura científica.

¿Qué se hará para desarrollar el plan?

Se desarrollan una serie de acciones concretas alineadas con el plan estratégico institucional y con las prioridades detectadas por el equipo de gobierno de la ULPGC. Las acciones serán promovidas desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC y desde el punto de vista económico serán gestionadas por el Servicio de Investigación de la ULPGC.

II. INTRODUCCIÓN

El Plan de Investigación y Transferencia 2018-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es la herramienta esencial a través de la que se articula la estrategia de nuestra institución en las áreas de investigación, innovación y transferencia.

Un total de 1585 personas conforman la estructura de investigadores en la ULPGC, que incluye un elevado porcentaje de nuestro PDI, investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y técnicos, entre otros. Un investigador en la ULPGC es reconocido como tal cuando está adscrito a uno de los 115 Grupos de Investigación Reconocidos en la ULPGC. Asimismo, contamos con los Institutos Universitarios, que son centros que aglutinan a grupos de investigación y que forman una unidad integrada.

El plan, como instrumento concreto en el área de Investigación y Transferencia está plenamente conectado con Plan Estratégico Institucional de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria vigente (2015-2020) aprobado en Consejo de Gobierno 26 de julio de 2018 y de forma singular desarrolla algunas áreas nuevas consideradas estratégicas y específicas promovidas por diversos agentes:

- Equipo de gobierno, promotor de la propuesta, a través de los Consejos de Dirección propios
- Servicios de Investigación y Fundación Parque científico de la ULPGC
- Directores de Institutos universitarios y Grupos de Investigación de la ULPGC

Algunos datos generales de la Investigación de la ULPGC, referidos éstos al año 2017, son los siguientes: 115 Grupos de Investigación, 11 Institutos Universitarios, 501 Sexenios vivos, 70 Nuevos sexenios, 65 tesis doctorales defendidas, 13.45 MEUROS captados mediante proyectos y convenios, 427 publicaciones indexadas en SCOPUS, 731 en WOS, 13 invenciones, 375 Proyectos y Convenios de I+D, 6 Proyectos Europeos, y 67 contratos de investigadores conseguidos de forma competitiva.

Lo que sin duda marca un compromiso con la Investigación son nuestros Grupos de Investigación Reconocidos y sus personas. Una red de 1585 personas de las cuales, además de la plantilla del PDI, la conforman 671 personas vinculadas como investigadores contratados, colaboradores y técnicos, entre otros. La captación de talento es un eje fundamental al que la ULPGC dirige su esfuerzo, permitiendo incorporar investigadores a la institución, a través de diferentes convocatorias, Internacionales y Nacionales, o mediante programas propios de la Universidad.

Nuestro principal esfuerzo financiero está dirigido en gran medida a las personas, destinando un 94% del presupuesto de Investigación a la contratación de investigadores. Así, en total, son 249 las personas que se incorporan a la carrera

investigadora en la ULPGC, que son financiados mediante instrumentos del vicerrectorado de investigación, innovación y transferencia.

III. ANTECEDENTES

La ULPGC viene desarrollando desde hace más de 20 años, acciones dirigidas al fomento y promoción de la Investigación, Innovación y Transferencia. Estas acciones se han ido mejorando e impulsando a través de los años y, hoy en día, contamos con un completo programa de acciones que están fundamentalmente están dirigidos a financiar:

1. Contratación de investigadores pre-doctorales: Programa propio, programa de la ACIISI del Gobierno de Canarias, programas nacionales FPI y FPU.
2. Contratación de investigadores post-doctorales: Programa propio. Programa "Viera y Clavijo" de la ACIISI del Gobierno de Canarias, co-financiación de programas nacionales como "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal".
3. Técnicos de apoyo a la investigación: Programa propio de personal técnico de apoyo y programas nacionales de personal técnico de apoyo y de empleo joven.
4. Becas de iniciación a la investigación.
5. Ayudas a la consolidación de la I+D, a través del Plan de Formación del Personal Investigador.
6. Proyectos de I+D pre-competitivos.

Del mismo modo, la Transferencia de la Investigación ha sido desde hace 10 años un eje prioritario para la ULPGC. Contamos con tres unidades específicas, cuyos servicios son prestados a través de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC: La Oficina de Proyectos Europeos, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual.

En el año 1982 con la Universidad Politécnica de Canarias y, desde su fundación, continuado por la ULPGC, se establece el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas, siempre con fondos propios de la ULPGC y a través de la gestión del Servicio de Investigación.

Distintos Planes Estratégicos (PEI) de la ULPGC han venido definiendo durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad: PEI 2002-2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014, PEI 2015-2020.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002 y hasta 2017, se han concedido 5.566 ayudas por valor de 3.334.237,18 €, a una media de 348 ayudas y 208.389,83 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Algunos datos producto de la experiencia de años atrás indican que, por ejemplo, durante el periodo anual 2015-2018, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y también se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, la inversión en el programa no se ve correlacionada con un aumento significativo de los recursos y fondos externos captados. En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad en los últimos años, se hizo imprescindible afrontar una actualización de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador, que dio lugar al nuevo Reglamento de ayudas para la consolidación de la

actividad investigadora del personal investigador (BOULPGC nº 8, de 7 de septiembre de 2009).

El presente plan se compone de un conjunto de medidas y acciones explícitas, así como recursos económicos que pretende fortalecer la investigación y transferencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El presente plan ha tenido en cuenta una serie de documentos de referencia sobre los que se sostienen, a nivel de base, las diferentes líneas contenidas:

- Documentos en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Plan Estratégico Institucional Universidad 2015-2020.
 - Memorias de Investigación anuales del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
 - Reglamento de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC
 - Reglamento sobre propiedad industrial de la ULPGC
 - Reglamento de creación y evaluación de la actividad investigadora de los institutos universitarios de la ULPGC
 - Reglamento de ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC
 - Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año XI núm. 7 de julio de 2018) (anterior Reglamento de procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al plan de formación del personal docente e investigador (BOULPGC nº 8, de 7 de septiembre de 2009)
 - Reglamento de participación y gestión de proyectos europeos de i+d en el marco del programa horizonte 2020 de la ULPGC
 - Reglamento de planificación académica de la ULPGC
 - Estatutos de la ULPGC
- Documentos de ámbito canario y estatal
 - Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
 - Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020
- Documentos del ámbito de la Unión Europea, accesible desde www.ec.europa.eu:
 - Horizonte 2020 Work Programme 2018 - 2020
 - Horizon 2020 Rules for Participation
 - Horizon 2020 Specific Programme
 - Europe2020

V. CONTEXTO

Diversos programas y planes externos a la ULPGC promueven la financiación de la Investigación, en especial la concesión de proyectos y ayudas de forma competitiva. Se resumen a continuación, los más importantes para la ULPGC.

Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

El Plan Estatal es el principal instrumento en España para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y de la Estrategia Europa 2020. Dicho plan comprende las ayudas estatales destinadas a la I+D+i, y se otorgan a los beneficiarios a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

El Plan Estatal 2017-2020, al igual que el correspondiente al período 2013-2016, está integrado por cuatro programas estatales que corresponden a los objetivos generales establecidos en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: Promoción del talento y su empleabilidad, Generación de conocimiento y fortalecimiento del sistema, Liderazgo empresarial en I+D+i e I+D+i orientada a los retos de la sociedad.

Fondos Regionales FEDER

Los objetivos de la política regional europea son: apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

La política regional se ejecuta a través de tres fondos principales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo de Cohesión (FC) y el Fondo Social Europeo (FSE). Estos fondos se destinan, principalmente, a la realización de inversiones que mejoren y aumenten la competitividad del tejido productivo de la economía canaria mediante el fomento de factores como la innovación, la sociedad de la información y la internacionalización de la economía; a mejorar la calidad de vida de la población canaria, con especial incidencia en el proceso de cohesión social a través de la creación de empleo, de la mejora de los niveles educativos y de la reducción de la tasa de pobreza y a reducir y paliar los sobrecostos derivados de la condición de región ultraperiférica (RUP).

Dentro del amplio abanico de los fondos FEDER para Canarias, el Eje 1 es el dedicado a la Investigación, de tal manera que pretende "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación". La ayuda de la UE asciende a 95 millones de euros, representando un 16,4% de la ayuda FEDER y un incremento del 24% respecto al anterior periodo de programación. Con esta financiación se pretende que Canarias se acerque al objetivo regional fijado para el año 2020 de invertir, al menos, el 1,2% del PIB en actividades de I+D. Lamentablemente, la gestión y destino de estos fondos nos mantiene muy alejados de ese objetivo.

Las actuaciones previstas en este eje se están llevando a cabo por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Dirección General de Promoción Económica. En particular, la ULPGC se beneficia de diferentes subvenciones FEDER y del Gobierno de Canarias a través de la ACIISI que se alinean con los programas que tiene en marcha el vicerrectorado competente en materia de fomento de la Investigación, como el programa de contratos pre-doctorales y post-doctorales así como líneas para apoyo a proyectos del Campus de Excelencia Tricontinental.

Programa Horizonte 2020

Desde 1984, la Unión Europea cuenta con una política de investigación e innovación, que financia a través de programas marco plurianuales. Entre 1984 y 2013 se han sucedido siete programas marco. El actual programa de investigación e innovación europeo, Horizonte 2020, comenzó su andadura a principios de 2014. **Horizonte 2020** es el mayor programa de investigación e innovación con que ha contado nunca la UE. Está dotado con 77.000 millones de euros durante siete años (2014 a 2020), que se destinan principalmente a tres pilares: excelencia científica, liderazgo industrial y retos sociales. Además, pretende atraer la inversión pública y privada nacional.

Conscientes en la ULPGC de la importancia que tiene este programa para la investigación de la Universidad, contamos desde el año 2014 con la Oficina de Proyectos Europeos dependiente de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC, que funciona mediante encomiendas de gestión anuales de la ULPGC a la FPCT, destinadas a sostener el personal las acciones de promoción y fomentos del programa H2020 en la ULPGC. Por tanto, la ULPGC hace una apuesta

decidida por la Oficina de Proyectos Europeos como elemento dinamizador que facilita la participación con garantías de sus Grupos de Investigación en programas de investigación europeos e internacionales, y potencia sinergias con investigadores y empresas ubicadas en los tres continentes.

VI. ESTRUCTURAS DE LA ULPGC QUE DAN SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN

Servicio de Investigación

Organizado en una estructura de Dirección, dos Subdirecciones y dos áreas: Área de Recursos Humanos y Ayudas para la Formación del Personal Investigador y Área de Proyectos, Infraestructuras y Servicios Generales de Investigación, conforma el servicio de referencia en la Gestión de la Investigación de la ULPGC. El servicio gestiona, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación, entre otras:

1. Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año XI núm. 7 de julio de 2018) (anterior Reglamento de procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al plan de formación del personal docente e investigador (BOULPGC nº 8, de 7 de septiembre de 2009)
- 2.- Becas y contratos de postgrado del MEC, Gobierno de Canarias, ULPGC, ICI (convocatorias, tramitación, plazos, etc).
2. Proyectos de investigación e infraestructura científica y técnica.

Otros Servicios universitarios relacionados con la gestión

La ULPGC dispone de otros servicios estructurales que, de forma complementaria, intervienen en el proceso de la gestión de la investigación, entre ellos: el Servicio Económico y Financiero, el Servicio de Patrimonio y Contratación, el Servicio de Personal y los Servicios Jurídicos.

La Gerencia de la ULPGC es el agente que supervisa y coordina a todos estos servicios de apoyo y que tiene por objeto disponer los recursos necesarios para llevar a cabo la gestión de la Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC

La Fundación Parque Científico y Tecnológico (FPCT) de la ULPGC es un ente instrumental de apoyo a la Investigación en la ULPGC. Así, tiene entre sus funciones la gestión administrativa y económica de Proyectos Europeos de Investigación H2020, convenios y contratos entre empresas y la ULPGC y la gestión de Espacios adscritos al Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.

También realiza la prestación de los servicios a la comunidad universitaria en materia de Propiedad industrial e intelectual y participa en la difusión de I+D+i.

En concreto hay tres unidades del FPCT que están estrechamente relacionadas con la Investigación de la ULPGC: La Oficina de Proyectos Europeos, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual.

La Oficina de Proyectos Europeos de la ULPGC presta servicios de asesoramiento, información, fomento y apoyo a la participación de los Investigadores de la ULPGC en programas europeos de I+D+i, con especial atención a Horizonte 2020.

Además de Horizonte 2020 existen otras iniciativas internacionales para la financiación de la investigación, como las acciones COST, destinadas a la creación de redes de colaboración con otros grupos investigación europeos, y las Grandes Iniciativas, que amplían el abanico de posibilidades de financiación de Horizonte 2020. Así, por ejemplo, en 2017 la Oficina de Proyectos Europeos de la ULPGC ha gestionado 6 proyectos europeos, con un incremento de la financiación del 15.8% respecto del año anterior (2.7 M€ captados sólo en 2017). La puesta en marcha de la OPE, ha contribuido a que la ULPGC sea actualmente, el centro de investigación número uno en Canarias en número de proyectos H2020 concedidos.

La Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual es la encargada de la protección de los resultados de investigación de la ULPGC, asesorar sobre las distintas vías de protección de resultados y de su gestión. Los resultados de investigación deben ser correctamente protegidos para favorecer su transferencia. Esta oficina es pues, la encargada de la protección y puesta en valor de los resultados de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC, así como de la explotación y transferencia de los mismos, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

La OTRI, con una trayectoria de más de 10 años en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es la encargada de la valorización de la I+D, la transferencia de tecnología y la oferta de servicios de la ULPGC. Su objetivo fundamental es promover las relaciones entre los investigadores de la universidad y la empresa. Es la encargada de la gestión de acuerdos de colaboración entre empresas e investigadores, de la búsqueda de financiación para I+D+i, de la gestión de servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica, de la explotación y transferencia de los resultados de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC, en colaboración con la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual, de la gestión de congresos, conferencias, workshops y actividades de divulgación científica. Desde el 8 de Julio de 2014, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es miembro acreditado de la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (Red UCC+i) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

VII. FINANCIACIÓN DEL PLAN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realiza un esfuerzo económico notable en materia de Investigación, del que se beneficia un amplio colectivo de nuestra universidad. Así, la dotación destinada a estas acciones con fondos propios por parte de la ULPGC ronda anualmente los 2 millones de euros, aprobados anualmente en los Presupuestos de la Universidad y gestionados por el vicerrectorado con competencias en Investigación, destinados a unas acciones bien consolidadas:

- Becas de iniciación a la investigación (colaboración en tareas investigadoras de estudiantes de últimos cursos de grado y máster universitario) en los Institutos y grupos de Investigación de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.
- Contratación de investigadores pre-doctorales: Programa propio, programa de la ACIISI del Gobierno de Canarias, programas nacionales FPI y FPU.
- Contratación de investigadores post-doctorales: Programa propio, Programa "Viera y Clavijo" de la ACIISI del Gobierno de Canarias, co-financiación de programas nacionales como "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal".
- Técnicos de apoyo a la investigación: Programa propio de personal técnico de apoyo y programas nacionales de personal técnico de apoyo y de empleo joven.
- Proyectos de I+D pre-competitivos.
- Ayudas a la consolidación de la I+D: Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.
- Proyectos de I+D convocatoria propia ULPGC (fortalecimiento carrera jóvenes doctores).

Durante los años 2018 a 2021, la ULPGC se ha visto beneficiada por una subvención importante para I+D por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, (anterior MINECO). Esta subvención va a permitir planificar una serie de programas que pretenden mejorar la Investigación en la ULPGC.

Se trata de dos convenios suscritos por importe de 1.5 M€ y 2.5 M €, respectivamente, el primero para el periodo 2018-2020 y el segundo para el periodo 2019-2021 los cuales aparecen consignados en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, como: "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias"

Del mismo modo, en el año 2017 el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i dotó a la ULPGC de una subvención por un importe total de 432.720 euros, por resolución 15/18, de 23.04.2018, del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria, con el siguiente desglose:

Programa de Contratos Pre-Doctorales 91.360,00 € año 2018 91.360,00 € año 2019 TOTAL: 182.720,00 €
Proyectos competitivos I+D+i 80.000,00 € año 2018 80.000,00 € año 2019 TOTAL: 160.000,00 €
Fomento de patentes y modelos de utilidad 45.000,00 € año 2018 45.000,00 € año 2019 TOTAL: 90.000,00 €
TOTAL: 432.720 euros

Además, se dota este plan con la subvención directa nominada por importe de 250.0000 €, concedida a la ULPGC por Orden nº 139 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC (expediente SD-18/07). De esta subvención 200.000,00 € se destinan a financiar los proyectos de alto valor científico no subvencionados en la convocatoria de la ACIISI de 2017, y 50.000,00 euros a financiar un proyecto institucional de la Universidad que tiene el objetivo de promover de forma transversal la I+D en Economía Azul y la RIS3. Para 2019 se prevén, de la misma manera, 250.0000 euros por los mismos conceptos.

En total supone **una dotación fija para este plan de 4.932.720 €.**

VIII. OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos planteados son:

Objetivo 1. Dar continuidad a líneas de investigación estratégicas de la ULPGC mediante proyectos que no han alcanzado financiación, pero con valoración positiva en convocatorias competitivas públicas.

Objetivo 2. Dar soporte humano a líneas de investigación estratégicas de la ULPGC que requiere personal formado que ayude en el desarrollo de dichas líneas.

Los objetivos 1 y 2 ayudarán en el relevo generacional necesario en la ULPGC donde muchos PDI están en edad de jubilación y, que sin este apoyo, muchas investigaciones punteras de la ULPGC se perderán porque no habrá continuidad.

Objetivo 3. Reforzar las estructuras de gestión administrativa para descargar a los investigadores de la burocracia que rodea la gestión de proyectos, tanto con la implantación de nuevos sistemas de gestión como incorporación de nuevo personal.

Objetivo 4. Mejora de las infraestructuras y equipamientos de investigación de la ULPGC.

El objetivo 3 ayudará a mejorar la "calidad" de la investigación, ya que el personal investigador podrá reducir el tiempo en tareas administrativas y en su lugar fortalecer las capacidades de su investigación. El objetivo 4 permitirá sustituir equipamiento obsoleto del que dispone parte de la ULPGC, debido a la escasez de financiación tanto regional como nacional de los últimos años.

Objetivo 5. Fomento de la Transferencia a través de la Protección Industrial y de la Divulgación Científica.

El objetivo 5 promueve la Transferencia mediante patentes y otras formas de explotación de la investigación universitaria, además de poner en marcha un portal de comunicación específico para la divulgación que es "ULPGC Research".

IX. LÍNEAS Y ACCIONES DEL PLAN

El plan se compone de 5 líneas o ejes de actuación en los que se integran acciones concretas. Cada una de estas 5 líneas se corresponden con los objetivos anteriormente descritos. Se describen a continuación las 5 líneas del Plan de Investigación y Transferencia de la ULPGC.

1. Línea de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (proyectos de "Excelencia"), del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad ("Retos de Investigación"), y de la convocatoria de Proyectos de la ACIISI del Gobierno Canario.

Está línea se corresponde con el Objetivo 1 "Dar continuidad a líneas de investigación estratégicas de la ULPGC mediante proyectos que no han alcanzado financiación, pero con valoración positiva en convocatorias competitivas públicas".

Se desarrolla la siguiente acción:

Rescate proyectos del Plan Nacional, mediante la figura de "Proyectos Puente" para aquellos proyectos de las convocatorias, 2015-2016 y 2017-2018 que habiendo sido puntuados con B no fueron financiados en dichas convocatorias.

El acceso a las convocatorias del Plan Nacional de I+D no es nada fácil, en especial para investigadores y grupos que, aunque demuestren tener reconocida trayectoria, resultados y capacidad investigadora, no hayan podido encajar en las prioridades del Plan Nacional de I+D. Los años de crisis han dejado huella, aunque no se oculta la tendencia al alza de la ULPGC, que ha sido capaz de captar alrededor de 1.8€ de euros en los últimos 3 años, en una media de 21 proyectos concedidos anualmente.

Según estos datos, la financiación anual de las convocatorias estatales oscila entre 1 millón y 2 millones de euros en el periodo 2013-2017. Mientras, las correspondientes a las convocatorias de la ACIISI del Gobierno Canario, ha sido de 1.5M de euros en 2017 tras un periodo en que esta convocatoria no fue publicada.

Dejar de financiar proyectos de I+D supone una parada en las líneas de investigación desarrolladas por nuestros grupos de investigación. Por ello se plantea un programa para

rescatar proyectos no financiados, pese a haber sido bien evaluados por la Agencia Estatal de Investigación. El objetivo que se persigue es que los grupos de investigación puedan dar continuidad a sus líneas de investigación.

Esta acción es complementada con otros fondos destinados a la financiación de la I+D de la ULPGC procedentes del Cabildo de Gran Canaria y de la ACIISI del Gobierno de Canarias. De esta manera, se pretende fortalecer la línea de rescate de proyectos de gran valor para la ULPGC.

La primera acción de este programa se ha aplicado a proyectos solicitados en las convocatorias de los años 2015 y 2016. Supone un total de 16 proyectos, 8 de los cuales se financian con 136.316,02 € con cargo al primer convenio con el SEUIDI. El resto, otros 8 proyectos, se financian con cargo a la subvención del Cabildo de 2017, con un total de 80.000. El total financiado para cada proyecto en este programa supone entre un 10,8% y el 46,1% de la financiación solicitada originalmente.

Paralelamente, esta línea es aplicada a proyectos de la convocatoria Regional de la ACIISI del Gobierno de Canarias, con fondos provenientes de la misma agencia. Son un total de 200.000 € para rescatar un total de 34 proyectos de la convocatoria 2017. El total financiado para cada proyecto en este programa supone entre un 9,4% y el 29,5% de la financiación solicitada originalmente.

El criterio de reparto ha sido el mismo para ambos bloques, se ha asignado la mitad del presupuesto disponible de forma equitativa a todos los proyectos y la otra mitad se ha asignado proporcionalmente al presupuesto solicitado en la convocatoria.

El objetivo de esta línea, en definitiva, es rescatar proyectos de investigación que han sido bien evaluados pero que no alcanzaron la prioridad de financiación, de forma que se puedan reactivar estos proyectos de forma transitoria. La reactivación de las líneas de investigación correspondientes a estos proyectos permitirá mejorar las capacidades de los equipos de investigación y dotarlos de mejores condiciones, de tal manera que en el futuro afronten las convocatorias nacionales y regionales con mayores garantías de éxito y, por tanto, con un previsible aumento de la financiación global de la ULPGC en estas convocatorias.

Esta línea está en consonancia con el RETO F.7. INVESTIGACIÓN COMPETITIVA del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 que consiste en promover acciones innovadoras en el desarrollo y la valorización de la productividad científica.

2. Línea de apoyo para la contratación de investigadores a través de las convocatorias propias de la universidad de contratos pre- y posdoctorales.

Esta línea se corresponde con el Objetivo 2 "Dar soporte humano a líneas de investigación estratégicas de la ULPGC que requiere personal formado que ayude en el desarrollo de dichas líneas."

Lo comprende un programa de contratación mediante convocatorias competitivas de personal Pre- y Post-doctoral.

Una de las prioridades de la ULPGC en materia de I+D son las personas. De hecho, la fortaleza principal y el esfuerzo de inversión actual, recaen en gran medida en la contratación de investigadores. Las dos figuras claves para la formalización de estos contratos son, por un lado, el contrato pre-doctoral y, por otro, el contrato post-doctoral, ambos recogidos en la Ley de la Ciencia.

El contrato pre-doctoral es un contrato temporal con una duración de hasta cuatro años, para la realización de la tesis doctoral. El contrato post-doctoral, de igual duración, está

orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador ya doctor.

En los últimos años, el número de plazas ofertadas en ambas categorías han sido de 10 plazas para Contratos Predoctorales (2 por cada una de las grandes Ramas de Conocimiento) y 5 para contratos Posdoctorales (1 por cada una de las grandes Ramas de Conocimiento). Si bien en el año 2018 se ha logrado aumentar parcialmente a 5 plazas adicionales a las anteriores para contratos pre-doctorales, pero solo hasta dos años de contrato, gracias a la aportación de la Subvención 2017 del Cabildo de Gran Canaria por un importe de 80.000 €.

Como vía de dar continuidad y reforzar esta política de inversión en investigadores, la ULPGC se propone la siguiente mejora en el número de contratos en las dos tipologías mencionadas:

- 5 Contratos Posdoctorales adicionales nuevos (1 por Rama) durante 4 años empezando en 2019.
- 5 Contratos Predoctorales adicionales nuevos (1 por Rama) durante 4 años empezando en 2019.

Tipo de Contrato	Número de plazas	Número de plazas nuevas	TOTAL
Contratos Posdoctorales ULPGC	5	5	10
Contratos Predoctorales ULPGC	10	5	15

De esta manera la dotación completa anual de los contratos propios de la ULPGC, considerando los contratos que se vienen convocando es la siguiente:

Este incremento sigue apostando en la política de las personas que hacen investigación en la ULPGC y tiene las siguientes ventajas:

- Incrementan las posibilidades de captación de investigadores a la ULPGC.
- Incide en la mejora de la productividad científica de la ULPGC por cuanto este personal se incorpora a grupos de investigación de la ULPGC y revierten en la producción propia.
- Refuerza las capacidades de los grupos de investigación en las líneas de excelencia, ya que, al ser convocatorias competitivas, se dotan de nuevos recursos para aumentar estas capacidades.

En paralelo se debe reforzar las siguientes líneas que mejorarían el proceso contratación e incorporación de investigadores:

- Reforzar presencia en EURAXESS, publicando en plazas que se convoca en la ULPGC, o por proyectos nacionales, ACIISI, entre otras.
- Dar apoyo (visados, homologaciones, traducción español-inglés) a investigadores que sean contratados en la ULPGC con cargo a proyectos a ayudas pre o postdoctorales.
- Dar apoyo y asesoramiento a investigadores ULPGC (pre, postdoctoral) que quieran investigar fuera de España en cooperación con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- Trabajar en una posible guía ULPGC de bienvenida al investigador que viene a la ULPGC.
- Crear comunidad de investigadores extranjeros en la ULPGC: actividades para conocerse y tener una mejor integración en la ULPGC y en la isla.

- Servicios para trabajar con las parejas de los investigadores contratados en la ULPGC: oportunidades laborales para mejorar su integración en la isla, ponerle en contacto con cámaras de comercio, empresas, clúster.. y permitir que la estancia del investigador y su familia sea la mejor posible y evitar su huida prematura por falta de adaptación o nulas oportunidades laborales.

Esta línea está en consonancia con el RETO F.6. PLAN DE CAPTACIÓN Y VALORIZACIÓN DE INVESTIGADORES del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 que consiste en promover acciones para la captación de talento investigador. En particular vinculada a la ACCIÓN F.6.3. Contratación vinculada a rendimiento científico, que pretende potenciar el programa propio de contratación por áreas de conocimiento, de acuerdo con su contribución científica. Asimismo, con el RETO B.1. STOP PÉRDIDA DE TALENTO para promover acciones para evitar que estudiantes con talento y capacidades no ingresen o abandonen las titulaciones por falta de recursos.

3. Línea de apoyo y fortalecimiento a los servicios de I+D+i.

Esta línea se corresponde con el Objetivo 3 “Reforzar las estructuras de gestión administrativa para descargar a los investigadores de la burocracia que rodea la gestión de proyectos, tanto con la implantación de nuevos sistemas de gestión como incorporación de nuevo personal.”

Esta línea supone una apuesta decidida por la mejora de los servicios que se ofrecen en materia de I+D+i gracias al incremento del personal técnico de estos servicios ofrecidos. Se estructura en las siguientes acciones:

1. Dotación a la Unidad de Bibliometría para la elaboración y actualización de un catálogo de la producción científica de la ULPGC en materia de artículos y publicaciones de impacto.
2. Incorporación de facilitadores a la gestión de Proyectos de Investigación del Plan Nacional y de H2020.
3. Fortalecimiento de las unidades de Proyectos Europeos, de Transferencia de Resultados de Investigación, Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual y Unidad de Cultura Científica de la ULPGC a través del Parque Científico y Tecnológico.
4. Fortalecimiento de las áreas de desarrollo propio de software en materia de Investigación y Doctorado.

Los servicios de apoyo a la I+D+i son claves para una universidad y están plenamente integrados en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 en los siguientes retos:

- RETO E.3. SERVICIOS ULPGC. Valorar servicios a partir de activos de la ULPGC
- RETO F.1. CULTURA CIENTÍFICA Y DIVULGACIÓN DE LA I+D+i. Promover la ciencia abierta en la sociedad como referente de acciones de I+D+i, usando como instrumentos la Cultura científica y la Divulgación de la I+D+i.
- RETO F.3. DETECCIÓN DE OPORTUNIDADES. Detectar nuevas oportunidades de investigación y captación de fondos en ámbitos en los que la ULPGC pueda posicionarse a medio plazo.

Se desarrolla a continuación el contenido de cada acción por separada:

3.1. Dotación a la Unidad de Bibliometría para la elaboración y actualización del catálogo de la producción científica de la ULPGC en materia de artículos y publicaciones de impacto.

La Unidad de Bibliometría constituye una unidad esencial para visibilizar los resultados de la Investigación y está compuesta por un comité de personas entre las cuales se encuentran bibliotecarios, investigadores, miembros del equipo del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y un técnico en Bibliometría. Esta unidad lleva funcionando unos 5 años. La UBI, en cooperación con la Unidad de Gestión del Conocimiento, tienen como misión contribuir a la difusión y la visibilidad del impacto científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el asesoramiento a los investigadores/as de la institución, a la vez que proporciona análisis de información que permita diseñar escenarios óptimos para el desarrollo de la investigación en la ULPGC.

Los objetivos que se persiguen son:

- Elaboración y actualización del catálogo de la producción científica de la ULPGC en materia de artículos y publicaciones de impacto.
- Extracción de información de las bases de datos especializadas como WOS, Google Scholar, Scopus, Dialnet etc.
- Elaboración de métricas y estadísticas referidas a la producción científica: impacto, citas, calidad de artículos, etc.
- Elaboración de listados e informes que den soporte al cálculo de la Productividad Científica de los grupos de investigación de la ULPGC.
- Análisis y puesta al día de los identificadores digitales de los investigadores como ORCID, Research ID, Scopus ID o Google Scholar.
- Introducción y validación, en cooperación con la Biblioteca, de los artículos y publicaciones de impacto en los sistemas propios informáticos y webs de la ULPGC.

Esta acción está en consonancia con el RETO D.4. VALOR DE RANKING del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 que consiste en potenciar la participación de la ULPGC en rankings académicos para obtener visibilidad nacional e internacional, así como del RETO D.2. VISIBILIDAD DE LA EXCELENCIA para promover la visibilidad de las instalaciones, títulos e investigación de excelencia de la ULPGC.

3.2. Incorporación de facilitadores a la gestión de Proyectos de Investigación del Plan Nacional y de H2020.

Las problemáticas más comunes de los grupos de I+D+i a la hora de presentarse a programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación son la falta un apoyo administrativo suficiente y del conocimiento acerca de la tramitación administrativa que conllevan estas solicitudes. Por este motivo, y con el fin de facilitar el acceso y presentación de estos grupos a los programas públicos, tanto autonómicos como nacionales, la ULPGC estimó necesario y conveniente durante 2010-2012 la creación de una oficina que diese soporte técnico y administrativo en la preparación de proyectos a los grupos más competitivos. El efecto de esta acción fue muy positiva por el impacto conseguido, y así lo han avalado en diversos foros los propios investigadores. pero también el Vicerrectorado competente en materia de Investigación, la FULP y la ACIISI..

En cierto modo la misión de esta acción es la de reducir la carga de gestión técnica y administrativa que conllevan las tareas de I+D+i, a los Grupos de Investigación de la Universidad, con el objetivo último de contribuir a incrementar su productividad y mejorar el posicionamiento de la ULPGC en los rankings de investigación a través de la captación de fondos de procedencia pública a escalas nacional y europea fundamentalmente.

Más en concreto se persigue:

1. Disminuir la carga de procesos de gestión y captación de capital a los Grupos de Investigación de la ULPGC.
2. Aumentar el volumen de recursos económicos captados por los Grupos de Investigación de la ULPGC, a través de la preparación de propuestas, fundamentalmente dentro de programas europeos.
3. Mejorar la calidad de los procesos de gestión y captación de capital para proyectos de I+D+i de la ULPGC.

Las necesidades para cubrir estos objetivos sería la de dotar un grupo de personas especializadas, facilitadores a la Gestión de Proyectos, capaces de afrontar estas tareas.

Estos recursos humanos incorporados, facilitadores a la Gestión de Proyectos, permitirían abundar en una reorganización progresiva del personal que atiende a la gestión de la investigación de la ULPGC, entre los que se incluyen:

- Personal de Servicio de Investigación (GRAI) de la ULPGC.
- Personal Administrativo Periférico ubicados en el PCT Tafira.
- Personal Técnico de Apoyo de Institutos y del GRAI.
- Posible agregación de determinados administrativos de Centros y Departamento

Para la cual se necesitará definir una coordinación del grupo y procedimentar el funcionamiento, así como definir contactos con unidad de la que dependan.

3.3. Fortalecimiento de las unidades de Proyectos Europeos, de Transferencia de Resultados de Investigación, Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual y Unidad de Cultura Científica de la ULPGC a través del Parque Científico y Tecnológico.

Esta acción está en consonancia con el Reto F.8. Estructuras de investigación especializadas del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020, que consiste en implementar las estructuras de apoyo para la investigación para facilitar la gestión de proyectos y aliviar la gestión burocrática de los investigadores.

Las unidades de Proyectos Europeos, Unidad de Gestión del Conocimiento, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual son 4 órganos fundamentales para prestar servicios de Investigación en la Universidad, y que están en funcionamiento desde hace 6 años, en virtud de encomiendas específicas de gestión de la ULPGC a la FPCT. Los objetivos pormenorizados son los siguientes:

- Oficina de Proyectos Europeos. Facilitar la participación con garantías de los Grupos de Investigación en programas de investigación europeos e internacionales y potenciar sinergias con investigadores y otras entidades ubicadas en los tres continentes. Las dos funciones primordiales son:
 - Asesoramiento sobre líneas de financiación UE. La Oficina asesora a los Grupos de Investigación e investigadores de la ULPGC en la búsqueda de aquellas convocatorias que mejor encajen en sus líneas de investigación, prioridades y estrategias para financiar sus proyectos de I+D+i.
 - Preparación de Propuestas Europeas, lo que incluye análisis de los tópicos y alineación de la propuesta con éstos, contacto con los Puntos Nacionales de Contacto, apoyo en la búsqueda de

socios estratégicos, organización eventos como *Infodays*, talleres de preparación de propuestas etc. Para la preparación de propuestas europeas se necesita financiación para la formación de los gestores en redacción de proyectos H2020, (MSCA y ERC concretamente) que incluya partida para que los gestores puedan seguir activos en redes nacionales e internacionales; viajar y acompañar a los investigadores a *infodays* donde buscar socios y contactos clave.

La evolución de la captación de fondos en Proyectos H2020 en la ULPGC sigue una tendencia incremental en el periodo 2013-2017, desde 2.219.906 € en 2013 hasta 2.777.317 € en 2017.

- Unidad de Gestión del Conocimiento. Bajo la Dirección de Organización Científica y Promoción de la Investigación (DOCPI), cuyos objetivos son los siguientes:
 - Tratamiento de Currículums del personal investigador y unificación con la producción científica institucional de la ULPGC.
 - Recopilación de datos y medida de la Productividad Científica de los grupos e institutos universitarios de investigación.
 - Apertura, renovación y mantenimiento de los grupos investigación y de su presencia online.
 - Recopilación y tratamiento de los datos para la Memoria anual de Investigación.
 - Asistencia en Convocatorias Propias de investigación y mantenimiento de los datos de las convocatorias Regional y del Plan Nacional de I+D.
 - Estadísticas institucionales referidas a la productividad científica.
- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Es una pieza clave en la estrategia de investigación y transferencia de toda universidad, en particular los objetivos marcados en la ULPGC son:
 - Identificación y catalogación de capacidades y resultados de la Universidad.
 - Creación de redes de contacto con otras entidades para potenciar la transferencia.
 - Gestión de propiedad industrial e intelectual.
 - Gestión de convenios y contratos "Art. 83".
 - Divulgación científica.
- Oficina de Propiedad Industrial. El objetivo principal de esta oficina es velar por los resultados de investigación, gestionar la propiedad industrial de la ULPGC, para que llegue a la sociedad mediante el proceso de protección, valorización y transferencia de los activos obtenidos por los grupos de investigación, departamentos, centros e institutos universitarios de la ULPGC. Los objetivos concretos que definen esta unidad son:
 - Identificación, sensibilización y fomento de la puesta en valor y mercado de los resultados de investigación.
 - Gestión del proceso de protección, valorización y transferencia de resultados de investigación.
 - Asesoramiento e información a investigadores, empresas y particulares.
 - Formación en valorización y transferencia de resultados de investigación.

Desde la creación de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII), gestionada a través de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en 2015, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ha llevado a cabo la unificación de acciones de propiedad industrial e intelectual, fomentando e

incrementando la protección de los resultados de investigación que surgen en la Universidad: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, depósitos de propiedad intelectual. En el año 2016 la ULPGC ha solicitado el mayor número de invenciones de su historia con un total de 17 invenciones, (12 patentes, 3 modelos de utilidad, y 2 solicitudes PCT). Estas cifras demuestran el esfuerzo de los 2 últimos años de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC, que está haciendo en acciones de formación, divulgación sobre de Propiedad Industrial, en toda la comunidad universitaria. Este esfuerzo incluye también toda la financiación necesaria, desde la propia para el mantenimiento de la OPI hasta los gastos y cuotas derivadas de la protección industrial.

- Unidad de Cultura Científica de la ULPGC. Desde el 8 de Julio de 2014, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es miembro acreditado de la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (Red UCC+i) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Para dar continuidad a los objetivos marcados anteriormente se viene realizando mediante encomienda, la contratación de 3 técnicos para las unidades OPE, UGC y OPI.

Para dar un impulso a la necesaria labor de transferencia de la investigación, capaz de incrementar los indicadores de productividad y de la cultura científica, se contempla incorporar nuevo personal para las oficinas de OPE, OTRI, OPI que permitan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de participación y éxito de las propuestas en las que participa la ULPGC y propiciar el posicionamiento estratégico de la ULPGC y sus grupos de investigación de cara al nuevo programa marco FP9. Este objetivo está en consonancia con la ACCIÓN F.8.2. de Oficina de proyectos internacionales del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 que persigue aumentar los recursos humanos y mejorar la estructura organizativa de la Oficina de Proyectos Europeos para lograr la integración de otros proyectos internacionales de investigación.
- Incremento de la capacidad de transferencia de la I+D de los grupos de investigación de la ULPGC, incluyendo la mejora y calidad de los convenios y contratos con empresas.
- Fortalecimiento de la Propiedad Industrial y del software de la ULPGC que permita incrementar las patentes explotadas a nivel industrial así como los contratos de transferencia.
- Determinar un plan para la Unidad de Cultura Científica de la ULPGC, que permita incorporar acciones que dé de mayor presencia a la universidad y el parque científico en las redes nacionales e internacionales de Cultura Científica, en cooperación con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.

3.4.Línea de Fortalecimiento de las áreas de desarrollo propio de software en materia de Investigación y Doctorado.

Se constata por el equipo de gobierno de la ULPGC una deficiencia en las herramientas de software existentes para el funcionamiento y tareas de investigadores y doctorado, avalado también por el Comité de Proyectos Informáticos de la ULPGC quien ha priorizado para los

años 2018 y 2019 el desarrollo de software en estas dos áreas estratégicas: investigación y doctorado.

Disponer de herramientas que ayuden al desarrollo de la investigación es fundamental de cara a eliminar progresivamente las tareas rutinarias y en papel, en sustitución progresiva por software diseñado expresamente para la mejora de la productividad. Los beneficiarios de estas herramientas de software, dentro de un contexto amplio de la Investigación desarrollada en la ULPGC son:

- Investigadores y doctorandos
- Servicio de Investigación de la ULPGC
- Escuela de Doctorado y Servicio de Tercer Ciclo

Se contratarán 2 programadores informáticos (durante dos años con cargo al primer convenio y de otras 3 con cargo al segundo convenio).

El personal se contratará por la empresa universitaria "TIC-ULPGC", identificada como el contexto idóneo para la formación de grupos de desarrolladores orientados a la programación de estas aplicaciones. La coordinación de los proyectos software que se deriven correrá a cargo del Servicio de Informática de la ULPGC, a través del cual se formalizará la encomienda de trabajo a TIC-ULPGC.

Un análisis detallado de las necesidades más concretas dentro de las áreas de Investigación y Doctorado liderados por los Directores de Sistemas de Información y de la Escuela de Doctorado respectivamente, nos lleva a concretar los siguientes proyectos concretos de desarrollo de software:

1. Aplicación web para solicitud de ayudas a la investigación, permitiendo la reducción del papel, tiempo de preparación de la documentación y sustitución de procesos burocráticos antiguos por un aplicativo ágil y eficiente.
2. Aplicación web para la información y estado económico de los Proyectos de Investigación. Permitirá a cualquier Investigador Principal la consulta inmediata del balance económico de sus proyectos: gastos contraídos, pendientes, saldos, entre otros.
3. Aplicación web para la contracción de gastos con cargo a proyectos. Mediante esta herramienta los investigadores podrán tramitar todas sus compras a través de la web, conocer el estado de gastos de sus proyectos y de forma segura controlar el cumplimiento restricciones que impone la actual Ley de Contratos del Sector Público.
4. Sistema de Información y de la Producción Científica de la ULPGC, ACCEDA CRIS ULPGC. En cooperación con la Biblioteca Universitaria se desarrolla este sistema unificado y consistente de toda la producción científica de nuestros investigadores que, por un lado, sea capaz de concentrar toda nuestra producción histórica y presente y, por otro, vincularla con las bases de datos más importantes de la Investigación como WOS, SCOPUS o Scholar, haciendo énfasis en las bases de datos en abierto.
5. Aplicación de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. Que permitirá estructurar la información de los 115 grupos de investigación de la ULPGC con datos personalizados de productividad por años, líneas de investigación, investigadores que lo componen, y todo accesible mediante un buscador que permitirá para cualquier usuario buscar rápidamente información relacionada.
6. Aplicación web para la automatización de los procesos de gestión, seguimiento y documentación de los

Programas de Doctorado, que incluye el alta, supervisión y evaluación de actividades de doctorado.

Las aplicaciones desarrolladas de la 1 a 5, serán ubicadas de cara al acceso de los investigadores, en un lugar propio para la Investigación dentro de "Mi ULPGC", denominado "Mi investigación" y que se integrará con las opciones ya existentes dentro de este menú, desde la página de la ULPGC www.ulpgc.es

Esta acción está en consonancia con el RETO C.3. ULPGC DIGITAL del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020 que consiste en fomentar la transformación digital en la administración y servicios, así como en la docencia, e investigación y con el RETO C.1. ULPGC ONLINE para promover el uso de las plataformas online de la ULPGC tanto para la captación de fondos a través de la formación o el alquiler, como para la reducción de costes de funcionamiento de la institución.

4. Inversión en infraestructuras y equipamientos vinculados a instalaciones de la Universidad y que faciliten el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia de excelencia.

Esta línea se corresponde con el Objetivo 4 "Mejora de las infraestructuras y equipamientos de investigación de la ULPGC".

Es evidente el decrecimiento de captación de financiación en las convocatorias de dotación de infraestructuras, software y equipamiento científico para la I+D en los últimos años.

A modo informativo sobre las convocatorias de Infraestructuras de ámbito estatal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en 2015 se concedió una sola actuación, y recientemente en 2018 se ha conseguido otro proyecto. Las convocatorias del Ministerio competente en esta materia en el último decenio se han reducido a 5 (2018, 2015, 2013, 2010 y 2008).

En 2013 se concedieron el total solicitado de 13 actuaciones, pero por la modalidad de financiación únicamente se aceptaron y ejecutaron 8 actuaciones. En 2010, de 18 solicitudes se concedieron 14. En 2008, concedieron 9. Por tanto, es evidente una dejación a nivel estatal en la inversión en infraestructura científica.

Por otro lado, la ULPGC carece de un programa específico para la dotación de infraestructura científica, aunque mediante la figura de Proyectos I+D, propios, regionales, nacionales y europeos sí ha sido posible dedicar cierto esfuerzo a esta materia. Y si miramos al ámbito canario, el panorama tampoco es alentador. Tan solo se dispone en Canarias de las Convocatorias de Expresiones de Interés para subvenciones no reembolsables en equipamiento e infraestructuras de I+D públicas del Programa Operativo de Canarias 2014-2020. Tras dos años consecutivos de este programa, LAS UNIVERSIDADES CANARIAS NO HAN SIDO TENIDAS EN CUENTA EN LA DOTACIÓN DE ESTOS FONDOS, tan sólo las infraestructuras astrofísicas y telescopios del IAC han recibido esta financiación.

Se observa una dejación, tanto por parte del Estado, como del Gobierno de Canarias, en la financiación de infraestructuras científicas a los principales centros de producción científica de Canarias, las universidades públicas Canarias. Ello ha impedido el mantenimiento y fortalecimiento de las infraestructuras existentes de I+D y la creación, consolidación de nuevas infraestructuras.

Por tanto, se justifica abordar de forma inminente dos acciones prioritarias dentro de este apartado:

1. La adquisición de pequeño/medio equipamiento y software para la ULPGC que permitan abordar proyectos y líneas de investigación, con previsión de medio a largo plazo y con potencial constatable de retorno tanto

científico como productivo para los grupos de investigación.

2. La sustitución y reposición de equipamiento y software que permita garantizar el funcionamiento de instrumental y software existente, bien reponiendo parcialmente los mismos o actualizándolos.

Acciones concretas dentro de este punto:

4.1. Rescate de los proyectos de infraestructuras del Plan Nacional solicitados y no concedidos a la ULPGC en áreas prioritarias. Se trata de proyectos bien evaluados, fijando una nota de corte a partir del cual podamos financiar una parte de la cantidad solicitada.

4.2. Nuevas convocatorias competitivas de pequeño Equipamiento dirigida a Institutos y Grupos de Investigación de la ULPGC. Acciones puntuales para estos centros, que permitan adquirir pequeño equipamiento científico.

Del mismo modo se contemplan acciones puntuales de interés amplio en la investigación experimental como el sostenimiento del Animalario Experimental y la dotación y mantenimiento de Suministro de Agua Destilada.

5. Fomento de la Transferencia a través de la Protección Industrial y de la Divulgación Científica.

Esta línea se corresponde con el Objetivo 5 "Fomento de la Transferencia a través de la Protección Industrial y de la Divulgación científica".

Se organiza en las siguientes acciones:

5.1. Ayudas para cubrir las tasas de la protección industrial de los investigadores, así como apoyo a la asistencia técnica, gestión y promoción de la protección propiedad industrial por parte de la Oficina de la Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC.

En el año 1982 se establece el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayudas económicas para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas.

Distintos Planes Estratégicos (PEI) de la ULPGC han venido definido durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad: PEI 2002-2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014, PEI 2015-2018, y últimamente el prorrogado PEI 2015-2020.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002 y hasta 2017, se han concedido 5.566 ayudas por valor de 3.334.237,18 €, a una media de 348 ayudas y 208.389,83 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Este programa de ayudas al profesorado carece de ayudas concretas para mejorar en número de patentes, modelos de utilidad, software etc., así como de ayudas para la realización de congresos científicos en la ULPGC. Se pretende introducir dos nuevas ayudas que posibiliten al profesorado por un lado el impulso de la protección y transferencia de la investigación y por otro lado la realización de congresos científicos en la ULPGC.

Las partidas de impulso de la protección y transferencia de la investigación en la ULPGC correrán con cargo a la subvención del Cabildo de Gran Canaria, (resolución 15/18,

de 23.04.2018, del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria) por un importe total de 90.000,00 € entre los años 2018 y 2019.

En los últimos años, se ha incrementado el número de solicitudes de títulos de propiedad industrial e intelectual que se presentan, como resultado de la labor investigadora del profesorado de la ULPGC. Sin embargo, esta institución no dispone de los fondos necesarios para afrontar los gastos generados por dicho aumento ni tampoco para elevar a internacional o buscar línea de comercialización de estas invenciones.

Por ello, se hace necesario de recursos económicos adicionales, al objeto de impulsar la protección y transferencia de la investigación a través de la formación, asistencia técnica, gestión y promoción de la protección propiedad industrial e intelectual en el entorno universitario; llevando a cabo actuaciones profesionales derivadas de la redacción, preparación y depósito de la documentación necesaria para la solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como el pago de tasas oficiales.

Los objetivos específicos que se persiguen son los siguientes:

- Ampliar el conocimiento sobre la propiedad industrial e intelectual a través de difusión, divulgación y formación.
- Identificar resultados de investigación en la ULPGC, susceptibles de protección.
- Estudio de compatibilidad de invenciones y realización de informes tecnológicos de patentabilidad.
- Contratar y apoyar la redacción de patentes y modelos de utilidad.
- Estimular el desarrollo de patentes y modelos de utilidad en la ULPGC.
- Impulsar la valorización de las tecnologías y estudios de mercado, para la transferencia.
- Pago de tasas públicas en los organismos oficiales.
- Profesionalizar a la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC.

Esta acción se considera estratégica para aumentar la competitividad y transitar hacia la economía basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable a la innovación en Gran Canaria. Asimismo, esta acción está en consonancia con el RETO E.1. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020, que consiste en abrir a la sociedad la oferta tecnológica propia y de la red ULPGC y con el RETO E.2. GESTIÓN DE PATENTES Y OTROS MODOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL para la consolidación de la gestión de patentes y otros modos de propiedad industrial.

5.2. Ayudas para la organización de congresos y eventos científicos

Se pondrá en marcha un programa de ayudas de organización de congresos científicos. Los congresos científicos de calidad permiten aglutinar masa crítica de investigadores y acometer con mayores expectativas de éxito oportunidades de colaboración que integren investigaciones en diversas de ramas del conocimiento.

Esta acción está en consonancia con el RETO F.5. INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2020, que consiste en fomentar la interacción entre grupos, centros e institutos de investigación para acometer oportunidades de investigación multidisciplinares y maximizar la producción científica de calidad.

5.3. ULPGC Research

Se trata de la puesta en marcha "ULPGC Research", un sitio con el propósito de centralizar toda la información que se genera en materia de Investigación, Innovación y Transferencia en la ULPGC, con un doble objetivo:

- Promover la labor de investigación e innovación que se realiza diariamente en la ULPGC, facilitando a estudiantes, docentes y personal investigador, información sobre los recursos a su disposición.
- Trasladar a la sociedad el conocimiento que se genera en la ULPGC, de manera que cualquier persona interesada pueda tener acceso a la información y los contactos necesarios para que se produzca una verdadera Transferencia del conocimiento que se genera a diario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

"ULPGC Research" resalta la importancia de comunicar lo que se investiga.

El portal incorpora Redes Sociales y un canal Youtube con videos divulgativos desarrollados por investigadores de la ULPGC. El portal "ULPGC Research" www.research.ulpgc.es/ es una web temática integrada en la estructura de la web institucional de la ULPGC, accesible desde www.ulpgc.es, apartado Investigación > "Portal ULPGC Research".

"ULPGC Research" necesita un mantenimiento continuo de la información, nuevos desarrollos con las pasarelas de datos de la investigación en desarrollo y con los sistemas de Información del Parque Científico. Asimismo, se prevé la traducción al idioma inglés del portal y la grabación de nuevos videos divulgativos.

X. RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN POR EJES

Eje del Plan de Investigación ULPGC 2018-2020	Financiación Asignada (€)
I. Línea de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (proyectos de "Excelencia"), del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad ("Retos de Investigación"), y de la convocatoria de Proyectos de la ACIISI del Gobierno Canario.	16.6%
II. Línea de apoyo para la contratación de investigadores a través de las convocatorias propias de la universidad de contratos pre- y post-doctorales.	17.7%
III. Línea de apoyo y fortalecimiento a los servicios de I+D+i	36.2%
IV. Inversión en infraestructuras y equipamientos vinculados a instalaciones de la Universidad y que faciliten el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia de excelencia.	25.8 %
V. Fomento de la Transferencia a través de la Protección Industrial y de la Divulgación Científica.	3.7%
Total	4.932.720,04 €

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO
DE 2019, POR LA QUE SE IMPLANTA TURNITIN COMO
HERRAMIENTA PARA DETECTAR COINCIDENCIAS
TEXTUALES**

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El actual entorno en el que se desenvuelven la realización de actividades y entregas de trabajos por los estudiantes permite utilizar fuentes, recursos y procedimientos que no siempre favorecen la garantía de originalidad exigida tanto en la legislación general como en la normativa propia de la ULPGC.

SEGUNDO.- Ante esta situación, se ha considerado necesario implantar un sistema de control de las coincidencias textuales en actividades y trabajos presentados por los estudiantes, así como de aquellas publicaciones que son responsabilidad de la ULPGC.

II. FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Los artículos 28 a 30 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se refieren al uso de materiales o procedimientos fraudulentos en las pruebas y trabajos presentados por los estudiantes, exigiendo que las actividades de aprendizaje realizadas sean originales y que las frases, párrafos o elementos de los trabajos que no sean originales indiquen su autor o procedencia, figurando claramente citado en las referencias de dicha actividad o trabajo.

Vistos los razonamientos fácticos y jurídicos expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Implantar la herramienta Turnitin para detectar coincidencias textuales en actividades y trabajos presentados por los estudiantes, así como de aquellas publicaciones que son responsabilidad de la ULPGC.

SEGUNDO.- La implantación de este procedimiento de comprobación se ejecutará en dos fases, lo que permitirá corregir las disfunciones que puedan detectarse.

- En la primera fase (año 2019) se aplicará Turnitin con carácter previo a la defensa o publicación de:
 - Tesis Doctorales.
 - Publicaciones del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica.
 - Trabajos de Fin de Máster.
 - Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Estructura de Teleformación.

La Biblioteca Universitaria gestionará el informe de coincidencias para aquellos trabajos de investigación realizados por la comunidad universitaria y que están destinados a publicaciones que exigen la emisión previa de este tipo de informes.

- En la segunda fase (a partir del año 2020), se acometerá de forma progresiva la implantación general al resto de trabajos realizados en las titulaciones oficiales de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE
2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA
INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA
IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
TURISMO POR LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Turismo por la ULPGC.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE
2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA
INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA
IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
ESTUDIOS AFRICANOS POR LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Estudios Africanos por la ULPGC.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE
2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA
INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA
IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Gestión Administrativa por la ULPGC.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE
2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE
DIVERSOS PROGRAMAS FORMATIVOS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema

Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes programas formativos:

Denominación	Precio Público (€)
Diploma de Estudios Europeos, a impartir en Lanzarote*.	250,00
Diploma de Estudios Latinoamericanos, en Fuerteventura*.	200,00

*Matrícula del programa (1º y 2º curso).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR BFGS (XXXXX306T) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por BFGS (XXXXX306T) contra la resolución de 11 de diciembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR AFSD (XXXXX368Z) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 4 de febrero de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.F.S.D. (XXXXX368Z) contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA XII EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS PARA 2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de

competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras doce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca su XII edición dotándola económicamente del crédito necesario y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias 42E.011.226.06.01 y 42E.011.483.06.99.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, este Consejo Social acuerda las siguientes bases y convocatorias.

1.- Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2.- Normas que se aplicarán

Las normas de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirán por el Reglamento de Competición. El Reglamento de Competición será accesible y estará disponible en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social a partir del 20 de marzo de 2019. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>

3.- Requisitos de participación

Serán los establecidos en el Reglamento de Competición. En cualquier caso, el equipo de debate está compuesto por cuatro debatientes y un capitán.

Al menos dos de los debatientes actuarán como oradores. El resto podrá actuar como investigadores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro. En todo debate será imprescindible la presencia de un mínimo de tres debatientes para la celebración del mismo.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4.- Calendario y lugar de celebración

La Liga de Debate Universitario se desarrollará entre el 22 y 24 de abril de 2019 en el edificio de Ciencias Económicas y Empresariales ubicado en el Campus Universitario de Tafira.

5.- Cómo funciona

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en el Reglamento de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en el Reglamento de Competición.

6.- Cómo se resuelve

El Jurado, compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate, valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según el Reglamento de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en el Reglamento de Competición.

7.- Premios

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros. Dicho premio será contabilizado en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros. Dichos premios se contabilizarán en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio económico 2020.

8.- Incentivos

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

9.- Inscripciones

La información sobre la Liga ULPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través de la misma página Web, dentro del apartado "inscripción" o de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de inscripción estará abierto desde el 25 de marzo hasta las 24 horas del día 05 de abril de 2019 y, en todo caso, de acuerdo con las bases publicadas.

10.- Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 23.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2019, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de dos mil trescientos catorce con ochenta y un euros (2.314,81€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02501 (programa 42A) correspondiente al Política Asistencial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 23.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2019, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de dos mil trescientos noventa y cinco euros (2.395,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.,

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes Programas Formativos Especiales:

Denominación	Precio Público (€)
<i>Peritia et Doctrina</i> a impartir en el Municipio de Gáldar*	115,50
<i>Peritia et Doctrina</i> a impartir en el Municipio de Sta. Lucía de Tirajana*	115,50

* Matrícula del programa (1º y 2º curso)

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR NGS (XXXXX093F) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por NGS (XXXXX093F) contra la resolución de 31 de enero de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR SER (XXXXX202K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de febrero de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SER (XXXXX202K) contra la resolución de 6 de febrero de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS INDUSTRIALES AVANZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del *Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2501929)

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de supresión del *Grado en Ingeniería Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2501929)*.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC (2501926)

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de supresión del *Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la ULPGC (2501926)*.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL RECTOR HONORARIO DE LA ULPGC, DR. FRANCISCO RUBIO ROYO, SEA DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE UNA CALLE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, acuerda proponer la distinción al Rector Honorario de la ULPGC, Dr. Francisco Rubio Royo, con el nombre de una calle del Campus Universitario de Tafira coincidiendo con el 30 aniversario de la creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A estos efectos, este acuerdo será trasladado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DURANTE 2019

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2019:

- Sesión Plenaria nº 242: 28 de marzo de 2019 (extraordinaria).
- Sesión Plenaria nº 243: 30 de abril de 2019.
- Sesión Plenaria nº 244: 16 de julio de 2019.
- Sesión Plenaria nº 245: 15 de octubre de 2019.
- Sesión Plenaria nº 246: 19 de diciembre de 2019.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA SU ADHESIÓN A LA PROPUESTA POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE CONCEDA EL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS AL DEPORTE 2019 AL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2019, acuerda aprobar la adhesión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la propuesta por la que se solicita que se conceda el Premio Princesa de Asturias al Deporte 2019 al Real Club Náutico de Gran Canaria.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 4 FEBRERO DE 2019

Habiéndose advertido un error en el acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Reglamento de desarrollo de las Normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, publicado en el BOULPGC de 4 febrero de 2019, es preciso que se proceda a su corrección en los siguientes términos:

En el segundo párrafo del artículo 10, donde dice:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo lo descrito en el apartado 2.a) que entrará en vigor en el curso 2020-2021.

Debe decir:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo lo descrito en el apartado 2.a) que entrará en vigor en el curso 2019-2020.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado el 17 de diciembre de 2012, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 2d del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

d. Dos profesores doctores por cada una de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Estos profesores, distintos a los coordinadores de programas de doctorado, deberán contar con, al menos, dos sexenios de investigación, uno de ellos vigente, y haber dirigido dos Tesis Doctorales.

2. Se modifica el apartado 15.l del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

l. Resolver las reclamaciones respecto al cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, exclusivamente por razones de índole académica (la interdisciplinariedad temática, los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales u otras circunstancias adecuadamente justificadas).

4. Se modifica el apartado 9 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

9. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.

En caso de personal no evaluable por este sistema, los directores deberán acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado, utilizando como referencia los criterios de la ANEP. Igualmente, se podrá considerar otros criterios atendiendo al contexto en el que los directores propuestos desarrollen su carrera investigadora.

En el caso de directores noveles, las comisiones académicas podrán establecer criterios objetivos para garantizar su suficiencia investigadora. Se entiende la condición de director novel cuando el investigador no haya participado en la dirección de tesis con anterioridad y no hayan transcurrido más de 6 años desde que obtuvo el grado de doctor.

5. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

En los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión académica del Programa de Doctorado, un Plan de Investigación o Proyecto de Tesis, avalado por el tutor y el director de la tesis. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, la hipótesis, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, la coherencia del tema de tesis con una de las líneas de investigación del programa de doctorado, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Este Plan de Investigación o Proyecto de Tesis podrá ser modificado para introducir mejoras durante el desarrollo de la Tesis.

6. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en un plazo máximo de 15 días, dará o no la conformidad para su tramitación. Para ello, la Comisión Académica establecerá criterios objetivos que incluirán, al menos, la obligatoriedad de que el doctorando haya producido, como primer autor o autor principal, una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y que contribuya al sostenimiento de Programa de Doctorado, derivada de la Tesis Doctoral, antes de su depósito, en las que conste la ULPGC a través de la filiación del director o del doctorando.

Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de la contribución científica, al mismo tiempo que ninguno de los otros autores podrá presentar la misma contribución científica en calidad de autor principal para obtener la conformidad para la tramitación de su propia tesis doctoral.

7. Se modifica el apartado 4 del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

4. En los tribunales de las tesis por compendio no podrá formar parte ningún doctor que figure como coautor de las contribuciones científicas que hayan derivado de la Tesis Doctoral presentadas como parte del núcleo principal de la Tesis Doctoral objeto de evaluación.

8. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 19, que quedan redactados del siguiente modo:

1. *Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en los cursos académicos objeto de valoración se hayan leído un promedio de, al menos, cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.*

2. *En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas de promedio en el periodo de evaluación de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.*

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado el 17 de diciembre de 2012, en los siguientes términos:

1. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 4, que quedan redactados del siguiente modo:

1. Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son los siguientes:

Órganos unipersonales: El Director de la Escuela, el Secretario Académico y el Subdirector de Calidad.

Órganos colegiados: el Comité de Dirección, la Comisión de Gestión Ordinaria y la Comisión de Calidad.

5. El Subdirector de Calidad será nombrado por el Rector a propuesta del Director, de entre los investigadores de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se modifican los apartados 1c, 1h, 1i y 1j del artículo 5, que quedan redactados del siguiente modo:

c. El subdirector de Calidad de la EDULPGC.

h. Un 10%, y siempre al menos uno, de miembros en representación del resto de las entidades colaboradoras de la EDULPGC.

i. Un doctorando adscrito a la EDULPGC.

j. Un miembro en representación del Personal de Administración y Servicios de la EDULPGC.

3. Se introduce un nuevo artículo 5 bis en los siguientes términos:

Artículo 5 bis. - Elección de miembros elegibles del Comité de Dirección.

Los miembros elegibles de la Comité de Dirección de la EDULPGC se renovarán cada tres años o cuando se produzca la baja de alguno de ellos. Las elecciones serán convocadas por el Director de la EDULPGC.

Serán miembros elegibles los doctorandos y el personal de administración y servicios adscritos a la escuela.

Los doctorandos y el personal de administración y servicios adscritos a la escuela elegirán sus representantes de entre sus miembros elegibles.

Las elecciones de miembros del Comité de Dirección de estos dos sectores se llevarán a cabo durante el período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

4. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6.- La Comisión de Gestión Ordinaria:

1. *Corresponde a la Comisión de Gestión Ordinaria la resolución de los asuntos relacionados con la actividad académica y administrativa de la escuela y aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Comité de Dirección le encomiende expresamente.*
 2. *Todos los acuerdos de la Comisión de Gestión Ordinaria serán informados, a la mayor brevedad posible, al Comité de Dirección de la EDULPGC.*
 3. *La Comisión de Gestión Ordinaria estará integrada por:*
 - a. *El Director de la EDULPGC, que la presidirá.*
 - b. *El Secretario Académico de la EDULPGC.*
 - c. *El Subdirector de Calidad de la EDULPGC.*
 - d. *Dos coordinadores de programa de doctorado adscritos a la EDULPGC elegidos de entre los miembros del Comité de Dirección.*
 4. *Los miembros elegibles de la Comisión de Gestión Ordinaria de la EDULPGC se renovarán cada tres años o cuando se produzca la baja de alguno de ellos.*
 5. *Los dos coordinadores de programas de doctorado miembros de la Comisión de Gestión Ordinaria, serán elegidos en sesión ordinaria del Comité de Dirección entre sus miembros.*
6. Se modifica el apartado sobre Resolución de Conflictos del Anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

En el caso de que se detecte algún comportamiento que no se ajuste al presente Código de Buenas Prácticas, el director de la Escuela mediará con la persona o personas responsables para solucionar los problemas que puedan presentarse.

La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado del Vicerrectorado con atribuciones en estudios de doctorado, competente en la resolución de las reclamaciones contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación, así como de aquellos conflictos derivados del incumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar el Reglamento del Hospital Clínico Veterinario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La creación del Hospital Clínico Veterinario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en adelante HCV-ULPGC, tiene como principal finalidad la de dar soporte a la actividad académica de las asignaturas clínicas de la Facultad de Veterinaria.

En este sentido, el HCV-ULPGC desarrolla los labores asistenciales y de apoyo a la docencia y a la investigación que le son propias, de acuerdo con la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Para alcanzar su objetivo fundamental, la excelencia en la docencia clínica de calidad, el HCV-ULPGC debe ser un centro de referencia para la clínica veterinaria en el que se desarrollen servicios y especialidades que estén al más alto nivel y del que puedan partir proyectos de investigación que repercutan en el avance de los conocimientos biomédicos y agropecuarios.

En sintonía con dichos fines, se hace necesario contar con un profesorado adscrito, cuyo compromiso docente y, opcionalmente, asistencial respecto del HCV-ULPGC vaya más allá de la docencia de grado, al mismo tiempo que se precisa la colaboración del personal de la plantilla del HCV-ULPGC en la labor docente-asistencial que éste desarrolla de manera permanente.

Se trata, en suma, de conformar una estructura jurídica propia, que permita, en el marco del artículo 9.1 de los Estatutos de la ULPGC, una actividad asistencial continuada y que garantice la afluencia de casos clínicos, así como la prestación de un servicio de calidad a la sociedad. Ello redundará, no sólo en beneficio de los estudiantes de veterinaria, sino también de los profesionales veterinarios, del bienestar animal y de la sociedad en general.

A la vista de los objetivos del HCV-ULPGC, se concluye que estamos ante uno de los centros necesarios para el desempeño de las funciones de la Universidad y que, por tanto, conforma su estructura básica.

En este sentido, el Título I de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, bajo la denominación "De la estructura de la Universidad", contiene una primera Sección "De la estructura básica", cuyo artículo 9.1, -en línea con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre-, determina que: "La ULPGC está básicamente integrada por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

Pero es preciso determinar ante qué tipo de centro o estructura nos encontramos para a su vez concretar cuál debe ser su régimen jurídico. A estos efectos, se ha tenido en cuenta la regulación contenida en la Sección VII de este mismo Título (artículos 40 a 46, ambos inclusive) que contempla a los llamados Servicios Generales y Sociales, definidos en el artículo 40 como "estructuras de apoyo a la docencia, la investigación y a la gestión para la prestación de servicios a la ULPGC y a la sociedad".

De dicha regulación se deriva que de entre los centros y estructuras que contemplan los Estatutos de la ULPGC, el régimen jurídico del HCV-ULPGC ha de ser asimilado al de un Servicio General y Social.

El HCV-ULPGC debe aspirar a la autosuficiencia económica, particularmente en lo que respecta a su labor asistencial, de forma que los servicios asistenciales que presta no puedan entenderse como una competencia en condiciones de ventaja respecto al sector clínico veterinario.

Atendiendo a sus orígenes y objetivos, el HCV-ULPGC está estrechamente vinculado con la Facultad de Veterinaria y se constituye como una estructura de la ULPGC que se pone a disposición de la Facultad de Veterinaria y los títulos que ésta imparte. Es por ello que se debe vincular al proyecto docente aprobado por la Junta de Facultad. Para cohesionar el vínculo entre la Facultad y el HCV-ULPGC, el equipo decanal propondrá un Coordinador Académico del Hospital que se encargará, bajo la supervisión del Decano y la Dirección de la Junta de Facultad, de la organización académica del HCV-ULPGC, por lo que el presente reglamento incluye sus funciones y las distingue de las labores propias de la gestión asistencial, económica y laboral.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la estructura y funcionamiento de las diferentes Áreas del HCV-ULPGC, de su personal, de sus órganos de gobierno y de su régimen económico.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

El Hospital se denominará en lo sucesivo Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y podrá hacerse referencia al mismo mediante las siglas HCV-ULPGC.

Artículo 2.- Objetivos

1. El HCV- ULPGC tiene como objetivo fundamental la actividad académica, tanto por lo que se refiere a la formación clínica integral del estudiante del Grado de Veterinaria, como a la formación clínica de los alumnos de postgrado; para lo que tendrá en cuenta las directrices que establece la legislación en vigor.
2. Asimismo, el HCV-ULPGC atenderá otros fines como la investigación clínica y la prestación de asistencia al profesional de la Veterinaria, en los términos establecidos en este Reglamento, constituyéndose a estos efectos en un centro de referencia. Finalmente, también se incluye entre sus objetivos la prestación de atención clínico-sanitaria de alto nivel a la sociedad en general; una labor social que redunde en el beneficio de la profesión veterinaria y en el bienestar de los animales.
3. Con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos, el HCV-ULPGC ofrecerá un servicio clínico veterinario de calidad, aunando labores docentes y asistenciales que comprendan, en el marco de sus disponibilidades, un servicio de veinticuatro horas, todos los días del año.

Artículo 3.- Actividad docente

1. El HCV-ULPGC, a través de su Coordinador Académico, coordinará su actividad asistencial con las prácticas clínicas incluidas en Plan de Ordenación Docente de la Facultad de Veterinaria.
2. Asimismo, durante los periodos que no se encuentren incluidos dentro del Plan de Ordenación Docente, el HCV-ULPGC seguirá facilitando labores docentes dirigidas, entre otros, a estudiantes de postgrado, estudiantes en estancias clínicas, estudiantes de programas de movilidad o intercambio de estudiantes y, en cualquier caso, bajo la responsabilidad del personal docente.

Artículo 4.- Colaboración con colegios profesionales y otras instituciones

Para la consecución de sus fines, el HCV-ULPGC podrá solicitar la colaboración de los colegios y las asociaciones profesionales relacionadas con la clínica veterinaria, así como favorecer la celebración de convenios con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Estructura del HCV-ULPGC

1. El HCV-ULPGC se estructura en tres áreas de funcionamiento:

- Área de Servicios Centrales y de Apoyo Clínico.
- Área de Animales de Compañía y Silvestres
- Área de Grandes Animales

Cada una de las áreas tendrá un coordinador/a, elegido de entre los profesores de la Facultad de Veterinaria con asistencia clínica en el Área correspondiente, por votación de los profesores adscritos al Área, salvo el Área de Servicios Centrales y de Apoyo Clínico cuyo coordinador será el Director del HCV-ULPGC.

2. El **Área de Servicios Centrales y de Apoyo Clínico**, incluye los servicios de gestión y administración, que se ocupa fundamentalmente de la gestión económica y presupuestaria, de la gestión de personal; así como, de la gestión de residuos biológicos y tóxicos, lavandería, limpieza, almacén de material fungible, de la farmacia, de la recogida de muestras y de la esterilización, entre otros.

El servicio de Apoyo Clínico se ocupa de gestionar o atender necesidades comunes a las Áreas de Animales de Compañía y Silvestres y de Grandes Animales como la recepción clínica, la gestión de los archivos de historiales clínicos, la atención a los pacientes en la hospitalización y cuidados intensivos, la gestión del laboratorio, del diagnóstico por imagen o de necropsia, entre otros servicios de apoyo diagnóstico vinculados al HCV-ULPGC.

3. El **Área de Animales de Compañía y Silvestres** se ocupa de la asistencia clínica continuada a los pacientes tipificados bajo la denominación de "Animales de Compañía" (especies canina, felina, exóticos, silvestres y especies protegidas).
4. El **Área de Grandes Animales**, se ocupa de la asistencia clínica continuada a los pacientes incluidos bajo la denominación de "Grandes Animales" (especie equina, fundamentalmente, y especies de renta).
5. Todo el personal del HCV-ULPGC estará adscrito a un área.

Artículo 6.- Organización administrativa

1. Las Áreas de Animales de Compañía y Grandes Animales se estructuran en diferentes Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas, atendiendo a la disponibilidad de especialistas de experiencia acreditada, adscritos al HCV y que hayan ofertado dichas consultas asistenciales.
2. Las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas deben garantizar una asistencia de calidad, continuada, regular y suficiente para cubrir las demandas clínicas y docentes de las mismas.
3. Podrán crearse estas Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas, bajo la responsabilidad de un Facultativo Especialista acreditado, que deberán ser aprobadas por el Comité de Dirección del Hospital, una vez evaluada la memoria de solicitud presentada por el Director del Hospital. En dicha memoria deberá especificarse, además de la oferta horaria del servicio, la idoneidad del facultativo especialista, el personal adscrito, justificando éste una formación curricular suficiente para ello, así como el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

4. Las Áreas de Animales de Compañía y Silvestres y de Grandes Animales participarán en la docencia programada en el HCV-ULPGC a lo largo de todo el año.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL

Artículo 7.- Aceptación y cumplimiento de la normativa propia

Todo el personal del HCV-ULPGC, deberá cumplir y respetar este Reglamento, así como las normas de funcionamiento que dicten los órganos de gobierno del HCV-ULPGC en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Composición del personal del HCV-ULPGC

El personal del HCV-ULPGC está formado por los siguientes sectores:

- a. Profesorado de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC adscrito al HCV-ULPGC, que será todo aquel profesorado de la Facultad de Veterinaria en cuyo encargo docente se incluyan prácticas clínicas a desarrollar en el HCV. Previa aprobación del Comité de Dirección, el Profesorado de la ULPGC adscrito al HCV podrá desarrollar actividades asistenciales, para lo cual se deberá comprometer anualmente a un programa docente y asistencial regular a lo largo de todo el año. Este profesorado deberá estar adscrito a una consulta clínica asistencial especializada del HCV. Las normas de régimen interno establecerán la periodicidad y horas mínimas de dedicación necesarias para estar adscrito a una de estas consultas del HCV-ULPGC, así como la forma de retribución correspondiente a los periodos no lectivos y la forma de evaluación del cumplimiento de los compromisos de dedicación asistencial. La Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas se adscribirán a una de las áreas de funcionamiento del HCV, tal y como se especifica en el artículo 6 del presente reglamento.
- b. Profesorado de la ULPGC no adscrito al HCV-ULPGC que desarrolle en alguna de sus áreas una labor exclusivamente investigadora o docente, no estando ésta última recogida en el POD de la Facultad de Veterinaria. Este personal no prestará servicio asistencial y deberá solicitar su adscripción al Hospital.
- c. Personal de Administración y de Servicios de la ULPGC adscrito al HCV-ULPGC.
- d. Veterinarios clínicos especialistas en determinadas materias, según necesidades del HCV-ULPGC y adscritos a un área y consulta clínica asistencial especializada, de conformidad con la relación contractual que se establezca en cada caso.
- e. Titulados en Veterinaria, en período de formación y especialización (Programa de Internado) y que se denominarán "Veterinarios Internos", y que están adscritos al HCV-ULPGC por un tiempo determinado en función de los estudios ofertados o de la estancia establecida.
- f. Personal investigador contratado, o de otro tipo que desarrollen su labor en el HCV-ULPGC y cuya actividad en el mismo esté aprobada por el Comité de Dirección.

Artículo 9.- Labor asistencial del profesorado

El profesorado adscrito al HCV-ULPGC realizará al mismo tiempo una labor asistencial inherente al tipo de prácticas que imparte. Ello le obliga a responsabilizarse de sus casos clínicos durante su horario docente y fuera del mismo si resultara necesario, hasta la completa resolución de los mismos, actuando como interlocutor con el propietario del paciente y responsabilizándose de reseñar los gastos derivados de la atención clínica prestada a la administración del HCV.

Artículo 10. Estudiantes del HCV-ULPGC

Son estudiantes del HCV-ULPGC los señalados a continuación:

- a. Estudiantes del Grado de Veterinaria en prácticas y matriculados en las asignaturas que exijan prácticas clínicas.
- b. Estudiantes que estén realizando estudios de postgrado (oficiales o estudios propios) y cursos de especialización dentro de los programas correspondientes, que requieran actividades clínicas en el HCV-ULPGC.
- c. Cualesquiera otros estudiantes que en virtud de su proceso de formación reciban temporalmente enseñanzas en el HCV-ULPGC.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Órganos de gobierno

1. El Comité de Dirección del HCV es el máximo órgano de dirección del HCV.
2. El Comité Ejecutivo del Hospital es el órgano colegiado de organización interna del HCV-ULPGC.

Artículo 12.- El Comité de Dirección del HCV-ULPGC

El Comité de Dirección del HCV, máximo órgano de dirección del HCV-ULPGC, estará constituido por los siguientes miembros, o persona en quien delegue:

- a. El Rector de la ULPGC, en calidad de presidente, quien ostentará la representación del Hospital.
- b. El Gerente de la ULPGC en calidad de vicepresidente
- c. El Vicerrector con competencias en materia de Organización Académica y Profesorado.
- d. El Vicerrector con competencias en Investigación, Innovación y Transferencia
- e. El Decano de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.
- f. El Coordinador Académico del Hospital.
- g. El Director del HCV que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

El Comité de Dirección será convocado por el presidente y se reunirá, al menos, una vez al semestre. Para la válida adopción de acuerdos será necesaria, al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Dirección del HCV

El Comité de Dirección tiene las siguientes competencias:

1. Proponer al Consejo de Gobierno de la ULPGC y al Consejo Social la aprobación del presupuesto del HCV-ULPGC.
2. Aprobar la memoria anual económica y de actividades.
3. Proponer a la Gerencia de la ULPGC los precios públicos a aplicar en el HCV-ULPGC.
4. Programar, fomentar, coordinar y supervisar las actividades a desarrollar por el HCV-ULPGC.
5. Nombrar al Coordinador Académico del Hospital, a propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria, una vez oída la Junta de Facultad.
6. Nombrar a los Coordinadores de área del Hospital.
7. Aprobar las normas de régimen interno del HCV-ULPGC.

8. La creación de cada Consulta Clínica Asistencial Especializada una vez evaluada la solicitud.
9. Nombrar a los responsables de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas.
10. Autorizar anualmente la vinculación al HCV-ULPGC al profesorado de la ULPGC que así lo solicite, no adscrito al HCV-ULPGC, para desarrollar exclusivamente una labor docente o investigadora y que acredite cumplir con los requisitos exigidos para ello en las normas de régimen interno de funcionamiento del Hospital.
11. Cualesquiera otras acciones relacionadas con el logro de los objetivos fundamentarles del HCV.

Artículo 14.- Comité Ejecutivo del HCV-ULPGC

1. Son miembros del Comité Ejecutivo:
 - El decano de la Facultad de Veterinaria, que actuará como presidente.
 - El Coordinador Académico del Hospital
 - Los coordinadores de área, actuando como secretario el Coordinador del Área de Servicios Centrales y de Apoyo Clínico.
2. Cuando la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar así lo requiera, el decano podrá invitar a las sesiones del Comité Ejecutivo a cualquier persona cuya presencia pueda resultar de interés, que participarán con voz, pero sin voto en dichas sesiones.

Artículo 15.- Cese de los miembros del Comité Ejecutivo

Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia dirigida al Comité de Dirección del HCV-ULPGC.
- b. Por dejar de cumplir con los requisitos exigidos para formar parte del Comité Ejecutivo del HCV-ULPGC.

Artículo 16.- Funciones del Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité Ejecutivo del HV-ULPGC las siguientes:

- a. Proponer al Comité de Dirección la modificación del Reglamento del HCV-ULPGC
- b. Elaborar las normas de régimen interno de funcionamiento del HCV-ULPGC.
- c. Asistir y asesorar al Director del HCV y al Coordinador Académico del hospital en todos los asuntos de su competencia.
- d. Proponer al Comité de Dirección la creación de cada consulta y Consulta Clínica Asistencial Especializada, una vez evaluada la memoria de solicitud.
- e. Aprobar la labor de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas y su adecuación a los objetivos y necesidades del HCV-ULPGC, así como sus normas de funcionamiento.
- f. Proponer el nombramiento de los responsables de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas.
- g. Determinar el número de becas para el programa de internado del HCV-ULPGC, así como su cuantía económica, dentro de los límites presupuestarios y estabilidad financiera del HCV
- h. Estudiar y emitir informes sobre aquellos asuntos referentes al personal del HCV-ULPGC, en especial

aquellos relacionados con el incumplimiento de este Reglamento.

- i. Establecer la necesidad de acuerdos o contratos con profesionales veterinarios que vayan a desarrollar tareas asistenciales en el HCV-ULPGC, así como los términos de los mismos.
- j. Crear las comisiones que se consideren oportunas para el mejor funcionamiento del HCV-ULPGC.
- k. Autorizar la realización de labores docentes no incluidas en el Plan de Ordenación Docente de la Facultad de Veterinaria, referenciadas en el apartado 2 del artículo 3.
- l. Cualesquiera otras funciones reconocidas en los Estatutos de la ULPGC o que le encomiende el Rector, el Comité de Dirección del Hospital o el Decano de la Facultad de Veterinaria.

Artículo 17.- Reuniones del Comité Ejecutivo y adopción de acuerdos

1. El Comité Ejecutivo del HCV-ULPGC se reunirá al menos una vez cada trimestre. A estos efectos, el Presidente del Comité Ejecutivo convocará a sus miembros con una antelación mínima de cinco días naturales. La convocatoria se hará por correo electrónico e incluirá el orden del día y la documentación que haya de ser sometida a votación.
2. Las propuestas sometidas a votación se considerarán aprobadas si obtienen la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto presentes en el momento de la votación,
3. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una determinada sesión del Comité Ejecutivo.

Artículo 18.- Funciones del director del HCV

Son funciones del director del HCV-ULPGC las que siguen:

- a. La gestión económico - administrativa del HCV-ULPGC.
- b. Elaborar la memoria anual (actividades realizadas y resultados de gestión asistencial y económica del ejercicio anterior); proponer el plan de actuación para el siguiente ejercicio y elaborar las previsiones del presupuesto para su remisión al Comité Ejecutivo.
- c. Coordinación del uso de los espacios del HCV-ULPGC y de los recursos clínicos para el máximo aprovechamiento docente e investigador.
- d. Convocar anualmente las plazas del programa de internado, encargándose del proceso de selección de los candidatos,
- e. Estudiar e informar propuestas de colaboraciones y convenios con otras entidades públicas y privadas, con especial atención a las asociaciones profesionales.
- f. Evaluar, junto al Coordinador Académico del Hospital, la actividad de las consultas y servicios asistenciales del HCV-ULPGC y coordinar las propuestas relativas a su creación o modificación.
- g. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección.
- h. Hacer cumplir el Reglamento y la normativa de régimen interno del HCV-ULPGC.
- i. Atender cuantas reclamaciones puedan surgir en el funcionamiento del HCV-ULPGC.

- j. Presentar al Comité Ejecutivo las memorias de solicitud de creación de cada consulta y servicio asistencial.
- k. El seguimiento de los presupuestos del HCV-ULPGC y de sus gastos e ingresos.
- l. La organización y mantenimiento del archivo clínico
- m. La atención a PAS, profesorado, alumnos y público en general
- n. La gestión de compras y relación con proveedores
- ñ. El control de todas las facturas emitidas y recibidas por el HCV-ULPGC.
- o. El control del equipamiento, instalaciones y material hospitalarios.
- p. La supervisión de la actividad y personal de Gestión y Administración.
- q. Cualesquiera otras funciones no encomendadas a otro órgano o aquellas que lo sean por el Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad o por el Comité de Dirección del Hospital.

Artículo 19.- El Coordinador Académico del HCV-ULPGC

El Coordinador Académico del HCV-ULPGC será nombrado por el Comité de Dirección, a propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria, de entre los profesores adscritos al HCV-ULPGC y la duración de su nombramiento será de un año

Artículo 20.- Funciones del Coordinador Académico del HCV-ULPGC

Son funciones del Coordinador Académico del HCV-ULPGC las que siguen:

- a. Coordinar entre sí y con el resto de las actividades docentes de la Facultad de Veterinaria encargada a los departamentos, la actividad clínica del HCVULPGC, incluyendo las prácticas de carácter clínico aprobadas en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad anualmente, además de los cursos de especialización y formación continuada de conformidad con el reglamento de organización y planificación académica vigente en la ULPGC.
- b. Cualesquiera otras funciones reconocidas en los Estatutos de la ULPGC o que le encomiende el Rector, El Comité de Dirección del HCV o el Decano de la Facultad de Veterinaria.

Artículo 21.- Los Responsables de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas

1. Los responsables de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas serán especialistas acreditados del ámbito de la Consulta Clínica Asistencial Especializada cuya jefatura ostentan. Serán nombrados por el Comité de Dirección, al mismo tiempo que se apruebe la creación de una Consulta Clínica Asistencial Especializada, a propuesta del Comité Ejecutivo del Hospital, una vez evaluada la memoria de solicitud de creación de la misma, en la que deberá especificarse, además de la idoneidad del responsable propuesto, que deberá disponer de una formación curricular suficiente para ello y cumplir los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, la oferta horaria de la Consulta Clínica Asistencial Especializada así como el personal que sería adscrito a la misma.
2. Son funciones de los responsables de las Consultas Clínicas Asistenciales Especializadas:

- a. Ejercer la representación de la Consulta ante los órganos de gobierno del HCV-ULPGC.
- b. Coordinar y planificar la actividad de la Consulta para su buen funcionamiento.
- c. Informar al personal de su servicio de las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno del HCV-ULPGC que les afecten, asegurando así su ejecución.
- d. Elevar al conocimiento del Director del HCV-ULPGC y del coordinador académico del hospital las sugerencias que considere a los efectos de la mejora del funcionamiento de la consulta bajo su responsabilidad.
- e. Supervisar la actuación del personal adscrito al servicio convocando e informando sobre cualquier anomalía asistencial al Director del HCV-ULPGC para que, si procede, se depuren responsabilidades y tome adopten las medidas oportunas.
- f. Proponer al Coordinador de Área correspondiente la vinculación de personal al mismo de forma justificada.
- g. Proponer al Coordinador de Área correspondiente la normativa de funcionamiento de la consulta o sus modificaciones.
- h. Elaborar los protocolos clínicos a utilizar en su servicio y la parte correspondiente del programa de formación para titulados veterinarios que roten en él.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 22.- Gestión de los recursos económicos y financieros

Los ingresos del HCV-ULPGC procederán de las siguientes fuentes:

- a. Asignación presupuestaria propia procedente de la ULPGC.
- b. Aportaciones del presupuesto de los Departamentos o Centros que impartan en él parte de sus prácticas.
- c. Aportaciones de Instituciones, empresas y asociaciones que se realicen con carácter finalista al HCV-ULPGC.
- d. Ingresos por los servicios prestados, en aplicación de los precios públicos aprobados por la ULPGC.
- e. De cursos y seminarios organizados por el HCV-ULPGC.
- f. De proyectos de investigación y convenios.
- g. De fondos para infraestructuras e investigación que se reciban de instituciones públicas o privadas
- h. De cualquier otra fuente que, por donativo, subvención, convenio o cualquier otro ingreso nominativo o finalista que reciba de entidades públicas y privadas que se pueda establecer.

Artículo 23.- Compromiso de gastos

1. El HCV-ULPGC destinará parte de sus ingresos al capítulo de personal, pudiendo contratar personal a su cargo, retribuir la labor de profesionales autónomos, retribuir la labor asistencial fuera de POD que realice el profesorado de la ULPGC adscrito al HCVULPGC o retribuir la labor asistencial que el personal del HCV-ULPGC realice fuera de horario normal, en la forma que se recoja en el régimen de funcionamiento interno y dentro de parámetros objetivos que respondan a precios de mercado

2. Asimismo, destinará otra parte de sus ingresos a la adquisición de nuevo material inventariable, para lo cual los servicios o el personal del HCV-ULPGC elevarán de forma razonada sus peticiones. Dichas peticiones serán evaluadas y priorizadas por el Comité Ejecutivo del hospital para su aprobación dentro de las disponibilidades presupuestarias del HCV-ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Durante la vigencia de los encargos que pudieran efectuarse a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT) para la gestión del Área de Servicios Centrales y de Apoyo Clínico, el Director-Gerente de dicho medio propio de la ULPGC formará parte del Comité de Dirección y del Comité ejecutivo del HCV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Mientras no se nombre un coordinador académico del hospital, todas sus funciones serán realizadas por el decano de la Facultad de Veterinaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. MAXIMIANO TRAPERO TRAPERO COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de D. Maximiano Trapero Trapero como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. CIPRIANO ABAD VÁZQUEZ COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Cipriano Abad Vázquez como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. MANUEL MAYNAR MOLENER COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Manuel Maynar Molener como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. JAVIER ARANCETA BARTRINA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de D. Javier Aranceta Bartrina como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ LUIS MEDINA MIRANDA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de D. José Luis Medina Miranda como profesor honorífico de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC POR EL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Valoración del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC por el estamento de Estudiantes:

- Comisión de Seguimiento:
 - Ada Santana Aguilera (se mantiene como titular)
 - Gonzalo Jiménez García (titular)
 - Patricia Martín Tovar (suplente)
- Comisión de Valoración:
 - Humberto García Pérez (titular)
 - Stella Rovira Pérez (titular)
 - Tomás Santana García (suplente)
 - Alía Labeid Aboulmassalih (pasa de titular a suplente)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA (CÓDIGO 2501929)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la memoria de extinción del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía (Código 2501929).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL (CÓDIGO 2501926)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la memoria de extinción del Grado en Ingeniería Técnica Industrial (Código 2501926).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Maestría Universitaria en Instrumentación Electrónica y Monitorización	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña - Enrique Hernández Hernández
Experto Universitario en Ciberseguridad y TIC	22	NP	Ingeniería y Arquitectura	Ricardo Aguasca Colomo - Pino Caballero Gil
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento	25	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Instrumentación y Procesado de Señales	30	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña - Enrique Hernández Hernández
Experto Universitario en Monitorización Inteligente de la Condición	23	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña - Enrique Hernández Hernández
Experto Universitario en Neuroestimulación Superficial Aplicada	21	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce - Manuel Maynar Moliner

CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Título	ECTS
Curso de Energías Renovables Marinas (2019)	12	P/NP	Ingeniería y Arquitectura	Amanda Alonso Lorenzo
Programa Formativo en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CULTURA
DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, vistas las necesidades organizativas y decisorias que se plantean en relación a las competencias en materia de cultura, acuerda aprobar la creación de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno, con la composición, funciones y normas de funcionamiento que se insertan a continuación:

1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CULTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

En aplicación de lo previsto en el art. 5 del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno estará integrada por:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencias delegadas en materia de cultura, que presidirá la comisión.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CULTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Se delegan en la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

- Valorar y proponer decisiones estratégicas sobre la política cultural de la Universidad.
- Debatir y redactar la normativa reguladora de las acciones culturales que se desarrollan en la ULPGC.
- Determinar los criterios de asignación presupuestaria a aulas culturales y a otras acciones promovidas desde el Vicerrectorado con competencias en materia de cultura.
- Definir el propósito de las aulas culturales, estimular propuestas dinámicas de las aulas culturales e incluir actividades novedosas que atiendan a demandas actuales, propicien el enriquecimiento cultural, la divulgación científica, cuenten con mecenazgo y atiendan competencias formativas que no puedan ser adquiridas en las titulaciones existentes.
- Funcionar como órgano consultivo en todas las acciones culturales que contribuyan a potenciar competencias que no se pueden abordar en los títulos oficiales.
- Evaluar y proponer al órgano competente la resolución de las convocatorias propias de cultura de la Universidad que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno o el Rector.
- Informar anualmente al Consejo de Gobierno, o cada vez que sea requerida, sobre todas las cuestiones relativas a política cultural de relevancia para la institución y la sociedad.

3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Para su constitución y funcionamiento la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN TUTORIAL
DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019, a propuesta de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, acuerda aprobar el Reglamento de la Comisión de Acción Tutorial de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA
ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

El objeto del presente reglamento es definir la estructura y funciones de la Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE), en tanto en cuanto no se establezca un reglamento marco de la CAT en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

La Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es la encargada de orientar y tutelar al estudiante en su proceso formativo y académico, desde que comienza sus estudios en la EITE, hasta su graduación, así como de la captación de nuevos estudiantes.

Artículo 2.- Objetivos

La CAT planifica y desarrolla acciones relacionadas con la acción tutorial a través del Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE), que es aprobado anualmente por parte de la Junta de Escuela. El Plan de Acción Tutorial recoge acciones específicas para facilitar la adaptación de los estudiantes de nuevo ingreso a la universidad, apoyar el proceso de aprendizaje y mejorar el rendimiento académico, así como orientar en la elección curricular y profesional. La CAT realiza el control y seguimiento del Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante.

La CAT planifica y desarrolla acciones relacionadas con la promoción de la EITE y la captación de nuevos estudiantes a través del Plan de Captación de Estudiantes (PCE), que es aprobado anualmente por parte de la Junta de Escuela. El Plan de Captación de Estudiantes recoge acciones específicas para informar a estudiantes potenciales sobre la oferta formativa de la EITE. El Subdirector con competencias en materia de Estudiantes e Inserción Laboral en la EITE realiza el control y seguimiento del Plan de Captación de Estudiantes.

La EITE garantiza la difusión del PATOE y del PCE a los grupos de interés a través de los canales de información y comunicación previstos en el Procedimiento Clave de Información Pública de su Sistema de Garantía de Calidad (SGC).

Artículo 3.- Normativa y ámbito de aplicación

El Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC establece que en la EITE existirá una Comisión de Acción Tutorial con representación de los Departamentos con docencia en la Escuela y, en su caso, del PAS y de los Estudiantes.

La Comisión de Acción Tutorial de la EITE se regirá por el presente reglamento, que será de aplicación en los títulos de Grado y Máster que se impartan en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC.

En el Procedimiento Clave para la Actualización del Perfil de Ingreso y la Captación de Estudiantes del SGC de la EITE (PCC01), se establece que la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, a través de la Comisión de Acción Tutorial, diseña o actualiza, según las necesidades, un Plan de Captación que permita incorporar estudiantes cualificados de acuerdo con el perfil de ingreso definido, atendiendo a la planificación de actuaciones previstas al respecto en la ULPGC.

En el Procedimiento Clave de Orientación al Estudiante del SGC de la EITE (PCC03), se establece que la Comisión de Acción Tutorial define o actualiza, según el caso, un Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante con el propósito de que sus estudiantes logren el máximo beneficio de su aprendizaje.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Composición

La Comisión de Acción Tutorial de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica estará constituida por los siguientes miembros:

- El/La Director/a de la EITE, o Subdirector en quien delegue.
- El/La Secretario/a de la EITE.
- El/Los Subdirector/es con competencias en materia de ordenación académica de las titulaciones de Grado y Máster.
- El Coordinador de Prácticas Externas de la EITE.
- El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico de la EITE.
- El Coordinador de Calidad de la EITE.
- Un representante de los profesores tutores de cada una de las titulaciones de Grado y Máster.
- El profesor tutor de discapacidad de la EITE.
- Un estudiante por cada una de las titulaciones de Grado, preferentemente un delegado de los últimos cursos.
- Un estudiante por cada una de las titulaciones de Máster.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

El Director de la EITE, o Subdirector en quien delegue, actuará como Presidente de la Comisión de Acción Tutorial. El Secretario de la EITE actuará como Secretario de la Comisión de Acción Tutorial.

Artículo 5. - Elección y renovación de sus miembros

El nombramiento de los profesores tutores de cada una de las titulaciones de Grado y Máster será aprobado por la Junta de Escuela, a propuesta de la CAT. Los profesores tutores se elegirán cada curso académico mediante convocatoria pública dirigida a los profesores que imparten docencia en cada una de las titulaciones de Grado y Máster. Los criterios de selección de estos profesores tutores serán aprobados por la CAT.

El nombramiento de los miembros de la CAT será aprobado por la Junta de Escuela, a propuesta del Director de la EITE. Los representantes de los estamentos de profesorado y de Personal de Administración y Servicios serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes, por la mitad de ese período, excepto en lo que respecta a aquellos miembros que causen baja por haber sido elegidos en función de una condición de representación específica, y ésta quedara modificada.

Los miembros de la CAT que causen baja, desde la fecha en que se produce la vacante, hasta la de renovación completa de la comisión, serán sustituidos por nuevos representantes del estamento al que pertenezcan. Las sustituciones que se produzcan serán elevadas a la Junta de Escuela para su aprobación.

Artículo 6.- Periodicidad y tipo de las convocatorias

La Comisión de Acción Tutorial de la EITE se reunirá, al menos, una vez por semestre en convocatoria ordinaria. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles, y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario, y deberán convocarse con una antelación mínima de dos días hábiles.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la CAT utilizando los medios telemáticos de la ULPGC.

CAPÍTULO III: FUNCIONES**Artículo 7.- Funciones**

1. Elaborar o actualizar anualmente el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE) de la EITE, a partir de los perfiles de ingreso y egreso de las titulaciones y de los Objetivos de la EITE relativos a la orientación del estudiante, para su revisión y aprobación por parte de la Junta de Escuela.
2. Planificar y coordinar la ejecución de las acciones específicas recogidas en el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante aprobado por la Junta de Escuela.
3. Elaborar anualmente un informe de control y seguimiento del Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante, en el que se detallen los puntos fuertes y débiles a partir de las evidencias derivadas de la ejecución de las acciones recogidas en el PATOE, así como las posibles propuestas de mejora. La CAT enviará este informe al Coordinador de Calidad de la EITE para su análisis y custodia.
4. Elaborar o actualizar anualmente el Plan de Captación de Estudiantes (PCE) de la EITE para su revisión y aprobación por parte de la Junta de Escuela.
5. Planificar y coordinar la ejecución de las acciones específicas recogidas en el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante.
6. Organizar y coordinar las Jornadas de Acogida para los estudiantes de nuevo ingreso en las titulaciones de Grado que se imparten en la EITE.
7. Organizar y coordinar las acciones de orientación curricular para los estudiantes de las titulaciones que incluyan menciones.
8. Organizar y coordinar las acciones de orientación profesional para los estudiantes de último curso de las titulaciones que se imparten en la EITE.
9. Organizar y coordinar las Jornadas de Puertas Abiertas de la ULPGC.
10. Promocionar la oferta formativa de la EITE.
11. Elaborar, junto con el Equipo Directivo de la EITE, el material necesario para la difusión a los grupos de interés de las acciones recogidas en el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE) y el Plan de Captación de Estudiantes (PCE).
12. Proponer al Director de la EITE, para su elección, a los profesores tutores de cada una de las titulaciones de Grado y Máster, que serán ratificados o sustituidos antes de finalizar cada curso académico.
13. Incentivar la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la ULPGC y de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

14. Orientar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Disposición Adicional

Todas las referencias para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2019-2020 DE CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Las actividades y cursos de Extensión Universitaria son un servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, fruto del compromiso entre ambas.

Tienen carácter extracurricular y se caracterizan por su calidad científica e interés social y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a la formación curricular de los estudiantes universitarios.
- Actualizar la formación de los profesionales.
- Difundir avances científicos.
- Reflexionar, debatir y proyectar el desarrollo cultural, económico y social en Canarias.

1. Modalidades de Cursos de Extensión Universitaria**1.1. Modalidad Presencial**

Toda referencia a "horas de docencia" lo es sobre las impartidas en esta modalidad presencial. Cuando además se proponga la impartición de docencia a través del campus virtual ésta tendrá carácter complementario y así se ha de indicar en la propuesta

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición.

1.2. Modalidad No Presencial

Se llevará a cabo a través de la Plataforma de Teleformación del Campus Virtual, si bien pueden proponerse otras distintas, que deberán ser especificadas que para su impartición han de contar con autorización expresa del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

1.3. Modalidad Semipresencial

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición

2. Principios generales y procedimiento

2.1. Propuestas

Las propuestas se realizarán a través de la aplicación informática MiULPGC en el apartado "Mi Docencia".

En la propuesta de cursos:

- en el apartado "Título de los temas o ponencias" ha de especificarse siempre el sistema previsto para la evaluación de los conocimientos y de las habilidades.
- Se ha de hacer constar la modalidad de impartición del curso (Presencial – No Presencial – Semipresencial)
- Cuando se propongan cursos que se desarrollen en islas distintas a Gran Canaria (sin la colaboración de Cabildos) para su valoración es necesario que se indiquen los medios e infraestructuras con que se va a contar, tanto para su impartición docente como para su gestión administrativa.
- Si el curso que se desea proponer es similar a alguno de los aceptados e impartidos en ediciones anteriores, podrán recuperarse los datos a través de la opción "copiar curso" del programa informático.
- En cada curso se han de indicar los límites (mínimo – máximo) de matrículas admisibles.

2.2. Aprobación de la oferta

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente estudiará las propuestas presentadas y aprobará aquellas que se ajusten a criterios de calidad.

2.3. Modificación del proyecto

Una vez aprobado un proyecto, no se podrán modificar los siguientes datos:

- Precio de matrícula
- Título del curso
- Número de horas
- Programa

La propuesta de modificación relativas a fechas, lugar de impartición o ponentes deberá presentarse previamente a la administración de extensión universitaria (cursosextension@ulpgc.es) con al menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio del curso y requieren autorización expresa.

2.4. Matriculación de los estudiantes

La matriculación se realizará a través de la página: <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=extensionuniversitaria&ver=inicio>

2.5. Cancelación de cursos

La competencia para cancelar los cursos corresponde al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

La dirección de un curso puede solicitar la cancelación por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) siempre que se presente con una antelación que permita adoptar la decisión con el menor perjuicio posible para los estudiantes y la administración.

En todo caso, el Director al menos cinco días hábiles antes del inicio del curso ha de consultar el número de matrículas formalizadas para que, si no fuera viable (dentro de los parámetros de admisión establecidos en el proyecto), inste en el Vicerrectorado su cancelación. En el caso de no comunicarlo en ese plazo el Vicerrectorado podrá suspenderlo.

Será la administración de extensión universitaria quien se lo comunique a los matriculados y tramite la devolución de los precios abonados.

El incumplimiento de estas estipulaciones para la anulación de cursos por parte de la dirección, podrá dar lugar a la denegación de los cursos que ese profesor propusiera en posteriores ediciones.

3. Difusión

3.1. Institucional

El sistema de difusión de la programación es la página web (www.ulpgc.es).

Se podrán elaborar carteles generales, con la programación cuatrimestral o mensual en el caso de que el número de cursos sea elevado.

3.2. Específica

Con al menos 45 días de antelación al inicio del curso, el director recibirá por correo electrónico la propuesta de cartel con los datos aportados por él en el proyecto.

Recibido el mismo, la dirección del curso ha de revisar la información contenida en el mismo y en el plazo de 5 días hábiles siguientes comunicar por el mismo medio a la Subdirección de Extensión Universitaria su Vº Bº al mismo o en su caso, las rectificaciones que procedan. Tras lo cual se abrirá el plazo de matriculación.

Si la dirección del curso no devuelve el correo en el plazo de 5 días con el Vº Bº o con las rectificaciones que procedan, el Vicerrectorado podrá cancelar el curso de oficio.

La difusión de carteles se lleva a cabo desde la Subdirección de Extensión Universitaria, y si la Dirección de un curso desea hacer difusiones externas, ha de facilitar la información necesaria para ello y asumir su coste.

4. Documentación

4.1. Listas de asistencia

Desde la administración de extensión universitaria se remitirán al director del curso por correo electrónico las listas de asistencia para los cursos presenciales.

En las listas solamente figuran las personas que han confirmado la matrícula, que deberán firmar su asistencia durante todos los días de la clase.

4.2. Cuestionarios de evaluación

Los cuestionarios estarán disponibles el último día del curso para los cursos presenciales y serán cumplimentados tanto por los alumnos como por el director del curso.

4.3. Certificados de asistencia de alumnos

Los certificados de asistencia de cursos presenciales, serán firmados por el Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente y el Director/a del curso y se entregarán a los alumnos al finalizar el curso.

La dirección del curso es responsable de la entrega de los certificados, así como de que los alumnos que los recojan firmen en las listas al recibirlos. Posteriormente ha de enviar toda la documentación (lista de asistencia, lista de recogida de certificados firmada y certificados restantes) a la Administración de Extensión Universitaria.

Los certificados de asistencia de cursos no presenciales y semipresenciales serán firmados por la dirección del curso y devueltos a la Subdirección de Extensión Universitaria donde podrán ser recogidos por los alumnos.

Se entregará certificado, a los alumnos que hayan asistido a un mínimo del 80 por ciento de las horas del curso.

5. Planificación docente

5.1. Dirección

Los cursos de Extensión Universitaria contarán necesariamente con un Director que deberá reunir los requisitos y asumir las condiciones siguientes:

- Profesor de esta Universidad, (tanto al momento de presentar la propuesta como en el de la impartición)
- Impartir al menos el 30 por ciento de las horas atribuidas al curso
- Ser experto en la materia del curso.

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, podrá solicitar en cualquier momento la documentación que demuestre la experiencia en la materia.

Los cursos con una duración inferior a 20 horas tendrán un director, y los de duración igual o superior podrán contar con un máximo de dos directores en los que cada uno de ellos deberá, igualmente, impartir un mínimo del 30 por ciento de las horas del curso, de los que uno de ellos asuma la coordinación con la Subdirección de Extensión Universitaria.

El Director será el que asumirá en exclusiva la responsabilidad del curso, su propuesta, planificación (incluyendo la gestión de reserva de espacios para su impartición), coordinación, liquidación económica en el plazo establecido en esta convocatoria, etc.

En ningún caso los ponentes de los cursos podrán tratar directamente estos temas con la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria.

5.2. Ponentes

Profesorado de la ULPGC. Podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo de 80 horas por curso académico.

Profesorado externo. Deberán ser personas significadas en el ámbito profesional, científico o cultural al que se refiera el contenido del curso, y podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo del 30 por ciento de las horas atribuidas al mismo.

5.3. Certificación de horas de docencia

La suma de las horas de docencia de los profesores participantes no podrá superar el total de horas atribuidas al curso.

6. Planificación económica

6.1. Financiación

Los cursos han de resultar TOTALMENTE autofinanciables.
El presupuesto de ingresos y gastos ha de ser equilibrado.

6.2. Ingresos procedentes de la matriculación

En la propuesta de cursos se indicarán las tarifas que se valorarán por el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y serán aprobadas, en su caso, por el Consejo Social.

Exenciones / bonificaciones. El Director del curso podrá proponer indicando los colectivos beneficiados, tales como desempleados o personal ULPGC, la decisión final corresponde al Vicerrectorado indicado.

Los precios de matrícula se ingresarán en la cuenta corriente de la ULPGC determinada en el documento de pago.

6.3. Gastos

a. Gastos generales. El 20% de los ingresos por matrícula de cada curso, están destinados a sufragar los gastos ocasionados a la ULPGC por su gestión, difusión y mantenimiento.

b. Gastos específicos atribuidos a cada curso y se han de sufragar con los ingresos del mismo. Aquí se incluye:

- Los establecidos para el funcionamiento del Servicio de Reprografía de la ULPGC conforme las tarifas establecidas en los Presupuestos anuales.
- En su caso, los originados por desplazamientos y alojamiento de personal. Cuando los ponentes se desplacen a Gran Canaria, el Director del curso ha de ponerse en contacto con la administración de extensión universitaria para que se le emita el vale de viaje. En todo caso, el curso ha de tener garantizada la viabilidad económica para que se pueda gestionar este gasto.

c. Retribuciones, Una vez satisfechos todos los gastos necesarios para la realización del curso los directores podrán percibir un máximo de TRESCIENTOS (300.-) euros y los ponentes hasta el máximo establecido en los presupuestos de la ULPGC para este año natural.

d. En el caso de que exista un déficit, el criterio de distribución de gastos será el siguiente:

- En primer lugar, pago a los proveedores, agencia de viajes, y gastos comprometidos.
- En segundo lugar, pago de ponencias
- En último lugar, honorarios de dirección.

6.4. Liquidación

Se establece un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso para presentar en la Subdirección de Extensión Universitaria la liquidación del presupuesto (pago de honorarios y de facturas) del mismo.

Pasado el plazo establecido sin que el director haya presentado la liquidación del curso el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente dará por cerrado y liquidado dicho curso.

En los cursos que se celebren a partir del 15 de noviembre de 2019, las facturas que se generen se han de presentar antes del 5 de diciembre.

Para gestionar el abono de los honorarios de ponencias es necesario que el Director, al finalizar el curso, remita por c.e. a la Subdirección de Extensión Universitaria la relación de profesores, (apellidos, nombre, DNI) con el importe que corresponde a cada uno. En el caso de que cotice como "autónomo" ha de indicarlo expresamente.

En el caso de que el ponente no sea profesor de la ULPGC ni haya colaborado anteriormente, deberá de adjuntar además de lo establecido en el párrafo anterior, el impreso "Alta de Terceros" sellado por la entidad bancaria, así como la copia del DNI, NIE o pasaporte.

En el plazo indicado en el calendario específico, el Director del Curso ha de remitir toda la documentación indicada a la citada Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria, pudiendo hacerlo bien por correo electrónico (cursosextensión@ulpgc.es) o por correo interno (Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria - Edificio de los Servicios Administrativos I, c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria).

7. Calendarios

CALENDARIO GENERAL	
Trámite	Plazo
Plazo de presentación de propuestas	1 al 29 de marzo de 2019
Plazo de valoración de propuestas	1 al 26 de abril de 2019
Comunicación de los cursos aprobados	2 al 10 de mayo de 2019
Inicio de su impartición	Segunda quincena de octubre de 2019
Fin del plazo de impartición	30 de junio de 2020

CALENDARIO ESPECIFICO DE CADA CURSO	
Trámite	Plazo
Carteles	Se remitirán al Director con una antelación mínima de 45 días al inicio del curso
Validación de carteles	El Director ha de proponer / modificar los carteles en el plazo de 5 días hábiles a su recepción.
Matriculación de cada curso	Recibido en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria el VºBº del cartel de la dirección del curso, se abrirá el plazo de matriculación. Un mes
Conformidad del Director del Curso con su impartición	Dos últimos días antes del comienzo del curso.
Finalización de la matrícula	Tres días antes del inicio del curso
Expedición de certificados de aprovechamiento para los estudiantes	Presencial: último día del curso. Resto: a partir de 5 días hábiles desde la finalización del curso.
Liquidación del curso	Diez días hábiles a contar desde la finalización del Curso. En los cursos que se impartan a partir del 15 de noviembre, la liquidación ha de presentarse antes del 5 de diciembre del año en curso.
Certificados de docencia para el profesorado	Tras la recepción de la documentación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 14 DE FEBRERO DE 2019, PARA LA PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018

En relación con la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia (Pleno del Consejo Social en sesión extraordinaria de 20.12.2018) publicado en el BOULPGC de febrero de 2019, se ha añadido un artículo 7 bis.

PRIMERO. La redacción del artículo 7 bis. "Renuncia a una convocatoria" es la siguiente:

"Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30% de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula."

Para ello, el estudiante podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Las asignaturas cuya convocatoria haya sido objeto de renuncia, figurarán en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa".

SEGUNDO: Norma de desarrollo

Reunida la Comisión de Progreso y Permanencia de la que también es miembro el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, han acordado la publicación de esta Instrucción donde se recoge los criterios y principios para la aplicación de dicho artículo 7 bis a partir del día siguiente de su publicación y la planificación para el curso 2018/2019.

TERCERO: Aplicación

a. La aplicación del primer párrafo ha de llevarse a cabo de la forma siguiente:

- El porcentaje del 30 % es estático durante todo el curso académico, y se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ello significa que ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria.

Ejemplo:

Si un estudiante se matricula en el periodo ordinario de 60 créditos distribuyéndolos a partes iguales en los dos semestres (30 créditos – 30 créditos) implica que podrá renunciar a 18 créditos por convocatoria de la forma siguiente:

- Convocatoria ordinaria: Puede renunciar, entre ambos semestres, hasta un máximo de 18 créditos a distribuir por el estudiante entre ambos periodos.
- Convocatoria extraordinaria podría renunciar a un máximo de 18 créditos.

- Esos créditos pueden referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
 - En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.
 - El procedimiento de renuncia regulado en esta Instrucción es aplicable específicamente a las convocatorias ordinaria y extraordinaria.
 - La referencia a “cursos más altos de matrícula” está vinculada a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa. Esto significa que solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.
 - En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de obtener la calificación correspondiente.
 - En el caso de que el estudiante amplíe su matrícula, se mantiene el porcentaje del 30 % de lo matriculado en el periodo ordinario, si bien puede renunciar a asignaturas matriculadas en dicha ampliación.
 - Este procedimiento de renuncia a convocatoria, tiene consecuencias para el alumnado, ya que Sí está vinculado con el rendimiento establecido en los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia. Esto es: esas renunciaciones computarán como créditos matriculados, pero no superados, lo que incide negativamente en el cumplimiento (del 40 o 50 por ciento) de créditos necesarios para obtener el objetivo de rendimiento que le corresponda
 - Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, establecida en el Decreto por el que anualmente se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico.
- b. La interpretación del segundo párrafo ha de llevarse a cabo de la forma siguiente:
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.
 - La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.
 - En el curso académico 2018/2019, el calendario de planificación académica establece en relación con los títulos de Grado que el periodo de evaluación se inicia el 20 de mayo de 2019.
 - La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Apartado D de esta Instrucción
- c. En relación con el tercer párrafo:
- En el segundo semestre del curso 2018/2019, no se podrán generar pre-actas hasta el día 20 de mayo, lunes, al ser inhábil el día 19.

- Si por error, apareciera incluido en acta algún estudiante que hubiera renunciado en plazo, no podrá ser calificado y deberá aparecer la leyenda “Renuncia”

- d. Calendario de “Renuncia” de asignaturas en el curso académico 2018/2019

CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2018-2019	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	16 y 17 de mayo
Generación de Pre-actas	A partir del 20 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	20 – 31 de mayo
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	Días 14 y 17 de junio
Generación de Pre-actas	18 -19 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	20 de junio – 12 de julio

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA TABLA DE RECONOCIMIENTO ENTRE LAS TITULACIONES DE GRADO EN TURISMO Y EL TÍTULO DE TÉCNICOS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Aprobada la tabla de reconocimiento entre las titulaciones de Grado en Turismo y el título de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas regulados en orden de 29 de octubre de 1980 por la que se aprueba el plan de estudios de enseñanzas turísticas especializadas por la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC, 22, de 1 de febrero), resuelve su publicación.

GRADO EN TURISMO	TEAT
41300 - Inglés Turístico I ¹	Idiomas (primer curso)
41301 - Fundamentos de Economía y Turismo	Economía
41302 – Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	Estadística (segundo cuatrimestre)
41303 – Entorno Legal del Turismo	Introducción al Derecho
41304 - Dirección De Empresas Turísticas	Economía de la Empresa
41305 – Inglés Turístico II ¹	Idiomas (segundo curso)
41306 – Recursos Territoriales Turísticos	Geografía Turística
41307 - Contabilidad Financiera	Matemáticas Financieras y Contabilidad I
41308 - Sociología del Turismo	
41309 - Estructuras de Mercado y Turismo	Estructura del mercado turístico
41310 - Inglés Turístico III ¹	Idiomas (tercer curso)
41311 - Alemán Turístico I	Idiomas (primer curso)
41360 – Francés Turístico I	Idiomas (primer curso)
41362 – Chino Turístico I	
41312-Turismo y Transporte	

¹ Para poder obtener el reconocimiento de estas asignaturas el estudiante deberá tener acreditado el nivel de idiomas correspondiente.

GRADO EN TURISMO	TEAT
41313 - Contabilidad de Empresas Turísticas	
41314 - Habilidades Directivas	
41315 - Derecho de las Empresas Turísticas	Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Fiscal
41316 - Alemán Turístico II	Idiomas (segundo curso)
41363 - Francés Turístico II	Idiomas (segundo curso)
41364 - Chino Turístico II	
41317 - Turismo y Patrimonio Cultural	Historia del Arte y de la Cultura
41318 - Marketing Turístico	Técnicas publicitarias y de Mercado
41319 - Dirección de las Operaciones en las Empresas Turísticas	
41320 - Alemán Turístico III	Idiomas (tercer curso)
41365 - Francés Turístico III	Idiomas (tercer curso)
41366 - Chino Turístico III	
41321 - Turismo y Desarrollo Sostenible	
41322 - Sistemas y Tecnología de la Información para la Gestión Turística	
41325 - Dirección de Recursos Humanos	Gestión de Personal (primer cuatrimestre)
41324 - Gestión de Restauración	Gestión de Producción en Alojamiento y Restauración
41323 - Gestión de Alojamiento	
41334 - Gestión de Sistemas de Información Hoteleros e Instalaciones	
41335 - Ocio y Turismo	
41336 - Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas	
41337 - Análisis Contable	Contabilidad II
41338 - Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas ¹	
41339 - Patrimonio histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión	
41340 - Marketing Hotelero	
41341 - Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación	Gestión de Producción en Agencias de Viajes
41342 - Creación de Empresas y Productos Turísticos	
41343 - Control de Gestión	
41326 - Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	
41327 - Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	Gestión Financiera (primer cuatrimestre)
41328 - Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos	
41329 - Análisis Y Planificación Turística del Territorio	
41330 - Habilidades Sociales y Animación de Grupos	
41331 - Investigación de los mercados turísticos	
41332 - Practicum	
41333 - Trabajo Fin de Grado	

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 27 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA QUE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO 2018-2019 ESTÁN CURSANDO BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS O HAYAN SUPERADO DICHS ESTUDIOS EN AÑOS ANTERIORES, PUEDAN REALIZAR LA PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, LA PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA Y LA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO EN LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un único plazo de PREMATRÍCULA en la EBAU 2019, para todos los estudiantes de 2º de Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Centros públicos y privados, adscritos a la misma, que permite contar en época temprana (abril – mayo) con un banco de datos en condiciones de ser utilizado en el corto espacio de tiempo existente entre el comienzo de la prueba y el momento de la evaluación del alumnado en sus centros. Al mismo tiempo, el estudiante que desea cursar estudios en dicha Universidad, podrá realizar la PREINSCRIPCIÓN EN LA ULPGC para el curso 2019 – 2020.

Por lo tanto, se puede realizar la PREMATRÍCULA EN LA EBAU 2019 y la PREINSCRIPCIÓN en la ULPGC en el mismo programa informático y en un solo acto.

Esta Instrucción de la ULPGC se ha remitido a la Viceconsejería de Educación y Universidades, para que complementemente, con nuestro apoyo, las Instrucciones generales para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la Provincia de Las Palmas.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Instrucciones para los estudiantes que en el curso 2018/2019 están cursando el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la Provincia de Las Palmas, en relación con el procedimiento de prematrícula y matrícula en la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, la preinscripción temprana y la matrícula en Títulos de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de las cuales formarán parte los anexos incorporados a la presente resolución:

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2019.
El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

PRIMER PERÍODO: PREMATRÍCULA EN LA EBAU 2019 Y PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019-2020

Convocatorias de junio y julio de 2019

PLAZO GENERAL: DEL 1 AL 26 DE ABRIL DE 2019

1. PREMATRÍCULA EN LA EBAU

En la página principal de la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (www.ulpgcparati.es), desde cualquier ordenador con conexión a Internet e impresora, los estudiantes dispondrán de las herramientas para realizar la Prematrícula para la EBAU.

Gracias a la colaboración de los centros, en esta fase el estudiante puede obtener el apoyo técnico del profesorado tutor y de los orientadores y orientadoras, así como disponer de las aulas de informática.

Para iniciar el procedimiento, los estudiantes tendrán que registrarse en la web de la ULPGC. Es necesario que los datos que se aporten en ese registro sean los del estudiante. El número de móvil y el correo electrónico personal se usarán durante todo el proceso para envío de contraseñas, justificantes de matrícula, envío de documentos de autoliquidación y comunicaciones varias, por ese motivo deben pertenecer al estudiante y estar operativos.

El registro para darse de alta se realizará en el formulario que se indicará, en su momento, en el enlace del programa de prematrícula. Una vez registrado podrá acceder a Miulpgc introduciendo su Usuario (dni sin letra) y contraseña asignada en el procedimiento y que luego se podrá modificar. Una vez autenticado, podrá proceder a realizar la prematrícula.

Para garantizar un correcto funcionamiento del programa de prematrícula web, aconsejamos el uso de los navegadores "Mozilla Firefox" o "Google Chrome".

FASE GENERAL: Aplicable a los estudiantes de BACHILLERATO

Se abrirá una pantalla para mecanizar los datos debiendo marcar dentro de un desplegable la modalidad de bachillerato. En cuanto al idioma aparecerá "inglés", en el caso de que el centro oferte varios idiomas, como Primera Lengua Extranjera, aparecerán en un desplegable, y tras la elección del alumno, el centro deberá confirmar que se trata de la primera lengua extranjera cursada.

MATERIAS COMUNES	MATERIA TRONCAL GENERAL DE MODALIDAD ELEGIDA
Lengua Castellana y Literatura II Historia de España Primera Lengua Extranjera II	Ciencias: Matemáticas II
	Humanidades: Latín II
	Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales II
	Artes: Fundamentos del Arte II

FASE DE OPCIÓN: Aplicable a los Estudiantes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior

1. Estudiantes de Bachillerato

En primer lugar, el estudiante indicará si se presenta o no a esta Fase que es voluntaria, en caso afirmativo deberá matricularse de un máximo de cuatro materias. Estas materias deben ser elegidas entre las materias troncales de opción, de cualquier modalidad, cursadas o no cursadas.

2. Estudiantes Procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior

Si el estudiante decidiera hacer la Fase de Opción, deberá matricularse de un máximo de cuatro materias.

3. Materias de la Fase de Opción que ponderan a efectos de admisión en el Distrito Universitario de Canarias

La oferta de materias que se pueden elegir en la Fase de Opción, así como las ponderaciones que se le aplican en cada Título de Grado, a efectos de admisión, en el Distrito Universitario de Canarias, se encuentran a disposición de los interesados en la página web siguiente: <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion>

De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2019 hasta un máximo de cuatro de las siguientes materias:

- Artes Escénicas,
- Biología,
- Cultura audiovisual II,
- Dibujo Técnico II,
- Diseño,
- Economía de la Empresa,
- Física,
- Geografía,
- Geología,
- Griego II,
- Historia de la Filosofía,
- Historia del Arte,
- Química.

Segunda Lengua Extranjera

El estudiante podrá presentarse a una prueba de una Segunda Lengua Extranjera II, esto es, inglés, francés, alemán o italiano, distinta de la que se haya presentado en la Fase General. Esta prueba no formará parte ni de la Fase General, ni de la Fase de Opción.

La calificación obtenida en esta Segunda Lengua Extranjera II, no computará a efectos de admisión en las universidades públicas canarias en el curso 2019/2020. No es necesario que esta segunda lengua haya sido cursada en Bachillerato.

2. MODIFICACIONES A LA PREMATRÍCULA DE LA EBAU

Durante este plazo los estudiantes podrán modificar su prematrícula tantas veces como consideren oportuno, teniendo en cuenta que cada modificación ANULA LA ANTERIOR PREMATRÍCULA DE LA EBAU. Cada vez que el alumno o el centro modifican una prematrícula se envía un correo electrónico al estudiante con el PDF producto de la modificación

Finalizado el plazo 26 de abril los responsables académicos (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma de carga de documentación y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas, hasta el 3 de mayo inclusive.

Durante el mes de mayo, los centros recogerán las solicitudes de los estudiantes que no hayan hecho prematrícula EBAU y los que quieran modificarla. Podrán mecanizarlo cuando vuelva a activarse el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: 22, 23, 24 y 27 de mayo.

3. AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA

Cuando el estudiante finalice su prematrícula en la EBAU, se le ofrecerá la posibilidad de continuar en el programa y realizar la AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA para cursar estudios oficiales de Grado en la ULPGC en el curso 2019-2020.

En este proceso en el que podrá elegir hasta doce titulaciones de las impartidas en nuestra Universidad por riguroso orden de preferencia.

Cuando un estudiante acceda al programa por primera vez para hacer su prematrícula EBAU puede elegir realizar su preinscripción temprana o hacerla en otro momento (antes del día 26 de abril). Pero una vez efectuada en este plazo de AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA los estudiantes no podrán modificarla.

En el Periodo General de Preinscripción (14 de junio-2 de julio) sí podrán hacerlo, teniendo en cuenta que la modificación ANULA LA ANTERIOR PREINSCRIPCIÓN EFECTUADA. Esta preinscripción a realizar en el periodo general, podrá realizarse desde cualquier ordenador con internet e impresora, o desde los ordenadores instalados en el edificio administrativo de la Universidad (NESA I) c/ Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria).

4. ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE SECUNDARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Bachillerato.

Entre el 1 y el 30 de abril, la colaboración de los Centros consistirá en:

- Cumplimentar los datos del alumnado que acredite tener diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo (Apartado Undécimo de la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades).
- En el caso de centros donde se imparta más de una Lengua Extranjera, como Primera Lengua Extranjera, marcar la Primera Lengua Extranjera, cursada por el alumno, dentro de un desplegable.
- En el caso de los estudiantes a los que sea de aplicación la Disposición Duodécima de la Instrucción para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la universidad, esto es, aquellos que puedan quedar exonerados del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas, el Director o el Secretario del Centro, expedirá un certificado por alumno, acreditativo del hecho y lo subirá a la plataforma de recepción de documentación ULPGC.
- Recoger y subir a la plataforma informática de recepción citada los documentos justificativos de exención o bonificación de precios públicos de aquellos estudiantes que lo hayan solicitado para su matrícula (fotocopia del carné de familia numerosa, certificados acreditativos de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; certificados de exención de precios públicos por necesidades económicas justificadas o cualquier otro justificante de lo que aleguen), siempre que dicha documentación acreditativa está firmada electrónicamente o manualmente por el órgano con competencias para ello o el centro haya cotejado el original con la fotocopia y ha sellado esta última que va a subir a la plataforma informática de carga de documentación. En caso contrario deberán adjuntar dichos documentos junto con la relación certificada en la fecha estipulada para ello.
- Tipo de matrícula: En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal o de personal ULPGC.

El resto de los tipos de matrícula (discapacidad, familia numerosa general, familia numerosa especial o matrícula de honor, exención por necesidades económicas justificadas), ha de efectuarse con la clave de usuario del Centro y subir en el programa de recepción de documentación ULPGC el documento acreditativo cuando corresponda, tal y como se señala en el apartado d).

- El 26 de abril finaliza el plazo para que los estudiantes realicen la preinscripción temprana y los responsables académicos del centro (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas, hasta el 3 de mayo inclusive.

Durante el mes de mayo, los centros recogerán las solicitudes de los estudiantes que no hayan hecho prematrícula EBAU y los que quieran modificarla. Podrán mecanizarlo cuando vuelva a activarse el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: 22, 23, 24 y 27 de mayo.

- Ciclos Formativos de Grado Superior.

En esta fase del mes de abril y hasta el 3 de mayo, la colaboración de los Centros consistirá en lo establecido en los puntos a, d, e, f y g del apartado aplicable a Bachillerato.

Por el bien de los estudiantes, se ruega la máxima colaboración entre los Centros y la ULPGC.

Los datos de EBAU se recogen en un listado que sólo podrá ser utilizado por cada Centro en el programa de la Web con clave de acceso (será la misma del año pasado).

La dirección de contacto de los Centros con la ULPGC es:
contactopaucentros@ulpgc.es

NOTA IMPORTANTE: ALUMNOS DE EBAU QUE ACREDITEN TENER DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO: Con el fin de planificar adecuadamente las adaptaciones que puedan ser necesarias, en el programa informático de la ULPGC en el plazo establecido (1 de abril al 3 de mayo) el centro con su clave, mecanizará los datos de estos alumnos y subirá a través de la plataforma de carga la documentación acreditativa para planificar la adaptación y si procede, la certificación de discapacidad vigente a efectos de gratuidad, conforme al Apartado Undécimo de la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades.

SEGUNDO PERÍODO: MATRÍCULA EN LA EBAU

1. PLAZO GENERAL

- Convocatoria de junio de 2019: días 22, 23, 24 y 27 de mayo.
- Convocatoria de julio de 2019: días 26, 27 y 28 de junio.

2. REMISIÓN DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DEFINITIVA POR LOS CENTROS, MATRÍCULA EN LA EBAU Y REMISIÓN A LA ULPGC DE LA RELACIÓN ÚNICA DE ESTUDIANTES CON DERECHO A EXONERACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR CAUSAS ECONÓMICAS

En este apartado será de aplicación lo establecido en la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la EBAU de 2019.

A. Bachillerato:

Los Centros, una vez evaluados sus alumnos de 2º de Bachillerato, enviarán al Servicio de Gestión Académica de la Universidad una relación certificada de los alumnos que hayan

superado el Bachillerato y se matriculen en la EBAU. Fecha de entrega: 3 de junio (convocatoria ordinaria) y 1 de julio (convocatoria extraordinaria).

B. CFGS:

Las fechas de remisión a la Universidad de la relación certificada definitiva, serán antes del 14 de junio dependiendo de la finalización de las prácticas para los estudiantes de ese centro.

C. Alumnado de cursos anteriores que no hayan realizado la prueba de acceso o que habiéndola superado en cursos anteriores, se presenten a mejora de nota:

Estos estudiantes podrán auto-prematricularse en la EBAU (tal y como se establece en el apartado 1 de esta Instrucción) entre el 1 y 26 de abril, y si fuera necesario, solicitar información a través del correo electrónico contactopau@ulpgc.es en la Unidad de Acceso de la ULPGC. Finalizado ese plazo, deberá solicitarlo a través de esa misma dirección de correo electrónico antes del 27 de mayo de 2019.

D. Documentación adjunta:

Junto a la relación certificada se aportará la documentación oficial acreditativa que da lugar a exenciones o bonificaciones de matrícula que no hayan enviado en su momento a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC del programa informático web con la clave de usuario del centro. Esta documentación, para que surta efectos, ha de ser recibida por la ULPGC antes del 3 de junio y 1 de julio respectivamente.

TERCER PERÍODO: PREINSCRIPCIÓN GENERAL.
PLAZO: 14 de JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2019.
(PROVISIONAL)

SUJETOS. Solicitantes de los colectivos de Mayores de 25 años, Mayores de 45 años, Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral concedida en la ULPGC, Titulados Universitarios, y para aquellos alumnos del Cupo General (de Bachillerato o Formación Profesional) de cursos anteriores.

También podrán participar los estudiantes del Cupo General del presente curso académico, que no hayan hecho la Preinscripción temprana o deseen corregir o rectificar aquella efectuada en abril en la ULPGC

El proceso se ha de realizar en un ordenador conectado a Internet y con impresora. La ULPGC habilitará en el periodo de preinscripción un AULA DE INFORMÁTICA en el NESA I (c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09 a 13.00 horas.

CUARTO PERÍODO: LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA EN LA ULPGC.

PLAZOS: MESES DE JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE DE 2019

(Se acompaña calendario sólo a efectos informativos en el Anexo X)

Todo el proceso podrá realizarlo el solicitante desde cualquier ordenador personal conectado a Internet y con impresora o en las Aulas de Informática que la ULPGC habilite para ello. [Http://www.ulpgcparati.es](http://www.ulpgcparati.es)

ANEXO I LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11733

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009)

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008>

Orden PCI/12/2019, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018/2019 (BOE de 15 de enero)

https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-395

Decreto 89/2018, de 18 de junio, (BOC de 26 de julio) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018/2019

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/122/002.html>

Corrección de errores:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/135/001.html>

Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 2019 por la que se dicten Instrucciones para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas. (Pendiente de publicación)

RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 21 de febrero de 2019 (BOULPGC de marzo de 2019) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2018/2019.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2018_boulpgc.pdf

RESOLUCION de 28 de junio de 2017 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar en 2019.

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion>

ANEXO II CALENDARIO GENERAL DE ACTUACIONES EBAU 2018

ACTUACIONES ESPECÍFICAS (JUNIO - JULIO)	Convocatoria de junio 2019	Convocatoria de julio 2019
Prematrícula Temprana en la EBAU	Del 1 al 26 de abril de 2019	
Revisión y subida de documentación por los responsables del Centro	Plazo ordinario: Del 1 de abril al 1 de mayo de 2019 (por la aplicación informática) Corrección de errores: Hasta el 28 de mayo	
Matrícula y modificación de prematrícula EBAU para estudiantes de bachillerato y Formación Profesional de curso actual	Días 22, 23, 24 y 27 de mayo En el centro de estudios de bachillerato o formación profesional donde el estudiante está matriculado	26, 27 y 28 de junio En el centro de estudios de bachillerato o formación profesional donde el estudiante está matriculado
Matrícula y modificación de prematrícula EBAU para estudiantes de bachillerato y Formación Profesional de cursos anteriores	Días 22, 23, 24 y 27 de mayo En el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC, C/ Real de San Roque nº 1	26, 27 y 28 de junio En el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC, C/ Real de San Roque nº 1
PAGO DE DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACIÓN de la EBAU	Fecha límite: 28 de mayo de 2019	Fecha límite: 28 de junio de 2019
ENTREGA DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE BACHILLERATO Entrega de credenciales definitivas o provisionales (centros con sistemas educativos extranjeros)	3 de junio de 2019	28 de junio de 2018
FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS	5, 6 y 7 de junio (Ver Anexo III)	3, 4 y 5 de julio (Ver Anexo III)
Proceso de corrección y calificación	Del 5 al 12 de junio de 2019	Del 3 al 10 de julio de 2019
ENTREGA DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Antes del 14 de junio de 2019 (definitiva) (dependiendo de la finalización de las prácticas)	-----
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES (www.ulpgcparati.es)	Jueves 13 de junio de 2019	Jueves 11 de julio de 2019
Plazo de solicitud de Revisión: Reclamación Simple y/o Segunda Corrección	14, 17 y hasta las 12.00 horas del 18 de junio de 2019 (www.ulpgcparati.es)	12, 15 y hasta las 12.00 horas del 16 de julio de 2019 (www.ulpgcparati.es)
JUNTA DE REVISIÓN (ULPGC)	Jueves 20 de junio (por la tarde en La Granja)	Jueves 18 de julio (por la tarde en La Granja)
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES TRAS LAS RECLAMACIONES: (www.ulpgcparati.es) ENVÍO DE TARJETAS DE CALIFICACIÓN: a la dirección de correo electrónico del alumno y al centro	21 de junio de 2019	19 de julio de 2019
PLAZO para solicitar VISTA de los exámenes (sólo estudiantes que han solicitado Segunda Corrección)	25 y 26 de junio 2019 (sólo por Registro General)	22 y 23 de julio de 2019 (sólo por Registro General)
Vista de exámenes (previa cita)	Del 28 de junio al 5 de julio de 2019	Del 24 al 30 de julio de 2019
Entrega Relación Certificada y Credenciales Definitivas (centros con sistemas educativos extranjeros)	31 de julio de 2019	-----

ANEXO III
CALENDARIO – HORARIO DE LA EBAU 2019
Convocatorias de junio y julio.
 Calendario-horario fijado y publicado por la COEBAU

Convocatoria ordinaria	5 de junio de 2019	6 de junio de 2019	7 de junio de 2019
MAÑANA	1ª sesión 9:00 h. Presentación general del alumnado a las pruebas 9:30 h. Comienzo del examen Lengua Castellana y Literatura II	1ª sesión 9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen Matemáticas II Matemáticas Aplicadas Ciencias Sociales II Latín II Fundamentos del Arte II	1ª Sesión 9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen Artes Escénicas Griego II Geología Dibujo Técnico II Economía de la Empresa
MAÑANA	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen Primera Lengua Extranjera II (Inglés – Francés –Italiano – Alemán)	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen Química Diseño Geografía	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen Historia del Arte Biología
TARDE	3ª Sesión 15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Historia de España	3ª Sesión 15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Cultura Audiovisual II Física Historia de la Filosofía	15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen ➤ RESERVAS Por coincidencia de dos materias en el horario en una misma sesión (En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y el viernes por la tarde hará la materia que aparece en 2º lugar) (Hasta un máximo de dos materias) ➤ Lengua extranjera II (Inglés – Francés - Italiano – Alemán) (Distinta de la realizada en la fase general) Edificio La Granja Avda. Marítima (dirección sur) (Junto al Hospital Materno Infantil)
Convocatoria extraordinaria	3 de julio de 2019	4 de julio de 2019	5 de julio de 2019

ANEXO IV**PRECIOS PÚBLICOS: TIPOS DE MATRÍCULA Y DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EXENCIONES O BONIFICACIONES**

Decreto 89/2018, de 18 de junio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2018-2019.

TARIFA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y PRUEBAS. Pruebas generales de aptitud para el Acceso a la Universidad.

TIPO	PRECIO PÚBLICO	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO DE EXENCIÓN
0	76'12 €	ordinaria	Ningún documento
1	38'06 €	familia numerosa categoría general	carne en vigor (*) fotocopia compulsada
2	0 €	familia numerosa categoría especial	carne en vigor (*) fotocopia compulsada
3	0 €	Personal ULPGC (**)	Si tiene los datos actualizados en la ULPGC no ha de presentar justificación. En caso contrario, deberá actualizarlos si desea acogerse a este tipo de bonificación.
M	0 €	Discapacidad	Deberá presentar cotejado el certificado (*) de la minusvalía igual o superior al 33%.
I	0 €	Matrícula de Honor (***)	--
Y	0 €	Exoneración por causas económicas justificadas	Certificado del Director/Secretario del centro

(*) Documento en vigor en el momento de la presentación. No se admitirán documentos de petición de renovación o en trámite.

(**) Consideración de salario en especie.

(***) Artículo 29 .4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 (BOC del 13) por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y en el Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO V**PONDERACIONES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ULPGC, CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

Resolución de 28 de junio de 2017, del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba de Evaluación Final de Bachillerato a realizar en 2018 conforme al Real Decreto-Ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de Medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa.

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion>

PUBLICACIONES:

[BOULPGC 5 de julio de 2017](#)

[BOULPGC 1 de agosto de 2017](#)

[BOULPGC 5 de diciembre de 2017](#)

[BOULPGC de 1 de junio de 2018](#)

ANEXO VI. OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO EN LA ULPGC

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 (PENDIENTE DE DATOS: PROVISIONAL)	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	20
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	420
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	30
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	140
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.197

ANEXO VII. NOTAS DE CORTE DEL CURSO 2017-2018.

NOTA DE CORTE: es la que establece el último alumno admitido en una titulación con límite de plazas, en un curso determinado al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en las titulaciones oficiales de Grado. (Convocatoria de junio).

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2018/2019		NOTA			
CÓD	TITULACIONES	GENERAL	M25 *	M40/45	TITUL.
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	7,348	5	5	7,725
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	9	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	7,952	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	5,602	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	7,501	5	5	5
4011	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
4013	Grado en Turismo	6,324	5	5	5
4014	Grado en Fisioterapia	11,006	6,587	5	9,050
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	8,332	5	5	7,434
4017	Grado en Educación Primaria	8,810	5	5	7,170
4018	Grado en Educación Social	8,036	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4020	Grado en Trabajo Social	6,710	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4024	Grado en Enfermería	10,963	6,602	5	8,473
4025	Grado en Veterinaria	10,666	5,567	5	8,450
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4029	Grado en Medicina	12,683	5,717	5	9,465
NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2018/2019		NOTA			
CÓD	TITULACIONES	GENERAL	M25 *	M40/45	TITULADO
4030	Grado en Enfermería (Lanzarote)	9,580	5	5	8,320
4031	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	9,934	5,718	5	8,940
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	10,099	5	5	5
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4044	Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	11,363	5	5	5
4801	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	7,514	5	5	5
4802	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	9,636	5	5	5
4803	Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	5	5	5	5
4804	Doble Grado en Organización Industrial y A.D.E	5	5	5	5
4805	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán y Turismo	6,299	5	5	5

Las notas de corte recogidas en este anexo tiene carácter meramente informativo ya que se refieren al curso anterior.

**ANEXO VIII. RELACIÓN CERTIFICADA
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL PROGRAMA DE LA ULPGC.**

Programa a disposición de los Centros en la Web de la ULPGC:
www.ulpgcparati.es

22, 23, 24 y 27 de mayo de 2019.

DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS PARA LA MATRÍCULA:

1. Estudiantes de Bachillerato:

- a. El CENTRO accederá al programa WEB-CENTROS (con su clave de acceso) en el listado de estudiantes que se han prematriculado y cumplimentará el dato de la nota media del expediente, que será **con DOS (2) decimales**. En ese listado, el centro podrá trabajar solo con los estudiantes que se presenten a la EBAU. Si ello no fuera posible, se trabajará en todo caso sólo con alumnos aprobados.
- b. Confirmará o modificará las asignaturas de las que se examinará el estudiante.
- c. Todo ello dará lugar a una relación de alumnos donde constarán los siguientes datos:
 - Nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria
 - Y para cada alumno/a:
 - DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor
 - Nombre y apellidos
 - Modalidad de bachillerato elegida,
 - Asignaturas troncales generales cursadas
 - Asignatura troncal general de modalidad cursada
 - Segunda Lengua extranjera (opcional). No pondera en las universidades canarias para la preinscripción 2019-2020.
 - En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción (máximo 4). De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria **2019** a un máximo de cuatro de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química:
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones1819_1920_v9.pdf

Ya no hay que aportar relación certificada provisional. SOLO se aportará la definitiva hasta el **3 de junio de 2019**.

2. Estudiantes de CFGS:

- a. El CENTRO accederá al programa WEB-CENTROS (con su clave de acceso) en el listado de estudiantes que se han prematriculado en la EBAU y/o preinscritos en la ULPGC y cumplimentará el dato de la nota media del ciclo que será con DOS (2) decimales. En ese listado, el Centro podrá trabajar solo con los estudiantes APROBADOS Y/O PENDIENTES DE CALIFICACIÓN EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS Y EL MÓDULO DEL PROYECTO
- b. Confirmará o modificará las asignaturas de la Fase de Opción de las que se examinará el estudiante.
- c. Todo ello dará lugar a una relación de alumnos/as donde constarán los siguientes datos:
 - Nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria
 - Y para cada alumno/a:
 - DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor
 - Nombre y apellidos del/la alumno/a.
 - Calificación del Ciclo.
 - Especificación del título de Técnico Superior de Formación Profesional – Familia Profesional.
 - En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción (máximo 4). De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2019 como máximo de cuatro de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones1819_1920_v9.pdf

os plazos aplicables en relación con los CFGS son:

- Para modificar los datos hasta el 27 de mayo
- Para enviar documentación de matrícula, a través de la Plataforma de Recepción de documentación ULPGC hasta el 3 de junio inclusive
- Entregar la Relación Certificada firmada y sellada por el Secretario o quien ejerza esta función en el Centro en la ULPGC antes del 14 de junio de 2019.

TIPO DE MATRÍCULA

En la Relación Certificada, hay una columna para introducir el **TIPO DE MATRÍCULA** (según lo establecido en el anexo IV)

- Por defecto aparece el tipo "0" que corresponde a la normal. En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal o de personal ULPGC.
- El resto de los tipos (discapacidad, familia numerosa general o especial o matrícula de honor, exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas) ha de efectuarse con la clave de usuario del Centro y subir en el programa correspondiente el documento acreditativo que corresponda cuando proceda antes del 3 de mayo. Dicha documentación acreditativa ha de estar

firmada electrónicamente por el órgano con competencias para ello o el centro haya cotejado el original con la fotocopia y ha sellado esta última que va a subir. En caso contrario deberán adjuntar dichos documentos y la relación certificada en las fechas estipuladas para ello). (3 y 29 de junio para bachillerato y antes del 14 de junio para CFGS).

- En el caso de alumnado que solicite ayudas para la exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas conforme al apartado Duodécimo de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Universidades, el Centro deberá cargar en la aplicación o remitir, el certificado de los alumnos correspondientes antes del 3 de junio.
- En cuanto a las matrículas de honor, se recuerda que la concesión de matrículas de honor se podrá conceder a los estudiantes que hayan superado todas las materias de bachillerato o del CFGS con la calificación global de los dos cursos igual o superior a 9, y dentro del total del alumnado de segundo curso del centro en un número **igual o inferior al 5 por ciento**. La ULPGC está informada del número total de alumnos por centro con derecho a tal exención y el centro dispone de esta misma información en el programa web al que tiene acceso. Artículo 29.4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 (BOC del 13) por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y en el Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica, se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA EBAU

Cuando el Centro finalice la introducción de datos de todos sus alumnos, cerrará el procedimiento y podrá elegir entre: imprimir la CARTA DE AUTOLIQUIDACIÓN por duplicado o enviar el documento de pago por correo electrónico al estudiante; éste abonará la cantidad correspondiente en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras (Bankia, BBVA, Santander, La Caixa, Sabadell y Caja Rural de Canarias) donde se quedarán con uno de los dos ejemplares. También puede utilizar el sistema de pago con tarjeta a través del enlace:

http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

El estudiante no tendrá que entregar en su Centro copia del pago efectuado.

Debido al escaso margen de tiempo para generar los documentos de autoliquidación y realizar el abono de los mismos y con el objetivo paralelo de facilitar este trámite a los centros y evitar esperas en las entidades financieras para realizar el pago por parte de los estudiantes, se recomienda que utilicen el envío masivo de documentos de autoliquidación por correo electrónico y sugieran a los estudiantes la forma de pago con tarjeta (TPV) descrito en el correo electrónico enviado.

Los datos de EBAU se encuentran reflejados en el documento de autoliquidación del pago. Es conveniente que el estudiante revise bien estos datos, puesto que son los que van a constar en los listados de llamamiento (edificios y aulas de realización de los ejercicios) y en las etiquetas de código de barras identificativas.

Si después de que el Centro genere los documentos de pago, la ULPGC no ha cerrado aún el procedimiento, los centros podrán modificar los datos de los estudiantes aun cuando ello afecte al documento de autoliquidación emitido (si ya hubiera abonado la matrícula de la EBAU, el pago seguirá siendo válido). En todo caso, recibirá un correo electrónico donde conste esta última modificación. Estas modificaciones podrán hacerse hasta el día 27 de mayo.

El 3 de junio será la fecha última de recepción de la relación certificada definitiva en el Servicio de Gestión Académica y que pondrá fin a la actuación del Centro en este proceso.

Las incidencias posteriores deberán ser comunicadas de la dirección de correo electrónico contactopaucentros@ulpgc.es o en casos urgentes a través de los teléfonos del Servicio (928453378/79/83/05).

Los precios públicos correspondientes a esta prueba de acceso deberán abonarse como fecha límite, el día 28 de mayo de 2019 para la convocatoria ordinaria y el 28 de junio de 2019 para la convocatoria extraordinaria.

ANEXO IX: CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PERÍODOS DE MATRÍCULA 2018-2019 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	1-26 de abril de 2019
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	14 de junio-2 de julio PROVISIONAL
Listado Provisional	5 de julio
Reclamaciones	8, 9 y 10 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	Preinscripción 14 de junio / 2 de julio. Preinscripción hasta el 8 de julio PROVISIONAL
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	15 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	15 de julio
Matrícula	15-18 de julio
SEGUNDO LISTADO	22 de julio
Matrícula	22-24 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios escaneados y a través de la plataforma de carga (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 24 de julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	26 de julio
Matrícula	26-29 de julio
CUARTO LISTADO	30 de julio
Matrícula	30 de julio-1 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 31 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	30 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	3 de septiembre

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	1 de septiembre
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	2-4 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para los que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	10 de septiembre
Matrícula.	10-15 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ulpgc.es y, para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa. 2. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. 3. Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.	
Plazo	3 de julio – 4 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	10 de septiembre
Matrícula	10 – 15 de septiembre

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	15 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	17 de septiembre

Fin del periodo de Matrícula	16 de septiembre

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	15 de julio – 15 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2019
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	31 de octubre de 2019
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 21 de febrero de 2020

ANEXO X: VÍAS DE CONTACTO DE LOS CENTROS CON LA ULPGC

- **SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):**
 - **ACCESO EBAU. Incidencias:**
 - Correo electrónico **específico** para los centros: contactopaucentros@ulpgc.es.
 - Teléfonos: 928-459637; 928-453378/79/83.
No intentar contactar con el Servicio de Informática, pues no puede atender directamente.
 - **Gestión de Alumnos, Becas, Títulos, Cursos de Armonización de Conocimientos)** EDIFICIO DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS DE LA ULPGC. c/ Real de San Roque Nº 1
- **DIRECCIÓN DE ACCESO (DIAC)** email: diac@ulpgc.es

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. ANTONIO FALCÓN MARTEL

A propuesta del Consejo del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Falcón Martel, con DNI 43256292.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ BARRERA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera, con DNI 43752427.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. ANTONIO CARLOS DOMÍNGUEZ BRITO

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Carlos Domínguez Brito, con DNI 42855067.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. RICARDO AGUASCA COLOMO

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la

misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Ricardo Aguasca Colomo, con DNI 43644158.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO GERENTE ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. ALBERT OLIVER SERRA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente Administrador del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Albert Oliver Serra, con DNI 36516206.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 13 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA ULPGC A D. JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ

A propuesta del Consejo del Departamento de Biología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Juan Castro Hernández, con DNI 42818174.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 13 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA ULPGC A DÑA. LIDIA ESTHER ROBAINA ROBAINA

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, con DNI 43750920.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 13 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA ULPGC A D. FERNANDO JOSÉ TUYA CORTÉS

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Fernando José Tuya Cortés, con DNI 44700451.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEGERENTE DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITA A LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A DÑA. MONTSERRAT CABRERA MORALES

A propuesta de la Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81b de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicegerente de Investigación, adscrita a la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Montserrat Cabrera Morales, con DNI 442818739.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/12/2018
Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha de 4 de octubre de 2011 con la conformidad de ambas partes. A estos efectos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra acuerdan prorrogar el convenio por un plazo de cuatro años.	21/12/2018
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares del alumnado de la titulación de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.	18/01/2019
Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	28/01/2019
Fundación para el análisis estratégico y desarrollo de la PYME (FAEDPYME).	Convenio marco de colaboración.	Determinar la incorporación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Red Internacional de Investigadores en PYMES y establecer el marco general que regirá las relaciones de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover e impulsar la cooperación entre las diferentes universidades, mediante la formulación y ejecución de estrategias y proyectos en las áreas relacionadas con la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, dirigidas a la promoción de su desarrollo científico y tecnológico.	28/01/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. María Inmaculada Villar Melero.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/04/2018
Dña. Elena María Castellano Cabrera.		16/07/2018
D. Diego Mesa Carrillo.		23/07/2018
Pipol Solutions, S.L.		02/10/2018
Aspro Ocio, S.A.		15/10/2018
Sociedad Cooperativa de Productores Taxistas San Cristobal.		31/10/2018
Kpmg Abogados, S.L.P.		31/10/2018
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		31/10/2018
Disoft Servicios Informáticos, S.L.		06/11/2018
Europar 2012, S.L.		06/11/2018
Canaragua Concesiones, S.A.		06/11/2018
Jucarne.		06/11/2018
Barcino Hotel & Betriebs G.M.B.H.		06/11/2018
Cúrcuma Estudio, S.L.U.		07/11/2018
Norte 35.		13/11/2018
Befunctional Tenerife.		13/11/2018
Crossfit Canarias.		13/11/2018
Imagen Gráfica Canarias, S.L.		14/11/2018
Museo del Campo Majorero, S.L.		20/11/2018
Tecnología y Conocimiento, S.L.		20/11/2018
Europcar IB. S.A.		20/11/2018
Applus Norcontrol, S.L.U.		23/11/2018
Federación Canaria de Empresas Portuarias.		23/11/2018
Domingo Alonso, S.L.U.		26/11/2018
Tech Tool Solution.		26/11/2018
Comunicación Logística Canaria, S.L.		26/11/2018
Deloitte Asesores Tributarios, S.L.U.		26/11/2018
Fundación Canaria Puertos de Las		26/11/2018

Palmas.		
<i>Aerolaser System</i> , S.L.		03/12/2018
Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura, S.L.		03/12/2018
D. Raúl José Sánchez Benítez.		03/12/2018
D. Marcos Antonio Placeres de la Nuez.		03/12/2018
<i>Banana Computer</i> , S.L.		03/12/2018
<i>Deutsche Bank</i> , S.A.E.		03/12/2018
<i>Secret Source Technology</i> , S.L.		04/12/2018
Fund Grube, S.A.		04/12/2018
Inserción Canaria.		07/12/2018
		18/12/2018
Dña. María del Carmen Toledo Rodríguez.		20/12/2018
Ana Tiestos Naranjo Arquitectura y Urbanismo, S.L.U.		08/01/2019
Compañía Canariense de Tabacos, S.A.U.		08/01/2019
D. Israel López Sánchez.		08/01/2019
D. José Juan Herrera Ojeda.		09/01/2019
Colegio <i>Heidelberg</i> , S.A.		11/01/2019
Segestur, S.L.		14/01/2019
J&A Garrigues, S.L.P.		14/01/2019
<i>Randstad Project Services</i> , S.L.		18/01/2019
Pura Vida Las Palmas, S.L.		18/01/2019
Ricanamar Inversiones, S.L.U.		18/01/2019
D. Pedro Eugenio Cruz Martínez.		18/01/2019
Colegio Saladares.		18/01/2019
Fundación Benéfica Canaria Casa Asilo San José.		18/01/2019
Consultoría Técnica Jonatan Alemán & Asociados, S.L.P.		18/01/2019
ACSM Agencia Marítima, S.L.U.		18/01/2019
D. Alberto Reyes Eugenio.		18/01/2019
Domínguez Rodríguez Rodolfo José.		21/01/2019
Andrés Megías Mendoza, S.A. (La Isleña)		21/01/2019
D. Jorge Nuez León.		21/01/2019
Mundiaudit, S.L.		21/01/2019
Dña. Dara Carreras Díaz.		21/01/2019
PDCE <i>Consulting</i> de Empresas, S.L.P.U.		21/01/2019
<i>Prodiscapacitats Fundació Privada Terrassenca</i> (Prodis).		21/01/2019
Deloitte, S.L.		21/01/2019
Adacea-GC.		21/01/2019
Fundación Canaria Cesica.		22/01/2019
Asociación Escuela "La casa del sol".		22/01/2019
Congregación Oblatas del Santísimo Redentor.		22/01/2019
Genial Auto, S.L.U.		22/01/2019
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.		22/01/2019
D. Juan Díaz-Llanos García.		22/01/2019
Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.		22/01/2019
<i>Legalius Claim Direct</i> , S.L.		22/01/2019
Anjoca Canarias, S.L.U.		23/01/2019
Club Deportivo Miki Casado Box		23/01/2019
Gestión Integral de Proyectos e Inversiones en Canarias, S.L.		01/02/2019
Grupo Satocan Corporate, S.L.		01/02/2019
D. Eliseo Mendoza Santana.		05/02/2019
Trujillo Castellanos, S.L.		05/02/2019
<i>Cohosting Auditors</i> , S.L.		05/02/2019
<i>Moba Showroom</i> .		05/02/2019
D. Raúl Sánchez Rodríguez.		05/02/2019
D. Ayoze Jesús Méndez de León.		05/02/2019
Instalaciones y Manufacturas Artiles.		05/02/2019
Trucco Azafatas, S.L.		05/02/2019
Centro de Estudios Kuma, S.L.		05/02/2019
<i>Aerodesing and Manufacturing Technology</i> , S.L.		05/02/2019
Contactel Teleservicios, S.A.		
Orvecame Las Palmas, S.L.		05/02/2019
Prefabricados Archipiélago, S.L.		05/02/2019

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

Imcom Ecogroup.		05/02/2019
Tecnoassist Overseas.		05/02/2019
C2G Ingenieros.		05/02/2019
Dña. Nazaret Cabrera Ramos.		05/02/2019
FSG LAW G.C., S.L.		05/02/2019
Ávoris Retail Division, S.L.		05/02/2019
Progecovi Inmuebles e Inversiones, S.L.		05/02/2019
Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.		05/02/2019
Dña. Isabel Suárez Betancor.		06/02/2019
Legistas, S.C.P.		07/02/2019
Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, S.L.		08/02/2019
Arquitectura74, S.C.P.		08/02/2019
Centro Tecnológico STEM, S.L.		08/02/2019
Cosecha Directa.		08/02/2019
Dña. Rosa Nolasco Sánchez.		08/02/2019
D. Ildefonso Umpierrez Ramos.		11/02/2019
López-Camacho.		11/02/2019
Abogamos (Despacho de Abogados).		11/02/2019
Soluciones Integrales Vacacionales, S.L.		11/02/2019
Gajcon Consultores Jurídicos 4, S.L.		12/02/2019
Ayuntamiento de Telde.		13/02/2019
Sanlope Servicios y Eventos, S.L.		13/02/2019
D. Vicente Espiau Hernández.		14/02/2019
Asociación Apaelp.		14/02/2019
Asociación Óscar Gutiérrez para el Bienestar de las Personas Dependientes.		14/02/2019
Notaría de Morrojaable.		14/02/2019
Dña. Elba Isabel Benítez González.		18/02/2019
Cresoling 2, S.R.L.		18/02/2019
Recupera Puntos, S.L.		20/02/2019

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, futuros estudiantes de la Facultad.

Los tres finalistas de la fase provincial, junto a sus respectivos profesores de economía, participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde el pasado año, los cinco primeros finalistas de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria de la fase provincial.

En su virtud, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

1. Aprobar las bases y la convocatoria 2019 para la celebración de la XII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.
2. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES Y CONVOCATORIA

1. Objeto

Estas bases tienen como objeto estimular los estudios de economía y organización de empresas entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Organización de

Empresas en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

2. Requisitos para participar en la convocatoria

- 2.1. En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados durante el curso 2018-2019 en la asignatura de Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas, siendo recomendable que hayan cursado la asignatura de Economía de 1º de Bachillerato.
- 2.2. La participación es individual.
- 2.3. Se someterán a examen los siguientes temas de la asignatura "Economía de la Empresa" (2º Bachillerato) establecidos por la Subcomisión de la materia Economía Empresa para las pruebas de acceso a la Universidad en Canarias:
 - Bloque 1. La empresa
 - Bloque 2. Desarrollo de la empresa
 - Bloque 3. Organización y dirección de la empresa
 - Bloque 4. La función productiva
 - Bloque 6. La información en la empresa
 - Bloque 7. La función financiera

3. Presentación de solicitudes

- 3.1. La inscripción se realizará entre el 12 de marzo hasta el 2 de abril de 2019 (ambos inclusive) utilizando el modelo de impreso de solicitud que se encuentra disponible en el enlace "Inscripción" de la web de la Olimpiada en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (www.feet.ulpgc.es).
- 3.2. El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente "Hoja de inscripción" (disponible en formato Word), en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada.
- 3.3. Una vez cumplimentada la "Hoja de inscripción" deberá adjuntarla en la sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) como solicitud genérica, indicando en el asunto: "Olimpiada de Economía y Empresa 2019".
- 3.4. En caso de que antes de la fecha límite para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda "Hoja de inscripción" con los datos de los nuevos inscritos y adjuntarla en la sede electrónica indicada en el párrafo anterior.
- 3.5. El 4 de abril se publicará en la página web <http://www.feet.ulpgc.es/> el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas, y durante los días 5, 8 y 9 de abril a través del Registro de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales se podrá presentar alegaciones y documentación. El listado definitivo de admitidos, se publicará en la misma página web el día 12 de abril, y se publicará en el BOULPGC del mes de mayo.

4. Celebración de la prueba provincial

- 4.1. La prueba de la fase provincial se realizará el **sábado 27 de abril de 2019 a las 10:30 horas** en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafira) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas. Excepcionalmente, podrá modificarse la fecha y la hora, si las circunstancias así lo aconsejan. En ambos casos, con siete días naturales de antelación se comunicará por correo electrónico tanto a los profesores responsables como a los estudiantes inscritos.

Esta prueba se realiza paralelamente, el mismo día y hora, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna.

- 4.2. Los alumnos inscritos quedan ya convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior. Los participantes recibirán en el mismo acto certificación de su participación en la fase provincial.
- 4.3. El tiempo máximo para desarrollar el examen será de 90 minutos. La prueba tendrá una parte teórica y otra práctica, con una estructura similar a la Prueba EBAU, aunque con una sola opción. En caso de que fuera necesario se facilitará plan de cuentas y ratios.
- 4.4. La comisión organizadora de la fase provincial, formada por tres docentes de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo designados por el Decano, siendo éste el presidente de la misma.
- 4.5. La comisión tendrá como funciones, evaluar las pruebas, calificar los ejercicios, clasificar por orden a los participantes y determinar los finalistas, que serán los que participarán en la fase nacional.
- 4.6. La relación de los tres primeros estudiantes clasificados se hará pública en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria <http://www.feet.ulpgc.es/> antes del 15 de mayo y se les expedirá una certificación acreditativa de matrícula gratuita para el primer curso de grado y se publicará en el BOULPGC

5. Premios

- 5.1. Los tres primeros clasificados en la fase provincial obtendrán el derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso, en el curso académico 2019/2020 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo, al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahiche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estos precios públicos se asumirán con cargo al concepto presupuestario 4839999 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes. Estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiada con cargo a su presupuesto en el concepto 011.42E.780.00. Dichos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen y cursen estudios en los citados estudios según se indica en el apartado 5.1. de la Convocatoria.
- 5.2. Se premiará con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose ésta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba. Este premio es otorgado por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado con cargo a su presupuesto en el concepto 011.42E.780.00.

6. Publicación y Difusión

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución de la misma y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC conforme establece L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

7. Participación en la fase nacional

- 7.1. Los días 25, 26 y 27 de junio, se celebrará en Madrid, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid y en el contexto de la celebración de su 70 aniversario, la XI Olimpiada Española de Economía, a la que acudirán los tres finalistas de cada una de las Universidades participantes.
- 7.2. La participación en la fase nacional será financiada con cargo al concepto presupuestario 226.06.02 de la UGA 150 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- 7.3. El temario será el establecido en los programas oficiales de las asignaturas "Economía" y "Economía de la Empresa" de 1º y 2º de Bachillerato respectivamente, publicados en el B.O.E.
- 7.4. El examen constará de tres partes: una parte de preguntas cortas teóricas, otra de ejercicios numéricos y una tercera de comentario de texto sobre actualidad económica. Se pueden consultar pruebas nacionales de ediciones anteriores en el sitio web de la Asociación Olimpiada Española de Economía (<https://sites.google.com/site/asociacionolimpiadaeconomia/>).
- 7.5. Los premios de la Fase Nacional consistirán en:
- Medallas de oro, plata y bronce respectivamente a cada uno de los tres primeros clasificados, así como siete diplomas acreditativos como finalistas de la fase nacional, acompañados de dotación económica.
 - 1.000€ otorgados por la Asociación Española de Economía, para el departamento de Economía del Centro del estudiante ganador de la Olimpiada.
 - Reconocimiento de la Asociación Científica de Economía y Dirección de Empresas (ACEDE) a la Facultad que ha presentado al grupo de estudiantes que han obtenido en promedio las mejores calificaciones en el examen de la Olimpiada Nacional.
- 7.6. La Comisión organizadora de la fase nacional de la Olimpiada Española de Economía, tiene como funciones elaborar y corregir las pruebas de la fase nacional, así como de seleccionar a los alumnos ganadores. Los diez primeros clasificados se darán a conocer en acto público y en la web de la Olimpiada Española de Economía.
- 7.7. Los cinco primeros clasificados de la Olimpiada Española de Economía representarán a la Asociación Olimpiada Española de Economía en la II Olimpiada Internacional de Economía, que se celebrará en San Petersburgo (Rusia) del 23 de julio al 1 de agosto de 2019.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES A NIVEL PROVINCIAL

CALENDARIO 2019	
Inscripción	12 de marzo – 2 de abril
Listado provisional de admitidos y excluidos	4 de abril
Presentación de reclamaciones	5, 8 y 9 de abril
Listado definitivo	12 de abril
Celebración de la prueba	27 de abril
Publicación en el BOULPGC del Listado Definitivo de admitidos a la prueba provincial	Mayo
Publicación de los Finalistas Provinciales	Antes del 15 de mayo
Publicación en el BOULPGC de los finalistas	Junio

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ECOTOUR, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias de personal de este Vicerrectorado, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

CUARTO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: "Valorización de los recursos naturales en áreas protegidas costeras como atractivo turístico" ECOTOUR MAC/4.6.c/054

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL CANDIDATO: Grado o Licenciatura en Ciencias del Mar

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Máster en Gestión Costera
- Acreditar formación complementaria en economía circular y turismo
- Estancia de investigación fuera de España (mín. 3 meses)
- Acreditar conocimiento de idiomas: inglés, portugués y francés (mín. B1)
- Acreditar experiencia laboral en empresas del sector turístico

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: NUEVE (9)

DATOS DEL CONTRATO:

- Identificación de expertos en el desarrollo de productos y experiencias de Ecoturismo en Canarias, Cabo Verde, Azores, Senegal y Mauritania (a nivel empresarial, sector público y de comunidad científica).
- Diseño e implementación de cuestionario a expertos y mercados potenciales de ecoturistas (inglés, francés y portugués).
- Organización de grupos focales para la validación de los cuestionarios.
- Diseño de rutas ecoturísticas para las diferentes regiones de estudio (Canarias, Cabo Verde, Azores, Senegal y Mauritania).
- De manera complementaria, vinculación transversal a la labor investigadora del Instituto Tides y la gestión de proyectos.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

5 meses. Fecha inicio: 1 de abril de 2019. Fecha finalización: 30 de agosto de 2019

RETRIBUCIÓN BRUTA:

TCP3 a tiempo completo (TC37,5 horas) y retribución mensual de 1-454,68 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides) de la ULPGC

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS: Puntuación máxima para la entrevista [CINCO]

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Formación académica 2 puntos por cada titulación (grado y posgrado) en el área afín al proyecto 0,5 puntos por cada curso de formación complementaria en áreas relacionadas con turismo y economía circular	5
Estancia de investigación. 1 punto por cada mes de estancia fuera de España	5
Experiencia laboral. 1 punto por cada año de contrato	2,5
Idioma. Acreditación de un nivel igual o superior a B1 Inglés, Francés, Portugués (0,5 por cada título)	2,5

Fase II. Entrevista Personal

Criterio	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública.	5

ANEXO II**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**PERFIL DEL CANDIDATO:**

- Grado o Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales u otro Título Universitario
- Inglés hablado y escrito mínimo nivel B2

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Acreditar experiencia en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos
- Acreditar conocimientos de ofimática (principalmente Microsoft Excel)
- Acreditar experiencia en la elaboración y presentación de presupuestos
- Acreditar experiencia en contratación de personal y costes laborales
- Acreditar conocimiento de idiomas (francés y portugués)
- Acreditar experiencia en coordinación y gestión de proyectos internacionales
- Acreditar experiencia en elaboración de documentación de procedimientos administrativos

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: NUEVE (9)**DATOS DEL CONTRATO:**

- Gestión y coordinación de presupuestos
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos gastos y facturación

DURACIÓN DEL CONTRATO:

8 meses. Fecha de inicio: 1 de abril de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo (TC 37,5) y retribución de 1.680,58 €

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS: Puntuación máxima para la entrevista [SEIS]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
1. Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ETC.	6
2. Nivel alto de ofimática (Principalmente Microsoft Excel)	3
3. Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas	2
4. Experiencia en contratación de personal y costes laborales	2
5. Francés hablado y escrito B1 o superior	2
6. Portugués hablado y escrito A2 o superior	1
7. Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos internacionales	1
8. Experiencia en elaboración de documentación de procedimientos administrativos (negociados con o sin publicidad, abiertos)	1

Fase II. Entrevista Personal

Criterio	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

Tras la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos que superen la puntuación mínima (NUEVE), pasarán a la fase de entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de SEIS puntos.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “MATERIAL DE FERRETERÍA, FONTANERÍA, ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: PA/010/18/221.99.02/17
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Suministro.
 - b. Descripción: “MATERIAL DE FERRETERÍA, FONTANERÍA, ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.
 - c. División por lotes y nº de lotes: 3
 - Lote 1: Suministro de Herramientas y Material de Ferretería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC
 - Lote 2: Suministro de Herramientas y Material de Fontanería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC
 - Lote 3: Suministro de Herramientas, Material Eléctrico y de Iluminación de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06 de octubre de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: Lote 1: 50.714,75 euros; Lote 2: 36.662,65 euros; Lote 3: 34.800,97 euros (sin IGIC). Importe total: Lote 1: 54.264,79 euros; Lote 2: 39.229,04 euros; Lote 3: 37.237,03 euros (7% IGIC incluido).
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2019.
 - b. Fecha de formalización del contrato lote 1: 22 de febrero de 2019; Lote 2: 22 de febrero de 2019; Lote 3: 19 de febrero de 2019.
 - c. Contratista: lote 1: Ferretería Marcoba, S.L.; lote 2: Ferretería Marcoba, S.L; Lote 3: Instaladora Quintana, S.A.
 - Lote 1: Suministro de Herramientas y Material de Ferretería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC, y Lote 2: Suministro de Herramientas y Material de Fontanería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC: Ferretería Marcoba, S.L.
 - Lote 3: Suministro de Herramientas, Material Eléctrico y de Iluminación de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC: Instaladora Quintana, S.A.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Lote 1: 54.264,79 euros; Lote 2: 39.229,04 euros; Lote 3: 37.237,03 euros (sin IGIC). Importe total: Lote 1: 54.264,79 euros; Lote 2: 39.229,04 euros; Lote 3: 37.237,03 euros (7% IGIC incluido).
 - e. Nacionalidad: española.

“Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”
La Gerente (por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de noviembre de

2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 242, de 14 de diciembre de 2018).

María Eulalia Gil Muñiz

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO O FINAL DE MÁSTER EN EL ÁMBITO DE LA CÁTEDRA DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS

La Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC (ctm.ulpgc.es) es un instrumento para el conocimiento y la cooperación en innovación y desarrollo tecnológico en Sanidad, apoyándose en la colaboración de las empresas que la integran.

Esta Cátedra Empresarial, creada en 2014, se ocupa de todas las áreas tecnológicas que se aplican, o son susceptibles de serlo, en el ámbito sanitario. Se realizan tareas de innovación educativa en todos los niveles de formación de las profesiones sanitarias; desde el grado, pasando por el periodo de residencia o posgrado y extendiéndose hasta la formación continuada de especialistas. También se realizan tareas de desarrollo o validación de tecnologías emergentes o de nueva creación para este sector y, sin olvidar, la formación en este tipo de tecnologías de los estudiantes de grado/posgrado de titulaciones no sanitarias (principalmente técnicas).

Todas estas tareas se soportan sobre el plan de innovación tecnológica MOTIVA (www.motivando.me) y a su vez están incluidas dentro del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (www.iuibs.ulpgc.es) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los resultados de estas acciones se transfieren a la comunidad a través de participación en proyectos de I+D+i (públicos o privados), publicaciones científicas, divulgación social de resultados, alfabetización socio-sanitaria de la población y docencia universitaria; siempre con la premisa de la cooperación como mecanismo eficiente de alcanzar objetivos.

Un ejemplo de esta transferencia o impacto de las acciones de la Cátedra al tejido universitario y social es la presente convocatoria para la realización de Trabajos Final de Grado o Final de Máster para escuelas de ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la Convocatoria

La Cátedra de Tecnologías Médicas ULPGC convoca unas becas de formación para la realización de Trabajo fin de Grado o final de Máster:

- Divulgar la tecnología médica en el ámbito universitario y el de los futuros profesionales.
- Promover la realización de Trabajos Final de Grado o Final de Máster en las áreas de trabajo de la Cátedra.
- Promover el desarrollo y uso del software libre en el ámbito sanitario.

En esta línea se convocan públicamente un total de cuatro becas de formación para la realización del Trabajo Final de Grado o Final de Máster, según se solicite por parte del participante, de acuerdo con las características y requisitos que se detallan en los apartados siguientes.

Requisitos de los Participantes

Los participantes, que soliciten realizar su Trabajo Final de Grado o Final de Máster en el marco de esta convocatoria, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Realizar, defender y presentar su Trabajo Fin de Grado o de Máster en la ULPGC.
- Hacer mención de la Cátedra de Tecnologías Médicas en el texto y la presentación del Trabajo Fin de Grado o de Máster.
- Estar en la situación académica necesaria para realizar el Trabajo Final de Grado o de Máster.
- Comprometerse a las condiciones propuestas en esta convocatoria.

Características de los Proyectos Propuestos

Las propuestas de proyectos deben estar en el ámbito de las temáticas planteadas en el ANEXO de la presente convocatoria.

Calendario y Duración

El periodo de ejecución del proyecto es de un año, desde resolución de la misma. Se podrá establecer un periodo de prórroga máximo de seis meses para la finalización y presentación de resultados. Este periodo de prórroga deberá ser solicitado por el estudiante y tutor del Trabajo al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. El responsable del Trabajo deberá justificar adecuadamente el motivo por el que se solicita la prórroga.

Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de esta convocatoria se comprometen a:

- Realizar, finalizar y presentar el Trabajo Final de Grado o de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Divulgar los resultados del Trabajo Final de Grado o de Máster, así como sus potenciales aplicaciones en el marco de la Cátedra de Tecnologías Médicas (Convocatoria Cátedra Tecnologías Médicas) de la ULPGC.
- Coordinarse con los miembros técnicos de la Cátedra para su alineación con sus objetivos de la misma.
- Respetar los valores de colaboración ética y de buena fe.

Actividad Financiable

La presente convocatoria financia únicamente al estudiante que realiza el citado Trabajo Final de Grado o de Máster.

La financiación es de **1500 euros**, de esta cuantía se descontarán las retenciones tributarias y de seguridad social que correspondieran.

Los pagos de estas cantidades se realizarán de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación y se publicará en la página web de la Universidad (www.ulpgc.es) y en la web de la propia Cátedra de Tecnologías Médicas ULPGC (www.ctm.ulpgc.es).

Presentación y Documentación de las Solicitudes

Las solicitudes de participación se deben enviar, dentro del periodo de presentación de las becas, por correo electrónico a ctm@ulpgc.es. En dicho correo electrónico se debe incluir la siguiente información:

- El título del email debe ser: "Solicitud de Beca TFG-TFM de CTM: [Nombre del Solicitante]".
- Adjuntar CV de los solicitantes (estudiante y tutor de la ULPGC).
- Documento PDF con la propuesta de TFG ó TFM. Aunque la estructura del documento es libre, se necesitaría incluir, al menos: Título, Afinidad con los objetivos de la Cátedra, Objetivos, Antecedentes Tecnológicos, Descripción y Plan de Trabajo y Bibliografía.

Evaluación de la Convocatoria

Se valorará:

- Equipo de trabajo
 - Experiencia técnica y docente del tutor (2 puntos).
 - Perfil del estudiante (2 puntos).
- Proyecto propuesto:
 - Contenido y Viabilidad del Trabajo (2 puntos).
 - Impacto del Trabajo (2 puntos).
 - Aportación de los resultados a los fines de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC (2 puntos).

Comisión Evaluadora y Fallo

Siempre y cuando se obtenga una nota mínima de 5 puntos, una comisión evaluadora valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Esta comisión estará formada por:

- El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.
- El Director Científico de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.
- El Responsable Técnico de las acciones de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la comisión Evaluadora, ésta puede declarar desiertas las becas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Propuestas de Proyectos para Trabajo Final de Grado o Trabajo Final de Máster

Las propuestas siguen un formato libre de presentación, pero deben incluir, al menos, la siguiente información:

- Título.
- Afinidad con los objetivos de la Cátedra.
- Objetivos.
- Antecedentes Tecnológicos.
- Descripción y Plan de Trabajo.
- Bibliografía.

Los resultados finales de estos trabajos tendrán licencia de uso abierta, según las especificaciones internacionales de la Open Source Foundation.

1. Educación sanitaria en entornos virtuales

Perfil de Estudiante

Ingeniería o grado afín a las características del proyecto.

Docentes/Tutores

El tutor del proyecto será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será co-tutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo

técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.

2. Gestión y Almacenamiento de la Información del Profesional Sanitario (No Podemos Estudiar para Olvidar)

Perfil de Estudiante

Ingeniería o grado afín a las características del proyecto.

Docentes/Tutores

El tutor del Trabajo será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será co-tutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.

3. Simulación Ecográfica para Innovación clínica y educativa

Perfil de Estudiante

Ingeniería o grado afín a las características del proyecto.

Docentes/Tutores

El tutor del Trabajo será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será co-tutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.

4. Temática Abierta dentro del Alcance de esta Cátedra

Perfil de Estudiante

Ingeniería o grado afín a las características del proyecto.

Docentes/Tutores

El tutor del Trabajo será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será co-tutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de matrícula y defensa del trabajo de fin de carrera para determinados títulos regulados en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE núm. 298, de 14 de diciembre). 6

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se concede el Título de Doctora *honoris causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde. 7
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se revoca la elección de D. José Antonio Martín García como representante del PAS laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se elige a D. José Ángel Bueno García como representante del PAS laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

I.3. Consejo Social

- Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria correspondientes a la XII Edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para 2019. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que se aprueba el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2018. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que da por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la ULPGC. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que se revisan y aprueban unas nuevas bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC. 10
- Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte y del Presidente del Consejo Social, de 28 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria de cuatro becas de colaboración financiadas por el Consejo Social para la ayuda en la organización del XXVIII Congreso “*Meeting of the Economics of Education Association*” a celebrar entre el 27 y 28 de junio de 2019 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2019-2020. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se elige a Dña. Patricia Martín Tovar como integrante de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (CoSePI) en representación del sector de Estudiantes del Consejo de Gobierno. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se elige a las personas integrantes de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Ingeniería Geomática. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueban modificaciones en las tablas de reconocimiento de diversos módulos formativos de Técnico Superior con asignaturas del Grado en Informática. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de exonerar del requisito de acreditación y de reconocimiento de diversas asignaturas de los Grados de Traducción e Interpretación. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT). 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo de la Facultad de Veterinaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo de la Facultad de Traducción e Interpretación. 20
- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios (BOULPGC de 4 de marzo de 2019). 21

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 21 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2019-2020. 21
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de marzo de 2019, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con los Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento y el nombre del egresado premiado por su especial esfuerzo y dedicación correspondientes al curso académico 2017-2018 así como el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión del curso académico 2018-2019. 23

- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de marzo de 2019, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de innovación Educativa. 26
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 28 de marzo de 2019, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2019 de las Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la ULPGC. 26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Geografía de la ULPGC a D. Juan Manuel Parreño Castellano. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Geografía de la ULPGC a D. Pablo Lucas Máyer Suárez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Carmelo Rubén García Rodríguez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Agustín Salgado de la Nuez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Gabino Padrón Morales. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se nombra como Subdirectora Jefa de Servicio del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la ULPGC a Dña. Petra de Saa Pérez. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC A D. Aurelio Vega Martínez. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC A D. Pedro Francisco Pérez Carballo. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC a D. Miguel Ángel Padrón Medina. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC a D. Javier García García. 31

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospitales San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación AEGEE Las Palmas. 32

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nektium Pharma, S.L.	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enarmonía Gran Canaria, S.L.	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Revoco de la Triguera, S.L.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U.	33
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	33

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019-2020.	36
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019-2020.	38
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines académicos para la recepción en la ULPGC de profesionales del EEES durante el curso 2019-2020.	41
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa “Erasmus+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2019-2020.	43
- Resolución del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2019, en relación a la convocatoria del I Concurso: “Música en la ULPGC”.	47
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020.	48
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convocan las “Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020”.	52
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por el que se convocan las Ayudas Económicas de Movilidad Mundus-ULPGC 2019-2020.	54

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para participar en la “ <i>Sgroup Summer School on Intercultural China Studies, Shanghai 2019</i> ”.	55
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 29 de marzo de 2019, por la que se establece el procedimiento para participar en la “ <i>Corea del Sur-Summer School 2019</i> ” y se convocan ayudas de viaje.	57
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 29 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico Erasmus+ Formación (SMS) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020.	59
- Convocatoria de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de abril de 2019, de los Certámenes Interuniversitarios de Comunicación de la Investigación “Mi tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, en su edición del año 2019.	62
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 1 de abril de 2019, por la que se aprueban las Bases y se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula 2018-2019 del programa de ayudas sociales de la ULPGC, para estudiantes con especiales dificultades económicas que, habiendo solicitado beca en el presente curso, no la han obtenido por motivos de carácter académico.	65
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de abril de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional.	67

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA PARA DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS (BOE NÚM. 298, DE 14 DE DICIEMBRE)

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre) señala: "a) *A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.*"

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2017, se autorizó de forma excepcional y por última vez para el curso 2017/2018 la ampliación del plazo para finalizar los estudios oficiales conforme a anteriores ordenaciones en determinadas titulaciones de la ULPGC.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, suspendió la expedición de títulos oficiales conformes a anteriores ordenaciones, quedando afectados los estudiantes de la ULPGC que se habían acogido a la prórroga permitida por la Resolución de 22 de mayo de 2017 antes citada. Vista la situación producida por la decisión del Ministerio, mediante Resolución de 11 de julio de 2018, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes acordó la suspensión de las matrículas afectadas.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2019 se publica en el BOE el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, norma que en su Disposición Final Primera incorpora una letra c) a la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, con la siguiente redacción: "c) *Sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las Universidades, en su caso, estudiantes que finalicen sus estudios universitarios con carácter posterior al 30 de septiembre de 2015 podrán solicitar la expedición del título universitario oficial que corresponda al Rectorado de la Universidad.*"

II. RAZONAMIENTOS

ÚNICO.- Según el contenido de la Disposición Final Primera del RD 103/ 2019, de 1 de marzo, los estudiantes que hayan finalizado estudios en determinados títulos oficiales al amparo del RD 1496/1987 con fecha posterior al 30 de septiembre de 2015, podrán solicitar la expedición del título.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias atribuidas en el art. 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 9 de agosto),

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, en la que se suspende el procedimiento de matrícula y defensa del Trabajo de Fin de Carrera en relación a determinadas titulaciones de esta Universidad reguladas en el RD 1496/ 1987.

SEGUNDO.- Establecer, en el Anexo I de esta resolución, el ámbito subjetivo, requisitos y procedimiento de matrícula en el Proyecto Fin de Carrera para los estudiantes afectados de aquellas titulaciones reguladas en el RD 1496/1987, que se señalan a continuación:

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería de Telecomunicación
- Ingeniería Química
- Ingeniería Electrónica (segundo ciclo)

En el Anexo II de esta resolución se fija el calendario de actuaciones

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.

El Rector,
Rafael J. Robaina Romero.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS MEDIANTE RD 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS

1. Ámbito subjetivo

1.1. Podrán iniciar este procedimiento los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hubiesen estado matriculados en el curso 2017-2018 en la asignatura "Proyecto Fin de Carrera" de las siguientes titulaciones: Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica (segundo ciclo) o que en el momento de publicarse esta resolución sólo tengan pendiente la superación de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera" para la finalización sus estudios en las titulaciones indicadas.

1.2. En ningún caso podrán acogerse al procedimiento establecido en esta resolución los estudiantes que tengan pendientes, además de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera", otras asignaturas o créditos de las titulaciones mencionadas. Tampoco podrán iniciar este procedimiento los estudiantes que se hubieran adaptado al título de Grado que sustituyó a los estudios de la ordenación universitaria regulada mediante RD 1496/ 1987.

2. Procedimiento

2.1. Los Directores de los Centros y de los Administradores de los Edificios donde tienen su sede administrativa los títulos correspondientes, se pondrán en contacto con los estudiantes que cumplen los requisitos indicados en el apartado 1 de este Anexo, a través de un medio que permita tener constancia de la recepción, y les informarán del contenido de esta resolución.

2.2. Los estudiantes matriculados en el curso 2017/2018 deberán solicitar la actualización de su matrícula y asignación al curso 2018/2019. Si hubieran abonado los precios públicos en el curso 2017/2018, quedarán exentos del pago al efectuar esta rehabilitación. La administración del edificio deberá enviar al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria a finales de abril una relación de los estudiantes que hayan realizado esta solicitud.

2.3. El resto de los solicitantes tendrán que abonar en un único plazo el precio público establecido.

2.4. La planificación, desarrollo y procedimiento se regirán por el Reglamento General para la realización y evaluación de Proyectos de Fin de Carrera de esta Universidad, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2003, resultando aplicables las previsiones específicas contenidas en esta resolución.

2.5. La planificación del proceso de defensa (apartado 5 del Anexo II) se llevará a cabo por cada Centro, procediendo a la publicación en el Tablón de Anuncios del Centro, así como en el Tablón de Anuncios de la Administración de Edificio donde tengan su sede administrativa cada uno de los títulos afectados.

3. Convocatoria

3.1. Los estudiantes que se acojan a lo previsto en esta resolución dispondrán de una única convocatoria para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera, según el calendario previsto en el Anexo II, sin posibilidad de aplazamiento y sin que sea de aplicación a estos supuestos lo previsto en los artículos 23 y 26 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera.

3.2. A propuesta de los directores de las Escuelas de Arquitectura, Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, Ingeniería Informática y de Ingenierías Industriales y Civiles se acuerda aplicar el Calendario que se adjunta como Anexo II.

3.3. El procedimiento de gestión para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera se determinará por cada Centro, en coordinación con la Administración del Edificio, atendiendo a los medios personales y materiales disponibles en cada caso.

4. Documentación complementaria

En el momento de matricularse los estudiantes deberán firmar y aportar el impreso de exención de responsabilidad para la ULPGC que estará a su disposición en las Administraciones de los edificios.

5. Adaptación al Grado

Los estudiantes que no superen la asignatura Proyecto Fin de Carrera conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta resolución, deberán proceder a su adaptación al Grado correspondiente si desean continuar cursando sus estudios, resultando de aplicación lo establecido en la Memoria del título de Grado correspondiente.

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE TÍTULOS DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DEL REAL DECRETO 1496/1987		
1.	Publicación en BOE de la modificación del Real Decreto 1393/2007	15 de marzo de 2019
2.	Publicación en BOULPGC	Abril 2019
3.	Plazo de matrícula y subsanación de Proyectos de Fin de Carrera presentados en el curso 2017/2018 (*)	Abril 2019
4.	Fecha límite para el depósito del Proyecto Fin de Carrera en la Administración del Edificio correspondiente	31 de mayo de 2019
5.	Defensa de Proyectos de Fin de Carrera (**)	Desde el día siguiente a la publicación en el BOULPGC – Hasta el 30 de junio de 2019
6.	Fecha final del Procedimiento. Firma de las Actas.	30 de junio de 2019

(*) Aquellos que se hubieran matriculado del PFC en el curso 2017/2018, tendrán que solicitar la rehabilitación de su matrícula y en el mismo plazo podrá subsanar o ampliar la documentación presentada.

(**) Los trámites intermedios incluidos en el Punto 5 se publicarán en los Tablones de Anuncios de los centros afectados y de las administraciones de edificio que dan soporte a los títulos académicos correspondientes.

I.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE CONCEDE EL TÍTULO DE DOCTORA HONORIS CAUSA A Dña. EMILIA CASAS BAAMONDE

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, acuerda conceder el título de Doctora *honoris causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE REVOKA LA ELECCIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN GARCÍA COMO REPRESENTANTE DEL PAS LABORAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, en aplicación de lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de abril de 2014) acuerda revocar la elección de D. José Antonio Martín García como representante del PAS Laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A D. JOSÉ ÁNGEL BUENO GARCÍA COMO REPRESENTANTE DEL PAS LABORAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, en aplicación de lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de abril de 2014) acuerda elegir a D. José Ángel Bueno García como representante del PAS Laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

1.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA XII EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS PARA 2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las

ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras doce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca su XII edición dotándola económicamente del crédito necesario y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias 42E.011.226.06.01 y 42E.011.483.06.99.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, este Consejo Social acuerda las siguientes bases y convocatorias.

1. Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2. Normas que se aplicarán

El mecanismo de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirán por las presentes bases y por las Normas de Competición. Estas Normas de Competición serán accesibles y estarán disponibles en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>.

3. Requisitos de participación

Podrán participar en la competición cualquier estudiante de la ULPGC y aquellos estudiantes de otras universidades que formen parte de un equipo que representen a dichas universidades y que hayan sido invitados por la organización. En cualquier caso, el equipo de debate está compuesto por cuatro debatientes y un capitán.

Al menos dos de los debatientes actuarán como oradores. El resto podrá actuar como investigadores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro. En todo debate será imprescindible la presencia de un mínimo de tres debatientes para la celebración del mismo.

El capitán del equipo podrá ser una persona que no pertenezca a la comunidad universitaria de la universidad a la que pertenezca el equipo. En este caso no podrá participar de orador.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4. Calendario y lugar de celebración

La Liga de Debate Universitario se desarrollará entre el 22 y 24 de abril de 2019 en el edificio de Ciencias Económicas y Empresariales ubicado en el Campus Universitario de Tafira.

5. Cómo funciona

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en las Normas de Competición.

6. Cómo se resuelve

El Jurado, compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate, valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según las Normas de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

7. Premios

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros. Dicho premio será contabilizado en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros. Dichos premios se contabilizarán en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio económico 2020.

8. Incentivos

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

9. Inscripciones

La información sobre la Liga UPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de inscripción estará abierto desde el 25 de marzo hasta las 24 horas del día 06 de abril de 2019 y, en todo caso, de acuerdo con las bases publicadas.

10. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de marzo de 2019.

Por el Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GERENTE SOBRE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2018 ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 6.656,22 miles de euros (4.791,76 miles de euros en términos de Contabilidad Nacional), lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, no necesitando la ULPGC requerir a operaciones de endeudamiento para la financiación de sus actividades.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE DA POR
INFORMADO RESPECTO AL INFORME ANUAL DE
SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y
PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE
LA ULPGC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18.B) DE LAS
NORMAS QUE REGULAN EL PROGRESO Y LA
PERMANENCIA EN LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda:

1. Darse por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proceder con la remisión de este informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.
3. Trasladar al Consejo de Gobierno la inquietud del Pleno del Consejo Social de la Institución ante la falta de repuesta a los requerimientos efectuados por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes a decanos y directores de Centros de la Universidad en relación a los informes individualizados de tutela específica a estudiantes retornados y/o con prórroga adicional.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE REVISAN Y
APRUEBAN UNAS NUEVAS BASES Y CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A
CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y
PROTECTORES DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda revisar y aprobar unas nuevas Bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC.

BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS
A CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, está firmemente interesado en potenciar la excelencia de sus estudiantes y con esta finalidad ha creado el Programa de Amigos y Protectores. Por esta razón considera que facilitar la especialización o el acceso a la Universidad de los estudiantes excelentes de su entorno, constituye una acción que producirá grandes resultados en el ámbito de nuestra Institución.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

El Artículo 4.f) de los Estatutos de la ULPGC establece entre sus objetivos "Promover el derecho de todos los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades" así como el artículo 4.ñ) "Fomentar el apoyo permanente a los miembros de la Comunidad Universitaria con necesidades especiales" o en el artículo 4. e) "promoverá la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional".

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos previstos en el Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC: por una parte contribuir en la senda de la excelencia y ayudar a aquellos estudiantes brillantes de la ULPGC que se encuentren en desamparo con respecto al resto de estudiantes e impulsar el desarrollo de la especialización e investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia.

Para dar cobertura económica al referido Programa, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social, ha recibido un respaldo económico a través de la firma de convenios específicos con pequeñas empresas e Instituciones en el marco del Programa Amigos y Protectores, estableciendo entre sus objetivos la igualdad de oportunidades, la excelencia, la investigación y el doctorado de los estudiantes, la internacionalización y el proceso de empleabilidad, así como afrontar los problemas sobrevenidos que dificulten el estudio.

1. Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular la concesión de becas y ayudas destinadas a sufragar necesidades especiales u otros gastos derivados de los estudios de Grado, Máster, Doctorado, o formación complementaria de estudiantes con aprovechamiento académico excelente, según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. A modo de ejemplo y orientativo, podrán ser financiados gastos de alojamiento, transporte, estancias, cursos, etc.).

Las becas y ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las becas y ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas, los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o Centros adscritos a la misma, en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, Máster, Doctorado u otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria.

Además, los solicitantes deberán poseer una nota media de su expediente académico igual o superior a 7 conforme a lo siguiente:

- Estudiantes de Grado: Nota media de las asignaturas o materias superadas de la titulación en la que está matriculado.
- Estudiantes de Máster: Nota media obtenida para la titulación de Grado que posea.
- Estudiantes de Doctorado: Nota media obtenida para la titulación de Máster que posea.

- Estudiantes de otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria: Nota media obtenida en los estudios de Grado, Máster o Doctorado que esté complementando.

La nota media del expediente será calculada conforme lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El solicitante no puede encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de la ULPGC, dirigido al Presidente del Consejo Social de la ULPGC con domicilio en la calle Juan de Quesada 30, o bien, en la Sede Electrónica de la ULPGC.

No obstante, podrá presentarse en cualquier otro registro del Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, en las oficinas de correos y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y fecha, lugar y hora y minuto de su presentación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la mis-ma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Todos los actos integrantes de este procedimiento serán publicados en la siguiente dirección: http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/02/Amigos_impreso.pdf.

3. Cada estudiante podrá presentar una o varias solicitudes.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año o hasta la finalización de la consignación presupuestaria.

Se considerarán presentadas dentro de plazo las solicitudes dirigidas al Consejo Social desde el momento de la firma del primer convenio con empresas o instituciones dentro del marco del Programa de Amigos y Protectores.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I), será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante.
2. Documentación que acredite lo que expone el estudiante en la solicitud de esta beca o ayuda.
3. Documento de Alta a Terceros de la ULPGC donde consten los datos del solicitante o beneficiario de la beca o ayuda con-forme al modelo publicado en https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/adm_elimpreso_alta-modificacion_de_terceros.pdf.

4. Memoria redactada por el estudiante exponiendo en qué consiste la solicitud a qué destinará la ayuda.
5. Si procede, los documentos justificativos de los gastos que se solicita que sean subvencionados.
6. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para que el Consejo Social atienda la solicitud presentada.

Subsanación de documentación

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada sea incompleta o no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, se requerirá al interesado mediante la publicación en la web <http://csocial.ulpgc.es/inicio/documentos/programa-de-amigos-y-protectores-de-la-ulpgc/> y/o mediante correo electrónico institucional para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

7. Comisión de Selección

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas como máximo cada tres meses por la Comisión de Interacción con la Sociedad, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
2. Una vez analizadas todas las solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas ordenándolas por puntuación de mayor a menor. Posteriormente, se procederá a la asignación de cuantías a cada beneficiario y se redactará propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Formulada la Propuesta de Resolución por la Comisión, el Presidente del Consejo Social elevará dicha propuesta al Rector del ULPGC para su Resolución definitiva.

8. Criterios de selección y cuantías

Las becas o ayudas se valorarán con base en los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

1. Expediente académico: serán adjudicatarios de estas becas y ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de las bases y convocatoria. Todas las solicitudes recibidas hasta la fecha de valoración se ordenarán en función de las notas del expediente académico de mayor nivel MECES y de la siguiente forma (hasta 60 puntos):
 - a. Entre 7 y 8: 20 puntos.
 - b. Entre 8 y 9: 40 puntos.
 - c. Entre 9 y 10: 60 puntos.
2. Formación en el extranjero: se valorará, en su caso, la acreditación de una estancia en una universidad extranjera o en empresa extranjera. (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
3. Situaciones de enfermedad o síndromes que requieran especial atención del estudiante para situarlo en condiciones de igualdad frente al resto de estudiantes, debidamente acreditada (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
4. Proyecto o actividad de interés para la ULPGC basados en las prioridades contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias (10 puntos)

si el proyecto se encuadra en dicha estrategia. 0 puntos en caso contrario). Véase <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/>

El importe máximo a subvencionar será de:

1. Hasta 4.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos;
2. Hasta 3.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos;
3. Hasta 2.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 35 y 59 puntos;
4. Hasta 1.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación menor a 35 puntos.

En todo caso, una vez valorada la última solicitud, el importe máximo a subvencionar a un mismo beneficiario en el plazo de tres años, no podrá ser superior al importe que corresponda con la última puntuación alcanzada ni al importe que se solicite.

Si la subvención concedida no coincide con el importe total del presupuesto presentado, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá reformular la solicitud presentada en el plazo de quince días conforme al importe concedido y sin que la finalidad de la subvención pueda ser modifica-da.

9. Incompatibilidades

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda o beca de la que sea beneficiario el estudiante solicitante, en cuyo caso, deberá ser declarada por éste en el momento de solicitud. Estas ayudas o becas serán incompatibles con otras cuyo fin sean coincidentes.

10. Plazo de resolución

La concesión de las becas deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la presentación de solicitudes.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e. Acudir al acto de entrega de diploma acreditativo de la financiación.
- f. Justificar los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes y/o el aprovechamiento de la beca o ayuda mediante certificado de acreditación compulsado conforme a la solicitud presentada dentro de los plazos que consten en la resolución de concesión.

12. Pago de las ayudas o becas

El abono de la ayuda o beca se efectuará en un único pago tras la resolución por la que se declara justificada la beca o ayuda. El objeto y la cuantía concedida al beneficiario de la ayuda o beca serán comunicados a los mecenas del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

13. Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

14. Interpretación de las bases

Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC la interpretación de estas Bases, así como elevar al Pleno del Consejo Social propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

15. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, con-forme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE COLABORACIÓN FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA LA AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DEL XXVIII CONGRESO "MEETING OF THE ECONOMICS OF EDUCATION ASSOCIATION" A CELEBRAR ENTRE EL 27 Y 28 DE JUNIO DE 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASES Y CONVOCATORIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas de colaboración dirigidas a estudiantes de la ULPGC para colaborar en la organización del XXVIII congreso "Meeting of the Economics of Education Association" a celebrar entre el 27 y 28 de junio de 2019.

1. OBJETO

La finalidad de la presente convocatoria es la selección de cuatro estudiantes para colaborar en las tareas de organización del XXVIII congreso "*Meeting of the Economics of Education Association*", que tendrá lugar los días 27 y 28 de junio de 2019. Dicha colaboración les permitirá complementar su formación académica, con una formación práctica mediante su participación en tareas organizativas de un congreso vinculado con actividades de Investigación e I+D+i en el ámbito internacional de la economía.

Las actividades que inicialmente se prevén realizar son las relativas a la organización de cualquier evento, en especial el de un congreso internacional.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Estudiantes de la ULPGC de los últimos cursos de grado o estudiantes de la ULPGC de máster, matriculados en el presente curso 2018/2019.
- Nivel de idiomas acreditado en inglés B2. (Según instrucción reguladora del procedimiento de reconocimiento de competencias en idioma extranjero: http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf)

3. NÚMERO DE BECAS, DURACIÓN, DEDICACIÓN Y CUANTÍA

- El número de becas es de cuatro.
- El período de colaboración será de dos semanas (entre el 17 y el 30 de junio de 2019).
- La dedicación de cada becario será de 16 horas semanales.
- La cuantía será de 186,25 euros brutos.

La persona responsable de los becarios será la Dra. Sara González Betancor.

Corresponde a la responsable de la beca la supervisión de la actividad de los becarios, siendo imprescindible su informe favorable final para el abono completo de la beca o la devolución de las cantidades percibidas en su caso.

Esta beca está sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y se aplicarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

4. CONFIDENCIALIDAD

Los beneficiarios de las becas cumplirán con la obligación de confidencialidad respecto de la información recibida para el desarrollo de la misma.

La información proporcionada a los becarios no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en la presente convocatoria, a dichos efectos deberán suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad respondiendo por todos los perjuicios ocasionados en el caso de que dicha obligación no fuera respetada. La firma de este compromiso será necesaria para la adjudicación de la beca.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en los registros habilitados de la ULPGC o por cualquiera de las demás vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 dirigidas a la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.

El plazo de solicitudes concluirá a las 24 horas del próximo 26 de abril de 2019.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección del becario se valorarán, preferentemente, los siguientes aspectos:

- Estudiante de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Expediente académico.
- Si la Comisión lo considerase necesario, se realizará una entrevista personal y/o prueba con los seleccionados. El lugar, fecha y hora de celebración será comunicado oportunamente a los solicitantes seleccionados para ello.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- FORMULARIO debidamente cumplimentado. El modelo se encuentra disponible en la página de la Subdirección de Becas dentro del apartado de otras ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

Los méritos alegados en el currículum deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de solicitud. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

8. INCOMPATIBILIDADES

La presente beca es compatible con cualquier otra beca o ayuda, propia o ajena a la ULPGC, del que pueda ser beneficiario en el presente curso académico 2018/2019.

Esta beca no es compatible con la realización de cualquier trabajo remunerado por cuenta propia o ajena del becario durante el periodo de realización de la misma.

La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a becas de otra naturaleza

El incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a la pérdida de la condición de becario, y en su caso, reembolso de las cantidades indebidamente percibidas.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se realizará por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús León Lima, Vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC.
- Vocales: Dña. Sara González Betancor, responsable.
Dña. Inmaculada Galván.
- Secretario: D. Miguel Ángel Acosta, Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

El Presidente dispondrá de voto dirimente. El Secretario dispondrá de voz pero no voto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y nombrar beneficiarios, será como máximo de 15 días, desde la fecha de publicación del listado definitivo de admitidos en el proceso.

11. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de las becas a la ULPGC, la cual se hará pública en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas (<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>)

Los adjudicatarios recibirán, para su firma, impreso de aceptación, que contendrá declaración juradas sobre confidencialidad y no realización de trabajo remunerado.

Los estudiantes seleccionados deben aportar, junto con el impreso de aceptación y antes de comenzar la beca la siguiente documentación:

- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante. Puede también descargar el impreso de ALTA A TERCEROS, que una vez cumplimentado deben sellarlo en la entidad bancaria, en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente (NAF).

Si no tiene asignado número de afiliación (NAF), debe solicitar el NAF, de forma telemática en la web de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para lo cual es necesario estar en posesión de un certificado digital válido.

Dispone de información, instrucciones y enlace a dicha web en:

<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

12. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección la interpretación de todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

13. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN

El Consejo Social de la ULPGC procederá a suspender o revocar la beca de aquel becario que, a juicio de la responsable no realice las tareas mínimas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria, negligencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

14. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 5 de abril al 26 abril (ambos inclusive)
Publicación provisional de admitidos y excluidos del proceso	30 de abril
Plazo de reclamaciones	2,3 y 6 mayo
Publicación de listado definitivo de admitidos y excluidos	9 mayo
Publicación del Listado de beneficiarios	23 de mayo

15. FINANCIACIÓN

La financiación de la beca correrá a cargo del Consejo Social, que realizará la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario 483.99.17 del programa 42A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2019.

Por el Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2019-2020

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Calendario Académico para el Curso 2019-2020, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2019-2020 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos (sin clases) correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fija para las enseñanzas de Grado el día 10 de septiembre, los Centros podrán dedicar la primera semana a la realización de actividades académicas tales como jornadas de acogida, defensa de TFTs, Convocatoria Especial, etc.

Este año se da más libertad a los Centros para establecer los periodos de exámenes y de los tribunales de TFT. Además, si bien el inicio de cada semestre es común a todos los Centros para los Grados, la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio Nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas o en aplicación de Directrices Europeas.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020

Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2019	31 de enero de 2020	Del 13 al 31 de enero de 2020
Segundo semestre	3 de febrero de 2020	12 de junio de 2020	Del 27 de mayo al 12 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 13 al 31 de enero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 27 de mayo al 12 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 15 de julio de 2020	20 de julio de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2^o semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- **LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **21** de diciembre de 2019 al **6** de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **6** al **12** de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del **2** al **9** de septiembre de 2019.

Del **20** al **31** de enero de 2020.

Del **1** de junio al **31** de julio de 2020.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Másteres

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	30 de septiembre de 2019	24 de enero de 2020	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020
Segundo semestre	10 de febrero de 2020	29 de mayo de 2020	Del 1 al 12 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 1 al 12 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 15 de julio de 2020	20 de julio de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2^o semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- **LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **21** de diciembre de 2019 al **6** de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **6** al **12** de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del **2** del **27** de septiembre de 2019.

Del **27** de enero al **7** de febrero de 2020.

Del **1** de junio al **31** de julio de 2020.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULP GC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	16 de septiembre de 2019	5 de diciembre de 2019	Del 7 al 21 de diciembre de 2019 y del 7 al 25 de enero de 2020
Segundo semestre	3 de febrero de 2020	15 de mayo de 2020	Del 16 al de mayo al 13 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 7 al 21 de diciembre de 2019 y del 7 al 25 de enero de 2020	10 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 16 de mayo al 13 de junio de 2020	22 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 27 de junio al 11 de julio de 2020	20 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2º semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2º semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULP GC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todos las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2019 al 6 de enero del 2020, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 6 al 12 de abril de 2020, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Programas de Doctorado

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2019

ESTOS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULP GC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013), modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013), modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016) y modificado por el Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre de 2016), Y POR LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A DÑA.
PATRICIA MARTÍN TOVAR COMO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD
DE LA ULPGC (COSEPI) EN REPRESENTACIÓN DEL
SECTOR DE ESTUDIANTES DEL CONSEJO DE
GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda elegir a Dña. Patricia Martín Tovar como integrante de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (CoSePI) en representación del sector de Estudiantes del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA
DE CULTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda elegir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno:

Representantes del Claustro
D. Jesús García Rubiano (Sector A)
Dña. Diana Malo de Molina Zamora (Sector B)
Dña. Ada Santana Aguilera (Sector C)
D. Santiago Bolaños Sanabria (Sector D)

Representantes de Decanos/as y Directores/as de Centros
D. Iván Pérez Álvarez
Dña. María Esther Torres Padrón

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LA
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la modificación del artículo 14, en el que se introduce un nuevo apartado 7º, y del artículo 21, en el que se introduce un nuevo apartado 5º, del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 14.- Optatividad

1. Los títulos de Grado contarán con un grado máximo de optatividad de un 10% de los créditos ECTS de la titulación. La oferta habrá de ser, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación, entendiendo por tales las vinculadas al plan de estudios de una titulación y que pueden ser ofertadas con el mismo proyecto docente a otra titulación. En este último caso, la asignatura no generará carga docente alguna en la titulación destino.

Para favorecer la movilidad de los estudiantes, los títulos de Grado podrán concentrar en un semestre toda la optatividad del título. En este caso, se podrá alcanzar un máximo del 12,5% de optatividad. La circunstancia de favorecer la movilidad deberá quedar reflejada en la memoria del título.

2. Las asignaturas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes.
3. Las asignaturas optativas se ofertarán, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios, si bien se recomienda su inclusión en la planificación del último curso de dicho plan.
4. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de asignaturas optativas de un título, será posible integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos (optativos u obligatorios) o para otros itinerarios del propio título.
5. Las materias optativas que se oferten podrán ser asignaturas que hayan sido creadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Grado de la universidad.
6. El estudiante podrá obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado. Cuando esto proceda, los créditos correspondientes serán contabilizados en la carga correspondiente a la optatividad de la titulación. Todo ello se especificará en la elaboración del título.
7. *Los centros comprobarán que cada asignatura optativa supere el número mínimo de matriculados exigidos por el Gobierno de Canarias.*

Artículo 21.- Optatividad e intensificaciones del Máster

1. Los títulos de Máster contarán con un grado máximo de optatividad de un 20% de los créditos del título. La oferta habrá de ser de, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación. Las asignaturas optativas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes. Se recomienda que la optatividad se incluya en la planificación del último semestre del plan de estudios.
2. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de materias optativas del título se podrá integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos de Máster (optativas u obligatorias) o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el título que dio acceso al Máster. También podrán integrarse en la oferta de optativas asignaturas de otras intensificaciones del mismo título de Máster.
3. Como norma general, el Máster de más de 60 créditos ECTS podrá incluir, en su organización, opciones curriculares preestablecidas que darán como resultado, a los estudiantes que los cursen, las intensificaciones del Máster. Solo se admitirán las intensificaciones en condiciones que vengan justificadas por la capacidad de empleabilidad de sus egresados. Para que exista una especialidad, ésta deberá contar con un mínimo del 20% y un máximo del 50% de los créditos ECTS totales del Máster. En el caso de existir intensificación, la optatividad del Máster no podrá superar los 12 créditos ECTS. Éstos se deberán escoger de una oferta de, como máximo, 24 créditos ECTS. Los créditos referidos deberán ser ofertados en los bloques formativos comunes del Máster.

4. Las materias optativas que se oferten pueden ser asignaturas planificadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Máster de la universidad o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el Título que dio acceso al Máster o en otro título de Máster.
5. Los centros comprobarán que cada asignatura optativa supere el número mínimo de matriculados exigidos por el Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Geomática, consistente en cambiar de semestre la impartición de las siguientes asignaturas, que para el próximo curso 2019-2020 quedarán así:

- 42154-Informática y Programación: 2º curso, 2º semestre
- 42158-Geomorfología: 2º curso, 1º semestre

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE DIVERSOS MÓDULOS FORMATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR CON ASIGNATURAS DEL GRADO EN INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar modificaciones en las tablas de reconocimiento de los módulos formativos de diversos títulos de Técnico Superior con asignaturas del Grado en Informática, que quedan como se expone a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sistemas informáticos monousuario y multiusuario	0369 Implantación de sistemas operativos (140h)	Administración de sistemas operativos	6	obligatoria
Desarrollo de funciones en el sistema informático	0374 Administración de sistemas operativos (75h)			
Sistemas gestores de bases de datos	0372 Gestión de bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
	0375 Servicios de red e Internet (75h)	Administración de servicios en red	6	obligatoria
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55h)			
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55h)	Seguridad de la información	6	obligatoria
Formación en centros de trabajo	0382 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE	0484 Bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135h)	Fundamentos de programación I	6	Básica de rama
		Fundamentos de programación II	6	Básica de rama
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135h)	Tecnologías de programación	6	obligatoria
Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos	0488 Desarrollo de interfaces (80h)			
Formación en centros de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	0495 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
	A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
0484 Bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
0485 Programación (135h)	Fundamentos de programación I	6	Básica de rama
	Fundamentos de programación II	6	Básica de rama
0612 Desarrollo web en entorno cliente (80h)	Programación web y móvil	9	obligatoria
0613 Desarrollo web en entorno servidor (100h)			
0615 Diseño de interfaces web (80h)			
0619 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE EXONERAR DEL REQUISITO DE
ACREDITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS
ASIGNATURAS DE LOS GRADOS DE TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de exoneración del requisito de acreditación y de reconocimiento automático de las asignaturas de los Grados en Traducción e Interpretación que se relacionan a continuación:

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 40301	B1
Lengua BII Inglés 40306	B2
Lengua BIII Inglés 40310	B2+
Lengua BIV Inglés 40315	C1
Lengua CIII Alemán 40311	B1
Lengua CIV Alemán 40316	B2

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 40401	B1
Lengua BII Inglés 40406	B2
Lengua BIII Inglés 40410	B2+
Lengua BIV Inglés 40415	C1
Lengua CIII Francés 40411	B1
Lengua CIV Francés 40416	B2

DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 48001	B1
Lengua BII Inglés 48006	B2
Lengua BIII Inglés 48010	B2+
Lengua BIV Inglés 48015	C1
Lengua CIII Alemán 48013	B1
Lengua CIV Alemán 48016	B2
Lengua CIII Francés 48029	B1
Lengua CIV Francés 48033	B2

DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y TURISMO	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 48702	B1
Lengua BII Inglés 48708	B2
Lengua BIII Inglés 48712	B2+
Lengua BIV Inglés 48719	C1
Lengua CIII Alemán 48716	B1
Lengua CIV Alemán 48720	B2

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Didáctica de las Enseñanzas Musicales	17	SP	Artes y Humanidades	Yeray Rodríguez Montesdeoca - Montserrat Medina Ascanio
Experto Universitario en Gestión de las Enseñanzas Musicales	15	SP	Artes y Humanidades	Yeray Rodríguez Montesdeoca - Montserrat Medina Ascanio

SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
(IUNAT)**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo del Instituto Universitario de Estudios Ambientales de Recursos Naturales (IUNAT), que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-institutos-y-centros-investigacion>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo de la Facultad de Veterinaria, que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-centros-docentes>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo de la Facultad de Traducción e Interpretación, que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-centros-docentes>

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE
26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS (BOULPGC
DE 4 DE MARZO DE 2019)**

Habiéndose detectado un error en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC relativo a la aprobación de diversos títulos propios (BOULPGC de 4 de marzo de 2019, página 28), error que consistió en la indebida inclusión de los títulos de Maestría Universitaria en Instrumentación Electrónica y Monitorización; Experto Universitario en Instrumentación y Procesado de Señales y Experto Universitario en Monitorización Inteligente de la Condición, conviene proceder a su oportuna corrección.

Así, la tabla de Títulos Propios aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de febrero de 2019 es la siguiente:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC	22	NP	Ingeniería y Arquitectura	Ricardo Aguasca Colomo - Pino Caballero Gil
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento	25	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Neuroestimulación Superficial Aplicada	21	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce - Manuel Maynar Moliner
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Título	ECTS
Curso de Energías Renovables Marinas (2019)	12	P/NP	Ingeniería y Arquitectura	Amanda Alonso Lorenzo
Programa Formativo en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS CANARIAS, DE 21 DE MARZO DE 2019, POR LA
QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE
LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR
EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO
2019-2020**

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2019/2020 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán), Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/francés e Inglés/Alemán, Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Turismo y Grado en Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Prueba de Evaluación del Bachillerato (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden PCI/12/2019 (BOE del 15 de enero de 2019), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2018/2019.

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad incrementar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2019 es la establecida y publicada por las dos universidades públicas canarias.

En cumplimiento de la citada Orden PCI/12/2019 los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia

del bloque de asignaturas troncales. Las universidades públicas canarias han decidido que la calificación obtenida en dicha prueba NO será tenida en cuenta en sus procedimientos de admisión, pero si constará en la certificación de las calificaciones de la EBAU correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

El Vicerrector de Estudiantes,
José M. García Fraga.

ANEXO I

REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2019/2020, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los que en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU) hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general. Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. El estudiante podrá aportar además las calificaciones obtenidas en la fase de opción.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a. Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
 - b. Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.
2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.
 - a. Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU (y en todas las asignaturas ha obtenido al menos la calificación de 5) y superan además una o dos asignaturas troncales de opción (M) la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias se obtiene con la fórmula siguiente: $\text{Nota Credencial UNED} + a \times M1 + b \times M2 = \text{Calificación Máxima } 14 \text{ puntos}$.
 - b. Cuando las PCE no tienen la estructura de la Fase General de la EBAU (y en todas las asignaturas ha obtenido al menos la calificación de 5) la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la Nota de Credencial UNED obtenida $(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times M1 + 0,1 \times M2 + 0,1 \times M3 + 0,1 \times M4 = \text{Calificación Máxima: } 10 \text{ puntos}$. Por lo tanto no considerarán las asignaturas de la fase de opción.
3. Los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias deberán ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

- Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.

En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.

- Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este Apartado Quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que Sí se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2019.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO Y EL NOMBRE DEL EGRESADO PREMIADO POR SU ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 ASÍ COMO EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR LAS MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN DEL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y el nombre del egresado galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, entre los egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2017-2018. Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019 en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018).

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Deportes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOULPGC.

PRIMERO. TITULACIÓN

1.1. Los seleccionados en estudios de Grado:

A. Rama de Artes y Humanidades

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	4009 Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Perera Perera, Ylenia
	4010 Grado en Lenguas Modernas	Vera Sosa, Pablo Javier
Facultad de Geografía e Historia	4000 Grado en Historia	Bosa Suárez, Francisco Saúl
Facultad de Traducción e Interpretación	4003 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Meaton, Ángela Karen Patricia
	4004 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Serrano Cruz, Ana Esther
	4800 Doble grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Molina Godoy, Laura María

B. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
Facultad de Ciencias del Mar	4006 Grado en Ciencias del Mar	Berdún Quevedo, Javier Isidro

C. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	4014 Grado en Fisioterapia	Ramírez García, Alejandro
	4024 Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Gil Quintana, Yaiza María
	4029 Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	González Sosa, Sonia
	4030 Grado en Enfermería (Lanzarote)	Caraballo Betancort, Antonio Miguel
	4031 Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Martín Calero, Acaymo
Facultad de Veterinaria	4025 Grado en Veterinaria	Plamenova Stefanova, Elena

D. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	4012 Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Trujillo Rodríguez, Orlando Manuel
	4034 Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Rodríguez Medina, Daura
	4035 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Falcón Perera, Yeray
	4036 Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Sierra Rodríguez, Jessica
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4002 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Díaz González, Aitor
Facultad de Ciencias de la Educación	4016 Grado en Educación Infantil	Desierto
	4017 Grado en Educación Primaria	Marrero Gómez, Mariola
	4018 Grado en Educación Social	Rodríguez Hernández, Ilenia María
Facultad de Ciencias Jurídicas	4011 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	4015 Grado en Derecho	Cobo Gallardo, Laura Pilar
Facultad de Economía Empresa y Turismo	4005 Grado en Administración y Dirección de Empresas	Ceballos Espinosa, María
	4007 Grado en Economía	Pérez Martel, Eva María
	4013 Grado en Turismo (Gran Canaria)	Marini, Giulia
	4032 Grado en Turismo (Lanzarote)	Röken, Alina
	4802 Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Brito Sánchez, Lorena
Facultad de Geografía e Historia	4001 Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Del Rosario Rodríguez, Eloy José

E. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	4039 Grado en Arquitectura	Santana Santos, Sonia del Carmen
Escuela de Ingeniería Informática	4008 Grado en Ingeniería Informática	Martel Llamas, Carlos
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Lorenzo Hernández, José Francisco
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	4022 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	García Martín, Joel Tomás
	4026 Grado en Ingeniería Química	Lorenzo Pérez, Beatriz
	4027 Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Ruiz Caramés, Laura
	4028 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Ezzannouny, Jaouad
	4040 Grado en Ingeniería Eléctrica	Rebolledo Ruiz, Álvaro
	4041 Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Aziz Jaouad, Basma
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	4042 Grado en Ingeniería Mecánica	Jerez Herrera, Lucía
	4037 Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	González Rodríguez, Carlos

1.2. Los seleccionados en estudios de Máster:**1. Rama de Artes y Humanidades**

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	5039 Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Melián Henares, Carlos
Facultad de Geografía e Historia	5016 Máster Universitario en Arqueología	Desierto
	5029 Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Komenan, Dagauh Gwennael Gautier
	5032 Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Días Sánchez, Jonatan
Facultad de Traducción e Interpretación	5008 Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Acosta Artilles, Francisco Javier
	5011 Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Méndez Silvosa, Natalia
Escuela de Arquitectura	5028 Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Soto Rodríguez, Cristina Iguanira

2. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	Monserrat Barceló, Margalida
	5013 Máster Universitario en Cultivos Marinos	Serradell Pastor, Antonio
	5014 Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	5044 Máster Universitario en Oceanografía	Cabrera Busto, Juncal

3. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Veterinaria	5010 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Barba Sánchez, Emilio
	5020 Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Pérez Hernández, Tara
Facultad de Ciencias de la Salud	5037 Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

4. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	5045 Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Brito Infante, Clara
	5035 Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	Peñate Montesdeoca, Néstor Manuel
	5036 Máster Universitario en Intervención Familiar	Izquierdo Clemente, Diana
Facultad de Economía Empresa y Turismo	5003 Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
	5030 Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Alonso Dauta, Elena
	5034 Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
	5043 Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Facultad de Ciencias Jurídicas	5041 Máster Universitario en Abogacía	Ravelo Serrano, David
Inst. Univ. de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	5027 Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	López Ojeda, Ana

5. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	5023 Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Rodríguez Rodríguez, Samuel
Escuela de Ingeniería Informática	5038 Máster Universitario en Ingeniería Informática	Desierto
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	5040 Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Rodríguez de Rivera Socorro, Pedro Jesús
	5022 Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Bolaños Santana, Alejandro
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	5005 Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Rodríguez Beltrán, Pablo
	5025 Máster Universitario en Eficiencia Energética	Mejías García, Lorena del Carmen
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	5015 Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Galante Sempere, David
Estructura de Teleformación	5046 Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	García Rodríguez, Candelaria del Pino

SEGUNDO. RAMA DE CONOCIMIENTO

Los seleccionados por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Perera Perera, Ylenia
Ciencias	Berdún Quevedo, Javier Isidro
Ciencias de la Salud	González Sosa, Sonia
Ciencias Sociales y Jurídicas	Cobo Gallardo, Laura Pilar
Ingeniería y Arquitectura	Lorenzo Pérez, Beatriz

TERCERO. ESPECIAL RECONOCIMIENTO

PREMIO AL ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN 2017-2018	
TITULACIÓN	EGRESADO
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Hilario Esteban, Manuel Fernando

CUARTO. ADMISIÓN

MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN 2018-2019	
COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Hernández Álvarez, María
Ciclo Formativo de Grado Superior	González Sánchez, Noemí Natalia
Prueba de Acceso para mayores de 25	Medina Lorenzo, Emilio Jesús
Prueba de Acceso para mayores de 45	Mederos Cabrera, José Román

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del/de la Coordinador/a
GIE-54	GIE de Didáctica de Ciencias Sociales	Beatriz Andreu Mediero	Didácticas Especiales
GIE-55	Grupo de Innovación Educativa GEOEDUCA	Juan Manuel Parreño Castellano	Geografía

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013. Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprueba un nuevo reglamento regulador de las citadas ayudas, que deroga el anterior, y se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación. Procede ahora publicar la convocatoria de 2019, que se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado el 27 de junio de 2018.

Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar la convocatoria, para el año 2019, de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y

finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2019 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
 - Alumnos matriculados en cursos de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2019 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 106.000,00 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2019, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma Senior: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 50.000,00 euros.
 - Subprograma Junior: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 56.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en la base 12.5 de esta convocatoria.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante de la ayuda.
4. Los documentos redactados en caracteres no latinos, deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los registros presenciales de la Institución. No obstante, si durante la vigencia de la convocatoria el Vicerrectorado de Investigación implantara una plataforma telemática específica para las ayudas, se informará a la comunidad universitaria.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2019.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. El primer semestre, comprenderá las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 12 de abril de 2019. El segundo semestre incluirá las solicitudes presentadas entre el 13 abril de 2019 y el 2 de octubre de 2019.
3. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud. Durante el plazo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
4. Una vez finalizado cada semestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, y adjudicará las ayudas aplicando los criterios de valoración establecidos para cada subprograma, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales, y lo harán preferentemente a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2019". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

5. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

10. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas originales de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas originales correspondientes a la publicación

11. Criterios de valoración de las ayudas

1. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos del Subprograma Senior que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.
 - Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
2. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
3. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
4. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma "Junior", se les aplicará el siguiente régimen:
 - a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiadas las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

3. Para poder optar a recibir ayudas para asistencia a congresos o para estancias de investigación, los investigadores predoctorales en formación y los investigadores posdoctorales deberán disponer de la previa autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2019.

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. PABLO LUCAS MÁYER SUÁREZ

A propuesta del Director del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pablo Lucas Máyer Suárez, con DNI 42856614.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. CARMELO RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Carmelo Rubén García Rodríguez, con DNI 43648511.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. JUAN MANUEL PARREÑO CASTELLANO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI 43668997.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. AGUSTÍN SALGADO DE LA NUEZ

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Agustín Salgado de la Nuez, con DNI 54072806.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. GABINO PADRÓN MORALES

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gabino Padrón Morales, con DNI 43776525.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS COMUNICACIONES DE LA ULPGC A DÑA. PETRA DE SAA PÉREZ

A propuesta del Director del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora Jefa de Servicio del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI 42886972.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. AURELIO VEGA MARTÍNEZ

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI 43643946.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. PEDRO FRANCISCO PÉREZ CARBALLO

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Francisco Pérez Carballo, con DNI 42163642.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. MIGUEL ÁNGEL PADRÓN MEDINA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Ángel Padrón Medina, con DNI 42860839.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. JAVIER GARCÍA GARCÍA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Javier García García, con DNI 42849927.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Hospitales San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe de asesoramiento en Microbiología Clínica y Vigilancia de la resistencia de antibióticos, encargado por Hospitales San Roque, S.A. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/2019
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos y condiciones de la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., para el desarrollo y ejecución del proyecto de asesoramiento en la dirección de las actividades del Observatorio del Paisaje, que se incardinan dentro del Programa denominado con el mismo nombre y que impulsa la Consejería de Turismo Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de Canarias Cultura en Red, S.A.	24/01/2019
Universidad de Santiago de Compostela.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/02/2019
Asociación AEGEE Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación AEGEE Las Palmas en el programa "Buddy Program ULPGC" y las actividades lúdico – deportivas destinadas a estudiantes de intercambio de la ULPGC.	27/02/2019
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Programa de Prácticas de Laboratorio en Ciencias Experimentales (Biología, Química, Física y Geología) orientadas a alumnos de Primaria y/o Secundaria obligatoria de la Isla de Gran Canaria", encargado por Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/02/2019
Nektium Pharma, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación para el estudio de los efectos de extracto de hoja de mango (Zynamite) sobre el rendimiento deportivo y la recuperación, encargado por Nektium Pharma a un miembro del PDI del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/03/2019
Universidad de Ryukyus (Japón).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	13/03/2019
Universidad de Ryukyus (Japón).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	13/03/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y GESPLAN para facilitar, con fines exclusivamente docentes, la cesión de ejemplares de animales fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas durante el desarrollo de las asignaturas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/03/2019
Enarmonía Gran Canaria, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enarmonía Gran Canaria, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/03/2019

DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/03/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y GESPLAN para que el alumnado de la ULPGC pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica mediante el desarrollo de prácticas curriculares en las instalaciones del Albergue Insular de Animales de Gran Canaria.	21/03/2019
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es promover: a. La formación del profesorado universitario en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora. b. La movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros y/o de profesores e investigadores extranjeros en centros españoles. c. La movilidad de profesores y estudiantes en enseñanzas de posgrado, especialmente los que promueven la internacionalización de la formación.	22/03/2019
Revoco de la Triguera, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Revoco de la Triguera, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/04/2019
E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/04/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Jam Idea E-Domótica, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	31/10/2018
Gabinete de Traducciones Maelainin.		31/10/2018
Pablo Solar Pro Surf Coach.		13/11/2018
The English Centre (Gordon Hamilton Morrice).		19/11/2018
Eudita Exeltia, S.L.		13/12/2018
Abrandia, S.L.		04/01/2019
D. Pablo Pérez Acosta.		08/01/2019
Dasulo Canarias, S.L.		08/01/2019
Rodríguez Guerrero y Asociados Consultants, S.L.		08/01/2019
Synergiart, S.L.		08/01/2019
The Singular Factory, S.L.U.		08/01/2019
Ana Tiestos Naranjo Arquitectura y Urbanismo, S.L.U.		08/01/2019
Compañía Cervecera de Canarias, S.A.		08/01/2019
Sol Naciente Automoción.		18/01/2019
ADACEA – GC.		21/01/2019
Queen Victoria Hospital, S.L.		21/01/2019
RSM Spain Auditores, S.L.P.		21/01/2019
Emalsa (Compañía mixta de aguas de Las Palmas).		21/01/2019
Ernst & Young, S.L.		22/01/2019
Ayuntamiento de Elche.		22/01/2019
Neogym Center Valencia.		22/01/2019
Desarrollo Avanzado Logístico, S.L.U. (Grupo Domingo Alonso)		31/01/2019
Diasan, S.A.		01/02/2019

D. Jonathan Suárez Fuentes (Fábrica de Inconformistas).	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/02/2019
GC Motor 2.		05/02/2019
Ideas Sostenibles <i>Redisain</i> , S.L.		05/02/2019
<i>Kursonarchitecture Consulting</i> .		05/02/2019
MRS Abogados.		05/02/2019
Patronato de Turismo de Fuerteventura.		05/02/2019
D. Alejandro Pérez Peñate.		05/02/2019
Andromeda <i>Hotels Germany</i> .		05/02/2019
<i>Fuert - Wagen</i> Sociedad Limitada.		05/02/2019
<i>Update</i> Estudio de Arquitectura.		05/02/2019
D. Javier Guerra Padilla.		05/02/2019
Macaronesia Ingeniería, S.L.		05/02/2019
<i>Pools</i> Canarias Obras y Servicios.		05/02/2019
Escuela de Atletismo CAI – Gran Canaria.		05/02/2019
D. Nadim Jaber Chaar.		05/02/2019
Llorens Abogados, S.L.P.		06/02/2019
<i>Handyvisits – Fun on Tour</i> .		06/02/2019
Lamar Abogados Consultores de Empresa.		07/02/2019
Colegio Altamira.		07/02/2019
Dña. Asunción González Pérez.		07/02/2019
Ayuntamiento de Valleseco.		07/02/2019
BG Abogados y Consultores.		07/02/2019
D. Agustín Guillermo Santana Santana.		07/02/2019
Díaz de Federico, Defensa Jurídica.		08/02/2019
Mdlec Insular, S.L.U.		08/02/2019
D. Juan José Rodríguez Verdú.		08/02/2019
D. Isidro Oliver Marrero Suárez.		11/02/2019
Herfa Asesores, S.L.		11/02/2019
Constantino 13, S.L.		11/02/2019
Activa Mutua 2008.		11/02/2019
Atrium Asesores Tributarios, S.L.		11/02/2019
Soluciones Integrales Vacacionales, S.L.		11/02/2019
Fábrica de Licores Artemi.		12/02/2019
GEMED Soluciones, S.L.		12/02/2019
Adquiver Media, S.L.		12/02/2019
Juan Velázquez Arquitecto.		12/02/2019
Díaz & Asociados.		12/02/2019
Plácido Castellano Bolaños.		12/02/2019
D. Antonio del Pino Ruíz Alonso.		13/02/2019
Colaboración Tributaria.		13/02/2019
Flick Servicios Generales de Gestión, S.L.U.		13/02/2019
Flick Canarias 2, S.L.U.		13/02/2019
<i>Autoquality</i> Canarias 2.		13/02/2019
Colegio Cristo Rey Escolapios.		14/02/2019
Jiménez Brito Abogados, S.L.		14/02/2019
Juliano Bonny Gómez, S.L.		14/02/2019
Dña. Marta G. García Jiménez.		14/02/2019
S.C. Pulsart Servicios Audiovisuales y Comunitarios.		15/02/2019
Kec Medioambiente, S.L.		15/02/2019
Instituto S.XXI de Arte Contemporáneo – Delegación Canarias.		18/02/2019
D. Santiago Manuel Vega Montesdeoca.		18/02/2019
Dña. María del Carmen Quintana Janina.		18/02/2019
D. Juan Sánchez Limiñama.		18/02/2019
Eqinnovet, S.L.		18/02/2019
D. José Luis Benítez García.		18/02/2019
Enel <i>Green Power</i> España, S.L.		18/02/2019
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y de la Tecnología.		18/02/2019
Asociación Mensajeros de la Paz Canarias.		18/02/2019
Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos.		19/02/2019
Dña. Lucrecia del Carmen Perdomo Martín.		19/02/2019
Aquanaria, S.L.		19/02/2019
Innovación y Desarrollo Contable, S.L.		20/02/2019
Megahotel Faro.		20/02/2019

D. Fabio Ignacio Martin Ramos.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	20/02/2019
D. Antonio Pérez Quintana.		20/02/2019
Panificadora El Canelo, S.L.		20/02/2019
<i>Holiday Club Canarias Resort Management, S.L.</i>		21/02/2019
Federación de Vela Latina Canaria.		21/02/2019
<i>Submon Divulgacio Estudi i Conservacio de L'Entorn Natural.</i>		22/02/2019
Dña. Silvia González Zevallos.		22/02/2019
Hospital Vithas Santa Catalina, S.A.		22/02/2019
Unión Martín, S.L.		22/02/2019
Centro Integral Médico Especializado I.		22/02/2019
D. Juan José Figueroa Rodríguez.		25/02/2019
Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar, Psicoeducativa y Social.		25/02/2019
Moreno, Pérez y Asociados, S.L.P.		25/02/2019
Asesoría Ruperto Pérez, S.L.P.U.		26/02/2019
D. Raúl Sánchez Benítez.		26/02/2019
D. Claudio Alberto Travieso Díaz.		26/02/2019
Arasti Barca M.A., S.L.		27/02/2019
Dña. Carolina Castellano Pérez.		27/02/2019
Frateromar, S.L.		27/02/2019
Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.		27/02/2019
D. Enrique Quintana Hernández.		27/02/2019
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla – la Mancha.		28/02/2019
Pérez Moreno, S.A.U.		28/02/2019
D. José Alexis Rivero González.		01/03/2019
Rafael Alonso, S.L.		01/03/2019
Dña. Onelia García Marrero.		01/03/2019
Socorro Ley & Asociados, S.L.		01/03/2019
Dña. Inmaculada Cazorla Cruz.		01/03/2019
D. Javier Cárdenes Suárez.		01/03/2019
Dña. María Concepción Correa Suárez.		04/03/2019
D. Gustavo Adolfo Santana Rodríguez.		06/03/2019
Urquiza Abogados, S.L.P.		06/03/2019
Dña. Susana Hernández Galván.		06/03/2019
D. Juan Carlos Reyes Rodríguez.		06/03/2019
Evelyn Alonso Rohner.		06/03/2019
SYCR CECOSEM, S.L.		07/03/2019
Ingeniería y Gestión de Proyectos u Obras, S.L.P.U.		07/03/2019
Primark Tiendas, S.L.U.		08/03/2019
Servimax Siglo XXI, S.L.		11/03/2019
D. Adolfo Navarro Miranda.		11/03/2019
Patricio Rodríguez Herrera – PR Abogados.		11/03/2019
ASE Renovables, S.L.		12/03/2019
<i>Eleven School, S.L.</i>		12/03/2019
Ayuntamiento de Valsequillo.		13/03/2019
Medusa Sub, S.L.		15/03/2019
<i>Efficiency Cars, S.L.U.</i>		15/03/2019
Iniciativas Bauma, S.L.U.		15/03/2019
<i>Connect and Create, S.L.L.</i>		18/03/2019
Msosa, S.L.		21/03/2019
Dña. Isabel Zapata Medina.		27/03/2019
Altadis Canarias, S.A.U.		27/03/2019
Nordotel, S.A.U.		27/03/2019
Olympia Canarias, S.A.		27/03/2019
Asidma Servicios Sociales, S.L.		27/03/2019

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante más de 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa ERASMUS. El nuevo programa ERASMUS+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
- 2.2. El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.
- 2.3. Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+, que haya firmado

un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- 3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
 - a. El objetivo global y los objetivos específicos;
 - b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - c. Programa a realizar durante la estancia.
- 3.3. Se financiará una sola movilidad por curso académico. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.
- 3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019-2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
- 5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:
 - a. Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
 - b. Adjuntar el acuerdo de movilidad aprobado y firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y debe estar redactado en inglés. El acuerdo de movilidad debe ser firmado, además, por la Dirección del Departamento al que pertenezca el solicitante. Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, por motivos presupuestarios, antes del 1 de febrero de 2020.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a. Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b. Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1

punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

- c. Tener contrato a tiempo completo: 1 punto
- d. Poseer el título de Doctor: 1 punto
- e. En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- 7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=HHO7sq1GD0KkdT7WFaqgh2p5S4ilmTtBq2ojkIAPMFxURENPR1JXS01Uk9TUDhESFpOMUdJMIpCQy4u>.

- 7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de plaza	Del 25 de marzo de 2019 al 09 de junio de 2019
Publicación de la resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	21 de junio de 2019
Plazo de reclamaciones	1 de julio de 2019
Publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	16 de julio de 2019

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 9.1. Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último

caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

- 9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

- 10.1. Antes de la estancia. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:
 - a. Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
 - b. Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
 - c. Formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
 - d. Acuerdo de movilidad.
 - e. Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
 - f. Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b., c., d., e. y f. se presentarán a través de la aplicación informática.

- 10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:
 - a. Certificado de estancia.
 - b. Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
 - c. Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días anterior y posterior a los días de docencia.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 11.1. La financiación de movilidades en el curso académico 2019-2020 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.
- 11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.
- 11.3. Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco

días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este Vicerrectorado (beca cero).

11.4. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

País	Cantidad (€/día)*
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

- 11.5. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 481.02.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 13.3. Realizar, antes de la partida, cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

- 13.4. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante más de 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa ERASMUS. El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjera; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).
- 2.2. El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.
- 2.3. La organización de acogida debe ser: a) o una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- 3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
 - a. El objetivo global y los objetivos específicos;
 - b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - c. Programa a realizar durante la estancia.
- 3.3. Se financiará una sola movilidad por curso académico. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria previsto en la base siguiente. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.
- 3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019/2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:

- a. Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
- b. Adjuntar el acuerdo de movilidad aprobado y firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y debe estar redactado en inglés. El acuerdo de movilidad debe ser firmado, además, por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o la Dirección del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios, antes del 1 de febrero de 2020.

- c. Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a. Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b. Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- c. Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d. Se otorgará una puntuación adicional de 1 punto a las solicitudes que tengan como objetivo realizar actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- e. En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos. En el caso del PAS, se valorará que la movilidad no interfiera en el correcto funcionamiento del servicio. Si existiera empate, éste se resolverá por sorteo.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- Vicegerente de recursos humanos, o persona en quien delegue
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=HHO7sq1GD0KkdT7WFagph2p5S4ilmTtBg2ojkIAPMFxURENPR1JXSk01Uk9TUDhESFpOMUdJMIpCQy4u>

7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de plaza	Del 25 de marzo de 2019 al 09 de junio de 2019
Publicación de la resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	21 de junio de 2019
Plazo de reclamaciones	1 de julio de 2019
Publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	16 de julio de 2019

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1. Antes de la estancia. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- Acuerdo de movilidad.
- Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b., c., d., e. y f. se presentarán a través de la aplicación informática.

10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- Certificado de estancia.
- Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días anterior y posterior a los días de formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1. La financiación de movilidades en el curso académico 2019-2020 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este Vicerrectorado (beca cero).

11.4. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

País	Cantidad (€/día)*
Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Reino Unido, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia y Liechtenstein	80 - 180
Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta y Portugal	70 - 160
Eslovenia, Estonia, Lituania, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Letonia, Turquía, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria y antigua República Yugoslava de Macedonia	60 - 140

- 11.5. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 482.04.02 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 13.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.
- 13.4. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE
CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+
CON FINES ACADÉMICOS PARA LA RECEPCIÓN EN LA
ULPGC DE PROFESIONALES DEL EEES DURANTE EL
CURSO 2019-2020**

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objeto conseguir que los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) reciban docencia desde la perspectiva de un profesional de su área de conocimiento de otros países europeos, preferentemente egresados de la ULPGC que están

desarrollando su actividad profesional en el extranjero. La atracción de estos profesionales potenciará las relaciones entre los docentes de la ULPGC y la empresa/el entorno profesional y, en su caso, sentará las bases para que los estudiantes y recién graduados puedan realizar prácticas en empresas extranjeras. Además, con ello se pretende potenciar, igualmente, la red de exalumnos.

3. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS

3.1. La presente convocatoria está dirigida en primera instancia a los miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULPGC interesados en recibir profesionales cuyas empresas se encuentren ubicadas en otros países del EEES para que impartan docencia en la ULPGC. Todo ello con el objeto de que la movilidad suponga una aportación significativa al programa docente y a la vida académica internacional de la ULPGC.

3.2. Las ayudas convocadas se destinarán a los profesionales seleccionados entre las propuestas remitidas por los miembros del PDI mencionados en el párrafo anterior. Los profesionales deberán estar en activo y prestar sus servicios en empresas ubicadas en el EEES en el momento de disfrutar su estancia en la ULPGC.

4. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. Cualquier profesor/investigador de la ULPGC interesado en recibir un profesional del EEES podrá hacer su propuesta a través del formulario habilitado pertinentemente en la página web de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

4.2. El plazo para la remisión de las candidaturas se encuentra comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de movilidad de la ULPGC y el día 30 de abril de 2019.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

5.1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Gabinete de Relaciones Internacionales remitirá a los responsables de cada Centro con competencia en movilidad, una relación de las propuestas presentadas por los miembros del PDI adscritos a su Centro, con la finalidad de que la CPIRA del mismo proceda a su evaluación atendiendo a los siguientes criterios:

- Relevancia del profesional, valorada a través de su Currículum Vitae (máximo 10 puntos).
- Impacto que su visita puede suponer en las relaciones futuras con la ULPGC en términos de colaboración científico-académica y de posibles prácticas que nuestros estudiantes y recién egresados puedan realizar en su empresa de origen (máximo 10 puntos).
- Propuesta de actividad docente y valor añadido (máximo 10 puntos).

5.2. La CPIRA elaborará una propuesta priorizada por puntuación de los profesionales que quieren recibir en su Centro, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada candidato en los apartados mencionados. La propuesta deberá notificarse al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del 31 de mayo de 2019.

5.3. Una vez recibidas las propuestas, el Gabinete de Relaciones Internacionales procederá a la selección de un profesional por Centro, atendiendo a la propuesta priorizada realizada por cada uno de ellos. En el supuesto de que algún Centro no propusiera candidaturas en tiempo y forma, se podrán seleccionar profesionales propuestos por otros Centros en base a la puntuación obtenida, intentando que haya equilibrio entre los Centros y sin que en ningún momento se supere el número total de ayudas convocadas.

6. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD DE LOS PROFESIONALES RECIBIDOS

6.1. Las materias impartidas en la ULPGC deberán formar parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado o máster, y deberán reflejarse en un programa de enseñanza acordado con anterioridad al inicio de la estancia.

6.2. La estancia del profesional tendrá una duración mínima de dos días y máxima de cinco días hábiles. No se incluirán en este cómputo los días de viaje de ida y vuelta.

6.3. El periodo de la estancia deberá coincidir con el periodo lectivo.

6.4. Los profesionales desarrollarán la actividad acordada en la ULPGC en el periodo comprendido entre el comienzo del curso académico 2019/20 y el 15 de mayo de 2020.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 5 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. RENUNCIAS

En caso de renuncia a la movilidad, ésta debe efectuarse, bien por el interesado, bien por el Centro que lo ha promovido, por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

9. TRÁMITES A REALIZAR POR LOS PROFESIONALES SELECCIONADOS

9.1. Los beneficiarios deberán presentar en el Gabinete de Relaciones Internacionales los originales de los documentos relacionados a continuación, los cuales habrán sido previamente remitidos escaneados antes del comienzo de su visita por correo electrónico a admrelint@ulpgc.es.

- Convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- Acuerdo de movilidad para docencia.
- Tarjetas de embarque / justificación de los gastos de desplazamiento.

9.2. Por último, el beneficiario cumplimentará el cuestionario on-line de la UE en el plazo que se le indique una vez haya entregado en el Gabinete de Relaciones Internacionales la documentación señalada.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1. Los profesionales seleccionados recibirán una beca europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de manutención derivados de su estancia en la ULPGC durante los días de realización de las actividades de docencia (máximo 5 días laborables) en base a los siguientes parámetros:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4). El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- Ayuda diaria: 105€/día.
 - Adicionalmente, la ULPGC financiará un seguro de viaje, médico y de accidentes a los beneficiarios durante el periodo de movilidad.
- 10.2. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez finalizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 481.02.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

12. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

13. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA "ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education. Este nuevo programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e

internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de prácticas en el extranjero en países participantes del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/2019.
- 3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/2019. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.
- 3.3. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en la base siguiente.
- 3.4. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:
 - a. Instituciones oficiales de la UE.
 - b. Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
 - c. Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

- 4.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a. Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b. Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2. Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

- 5.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses.

- 5.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

- 6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base 5.2.
- 6.2. No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

- 7.1. El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

- 7.2. Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 8.1. Los estudiantes que deseen solicitar financiación ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

- 8.2. Al realizar la inscripción, es imprescindible aportar el acuerdo de formación de prácticas convenientemente relleno, firmado y sellado. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de formación deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del Centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de formación asegurarse de que el alumno cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

- 8.3. Una vez firmado el acuerdo de formación, este ya no podrá ser modificado. El alumno no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 9.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

- 9.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 9.3. Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos

CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

- 9.4. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018/19.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

- 10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

- 10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue.
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.

- 10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 9 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de movilidad	Del 18/03/2019 al 02/06/2019
Publicación de resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	10/06/2019
Plazo de reclamaciones	Del 11/06/2019 al 20/06/2019
Publicación de resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	28/06/2019

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

12.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

12.3. La comisión prevista en la base 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. AYUDAS ECONÓMICAS

13.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2019/20 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

13.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

13.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino

(http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b. Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	670

13.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

13.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base 9, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en la base 7.

13.6. La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar días adicionales.

13.7. Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

13.8. En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 483.00.05 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

15. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

15.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

15.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación.

15.3. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso

será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 15.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 15.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados.
- 15.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019/20, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.
- 15.7. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 15.8. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- 15.9. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+.
- 15.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

16. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2019, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO: "MÚSICA EN LA ULPGC"

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del I Concurso Música en la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
Mª del Pino Quintana Montesdeoca.

TÉRMINOS Y BASES DEL I CONCURSO MÚSICA EN LA ULPGC

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El I Concurso "Música en la ULPGC", organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, se constituye para compartir y dar visibilidad al talento cultural de la comunidad universitaria de la ULPGC, orientado al ámbito de la música en cualquier género musical (tradicional, rock, pop, clásica, jazz, vocal,...), y con temática libre. Los/las participantes enviarán su propuesta musical a través de un vídeo de 3 minutos de duración, como máximo. Este vídeo será objeto de preselección de los 10 finalistas, entre los que se incluyen los tres premiados, y con los que se programará un concierto en la ULPGC.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) del presente curso 2018-2019.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, que supone el envío de un vídeo en el que se muestra la propuesta, según el género musical especificado, en un tiempo máximo de 3 minutos.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y completar y enviar el formulario de inscripción, añadiendo la URL del vídeo que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un vídeo, con la propuesta musical, no premiada en ningún concurso, de autoría o coautoría propia y que debe estar en posesión de los derechos de autoría.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a copyright. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- registrados bajo licencias libres.
4. La duración establecida del vídeo será como máximo de 3 minutos.

5. Pueden alojar su vídeo en YouTube, facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del vídeo en el formulario de inscripción al concurso.
6. El vídeo debe contener una portada que incluya lo siguiente:
 - I Concurso: Música en la ULPGC
 - Título de la propuesta musical
 - Nombre/s de autor/es/autora/s
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2018-2019
7. Los/las participantes dan su autorización y ceden sus derechos de imagen a la ULPGC para la publicación de los vídeos en los distintos medios de comunicación de la ULPGC.
8. El plazo de PRESENTACIÓN de los vídeos finaliza el 17/06/2019 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad de la propuesta musical, la temática, la interpretación, la creatividad y la calidad artística del vídeo.

El jurado se reserva el derecho de descartar los vídeos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VÍDEOS FINALISTAS

Los 10 vídeos finalistas de las propuestas musicales serán notificados y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en el canal de YouTube y en las redes sociales de la ULPGC, manteniendo el reconocimiento y la referencia de sus autores/as.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autoría necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionará un máximo de **10 vídeos finalistas** de las propuestas musicales, otorgando el primer, segundo y tercer premio a las propuestas musicales mejor valoradas. Se programará, con los 10 finalistas seleccionados, un concierto en el que se hará entrega de los premios.

8. PREMIO

Al primer premio se le otorgará una aportación de 500€, al segundo un importe de 300€ y el tercer premio recibirá 150€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación de la propuesta ganadora se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (julio 2019). Se comunicará por correo electrónico a los/las participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 vídeos finalistas de las propuestas musicales en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se

informará del día y lugar para la entrega de premios y la celebración del concierto en la ULPGC.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los/las participantes garantizarán que los contenidos del vídeo con la propuesta musical no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni incitan a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Los objetivos del programa de movilidad con fines docentes para personal docente (STA) son: colaborar en el desarrollo sostenible de los países fuera del programa en el ámbito de la educación superior; animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva; promocionar la cooperación que genere impacto positivo en la modernización e internacionalización de las instituciones de educación superior en los Países fuera del programa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad.

Además, ambos programas tienen el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países,

ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° N°2018-1-ES01-KA107-047640.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).
- 2.2. El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.
- 2.3. El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que las personas beneficiarias aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.
- 2.4. La organización de acogida debe ser una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya

firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

- 2.5. En la presente convocatoria se pueden financiar movilidades en los siguientes países y Universidades:

PAÍS	UNIVERSIDAD
CAMERÚN	Universidad Yaoundé II
COSTA DE MARFIL	Universidad Nangui Abrogoua
GAMBIA	Universidad de Gambia
GUINEA ECUATORIAL	Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
MALI	Université des Sciences, des Techniques et des Technologies de Bamako
MARRUECOS	Universidad Al Akhawayn en Ifrane
	Universidad Cadi Ayyad
MAURITANIA	Universidad Nouakchott Al Aasriya
MOZAMBIQUE	Universidad Zambeze
SENEGAL	Universidad Gaston Berger
UGANDA	Universidad Kyambogo

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- 3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
 - a. El objetivo global y los objetivos específicos;
 - b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - c. Programa a realizar durante la estancia.
- 3.3. Se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico. Únicamente en casos de que exista disponibilidad presupuestaria y no existan más solicitudes se podrá considerar conceder movilidades adicionales, siempre dentro de los límites temporales establecidos por el programa.
- 3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019-2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 4.1. La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.
- 4.2. Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad de la ULPGC (www.movilidad.ulpgc.es).
- 5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:
 - a. Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática.
 - b. Adjuntar el acuerdo de movilidad en la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o dirección del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la

aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

- 5.3. Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por razones presupuestarias, antes del 1 de febrero de 2020.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- En movilizaciones de PDI con fines docentes, tener el título de doctor: 1 punto.
- Se otorgará una puntuación adicional de 1 punto a las solicitudes que tengan como objetivo realizar actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos. En el caso del PAS, se valorará que la movilidad no interfiera en el correcto funcionamiento del servicio. Si existiera empate, éste se resolverá por sorteo.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - Director de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - Viceregente de Recursos Humanos, o persona en quien delegue
 - Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. Resolución de solicitudes en primera ronda

- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en primera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.
- Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

7.5. Resolución de solicitudes en segunda ronda

- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.
- Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

- 7.6. Si una vez publicada la resolución definitiva de concesión de movilizaciones en segunda ronda, aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movilizaciones en una tercera ronda. En este caso, se valorarán la solicitudes una a una por orden de presentación.

- 7.7. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección ka107@ulpgc.es.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se prevén tres rondas para la participación en este programa:

- 8.1. El periodo de inscripción en primera ronda comenzará el día 10 de abril de 2019 y finalizará el día 31 de mayo de 2019. En esta ronda únicamente se ofertarán las siguientes plazas:

PAÍS	PLAZAS
GUINEA ECUATORIAL	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
MARRUECOS	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
SENEGAL	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
MOZAMBIQUE	1 plaza de 5 días (+2 de viaje)

- 8.2. El periodo de inscripción en primera ronda comenzará el día 1 de diciembre de 2019 y finalizará el día 31 de enero de 2020. En esta ronda se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiados. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

8.3. Si una vez publicada la resolución definitiva de concesión de movidades en segunda ronda, aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movidades en una tercera ronda. En este caso, se podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente a la publicada la resolución definitiva de concesión de movidades en segunda ronda. Las solicitudes se irán valorando y resolviendo una a una por orden de presentación.

En estos casos, la Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá la imposibilidad de presentarse a convocatorias de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b), c) y d) se presentarán a través de la aplicación informática.

10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- Certificado de estancia.
- Encuesta online del programa KA107.
- Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días inmediatamente anterior y posterior a los días de movilidad por docencia o formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Las ayudas consistirán en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

- Ayuda diaria: 180 Euros.

11.4. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02 (programa 42D) y 226.22 (programa 42D).

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

13.4. Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, para lo cual se puede consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.

13.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO 2019-2020”

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2019/20 del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado promovido por Banco Santander, S.A. y por los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases generales del programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” Convocatoria 2019-2020.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales

de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas definidas en cada convocatoria como partícipes en el Programa. En la Convocatoria 2019-2020 serán universidades participantes del Programa las Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Perú, Portugal, Puerto Rico y Uruguay, siempre que se hayan adherido al Programa o hayan firmado con el Santander el correspondiente convenio de colaboración en el que se regule dicha adhesión (véase lista de Universidades participantes).
- b. La ULPGC ofrece diecinueve ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- 3.1. Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS 2018-2019” en una Universidad iberoamericana adherida al Programa.
- 3.2. El estudiantado solicitante deberá estar cursando estudios de grado y haber superado al menos la mitad de los créditos o haber superado los dos primeros cursos de sus estudios a fecha de 30 de abril de 2019.
- 3.3. Es requisito imprescindible para participar en la convocatoria la inscripción en el programa de becas, hasta el 30 de abril de 2019, a través del enlace en la página web siguiente: <https://www.becas-santander.com/program/becas-santander-iberoamerica-grado-espana>
- 3.4. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de agosto de 2020. En cualquier caso el inicio del disfrute de las ayudas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2020.
- 3.5. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018-2019
 - c. Nota media, según conste en el expediente académico
- 4.2. Para la determinación de los créditos superados y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

5.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando estudiantado admitido y excluido.

5.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

5.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

5.8. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 10 de junio de 2019. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

5.9. Desde el 11 de junio al 30 de junio de 2019, ambos inclusive, la ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva y las personas beneficiarias deberán aceptarlas.

5.10. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de la beca	Hasta el 30/04/2019
Publicación de Resolución provisional con las listas provisionales	10/05/2019
Plazo de reclamaciones (se debe enviar la instancia de reclamación cumplimentada por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 11/05/2019 al 15/05/2019
Publicación de Resolución definitiva	17/05/2019
Asignación de becas a los beneficiarios por parte de la ULPGC	Del 20/05/2019 al 31/05/2019
Aceptación de becas por los beneficiarios	Del 01/06/2019 al 10/06/2019
Reasignación de becas a estudiantes en lista de reserva en caso de renuncia de los beneficiarios y su correspondiente aceptación	Del 11/06/2019 al 30/06/2019

7. AYUDAS ECONÓMICAS

7.1. Este programa ofrece un máximo de diecinueve ayudas económicas de tres mil euros (3.000 €) cada una.

7.2. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, de la existencia disponibilidad presupuestaria.

7.3. La Beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.

7.4. Las Becas Iberoamérica. Santander Grado serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, concepto presupuestario 483.10 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE
MARZO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCAN LAS
AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD MUNDUS-ULPGC
2019-2020**

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al alumnado que haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2019-2020" en cualquier de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.
- b. La ULPGC ofrece veintitrés ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- 3.1. La participación en este programa es automática por el hecho de tener una plaza asignada en el Programa de Movilidad MUNDUS. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.
- 3.2. No podrá obtener esta ayuda el alumnado beneficiario de una de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020".

- 3.3. Tampoco podrá obtener esta ayuda el alumnado que, cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarios de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020", no haya solicitado esta ayuda en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2019-2020 y el la Convocatoria de ejecución de dicho programa.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018-2019
 - c. Nota media, según conste en el expediente académico
- 4.2. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 4.3. Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2019.
- 4.4. Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignará las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El alumnado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.
- 4.5. Quién elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.
- 5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES**
 - 5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - 5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

5.4. La Resolución de la presente convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas, sea en primera ronda o, en su caso, en segunda ronda, del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2019-2020". Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

5.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

5.7. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

6.1. Las ayudas tendrán una dotación económica de tres mil euros (3.000 €) cada una.

6.2. La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

6.3. Las ayudas MUNDUS-ULPGC serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiantado beneficiario, excepto con las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020".

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de sesenta y nueve mil (69.000) euros.

8. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de

las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LA "SGROUP SUMMER SCHOOL ON INTERCULTURAL CHINA STUDIES, SHANGHAI 2019"

La red de universidades "SGroup-Grupo Santander", de la que forma parte la ULPGC, ha organizado la Summer School on Intercultural China Studies in Shanghai. Este evento tendrá lugar en la Shanghai International Studies University entre los días 2 y 31 de agosto de 2019.

El programa ofrece clases en todos los ámbitos relevantes de las relaciones con China, tales como cultura y tradición china, economía, diplomacia y formación lingüística. Se ha diseñado como una iniciativa de capacitación para estudiantes que están considerando participar en algún programa de intercambio con China, o con una visión más amplia, comenzar algún tipo de actividad profesional en esta región. Las clases serán impartidas por expertos en sus respectivos campos, tanto de Europa como de China.

Además de las clases formales y la formación lingüística, los estudiantes podrán experimentar una inmersión real en actividades culturales y sociales con el objeto de profundizar en la comprensión de China, tales como noches de cine, clases de tai chi, la ceremonia del te y excursiones a Hangzhou, Water Town TongLi o XiTang, Xian, Pekín, y a la famosa Gran Muralla.

Los estudiantes se alojarán en la residencia universitaria de la Shanghai International Studies University (SISU) y estarán asistidos por estudiantes y organizadores locales y europeos, quienes ayudarán a los participantes a vivir una experiencia enriquecedora, memorable y divertida.

La selección de los estudiantes la hará una comisión del Grupo Santander de Universidades entre aquellos alumnos que se hayan inscrito en el programa, teniendo en cuenta un listado priorizado que debe elaborar cada Universidad socia basándose en ciertos criterios generales.

Además, la ULPGC ofrece hasta un máximo de tres ayuda de viaje a estudiantes de la ULPGC que puedan resultar seleccionados.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer tres ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para poder participar en un curso de verano en la Shanghai International Studies University (China), organizado por el SGroup de Universidades, a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura china.
- b. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.

3. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2018-2019.
- b. Tener acreditado, al menos, el nivel B1 de lengua inglesa o equivalente. En circunstancias especiales, la comisión evaluadora podría considerar la acreditación de un nivel inferior.
- c. Haberse preinscrito en el programa académico ofrecido por el SGroup de Universidades antes del 10 de abril de 2019: <http://sgroup.be/news/sgroup-summer-school-shanghai-2019-call-applications-extended>

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. Para participar en el Programa de becas es necesario cumplimentar el formulario de solicitud de ayuda disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.
- 4.2. La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de la ULPGC o de cualquiera de los registros habilitados a tal efecto en la ULPGC. El escrito irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- 4.3. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 12 de abril de 2019.
- 4.4. Además, dentro del mismo periodo de inscripción, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a. Carta de motivación en inglés, describiendo su interés por el idioma y la cultura china, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
 - b. Curriculum Vitae
 - c. Certificación académica personal, con fecha no anterior al mes de marzo de 2019
 - d. Certificados de conocimiento de lengua china o de participación en actividades relacionadas con China, si los hubiere.
 - e. Certificados de conocimiento de lengua inglesa y de otras lenguas, si los hubiere.

Esta documentación podrá entregarse junto con la hoja de inscripción, físicamente en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o enviarse escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: dmovint@ulpgc.es

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las becas se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a. No haber participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- b. Ser estudiante de Máster (1 punto)
- c. Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- d. Valoración del Curriculum Vitae (hasta 2 puntos)
- e. Valoración del Expediente académico (hasta 4 puntos: se tendrá en cuenta el número de créditos superado y las calificaciones)
- f. Conocimientos de lengua y cultura china (hasta 2 puntos): cursos de chino realizados, participación demostrable en actividades vinculadas a China, etc.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 6.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 6.2. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección de Internacionalización e Idiomas.
- 6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a. Director de Internacionalización e Idiomas, o persona en quien delegue
 - b. Director de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - c. Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 6.4. Concluido el plazo de solicitud, se publicará en la página web de movilidad un listado priorizado provisional de concesión de ayudas con el estudiantado admitido y excluido.
- 6.5. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos que se indiquen en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: dmovint@ulpgc.es.
- 6.6. Concluido el plazo de reclamación y subsanación se publicará en la página web de movilidad la lista priorizada definitiva de concesión de ayudas conteniendo los alumnos admitidos y excluidos. A continuación se comunicará dicho listado al Grupo Santander, quien realizará la selección final de alumnos admitidos en el programa el día 6 de mayo de 2019 y lo comunicará a la ULPGC.
- 6.7. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- 6.8. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 6.9. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 6.10. La publicación de los listados y las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. La ULPGC ofrece un máximo de tres ayudas económicas de mil quinientos euros (1.500 €).
- 7.2. Quienes participen en este programa deberán costearse la participación en el Curso de Verano de la Shanghai International Studies University (1.600 euros, que incluye el alojamiento y las visitas a Xian y Pekín), el transporte, el seguro médico, la gestión y gastos del visado, así como manutención durante su estancia en China.
- 7.3. La ayuda se entenderá otorgada al estudiantado que ocupe las posiciones más altas en la lista priorizada, quedando los demás en lista de espera en caso de renuncia. En todo caso, la concesión de una ayuda económica no garantiza automáticamente la admisión en el Curso de Verano, pues dicha admisión no corresponde a la ULPGC, sino al Grupo Santander de Universidades.
- 7.4. La ayuda se abonará una vez acreditada la efectiva participación de la persona beneficiaria en el curso de verano tras la finalización del mismo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.99.99 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA "COREA DEL SUR-SUMMER SCHOOL 2019" Y SE CONVOCAN AYUDAS DE VIAJE

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
 - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).
- ## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para seleccionar a los estudiantes interesados en participar en un curso de verano en la *Hankuk University of Foreign Studies* (Corea del Sur), a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura coreana.
 - 2.2. La estancia académica tendrá lugar entre los días 18 de julio y 16 de agosto de 2019 en la Hankuk University of Foreign Studies (Corea del Sur).
 - 2.3. El contenido de dicho curso e información adicional está disponible en el siguiente enlace: summer.hufs.ac.kr
 - 2.4. Además, la ULPGC ofrece seis ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para poder participar esta escuela de verano.
 - 2.5. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.
- ## 3. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
- Para poder participar en este programa es necesario:
- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2018-2019.
 - b. Tener matrícula, al menos, en el segundo nivel de lengua coreana en el Instituto King Sejong de la ULPGC; o haberlo estado con anterioridad (información: www.iks.ulpgc.es)
- El nivel mínimo de conocimiento de lengua coreana se exigirá como requisito necesario para poder ser admitido en el programa. Con la solicitud se aportará copia escaneada al hacer la inscripción en el programa. Deberá constar el nivel de coreano cursado.
- c. Tener acreditado, al menos, el nivel B1 de lengua inglesa o equivalente. En circunstancias especiales, la comisión evaluadora podría considerar la acreditación de un nivel inferior, pero en este caso el estudiantado ocuparía en la lista priorizada un lugar posterior al de quienes hayan acreditado dicho nivel.
- ## 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 4.1. Para participar en el Programa de becas "Corea del Sur-Summer School 2019" se ha de cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.
 - 4.2. La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de la ULPGC o de cualquiera de los registros habilitados a tal efecto en la ULPGC. El escrito irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
 - 4.3. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 12 de abril de 2019.

4.4. Además, dentro del mismo periodo de inscripción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Carta de motivación, describiendo su interés por el idioma y la cultura coreana, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
- b. Curriculum Vitae
- c. Certificado académico personal, con fecha no anterior al mes de marzo de 2019.
- d. Certificado que acredite el nivel de inglés.
- e. Certificados de conocimiento de lengua coreana o de participación en actividades relacionadas con Corea, si los hubiere.

Esta documentación podrá entregarse junto con la hoja de inscripción, físicamente en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o enviarse escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: dintid@ulpgc.es

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de solicitantes para participar en este programa se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. No haber participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- b. Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- c. Valoración del Curriculum Vitae (hasta 2 puntos)
- d. Valoración del Expediente académico (hasta 3 puntos: se tendrá en cuenta el número de créditos superado y las calificaciones)
- e. Conocimientos de lengua y cultura coreana (hasta 2 puntos): cursos de coreano realizados, participación demostrable en actividades vinculadas a Corea del Sur, etc.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 6.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 6.2. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección de Internacionalización e Idiomas.
- 6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Internacionalización e Idiomas, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 6.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando el estudiantado admitido y excluido.
- 6.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: dintid@ulpgc.es.

6.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. El alumnado seleccionado está exento del pago de matrícula del Curso de Verano de la *Hankuk University of Foreign Studies*.
- 7.2. Además, la ULPGC ofrece un máximo de seis ayudas económicas de mil quinientos euros (1.500 €).
- 7.3. Corresponde a las personas participantes en este programa hacerse cargo de los costes de transporte, seguro médico, gestión y gastos del visado, alojamiento, manutención y excursiones durante la estancia en Corea del Sur.
- 7.4. La ayuda se entenderá otorgada al estudiantado que ocupe las posiciones más altas en la lista priorizada, quedando los demás en lista de espera en caso de renuncia.
- 7.5. La ayuda se abonará una vez acreditada la efectiva participación de la persona beneficiaria en el curso de verano tras la finalización del mismo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.99.99 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
ULPGC, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE
CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS) CON PAÍSES DE FUERA
DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107)
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se

delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) hacia Universidades socias no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Puede presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso del Grado en Lenguas Modernas y en programas de Doctorado.
- 3.2. La movilidad se podrá realizar en Marruecos. Las Universidades participantes en este programa de movilidad son la Universidad Al Akhawayn en Ifrane y al Universidad Cadi Ayyad.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 4.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
 - 4.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
 - 4.3. Estar matriculado en el curso académico 2018-2019 en el Grado en Lenguas Modernas, en un curso superior a primero, o en un programa de doctorado.
 - 4.4. En el caso de estudiantes de Grado, haber superado un mínimo de 48 créditos en la titulación en curso y tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de marzo de 2019 a fecha de 31 de marzo de 2019.
 - 4.5. No podrá participar en este programa de movilidad el estudiantado que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubiera renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 11.
 - 4.6. Tampoco podrá participar en este programa de movilidad el estudiantado que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubiera obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- ## **5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD**
- 5.1. Para movilidad de Grado, la estancia en la Universidad de destino deberá realizarse en el segundo semestre del curso académico 2019-2020, debiendo cursarse un mínimo de 24 créditos.
 - 5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

- 5.3. Para estudiantes de doctorado, la movilidad tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de 360 días, debiendo tener lugar entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.

6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- 6.1. En la presente convocatoria se financiarán 11 meses de movilidad.
- 6.2. El presupuesto disponible para financiar las movilizaciones se repartirá equitativamente entre movilizaciones de Grado y Doctorado.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 7.1. El estudiantado que desee participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
- 7.2. El periodo de inscripción comprende desde el día 8 de abril de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2019.

8. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 8.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.
- 8.2. El estudiantado de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
 - Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
 - Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
 - En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, se atenderá a la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
 - En caso de obtener la misma nota media, se tendrá en cuenta el conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.
- 8.3. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:
- No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
 - Nota media, según se desprenda del expediente académico. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matriculas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de

créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 9.1. El estudiantado deberán formalizar su matrícula del curso 2019-2020 en la ULPGC, incluyendo en ella el plan de estudios que se realizará dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 9.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
- Dirección de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
 - Dirección de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
 - Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.
- 10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 8 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- 10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.

Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección ka107@ulpgc.es.

- 10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 10.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;

- b. haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10.9. La publicación de los listados y las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

11.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

11.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de la Escuela de Doctorado y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.

11.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

12.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje.

12.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por la coordinación académica del Centro o del programa de doctorado.

12.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13. IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. La coordinación académica deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento

específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14. AYUDAS ECONÓMICAS

14.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

14.2. Las ayudas establecidas consistirían en:

- b. Ayuda de viaje: 275 €
- c. Ayuda mensual: 700 Euros.

14.3. La financiación mínima es de tres meses y máxima de cinco meses. En todo caso, se garantizará una financiación de cinco meses cuando la estancia tenga una duración de cinco meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar periodos de movilidad adicionales.

14.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

14.5. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b. Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02 (programa 42D) y 226.22 (programa 42D).

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino.

16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3. Acordar con la coordinación académica del Centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.

16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

16.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización a la coordinación académica del Centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019-2020 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 16.11. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

CONVOCATORIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, DE LOS CERTÁMENES INTERUNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “MI TESIS EN 5 MINUTOS” Y “MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER”, EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2019

1. Objeto de la convocatoria

El Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las Jornadas Anuales de Doctorado de la Escuela de Doctorado (EDULPGC), los certámenes interuniversitarios de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”.

Los certámenes interuniversitarios de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, son actividades de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos de las universidades canarias, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”, los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus primeros años de formación.

En el certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus últimos años de formación.

Dadas las diferencias existentes entre ambas modalidades de comunicación (oral y escrita), un mismo doctorando podrá participar en ambos certámenes, así como en sucesivas ediciones siempre que acredite su evolución en la investigación realizada.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivialización de la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado.

Estos certámenes son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y compartan sus vivencias como doctorandos. Al mismo tiempo, facilitan que la comunidad universitaria y la sociedad en general conozcan los temas en los que se está investigando actualmente en las universidades canarias.

2. Bases de la convocatoria

Los certámenes objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3. Participantes

Para participar en estos certámenes en la convocatoria de 2019 será necesario ser Doctorando de alguna de las universidades canarias y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2018/19.

4. Plazos

Para participar, los doctorandos deberán inscribirse a través del Campus Social de la ULPGC, de forma similar al resto de actividades formativas de la EDULPGC, entre el 1 y el 30 de abril de 2019. Para ello, los participantes deberán rellenar un

formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis en no más de 150 palabras.

De forma adicional, los doctorandos deberán depositar antes del 5 de mayo de 2019, la versión electrónica del póster en el caso de los participantes en "Mi proyecto de tesis en un póster", y la diapositiva y un vídeo grabado con su móvil en el caso de los participantes en "Mi Tesis en 5 minutos". Estos documentos serán valorados por el jurado para determinar los clasificados que pasan a la fase presencial durante las Jornadas de Doctorado.

5. Fecha y lugar de celebración de la fase presencial

La fase presencial de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrará los días 23 y 24 de mayo de 2019 en el Campus Universitario de Tafira, en espacios que se comunicarán durante el período de inscripción.

6. Incentivos a la participación

La participación en los certámenes se certificará de forma que pueda ser incluida en el plan de actividades formativas del doctorando.

Los ganadores, tanto a criterio del jurado como del público asistente, de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y una subvención para realizar actividades relacionadas con sus estudios de doctorado (movilidad, tutela, cursos, etc.).

7. Cuantía de la subvención

El importe total máximo de las subvenciones será de 1800€, de los cuales se destinarán un máximo de 600€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi Tesis en 5 minutos" según el criterio del jurado y el público asistente, y un máximo de 300€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi proyecto de tesis en un póster" según el criterio del jurado y el público asistente.

Estas subvenciones se cargarán a la Unidad de Gasto 02101. En el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante.

8. Forma y plazo para el pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente la documentación justificativa de los gastos realizados, para la actividad en el marco de sus estudios de doctorado a que hace referencia el apartado 7.

ANEXO 1 BASES DEL CERTAMEN "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER"

1. Instrucciones para la elaboración del póster

El póster tendrá un tamaño DIN A0 (841 x 1189 mm) y orientación vertical, y deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor/a y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director/a.

A continuación se presentará un resumen del proyecto investigador que podrá incluir, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles aplicaciones.

En general, se recomienda:

- No incluir excesiva información.
- Emplear esquemas, imágenes, gráficos, tablas, etc.

- Utilizar un tamaño de letra que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

2. Impresión de los pósteres finalistas

Los participantes finalistas, según el criterio del jurado, podrán imprimir su póster de forma gratuita, en un formato económico estándar, en el servicio de reprografía de la Escuela de Arquitectura, del 13 al 17 de mayo. Para ello, deberán presentar el póster en formato digital "pdf" en dicho servicio de reprografía y recogerlo personalmente.

Se recomienda que, si optan por utilizar este servicio, lo hagan con tiempo suficiente para evitar problemas de saturación.

3. Exposición pública de los pósteres finalistas

Los pósteres finalistas, según el criterio del jurado, se colocarán durante la mañana del día 23 de mayo, entre las 9:00h y las 9:30h, en un espacio del Campus de Tafira que se comunicará a los participantes con suficiente antelación. A cada participante se le asignará un número. Dicho número figurará bien visible en el panel asignado para la exposición de cada póster.

La lista de los participantes finalistas, según el criterio del jurado, con el número asignado a cada uno de ellos, se hará pública el 10 de mayo, en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la exposición de los pósteres, los participantes podrán encontrarse en las inmediaciones del lugar de exposición para atender a las cuestiones que el público asistente pueda plantear sobre su contenido.

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores/as de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósteres, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección del póster ganador

Habrán dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

Para seleccionar el póster ganador del jurado, cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en laS universidades canarias valorarán cada póster.

Para seleccionar el póster ganador del público, se empleará una encuesta.

Tanto el jurado como el público valorarán los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

Aspectos a valorar en "Mi proyecto de tesis en un póster"		Puntuación			
1.	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2.	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?	1	2	3	4
3.	¿Se emplea un lenguaje apropiado para un público no especialista?	1	2	3	4
4.	¿Promueve que el lector quiera saber más del tema?	1	2	3	4
5.	¿El diseño es atractivo y capta el interés del lector?	1	2	3	4

Durante la exposición de los pósteres, el jurado del certamen y el público asistente que desee hacerlo, valorarán la calidad de los pósteres atendiendo a los criterios expuestos anteriormente mediante unos formularios diseñados a tal efecto, que serán facilitados al jurado y al público asistente. El público asistente depositará los formularios de valoración de pósteres en una urna dispuesta en las proximidades de la exposición de los pósteres.

Finalizado el certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado y del público por separado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las evaluaciones recibidas para cada póster. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima y 4 la máxima puntuación).

Los pósteres ganadores, premio del público y premio del jurado, se darán a conocer durante la clausura de las Jornadas de Doctorado.

6. Disposiciones finales

6.3. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.4. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.5. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de los pósteres presentados al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.6. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANEXO 2 BASES DEL CERTAMEN “MI TESIS EN 5 MINUTOS”

1. Instrucciones para la presentación

Cada participante realizará una presentación oral, de 5 minutos de duración, que grabará con su propio móvil, sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. En ella, deberá hablar de forma precisa y en un lenguaje apropiado para un público no especialista.

Se valorará el aprovechamiento del tiempo disponible. Así, los desajustes en el tiempo en relación a los 5 minutos disponibles serán penalizados en la forma que se indica en los criterios de valoración.

Durante la fase presencial, sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar, escala presentación en pantalla 4:3 horizontal. No se permiten animaciones o “movimiento” incorporado a la diapositiva. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación en la fase presencial.

No se permiten otros medios adicionales de comunicación (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo). Tampoco se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio). Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

En cuanto a las presentaciones orales, es recomendable que estas contengan, al menos:

- Breve descripción del problema estudiado.
- Cómo se ha abordado dicho problema en la literatura científica.
- Objetivos de la Tesis.
- Resultados obtenidos hasta el momento, previstos y posibles aplicaciones.

En cuanto a la diapositiva, deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor/a y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director/a.

2. Envío del vídeo y de la diapositiva

El vídeo de 5 minutos de duración que cada participante debe hacerse con su propio móvil, se depositará en una aplicación que para tal fin se abrirá en el aula virtual del certamen dentro del Campus Social de la ULPGC. La fecha límite para depositar tanto el vídeo como la diapositiva es el 5 de mayo.

3. Exposición pública durante la fase presencial (semifinales y final)

Por motivos de tiempo y con el fin de garantizar que en las semifinales haya un número razonable de participantes (dos grupos de 10), se llevarán a cabo tres fases: clasificatoria a través de un vídeo, semifinales y final de forma presencial.

De entre los inscritos/as, en la fase clasificatoria en vídeo se seleccionarán los 10 participantes de cada una de las dos universidades públicas canarias que hayan obtenido las mejores puntuaciones, que pasarán a la semifinal presencial del certamen. Ambas semifinales se celebrarán el día 23 de mayo en el Campus de Tafira, en un espacio que se comunicará con suficiente antelación.

La lista de participantes finalistas y el orden de intervención, que se realizará por sorteo, se hará pública el 10 de mayo en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es>).

La final, con los 5 mejores clasificados de cada semifinal, se celebrará el día 24 de mayo en el Campus de Tafira, en el mismo espacio que las semifinales del día anterior.

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección de semifinalistas, finalistas y ganadores

Durante la fase clasificatoria en vídeo, cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en las universidades canarias valorarán cada presentación.

Dicho jurado valorará los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

Aspectos a valorar en “Mi Tesis en 5 minutos”		Puntuación			
1	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados obtenidos o esperados de la investigación?	1	2	3	4
3	¿Se presenta en un lenguaje apropiado para un público no especialista promoviendo que éste quiera saber más del tema?	1	2	3	4
4	¿Transmite entusiasmo por su investigación, capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?	1	2	3	4
5	¿Sigue un ritmo constante, mantiene el contacto visual con la audiencia y transmite sensación de seguridad?	1	2	3	4
6	¿La diapositiva elegida fortalece la presentación, es clara y legible?	1	2	3	4
7	¿Se hace un buen aprovechamiento del tiempo disponible? ▪ Presentaciones comprendidas entre 4 minutos y 30 segundos, y 5 minutos de tiempo: 4 puntos ▪ Presentaciones superiores a 5 minutos o inferiores a 4 minutos y 30 segundos: 1 punto	1			4

El jurado realizará la evaluación en un formulario escrito que le será facilitado al inicio del certamen.

Finalizada la fase clasificatoria del certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las puntuaciones de los miembros del jurado. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicará la lista de participantes que pasan a las semifinales presenciales en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la fase presencial (semifinales y final), cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en las universidades canarias valorarán cada presentación. Dicho jurado valorará los mismos aspectos indicados con anterioridad.

En el caso del jurado se repetirá el mismo procedimiento de evaluación y escrutinio indicado anteriormente.

En el caso del público, se realizará la valoración mediante un cuestionario en línea a través de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros medios que permitan acceder al cuestionario en línea. Las instrucciones para acceder al cuestionario en línea se facilitarán al inicio de la sesión. Este cuestionario contendrá sólo los criterios 1, 4, 5 y 6, indicados anteriormente.

Los ganadores, premio del público y premio del jurado, se darán a conocer durante la clausura de las Jornadas de Doctorado.

6. Disposiciones finales

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de las comunicaciones presentadas al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, José Miguel Doña Rodríguez (Por delegación del Rector de fecha 3 de noviembre de 2018. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2018-2019 DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC, PARA ESTUDIANTES CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE, HABIENDO SOLICITADO BECA EN EL PRESENTE CURSO, NO LA HAN OBTENIDO POR MOTIVOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Desde que las normativas públicas establecieron unos requisitos inflexibles, tanto de carácter económico como académico de obligado cumplimiento para obtener ayudas al estudio, un nutrido grupo de estudiantes universitarios se ve cada curso abocado al abandono por falta de recursos económicos.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, publicada en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, establece la presente Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios públicos de matrícula a estudiantes en el curso 2018/2019 solicitantes de beca, que se encuentren matriculados en titulaciones oficiales de grado, cuya beca haya sido denegada únicamente por motivos de carácter académico y que se encuentren encuadrados en el umbral mínimo de renta establecido en la normativa estatal. La cuantía destinada a estas ayudas es de 7912,52 euros, según criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES Y CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2018-2019, DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC, PARA ESTUDIANTES QUE, HABIENDO SOLICITADO BECA, NO LA HAYAN OBTENIDO POR MOTIVOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Estudiantes universitarios matriculados en 2018/2019, en titulaciones oficiales de Grado
- Que en este curso hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias y le haya sido denegada **únicamente por motivos académicos** y que tengan un umbral de renta familiar que no sobrepase el umbral 1 establecido en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019
- Que en los últimos estudios universitarios cursados, **que deben haber sido en la ULPGC**, hayan obtenido un rendimiento académico de al menos un 20% de los créditos matriculados. Si la matrícula se realizó en una titulación actualmente extinguida, no contarán los créditos del Proyecto de Fin de Carrera, en su caso.
- Que en el presente curso académico se hayan presentado a examen de, al menos, dos asignaturas del primer semestre o una si fuera la única matriculada del mismo.
- Que no tengan o estén en condiciones de obtener otro título del mismo o superior nivel a los estudios para los que requiere la ayuda, entendiéndose que diplomaturas, licenciaturas, arquitectura, ingenierías técnicas, ingenierías y grados (incluidos los cursos de adaptación, o adaptaciones a grado desde una

titulación ya finalizada) corresponden al mismo nivel de titulación.

- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste de los precios públicos de todas las asignaturas de las que se encuentre matriculado
- La ayuda no comprenderá los precios públicos establecidos por servicios administrativos, y además, en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos.
- El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Se podrán contemplar, excepcionalmente, las peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos al no haber obtenido beca, siempre que reúnan el resto de requisitos.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a las solicitantes.
- Al tratarse de una cuantía incluida en un presupuesto no ampliable, cabe la posibilidad de que al último adjudicatario no corresponda la cobertura de toda la matrícula.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas.

4. Criterios de ordenación

Se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 1.1. Se contemplará en primer lugar aquellos estudiantes que tengan beca denegada en el presente curso por motivos de carácter académico y que además no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores al 2018-2019 o que, habiéndola obtenido en alguno de ellos, la ha reintegrado total o parcialmente.
- 1.2. Dentro de este grupo, tendrán preferencia los estudiantes matriculados de 60 créditos o más en el presente curso académico, o bien, si son menos, que sean los últimos de la carrera.
- 1.3. Posteriormente, se acudirá al porcentaje de créditos superados en el último curso matriculado, ordenándose de mayor a menor porcentaje.
- 1.4. Si quedara presupuesto disponible después de realizada la ordenación con los estudiantes que reúnan los requisitos de los puntos anteriores, se acudirá a la misma ordenación con aquellos matriculados de menos de 60 créditos, siempre que estén matriculados de al menos 24 créditos.

5. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentarán en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la administración electrónica de la ULPGC
- El impreso de solicitud se encuentra publicado en la página <https://www.ulpgc.es/becas/luciocasas>
- El plazo fijado para ello es **desde el 5 hasta el 26 de abril de 2019**, ambos días inclusive.
- En general, los datos económicos que serán tenidos en cuenta para la resolución de estas ayudas serán los que consten en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la resolución de la beca del curso 2018/2019, pero si no existieran estos datos, o existieran dudas o discordancias, esta Administración podrá solicitar la aportación de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para obtener datos de otras administraciones y publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso, así como las cuantías concedidas.

6. Procedimiento

- La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/luciocasas>
- Las actuaciones, que se encuentran resumidas en el ANEXO I, comprenden:
 1. Presentación de solicitudes **del 5 hasta el 26 de abril de 2019**
 2. El día **3 de mayo de 2019** se publicarán los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4 y los excluidos con causa de exclusión.
 3. Se podrá presentar reclamación en el plazo **desde el 6 hasta el 8 de mayo 2019**, ambos días inclusive, por los mismos medios en que se realizó la solicitud de la ayuda.
 4. El **14 de mayo de 2019** se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, se elaborará una lista de reserva para aquellos casos en que un beneficiario pueda obtener beca del MEFP por recurso o del Gobierno de Canarias por minoración de requisitos académicos y/o recurso. En ese caso, se adjudicará ayuda al siguiente de la lista mediante resolución individual. En cualquier caso, la convocatoria quedará definitivamente cerrada y la lista de reserva perderá su vigencia el 31 de julio de 2019.

7. Comisión de selección

- 7.1. Será órgano instructor la comisión de selección formada por:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Deportes o persona en quien delegue, que la presidirá.

- La Directora del SGAEU.
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.

7.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- Corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Deportes las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria, por delegación del Rector de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre de 2018).

8. Financiación, compensación e ingreso

La cuantía destinada a estas ayudas es de **7912,52 euros**, que irá a cargo del programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 48.399.25

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, los precios públicos correspondientes a servicios administrativos y los precios de los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRAMITE	FECHAS
1.	Presentación de solicitudes y documentación	5-26 abril 2019
2.	Publicación de listado provisional de admitidos ordenados según convocatoria y excluidos con causa	3 de mayo de 2019
3.	Reclamaciones al listado provisional	6, 7 y 8 de mayo de 2019
4.	Publicación del listado de beneficiarios y lista de reserva	14 de mayo de 2019
5.	Cierre definitivo de la convocatoria y final de vigencia de la lista de reserva	31 de julio de 2019

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ADAPTARES, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

CUARTO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

QUINTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: "Adaptación al cambio climático en la Macaronesia a través del uso eficiente del agua y su reutilización" ADAPTARES

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL/DE LA CANDIDATA/A: Graduado/a o Licenciado/a en Ciencias del Mar

OTROS REQUISITOS: Experiencia probada en la toma, preparación y análisis de muestras ambientales (líquidas y sólidas), así como en el manejo de sistemas cromatográficos con diferentes detectores (Fluorescencia, DAD, espectrometría de masas).

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Idiomas (inglés y otros idiomas) 6 (nivel C1), 2.5 (nivel B2), 1 (nivel B1)
- Cursos/seminarios relacionados con el perfil del contrato: 0,5 puntos/curso
- Entrevista personal: hasta 10 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL/LA CANDIDATA/A PUEDA OPTAR AL CONTRATO: DIEZ (10)

DATOS DEL CONTRATO:

- Adecuada realización del muestreo de aguas residuales en las diferentes localizaciones previstas en el Proyecto.
- Realización de las extracciones y preconcentraciones de las muestras de aguas residuales.
- Determinación de los parámetros analíticos para la determinación cuantitativa de los compuestos objeto de estudio.
- Análisis de las muestras de aguas residuales mediante sistemas de cromatografía líquida con espectrometría de masas.
- Realización del adecuado tratamiento de los datos obtenidos en los análisis de las muestras de aguas residuales.
- Preparación de los correspondientes informes de los resultados obtenidos
- Coordinación con los otros socios participantes en el Proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

7 meses y medio. Fecha inicio: 1 de mayo de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

TCP3 a tiempo parcial (TC20 horas) y retribución mensual de 775,83 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Laboratorio Q-115, Departamento de Química, Edificio de Ciencias Básicas, Campus Universitario de Tafira

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS/LAS CANDIDATOS/AS: Puntuación máxima para la entrevista [DIEZ]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

- Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
- A aquellos/aquellas aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
- Aquellos/aquellas aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

ANEXO II**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**PERFIL DEL/DE LA CANDIDATA/A:**

- Grado o Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales u otro Título Universitario
- Inglés hablado y escrito mínimo nivel B1

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL/LA CANDIDATO/A PUEDA OPTAR AL CONTRATO: NUEVE (9)

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de presupuestos
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos gastos y facturación

DURACIÓN DEL CONTRATO:

7 meses. Fecha de inicio: 1 de mayo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019. Con posibilidad de prórroga.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo (TC 37,5) y retribución de 1.680,58 €

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS/LAS CANDIDATOS/AS: Puntuación máxima para la entrevista [SEIS]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ETC. (1 punto por seis meses de experiencia)	6
Nivel alto de ofimática, principalmente Microsoft Excel (1,5 punto por título intermedio; 3 puntos por título avanzado)	3
Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Experiencia en contratación de personal y costes laborales (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Francés hablado y escrito B1 o superior	2
Portugués hablado y escrito A2 o superior	1
Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos internacionales (1 punto por seis meses de experiencia)	1
Experiencia en elaboración de documentación de procedimientos administrativos (negociados con o sin publicidad, abiertos) (1 punto por seis meses de experiencia)	1

Fase II. Entrevista Personal

Criterio	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

Tras la publicación de la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (NUEVE), pasarán a la fase de entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de SEIS puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cinco mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de novecientos treinta y nueve euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de seis mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cuatrocientos euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil quinientos euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de veinte mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueban los precios de diversos títulos programados para el curso 2018-2019. 5
- Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de abril de 2019, relativa a la aplicación de las normas del progreso y permanencia en el curso académico 2019-2020. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2019, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en la XII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 11

- Resolución del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, de 24 de abril de 2019, relativa a la Instrucción sobre procedimientos y plazos de preinscripción y matrícula en Programas de Doctorado para el curso académico 2019-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 25 de abril de 2019, por la que se establece el procedimiento de preinscripción, matriculación y aplicación de la Instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso 2019-2020.	16
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2019, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados en la X convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados por titulación, por rama de conocimiento y por su especial esfuerzo y dedicación correspondiente al curso académico 2017-2018 así como de los estudiantes galardonados por las mejores calificaciones de admisión del curso académico 2018-2019.	32
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 29 de abril de 2019, por la que se aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2019-2020.	34
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2019, por la que se hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria 2019 de Becas de Colaboración de Estudiantes para su iniciación en tareas de investigación.	38
- Resolución de 30 de abril de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de bases y convocatoria de becas de colaboración en la preinscripción y matriculación para el curso académico 2019-2020, en el Servicio de Información al Estudiante (en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura) y en la administración del Edificio de Ciencias de la Educación.	42
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 2 de mayo de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario y aplicación de la Instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019-2020.	43

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación IDEA-Canarias con Honduras, la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Cartók y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SPET, Turismo Tenerife, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y IMBRSea (<i>International Master of Science in Marine Biological Resources</i>).	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hochschule für Angewandte Wissenschaften München</i> (Alemania).	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de la Salud y la Universidad de La Laguna.	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Sophia University</i> (Japón).	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Sophia University</i> , Japón.	52

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Dentistas de Las Palmas de Gran Canaria.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Global Economic Institute Ottawa</i> , Canadá.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Metropolitana (México).	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aqunaria, S.L.	53
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	53

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de mayo de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional.	54

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro euros (5.366,54 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 23.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2019, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de novecientos treinta y nueve euros (939,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02501 (programa 42A) correspondiente al Política Asistencial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE SEIS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seis mil euros (6.000,00 €) con origen la unidad de gasto 02101 (programa 42A) correspondiente a Coordinación y Proyectos Institucionales y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CUATROCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cuatrocientos euros (400,00 €) con origen la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros (3.142,00 €) con origen la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 216 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Derecho Público.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE VEINTE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en inversiones y gastos financieros, por valor de veinte mil euros (20.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE
2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE
DIVERSOS TÍTULOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO
2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 12 de abril de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los siguientes precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2018-2019:

Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO).	60	NP	3.500,00
Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC.	22	NP	1.100,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad.	15	NP	1.125,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento.	25	NP	1.875,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo.	15	NP	1.020,00
Experto Universitario en Neuroestimulación Superficial Aplicada.	21	SP	975,00
Curso de Energías Renovables Marinas (2019).	12	P	125,00
Programa Formativo en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural.	15	SP	1.567,00
Experto Universitario en Didáctica de las Enseñanzas Musicales.	17	SP	1.000,00
Experto Universitario en Gestión de las Enseñanzas Musicales.	15	SP	950,00

P: Presencial

SP: Semipresencial

NP: No presencial

**INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE
LA ULPGC, DE 25 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA
APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y
PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

Vista las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, su Reglamento de desarrollo y los acuerdos adoptados por la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes y publicada en el BOULPGC de mayo de 2019, y el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de abril de 2019), así como la Resolución del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado de 21 de enero de 2019 relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en Programas de Movilidad (BOULPGC de febrero de 2019), con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2019/2020 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de

DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2019.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

**INSTRUCCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA
APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN
EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

INDICE:

PRIMERO. Normas de Progreso y Permanencia y su desarrollo reglamentario aplicables al curso académico 2019/2020

SEGUNDO. Tipos de Dedicación

1. Modalidades:
 - 1.1. Dedicación a tiempo parcial
 - 1.2. Dedicación a tiempo completo
2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación
 - 2.1. Desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de automatrícula.
 - 2.2. Desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la Modalidad Presencial
 - 2.3. Desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) fuera de plazo por causas sobrevenidas.

TERCERO. Prórroga de Matrícula o de Convocatoria y posterior matriculación.

3. Prórroga de Matrícula por bajo rendimiento
4. Prórroga de Matrícula para alumnado que ha superado el 80% de los créditos y se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad.
5. Prórroga de Convocatoria (7ª convocatoria)

CUARTO. Otros tipos de Matrícula

6. Matrícula y reconocimiento de créditos
 - 6.1. Matrícula con reconocimiento de créditos de nivel universitario.
 - 6.2. Matrícula con reconocimiento de créditos conforme a Tablas de Reconocimiento recíproco con títulos de Formación Profesional o equivalente
7. Matrícula de alumnado en Programas de Movilidad.
 - 7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2019/2020
 - 7.2. Cuando el Programa de Movilidad se disfrutó en el curso académico 2018/2019
8. Matrícula de alumnado de Retorno tras la desvinculación por un curso académico.
9. Matrícula de alumnado que disfrutó de Prórroga Adicional Última en el curso 2018/2019

QUINTO. Renuncia a convocatoria

SEXTO. Desvinculación definitiva

SÉPTIMO. Tasa de éxito aplicable al curso 2019/2020

ANEXO I. CALENDARIOS.

- A. Cambio de Dedicación
- B. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, prórroga de convocatoria y matrícula de alumnado de retorno.
- C. Renuncia a convocatoria

ANEXO II. PERFILES.

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Las Normas del Progreso y Permanencia, pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/>

Las modificaciones de las Normas de Progreso y Permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020 son las siguientes:

- **Renuncia a convocatoria:** artículo 7 bis de las Normas de Progreso y Permanencia.
- **Séptima convocatoria.** Artículo 8 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia.

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

En relación al alumnado que curse programas de doble titulación, aquel que en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, o cuando se traten de los últimos créditos del título de grado, podrán automatricularse de hasta un máximo de 78 créditos.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula:

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta

Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 7 de febrero de 2020, que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2019, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 21 de diciembre de 2019 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre, sin que ello pueda implicar un cambio de dedicación.

Y en ambos casos, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO: PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRICULACIÓN

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

- Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2018/2019 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.
- El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2018/2019 no hubiera superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que en las mismas circunstancias se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La automatrícula se llevará a cabo a continuación a través de MiULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos y se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad:

Se ha aprobado una Disposición Adicional Séptima de las Normas de Progreso y Permanencia que establecen lo siguiente:

“Sin perjuicio de la aplicación con carácter general de lo dispuesto en los artículos 6.3 y 13 de estas Normas, aquellos estudiantes que hayan superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título y no hayan consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y se encuentren en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos y no culminar dichos estudios, quedaran desvinculados definitivamente de la titulación.”

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

El solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga y aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en “Miulpgc” con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula, es el establecido con carácter general para el primer semestre. No se admitirán solicitudes en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

El artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en su modificación producida en diciembre de 2018, establece lo siguiente:

La Comisión de Permanencia concederá previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias”

En el caso de que se hayan agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y se desee continuar los mismos estudios, se deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia y se hayan presentado y obtenido calificación en al menos dos convocatorias.

Se recuerda, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se

establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/No mativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/No%20mativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf)

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

El alumnado que anteriormente hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formular matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2019/2020.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:
En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se le conceda la séptima.

A estos alumnados, se les permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

6.1. De nivel universitario:

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará su matrícula provisional. Una vez resuelta se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, que deberá ajustarse entre 48 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 24 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco:

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Este alumnado, en el caso de que deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el plazo general establecido para ello.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2019-2020:

- El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en Séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En el caso de que la asignatura estuviera en sexta convocatoria, deberá darse por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2018-2019:

- El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente, para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2019/2020 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2019/2020 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento

El alumnado al que en el curso 2018/2019 se le desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrá reanudar sus estudios siempre que:

- No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado publicada en el BOULPGC de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores/as y Decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrá a su disposición una relación del mismo.

En cuanto al tipo de dedicación, el procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”. De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se les autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2018-2019

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido, continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación por un curso académico durante el curso 2019/2020 para aquel que no obtuvo el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

QUINTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El artículo 7 bis de las Normas de Progreso y Permanencia, establece lo siguiente:

“Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, se podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como “Renuncia”. El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa”.

Para el curso 2019-2020, el procedimiento aplicable será el recogido en la Instrucción de 14 de febrero de 2019 (BOULPGC de marzo de 2019), con el calendario que se recoge en el Apartado C) de la presente Instrucción.

SEXTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2018-2019 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2019/2020, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma. Por esta causa, se le recomienda que haga PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitido, al formalizar matrícula, solicite el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2019/2020, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como “tasa de éxito de la asignatura” el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como “tasa para el global de la titulación” al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2018, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2019-2020.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de automatrícula.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2019.

El Presidente de la Comisión de Progreso y permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO I. CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 13 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 18 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	19, 20 y 23 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 16 de septiembre de 2019 y el **07 de febrero de 2020** (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2019, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 20 de diciembre de 2019 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en el curso 2017-2018.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de prórroga o para la concesión de retorno a alumnado desvinculado en el curso 2017-2018 de forma que no pudo matricularse en el curso 2018-2019.

El plazo para remitir el informe será desde el 2 al 15 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos	15 de julio – 13 de septiembre
Reclamaciones	Del 16 al 20 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de abril de 2019) podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO desvinculado en el curso 2018/2019 y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	1 – 25 de Julio 2019
Citación al alumnado por c.e. electrónico	29, 30 y 31 de julio
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	2 – 6 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 11 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 13 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	4 – 18 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	2 – 20 de marzo de 2020
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2020

C. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019/2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	7 y 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	13 - 31 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	18 - 22 de mayo
Generación de Pre-actas	25 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de mayo – 12 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	días 17 - 22 de junio
Generación de Pre-actas	23 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	25 de junio – 15 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019/2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	29 de noviembre al 3 de diciembre
Generación de Pre-actas	4 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	7 de diciembre de 2019 – 25 de enero de 2020
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	9 - 13 de mayo
Generación de Pre-actas	14 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	16 de mayo – 13 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	19 - 23 de junio
Generación de Pre-actas	25 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	27 de junio – 11 de julio

ANEXO. II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%
MiULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. e) Alumnado que ha estado desvinculado en el curso 2018/2019 por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
	f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
2. SEMIAUTO-MÁTICO Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalente, y ADEMÁS:	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.
	3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente 2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA XII EDICIÓN DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 3.5 de las bases de la convocatoria 2019 de celebración de la XII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes el 27 de febrero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 4 de marzo de 2019, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta universidad de fecha 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE:

HACER PUBLICO el listado definitivo de admitidos a la prueba de la fase provincial a celebrar el sábado 27 de abril de 2019 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo

INSCRITOS EN FASE PROVINCIAL XII OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

INSTITUTO	ESTUDIANTE
Colegio Jaime Balmes Las Palmas de Gran Canaria	Leonardo Cabrera García Daniel Prieto Triana Yesith Andrés Sarmiento Torra
IES Joaquín Artilles Agüimes - Gran Canaria	Anselma Lima Sánchez Natalia Monzón Sánchez Virginia Rodríguez Morales Nerea Espino Ojeda
IES Siete Palmas Las Palmas de Gran Canaria	Guillermo García Borrego David Hernández Lorenzo Víctor Luján Díaz Iván Sánchez Herrera David Cruz Ramírez Marta Guerra Falcón
IES Los Tarahales Las Palmas de Gran Canaria	Javier Ramírez Rodríguez Eric Javier Almeida Nayaret Padrón Rodríguez Ana Belén Montesdeoca Suárez Lorena Santana Santana Samuel Talavera Hernández Iria Pérez López Jorge Rodríguez Alonso

INSTITUTO	ESTUDIANTE
IES Politécnico Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria	Alba Clavijo Rodríguez Irene González Marrero Helen Hernández Perdomo Alba Medina Reyes Nicolás Rodríguez Rodríguez Daniel Trujillo Falcón
IES Guanarteme Las Palmas de Gran Canaria	Aisha Valido Mederos Lucía Díaz Jiménez Daniel Bethencourt Calleros María Isabel Bravo Cruz Carla Toledo San Ginés Gabriel Toledo Molina Carlos Suárez Rodríguez Miguel Celso Alonso Fernández María Nuez Rodríguez
IES Pérez Galdós Las Palmas de Gran Canaria	Sara de la Cruz García Ana Hernández García Jaime Arias Cárdenas Alberto Vega Martín María Santana Rivero Carlos Echedey Calcines Alemán
CPES Santa Catalina Las Palmas de Gran Canaria	Javier de Bethencourt Sánchez Pablo Chacón Ruano
CPES Ntra. Sra. Del Pilar Las Palmas de Gran Canaria	Talía Cabrera Falcón Eva Monzón Betancor Wolfgang Staub Luján Paola Déniz Déniz Adriana Hernández Santana Andrea Armas Guerra Angie Nathaly Osorio Quiceno Marco Martín Medina Nicolás Rizkallal Falcón Juan Antonio Aleixandre Montesdeoca Cynthia Vega Rodríguez Cecilia María Romero González Jahdai Medina Hernández
IES Agaete Pepe Dámaso Agaete - Gran Canaria	María Zabala Okosi Elsa Henrike Schäfer
I.E.S. José Arencibia Gil Telde - Gran Canaria	Carlota Betancor Amador Yazmina Sánchez Hernández
Colegio Santa Teresa de Jesús Las Palmas de Gran Canaria	Daniela Díaz Gascón
IES Tafira - Nelson Mandela Las Palmas de Gran Canaria	Julia Betancourt Jiménez Sofía Raquel Moreno Rodríguez
CPES Santa Isabel de Hungría Las Palmas de Gran Canaria	Iriome Vicente Pérez Medina Alberto Torres Artilles David Nuez Déniz Jose Giovanni Negrín Rodríguez Marcos Rodríguez Armas Alberto Jesús Pérez Sosa Juan Ramón Godoy Lux Evelyn Padrón Hernández
IES Santiago Santana Aruca - Gran Canaria	Paula Abigail Ortega Amado Ariadna Alemán Bernaus Luna Rodríguez Valdivia Judith Rodríguez Galván Luis Eduardo Hernández Caballero Nayara Irina Sosa Ojeda Thais Velázquez Gil María Cabrera Valencia
IES Teror Teror - Gran Canaria	Juan Manuel Batista Ortega Ángela Falcón Afonso Abián Attaxa Fernández Morales Gabriel García González Goretti García González Ylenia María González González Irene Hernández Sánchez Zuleima Macías González Anabel Rodríguez López Nerea Santana Ortega Noelia Soto Déniz

INSTITUTO	ESTUDIANTE
IES La Minilla Las Palmas de Gran Canaria	Néstor Romero Morejón Ariadna María Blanco Castillo Sebastián Collazos Cifuentes Ricardo Quintero Alonso Antonio Falquina Araujo Paula Ruiz Arruti Hiurma Vera Cruz Daniel Vallejo Ramírez
Colegio Heidelberg Las Palmas de Gran Canaria	Sylia Báez González Sofía Cárdenes Torres Marta Conterio Morán Pablo García Herrera Judit García Rivero Alba García Santos Marta Guerra Vernetta Carla Monzón Bordón Marta Morales Sosa Mario Otermin de Prada Álvar Robledo Cañas Noemi Rondanini Jorge Ruano Pérez Claudia Santana Quintana
IES Josefina de la Torre Santa Lucía de Tirajana - Gran Canaria	Cristina Santana Martín Guilia Braccia Cervantes Marina Sánchez Martínez Naiara Valerón Bolaños Roberto Ramos Ward Jordan del Cristo Rodríguez Martínez Alejandro Alemán Castellano Melanie Amador Cardona
IES Ingenio Ingenio - Gran Canaria	José Airam Ojeda Gil Omar Díaz Hernández
IES Guillermina Brito Telde - Gran Canaria	Tara Miriam Ortega Velázquez Claudia Del Carmen López Staub
IES Primero de Mayo Las Palmas de Gran Canaria	Lilia Armas Ramos Alba Zas Martínez Yerai González Urbano Jeremy Jesús Ramírez Dieppa Javier Arencibia Armas
IES Cruce de Arinaga Cruce de Arinaga - Gran Canaria	Sergio Ramírez Herrera Sheyla Santana Ramírez
IES Isabel de España Las Palmas de Gran Canaria	Andrea Jiménez Ascanio Sara del Carmen Méndez Martel Alejandra Rodríguez Hernández Zenón José Rodríguez Mascareño
Colegio Arenas Atlántico Aruca - Gran Canaria	Alexander Hernández Sánchez
IES Agustín Espinosa Arrecife-Lanzarote	Mohamed Ahlbelkacem Ech-chab Ángel de León González Stefanny Gutiérrez Madronero Andrea Pérez Hernández Inés Zenni Arranz Yurany Andrea Aponte Osorio Jovani Korka Kamara Ferreira Daniel Bernal Cardona Juan José Valencia Giraldo Sebastián Daza Jaramillo

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, DE 24 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2018 (BOC 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso, admisión y matrícula para las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Doctorado que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2019-2020

En esta Instrucción se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para los estudiantes que han iniciado los estudios de Doctorado en cursos académicos anteriores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2019.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Primero. - Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

Segundo. - Calendario y número de plazas que ofertan

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2019/2020, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para los Programas de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero. - Sobre la preinscripción y asignación de plazas

I. Solicitud

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace:
http://edulpgc.ulpgc.es/es/nuevos_doctorandos/preinscripcion

Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de dos.

II. Requisitos de acceso

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredite un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculte en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

III. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

IV. Publicación de listados

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la Unidad de Posgrado y Doctorado, así como en la página web de la Escuela de Doctorado.

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es o del Registro General de la Universidad en el plazo establecido en el Anexo I.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso.
- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta.

2. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace: <http://aplicaciones.ulpgc.es:8888/pls/auto/MATRICULA>. Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

Los alumnos matriculados deberán presentar antes del 2 de abril de 2020, en la Unidad de Posgrado y Doctorado, la siguiente documentación:

- a. Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b. Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- c. Solicitud, en su caso, de reconocimiento por estudios realizados con anterioridad.

Quinto.- Renovación de matrícula para continuar estudios

Según los plazos establecidos en el Anexo I.

Sexto.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarlo dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá

acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de diciembre de 2019, deberá entregar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo a la Unidad de Posgrado y Doctorado en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula. En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019/2020.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma

El Vicerrector De Coordinación Y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2019-2020

PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011

CALENDARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 8 de mayo al 6 de septiembre de 2019
Último día para aportar documentación pendiente	13 de septiembre 2019
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	11 de octubre de 2019
Reclamaciones al listado provisional(*)	11, 14 y 15 de octubre de 2019
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	18 de octubre de 2019
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 21 al 31 de octubre de 2019
Plazo para abonar el importe de la matrícula	Hasta el 15 de noviembre de 2019
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 3 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	14 de febrero de 2020
Plazo para que los alumnos matriculados aporten la documentación original en la Unidad de Posgrado y Doctorado	02 de abril de 2020
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 21 al 31 de octubre de 2019
Plazo para abonar el importe de la matrícula	Hasta el 15 de noviembre de 2019

(*)Se presentarán a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es o del Registro General de la Universidad.

ANEXO II

Programas de Doctorado que oferta esta Universidad para el curso académico 2019/2020, con sus límites de plazas

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro (Portugal)	15
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	35
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10

Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, SEGÚN SEA SU VÍA DE ACCESO

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A SU SOLICITUD

Como hay diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende de la vía de acceso

1. En todos los casos deberá aportar:

1. DNI/Pasaporte/NIE
2. Currículum Vitae
3. Documento Acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
4. Declaración de veracidad de los documentos.
5. Acreditación del nivel conocimiento de la lengua inglesa, en el caso de que sea un requisito de acceso de alguno de los Programas de Doctorado solicitados.

2. Documentación que debe presentar según sea la vía de acceso

- Si ha cursado tus estudios de acceso al doctorado (grado y máster) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sólo deberá aportar los documentos señalados en el apartado anterior.
- Si está en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial

1. Copia del título universitario de acceso al máster oficial
2. Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones
3. Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados.
4. Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su traducción al español por un traductor/a oficial.

- Si está en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.

1. Copia del título universitario de acceso
2. Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

- Si es un titulado universitario que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, ha superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud:

1. Copia del título universitario
2. Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones
3. Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad.
4. Copia del título de especialista (en su caso)

- Si está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.

1. Copia del título equivalente al de máster
2. Certificación académica de dichos estudios en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
3. Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen.
4. Informe de equivalencia de notas medias de su expediente académico expedido por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación)
5. Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su traducción oficial al español.
6. Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.

- Si está en posesión de un título español de Doctor:

1. Copia del título de doctor
2. Certificado de los estudios de doctorado
3. Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.

- Si está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.

1. Copia del título universitario de acceso
2. Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

3. Documentación adicional que puede ser solicitada por la Comisión Académica

Las Comisiones Académicas responsables de resolver la admisión en un Programa de Doctorado le podrán requerir datos adicionales que deberán incorporar a su solicitud.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 25 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO 2019-2020

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 24 de enero de 2018 (BOE de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2019 – 2020.

En esta Instrucción, se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para el alumnado ya universitario en los títulos de Grado.

Por último, se establecen los procedimientos relacionados con la matriculación derivados de la aplicación de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso 2019 – 2020.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

Índice de contenidos
INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matriculación para el curso académico 2019 - 2020. Descripción de los Procedimientos. PRIMERA PARTE: Alumnado de nuevo ingreso (Preinscripción y matrícula). SEGUNDA PARTE: Alumnado Universitario. TERCERA PARTE: Precios Públicos. CUARTA PARTE: Matrícula de alumnado que participó en Programas de Movilidad en el curso 2018 - 2019 o que va a participar en el curso 2019 – 2020. QUINTA PARTE. Aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en la matrícula. Renuncia a convocatoria. ANEXOS ANEXO I. Legislación y normas de aplicación. ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción. ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto. ANEXO IV. Límites de admisión 2019 - 2020. ANEXO V. Notas de corte del curso 2018 - 2019. ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante en formato digital. ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad (Específica) para el alumnado de los Grado de Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Veterinaria, Educación Primaria, Educación Infantil, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. CALENDARIOS 1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matriculación 2019-2020. 2. Calendario de procedimientos de matriculación relacionados con las Normas de Progreso y Permanencia. 3. Calendario de Renuncia a convocatoria.

**INSTRUCCIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CURSO ACADÉMICO 2019 - 2020**

PRIMERA PARTE: ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

PRIMERO: PREINSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO QUE EN EL CURSO 2018/2019 SE ENCUENTRA MATRICULADO EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

1. Sujeto y Procedimiento

PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA. PLAZO: del 1 al 26 de abril de 2019.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) que son incompatibles entre sí.

2. Modificación de datos o corrección de errores

PLAZO: del 14 de junio al 2 de julio de 2019.

Los estudiantes, que ya hicieron la preinscripción temprana (conforme al apartado anterior) en su Centro de estudios en la provincia de Las Palmas, tienen la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este periodo podrá realizar una nueva preinscripción que anula la anterior. En el caso de que no la modifiquen, la preinscripción devendrá en definitiva.

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora y, al finalizar el proceso, se generará un ejemplar que guardará el interesado como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que las personas interesadas que lo necesiten realicen su nueva preinscripción por internet con ordenadores para ello.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 14 de junio al 2 de julio de 2019.

Para TODOS los solicitantes y colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción en el Centro o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al alumnado una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (información: Anexo III)

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que las personas interesadas que lo necesiten realicen su autopreregistro por internet con ordenadores para ello.

1. Determinación de Cupos

Los requisitos académicos exigibles se han publicado en el BOULPGC de abril de 2019 (páginas 21 a 23), se encuentran a disposición de las personas interesadas en:

<https://www.ulpgc.es/acceso/preulp>

El Cupo General formado por el alumnado procedente de bachillerato/PAU y el correspondiente a los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como el que posea títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de alumnado de bachillerato, además, con la PAU o EBAU superada), y alumnado con credencial emitida por la UNED.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años (3%).
- Cupo de Edad (3%), formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años a los que la ULPGC les haya otorgado la credencial de acceso relativa al reconocimiento de la experiencia laboral y profesional relacionada con titulaciones concretas. Este colectivo tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en la indicada credencial. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.
 - Cupo de Titulados universitarios (2%).
- Cupo de alumnado con discapacidad igual o superior al 33% o con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa (5%).
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento (3% en general y 5 % en Grados de Fisioterapia y CC. De la Actividad Física y del Deporte).

2. Documentación para Preinscripción General

a. Solicitantes de preinscripción que NO tienen que aportar documentación

- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008
- Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991.
- Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010.
- Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos previos al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción anterior.

b. Solicitantes de acceso/preinscripción/admisión que SÍ han de aportar documentación

Esta documentación deberá ser adjuntada por aquellos solicitantes de los que no constan sus datos académicos en esta Universidad en formato pdf (siguiendo las instrucciones recogidas en el programa de recepción de documentación en la ULPGC que aparece al finalizar el proceso de preinscripción).

La documentación a aportar será la siguiente:

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/ NIE en vigor.

Y, con carácter específico, esto es, atendiendo al **perfil de la persona solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

(Tabla 1)

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar.
(*) Bachillerato / EBAU PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	1. Homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). 2. Acreditación de la UNED en vigor
CFGS o equivalente	1. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: a. Denominación exacta del título de los estudios superados. b. Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c. Nota media de expediente. d. Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 2. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 3. El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros ha de presentar además, la credencial de homologación del título o en su defecto y solo con carácter provisional, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática (*)

Titulados universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico)	1. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 2. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 3. En el caso de titulación extranjera: - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por el MCD http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html - Acreditación de homologación o en su defecto, solicitud de que se encuentra en trámite de homologación (*). Esta documentación ha de referirse a los títulos oficiales universitarios previos al doctorado. No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida hasta llegar a un máximo de 10,00.
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	1. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes.

(*) Ciudadanos extranjeros:

En este apartado relativo a Bachillerato / EBAU PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED, CFGS o equivalente o titulados universitarios en la Unión Europea o extranjeros no comunitarios hay que distinguir en cuanto a las fechas límites y documentación a presentar:

- Alumnado de países de la UE: en el periodo ordinario de matrícula (**15 de julio - 13 de septiembre**) han de aportar copia del documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros en el que ha de constar su número de identidad de extranjero. La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos.
- Familiares extracomunitarios de ciudadanos de la UE: el **15 de octubre** será la fecha límite para la entrega de la Solicitud de residencia. Han de aportar antes del **15 de diciembre de 2019**, la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadanos de la Unión Europea.
- Alumnado de países ajenos a la UE: hasta el **15 de octubre** plazo máximo para presentar la petición de la Tarjeta de Residencia. Ha de aportar antes del **15 de diciembre de 2019** la Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Homologación de estudios: **1 de abril de 2020**. La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos.

En el caso de que en las fechas indicadas no se haya aportado la documentación indicada a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC, se procederá a la anulación de la matrícula provisional efectuada.

Para más información:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/estancia-y-residencia>
<http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html#autorizacion>

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción el alumnado, por el orden de prioridad que considere oportuno podrá incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por el solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plaza.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria de julio y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario 1 de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse:

- **Para la preinscripción:** en formato digital, al formalizar la auto-preinscripción SIEMPRE a través de la plataforma informática de recepción de documentación de esta Universidad.
- De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.
- **Tras la asignación de plaza,** la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) SIEMPRE a través de la plataforma informática de recepción de documentación de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario 1 de esta Instrucción).

El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4. Listados de preinscripción

a. Publicación de Listados de Preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria)

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria CUU.

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por las personas interesadas.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar enviando formulario de reclamación publicado en la web <https://www.ulpgc.es/acceso/preulpg> a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es o en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015 o entre los días 8, 9, y 10 de julio de 2019.

c. Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 15 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. Ese mismo día 15 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas y se iniciará la fase de matrícula.

5. Criterios y prioridades para la asignación de plazas

Establecidos mediante resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 21 de marzo de 2019 (BOULPGC de abril de 2019), por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2019 - 20:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/requisitos_academicos_boulpgc.pdf

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

- **Primero:** Cupo General.
- **Segundo:** Cupo de Mayores de 25 años.
- **Tercero:** Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).
- **Cuarto:** Para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de titulados universitarios, los solicitantes se ordenarán atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta de 21 de marzo citada.

b. Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE JULIO de 2019.

1. Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el período de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario 1 que se adjunta a esta Instrucción.

2. Adaptación a la oferta

Las personas solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que no obtuvieron plaza en los listados anteriores podrán adaptarse a esta oferta y solicitar hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por el solicitante será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes a ofertar. Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE PREINSCRIPCIÓN.

1. Matrícula tras la asignación de plazas (Calendario 1)

- Alumnado al que se asigne plaza en su primera opción: Ha de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, decaerá en su derecho de admisión y será excluido del proceso de preinscripción y asignación de plazas.
- alumnado al que se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: aquel a quien se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrá optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas el alumnado deberá consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU). También podrá conocer su situación a través de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

Asimismo, se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma. En ésta última situación deberá tenerse en consideración que algunos servidores de correo aplicando protocolos de seguridad por número de correos recibidos desde la misma dirección, podrán catalogar nuestro mensaje como "Correo peligroso" enviándolo directamente a la "bandeja de correo no deseado o spam"

2. Matrícula Provisional

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva por la vía prevista en el artículo 9.1b) y 9.2b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los

procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, tendrán de plazo para presentarla hasta el 31 de julio como máximo, fecha en la que, si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

3. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. Tras la asignación de plazas en titulaciones de la Rama de Ciencias de la Salud y en los Grados de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Primaria y Educación Infantil, la matrícula estará condicionada a la aportación en el plazo establecido con carácter general de la documentación específica para éstas.

(Tabla 2)

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) (PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE), O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial El alumnado del Grado de Veterinaria NO tiene que aportar este documento.

(Tabla 3)

ALUMNADO DE LOS GRADOS DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL (PREINSCRIPCIÓN)	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Declaración Responsable Específica	1. En relación con los documentos específicos de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

En el caso de que a la persona solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica, según corresponda, SIEMPRE a través de la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción.

El incumplimiento de la aportación de esta documentación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción ocasionará la anulación de la asignación y en su caso matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 3 de julio – 4 de septiembre de 2019.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la página Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el orden de preferencia definido por el solicitante, con la salvedad indicada en el párrafo anterior será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA A ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN.

1. Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019 - 2020, el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019 - 2020, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PREVIA PARA TÍTULOS DE GRADO: "FORMATE EN..."

La información relativa a estos programas o cursos de acogimiento por rama de conocimiento aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Las personas solicitantes podrán matricularse en los mismos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los programas de formación previa para títulos de grado.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. El alumnado procedente de ciclos formativo de grado superior que haya accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrá el reconocimiento automático al matricularse en las correspondientes asignaturas de Grado para lo que deberán aportar, junto con la documentación que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio a la vista de la certificación de notas valide las mismas

2. El alumnado procedente de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no haya aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula aportando el certificado de calificaciones y el título correspondiente en este acto, para su validación por la Administración del Edificio competente.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO UNIVERSITARIO

NOVENO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de abril de 2019, en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 15 de julio y el 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).

El calendario académico 2019 - 2020, se encuentra a disposición de los interesados en:

<https://www.ulpgc.es/ordenacion-academica/calendarios-academicos>

La documentación en formato digital (que ha de aportarse SIEMPRE a través de la plataforma de recepción informática de documentación) así como el impreso de autoliquidación de los precios públicos correspondientes podrá dirigirse a la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 13 de septiembre inclusive.

A partir del día 16 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de recargos establecidos en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el alumnado quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

En los Grados de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Primaria y de Educación Infantil, el alumnado universitario deberá aportar la documentación específica siguiente:

(Tabla 3)

ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LOS GRADOS DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	
SI NO LA HUBIERAN APORTADO EN CURSOS ANTERIORES O HUBIERA CAMBIADO SU SITUACIÓN	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Declaración Responsable Específica	1. En relación con los documentos específicos de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica, según corresponda, siempre a través de la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción. El incumplimiento de la aportación de esta documentación ocasionará la anulación de la matrícula.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 29 de enero al 7 de febrero de 2020.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del Grado, o a modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado.

3. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

DÉCIMO: TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2. Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que ha de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC, al igual que aquellas que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado para la adaptación y automatrícula **será desde el 15 de julio hasta el 13 de septiembre de 2019** (Calendario 1). Podrán matricularse en el citado título de Grado en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DECIMOSEGUNDO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación de la exención o bonificación:

Las personas solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 13 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho **a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC** antes del 13 de septiembre.

En cualquier caso, **antes del 15 de octubre** deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación.

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 15 de octubre de 2019.

1.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, la persona interesada deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general (Calendario 1). De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según el artículo 50 de los Presupuestos de la ULPGC para 2019, las ayudas de carácter social se refieren al cien por cien del importe de las asignaturas en primera

matrícula y del cincuenta por ciento para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, la persona solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido, esto es: si se matricula de todas las asignaturas fuera de plazo, el recargo es del total de todas ellas. Si se matricula dentro del plazo y amplía fuera del mismo alguna/s asignatura/s el recargo es sobre estas últimas.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellas personas que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de la matrícula por impago de matrícula

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019 - 2020.

4. Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación, tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

CUARTA PARTE: MATRÍCULA DE ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPÓ EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGLADOS

1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2019/2020:

- El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad ha de matricular todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se

disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un compromiso de riesgo conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente. Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, al reunir los requisitos para ello se le concediera una séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2018/2019:

- El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente, para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2019/2020 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2019/2020 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

QUINTA PARTE: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA. DEDICACIÓN, PRÓRROGAS, RETORNO Y RENUNCIA A CONVOCATORIA.

(Calendarios 1, 2 y 3 de esta Instrucción)

De forma coordinada con la Instrucción anual de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019 - 2020, en este apartado se recogen los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida que se presenten fuera de plazo y afectan a la matrícula, prórrogas, renuncia a convocatoria y de tutorización y seguimiento específico para el alumnado que así lo requiera por su situación de rendimiento.

La Dirección o Decanato de los centros, directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de alumnado, organizarán y planificarán estos procesos, dentro de los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.

1. Solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida

El alumnado ha de solicitar el cambio de dedicación en los plazos establecidos en la Instrucción anual de Progreso y Permanencia para el curso 2019 - 2020 (BOULPGC de mayo de 2019).

Aquellas solicitudes de cambio de dedicación que se presenten una vez finalizado dicho plazo deberán acreditar la causa sobrevenida alegada, no imputable al interesado, y aportar documentación emitida por organismos oficiales en los que se plasme la existencia de un nexo causal y temporal que origine esta petición extemporánea.

La solicitud se ha de presentar en la Administración de Edificio que, antes de remitirla a la Comisión de Progreso y Permanencia, comprobará que se ajusta a lo señalado en el párrafo anterior de este apartado y emitirá un informe. En caso contrario, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señalará formalmente a la persona interesada, en un plazo no superior a 10 días, que puede subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se le notificará la resolución del archivo correspondiente.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2019 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 21 de diciembre de 2019 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.
- La fecha límite de presentación de solicitudes será el 7 de febrero de 2020 (fin del plazo de matrícula del segundo semestre).

La autorización de cambio de dedicación implica la modificación de la matrícula que se efectuará en los términos establecidos en esta Instrucción.

2. Medidas aplicables al alumnado al que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de matrícula por bajo rendimiento en el curso académico 2019 - 2020

En estos casos, para poder matricularse el alumnado ha de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente. En el documento de solicitud/concesión de esta prórroga de bajo rendimiento, consta el rendimiento mínimo que el alumnado ha de obtener en este curso académico. Hay que recordar que el objetivo es superar al menos el 40 por ciento de los créditos matriculados en la rama de Ingenierías y Arquitectura y el 50 por ciento en las restantes, dentro del abanico que permite cada tipo de dedicación.

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

3. Matrícula del alumnado que ha superado el 80 % de los créditos del título a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido Prórroga en su Disposición Adicional Séptima

Para formalizar la matrícula, deberá cumplimentar el formulario de solicitud de aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en "MiULPGC" con su contraseña personal, y posteriormente formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula, es el establecido con carácter general para el primer semestre. No se admitirán solicitudes en el segundo semestre.

4. Alumnado al que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de 7ª convocatoria aplicable en el curso académico 2019 - 2020

En el caso de que el alumnado haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia y se haya presentado al menos en dos convocatorias.

Se recuerda al alumnado, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que anteriormente hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se les conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que matricular esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2019/2020.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se le conceda la séptima.

A este alumnado se les permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

5. Procedimientos aplicables al alumnado de retorno

Este apartado se refiere al alumnado que hubiera estado desvinculado, por bajo rendimiento durante un curso académico anterior en aplicación de los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría para el mismo la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

Los requisitos para la materialización de estas matrículas en su caso, son los siguientes:

1. Que no exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitida por la Dirección o Decanato del Centro.
2. Que el alumnado lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2019 - 2020 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.

5.1. Matrícula

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el Anexo III de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos, y finalmente la matrícula.

La matrícula podrá ser con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos o a tiempo completo permitiéndose en este caso entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

La matrícula de este alumnado se efectuará hasta el 13 de septiembre (conforme a los calendarios 1 y 2) en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, y se referirá a las asignaturas de ambos semestres del curso ya que no se autorizará el retorno ni la ampliación al alumnado en el plazo de matrícula del segundo semestre.

5.2. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 4 y 14 de noviembre de 2019** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 2 y 20 de marzo de 2020**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
- Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**20 de julio**), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

En este último informe, los Directores y Decanos pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para el alumnado de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar medidas de excepcional seguimiento, habida cuenta de que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculados definitivamente de la titulación.

6. Renuncia a convocatoria

Para el curso 2019/2020, el procedimiento aplicable será el recogido en la Instrucción de 14 de febrero de 2019 (BOULPGC de marzo de 2019), con los plazos que se recogen en el Calendario 2 Apartado D, de tal manera que:

6.1. Porcentaje del 30 %:

- es **estático durante todo el curso académico**, y se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre.
- Ello significa que ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos pueden referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

6.2. Convocatorias:

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de obtener la calificación correspondiente.

6.3. La referencia a "cursos más altos de matrícula" está vinculada a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa. Esto significa que solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

6.4. Consecuencias adversas:

- Este procedimiento de renuncia a convocatoria, tiene consecuencias para el alumnado, ya que Sí está vinculado con el rendimiento establecido en los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia. Esto es: esas renunciaciones computarán como créditos matriculados, pero no superados, lo que incide negativamente en el cumplimiento (del 40 o 50 por ciento para los universitarios según la rama de conocimiento del título) de créditos necesarios para obtener el objetivo de rendimiento que le corresponda
- Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, establecida en el Decreto por el que anualmente se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la

penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

6.5. Procedimiento:

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario 2 D de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renuncias no podrán anularse ni modificarse.
- Si por error, apareciera incluido en acta algún estudiante que hubiera renunciado en plazo, no podrá ser calificado y deberá aparecer la leyenda "Renuncia"

ANEXO I NORMAS DE APLICACIÓN

(Tabla 4)

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11733
Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009) http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008
Orden PCI/12/2019, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018/2019 (BOE de 15 de enero) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-395
Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2019/2020. PENDIENTE
RESOLUCION de 28 de junio de 2017 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar en 2019. https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion
Resolución Conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 21 de marzo de 2019 por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de abril de 2019) y en la Universidad de La Laguna por el procedimiento de preinscripción para el curso 2019/2020 https://www.ulpgc.es/acceso/preulpgc
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) http://social.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf
Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria http://social.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf
Resolución de 9 de abril de 2019 (BOC del 22) de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad aplicables al alumnado que haya cursado el bachillerato o la Formación Profesional de grado superior http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/076/
Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España y que soliciten la acreditación UNEDasiss https://www.ulpgc.es/acceso/estudiantes-bachillerato-extranjero-homologacion
Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes. (artículo 16 bis) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf
Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_compensatoria_para_las_titulaciones_oficiales_de_grado_de_la_ulpgc_boulpgc_1_agosto_2017.pdf
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de abril de 2.19, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2019-2020. (BOULPGC de abril, página 14 y ss.) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_abril_2019_5_abril.pdf

ANEXO II

CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

(Tabla 5)

Cupos	Colectivo	Definición	Porcentaje
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial	2%
Colectivos de Edad:	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades públicas canarias	3%
	(Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Listado del Boletín oficial del Estado Certificado del Consejo Superior de Deportes Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, en su caso.	5% para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3 %
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO III

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de alumnado de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el alumnado vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el alumnado dejará de considerarse “preuniversitario” y pasará a tener tratamiento de “universitario”, razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Cualquier estudiante que se olvide de CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla). En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni recuperar su CUU porque nunca proporcionó a la ULPGC una dirección de correo electrónica válida y que controle actualmente, deberá acudir presencialmente a la Administración del Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado, para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

2. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: c/ Real de San Roque Nº 1. Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):

- SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO): Teléfonos, 928-453378, -79 - 83.
- SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
- SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Procedimientos de Acreditación de Competencias en idioma extranjero, DELE, etc.

REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

3. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente. https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO IV

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

(Tabla 6)

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	400
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería (Gran Canaria)	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	30
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	140
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.157

ANEXO V

NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2018-2019)
DE CARÁCTER INFORMATIVO

(Tabla 7)

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2018-2019		NOTA			
CÓD	TITULACIONES	GENE- RAL	M25*	M4 0/4 5	TITUL.
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	7,348	5	5	7,725
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	9	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	7,952	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de Empresas	5	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	5,602	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	7,501	5	5	5
4011	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
4013	Grado en Turismo	6,324	5	5	5
4014	Grado en Fisioterapia	11,006	6,587	5	9,050
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	8,332	5	5	7,434
4017	Grado en Educación Primaria	8,810	5	5	7,170
4018	Grado en Educación Social	8,036	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4020	Grado en Trabajo Social	6,710	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4024	Grado en Enfermería	10,963	6,602	5	8,473
4025	Grado en Veterinaria	10,666	5,567	5	8,450
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4029	Grado en Medicina	12,683	5,717	5	9,465
4030	Grado en Enfermería (Lanzarote)	9,580	5	5	8,320
4031	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	9,934	5,718	5	8,940
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5	5	5	6,923
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5

CÓD	TITULACIONES	GENE- RAL	M25*	M4 0/4 5	TITUL.
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4044	Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	11,363	5	5	5
4802	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	9,636	5	5	5
4803	Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	5	5	5	5
4804	Doble Grado en Ing. Organización Industrial y A.D.E.	5	5	5	5
4805	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán y Turismo	6,299	5	5	5

* La nota de corte de este colectivo es la obtenida de las calificaciones en pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en Universidades Canarias y rama preferente.

NOTA DE CORTE: es la que establece el último alumno admitido en un título de Grado con límite de plazas al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en un curso determinado. Por ello, esta tabla tiene solo CARÁCTER INFORMATIVO.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE
VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN
FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña
con DNI en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa. Si NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

☐ Identidad ☐ Familia numerosa
En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A,

(Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO DE MEDICINA, ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA, VETERINARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

(Documentación Específica: Tablas 2 y 3 de la Instrucción: BOULPGC mayo de 2019.

NOTA INFORMATIVA: Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo de matrícula.
No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante.

D./D^a.....,
con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2018/2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de abril de 2019.
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. **Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria:**
Que al tratarse de formalizar o matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de

estar vacunado e inmunizado correctamente (de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la matrícula, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

La información acerca de la vacunación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idCarpeta=fd4cc535-588f-11e1-92c3-9195656fdecf&idDocument=fc7b7e8d-0efd-11de-9de1-998efb13096d>

5. Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería Fisioterapia, Educación Primaria, Educación Infantil o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (no aplicable al alumnado del Grado de Veterinaria).

En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez.

La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

6. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en las Tablas 2 y 3 de la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2019/2020 (BOULPGC de abril de 2019), así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

(Firma)

NOTA INFORMATIVA: Este documento ha de firmarse y aportarse por la persona solicitante, a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

**CALENDARIO 1
GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE
LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA
2019 - 2020**

(Tabla 8)

**PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE
NUEVO INGRESO**

PÁGINA WEB: www.ulpgcparati.es	
AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria (35015)	
Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	1 - 26 de abril de 2019
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa.	14 de junio – 2 de julio
Listado Provisional	5 de julio
Reclamaciones	8, 9 y 10 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	14 de junio - 8 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	15 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	15 de julio
Matrícula	15 – 18 de julio
SEGUNDO LISTADO	22 de julio
Matrícula	22 – 24 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios escaneados y a través de la plataforma de recepción de documentación (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 24 de julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	26 de julio
Matrícula	26 – 29 de julio
CUARTO LISTADO	30 de julio
Matrícula	30 de julio – 1 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	31 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	30 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	3 de septiembre

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	1 de septiembre
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa.	2 – 4 de septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: alumnado de la convocatoria extraordinaria de PAU y para el que adapte su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	10 de septiembre
Matrícula.	10 - 13 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

- Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ulpgc.es y, para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa.
- Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última.

Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Plazo	3 de julio – 4 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	10 de septiembre
Matrícula	10 – 13 de septiembre

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	15 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	17 de septiembre

(Tabla 9)

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Grado, (Modalidades presencial y no presencial)	15 de julio – 13 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior y matrícula en el Grado	15 de julio – 13 de septiembre
Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	16 de septiembre – 15 de octubre
Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo)	29 de enero – 7 de febrero

(Tabla 10)

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	15 de julio – 13 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2019
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	15 de octubre de 2019
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 21 de febrero de 2020

CALENDARIO 2**PROCESOS RELACIONADOS CON LA MATRÍCULA
DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE
PROGRESO Y PERMANENCIA.****(En concordancia con la Instrucción de Progreso y
Permanencia para el curso académico 2019 - 2020)****A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial no automático
(Plazo único)****(Tabla 11)**

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 13 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 18 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	19, 20 y 23 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020

Este procedimiento ha de coordinarse con la solicitud de modificación de matrícula que tal cambio de dedicación conlleva.

B. Procedimiento de solicitud de prórroga

Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos	15 de julio – 13 de septiembre
Reclamaciones	16 - 20 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el alumnado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de abril de 2019) podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el supuesto de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el alumnado podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el alumnado reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

Las solicitudes de prórroga por haber superado el 80 % de los créditos se solicitarán por MiULPGC, pero la matrícula se ha de realizar en la administración del edificio. Todo ello en el plazo ordinario de matrícula.

C. Procedimiento de Retorno

Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO tras la desvinculación en el curso 2018-2019 y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	1 – 25 de Julio 2019

Citación al alumnado por c.e. electrónico	29, 30 y 31 de julio
Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas	2 – 6 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente	Hasta el 11 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 13 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	4 – 18 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	2 – 20 de marzo de 2020
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2020

D. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019-2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	7 y 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	13 - 31 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	18 - 22 de mayo
Generación de Pre-actas	25 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de mayo – 12 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	17 - 22 de junio
Generación de Pre-actas	23 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	25 de junio – 15 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019/2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	29 de noviembre - 3 de diciembre
Generación de Pre-actas	4 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	7 de diciembre de 2019 – 25 de enero de 2020
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	9 - 13 de mayo
Generación de Pre-actas	14 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	16 de mayo – 13 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	19 - 23 de junio
Generación de Pre-actas	25 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	27 de junio – 11 de julio

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA X CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS POR TITULACIÓN, POR RAMA DE CONOCIMIENTO Y POR SU ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 ASÍ COMO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS POR LAS MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN DEL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (órgano competente en la materia por Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, BOC nº 23, de 1 de febrero) hace público el listado definitivo de:

- PRIMERO: Egresados galardonados con el Premio Extraordinario por titulación, curso académico 2017-2018.
- SEGUNDO: Egresados galardonados con el Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento, curso académico 2017-2018.
- TERCERO: Egresado galardonado con el Premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, curso académico 2017-2018.
- CUARTO: Estudiantes galardonados con el Premio a las mejores calificaciones de admisión en los distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019.

Todo ello en cumplimiento de la X Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios por Titulación, por Rama de Conocimiento, al Especial Esfuerzo y Dedicación, así como los Premios a los estudiantes galardonados por las mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019 según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo

PRIMERO. TITULACIÓN

1.1. Los seleccionados en estudios de Grado:

A. Rama de Artes y Humanidades

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	4009 Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Perera Perera, Ylenia
	4010 Grado en Lenguas Modernas	Vera Sosa, Pablo Javier

Facultad de Geografía e Historia	4000 Grado en Historia	Bosa Suárez, Francisco Saúl
Facultad de Traducción e Interpretación	4003 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Meaton, Ángela Karen Patricia
	4004 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Serrano Cruz, Ana Esther
	4800 Doble grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Molina Godoy, Laura María

B. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
Facultad de Ciencias del Mar	4006 Grado en Ciencias del Mar	Berdún Quevedo, Javier Isidro

C. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	4014 Grado en Fisioterapia	Ramírez García, Alejandro
	4024 Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Gil Quintana, Yaiza María
	4029 Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	González Sosa, Sonia
	4030 Grado en Enfermería (Lanzarote)	Caraballo Betancort, Antonio Miguel
	4031 Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Martín Calero, Acaymo
Facultad de Veterinaria	4025 Grado en Veterinaria	Plamenova Stefanova, Elena

D. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	4012 Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Trujillo Rodríguez, Orlando Manuel
	4034 Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Rodríguez Medina, Daura
	4035 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Falcón Perera, Yeray
	4036 Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Sierra Rodríguez, Jessica
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4002 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Díaz González, Aitor
Facultad de Ciencias de la Educación	4016 Grado en Educación Infantil	Desierto
	4017 Grado en Educación Primaria	Marrero Gómez, Mariola
	4018 Grado en Educación Social	Rodríguez Hernández, Ilenia María

Facultad de Ciencias Jurídicas	4011 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	4015 Grado en Derecho	Cobo Gallardo, Laura Pilar
	4020 Grado en Trabajo Social	Castellano Díaz, Regina de Fátima
Facultad de Economía Empresa y Turismo	4005 Grado en Administración y Dirección de Empresas	Ceballos Espinosa, María
	4007 Grado en Economía	Pérez Martel, Eva María
	4013 Grado en Turismo (Gran Canaria)	Marini, Giulia
	4032 Grado en Turismo (Lanzarote)	Röken, Alina
	4802 Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Brito Sánchez, Lorena
Facultad de Geografía e Historia	4001 Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Del Rosario Rodríguez, Eloy José

E. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	4039 Grado en Arquitectura	Santana Santos, Sonia del Carmen
Escuela de Ingeniería Informática	4008 Grado en Ingeniería Informática	Martel Llamas, Carlos
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Lorenzo Hernández, José Francisco
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	4022 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	García Martín, Joel Tomás
	4026 Grado en Ingeniería Química	Lorenzo Pérez, Beatriz
	4027 Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Ruiz Caramés, Laura
	4028 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Ezzannouny, Jaouad
	4040 Grado en Ingeniería Eléctrica	Rebolledo Ruiz, Álvaro
	4041 Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Aziz Jaouad, Basma
	4042 Grado en Ingeniería Mecánica	Jerez Herrera, Lucía
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	4037 Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	González Rodríguez, Carlos

1.2. Los seleccionados en estudios de Máster:

1. Rama de Artes y Humanidades

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	5039 Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Melián Henares, Carlos
Facultad de Geografía e Historia	5016 Máster Universitario en Arqueología	Desierto
	5029 Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Komenan, Dagauh Gwennael Gautier
	5032 Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Díaz Sánchez, Jonatan
Facultad de Traducción e Interpretación	5008 Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Acosta Artilles, Francisco Javier
	5011 Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Méndez Silvosa, Natalia
Escuela de Arquitectura	5028 Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Soto Rodríguez, Cristina Iguanira

2. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	Montserrat Barceló, Margalida
	5013 Máster Universitario en Cultivos Marinos	Serradell Pastor, Antonio
	5014 Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	5044 Máster Universitario en Oceanografía	Cabrera Busto, Juncal

3. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Veterinaria	5010 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Barba Sánchez, Emilio
	5020 Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Pérez Hernández, Tara
Facultad de Ciencias de la Salud	5037 Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

4. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	5045 Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Brito Infante, Clara
	5035 Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	Peñate Montesdeoca, Néstor Manuel
	5036 Máster Universitario en Intervención Familiar	Izquierdo Clemente, Diana
Facultad de Economía Empresa y Turismo	5003 Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
	5030 Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Alonso Dauta, Elena
	5034 Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
	5043 Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Facultad de Ciencias Jurídicas	5041 Máster Universitario en Abogacía	Ravelo Serrano, David
Inst. Univ. de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	5027 Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	López Ojeda, Ana

5. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	5023 Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Rodríguez Rodríguez, Samuel
Escuela de Ingeniería Informática	5038 Máster Universitario en Ingeniería Informática	Desierto
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	5040 Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Rodríguez de Rivera Socorro, Pedro Jesús
	5022 Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Bolaños Santana, Alejandro
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	5005 Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Rodríguez Beltrán, Pablo
	5025 Máster Universitario en Eficiencia Energética	Mejías García, Lorena del Carmen
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	5015 Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Galante Sempere, David
Estructura de Teleformación	5046 Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	García Rodríguez, Candelaria del Pino

SEGUNDO. RAMA DE CONOCIMIENTO

Los seleccionados por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Perera Perera, Ylenia
Ciencias	Berdún Quevedo, Javier Isidro
Ciencias de la Salud	González Sosa, Sonia
Ciencias Sociales y Jurídicas	Cobo Gallardo, Laura Pilar
Ingeniería y Arquitectura	Lorenzo Pérez, Beatriz

TERCERO. ESPECIAL RECONOCIMIENTO

PREMIO AL ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN 2017-2018	
TITULACIÓN	EGRESADO
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Hilario Esteban, Manuel Fernando

CUARTO. ADMISIÓN

MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN 2018-2019	
COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Hernández Álvarez, María
Ciclo Formativo de Grado Superior	González Sánchez, Noemí Natalia
Prueba de Acceso para mayores de 25	Medina Lorenzo, Emilio Jesús
Prueba de Acceso para mayores de 45	Mederos Cabrera, José Román

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 29 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 1 de febrero de 2012) este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero de 2018) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

RESUELVE

PUBLICAR la Convocatoria aplicable al curso 2019/2020 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

El reglamento citado, se encuentra a disposición de los interesados en la dirección siguiente:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**CONVOCATORIA DEL CURSO 2019-2020 PARA EL
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES,
DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y
DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado

El desglose de este módulo es el siguiente:

1.1. Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título. **Excepción de procedimiento:** la asignatura recogida con el código 49000 denominada “Introducción a la Teleformación” con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El **curso de armonización** de conocimientos “Introducción a la Teleformación” de 2 créditos (impartido hasta el curso académico 2017/2018) no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

NOVEDAD: Se incluirá en este apartado los Programas de Formación Previa al Grado, denominados “Fórmate en...”

1.2. Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

1.3. 2 créditos por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero cuando se exija el primero en una titulación (según su Memoria o Modifica) o de mayor nivel al requerido, o en el primer idioma en el resto de los casos. La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. Se excluyen asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos y la asignatura 49000 denominada “Introducción a la Teleformación”.
- Asignaturas de carácter institucional,
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Programas de Formación Previa al Grado denominados “Fórmate en...”
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción del Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de junio de 2017). La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. No podrá obtenerse el reconocimiento por exoneración de asignaturas.

La norma está a disposición de los interesados en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/otros-estudios/Archivos%20de%20Extension%20Universitaria/Archivos%20acreditacion%20del%20nivel%20de%20idiomas/nueva_instruccion_con_anexos.pdf

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio de cada crédito reconocido será el que se establezca para la primera matrícula en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

3. Documentación

Los estudiantes deberán aportar la documentación relacionada en este apartado a través de la “plataforma de recepción de documentación ULPGC” que aparece en el apartado denominado “Reconocimiento de créditos por actividades” o dentro de Mis Utilidades “Plataforma de carga de documentos” seleccionando el proceso “Reconocimiento de créditos por actividades universitarias” a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

Este apartado se desglosa de la forma siguiente:

A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el Reglamento.

- a. Reconocimiento por Comisión:
 - Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación
 - Programas de Formación Previa al Grado denominados “Fórmate en...”
 - Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.

¹ Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por el solicitante se ha recogido en las bases de datos del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Subdirección de Extensión Universitaria) de la ULPGC, y que obran en su expediente extracurricular.

- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
 - Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
 - Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.
 - Acreditación de la condición de Mentor conforme a los Programas convocados por el Consejo Social.
- b. Reconocimiento directo:
- Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación
 - Programas de Formación Previa al Grado denominados "Fórmate en..."
 - Acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero cuando se exija el primero en una titulación (según su Memoria o Modifica) o de mayor nivel al requerido, o en el primer idioma en el resto de los casos. La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. Se excluyen asignaturas de los planes de estudios.

B. Formularios que se descargan desde "MiULPGC" → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil".

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A). Una vez obtenida la firma del Vº Bº del órgano competente, el estudiante ha de subir, mediante la plataforma de recepción de documentación ULPGC, a través de MiULPGC, con su clave personal de usuario.

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es.
- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es
- **Actividades relacionadas con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación,** hay que distinguir entre:
 - Actividades de participación propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS):
 - Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
 - Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su Vº Bº.
 - Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - En el caso de actividades de participación en proyectos de Grupos Universitarios de Cooperación y desarrollo:

- Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable de CUCID
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su Vº Bº.
- Devolución, por correo electrónico al interesado, del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.

➤ En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus, en el impreso específico para ello:

- Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable del Coordinador de Movilidad de su Centro
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) el formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad Europea (dmove@ulpgc.es) para su Vº Bº.
- Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.

- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad:** Vicerrectorado de Cultura y Sociedad:svcs@ulpgc.es

- **Actividades universitarias de representación estudiantil.** Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad. Secretaria General: ssg@ulpgc.es

C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento>

Más información en:

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-1>

El certificado o documento acreditativo deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al Reglamento vigente.

Al igual que en los anteriores apartados, se recuerda que los estudiantes deberán aportar la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC en el apartado denominado "procedimiento de reconocimiento de actividades" a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

ANEXO I. Calendarios**1. Calendario general**

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	2 – 20 de septiembre de 2019
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio (Procedimiento: a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC)	2 – 27 de septiembre de 2019
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	2 – 30 de septiembre de 2019
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	1 – 7 de octubre de 2019
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 10 de octubre de 2019
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 30 de octubre de 2019 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula **antes del 15 de octubre**, o la fecha que se establezca en el Decreto de Precios Públicos para el curso 2019/2020 de ser distinta, lo que permite a los estudiantes obtener la anulación total o parcial de su matrícula con derecho a devolución de precios públicos sin que estas computen tampoco a efectos académicos.

2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	7- 20 de enero de 2020
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	7 - 24 de enero de 2020
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	7- 24 de enero de 2020
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	del 27 al 31 de enero de 2020
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 6 de febrero de 2020
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 13 de febrero de 2020 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que:

- el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico 2019/2020 (publicado en el BOULPGC de abril de 2019) esto significa que la evaluación se efectuará a criterio del centro, pero la firmeza de las actas tiene como fecha límite el 31 de marzo de 2020.
- Si no obtiene el reconocimiento regulado en esta Convocatoria, tenga la posibilidad de formalizar matrícula en asignaturas del segundo semestre que se inicia el día 7 de febrero

ANEXO II. Procedimiento

El estudiante, a través de MiULPGC con su clave personal de usuario, deberá solicitar en la Administración del Edificio que corresponda, el reconocimiento de las actividades aportando a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (Reconocimiento de créditos por actividades” o dentro de Mis Utilidades seleccionando a continuación el proceso “Reconocimiento de créditos por actividades universitarias”) la documentación relacionada en este apartado.

- Solicitud
- Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia o por la Secretaría General según corresponda.
- Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar, escanear y subir a la plataforma junto con el resto de la documentación. La Administración de Edificio puede consultar, en relación con cada estudiante:
 - la información de estas actividades o cursos en el Módulo de Extensión Universitaria → consultas → consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.
 - desde la pantalla PGA767 “mantenimiento solicitudes reconocimientos actividades complementarias” pulsando el botón situado en la parte superior de la citada pantalla “Cursos EU”
- Otros certificados originales.

- En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.
- El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Reconocimiento y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el Presidente de la Comisión.
- Se remitirán las citadas actas de la Comisión de Reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA 2019 DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca, en régimen de cofinanciación, becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en los Institutos Universitarios (IUs) y en los Grupos de Investigación Reconocidos no vinculados a IUs de Categoría A+ (GIR-A+) de la ULPGC. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de los últimos años de las titulaciones universitarias en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios y GIR-A+ de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs) y GIR-A+, como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs y GIR-A+ en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2019 de las becas de colaboración de estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.

1. Objeto, número y financiación de las becas

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, quince (15) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios de la ULPGC y GIR-A+, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos Universitarios:

- Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) (3 plazas)
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (IU-TIDES) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) (1 plaza)
- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) (2 plazas)

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes GIR-A+:

- Grupo de Investigación Reconocido: Economía de las Infraestructuras y el Transporte – EIT, Departamento de Análisis Económico Aplicado (1 plaza)

- Grupo de Investigación Reconocido: Economía de la Salud y Políticas Públicas – ECOSALUD, Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión (1 plaza)
- Grupo de Investigación Reconocido: Sociedades y Espacios Atlánticos – SEA, Departamento de Geografía (1 plaza)

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario y GIR-A+ reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2019 y 2020, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-4830904 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La distribución de la financiación por anualidades, con carácter estimativo en base a la previsión de fechas de inicio de las becas, es la siguiente:

2019	2020
20.904,60 €	31.356,90 €

1.4. El coste total de cada beca será de 3.484,10 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs y GIR-A+ financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 483.09.04 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios o Departamentos hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09.04 "Becas de colaboración en investigación 2019" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos. Los Institutos y Departamentos informarán al Servicio de Investigación de la efectiva realización de las transferencias.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.

3. Características de las becas

3.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs y GIR-A+.

- 3.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.
- 3.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.
- 3.4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario o GIR-A+ de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con su Director.
- 3.5. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.
- 3.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- 3.7. La condición de beneficiario de estas ayudas queda condicionada a la inexistencia de informe desfavorable del director de Instituto Universitario o GIR-A+ durante el desarrollo de la actividad. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.
- 3.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Requisitos de los participantes en la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de tercer o cuarto curso de Grado o estudiantes de Máster o de segundo ciclo en las titulaciones previas al EEES que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen a continuación:

- 4.1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado (o de segundo ciclo en el caso de titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior) matriculados a tiempo completo en el último curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el curso académico 2018/2019 en enseñanza oficial del tercer o cuarto curso del Grado o en una titulación de segundo ciclo anterior al EEES.
- b. Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:

7,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

7,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.

7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y 7,80 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

- 4.2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios a tiempo completo de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
- b. Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 1 de este artículo, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en función de la rama de conocimiento de procedencia.

- 4.3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5. Incompatibilidades

El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las becas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/becas>) teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

8. Documentación a presentar por los interesados

8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado.
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2018/2019 en los estudios correspondientes.
- d. El certificado académico oficial de la titulación del Grado/ Máster/titulación anterior al EEES que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Máster, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Máster y otro del Máster.
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
- f. Currículum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento de abono de las correspondientes tasas administrativas, en caso de no disponer del título.

8.2. Los documentos normalizados de solicitud, currículum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario a cuyas becas de colaboración se opta.

9. Medio de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: <https://e-administracion.ulpgc.es/sopORTE>. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos (928)457482/2846/1016.

9.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, la

cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2018/2019 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA).
- d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2018/2019 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN).
- f. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento que acredite el pago de las tasas para su expedición (Apellidos del solicitante_TÍTULO)

9.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2019 de Becas de Colaboración".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

- 10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

- 11.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- 11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director del Instituto de Investigación o el Coordinador del GIR-A+ correspondiente.
- Secretario: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.

- 11.3. La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%
 - b. Entrevista y otros méritos: 25%
- Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

- 11.4. La Comisión Evaluadora elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida, y la elevará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

- 11.5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, tendrá preferencia la mujer sobre el hombre, y en todo caso, si persiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión Evaluadora, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

- 12.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento.

- 12.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada instituto universitario.

- 12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Incorporación del becario al Instituto de adscripción

- 13.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al Instituto o GIR-A+ de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 3 de esta resolución.

- 13.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b. Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
- c. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
- d. Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

- 13.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

14. Renuncias e incorporación de reservas

- 14.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.

- 14.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto Universitario o GIR-A+ en el que se produzca la baja.

- 14.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses.

15. Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c. Seguir durante los cursos 2018/2019 y 2019/2020 por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d. Incorporarse al instituto universitario o GIR-A+ correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.

- e. Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario o GIR-A+ de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario o GIR-A+ receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Servicio de Investigación.

16. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios son los directores de los institutos universitarios de investigación o los coordinadores de los GIR-A+, que tienen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b. En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2019.

El Vicerrector de Investigación. Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

**RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2019 DEL
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE
BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS DE
COLABORACIÓN EN LA PREINSCRIPCIÓN Y
MATRICULACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-
2020, EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL
ESTUDIANTE (EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA Y
FUERTEVENTURA) Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, acuerda aprobar la convocatoria de tres becas de colaboración en el Servicio de Información al Estudiante en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura de apoyo a las labores de información sobre la preinscripción y la matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico

2019/2020. Asimismo se convocan dos becas de colaboración de apoyo a la información sobre la preinscripción y la matriculación en la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14-12-2018), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN LA
INFORMACIÓN SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y LA MATRICULACIÓN
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020, EN EL SERVICIO DE
INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE (EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA
PALMA Y FUERTEVENTURA) Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Artículo 1.-

- 1.1 Se convocan tres becas de colaboración para realizar labores de información en el Servicio de Información al Estudiante en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura de apoyo a la preinscripción y matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2019-2020.
- 1.2 Se convocan dos becas de colaboración de apoyo a la información para la preinscripción y la matriculación para el curso 2019-2020, en la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.

BASES:

Artículo 2.- Requisitos

Podrán optar a estas becas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca, en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
- 2.2. Alumnos que residan en los municipios abajo nombrados o próximos a ellos:
 - Isla de Tenerife, municipio de Santa Cruz de Tenerife.
 - Isla de La Palma, municipio de Santa Cruz de La Palma.
 - Isla de Fuerteventura, municipio de Puerto del Rosario.
- 2.3. Para la realización de las tareas de información a llevar a cabo en el Edificio de Ciencias de la Educación, ser estudiante de alguna de las titulaciones que se imparten en el mismo

Artículo 3.- Dotación

La dotación de las becas de colaboración:

3.1. En las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura será de 462 euros de pago mensual. Su dedicación será de 22 horas semanales en horario a convenir por el Servicio de Información al Estudiante. Los periodos de estas becas serán:

- Isla de Tenerife: desde el 01/06/2019 hasta el 02/08/2019 y del 26/08/2019 hasta el 13/09/2019.
- Isla de La Palma: desde el 14/06/2019 hasta el 02/08/2019 y del 26/08/2019 hasta el 13/09/2019.
- Isla de Fuerteventura: desde el 14/06/2019 hasta el 02/08/2019 y del 26/08/2019 hasta el 13/09/2019.

La remuneración de cada beca será la siguiente:

- Isla de Tenerife: 1247,4 euros.
- Isla de La Palma: 1047,2 euros.
- Isla de Fuerteventura: 1047,2 euros.

3.2. La dotación de cada beca de apoyo a la preinscripción y matriculación será de 177,1 €. Su dedicación será de 11 horas semanales en horario a convenir según las necesidades de la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación. Los periodos de estas becas serán desde el 16/07/2019 hasta el 31/07/2019 y desde el 01/09/2019 hasta el 07/09/2019.

La cuota obrera de la Seguridad Social será asumida por el becario de colaboración, y se le descontará de su retribución mensual. Este año dicha cuota es de 8,49 €.

Artículo 4.- Ordenación

En caso de que existan más peticionarios que reúnan requisitos que ayudas ofertadas, se procederá a la selección de candidatos por orden de nota media de expediente universitario, calculada conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) y hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2018/2019. Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados. A los estudiantes de primer curso de máster se les tomará la nota media del expediente universitario de la titulación que le dio acceso a dicho máster.

Para las becas de colaboración en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura, el responsable del Servicio de Información al Estudiante podrá realizar entrevistas a los solicitantes a fin de comprobar la idoneidad para la realización de las tareas de la beca. Asimismo, los beneficiarios tendrán un periodo formativo de prácticas sobre los procedimientos telemáticos de preinscripción y matriculación, y recibirán asesoramiento desde el Servicio de Información al Estudiante.

Artículo 5.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la administración electrónica de la ULPGC.

- El impreso de solicitud se encuentra publicado en la página: https://www.ulpgc.es/becas/Preinscripción_y_matriculación
- El plazo fijado para ello será desde el 8 de mayo al 15 de mayo de 2019.
- El resto de actuaciones se llevarán a cabo según el calendario del Anexo I.

Artículo 6.- Incompatibilidades

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas siempre que no sean para la misma finalidad.

Artículo 7.- Gestión y resolución

El órgano instructor de la gestión de las becas de colaboración es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano que resuelve es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

Artículo 8.- Financiación

La financiación de las becas de colaboración en las islas de Tenerife, La Palma y Fuerteventura irá a cargo del Programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

Asimismo la financiación de las becas de colaboración para la Administración del Edificio de Ciencias de la Educación irá a cargo al estamento que solicita las becas.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRÁMITE	FECHAS
1.	Presentación de solicitudes	8-15 mayo 2019
2.	Publicación de listado provisional de admitidos ordenados según convocatoria y excluidos con causa	17 de mayo de 2019
3.	Reclamaciones al listado provisional	20, 21 y 22 de mayo de 2019
4.	Publicación del listado de beneficiarios y lista de reserva	24 de mayo de 2019

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 2 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2018 (BOC 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso, admisión y matrícula para las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2019-2020

En esta Instrucción se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para los estudiantes que han iniciado los estudios de Máster Universitario en cursos académicos anteriores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para cursar una titulación oficial de Máster Universitario para el curso académico 2019/2020.

Descripción de los Procedimientos

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y matrícula.

SEGUNDA: Estudiantes que iniciaron sus estudios de Máster en cursos anteriores

TERCERA PARTE.: Precios Públicos

ANEXOS:

TABLA1. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según su perfil de acceso

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Calendario de Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2019/2020.

ANEXO III. Titulaciones que se ofertan con sus números de plazas.

ANEXO IV. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO V. Declaración responsable de veracidad(Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores.

Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019 – 2020

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2019/2020, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS**1. Preinscripción**

El plazo oficial de la preinscripción es del 14 de junio al 2 de julio de 2019. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se aporte en dicha solicitud en formato pdf.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula

2. Orden de preferencia y número de opciones

Se podrá elegir hasta un máximo de TRES Másteres por orden de preferencia, teniendo en cuenta que, en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Acreditar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el nivel de conocimiento de la lengua europea que se exija para acceder a los Másteres que así lo tengan establecido en sus Memorias de Verificación del Título.

- Para solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 de conocimiento de lengua española acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el Diploma de Español como lengua extranjera (SIELE-DELE) del Instituto Cervantes, excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua.

4. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación será la que figura a continuación según sea el perfil de acceso y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, atendiendo al perfil del solicitante de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
A. <i>Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Documentación específica exigida por el Máster (si fuera el caso) - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas). https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas
B. <i>Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, donde debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no vale copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas). Para ello acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas - Documentación específica exigida por el propio Máster (si fuera el caso)
C. <i>Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.</i>	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas). - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera (SIELE-DELE) del Instituto Cervantes, excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua. El Procedimiento de acreditación de lenguas de la ULPGC puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, debe aportar, además: - Una certificación de la universidad en la que lo obtuvo que indique que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado - Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Preinscripción fuera de plazo

Una vez que ha finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 3 de julio hasta el 31 de agosto de 2019. En este plazo sólo se tendrán en cuenta las solicitudes para las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la preinscripción ordinaria.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para los estudiantes que se matriculen en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez.

La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria

Los estudiantes podrán solicitar la anulación voluntaria de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto hasta el 15 de octubre de 2019.

La anulación voluntaria sin derecho a devolución de los precios públicos finaliza el 21 de febrero de 2020.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019/2020 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES QUE INICIARON SUS ESTUDIOS DE MÁSTER EN CURSOS ANTERIORES

SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de abril de 2019, en las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial se podrá formalizar la matrícula entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).

El calendario académico 2019/2020, se encuentra a disposición de los interesados en el [BOULPGC de 5 de abril de 2019](#).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse a través de la plataforma de recepción informática de documentación) así como el impreso de autoliquidación de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 5 de septiembre inclusive.

A partir del día 30 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 31 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de recargos establecidos en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido [en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el mismo día 31 de octubre 2019 inclusive.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 29 de enero al 7 de febrero de 2019 (inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

El plazo para la anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de los precios públicos es hasta el 15 de octubre de 2019.

El plazo de anulación voluntaria de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos finaliza el 21 de febrero de 2020.

SÉPTIMO: TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1. Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

2. Matrícula

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "*No Presencial*".

4.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

OCTAVO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del período establecido para la matrícula

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2019, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2019.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019/2020.

4. Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTA PARTE: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPARON EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

1. Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad "Erasmus" en el curso 2019/2020, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en su programa de movilidad (*Learning Agreement*) sin que sea de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia. Para el resto de las asignaturas que deseen matricular, sí que han de atenerse a lo estipulado en el citado artículo.

2. Los estudiantes que participaron en programas de movilidad en el curso académico 2018/2019, y en el plazo de matrícula no han recibido aún la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

Esta matrícula debe efectuarse conforme se establece en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, incluyendo, si lo consideran oportuno, las asignaturas realizadas en el programa de movilidad que consideren que no han superado, pudiendo modificar posteriormente esta matrícula a la situación de superación real.

En esta situación, el alumno tendrá que solicitar prórroga de bajo rendimiento hasta que reciba el certificado de calificaciones del programa de movilidad, tras lo cual, si obtuvo el rendimiento académico suficiente, solicitará la anulación de dicha prórroga en la Administración del Edificio.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN SI SOLICITA PREINSCRIPCIÓN EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS, SEGÚN SEA SU VÍA DE ACCESO.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A SU SOLICITUD

A continuación, le indicamos los documentos que deben subir a la plataforma de recepción de documentación según sea su perfil de acceso a los estudios.

1. Documentación general para todos los perfiles de acceso

1. DNI/Pasaporte/NIE
2. Currículum Vitae
3. Documento Acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
4. Declaración de veracidad de los documentos.
5. Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de lengua extranjera, en el caso de que sea un requisito de acceso de alguno de los Másteres que ha solicitado.

En este enlace te puedes informar acerca del procedimiento de la Universidad para la acreditación del nivel de lengua extranjera.

<https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>

2. Documentación específica que debe presentar según sea el perfil de acceso

- A. Si has cursado tus **estudios de acceso al Máster en la ULPGC**, sólo deberás aportar la documentación general señalado en el apartado 1.
- B. Si has cursado la titulación oficial que te da **acceso al Máster en otra Universidad española**, además de la documentación general tendrás que presentar:
- Copia del título universitario de acceso al Máster o justificante de haber abonado las tasas del mismo
 - Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente, expedida por la Universidad.
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
 - Documentación específica exigida por el propio Máster (si fuera el caso).
- C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.
- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
 - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera(SIELE-DELE) del Instituto Cervantes, excepto para los Másteres que se impartan en otro idioma.
- El Procedimiento de acreditación de lenguas de la ULPGC puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>
- Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución **ajena al Espacio Europeo de Educación Superior**, debe aportar, además:

- Una certificación de la universidad en la que lo obtuvo que indique que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado.
- Toda la documentación debe presentarse debidamente **LEGALIZADA** según sea su país de origen.

ANEXO I LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo
Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2019/2020.
Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2019-2020

ANEXO II CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2019-2020 ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 14 de junio – 2 de julio 2019	
Plazo para que los solicitantes suban a la plataforma de recepción la documentación PENDIENTE.	Hasta el 5 de julio antes de las 24,00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	17 de julio
Reclamaciones	18 y 19 julio
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	24 de julio
Matrícula	24 al 31 de julio
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria).	16 agosto
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria ordinaria)	30 agosto
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Plazo para que los solicitantes suban a la plataforma de recepción la documentación PENDIENTE.	Hasta el 7 de septiembre antes de las 24,00 horas.
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	18 de septiembre
Matrícula	19 - 27 de septiembre
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria).	4 de octubre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 3 DE JULIO – 31 AGOSTO 2018	
Plazo para aportar documentación pendiente	13 de septiembre a las 24,00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	5 de octubre
Matrícula	Del 8 al 16 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	24 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso(aplicable a la fase de Fuera de Plazo)	30 de octubre
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	Plazo: 15 de julio al 30 de septiembre 2019 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso)
Matrícula Fuera de Plazo	30 de septiembre al 31 de octubre 2019 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	29 de enero – 7 de febrero 2019 (No cabe matrícula fuera de plazo)
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	31 de octubre de 2019
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 15 de octubre 2019
Anulación de matrícula sin derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 21 de febrero de 2020

**ANEXO III
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO
QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO 2019-2020 CON SUS
LÍMITES DE PLAZAS**

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2019-2020	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	30
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	20

5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	25
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	10
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	10
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	10
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	
1. Literatura Contemporánea	15
2. Cultura Audiovisual	15
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	15
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial Asesoría Fiscal y Financiera	
1. Auditoría	20
2. Asesoría Fiscal y Financiera	20
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	40
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
5045. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidades:	
1. Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
2. Enseñanza de otras Lenguas Extranjeras (Francés, Alemán y/o Italiano)	30
3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
8. Enseñanza de la Música (esta especialidad se impartirá si se matriculan al menos 10)	30
9. Enseñanza de la Tecnología	30
10. Enseñanza del inglés	30
20. Orientación Educativa	30
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	
1. Marketing	25
2. Comercio Internacional	25

5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	
1. Familia y Menores	24
2. Bienestar Social y Comunitario	24
Ciencias	
5044. Máster Universitario en Oceanografía	
1. Procesos en Océano Abierto	15
Ingenierías y Arquitectura	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	18
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	150
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	90
5048. Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	30

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado. La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá acudir personalmente a la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=titulaciones&ver=inicio>

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación Ulpgc, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña. _____, con DNI _____, en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a _____ de 2019.

EL/LA INTERESADO/A,
(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU (Anexo III)

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD
ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS
APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE
MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE
REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO
CON MENORES

NOTA INFORMATIVA:

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable **ESPECÍFICA** ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en **el plazo de matrícula**. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante.

D/Dña., con DNI,
 en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2019/2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. **Para la Matrícula en los Másteres en los que las prácticas externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores.** En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

5. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2018/2019, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a _____ de 2019.

EL/LA INTERESADO/A,

(Firma)

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación IDEA-Canarias con Honduras. Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók. Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación IDEA-Canarias con Honduras, la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria para organizar un concierto a cargo de la Orquesta Universitaria Maestro Valle ULPGC, el día 19 de mayo de 2019, a las 19:00 horas, en el Auditorio Alfredo Kraus.	21/11/2018
SPET, Turismo Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto denominado "Desarrollo de Seminarios Formativos y de Dinamización para el Personal Técnico de los Municipios", encargado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/12/2018
IMBRSea (<i>International Master of Science in Marine Biological Resources</i>).	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y IMBRSea para el intercambio de estudiantes.	08/02/2019
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de un programa de actividades asociado a la docencia de las asignaturas de trabajo de fin de grado/máster.	28/02/2019

<i>Hochschule für Angewandte Wissenschaften München</i> (Alemania)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Hochschule für Angewandte Wissenschaften München</i> para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	08/03/2019
Universidad de La Laguna. Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción y la divulgación de conocimiento científico en la sociedad canaria a través de las siguientes acciones: a. Realización de actividades de divulgación, difusión y comunicación de los resultados de investigación generados por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. b. Desarrollo de proyectos para el fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas del alumnado de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional. c. Otras actividades de interés mutuo y de común acuerdo por ambas partes.	13/03/2019
Servicio Canario de la Salud. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.	08/04/2019
<i>Sophia University</i> (Japón).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Sophia University</i> (Japón) para el desarrollo de relaciones bilaterales. Esto ayudará a mejorar los procesos de investigación y formación de ambas instituciones y, por tanto, a ampliar el espectro académico y la conciencia cultural entre el profesorado, el personal y los estudiantes de ambas instituciones.	20/03/2019
<i>Sophia University</i> (Japón).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Sophia University</i> (Japón) para regular y poner en práctica el intercambio de estudiantes.	20/03/2019
Colegio de Dentistas de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Dentistas de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de un proyecto académico-formativo-investigador centrado en la celebración de un Congreso Mundial y un <i>Legal Hackathon</i> .	01/04/2019
<i>Global Economic Institute Ottawa</i> , Canadá.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Global Economic Institute Ottawa</i> para el establecimiento del <i>Centre for Innovations in Regional Economic Development</i> (CIRED).	02/04/2019
Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas en para centralizar en la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la ULPGC la oferta formativa del Colegio de Médicos en la provincia de Las Palmas.	09/04/2019
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizarán en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia.	16/04/2019
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Organizar de modo conjunto entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna, y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Máster Universitario en Aprendizaje Integral de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se regulan las Enseñanzas Universitarias Oficiales y demás normativa que resulte de aplicación.	22/04/2019
Universidad Tecnológica Metropolitana (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Metropolitana para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/04/2019

Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/04/2019
Aquanaria, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Monitorización estructural y ambiental de grandes jaulas <i>offshore</i> para agricultura atlántica (Jaulatlas), donde participan Aquanaria y los Institutos de Investigación IUMA y Ecoaqua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/04/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Aspro Parks Canarias, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	31/10/2018
Clínica San Roque, S.A.		01/02/2019
Arbentia Consulting, S.L.		12/02/2019
Ticketloppsystem, S.L.		12/02/2019
Campo de Golf Salobre, S.A.		12/03/2019
Suco Cars, S.L.		12/03/2019
D. Adel Alberto Hawach Vega.		12/03/2019
D. José Juan Rodríguez Miñano.		12/03/2019
21 Ninjas, S.L.		12/03/2019
Promociones Hábitat S.A.U.		12/03/2019
Iniciativas Bauma, S.L.U.		15/03/2019
Efficiency Cars, S.L.U.		15/03/2019
Eurofirms ETT, S.L.U.		18/03/2019
Fayna Caballero Leyton (Lanzastudio Centro de Formación)		19/03/2019
Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, S.L.		19/03/2019
Desarrollo Inmobiliario de Lanzarote, S.L.U.		19/03/2019
Symbyosys it Solutions, S.L.U.		19/03/2019
Labornin, S.L.P.		19/03/2019
Canary Fly, S.L.		19/03/2019
Arauz Robles Abogados.		19/03/2019
Prisma Profesionales y Asociados, S.L.		19/03/2019
Suisca, S.L.		19/03/2019
S. De Armas y Asociados, S.L.		20/03/2019
D. Vicente Javier Araña Rodríguez.		22/03/2019
Asesoría Laboral Carmen Henríquez Melo.		27/03/2019
C.E.I.P.S. San Martín de Porres, S.L.		27/03/2019
Fundación Canaria Yrichen.		27/03/2019
Nortempo ETT, S.L.		27/03/2019
Dña. Susana Minaya García		27/03/2019
Dña. Rita Milagros Calderín Ramírez.		28/03/2019
Black Bull Logistics, S.L.		28/03/2019
Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.		28/03/2019
José Luis Suárez Marrero, S.L.		28/03/2019
Refrescos Nik Canarias, S.L.		01/04/2019
Icmove Ingeniería y Prevención, S.L.P.		01/04/2019
Global Ichy Social, S.L.		01/04/2019
Fundación Canaria Naranjo Galván.		01/04/2019
UROINTEC, S.L.		02/04/2019
Frigoluz, S.A.		03/04/2019
Aratogados, S.L.		04/04/2019
Dña. Selena Quintana Puga.		04/04/2019
Unive Abogados, S.L.P.		04/04/2019
Capital Consulting Auditoria y Gestión.		08/04/2019
Dña. Susana Rueda Hurtado de Mendoza.		08/04/2019
Alexandra Santana Morales (Publmarketing Online).		08/04/2019
Valentín Peña Cartaya, S.L.		09/04/2019
Dña. Fátima Bueno Reyes.		16/04/2019
D. David Vázquez González.		22/04/2019
Estudio UAD.		22/04/2019
Tecno Instalaciones Elecana, S.L.		23/04/2019

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto NAUTICOM, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto NAUTICOM, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

CUARTO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

QUINTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de mayo de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: " NAUTICOM - Red Náutica de Cooperación en la Macaronesia. Fomento de la internacionalización, la competitividad turística y el Crecimiento Azul de la Macrorregión MAC

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

REQUISITOS: Grado, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Tener experiencia laboral en proyectos de investigación en las áreas de especialización de Oceanografía, Química o Gestión Medioambiental, preferiblemente.
- Título de Máster y/o Doctorado
- Acreditar el nivel de inglés: certificado mínimo B1

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: VEINTE PUNTOS (20)

DATOS DEL CONTRATO:

- Revisión y aplicación de metodologías para la determinación de la calidad de las aguas e indicadores ambientales en gestión ambiental en puertos y marinas con desarrollo de turismo náutico.
- Análisis de la calidad medioambiental en el entorno portuario. Elaboración de propuestas y soluciones a la gestión ambiental. Propuestas de mejoras en eco-amarres, huella de carbono y gestión de residuos.
- Preparación de un sistema de autodiagnóstico según estándares de calidad ambiental en marinas y puertos deportivos.
- Preparación de los entregables y productos del proyecto.
- Actividades de comunicación y diseminación del proyecto: creación de material de divulgación (folletos, posters, newsletters, web, etc.), preparación documentos destinados a las autoridades portuarias y usuarios de las marinas. Presentación del proyecto en jornadas y foros relacionados con el sector.
- Actividades de gestión del proyecto: asistencia técnica a la preparación de la justificación científico-técnica y financiera de los informes progreso del proyecto, elaboración de memorias de viaje, informes a proveedores, apoyo a gestiones administrativas y producción de los documentos acreditativos necesarios, incluyendo los registros horarios del personal propio.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

18 meses; Fecha de inicio: 1 de junio de 2019; Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2020

RETRIBUCIÓN BRUTA:

ICP2 Jornada completa 37.5 Horas semanales 1.680,59 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Facultad de Ciencias del Mar- Departamento de Química

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS/AS: Puntuación máxima para la entrevista veintiocho puntos (28)

CRITERIO DE SELECCIÓN

- Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
- A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
- Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 70 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 28 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Fase I. Valoración de currículum y méritos

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Titulación: 2 puntos Grado 3 puntos Licenciado o Grado con Máster 4 puntos Doctor	4
Formación académica relacionada con el objeto del contrato. Por cada curso específico de más de 20 h (ó 2 créditos) en áreas relacionadas con los objetivos del proyecto. 1 punto por cada curso (hasta un máximo de 12)	8
Experiencia acreditable en proyectos de investigación o actividades I+D+i desarrolladas en organismos públicos o privados 2 puntos por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 24)	24
Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades ajenas a la I+D+i desarrollados en organismos públicos o privados. 1 punto por mes completo de experiencia (hasta un máximo de 12)	12
Conocimiento acreditable en bases de datos, hojas de cálculo, entorno de negocio y herramientas de gestión de proyectos, uso de herramientas colaborativas, plataformas de formación, etc. 1 punto por cada uno de los programas acreditados (hasta un máximo de 6)	6
Estancias internacionales y campañas oceanográficas 2 puntos por estancia/campaña superior a 15 días (hasta un máximo de 12)	12
Inglés: acreditación de un nivel igual o superior a B1 2 puntos B1 4 puntos C1	4

Fase II. Entrevista Personal

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto (12 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (4 puntos), el compromiso, actitud y motivación (4 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (4 puntos), la capacidad de exposición y presentación pública (4 puntos).	28

Lista de reserva

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

ANEXO II

Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: " NAUTICOM - Red Náutica de Cooperación en la Macaronesia. Fomento de la internacionalización, la competitividad turística y el Crecimiento Azul de la Macroregión MAC(MAC/2.3d/158)

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

REQUISITOS:

Titulado Técnico Superior FP3 en Administración, Empresas, Finanzas, Turismo o áreas afines

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Acreditar experiencia laboral en gestión de proyectos de cooperación internacional
- Acreditar experiencia laboral en empresas turísticas, y en áreas relacionadas con el marketing relacional y organización de eventos.
- Acreditar formación complementaria en aplicaciones de gestión, contabilidad y bases de datos.
- Acreditar conocimiento de idiomas: inglés y francés (A2)

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: OCHO PUNTOS (8)

DATOS DEL CONTRATO:

- Organización de reuniones internas de los socios del proyecto y los investigadores de la ULPGC.
- Seguimiento de los resultados y compromisos del socio ULPGC (Tides) con el proyecto.
- Contribución a la redacción de los entregables del proyecto y los Informes Intermedio de Ejecución.
- Gestiones de contratación de servicios y otras actividades de apoyo al proyecto.
- Organización de eventos y reuniones con el entramado empresarial de Canarias, Azores, Madeira y Cabo Verde para los objetivos del proyecto.
- Gestiones de viaje para los investigadores y empresarios del proyecto para los diferentes encuentros y reuniones.
- Tareas de comunicación y difusión de resultados.
- Apoyo en el trabajo de encuestación de la demanda de turismo náutico en puertos deportivos y marinas de Canarias, Azores, Madeira y Cabo Verde.
- De manera complementaria, vinculación transversal a la gestión de proyectos y eventos del Instituto Tides.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

17 meses Fecha inicio: 1 de junio de 2019, Fecha finalización
31 de octubre de 2019

RETRIBUCIÓN BRUTA:

TCP4 a tiempo parcial (TP 20 horas) y retribución mensual de
676,98 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides)
de la ULPGC

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS:

Puntuación máxima para la entrevista: Cinco puntos (5)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

- Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
- A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
- Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 5 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Fase I. Valoración Currículum

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUA- CIÓN
Formación académica 1 punto por cada titulación en el área afín al proyecto	2
Experiencia laboral en gestión de proyectos de cooperación internacional 1 punto por cada año de contrato	2
Experiencia laboral en empresas turísticas en áreas relacionadas con el marketing relacional y organización de eventos 1 punto por cada año de contrato	2
Formación en aplicaciones de gestión, contabilidad y bases de datos 1 punto por cada curso de mínimo 80 horas	2
Idioma. Acreditación de un nivel igual o superior a A2 Inglés, Francés (1 por cada título)	2

Fase II. Entrevista personal

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUA- CIÓN
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública	5

Lista de reserva

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de mayo de 2019, por el que se designa a la Sra. Dña. Ana Suárez Calvo como Vicepresidenta del Consejo Social. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de mayo de 2019, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de mayo de 2019, por el que se designa a las personas para cubrir las vacantes en sus comisiones y grupos de trabajo. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de mayo de 2019, por el que se nombra a los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ulpgc, de 27 de mayo de 2019, por el que se designa a D. Tomás Van De Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la modificación del complemento de destino de los puestos adscritos al grupo C, subgrupos C1 y C2, que tengan asignado el nivel 16 en la relación de puestos de trabajo y el complemento específico de los puestos 1.10.05.02 y 1.11.5.01. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la modificación de las retribuciones del personal investigador, del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratados con cargo a proyectos, programas, convenios y contratos. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Ángel Luque Escalona como profesor Emérito de la ULPGC. 8

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico como profesor Emérito de la ULPGC.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la modificación del reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la memoria de extinción del programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la modificación del programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la creación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la creación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se elige a la persona integrante de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno en representación de las direcciones de departamento.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Didácticas Especiales por el de Departamento de Didácticas Específicas.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la carta de servicios del Gabinete de Evaluación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de mayo de 2019, por el que se aprueban los concursos de acceso a plazas del cuerpo docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de mayo de 2019, por el que se aprueban los concursos de acceso a plazas del cuerpo docente de Profesorado Titular de Universidad, el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de mayo de 2019, por el que se aprueban los concursos para la provisión de plazas vinculadas del cuerpo docente de Profesorado Titular de Universidad con Facultativo Especialista de Área dependiente del Servicio Canario de Salud el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.	15

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de mayo de 2019, por la que se establece el procedimiento de aplicación de la instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia. Dedicación, prórrogas y renuncia a convocatoria de las titulaciones oficiales de máster universitario para el curso académico 2019-2020.	16
- Corrección de errores en la publicación en el BOULPGC de 3 de mayo de 2019 de la resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 2 de mayo de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario para el curso académico 2019-2020.	19

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la ULPGC a Dña. Laura Miraut Martín.	19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la ULPGC a D. Luis Alberto Godoy Domínguez.	20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Decana de la Facultad de Filología de la ULPGC a Dña. Ana María Pérez Martín.	20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de la ULPGC a D. Pedro Arbona Ponce.	20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Vicedecana de Movilidad e Igualdad de la Facultad de Filología de la ULPGC a Dña. Gina Louise Oxbrow.	20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Vicedecano de Calidad de la Facultad de Filología de la ULPGC A D. Víctor Manuel Junco Ezquerro.	20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de mayo de 2019, por la que se nombra como Secretaria de la Facultad de Filología de la ULPGC a Dña. Dolores Fernández Martínez.	21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de junio de 2019, por la que se nombra como Director del Campus Virtual adscrito al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC a D. Norberto Manuel Ramos Calero.	21

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile).	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Meeting Point Hotelmanagement (Canaries)</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Astilleros Canarios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Central de Compras de Supermercados Canarios, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RRHH de JT <i>International Iberia</i> , S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Meeting Point Hotelmanagement (Canaries)</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	22

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado en Canarias.	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE).	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.	22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Santa Cruz (Brasil).	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas.	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA.	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar.	22
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y EQA Certificados I+D+i, S.L.U.	23
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.U. (FOMENTAS).	23
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	23
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	23

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de trabajos relacionados con la investigación y estudio sobre las mujeres en el ámbito de la actividad física y del deporte.	24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE DESIGNA A LA SRA. DÑA. ANA SUÁREZ CALVO COMO VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda designar a la Sra. Dña. Ana Suárez Calvo como Vicepresidenta del Consejo Social de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de mayo de 2019, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN SUS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de mayo de 2019, acuerda cubrir las siguientes vacantes pertenecientes a la representación social y académica producidas en sus Comisiones y Grupos de Trabajo:

1. Comisión Permanente (representación social):	
a. Entre los designados por el Gobierno de Canarias	
D. Rogelio Mesa Pérez	Dña. Ana Batista García
2. Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del CS (representación social):	
a. Entre los designados por el Gobierno de Canarias	
Dña. Ana Batista García	Dña. Mª Rosa Suárez Vega
3. Comisión de Calidad del Consejo Social (representación social):	
a. Entre los designados por el Gobierno de Canarias	
D. Rogelio Mesa Pérez	Dña. Ana Batista García
4. Comisión de Calidad del CS (representación social y académica):	
a. Entre los designados por el Parlamento:	
D. Emilio Mayoral Fernández	
b. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:	
D. Rogelio Mesa Pérez	Dña. Ana Batista García
c. Entre los designados por la comunidad universitaria	
Dña. Ada Santana Aguilera	
d. Entre los designados por los Cabildos Insulares	
D. Primitivo Jerónimo Pérez	

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS NO NATOS QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de mayo de 2019, acuerda nombrar como miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría recogido en el artículo 38bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, y modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, a Dña. Ana Batista García (de entre los vocales pertenecientes a la parte social del Consejo Social) y a D. Mario García Guerra (de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la contabilidad, auditoría y control de organizaciones).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE DESIGNA A D. TOMÁS VAN DE WALLE DE SOTOMAYOR COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 27 de mayo de 2019, acuerda:

1. Revocar la representación de D. Augusto Brito Soto como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U, por haber cesado como miembro del Consejo Social de la ULPGC según decreto 64/2019, de 29 de abril, del Gobierno de Canarias.
2. Designar a D. Tomás Van de Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS ADSCRITOS AL GRUPO C, SUBGRUPOS C1 Y C2, QUE TENGAN ASIGNADO EL NIVEL 16 EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS 1.10.05.02 Y 1.11.5.01

El acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de personal funcionario requiere de la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) que, según el artículo 181 de los Estatutos de la ULPGC, será elaborada por la Gerencia, que la elevará al Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda:

1. Ratificar el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario celebrada el 10 de abril, por el que se aprueba incrementar el complemento de destino de los puestos C1/C2, de la RPT de la ULPGC de 16 a 18 puntos.
2. Modificar el complemento específico de los puestos 1.10.05.02 y 1.11.5.01, de 18 a 20 puntos.
3. Acordar, simultáneamente la modificación de la RPT que obligatoriamente conlleva las modificaciones anteriores, en los términos del presente acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULP GC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADOS CON CARGO A PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la modificación de la tabla retributiva aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2010, asignando las retribuciones que, como máximo corresponderán al personal contratado con cargo a proyectos, programas, convenios y contratos, que queda como se plasma a continuación:

CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS.										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	DEDICACION (horas semanales)	RETRIBUCION MENSUAL BÁSICA (5+6)/12	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL (5+6+7)	COSTE TOTAL MENSUAL (8/12)	COSTE COMPLEMENTO MÁXIMO CON SEGURIDAD SOCIAL
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Máster o equivalente (MECES 3) ICP2	TC 37,5	1.767,29	20.532,44	675,04	6.807,60	28.015,07	2.334,59	1.405,47
			TP 20	942,55	10.950,63	360,02	3.743,83	15.054,48	1.254,54	636,48
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4) ICP1	TC 37,5	2.019,86	23.466,85	771,51	7.780,52	32.018,88	2.668,24	13.529,45
			TP 20	1.077,26	12.515,66	411,47	4.278,88	17.206,01	1.433,83	7.086,43
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1) PACP3	TC 37,5	1.029,11	11.956,21	393,08	3.964,12	16.313,42	1.359,45	16.478,71
			TP 20	548,86	6.376,65	209,64	2.180,06	8.766,36	730,53	8.722,78
		Grado o equivalente (MECES 2) PACP2	TC 37,5	1.084,65	12.601,55	414,30	4.178,09	17.193,93	1.432,83	19.874,44
			TP 20	578,48	6.720,83	220,96	2.297,73	9.239,51	769,96	10.530,28
		Máster o equivalente (MECES 3) PACP1	TC 37,5	1.767,29	20.532,44	675,04	6.807,60	28.015,07	2.334,59	16.208,25
			TP 20	942,55	10.950,63	360,02	3.743,83	15.054,48	1.254,54	8.531,29
	TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1) TCP5	TC 37,5	1.029,11	11.956,21	393,08	3.964,12	16.313,42	1.359,45	16.478,71
			TP 20	548,86	6.376,65	209,64	2.180,06	8.766,36	730,53	8.722,78
		Grado o equivalente (MECES 2) TCP4	TC 37,5	1.334,82	15.508,00	509,85	5.141,73	21.159,58	1.763,30	15.908,79
			TP 20	711,90	8.270,94	271,92	2.827,69	11.370,54	947,55	8.399,25
		Máster o equivalente (MECES 3) TCP3	TC 37,5	1.529,73	17.772,47	584,30	5.892,52	24.249,29	2.020,77	19.974,03
			TP 20	815,86	9.478,65	311,63	3.240,58	13.030,86	1.085,91	10.554,91

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2018, con el objeto de poder acometer la convocatoria de seis plazas del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017, quince plazas del Cuerpo de Profesorado Titular de Universidad y treinta y seis plazas de Profesorado Contrato Doctor, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador, en los siguientes términos:

CÓDIGO RPT ANTERIOR	CÓDIGO RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO	LOC	CENTRO CONCER-TADO	UNIDAD/ SERVICIO
1125950001	1456230005	De Matemáticas a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	De Matemática Aplicada a Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	CU	CU	GC		
1115550001	1117900002	De Ingeniería de Procesos a Ingeniería de Procesos	De Ingeniería Química a Tecnología del Medioambiente	CU	CU	GC		
3009000017	1290950002	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Comercialización e Investigación de Mercados	CU	CU	GC		
3009001074	1296500004	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas	TU	CU	GC		
1031100003	1428000006	De Construcción Arquitectónica a Señales y Comunicaciones	De Construcciones Arquitectónicas a Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU	CU	GC		
1254751001	1452251020	De Ciencias Históricas a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	De Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos a Economía Aplicada	TU	TU	GC		
1167551009	1452251021	De Química a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	De Química Física a Economía Aplicada	TU	TU	GC		
1296503002	1296501032	De Economía y Dirección de Empresas a Economía y Dirección de Empresas	De Organización de Empresas a Organización de Empresas	TEU	TU	GC		
1260200001	1296501033	De Morfología a Economía y Dirección de Empresas	De Anatomía Patológica a Organización de Empresa	CU	TU	GC		
1302250001	1302251022	De Análisis Económico Aplicado a Análisis Económico Aplicado	De Economía Aplicada a Economía Aplicada	CU	TU	GC		
1018191002	1428001018	De Biología a Señales y Comunicaciones	De Zoología a Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU	TU	GC		
1063851006	1066851001	De Física a Física	De Física Aplicada a Petrología y Geoquímica	TU	TU	GC		
1240901002	1240901002	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Cirugía a Cirugía	TU	TUV	GC	Cirugía Torácica	CHUIMI
1246101009	1246101009	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Medicina a Medicina	TUV	TUV	GC	De Neumología a Endocrinología	Dr. Negrín a CHUIMI
1240901011	1246101018	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Cirugía a Medicina	TU	TUV	GC	Neumología	Dr. Negrín
3009006042	1070756009	De VP a Informática y Sistemas	De Sin Área a Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	CD	CD	GC		
3009006039	1218146020	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Traducción e Interpretación	CD	CD	GC		
3009006032	1272156005	De VP a Educación	De Sin Área a Didáctica y Organización Escolar	CD	CD	GC		
3009006038	1203556001	De VP a Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes	De Sin Área a Filología Latina	CD	CD	GC		
1394306002	1390106003	Departamento de Geografía	De Geografía Física a Análisis Geográfico Regional	CD	CD	GC		
1296508002	1296506025	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	COLB	CD	GC		
3009006031	1278056006	De VP a Educación	De Sin Área a Teoría e Historia de la Educación	CD	CD	GC		
3009006037	1207566002	De VP a Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes	De Sin Área a Lingüística General	CD	CD	GC		
3009006045	1105156002	De VP a Ingeniería Mecánica	De Sin Área a Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD	CD	GC		
3009006047	1260506003	De VP a Morfología	De Sin Área a Biología Celular	CD	CD	GC		
3009006051	1356406001	De VP a Patología Animal y Producción	De Sin Área a Nutrición y Bromatología	CD	CD	GC		
3009006053	1167506001	De VP a Química	De Sin Área a Química Analítica	CD	CD	GC		
3009006052	1167556001	De VP a Química	De Sin Área a Química Física	CD	CD	GC		
3009006034	1213456024	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa	CD	CD	GC		
3009006035	1075706002	De VP a Informática y Sistemas	De Sin Área a Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD	CD	GC		
1205837002	1205756001	Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes	De Literatura Española a Lingüística General	PAD	CD	GC		
1213276001	1213456023	Filología Moderna	De Filología Eslava a Filología Inglesa	CD	CD	GC		
3009006033	1372556004	De VP a Enfermería	De Sin Área a Enfermería	CD	CD	GC		
3009006043	1117906001	De VP a Ingeniería de Procesos	De Sin Área a Tecnología del Medio Ambiente	CD	CD	GC		
3009006046	1260506002	De VP a Morfología	De Sin Área a Biología Celular	CD	CD	GC		
3009006049	1356176002	De VP a Patología Animal y Producción	De Sin Área a Medicina y Cirugía Animal	CD	CD	GC		
3009006030	1372556005	De VP a Enfermería	De Sin Área a Enfermería	CD	CD	GC		
3009006050	1356176003	De VP a Patología Animal y Producción	De Sin Área a Medicina y Cirugía Animal	CD	CD	GC		
3009006029	1031106003	De VP a Construcción Arquitectónica	De Sin Área a Construcciones Arquitectónicas	CD	CD	GC		
3009006040	1218146021	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Traducción e Interpretación	CD	CD	GC		
3009006059	1388156005	De VP a Arte, Ciudad y Territorio	De Sin Área a Urbanística y Ordenación del Territorio	CD	CD	GC		
3009006036	1167656001	De VP a Química	De Sin Área a Química Orgánica	CD	CD	GC		
1115559002	1115906002	Ingeniería de Procesos	De Ingeniería Química a Máquinas y Motores Térmicos	AYU	CD	GC		
3009006044	1100656001	De VP a Ingeniería Mecánica	De Sin Área a Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD	CD	GC		
3009006041	1070756008	De VP a Informática y Sistemas	De Sin Área a Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	CD	CD	GC		
3009006054	1282056001	De VP a Didácticas Especiales	De Sin Área a Didáctica de las Ciencias Experimentales	CD	CD	GC		
3009006055	1018196001	De VP a Biología	De Sin Área a Zoología	CD	CD	GC		
3009006056	1045206005	De VP a Ingeniería Electrónica y Automática	De Sin Área a Ingeniería de Sistemas y Automática	CD	CD	GC		
3009006048	1357006002	De VP a Patología Animal y Producción	De Sin Área a Producción Animal	CD	CD	GC		
3009008001	3009005051	VP	Sin Área	COLB	ATP6	GC		
	3009005052	VP	Sin Área		ATP6	GC		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. ÁNGEL LUQUE ESCALONA COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Ángel Luque Escalona como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. BONIFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES, SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la modificación de los artículos 3, 4, 5, 9 y 12 del Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los mismos estudios y de Traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 3.- Requisitos de admisión

1. En el caso de que se trate de un traslado para continuar los mismos estudios, es requisito necesario no haber agotado la permanencia según las normas aplicables en la ULPGC.
2. Cuando en el título para el que se solicita el traslado de expediente existan más peticionarios que plazas vacantes, será requisito necesario que la nota de admisión a la titulación, calculada según la vía de acceso de la titulación de que se trate, sea igual o superior a la nota de corte de la titulación de la ULPGC del curso inmediatamente anterior, restándole 0,5 puntos. Si la vía de acceso carece de calificación o no tiene equivalencias en el sistema educativo español, la nota de admisión será un 5,0.

Cuando se imparta un mismo título en distintas modalidades o sedes, la nota de admisión se determinará para cada una de ellas conforme al párrafo anterior.

3. Obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos de materias básicas de la rama de conocimiento del título de destino de la ULPGC.
4. Cumplir lo establecido al efecto en las normas estatales y propias de la ULPGC.
5. Los que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo deberán solicitar la admisión por el procedimiento ordinario de preinscripción

Artículo 4.- Sistema de prelación y criterios de actuación para la admisión

1. El sistema de prelación y los criterios de admisión se refieren al título y al curso para el que se solicita la admisión.
2. El orden de prelación es el siguiente:

Primero: Tendrán prioridad aquellos estudiantes que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión regulada en origen y en destino y que cursen sus estudios en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de este texto.

Segundo: Aquellos estudiantes de otras universidades que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión en origen y en destino.

3. Los criterios de preferencia aplicables dentro de cada uno de los supuestos recogidos en los apartados anteriores de este artículo son los que a continuación se establecen, con relación de mayor a menor preferencia:

Primero: Reconocimiento de mayor número de créditos de las materias de formación básica adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculado el título de destino.

Segundo: Por créditos reconocidos entre primer y segundo curso.

Tercero: Por créditos reconocidos en el resto de los cursos.

Cuarto: Por nota media de expediente universitario.

Quinto: Por nota media del título habilitante para el acceso a sus estudios universitarios de origen.

4. A los estudiantes que soliciten la reincorporación a la ULPGC para continuar los mismos estudios iniciados en ella, no se les aplicarán los criterios de admisión y prelación de este artículo, pero deberán presentar sus solicitudes conforme a lo recogido en la Instrucción anual de Admisión y Matrícula aprobada por el vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión.

Artículo 5.- Calendario, documentación y procedimiento

En las instrucciones anuales de admisión y matrícula aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión se establecerá el calendario, actuaciones, documentación, procedimientos y matriculación, teniendo en cuenta que:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración del Edificio comprobará si los aspirantes reúnen los requisitos de admisión establecidos en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 3.
2. En aquellas solicitudes que sí reúnan los requisitos indicados, el Centro comprobará que procede el reconocimiento de al menos 30 créditos de materias básicas de la rama en el título de destino.
3. En el caso de que no reúnan los requisitos indicados en los apartados anteriores, la Administración del Edificio procederá a la notificación de la desestimación de las solicitudes.
4. Se remitirán todas las solicitudes y la documentación aneja al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, especificando cuáles reúnen los requisitos y cuáles no los cumplen. El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 9.- Distribución y reserva de plazas para el resto de los solicitantes de traslado de expediente

Las plazas restantes se distribuirán de la forma siguiente:

1. El noventa por ciento serán para los estudiantes solicitantes de traslado de expediente, ordenados conforme se establece en el artículo 5 procedentes de estudios españoles o de la Unión Europea.
2. El diez por ciento para los solicitantes de traslado de expediente desde estudios de países extranjeros ajenos a la UE.

En ningún caso podrá adjudicarse una plaza de las previstas en este apartado a estudiantes cuyo orden de prioridad según el artículo 4 de este Reglamento, sea inferior al del último admitido por el proceso general de traslados para estudios nacionales.

3. En el caso de que la oferta en un cupo sea superior a la demanda con derecho a admisión, las plazas restantes revertirán en el otro.

Artículo 12.- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento

1. A los efectos de este Reglamento se considera deportista de alto nivel o de alto rendimiento, aquel que reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 971/2007 de 13 de junio (BOE del 25 de julio) o normas que lo sustituyan.
2. Dichos deportistas, cuando se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, para poder continuar los estudios universitarios que hubieran iniciado deberán solicitarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al nacimiento de dicha obligación, aportando dentro de dicho plazo la documentación acreditativa correspondiente.
3. La matrícula se formalizará en los términos establecidos en este Reglamento y su Instrucción anual de desarrollo.
4. Las plazas resultantes serán adicionales a las establecidas en este Reglamento.
5. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro, ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.
6. Los que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo deberán solicitar la admisión por el procedimiento ordinario de preinscripción.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la memoria de extinción del programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la modificación de la memoria de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño o Modificación de la Propuesta Formativa Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la modificación del programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño o Modificación de la Propuesta Formativa Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos (III edición)	67-100	NP	Ciencias de la Salud	Marcos Gómez Sancho - Manuel Ojeda Martín
Maestría Universitaria en Competencias Digitales Docentes - TAC	60	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura	Jesús Bernardino Alonso Hernández - David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Intermedio) – TAC I	30	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura	Jesús Bernardino Alonso Hernández - David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Avanzado) – TAC II	21	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura	Jesús Bernardino Alonso Hernández - David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Desalación y el Uso de Energías Renovables	9	P	Ingeniería y Arquitectura	Ana María Blanco Marigorta
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil, Mercantil y Laboral	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell

P: Presencial
NP: No presencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, vistas las necesidades organizativas y decisorias que se plantean en relación a las competencias en materia de organización académica, teniendo en cuenta las vacantes que se han producido en la comisión en su día nombrada, así como la aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la creación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica, con la composición y funciones que se indican a continuación:

1. Composición de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica

En aplicación de lo previsto en el art. 5 del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica estará integrada por:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencias delegadas en materia de organización académica, que presidirá la comisión.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores y Directoras de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

2. Funciones de la Comisión Delegada de Organización Académica del Consejo de Gobierno

Se delegan en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica las siguientes funciones:

- Programación, planificación y seguimiento de todas las actividades propias de organización académica en la ULPGC.

3. Normas de funcionamiento

Para su constitución y funcionamiento la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria el día 15 de mayo de 2019, vistas las necesidades organizativas y decisorias que se plantean en relación a las competencias en materia de investigación, teniendo en cuenta las vacantes que se han producido en la comisión en su día nombrada, así como la

aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la creación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación, con la composición y funciones que se indican a continuación:

1. Composición de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Organización Académica

En aplicación de lo previsto en el art. 5 del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación estará integrada por:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencias delegadas en materia de investigación, que presidirá la comisión.
- El Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación, o equivalente del Vicerrectorado con competencias en investigación, que ejercerá las funciones de Secretario en la comisión.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- Cuatro componentes del Consejo de Gobierno de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores y Directoras de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

En todo caso, en la composición de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación se garantizará la presencia de, al menos, un representante de los Grupos de Investigación no integrados en Institutos.

2. Funciones de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación

Se delegan en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación las siguientes funciones:

- a. Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materia de política de investigación, innovación y transferencia.
- b. Realizar el seguimiento y la verificación de la actividad investigadora del profesorado, de los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios.
- c. Evaluar y proponer al órgano competente la resolución de las convocatorias propias de investigación de la Universidad que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno o el Rector.
- d. Estimular, orientar y apoyar tanto a los grupos de investigación como a los investigadores individuales en relación con las convocatorias de proyectos y programas de investigación.
- e. Observar e informar sobre las tendencias y demandas sociales e institucionales en materia de investigación, sin menoscabo de la adecuada atención a la investigación básica.
- f. Cualesquiera otras competencias que, en el ámbito de la I+D+I, le asigne el Consejo de Gobierno.

3. Normas de Funcionamiento

Para su constitución y funcionamiento la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LA
PERSONA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DELEGADA
DE CULTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN
REPRESENTACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE
DEPARTAMENTO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda elegir a D. Ignacio González Robayna como miembro de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno en representación de las Directoras y Directores de Departamento.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
DIDÁCTICAS ESPECIALES POR EL DE DEPARTAMENTO
DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar el cambio de denominación del Departamento de Didácticas Especiales por el de Departamento de Didácticas Específicas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CARTA DE SERVICIOS DEL GABINETE DE EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, acuerda aprobar la Carta de servicios del Gabinete de Evaluación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://calidad.ulpgc.es/index.php/m-qab/m-cart-ser>.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 23 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DEL CUERPO
DOCENTE DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE
UNIVERSIDAD, EL PERFIL Y LAS COMISIONES DE
SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR DICHOS CONCURSOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada de forma telemática entre los días 20 y 23 de mayo de 2019, acuerda aprobar los concursos de acceso a plazas del Cuerpo Docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.

ANEXO I

Concurso nº: 01

Código RPT: 1290950002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Fundamentos de Marketing Estratégico y Operativo

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Rodolfo Vázquez Casielles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Secretaria: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Dolores Mª Frías Jamilena, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Concurso nº: 02

Código RPT: 1296500004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel García Falcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Luis Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Gabriel Alfonso Cepeda Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Concurso nº: 03

Código RPT: 1070750008

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Diseño de Interfaces de Usuario, Informática y Programación, y Sistemas de Percepción

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Basilio Sierra Araujo, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Miguel Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 04
Código RPT: 1117900002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos
Actividades a Desarrollar: Tecnologías del Medioambiente
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Manuel María Mahamud López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo
Vocal: D. Ernesto Javier Hontoria García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 05
Código RPT: 1456230005
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
Actividades a Desarrollar: Docencia: Matemáticas Empresariales, Matemáticas para la Economía I y Matemáticas para la Economía II. Investigación: Métodos cuantitativos para localización de servicios y evaluación de la Ciencia
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: D. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Emilio Gómez Déniz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 06
Código RPT: 1428000006
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Procesado de Señal, Reconocimiento de Patrones y Sistemas Biométricos
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
Secretario: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Bautista Ruiz Alzola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DEL CUERPO DOCENTE DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD, EL PERFIL Y LAS COMISIONES DE SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR DICHOS CONCURSOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada de forma telemática entre los días 20 y 23 de mayo de 2019, acuerda aprobar los concursos de acceso a plazas del Cuerpo Docente de Profesorado Titular de Universidad, el perfil, y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.

ANEXO I

Concurso nº: 01
Código RPT: 1302251022
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas de Principios de Macroeconomía y Análisis Económico del Turismo
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Jaume Rosselló Nadal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Islas Baleares
Secretario: D. José María Pérez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Ofelia María Betancor Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 02
Código RPT: 1296501032
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Organización de Empresas
Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas
Actividades a Desarrollar: Habilidades Directivas para la Gestión Turística
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Rosa María Batista Canino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 03**Código RPT:** 1296501033**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas**Actividades a Desarrollar:** Fundamentos de Dirección de la Empresa, Conocimiento e Innovación**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Javier Osorio Acosta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 04**Código RPT:** 1205831001**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Literatura Española**Departamento al que está adscrita:** Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales**Actividades a Desarrollar:** Literatura Aplicada**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidenta: Dña. Alicia Llarena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María de los Ángeles Mateo del Pino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Francisco Salas Salgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 05**Código RPT:** 1213451021**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Filología Inglesa**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna**Actividades a Desarrollar:** Lengua inglesa. Análisis de la argumentación retórica en lengua inglesa **Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidente: D. Francisco Jesús Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Isabel de la Cruz Cabanillas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Concurso nº: 06**Código RPT:** 1063851001**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Física Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Física**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Fundamentos de Física y en Oceanografía Física en el Grado en Ciencias del Mar**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Ángel Rodríguez Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 07**Código RPT:** 1066851001**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Petrología y Geoquímica**Departamento al que está adscrita:** Física**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en asignaturas del área de Petrología y Geoquímica**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. María del Carmen Cabrera Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Juan Carlos Cañaveras Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. María del Pino Palacios Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Pedro Alfaro García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante**Concurso nº: 08****Código RPT:** 1070751002**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial**Departamento al que está adscrita:** Informática y Sistemas**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Metodologías del Desarrollo Ágil, Gestión del Software y Auditoría y Peritaje**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Luis Miguel Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Javier Sánchez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Agustín Rafael Trujillo Pino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº: 09****Código RPT:** 1115551005**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Ingeniería Química**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería de Procesos**Actividades a Desarrollar:** Ingeniería Química**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidenta:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. José Luis Eiroa Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. María de la Concepción Fi-Fi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº: 10****Código RPT:** 1452251020**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión**Actividades a Desarrollar:** Docencia: Estadística Básica aplicada al sector turístico y Estadística socioeconómica. Investigación: Técnicas cuantitativas para el Análisis Económico del Turismo **Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidenta:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Miguel Ángel Negrín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Eduardo Acosta González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº: 11****Código RPT:** 1452251021**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión **Actividades a Desarrollar:** Docencia: Estadística Socioeconómica y Estadística Básica para las Ciencias Sociales. Investigación: Economía de la Educación**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidenta:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Miguel Ángel Negrín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Oscar David Marcenaro Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Eduardo Acosta González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 12

Código RPT: 1428001018

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones

Actividades a Desarrollar: Tratamiento de la Señal en Comunicaciones y Audiovisuales, Sistemas de Gestión y Control de Recursos Hídricos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Bautista Ruiz Alzola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Juan Luis Navarro Mesa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Carlos Manuel Travieso González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VINCULADAS DEL CUERPO DOCENTE DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD CON FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DEPENDIENTE DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD EL PERFIL Y LAS COMISIONES DE SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR DICHOS CONCURSOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada de forma telemática entre los días 20 y 23 de mayo de 2019, acuerda aprobar los concursos para la provisión de plazas vinculadas del Cuerpo Docente de Profesorado Titular de Universidad con Facultativo Especialista de Área dependiente del Servicio Canario de Salud, el perfil, y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos.

ANEXO I

Concurso nº: 01

Código RPT: 1240901002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Cirugía

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Cirugía y Cooperación Sanitaria Internacional

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Servicio/Unidad: Servicio de Cirugía Torácica

Categoría Asistencia: Facultativo Especialista de Área

Título de Especialista: Médico Especialista en Cirugía Torácica
Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gerardo Garcés Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Concurso nº: 02

Código RPT: 1246101009

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Endocrinología y Diabetes

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil

Servicio/Unidad: Servicio de Endocrinología y Nutrición

Categoría Asistencia: Facultativo Especialista de Área

Título de Especialista: Médico Especialista en Endocrinología y Nutrición

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Anna María Claudia Wägner, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francisco Novoa Mogollón, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Sergio Ruiz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Concurso nº: 03
Código RPT: 1246101018
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Medicina
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Medicina
Institución Sanitaria: Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín
Servicio/Unidad: Servicio de Neumología
Categoría Asistencia: Facultativo Especialista de Área
Título de Especialista: Médico Especialista en Neumología
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud
Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud
Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA. DEDICACIÓN, PRÓRROGAS Y RENUNCIA A CONVOCATORIA DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOE de 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN por la que se establecen los procedimientos relacionados con la matriculación derivados de la aplicación de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019/2020.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer

recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
 Antonio S. Ramos Gordillo.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA. DEDICACIÓN, PRÓRROGAS, RETORNO Y RENUNCIA A CONVOCATORIA

A la vista de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC para el curso académico 2019/2020, en este apartado se recogen los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida que se presenten fuera de plazo y afectan a la matrícula, prórrogas, renuncia a convocatoria y tutorización y seguimiento específico para aquellos estudiantes que así lo requiera por su situación de rendimiento.

La Dirección o Decanato de los Centros, directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizarán y planificarán estos procesos, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de esta Instrucción.

1. Solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida

Los plazos para solicitar los cambios de dedicación están recogidos la Instrucción anual de Progreso y Permanencia para el curso 2019-2020 (BOULPGC de mayo de 2019).

Aquellas solicitudes de cambio de dedicación que se presenten una vez finalizado dicho plazo deberán acreditar la causa sobrevenida alegada, no imputable al interesado, y aportar documentación emitida por organismos oficiales en los que se plasme la existencia de un nexo causal y temporal que origine esta petición extemporánea.

La solicitud se ha de presentar en la Administración de Edificio que, antes de remitirla a la Comisión de Progreso y Permanencia, comprobará que se ajusta a lo señalado en el párrafo anterior de este apartado y emitirá un informe. En caso contrario, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señalará formalmente al estudiante, en un plazo no superior a 10 días, que puede subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se le notificará la resolución del archivo correspondiente.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2019 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 21 de diciembre de 2019 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.
- La fecha límite de presentación de las solicitudes será el 7 de febrero de 2020 (fin del plazo de matrícula del segundo semestre).

2. Medidas aplicables a los estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de matrícula por bajo rendimiento en el curso académico 2019-2020

En estos casos, para poder matricularse los estudiantes han de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente.

En el documento de solicitud/concesión de esta prórroga de bajo rendimiento, consta el rendimiento mínimo que el estudiante ha de obtener en este curso académico. Hay que recordar que el objetivo es superar al menos el 40 por ciento de los créditos matriculados en la rama de Ingenierías y Arquitectura y el 50 por ciento en las restantes, dentro del abanico que permite cada tipo de dedicación.

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

3. Matrícula de los estudiantes que han superado el 80% de los créditos del título a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido prórroga en su Disposición Adicional Séptima

Para formalizar la matrícula deberá cumplimentar el formulario de solicitud de aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en "MiULPGC" con su usuario y contraseña personal y posteriormente formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula, es el establecido con carácter general para el primer semestre. No se admitirán solicitudes en el segundo semestre.

4. Estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de 7ª convocatoria aplicable en el curso académico 2019-2020

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS convocatorias de una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre u cuando cumpla con las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia y se haya presentado al menos en dos convocatorias.

En el [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#), se establece un procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación referida al sistema de evaluación y examen ante tribunal.)

La prórroga para la **Séptima convocatoria**, se solicitará a través de MIULPGC antes de formalizar su matrícula.

5. Procedimientos aplicables a los estudiantes de retorno

Este apartado se refiere a los estudiantes que hubieran sido desvinculados, por bajo rendimiento durante un curso académico anterior en aplicación de los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de estos estudiantes supondría para la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes.

Para ello han de ponerse en contacto con los estudiantes indicados, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

Los requisitos para la materialización de estas matrículas en su caso, son los siguientes:

1. Que no exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitido por la Dirección o Decanato del Centro.

2. Que el estudiante lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2019-2020 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.

5.1. Matrícula

En el mes de julio, los estudiantes tendrán que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el máster correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándoles a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos, y finalmente la matrícula. La matrícula podrá ser con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos o a tiempo completo permitiéndose en este caso entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitara el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

La matrícula de estos estudiantes se efectuará hasta el 13 de septiembre 2019 en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente, y se referirá a las asignaturas de ambos semestres del curso ya que no se autorizará el retorno de los estudiantes en el plazo de matrícula del segundo semestre.

5.2. Medidas de seguimiento y expedición de informes para los estudiantes de retorno.

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 4 y 14 de noviembre de 2019** se ha de remitir una relación de todos los estudiantes, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el estudiante haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 2 y 20 de marzo de 2020**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
- Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**20 de julio**), se remitirá a una relación de estos estudiantes con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que el interesado no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

En este último informe, los Directores y Decanos pueden proponer nuevas medidas de seguimiento para ambos tipos de estudiantes.

Los informes se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para los estudiantes de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar medidas de excepcional seguimiento, habida cuenta de que en el caso de que estos estudiantes no obtengan los rendimientos mínimos exigibles, serán desvinculados definitivamente de la titulación.

6. Renuncia a convocatoria

Para el curso 2019-2020, el procedimiento aplicable será el recogido en la Instrucción de 14 de febrero de 2019 (BOULPGC de marzo de 2019), con los plazos que se recogen en el Calendario 2 Apartado D, de tal manera que:

6.1. Porcentaje del 30 %:

- es **estático durante todo el curso académico**, y se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre.
- Ello significa que ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos pueden referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

6.2. Convocatorias:

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de obtener la calificación correspondiente.

6.3. La referencia a "**cursos más altos de matrícula**" está vinculada a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa. Esto significa que solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

6.4. Consecuencias adversas:

- Este procedimiento de renuncia a convocatoria, tiene consecuencias para el alumnado, ya que SÍ está vinculado con el rendimiento establecido en los Artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia. Esto es: esas renuncias computarán como créditos matriculados, pero no superados, lo que incide negativamente en el cumplimiento (del 40 o 50 por ciento para los universitarios según la rama de conocimiento del título) de créditos necesarios para obtener el objetivo de rendimiento que le corresponda.
- Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, establecida en el Decreto por el que anualmente se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

6.5. Procedimiento:

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario 2 D de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renuncias no podrán anularse ni modificarse.
- Si por error, apareciera incluido en acta algún estudiante que hubiera renunciado en plazo, no podrá ser calificado y deberá aparecer la leyenda "Renuncia"

CALENDARIO 2

PROCESOS RELACIONADOS CON LA MATRÍCULA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA

(En concordancia con la Instrucción de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019 - 2020)

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial no automático (Plazo único)

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 13 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 18 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	19, 20 y 23 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020

B. Solicitud de Prórroga

Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos	15 de julio – 13 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	16-20 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 27 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el alumnado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de abril de 2019) podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el supuesto de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el alumnado podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

C. Procedimiento de Retorno

Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO tras la desvinculación en el curso 2018-2019 y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	1 al 25 de julio
Citación al alumnado por c.e. electrónico	29, 30 y 31 de julio
Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas	2-6 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente.	Hasta el 11 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 13 de septiembre
Primer informe individualizado de tutorización	4-18 de noviembre
Segundo informe individualizado de tutorización	2-20 marzo 2020
Informe final de tutorización	Hasta el 20 de julio 2020

D. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019-2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Período de renuncia	7 y 8 de enero
Generación Pre-actas	9 enero
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	27 enero-5 febrero

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Período de renuncia	18-22 de mayo
Generación Pre-actas	25 mayo
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	1-12 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Período de renuncia	17 - 22 de junio
Generación Pre-actas	23 de junio
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	25 de junio – 15 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019-2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Período de renuncia	29 noviembre - 3 de diciembre
Generación Pre-actas	4 diciembre
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	7 al 21 diciembre de 2019 y del 7 al 25 de enero de 2020

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Período de renuncia	9 - 13 de mayo
Generación Pre-actas	14 de mayo
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	16 de mayo – 13 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Período de renuncia	19 - 23 de junio
Generación Pre-actas	25 de junio
Período de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de junio – 11 de julio

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN EN EL BOULPGC DE 3 DE MAYO DE 2019 DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 2 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Habiéndose advertido dos errores en la publicación en el BOULPGC de 3 de mayo de la Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 2 de mayo de 2019, por la que se aprueba el Procedimiento de Preinscripción y Matrícula en las Titulaciones Oficiales de máster universitario para el curso académico 2019-2020, conviene proceder a su debida rectificación:

1. En el título de la resolución publicada, donde dice:

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 2 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Debe decir:

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 2 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

2. En el Anexo III. Titulaciones oficiales de máster universitario que se ofertan para el curso 2019-2020 con sus límites de plazas, debe incluirse el máster que se indica a continuación:

Artes y Humanidades	PLAZAS
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	13
2. Patrimonio Natural y Territorial	12

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS DE LA ULPGC A DÑA. LAURA MIRAUT MARTÍN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del

Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Laura Miraut Martín, con DNI 07518774.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS DE LA ULPGC A D. LUIS ALBERTO GODOY DOMÍNGUEZ

A propuesta de la Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Luis Alberto Godoy Domínguez, con DNI 43657884.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DECANA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC A DÑA. ANA MARÍA PÉREZ MARTÍN

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Filología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Ana María Pérez Martín, con DNI 78469892.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC A D. PEDRO ARBONA PONCE

A propuesta de la Decana de la Facultad de Filología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Arbona Ponce, con DNI 42793895.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE MOVILIDAD E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC A DÑA. GINA LOUISE OXBROW

A propuesta de la Decana de la Facultad de Filología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad e Igualdad de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Gina Louise Oxbrow, con DNI X0686282.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC A D. VÍCTOR MANUEL JUNCO EZQUERRA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Filología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Víctor Manuel Junco Ezquerra, con DNI 42853217.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC A DÑA. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

A propuesta de la Decana de la Facultad de Filología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Dolores Fernández Martínez, con DNI 75125591.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL CAMPUS VIRTUAL ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC A D. NORBERTO MANUEL RAMOS CALERO

A propuesta del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Campus Virtual adscrito al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Norberto Manuel Ramos Calero, con DNI 78415238.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Fomentar la realización de acciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Metropolitana asociadas a la formación, perfeccionamiento, investigaciones, realización de proyectos entre el instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible – TIDES, perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - con la carrera de Ingeniería en Gestión Turística y el Programa de Competitividad Turística, ambos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.	30/07/2018
<i>Meeting Point Hotelmanagement</i> (Canaries) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Meeting Point Hotelmanagement</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grado en Turismo, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	02/11/2018
Gestión Aeronáutica Integral Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Economía, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	19/12/2018
Astilleros Canarios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Astilleros Canarios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Economía, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	20/12/2018
Central de Compras de Supermercados Canarios, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Central de Compras de Supermercados Canarios, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Economía, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	20/12/2018

RRHH de JT <i>International Iberia</i> , S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RRHH de JT <i>International Iberia</i> , S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Economía, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	20/12/2018
<i>Meeting Point Hotelmanagement (Canaries)</i> Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Meeting Point Hotelmanagement (Canaries)</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de un programa cuyo objeto es que estudiantes de Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Economía, paralelamente al desarrollo de la formación formal, adquieran competencias y experiencias prácticas que mejoren sus capacidades profesionales.	20/12/2018
Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P. para el desarrollo de relaciones en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión y las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las Instituciones integradas en el consorcio y/o Centros de Realización entre otras.	01/01/2019
Comisión Española de Ayuda al Refugiado en Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado en Canarias para el desarrollo del proyecto de investigación y de doctorado industrial "Análisis de necesidades y creación de material curricular para los procesos de aprendizaje de la lectoescritura en la Comisión Española de Ayuda al Refugiado".	18/02/2019
Universidad de La Laguna. Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife. (FEMETE)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración científica y cultura/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife, dentro del marco del desarrollo del Proyecto de Investigación titulado "Aplicación industrial de nuevos recubrimientos poliméricos con nanopartículas funcionalizadas sostenibles" (referencia proyecto: ProID2017010042)	29/03/2019
Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Colaboración "Caracterización del estado de un sistema de pintado sobre una estructura de acero portante", encargado por Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L. al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/04/2019
Universidad Estatal de Santa Cruz (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración cultural y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Santa Cruz para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica.	01/05/2019
Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/05/2019
Fundación DISA.	Convenio específico de colaboración.	Mantener la continuidad de la "Cátedra Fundación DISA – ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.	13/05/2019
Ayuntamiento de Gáldar.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las que la ULPGC elaborará el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Gáldar siguiendo la guía metodológica de elaboración del PMUS del Gobierno de Canarias.	15/05/2019
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Adenda al convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 15 de diciembre de 2017, para la realización del proyecto de creación de la red de microáreas ecoturísticas litorales en Canarias.	15/05/2019

EQA Certificados I+D+i (EQA)	Convenio específico de colaboración.	Establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la i+D+i. De forma especial este convenio regulará la actividad de prestación de servicios técnicos de evaluación por expertos de la ULPGC, en el ámbito del proceso de certificación de proyectos de I+D+i.	16/05/2019
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Adenda al convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, de 29 de diciembre de 2017, para la realización de estudios de interés común en el ámbito de la hacienda pública canaria.	17/05/2019
Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.U. (FOMENTAS)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Diseño e implementación del Plan Comunitario de Salud del Valle de Jinámar", encargado por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.U. a la Cátedra UNITWIN – UNESCO de Investigación, Planificación y Desarrollo de Sistemas Locales de Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrita al Instituto Universitario de Investigación Biomédica y Sanitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/05/2019
Philips.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Prorrogar el convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips para la creación de la cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC de fecha 19 de marzo de 2014, hasta el año 2020.	01/06/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/11/2018
Dña. Itahisa Chávez Santana (Grupo Muse).		07/02/2019
Talleres Grupo de Recambios Amador, S.L.		07/02/2019
Colegio San Paulino de Nola.		11/02/2019
Caen Industrial Canarias, S.L.L.		12/02/2019
Meeting Point Hotelmanagement (Canaries)		04/03/2019
Arsinton Digital, S.L.		12/03/2019
C.E.I.P.S. San Martín de Porres, S.L.		27/03/2019
Gabinete de Urología y Andrología, S.L.		02/04/2019
Motor Ari, S.A.		08/04/2019
Activa Trabajo Canarias ETT, S.L.		08/04/2019
Dña. Isabel Megías Rosales.		08/04/2019
Construcciones Acosta Matos, S.A.		09/04/2019
Boluda Tankers, S.A.		15/04/2019
Sirokko Open Source Solutions, S.L.		16/04/2019
Patumovil Canarias, S.L.		17/04/2019
José Luis Gutiérrez Padrón y Asociados, S.L.		22/04/2019
Structures Laboratory, S.L.		25/04/2019
Alfatec Performance, S.L.		25/04/2019
Campygo, S.L.U.		26/04/2019
Real Sociedad Económica Amigos País.		26/04/2019
Fondo Bibliográfico y Documental Manuel Campos.		26/04/2019
Pegasus.		03/05/2019
Dreamplace Lanzarote, S.L.		03/05/2019
Becarflex, S.L.		06/05/2019
Universidad de Sevilla.		06/05/2019
Construcciones Fertres, S.L.		06/05/2019
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.		07/05/2019
Davinia Ramos Nuez Shakespeare School.		14/05/2019
Duna Resorts, S.L.		14/05/2019
Talavera Asesores, S.L.		14/05/2019
Central de Compras de Supermercados Canarias, S.L. (CENCOSU)		15/05/2019
Mejorando, C.B.		17/05/2019
Grupo Ceperic16, S.L.L.		21/05/2019
Acaid Business School, S.L.		21/05/2019
Inarq Espacio, S.L.		21/05/2019
De León, Rivas, Val y Asociados, S.L.P.		22/05/2019
Subsea Mechatronics, S.L.		22/05/2019
Dña. Noelia Afonso Marrero		24/05/2019

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO SOBRE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, es una fundación de naturaleza pública, adscrita orgánica y funcionalmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, y que de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene entre sus fines fundacionales la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

La FCPCT, por su naturaleza y fines, es el medio idóneo para la gestión de los proyectos y servicios de investigación en que participe la ULPGC, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos, al actuar en su condición de ente instrumental de la misma, de acuerdo con el art. 2.4 de sus Estatutos y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC, y de acuerdo con la encomienda genérica de gestión que con tal objeto y condición suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la ULPGC.

La FCPCT de la ULPGC presenta la siguiente convocatoria de ayudas, para "Impulsar la investigación y estudio sobre las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte".

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto

La presente convocatoria establece Ayudas para la realización de trabajos relacionados con la investigación y estudio sobre las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte.

Este programa pretende promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños, en el ámbito deportivo, para seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria, tanto en el ámbito público como privado.

Segunda. - Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas todas las personas vinculadas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (profesorado, personal de investigación, alumnado o PAS). Será necesario acreditar dicha vinculación junto con la solicitud.

El trabajo puede formar parte de un trabajo final de grado o de máster, tesis doctoral, publicación u otra clase de estudio o investigación en curso.

Tercera. - Importe y número de ayudas

Se concederán un total de tres (3) ayudas con un importe de MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.226,66 €) cada una. En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea menor de tres, la Fundación se reserva el derecho de incrementar la dotación de la o las ayudas concedidas.

Cuarta. - Solicitud, documentación y plazo de presentación

La solicitud se debe realizar conforme al modelo establecido en el **Anexo I**, que se encuentra adjunto a este documento. El anexo deberá entregarse acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Documento acreditativo de vinculación con la ULPGC.
- Memoria explicativa del trabajo con un máximo total de cuatro folios a doble cara en donde se detalle:
 - Objetivos, contenido y aspectos innovadores del trabajo
 - La motivación y fundamentación del trabajo con el contexto social.
 - Impacto social del trabajo

La presentación de la solicitud para optar a la ayuda podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2019, de manera telemática en la siguiente dirección de correo electrónico ignacio.gonzalez@fpct.ulpgc.es o de forma presencial en la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, cuya dirección es:

Calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n,
Edificio Polivalente III Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria

Quinta. - Presentación del trabajo

El plazo de presentación de los trabajos será hasta el 15 de noviembre de 2019.

Sexta. - Resolución y subsanación

Se publicará una resolución provisional una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes. Una vez publicada la resolución provisional se abre un plazo de 3 días hábiles para presentar subsanaciones o reclamaciones.

Séptima. - Criterios de valoración

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de 10 puntos:

1. Contenido y aspectos innovadores del trabajo: hasta 4 puntos.
2. La motivación y fundamentación del trabajo con el contexto social: hasta 2 puntos.
3. La claridad y concreción en la exposición del objeto del trabajo: hasta 2 puntos.
4. Impacto social del trabajo: hasta 2 puntos.

Octava. - Forma de pago

El pago se realizará una vez se entregue el trabajo objeto de la Ayuda.

Novena. - Obligaciones del beneficiario/a

La obligación de las personas beneficiarias de la ayuda será presentar el trabajo con fecha límite de 15 de noviembre de 2019. En el caso de que el trabajo no cumpliera con los contenidos propuestos en la memoria de solicitud podrá ser objeto de devolución y no procederse al abono de la ayuda.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2019.

El Gerente de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC,
Antonio Marcelino Santana González.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/D^a _____ con
DNI/Pasaporte _____ con domicilio _____,
y con los siguientes datos de contacto:

Número de Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

EXPONE

Que habiéndose convocado por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ayudas para la realización de trabajos relacionados con la investigación y estudio sobre las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte.

SOLICITA

Se le conceda la ayuda para el estudio cuyo contenido se encuentra detallado en la memoria adjunta.

El firmante manifiesta que acepta que los datos facilitados y los de la entidad a la que representa sean objeto de tratamiento informatizado, incluyéndose en un fichero propiedad de la FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, provista de C.I.F. G-76001007, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y autoriza expresamente a la FCPCT para su inclusión y tratamiento de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, y seguimiento a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, a través de los siguientes medios y adjuntando fotocopia del documento acreditativo de la identidad: C/ Practicante Ignacio Rodríguez, s/n. Edificio Polivalente III del Campus Universitario de Tafira. CP 35017 Las Palmas de Gran Canaria, España.

Las Palmas a ____ de _____ de 2019.

Firma
El/la aspirante



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	2
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aceptan las cuentas anuales de 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus Empresas Públicas y Fundaciones.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba la modificación del programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se elige a las personas integrantes de la Comisión Delegada de Organización Académica del Consejo de Gobierno.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se elige a las personas integrantes de la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de exonerar del requisito de acreditación y de reconocimiento de diversas asignaturas del Grado en Lenguas Modernas y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 31 de mayo de 2017.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.	20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aprobar el Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) disponen en su artículo 72, en consonancia con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, que corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento de las líneas estratégicas de la Universidad y de las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, la investigación y los recursos humanos y económicos. El Reglamento de Organización Académica (ROA) que se desarrolla a continuación ha de servir, en consecuencia, para establecer los criterios y normas generales que rijan la actividad docente del profesorado y la planificación de las enseñanzas conducentes a los Títulos oficiales presenciales ofertados por la ULPGC, con el fin de asegurar la formación del estudiantado y su adecuada preparación para que emprendan una futura carrera profesional. Este Reglamento viene a sustituir al anterior Reglamento de Planificación Académica, aprobado en plena crisis económica en un intento de adaptación de la ULPGC a una situación socioeconómica muy adversa. Por ello, una vez superada tal coyuntura se hace absolutamente necesario la elaboración de unas nuevas directrices de organización docente acorde a la nueva situación de la ULPGC. Más aún si se tiene en cuenta que el Reglamento que a continuación se desarrolla constituye la herramienta fundamental para el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles, de forma equitativa y transparente, con el horizonte de avanzar progresivamente hacia la máxima calidad docente.

Este Reglamento contiene los criterios básicos para la organización de la docencia de nuestros Títulos oficiales por parte de los centros y departamentos, dotándoles de la flexibilidad necesaria para dar cabida a las diferentes características, tanto de los Títulos como de los centros, y delimita las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, coordinación y tutorización del alumnado.

En cualquier caso, pese a que el presente Reglamento viene a regular y organizar la docencia impartida en la ULPGC, ha de tenerse en cuenta que la actividad académica del profesorado universitario ha de ser considerada de forma global, ya que abarca, además de labores relacionadas con la docencia,

actividades relacionadas con la investigación, la innovación y transferencia del conocimiento, además de actividades relacionadas con la formación y tareas de gobierno y gestión, todas ellas igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El ROA es, por tanto, el instrumento del que nos dotamos para organizar y planificar, en consonancia con la normativa vigente, las actividades docentes a desarrollar en los Títulos oficiales presenciales ofertados por la ULPGC, modulando la actividad docente y tutorial del personal docente e investigador (PDI) en cada caso en referencia a las demás actividades académicas que desarrolla el mismo, ya sean de investigación o gestión, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

El objetivo fundamental de la norma es el de procurar la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal del PDI. La regulación del cumplimiento e incentivos de la actividad investigadora y de dirección de tesis doctorales del profesorado de la ULPGC será objeto de normas específicas y no formarán parte del presente reglamento. Asimismo no forma parte de este reglamento la regulación específica de los trabajos fin de título ni de las prácticas externas, aunque sí se establecen pautas para la asignación de personal docente tanto a la supervisión de los trabajos fin de título como a la tutela de las prácticas externas.

Las medidas contempladas en el presente Reglamento permiten mantener la dedicación docente del PDI en unos márgenes más racionales que en años anteriores, especialmente la dedicación del profesorado que más sobrecargado se ha visto desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2012, que modificó el régimen de dedicación del profesorado previsto en la LOU. Este Reglamento, además, introduce modificaciones en la forma en que se venía valorando la docencia impartida en inglés en asignaturas específicas que deben ser impartidas en dicho idioma según la Memoria de Verificación del Título, para el cálculo de la actividad docente del PDI, y favorece la movilidad del profesorado entre áreas de conocimiento. Todo ello tendrá un impacto positivo en el cómputo de la participación docente de las áreas de conocimiento, que redundará en una mejor planificación de los grupos docentes. Asimismo, se avanza en la tipología y la incentivación del reconocimiento de otras actividades docentes realizadas por el PDI. Aunque somos conscientes de que los cómputos de actividad docente incluidos en el presente Reglamento no constituyen una medida exacta del tiempo necesario para la realización de dichas actividades, creemos que el mismo se constituye en una herramienta útil para valorar y potenciar las actividades docentes de nuestro profesorado.

En la elaboración de este ROA se ha tenido en cuenta la normativa actualmente vigente, tanto las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, como las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador. En el proceso de redacción de este Reglamento se han recabado y analizado cuidadosamente las sugerencias y peticiones del PDI de la ULPGC y de todos los centros y departamentos de nuestra universidad, así como de los representantes del personal docente e investigador. Igualmente, han sido consideradas medidas que favorecerán el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente los contemplados en el Área Estratégica: *Talento y modelo de aprendizaje: Títulos y docencia; desarrollo de la formación*.

De acuerdo con lo anterior, se establecen estas normas de organización docente referidas a la oferta de enseñanza presencial oficial, así como al plan de organización docente del centro docente y de ordenación docente del departamento, dando así cumplimiento a las funciones de los consejos de departamentos y de los órganos de gobierno de los centros docentes recogidas en los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

1. Este reglamento tiene por objeto la regulación de la gestión y organización de las enseñanzas y de la actividad académica en lo relativo a la organización docente de los centros docentes y departamentos. Por tanto, no podrá ser utilizado bajo ninguna circunstancia como instrumento sancionador del PDI, ni como instrumento de control o de fiscalización de las distintas actividades del PDI, en tanto en cuanto ya existen mecanismos internos de la ULPGC y externos (ACCUEE, CNEAI, ANEP, etc.) que, en función de sus regímenes propios, ya analizan y valoran tales actividades.
2. En particular, se regulan los siguientes aspectos:
 - a. El plan de organización docente de los centros docentes.
 - b. El plan de ordenación docente de los departamentos.
 - c. La determinación del potencial docente del profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo.
3. Estas normas se complementarán con el calendario académico que corresponde ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a las actividades de enseñanza presencial de las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas por los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto propios como adscritos.

Artículo 3.- Definiciones

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

Ámbito de conocimiento: el conformado por el área de conocimiento principal y áreas afines, definiéndose estas últimas, en tanto la ULPGC no cuente con un catálogo propio de áreas afines, como aquellas recogidas en el Anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de Agosto de 2002).

Asignación de asignatura: la decisión de encomendar la impartición de una determinada asignatura a un ámbito de conocimiento y departamento concreto, de entre los que se encuentran en la asignación general.

Cargos académicos de dirección y gestión: esta denominación incluye los cargos unipersonales de gobierno recogidos en el artículo 60.1, subapartado 1.2, de los Estatutos de la ULPGC, así como, en aplicación del principio de autonomía universitaria, todos aquellos creados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora y oído el Claustro, además de todos aquellos cargos académicos que conlleven actividades de gestión susceptibles de ser desarrolladas por el personal docente e investigador, tales como la coordinación de titulaciones oficiales.

Centros docentes: se entiende por centros docentes propios las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación en el ámbito de sus competencias.

Curso académico: un curso académico se extiende desde el inicio del mismo hasta el día anterior al comienzo del siguiente. Tanto los periodos de clase como los periodos correspondientes a exámenes o evaluaciones se recogen en el calendario académico, que corresponde ser aprobado por el Consejo de Gobierno con antelación al comienzo de cada curso académico.

ECTS (European Credit Transfer System): se entiende por crédito europeo la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiantado para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

Encargo docente a un ámbito de conocimiento: se define como la suma de los encargos docentes a las distintas áreas que definen dicho ámbito.

Encargo docente a un área de conocimiento: es la relación de asignaturas y grupos de docencia lectiva asignadas finalmente al área de conocimiento por uno o varios centros docentes o por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los compromisos institucionales adquiridos con otras universidades. Este encargo se determinará cada curso académico para el conjunto de las titulaciones oficiales de validez en todo el territorio nacional impartidas y para las asignaturas que tengan convenio con la ULPGC. Dicho encargo docente vendrá expresado en horas lectivas de teoría, práctica y, en su caso, tutoría docente.

Encargo docente a un departamento: se define como la suma de los encargos docentes a las distintas áreas de los ámbitos que se encuentran en ese departamento.

Encargo docente para asignación de profesorado: es la diferencia entre el encargo docente de un área de conocimiento y el encargo docente realizado a eméritos y personal con *venia docendi*, a excepción de las correspondientes a cambio total de área y becarios de investigación.

Equipo docente: profesorado que imparte docencia en una misma asignatura de una titulación.

Especialistas de reconocida competencia: sin perjuicio de lo que pudiera exigirse en las respectivas convocatorias, en consideración al perfil a la docencia a impartir, se entenderá que una persona es especialista de reconocida competencia cuando pueda acreditar al menos tres años de experiencia en alguna actividad profesional (fuera del ámbito académico universitario) relacionada con la asignatura que pretende impartir.

Grupo docente: conjunto de estudiantes asignados en una unidad de docencia de la parte teórica, de las prácticas de aula, de las prácticas de laboratorios o de las tutorías docentes.

Holgura de un área de conocimiento: número de horas que resultan de restar al potencial docente de un área de conocimiento su encargo docente.

Holgura suficiente: se entiende que un área de conocimiento tiene holgura suficiente cuando su holgura sea positiva y tenga capacidad para cubrir docencia inicialmente adscrita a otra área de conocimiento.

Mayoría cualificada: la representada al menos por las tres cuartas partes de las personas presentes en una votación determinada.

Necesidades docentes: número de horas totales que solicitarán los centros docentes y el Consejo de Gobierno en los términos referidos en este reglamento a los ámbitos.

Nivel B2: según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), el nivel B2 se adquiere cuando: i) se es capaz de entender las ideas principales de textos complejos

que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización; ii) cuando puede relacionarse con hablantes nativos o nativas con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores o de las interlocutoras y iii) cuando puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

Plan de Ordenación Docente (POD) de un centro: es la expresión documental de la planificación y ordenación de las actividades docentes de cada una de las titulaciones que se imparten en el centro, para cada curso académico, de acuerdo con lo establecido en su plan de estudios.

Plan de Ordenación Docente (POD) de un departamento: es la expresión documental de la asignación de docencia al profesorado que adopta un departamento con el objeto de cubrir, en cada curso académico, la docencia de las asignaturas y materias que el departamento tenga encomendadas en los planes de estudio de las enseñanzas oficiales. Incluye la asignación de los coordinadores o coordinadoras de asignatura y responsables de prácticas de laboratorio, así como la asignación de tutorías al profesorado.

Potencial docente de un ámbito de conocimiento: se define como la suma de los potenciales docentes de todas las áreas de conocimiento que definen dicho ámbito.

Potencial docente de un área de conocimiento: número de horas de dedicación docente que corresponde al profesorado a tiempo completo, de acuerdo con el número de horas que se señala en la Tabla I del Anexo III, y al profesorado funcionario a tiempo parcial adscritos al mismo en cada curso académico.

Potencial docente de un departamento: se define como la suma de los potenciales docentes de todas las áreas de conocimiento adscritos a ese departamento.

Potencial docente para asignación de profesorado: resultado de la suma del potencial docente del área de conocimiento más las horas correspondientes a las *venia docendi* de cambio completo de área que se añaden menos las horas correspondientes al profesorado emérito adscrito y las *venia docendi* de cambio completo de área que se adscriben temporalmente a otra área.

Prácticas: bajo la denominación de prácticas se recogerán todas las actividades no teóricas que se realicen fuera del aula en la que se imparte la docencia al grupo completo.

Proyecto docente de una asignatura: documento que contiene distintos apartados, conforme a lo señalado en la memoria de verificación vigente de la titulación en todos sus aspectos:

- A. Descripción de la asignatura.
- B. Plan de enseñanza (plan de trabajo del profesorado).
- C. Plan de aprendizaje (plan de trabajo del estudiantado).
- D. Plan tutorial.
- E. La tutorización que está destinada a formar a una persona con capacidad para el aprendizaje autónomo.
- F. Bibliografía y otras fuentes de información.
- G. Datos identificativos del profesorado que la imparte.

Reconocimiento docente: se entiende como las horas de docencia presencial reconocidas a un docente o a una docente por las evaluaciones positivas de su actividad investigadora o por una dedicación "extra" tanto a la docencia (si en Consejo de Gobierno se aprueban medidas para mejorar las condiciones en que imparten su docencia determinados sectores del profesorado de esta Universidad), como a la investigación (si en Consejo de Gobierno se aprueban medidas destinadas a incentivar la productividad en I+D+i) o a la representación sindical y al desempeño de cargos académicos de dirección y gestión.

Tutoría individualizada: asistencia al alumnado con el fin de facilitar el aprendizaje en la materia en la que desarrolla el profesorado-tutor su docencia. El número mínimo de horas de tutorías individualizadas que el profesorado debe establecer está establecido en el artículo 31 del presente reglamento.

Tutorías docentes: periodo de instrucción u orientación personalizado realizado por el profesorado-tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc. Estas tutorías podrán figurar en los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno con reconocimiento en ECTS.

Artículo 4.- Centros docentes

1. Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, sin perjuicio de que los institutos universitarios de investigación y la Escuela de Doctorado puedan impartir títulos de máster universitario, especialmente aquellos de carácter investigador. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.
2. Los institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de postgrado y doctorado según los procedimientos previstos en los Estatutos de la ULPGC, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.
3. La Escuela de Doctorado es el centro encargado de organizar las actividades propias del doctorado en la ULPGC dentro de su ámbito de gestión, planificando la oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorados adscritos a la misma. Podrá organizar otras actividades de formación de perfil investigador que en su caso den lugar a títulos oficiales de máster universitario, títulos propios o cursos de formación permanente.

Artículo 5.- Departamentos

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 6.- Coordinación de gestión

Los centros docentes y departamentos de la Universidad actuarán de forma coordinada y utilizarán todos los recursos de que dispongan con el fin de conseguir una docencia de calidad, preservando, asimismo, la necesidad de asegurar y potenciar convenientemente la actividad investigadora de la Universidad y de su profesorado.

Artículo 7.- Responsabilidad

Corresponderá a los directores y directoras o decanos y decanas de centros docentes y a los directores y directoras de departamento, a los vicerrectores y vicerrectoras y al Rector o a la Rectora velar por el cumplimiento de esta normativa, cumpliéndola y haciéndola cumplir en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la legislación vigente.

TÍTULO I. PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL CENTRO

Artículo 8.- Funciones de los centros docentes

Corresponde a los centros docentes las siguientes funciones:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b. Establecer los objetivos generales de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones, aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento, así como publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- d. Organizar los espacios docentes, elaborar horarios y asegurar, en colaboración con los departamentos implicados, los recursos materiales y tecnológicos para el adecuado desarrollo de la enseñanza.

CAPÍTULO I. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO

Artículo 9.- Asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en organización académica informará al personal docente de la puesta en marcha para el siguiente curso académico de las asignaturas que figuran en los planes de estudio.
2. El centro docente solicitará obligatoriamente, y por cada asignatura que se imparta por primera vez, una propuesta justificativa a todos los ámbitos de conocimiento que figuren en el plan de estudios y, por tanto, a todos los departamentos que tengan áreas de conocimientos en los ámbitos de estas asignaturas. Cada consejo de departamento responderá justificadamente a cada una de las solicitudes correspondientes a sus áreas. Los departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación, o en su caso inadecuación, del profesorado que potencialmente se podría hacer responsable de la misma tomando en consideración los siguientes criterios:
 - a. Los contenidos de la asignatura y los propios del ámbito de conocimiento.
 - b. La experiencia docente previa en los contenidos de la asignatura.
 - c. Las líneas de investigación del profesorado justificadas con su actividad investigadora, que tenga relación directa con la docencia de la asignatura.
 - d. Cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el centro docente responsable del título relativa al apartado 5 de este artículo o que el departamento considere pertinente.

El departamento remitirá a los centros las propuestas aceptadas mayoritariamente por cada área de conocimiento.

3. Las propuestas deberán ser remitidas por los departamentos antes del 1 de diciembre del curso inmediatamente anterior al de impartición de dicha asignatura. Recibida esta documentación, el centro docente comunicará al Vicerrectorado con competencias en organización académica la asignación realizada,

acompañada de una memoria justificativa, y trasladará dicha memoria y la resolución a los departamentos afectados, todo ello antes del 20 de diciembre. El Vicerrectorado con competencias en organización académica podrá flexibilizar estos plazos para aquellas asignaturas que forman parte de un procedimiento de modificación de un plan de estudios en curso o que están incluidas en una propuesta de plan de estudios pendiente de implantar.

4. Corresponde a las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) del título, a la vista de las propuestas de los departamentos, elaborar la propuesta de encargo docente para su aprobación por el órgano de gobierno de los centros docentes. En este sentido, las líneas de investigación del profesorado de las titulaciones asignadas a institutos universitarios deberían corresponder con las líneas del mismo, salvo que el plan de organización docente del título establezca explícitamente otra condición.
5. Las CAD, en su propuesta de asignación de la asignatura, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Relación de personal docente e investigador que los departamentos ponen a disposición del centro docente para esta titulación siguiendo lo establecido en la memoria de verificación vigente del título.
 - b. Adecuación de la propuesta justificativa a los objetivos generales de la titulación.
 - c. Experiencia docente previa en la impartición de los contenidos de la asignatura.
 - d. Actividades de investigación y transferencia del departamento relacionadas con la asignatura.
 - e. Disponibilidad de recursos humanos y materiales.
 - f. Además, podrán considerarse, entre otros criterios que se justificarán documentalmente: la participación activa de los departamentos en la coordinación y en las actividades de mejora del título, y la disposición a formar parte de equipos docentes multidisciplinares con otros profesores del título.
6. Las juntas de centro u órgano de gobierno de los institutos universitarios, a petición de las CAD, podrán realizar propuesta motivada de cambio de asignación docente de una asignatura a otro ámbito de conocimiento. La propuesta debe ser enviada al Vicerrectorado competente en materia de organización académica que, tras la consulta a departamentos implicados, trasladará la modificación a la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en organización académica, quien resolverá. Los departamentos, institutos y centros acatarán dicha resolución. Las modificaciones también pueden venir motivadas por:
 - a. Las agencias evaluadoras universitarias que aconsejen acometer cambios en este sentido.
 - b. La existencia de circunstancias que impidan la impartición de una asignatura que, en el plan de estudios, esté asignada a un determinado ámbito de conocimiento. En este caso, la CAD deberá asignar, justificadamente y de forma temporal, la asignatura a otra área de conocimiento. Si la CAD no lo hiciera o no justificara debidamente su negativa a la reasignación de área de conocimiento, la asignación la podrá hacer la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en ordenación académica, justificándolo debidamente, debiendo ser ratificada por el Consejo de Gobierno. En todo caso, la asignatura volverá al ámbito de conocimiento inicial el siguiente curso académico, si bien el profesorado que impartió la docencia durante ese curso académico podrá seguir impartíendola, mediante *venia docendi*, por un periodo

no inferior a dos cursos académicos. La *venia docendi* se renovará anualmente a petición del interesado.

7. Todas las asignaturas de una titulación deben estar asignadas a un ámbito de conocimiento de los que figuran en el plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno. No obstante, y por motivos académicamente justificados, el centro docente, a propuesta de las CAD, podrá asignar una asignatura a más de un ámbito de conocimiento, teniendo en cuenta los criterios descritos en el párrafo 5. En todo caso, en la propuesta de asignación docente se deberá especificar lo siguiente:

- a. Los créditos que se asignan a cada departamento y ámbito de conocimiento, sin que, en ningún caso, puedan ser inferior a 1,5 ECTS.
- b. Los mecanismos de coordinación entre los departamentos y ámbitos de conocimiento, en lo que respecta tanto a la programación e impartición de la docencia como a los procedimientos de evaluación. Se deberá garantizar siempre que la asignatura se presente como una unidad integrada, como resultado del trabajo coordinado y en equipo del profesorado que la imparte, con criterios armonizados y coherentes en su metodología y evaluación.

Artículo 10.- Desacuerdo en la asignación de asignatura a un ámbito de conocimiento

Contra la decisión de la junta de centro respecto a la asignación de asignatura a un ámbito de conocimiento, o su modificación, los departamentos podrán presentar una propuesta razonada dirigida al Vicerrectorado con competencias en organización académica. Este Vicerrectorado resolverá en el plazo máximo de quince días hábiles, y a propuesta de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en Organización Académica.

CAPÍTULO II. SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 11.- Estructura de las asignaturas

1. Las asignaturas se podrán estructurar en parte teórica, prácticas de aula, prácticas de laboratorios (prácticas fuera del centro, salidas de campo, prácticas de estudio, y cualquier otra que aparezca explícitamente en la memoria de verificación vigente del título), prácticas clínicas, y tutorías docentes, cada una de las cuales tendrá las actividades docentes en horas que figurarán en el plan de estudios de la titulación. Las actividades formativas de un doctorado tendrán la estructura que establezca la memoria de verificación vigente del programa.
2. A cada una de las partes resultantes de esta división se le podrá asignar uno o más grupos docentes, de acuerdo con el concepto y estructura que se señala en el artículo 25 de este reglamento. Para las tutorías docentes el número de grupos será como máximo cuatro veces el de grupo de teoría.
3. Las distintas actividades formativas, que se podrán desarrollar, se recogen en el Anexo I del presente reglamento. Estas actividades se deben tomar como referencia y no poseen carácter excluyente.

Artículo 12.- Determinación de grupos de teoría

1. Se tenderá a que el establecimiento de los grupos de teoría, por parte del Vicerrectorado con competencias en organización académica y a petición de los centros docentes, se realice de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas de un curso, utilizando para ello la media del estudiantado previsto, el grado de experimentalidad y la etapa en la que se imparte la docencia (grado o máster). Para el número de estudiantes previsto, se empleará como estimación el estudiantado

matriculado en el curso académico que se cierra, con la consideración de que el estudiantado repetidor computa al 50%. En la base de datos corporativa se facilitará esta información.

2. Sólo en situaciones justificadas se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas.
3. El Vicerrectorado con competencias en organización académica presentará al Consejo de Gobierno una memoria anual que incluirá, al menos, dichas excepciones.

Artículo 13.- Determinación de grupos de prácticas

El Vicerrectorado con competencias en organización académica, a petición de los centros docentes coordinados, en su caso, con los departamentos, establecerá los grupos de prácticas, tanto de aula como de laboratorio, fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada titulación. También podrán considerarse como criterios: la capacidad de los laboratorios, el programa o tipo de práctica que se va a desarrollar y su articulación con el conjunto de los grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen. Para el caso de las prácticas clínicas, tanto para las desarrolladas en el marco del convenio de Ciencias de la Salud con el Servicio Canario de Salud al que se hace referencia en el Anexo I, como las así consideradas para los demás títulos de la Rama de Ciencias de la Salud (como Veterinaria), se establecerá el número de grupos necesarios para atender este tipo de prácticas.

CAPÍTULO III. SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 14.- Plan de organización docente

La organización docente del centro docente se elaborará de acuerdo con el calendario académico que apruebe anualmente el Consejo de Gobierno. Para la elaboración de su plan de organización docente, el centro tendrá en cuenta el número de estudiantes de los cursos inmediatamente anteriores.

Artículo 15.- Organización de la docencia

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC, es competencia de los centros docentes la organización de la docencia en lo relativo a locales, distribución horaria y medios necesarios para impartirla. El horario es el documento que, con carácter semestral o anual para cada curso académico, contiene la distribución temporal de las asignaturas por cursos y grupos, tanto de teoría como de práctica, el profesorado coordinador, responsables de prácticas y quiénes imparten cada asignatura, las fechas de evaluación y los espacios donde se impartirán las enseñanzas.
2. La elaboración de los horarios en los plazos establecidos cumple la doble finalidad de facilitar la elección y la planificación académica anual del estudiantado, así como de racionalizar los recursos de la Universidad.
3. Los plazos de matrícula tenderán a garantizar la normal incorporación del estudiantado desde el comienzo de las actividades docentes planificadas acordes con este reglamento.

Artículo 16.- Horarios

Para la elaboración de los horarios de clases, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El horario se diseñará en jornadas de mañana o tarde, con el objetivo de hacer más eficientes los recursos y atender debidamente las necesidades docentes.

- b. Las clases teóricas y prácticas de las asignaturas obligatorias de un mismo grupo se impartirán, preferiblemente, en jornada continua (de mañana o de tarde).
- c. Por razones de índole pedagógica, el bloque teórico de una asignatura no podrá figurar con más de dos horas consecutivas por grupo y jornada. Igualmente sucederá con las prácticas. De esta norma podrán quedar excluidas aquellas asignaturas que, por la naturaleza justificada de sus actividades, conlleven una dedicación mayor, siempre que sean aprobados por el órgano de gobierno del centro docente a propuesta de la CAD.
- d. El horario debe recoger todas las actividades formativas presenciales y planificadas que realice el estudiantado.

Artículo 17.- Responsabilidad de la elaboración de los horarios

Será competencia de los decanos y decanas o directores y directoras de los centros docentes, por ostentar su máxima responsabilidad, la coordinación de la elaboración de los horarios de las distintas titulaciones y su presentación en el plazo establecido en este reglamento, previo informe de la CAD y aprobación en junta de centro.

Artículo 18.- Modificación en la distribución horaria

1. Si por causa justificada se necesitase realizar alguna modificación en la distribución horaria de las asignaturas, ésta tendrá que ser aprobada por la CAD de la titulación y ratificada por el órgano de gobierno del centro docente. En el caso de que tal modificación suponga un cambio de la ocupación de espacios, no podrá perjudicar a otras titulaciones que puedan compartir dichos espacios.
2. Las modificaciones, una vez aprobadas, se comunicarán por escrito al Vicerrectorado con competencias en organización académica, mediante certificación del acuerdo y con indicación de la fecha de aprobación y de la causa que ha motivado dicho cambio.
3. Trascurridos siete días hábiles desde dicha comunicación, se entenderá que la modificación ha sido definitivamente aprobada.
4. El profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones podrá solicitar la exención de la impartición de clases durante una determinada franja horaria (nunca superior a dos horas), concentrando la docencia en el resto de las horas del día y sin que ello signifique una reducción del tiempo que se deba dedicar a la actividad docente:
 - a. Quien tenga a su cuidado directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad física, psíquica o sensorial no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
 - b. El progenitor o la progenitora, el adoptante o la adoptante, el acogedor o la acogedora de carácter preadoptivo o permanente, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cualquier enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud y, como máximo, hasta que la persona menor cumpla los 18 años.
 - c. El profesorado que tenga la consideración de víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección.

Las personas afectadas deberán acreditar la correspondiente circunstancia ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado durante el mes de febrero de cada año, a efectos de organización académica y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar en cualquier momento los derechos que, en su caso, pudieran reconocerse en las normas legales, reglamentarias o convencionales de aplicación si se diera alguna de esas circunstancias. A la vista de los documentos presentados y de aquellos otros que pudiera requerir para completar la acreditación oportuna, y tras la consulta al departamento afectado, el Vicerrectorado resolverá de forma motivada en función de las necesidades del servicio. Los centros docentes y los departamentos deberán coordinarse para dar cumplimiento a esta exención.

Artículo 19.- Períodos de evaluación

Las fechas de las evaluaciones finales propuestas por la CAD y ratificadas por junta de centro han de enmarcarse en el período establecido por el calendario académico para tal fin. Deben contener, para cada asignatura, el día y la hora de la prueba y la asignación de un número de docentes equivalente al número de aulas más uno. Esta asignación se hará por el departamento preferentemente entre el profesorado del área de conocimiento responsable de la asignatura evaluada o áreas afines.

Artículo 20.- Modificación de las fechas de evaluaciones finales

1. Las fechas de evaluaciones finales sólo podrán modificarse por causas justificadas y hasta un mes antes de la fecha establecida inicialmente. En todo caso, las modificaciones sólo podrán significar el retraso (nunca el adelanto) de las fechas iniciales y deberán ser comunicadas por los centros docentes por medios telemáticos (correos electrónicos institucionales, Campus Virtual, página web del centro docente, entre otros) a todo el estudiantado y al profesorado de la asignatura implicada y publicadas en los tableros de anuncios del centro docente.
2. En el caso de que una evaluación final, por problemas de fuerza mayor, no se pueda realizar en las fechas establecidas, se realizará el primer día hábil fuera del calendario de evaluaciones. El centro docente deberá informar con antelación suficiente al profesorado responsable y al estudiantado matriculado en la asignatura de esta nueva fecha, del lugar y de la hora.

TÍTULO II. PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 21.- Funciones docentes de los departamentos

1. Corresponde a los departamentos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros docentes, de acuerdo con la programación docente acordada con los centros docentes. De conformidad con la normativa vigente, son funciones de los departamentos, entre otras:
 - a. Elaborar los proyectos docentes de las asignaturas que les hayan sido asignadas por el centro docente correspondiente, por pertenecer a ámbitos y áreas de conocimiento adscritas al departamento atendiendo al perfil de la titulación definido en la memoria de verificación vigente del título.
 - b. Desarrollar los conocimientos específicos de dichas asignaturas, de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para el estudiantado.
 - c. Coordinar la docencia de las citadas asignaturas.

2. La organización docente del departamento incluye la asignación de profesorado a asignaturas, el nombre del profesor coordinador o profesora coordinadora de asignatura, el profesorado responsable de prácticas, así como la publicación de los horarios de tutorías remitido por su profesorado referidas en el Capítulo III del Título II del presente reglamento.

CAPÍTULO I. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PROFESORES A LAS ASIGNATURAS

Artículo 22.- Asignación de profesorado a asignaturas

1. Corresponde a los departamentos la asignación del profesorado a las distintas asignaturas que se encuentren adscritas a los ámbitos y áreas de conocimiento que son de su responsabilidad, teniendo en cuenta el Anexo II y otras disposiciones pertinentes de este reglamento.
2. Los departamentos, con independencia del título y centro, deberán asignar profesorado a todas las asignaturas y grupos docentes que les hayan sido adscritos en los planes de organización docente de los centros docentes o encargados por el Consejo de Gobierno, en su caso.
3. Cuando el potencial docente de un área de conocimiento no pueda cubrir la totalidad del encargo docente para asignación de profesorado, y haya otras áreas de conocimiento con holgura suficiente para asumir parte de la docencia adscrita a dicha área de conocimiento, desde el área de conocimiento deficitaria se facilitará que, mediante *venia docendi*, renovable anualmente, y por un periodo no inferior a tres años, profesorado de las áreas de conocimiento con holgura puedan impartir dicha docencia.
4. Los departamentos, a propuesta de los centros, y por mayoría cualificada del profesorado a tiempo completo del área de conocimiento correspondiente, podrán establecer a priori qué asignaturas (y cuántos créditos) deben ser asignadas a especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, para poder excluirlas de su encargo docente. Para la impartición de estas asignaturas, en función del número de créditos involucrados, se procederá a la contratación de la figura de profesorado asociado según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Del mismo modo, los departamentos, a propuesta de los centros, podrán establecer a priori qué asignaturas (y cuántos créditos) deben ser asignadas al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, siempre respetando la normativa de carácter superior que regula su potencial docente.
5. Al profesorado que, acreditando al menos un nivel B2 en inglés, imparta docencia en asignaturas que deben ser impartidas en dicho idioma según la Memoria de Verificación del Título, se le aplicará un coeficiente de 1,5 a las horas de docencia asignadas, de cara al cómputo de su encargo docente en el departamento. No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas.
6. Los departamentos garantizarán que la asignación de asignaturas a su profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y a su profesorado funcionario a tiempo parcial, se realice por un periodo no inferior a tres años. Esta norma podrá sufrir excepciones en caso de acreditadas necesidades sobrevenidas por incompatibilidad horaria y/o incremento o disminución del potencial docente de alguno de los docentes y/o variación del encargo docente, siempre que se asegure que el profesorado que haya impartido la asignatura en el curso anterior, teniendo asignados dos o más grupos completos de docencia, y quiera seguir impartíendola, no se vea forzado a dejar de impartirla en su totalidad.

7. El profesorado no se verá obligado a impartir docencia de una asignatura que no ha sido adscrita a su área de conocimiento. Sin embargo, el profesorado que pertenezca a un área de conocimiento con holgura podrá solicitar la correspondiente *venia docendi* para impartir docencia en un área de conocimiento deficitaria durante un periodo no inferior a tres cursos académicos. La *venia docendi* se renovará anualmente a petición de la persona interesada.
8. Los departamentos garantizarán que su profesorado no se vea obligado a:
 - a. Impartir actividades docentes de manera que entre el comienzo y el final de éstas trascorra más de ocho horas incluyendo los tiempos de desplazamiento entre campus.
 - b. Impartir docencia más de cuatro horas seguidas.
 - c. Impartir docencia en más de dos campus.
 - d. Impartir más de dos asignaturas nuevas en el mismo curso académico, entendiéndose por asignaturas nuevas aquellas que el profesorado no haya impartido en los últimos cinco cursos académicos. Queda excluidos de este epígrafe el profesorado a tiempo completo de nueva contratación.
 - e. Impartir más de cinco asignaturas diferentes en el mismo curso académico.
9. En todo caso, entre el final de las actividades docentes de una jornada de un profesor o una profesora y el comienzo de las actividades docentes de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.
10. El departamento no podrá asignar asignaturas con incompatibilidad horaria a un mismo profesor o profesora. Asimismo, en la asignación de las asignaturas al profesorado se tendrá en cuenta el tiempo requerido para el traslado entre campus, si fuera necesario.

Artículo 23.- Asignaturas optativas

1. Cuando en un curso académico, una asignatura optativa no supere el número mínimo de matriculados (diez en grado y cinco en máster), cinco días hábiles antes del comienzo del semestre, dejará de impartirse en dicho curso académico, salvo que existan al menos dos docentes que, sin perjuicio del resto de sus obligaciones docentes establecidas en el plan de ordenación docente del departamento, se comprometan voluntariamente a impartirla. En todo caso, las asignaturas así establecidas no podrán formar parte del encargo docente del departamento, aunque se computarán como encargo docente del profesorado que la imparta.
2. Cuando una asignatura optativa no se imparta en un curso académico, el estudiantado que, habiéndose matriculado en ella el curso anterior, no la haya aprobado dispondrá de dos convocatorias, en el curso en que no se imparte, siempre y cuando no se incumplan las normas de progreso y permanencia. El consejo de departamento asignará estas evaluaciones al profesorado que haya impartido la asignatura el curso anterior, excepto en los casos que no sea posible por causas ajenas a su voluntad.

Artículo 24.- Priorización de asignaturas

1. Cuando, a la hora de aprobar el plan docente de un nuevo curso académico, el potencial docente de un ámbito y área de conocimiento no pudiera cubrir la totalidad del encargo docente asignado, el departamento debe velar por que queden cubiertas todas las asignaturas básicas y obligatorias de los grados, en general, y de los másteres habilitantes para el ejercicio profesional y, dentro de éstas, prioritariamente, las del primer semestre. Además, los grupos de docencia que se impartan en horario de mañana deben ser cubiertos con prioridad a los que se impartan en horario de tarde.

2. Si por alguna causa sobrevenida, como puede ser la incompatibilidad horaria, en un momento determinado, no se pudiera asignar profesorado a un grupo de docencia concreto, se abrirá el plan de ordenación docente (POD) del departamento para reasignar la docencia según lo establecido en el punto anterior, velando por que los cambios en el POD sean los mínimos posibles.
3. Asimismo, el departamento deberá comunicar tal contingencia a los directores o directoras de los centros docentes implicados con el fin de que la docencia no cubierta pueda ser asignada, durante un curso académico, a otra área dentro del mismo ámbito o a otro ámbito de conocimiento que se encuentre en la asignación general de la asignatura de las titulaciones afectadas. En este caso la CAD debe establecer el orden de asignación de las áreas previa solicitud de la propuesta justificativa a los departamentos implicados. Para ello deberá contar con la autorización motivada del Vicerrectorado con competencias en organización académica y con la certificación del Vicerrectorado con competencias en profesorado de que no hay disponibilidad de profesores o profesoras en las áreas de los ámbitos que figuran en el plan de estudios de esta asignatura.
4. En caso de que fuera necesario contratar profesorado, se adscribirá a alguna de las áreas del ámbito y departamento al que fue asignada inicialmente la asignatura.

Artículo 25.- Grupos docentes

1. En la distribución de la enseñanza entre el profesorado, la unidad de asignación será el grupo docente o, excepcionalmente, en el caso de prácticas clínicas o de laboratorio, la temática docente. Solo se podrá fraccionar la docencia de un grupo docente cuando sea necesario para poder completar la asignación del encargo docente al profesorado de un área de conocimiento y siempre dentro de un solo grupo docente. En cualquier caso, no se podrá fraccionar el grupo docente rompiendo la secuencia semanal de docencia.
2. En función de la organización docente para cada titulación, la elección de grupo se podrá realizar entre grupos de teoría o prácticas de aula o de laboratorio o prácticas clínicas.
3. En el caso de que una asignatura tenga más de un grupo, existirá la correspondiente coordinación entre ellos para que el estudiantado de los distintos grupos pueda tener una docencia similar. En todo caso, se cumplirá con el artículo 29 del presente reglamento.
4. Cuando exista más de un grupo en una misma asignatura, se debe garantizar la equidad de trato y la adopción de los mismos criterios y técnicas de evaluación.
5. El consejo del departamento velará por que todo el profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y el profesorado funcionario a tiempo parcial de un área de conocimiento, imparta globalmente, en cada curso académico, un número equivalente de horas/semana proporcional a su potencial docente.
6. La actividad docente individual deberá estar distribuida a lo largo de todo el curso académico. No obstante, al profesorado a tiempo completo se le permitirá acumular la totalidad de la misma en un único semestre: 1) por exigencias del encargo docente al departamento, 2) por disfrute de licencia por periodo igual o superior a tres meses autorizada por el Consejo de Gobierno previamente a la aprobación del plan docente o 3) por necesidades de la actividad de investigación, a propuesta del consejo de departamento, autorizada por la Comisión competente en investigación, delegada de Consejo de Gobierno, y justificada a posteriori.

Artículo 26.- Procedimiento ordinario de asignación de profesorado

1. Corresponde al consejo de departamento aprobar la asignación de profesorado a cada asignatura y grupo del encargo docente.
2. Para ello, su director o directora, oídas las propuestas que pueda realizar el profesorado a tiempo completo y el profesorado funcionario a tiempo parcial de los ámbitos de conocimiento adscritos al departamento o, en su caso, a la sección departamental a la que pertenezca la disciplina en concreto, presentará anualmente una propuesta justificada al consejo de departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del consejo de departamento que asista a la sesión. En la asignación de docencia deberá garantizarse la utilización al máximo posible del potencial docente tanto del área como del ámbito de conocimiento.
3. La información sobre reconocimientos docentes, profesorado emérito y *venia docendi* estará disponible para el profesorado del departamento, desglosada por área y profesorado.
4. El encargo docente de asignación de profesorado se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, respetando los siguientes criterios:
 - a. Sólo podrá impartir las asignaturas de cuarto curso de grado o de máster el profesorado que esté en posesión del título de grado, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, licenciado o licenciada. El Profesorado Titular de Escuela Universitaria sólo podrá impartir docencia en cuarto curso o en cursos superiores de grado y en asignaturas de máster cuando dispongan de *venia docendi*, según se establece en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC.
 - b. Para los estudios de doctorado y de máster de investigación, sólo se podrá asignar docencia a doctores o doctoras y son de aplicación las restricciones establecidas en las memorias de verificación vigentes de los títulos o las del Real Decreto 99/2011. Las comisiones académicas de estos títulos asignarán la docencia teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de estar vinculadas con los equipos de investigación que respaldan el programa, líneas de investigación y grupos que los garantizan. Esta asignación deberá ser comunicada a los departamentos, al objeto de poder presentar las alegaciones oportunas según el presente reglamento.
 - c. El Profesorado Titular de Escuela Universitaria elegirá su docencia de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, se deberá respetar, en la elección de encargo docente, el potencial necesario para que puedan impartir la docencia en asignaturas de los tres primeros cursos de grado.
 - d. En caso de que no exista encargo suficiente para cubrir al máximo el potencial docente, se repartirá aquél de forma proporcional al potencial docente entre el profesorado a tiempo completo y el profesorado funcionario a tiempo parcial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.
 - e. Si el potencial docente de un área de conocimiento o sección departamental permite cubrir todo su encargo docente y no lo hace, el consejo de departamento se lo asignará sin más límite que el mencionado potencial.
 - f. El profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo podrá asumir, voluntariamente, un encargo docente superior al que le corresponda según el Anexo III, siempre y cuando dicho encargo no

supere la dedicación a la actividad docente establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. En el supuesto de que la propuesta presentada por el director o directora de departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento no se apruebe tal y como se establece en el artículo 26.2, el director o directora del departamento propondrá un acuerdo según los criterios que se establecen en el artículo 27.
6. Si no fuera posible cubrir la totalidad del encargo docente para asignación de profesorado, ni con el profesorado del área ni con el profesorado de áreas con holgura, se podrá recurrir a la contratación de PDI, preferentemente a tiempo completo, en el área de conocimiento originalmente afectada, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias y legales lo permitieran.

Artículo 27.- Procedimiento extraordinario de asignación de profesorado

1. La asignación de profesorado a asignatura y grupo por el departamento, a falta del acuerdo de los profesores y profesoras del área de conocimiento previsto en el artículo anterior, se efectuará entre el profesorado a tiempo completo y el profesorado funcionario a tiempo parcial, de dicho departamento, que resulten encuadrado en el perfil de la asignatura. No entrarán en esta asignación las asignaturas que impliquen una asignación previa a este procedimiento, tales como las asignaturas de algunos másteres de investigación y doctorado. La decisión acerca del encuadramiento en el perfil de la asignatura corresponderá al consejo de departamento de conformidad con los siguientes criterios:

A. En los títulos de grado y máster, excluidos los másteres de investigación, para la incorporación del profesorado al perfil de una asignatura bastará con que reúna cualquiera de las condiciones recogidas en los apartados siguientes:

- a. Adecuación de la titulación del profesor o profesora con los contenidos de la asignatura y haber impartido docencia en asignaturas del mismo ámbito de conocimiento.
- b. Adecuación del área de conocimiento por el que se haya obtenido la plaza de profesor o profesora con los contenidos de la asignatura.
- c. Vinculación de la actividad investigadora del profesor o de la profesora con los contenidos de la asignatura.

B. Para los estudios de doctorado y máster de investigación, además de reunir alguna de las condiciones expuestas en el apartado anterior, el profesorado deberá poseer el título de doctor o doctora.

C. Si la falta de acuerdo afecta a estudios de máster de investigación, deberá atenderse la propuesta del correspondiente centro docente.

2. Entre el profesorado que resulte encuadrado en el perfil de la asignatura, se atenderá al orden de prelación definido en el Anexo II.
3. Dentro de cada nivel, tendrá prioridad (por orden de aplicación):
 - a. La mayor antigüedad en el cuerpo docente universitario (para el personal funcionario) o en la categoría (para el personal contratado).

b. La mayor antigüedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).

c. La mayor antigüedad en el grado de doctor o doctora. En caso de igualdad se resolverá por sorteo.

4. Fijado el orden de elección de los miembros de cada departamento, por área de conocimiento, se procederá de la siguiente manera: la persona con mejor derecho será la que primero elija grupos de docencia, de entre los grupos asignados a las asignaturas adscritas a su área de conocimiento, hasta completar su carga docente, verificando que los grupos pertenezcan, como máximo, a dos asignaturas distintas. Si no se cumple esta condición, deberá elegir grupos de forma que la suma de horas de los mismos, en cómputo anual, no sobrepase las tres cuartas partes de su potencial docente (una vez reducida del mismo la asignación docente previa al procedimiento de asignación docente en el departamento). A continuación, lo hará la persona a quien corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre todo el profesorado del área de conocimiento. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todo el profesorado a tiempo completo y todo el profesorado funcionario a tiempo parcial del departamento complete su horario lectivo o se hayan asignado todas las asignaturas adscritas al área de conocimiento.

5. En la elección de docencia por el profesorado se observarán estrictamente los criterios señalados en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

Artículo 28.- Ayudantes y personas con *venia docendi*

1. Los ayudantes y las ayudantes colaborarán en la docencia en los términos que establecen los Estatutos de la ULPGC y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Por lo tanto, no tendrán responsabilidad académica y no podrán ser coordinadores o coordinadoras ni responsables de prácticas, en ninguna asignatura.
2. Las personas sin vínculo previo con la ULPGC y los investigadores que impartan docencia en cualquiera de las enseñanzas oficiales de la ULPGC deberán obtener la *venia* del Rector y adscribirse al departamento en el cual se le ha hecho el encargo docente de impartición de alguna asignatura. Las personas sin vínculo previo con la ULPGC no podrán ser coordinadoras ni responsables de prácticas, en ninguna asignatura.

CAPÍTULO II. SOBRE LA COORDINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 29.- Profesorado coordinador

1. En las asignaturas en las que exista un equipo docente, habrá un coordinador o coordinadora de asignatura que tendrá las siguientes funciones:
 - a. Coordinar la elaboración/actualización del proyecto docente con los miembros del equipo docente.
 - b. Coordinar el desarrollo del proyecto docente de la asignatura en todos los grupos.
 - c. Coordinar con el equipo docente de la asignatura que los criterios de evaluación se apliquen según lo establecido en el proyecto docente.
 - d. El coordinador o la coordinadora en cumplimiento de sus competencias velará por que se utilicen los materiales y se realicen las actividades docentes recogidos en el proyecto docente por todo el equipo docente de la asignatura, sin menoscabo de que cada

profesor o profesora pueda implementar además nuevos materiales para el cumplimiento de los objetivos de la asignatura.

- e. Dar traslado o informar al director o a la directora del centro o del departamento sobre las quejas, desviaciones o anomalías en la impartición de las materias detectadas en las reuniones de coordinación del equipo docente.
2. En el caso de que una titulación sea impartida en más de una sede insular, se nombrará un coordinador o coordinadora de asignatura por cada sede, que deberá ser un profesor o profesora que imparta docencia en ella y se denominará coordinador o coordinadora de asignatura-sede. Sus funciones en la sede serán las mismas que las de la persona coordinadora de asignatura, excepto la coordinación de la elaboración/actualización del proyecto docente. Para coordinar la impartición de la asignatura en las diferentes sedes, se nombrará una persona coordinadora de asignatura-titulación entre quienes asuman la coordinación de asignatura-sede. Esta última tendrá la función de coordinar la elaboración/actualización del proyecto docente.
3. En el caso de que una titulación sea impartida en más de un centro (incluida la Estructura de Teleformación), se nombrará un coordinador o coordinadora de asignatura por cada centro. Sus funciones serán las mismas que las de la persona coordinadora de asignatura, excepto la coordinación de la elaboración/actualización del proyecto docente, que recae sobre el coordinador o coordinadora de la asignatura en el centro matriz y promotor del título.
4. En ningún caso un profesor o una profesora podrá coordinar más de 2 asignaturas de las que comparta con otros docentes, salvo que no exista otra posibilidad por las características del encargo docente del área de conocimiento.
5. Para ser coordinador o coordinadora de asignatura, el PDI deberá ser funcionario o estar contratado con arreglo al artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, excepto las figuras de ayudante, profesorado asociado y profesorado visitante.
6. La elección del coordinador o coordinadora de asignatura será por mayoría cualificada de entre el personal docente que tenga asignado al menos un grupo docente completo de la asignatura. Para ello, el profesorado de la asignatura se reunirá y comunicará a la dirección del departamento si se ha alcanzado un acuerdo por mayoría cualificada o, por el contrario, si no se ha alcanzado acuerdo. En este último caso se procederá tal y como se indica en el apartado 7. La duración de este cargo será anual.
7. En el caso de que finalice la duración del cargo y no haya candidatura o no se obtenga mayoría cualificada para designar un coordinador o coordinadora, la designación corresponderá al consejo de departamento siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo II y los criterios previstos en el apartado 4 del artículo 26, siempre que el profesor o profesora de que se trate tenga asignado al menos un grupo docente completo de la asignatura y cumpla las demás condiciones definidas en este artículo. Si la imposibilidad se repitiera en cursos sucesivos, el cargo rotará conforme al mismo orden y criterios.
8. Si no hubiera candidaturas cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 5 de este artículo, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Asignaturas de másteres no habilitantes: serán coordinadas por quien coordine el máster.
 - b. Resto de asignaturas: serán coordinadas por quien coordine el área de conocimiento, si lo hubiera, o, en

su defecto, por el director o por la directora del departamento.

9. En aquellos departamentos en los que se halle prevista reglamentariamente la figura del coordinador o coordinadora de área de conocimiento o sea habitual su utilización, el consejo de departamento ratificará su designación entre el profesorado funcionario o en régimen de dedicación a tiempo completo que formen parte de cada área de conocimiento. La elección del coordinador o de la coordinadora de área de conocimiento seguirá los mismos criterios establecidos en los apartados 5 y 6 del presente artículo para la elección del coordinador o coordinadora de asignatura. El coordinador o coordinadora de área de conocimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a. coordinación transversal de la docencia encomendada al área de conocimiento;
 - b. facilitar la comunicación entre la dirección del departamento y el profesorado del área de conocimiento en asuntos relativos a la docencia de asignaturas adscritas al área y en la gestión de asuntos de trámite;
 - c. aquellas otras funciones que le sean atribuidas reglamentariamente.
10. En el caso de que sea necesario y para las asignaturas básicas de rama, se podrá definir la figura del coordinador o coordinadora de rama, cuya elección se realizará por la Comisión de Rama entre el profesorado a tiempo completo que forme parte del equipo docente aprobado en el plan docente anual de las titulaciones en las que se impartan dichas asignaturas básicas.
11. Es función del coordinador o coordinadora de rama velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de Rama en lo que respecta al contenido de los proyectos docentes de las asignaturas básicas de rama en las diferentes titulaciones adscritas.
12. Para las titulaciones de grado habrá un coordinador o coordinadora de titulación. Esta coordinación será ejercida por el decano-director o decana-directora del centro docente o persona en quien delegue, siempre que ésta posea titulación del mismo grado o superior.
13. En las titulaciones de máster habrá un coordinador o coordinadora de titulación, a propuesta del decano o decana o director o directora del centro docente y aprobado por el órgano de gobierno del centro docente responsable de la titulación. Este coordinador o esta coordinadora deberá tener el grado de doctor o doctora y ser profesor o profesora de la titulación. Estos coordinadores o estas coordinadoras tienen la función de coordinar todas las propuestas de planificación, organización y calidad que conciernen a la puesta en marcha y funcionamiento del título, siempre de acuerdo con las directrices establecidas en la memoria de verificación o acreditación vigente del mismo. Además, será responsable de la coordinación de la actividad docente de los diferentes módulos, materias y asignaturas que se imparten.
14. Cualquiera de las figuras de profesorado coordinador ya descritas deberá ser consultada en todos los problemas que se susciten en relación con el área que coordine.

Artículo 30.- Responsable de prácticas

1. Para cada una de las asignaturas en las que existan prácticas en laboratorio será nombrada una persona responsable de prácticas, nombramiento que podrá asumir el coordinador o coordinadora de la asignatura. En el caso de que una titulación sea impartida en más de una sede insular, se nombrará una persona responsable de prácticas por cada una, designada y con reconocimiento idéntico a

quien sea la persona responsable de la sede principal, siendo sus funciones las mismas que las de ésta.

2. Para ser responsables de prácticas, el profesorado deberá ser funcionario o estar contratado con arreglo al artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, excepto las figuras de ayudante, profesorado asociado y profesorado visitante. Además, deberá impartir docencia práctica (de laboratorio) de la asignatura o ser el director/tutor/supervisor o directora/tutora/supervisora de alguno de los doctorandos o doctorandas o investigadores o investigadoras predoctorales que estén colaborando en la docencia práctica de dicha asignatura.
3. La persona responsable de prácticas debe ser elegida por mayoría cualificada de entre el personal docente que cumpla los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo. La duración de este cargo será anual. En el caso de que no exista acuerdo por mayoría cualificada o no haya candidaturas cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, será responsable de prácticas quien se determine de forma análoga a lo establecido en el artículo 29 para la designación del coordinador o coordinadora de asignatura.
4. Las funciones de la persona responsable de prácticas serán las siguientes:
 - a. Coordinar el cumplimiento de los horarios de prácticas.
 - b. La ejecución del programa de prácticas y la correcta temporización con la parte teórica.
 - c. Si el proyecto docente lo precisa, controlar el seguimiento de la asistencia a prácticas del estudiantado con la colaboración de todo el profesorado que las imparten.
 - d. Coordinar las evaluaciones de prácticas y que se apliquen los criterios de manera homogénea.
5. El profesorado responsable de prácticas de una asignatura debe ser consultado en todos los problemas que se susciten en relación con las prácticas de dicha materia. El jefe o la jefa de servicio del departamento o la persona responsable de laboratorios en el centro docente velará para que el material necesario en el normal desarrollo de las prácticas esté disponible con antelación suficiente, en coordinación con el profesorado responsable de prácticas.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS TUTORÍAS

Artículo 31.- Tutorías o asistencia al alumnado

1. Todos el profesorado a tiempo completo incluirá en su jornada semanal las horas de tutoría, tal y como se recoge en la Tabla I del Anexo III, con un mínimo de dos horas semanales y un máximo de seis.
2. El profesorado a tiempo parcial hará figurar en su horario semanal el mismo número de horas de tutoría que las horas lectivas que le correspondan por contrato.
3. Todo el profesorado de esta Universidad deberá dedicar parte de sus horas de tutoría a las actividades recogidas en el Plan de Acción Tutorial del centro, con respecto al estudiantado matriculado en 5ª, 6ª y 7ª convocatoria, así como al estudiantado con prórroga de matrícula por bajo rendimiento y estudiantes de retorno, en aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.

Artículo 32.- Establecimiento de tutorías

Las tutorías se realizarán durante todo el curso académico, independientemente del semestre en que se imparta la

asignatura. Se fomentará el uso de la cita previa y del Campus Virtual, teniendo en cuenta que, durante el periodo lectivo, al menos dos horas semanales deben ser presenciales. Sea cual sea el sistema de establecimiento de tutorías, durante éstas el profesorado debe estar a disposición del estudiantado.

Artículo 33.- Publicación de tutorías

1. Los centros docentes y departamentos harán públicos los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado que imparta docencia teórica o práctica. Asimismo, cada profesor o profesora debe publicar su horario de tutorías presenciales en el lugar físico donde las desarrolla y comunicarlo a los centros y departamentos correspondientes.
2. El departamento velará por que las tutorías estén distribuidas de manera equilibrada entre los distintos grupos que imparte cada docente.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA SUPERVISIÓN DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO Y PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 34.- Supervisión de Trabajos Fin de Título

1. Todo el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento General de Trabajos de Fin de Título de la ULPGC deberá dedicar parte de su actividad docente a la supervisión de Trabajos Fin de Título (TFT). Corresponde a los centros establecer el número mínimo, si fuera distinto al establecido en el Anexo III de este reglamento, y máximo de TFT que puede supervisar cada curso académico un profesor o una profesora adscritos al centro, de forma que se garantice, en todos los casos, que el estudiantado tendrá un tutor o tutora.
2. Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, establecerá un incentivo docente para el profesorado que supervise un número de TFTs - equivalentes a los ECTS que tenga asignada la asignatura en el Título - superior al mínimo de ECTS establecidos en el Anexo III, y hasta un máximo de 60. Este incentivo, de carácter económico, quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada año, relativo a los TFTs defendidos y aprobados en el curso académico que se cerró en ese año. En el caso de TFTs supervisados por más de un docente, los ECTS de cada TFT se dividirán entre el número de tutores o tutoras.
3. Según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la labor de tutorización del doctorando o doctoranda deberá ser reconocida como parte de la actividad docente del profesorado. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se establece una equivalencia de la tutorización de un doctorando o doctoranda a la supervisión de un TFT de 6 ECTS. En este caso, los 6 ECTS se distribuirán a partir del primer POD en que el profesor o profesora figure como tutor o tutora y durante tres cursos académicos consecutivos, a razón de 2 ECTS de tutorización por curso académico.

Artículo 35.- Supervisión de Prácticas Externas

1. Dado el carácter de las asignaturas de Prácticas Externas, la tutela académica deberá ser ejercida por personal docente de la ULPGC con voluntad para interactuar con entidades externas a la Universidad, con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace con el sector empresarial e institucional en el que se desarrollarán las prácticas externas.
2. Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, establecerá el número de grupos asociados a las asignaturas de prácticas externas y el número de estudiantes vinculados a

cada grupo, atendiendo a las especificidades y características de cada titulación y de cada centro. La selección de tutores o tutoras se hará con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC.

CAPÍTULO V. SOBRE EL PROYECTO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 36.- Encargo del proyecto docente

1. El profesorado encargado de impartir cada asignatura elaborará el proyecto docente que, de acuerdo con el perfil y los objetivos de la titulación a la que pertenecen, será aprobado por el consejo de departamento.
2. El proyecto se elaborará considerando las necesidades docentes recogidas en el plan de organización docente del centro docente y en la memoria de verificación vigente del título.

Artículo 37.- Aprobación de los proyectos docentes

Los proyectos docentes aprobados por los consejos de departamentos deberán ser remitidos a los centros docentes para su ratificación, previo informe de las CAD de dicho centro. Si algún proyecto docente no fuese ratificado, el centro docente deberá remitir al departamento un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas referidas a los elementos o contenidos del proyecto docente que deben ser modificados. Si el consejo de departamento no acepta el informe del centro, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en organización académica, que resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta documentación en el registro de la Universidad. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de personas expertas del ámbito de conocimiento y de la titulación.

Artículo 38.- Coordinación de las asignaturas de un plan de estudio

La coordinación horizontal y vertical de los distintos proyectos docentes de una titulación se realizará por la CAD de la titulación a instancia del director/decano o directora/decana del centro docente. Sin embargo, como para una efectiva coordinación horizontal es necesaria la participación de, al menos, un representante docente de cada asignatura del curso, en cada centro docente y para cada titulación se creará una comisión de coordinación horizontal por cada curso académico formada preferentemente por quienes coordinen las asignaturas, cuya persona representante asistirá a las reuniones de la CAD correspondiente, en las que se traten cuestiones relativas a las coordinaciones horizontal y vertical.

Artículo 39.- Contenido de un proyecto docente

1. El proyecto docente de cada asignatura deberá contener los siguientes apartados, conforme a lo señalado en la memoria de verificación vigente de la titulación en todos sus aspectos:
 - A. Descripción de la asignatura: Este apartado servirá para localizar la asignatura en el plan de estudios y permitir la identificación de las personas responsables de la docencia. Deberá contener:
 - a. Datos identificativos de la asignatura. Para definir estos datos se deberán tener en cuenta los datos recogidos en la memoria de verificación vigente de la titulación, así como la lengua en la que se imparte la asignatura. En el caso que no sea obligatorio impartirla en inglés y haya más de un grupo docente, se podrá optar por ofertarla en distintos idiomas siempre y cuando uno de ellos sea el español. El profesorado que quiera impartir una asignatura en un idioma distinto del castellano

deberán contar con el nivel B2 de dicho idioma acreditado y contar con un número suficiente de estudiantes para este grupo.

- b. *Summary*: Este apartado, que se redactará en inglés, debe recoger, al menos, los *Resultados de aprendizaje que cada estudiante tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas*. También se podrán añadir los *Objetivos* de la asignatura.
 - c. Requisitos previos: En este apartado se explicitarán los conocimientos previos que debe tener cada estudiante para poder cursar con éxito la asignatura.
- B. Plan de enseñanza (plan de trabajo del profesorado): Este apartado recoge aquellos elementos que ayudan a crear las condiciones para el aprendizaje que pueden resultar más adecuados, dadas las singularidades que presentan las competencias como un tipo de aprendizaje diferenciado. Deberá contener:
- a. Contribución de la asignatura al perfil profesional
 - b. Competencias que tiene asignadas.
 - c. Objetivos (concreción de las competencias anteriores y adaptación a los contenidos propios de la asignatura).
 - d. Contenidos.
 - e. Metodología.
 - f. Evaluación: Criterios de evaluación, sistemas de evaluación y criterios de calificación. En este apartado se deberán especificar con claridad:
 - i. Los criterios que se van a aplicar en la evaluación.
 - ii. Sistemas de evaluación y criterios de calificación para cada una de las convocatorias a las que se presente cada estudiante (ordinaria, extraordinaria, especial). Se deberá indicar con precisión el tipo y número de pruebas o exámenes, los trabajos que, en su caso, deba realizar el estudiantado, así como de las demás actividades que puedan establecerse. En todos los casos, deberá especificarse el porcentaje que los distintos apartados suponen para la calificación final y su cuantificación. Para establecer el sistema de evaluación deberá tenerse en cuenta lo establecido en los Estatutos de la ULPGC en lo referente a la preferencia de la evaluación continua, y en los reglamentos que regulen la docencia y la evaluación del aprendizaje.
- C. Plan de aprendizaje (plan de trabajo del estudiantado). Este apartado está basado, esencialmente, en el concepto de ECTS y pretende configurar el tipo de trabajo que el estudiantado deberá realizar. Para configurar este apartado será esencial recuperar la visión profesional que se incorporó al título (especialmente las funciones profesionales asociadas) para extraer de ellas las principales tareas y contextos en los que tendrá que demostrar su competencia profesional. Deberá contener:
- a. Tareas y actividades que realizará según distintos contextos profesionales (científico, profesional, institucional, social).
 - b. Temporalización semanal de tareas y actividades (distribución de tiempos en distintas actividades y en presencialidad - no presencialidad).

- c. Recursos que tendrá que utilizar adecuadamente en cada uno de los contextos profesionales.
 - d. Resultados de aprendizaje que tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas.
- D. Plan Tutorial. En este apartado se recogen distintas formas de atención al estudiantado teniendo en cuenta los actuales escenarios formativos (presencialidad - no presencialidad; trabajo autónomo - trabajo grupal, etc.). Es por eso que una buena parte de la función tutorial debe estar orientada a facilitar al estudiantado el aprendizaje de los actuales escenarios formativos, así como a desarrollar el compromiso activo con su propio aprendizaje.
- E. La tutorización está destinada a formar a una persona con capacidad para el aprendizaje autónomo y podrá consistir en:
- a. Atención presencial individualizada (incluyendo las acciones dirigidas a estudiantes de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria).
 - b. Atención presencial a grupos de trabajo.
 - c. Atención telefónica.
 - d. Atención virtual (on-line).
- F. Bibliografía y otras fuentes de información.
- G. Datos identificativos del profesorado que la imparte:
- a. Nombres de los profesores o profesoras que imparten la asignatura con indicación expresa de quiénes ejercen la labor de coordinación y responsabilidad de prácticas, en su caso.
 - b. Departamento al que pertenecen.
 - c. Ámbito del conocimiento.
 - d. Área de conocimiento.
 - e. Despacho.
 - f. Teléfono.
 - g. Correo electrónico.
 - h. Especificar si posee el título de doctor o doctora.
2. En el supuesto de que existan diversos grupos en los que se imparte una misma asignatura, la docencia deberá coincidir en el programa teórico y práctico, en el desarrollo temporal, en el sistema de evaluación y en el nivel de exigencia. En todos los grupos de una misma asignatura los exámenes y las pruebas objetivas deberán responder al mismo tipo y modelo.
3. El proyecto docente, a efectos de normalización, se ajustará al formato dado en la aplicación informática que la Universidad disponga para ello y que deberá respetar todos y cada uno de los aspectos contenidos en esta disposición.

Artículo 40.- Publicación del proyecto docente

1. El proyecto docente deberá ser publicado por los centros docentes antes de que se abra la matrícula oficial. Con el fin de optimizar este proceso, los proyectos docentes serán publicados de forma telemática.
2. El profesorado dará a conocer, el primer día de clase, el proyecto docente de la asignatura, así como aquellas otras recomendaciones que juzguen de interés para el estudiantado.

Artículo 41.- Plan de organización docente de la titulación

1. El proyecto docente de cada asignatura se incluirá en el plan de organización docente de la titulación para el curso correspondiente.
2. En el plan de organización docente de la titulación se deberá incluir, además, los horarios de las asignaturas y sus fechas de evaluación final de éstas, así como la información general del centro docente. Este documento también deberá recoger las normas de permanencia para esta titulación.
3. Este plan de organización docente deberá ser elaborado por el centro docente y publicado antes del período de matrícula. Se deberá potenciar que este documento adopte formato digital o esté accesible telemáticamente.

Artículo 42.- Modificación del proyecto docente

Cualquier variación excepcional del proyecto docente deberá comunicarse por escrito fundamentado al centro docente de la titulación, que emitirá un informe razonado a propuesta de CAD y dará posterior traslado al Vicerrectorado con competencias en organización académica para su aprobación definitiva.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ANUALES

Artículo 43.- Planificación docente del centro

1. Los centros docentes, antes del 15 de marzo, remitirán al Vicerrectorado competente en organización académica y a los departamentos afectados, la propuesta del plan de organización docente, si fuera distinta de la del curso anterior, tal como se define en el Título I de este reglamento, previa propuesta de la CAD y aprobación de la junta de centro de la titulación correspondiente. Tal propuesta debe incluir la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento (Capítulo I del Título I) y los grupos docentes (Capítulo II del Título I). Una vez aceptada la propuesta por el Vicerrectorado competente en organización académica, se procederá a su mecanización en los medios telemáticos desarrollados para tal efecto.
2. Además, antes del 15 de marzo, los centros docentes remitirán a los departamentos con docencia en las titulaciones que se imparten en ellos, los horarios y las fechas de exámenes (Capítulo III del Título I) de las asignaturas que impartirán, haciendo uso, siempre que sea posible, de los medios telemáticos desarrollados para tal efecto.

Artículo 44.- Planificación docente del departamento

Cada departamento, una vez conocidos los planes de organización docente de las diferentes titulaciones en las que impartirá docencia, aprobará su plan de ordenación docente (POD), en al menos una sesión ordinaria del consejo de departamento, asignando profesorado a las asignaturas, ratificando a las personas coordinadoras y responsables de prácticas y aprobando los horarios de tutorías, según las normas incluidas en los Capítulos I, II y III del Título II. Estas sesiones del consejo de departamento habrán de celebrarse con la antelación suficiente para que cada profesor coordinador o profesora coordinadora pueda redactar el proyecto docente de las asignaturas que coordina, con el fin de que los proyectos docentes sean aprobados en consejo de departamento. En cualquier caso, todo el proceso tendrá que estar concluido el 10 de mayo del curso anterior al que corresponda el POD. La documentación generada será remitida a los centros docentes que correspondan, haciendo uso, siempre que sea posible, de los medios telemáticos desarrollados para tal efecto.

Artículo 45.- Aprobación del plan docente de los departamentos por los centros

1. Los proyectos docentes aprobados y la asignación de profesorado realizada por los departamentos deben ser informados por las comisiones de asesoramiento docente de los centros. En el caso de que el centro, a propuesta de la CAD competente, no ratifique algún proyecto docente o la asignación de profesorado en una determinada asignatura, deberá remitir al departamento, una vez oído el profesor o profesora, en este último caso, un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas antes del 30 de mayo y, en su caso, los elementos o contenidos del proyecto que deben ser modificados. En todos los casos se deberá detallar si la disconformidad es con el perfil de profesor o profesora o con la guía docente presentada, o cualquier otra circunstancia que sea necesario corregir.
2. Si el consejo de departamento no acepta el informe de la comisión, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en organización académica, quien resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de esta documentación en registro de dicho Vicerrectorado. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de personas expertas del ámbito de conocimiento y de la titulación.

Artículo 46.- Aprobación definitiva de la planificación docente

El plan de organización docente de cada titulación, que debe incorporar toda la documentación indicada en el presente reglamento, será aprobado por el órgano de gobierno del centro docente y remitido al Vicerrectorado competente en organización académica antes del 25 de junio y publicado antes del 30 de junio. Para ello se deberán usar las aplicaciones telemáticas que la Universidad disponga para este fin.

TÍTULO IV. SOBRE RECONOCIMIENTOS DOCENTES

Artículo 47.- Dedicación del profesorado al conjunto de tareas docentes y cálculo del potencial docente

1. Con carácter general, el profesorado tendrá la dedicación docente que aparece recogida en las Tablas 1 y 2 del Anexo III, para el profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y para el profesorado asociado a tiempo parcial, respectivamente.
2. El número de horas lectivas impartidas anualmente por el profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo se calculará a fecha 15 de marzo a partir de la Tabla 1 del Anexo III de este reglamento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 del presente reglamento y los reconocimientos docentes derivados de la representación sindical, del desempeño de cargos académicos de dirección y gestión, y de las distintas medidas, aprobadas en Consejo de Gobierno, para mejorar las condiciones en que imparten su docencia determinados sectores del profesorado de esta Universidad o para incentivar la productividad en I+D+i.
3. El número de horas lectivas impartidas anualmente por el profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo no deberá ser inferior a 90, excepto para aquellos profesores o profesoras que sean representantes sindicales o desempeñen determinados puestos de gestión reconocidos y regulados por el correspondiente reglamento, ni superior a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
4. Excluyendo los reconocimientos docentes asociados a las evaluaciones positivas de la actividad investigadora, según lo establecido en el artículo 48 del presente reglamento, y los reconocimientos docentes por representación sindical y

por desempeño de cargos académicos de dirección y gestión, la suma de los restantes reconocimientos docentes de un profesor o profesora no podrá superar el 25% del potencial docente que le corresponde según la Tabla 1 del Anexo III.

5. El potencial docente del profesorado que sufra alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

Artículo 48.- Actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario

1. Con carácter general, la aplicación del reconocimiento docente derivado de las evaluaciones positivas de la actividad investigadora (EPAI) contempladas en la Tabla 1 del Anexo III se hará efectiva durante seis cursos académicos consecutivos, a contar desde el primer plan de ordenación docente (POD) que lo recoja, una vez obtenida la última evaluación positiva de la actividad investigadora.
2. Con carácter particular, al personal docente que haya cumplido 64 años o más a fecha 31 de agosto del año en que se elabora un POD y haya solicitado una evaluación de la actividad investigadora que se encuentre en trámite, se le presumirá, por una única vez, resolución positiva durante un curso académico.

Artículo 49.- Actividad de gestión

El personal docente e investigador que haya sido nombrado representante sindical o acceda a un cargo académico que conlleve reconocimiento docente pasará a tener, en la siguiente elaboración del POD del departamento, el número de horas de potencial docente que le correspondan por la actividad desempeñada. En cualquier caso, los reconocimientos se mantendrán durante un periodo equivalente a la duración de dicha actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ASIGNATURAS EN EXTINCIÓN

Las asignaturas de los títulos o planes que se extingan tendrán, durante dos años, un encargo docente del 10% de las horas de docencia contempladas en el plan de estudio para la realización de actividades de docencia y evaluación, excepto las asignaturas con más de 25 alumnas o alumnos repetidores, que tendrán un encargo docente del 25% de las horas de docencia contempladas en el plan de estudio el primer año. El consejo de departamento asignará estas actividades al profesorado que haya impartido la asignatura el curso anterior, excepto en los casos que no sea posible. La misma consideración tendrán las asignaturas optativas que dejan de impartirse en un curso académico concreto porque no superen el número mínimo de matriculados, tal y como se establece en el punto 1 del artículo 23.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. MAESTROS Y MAESTRAS DE TALLER O LABORATORIO Y CAPATACES DE ESCUELAS TÉCNICAS

El personal funcionario del cuerpo de maestros y maestras de taller o laboratorio y capataces de escuelas técnicas se regirán por la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE CARGOS ACADÉMICOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

En tanto la ULPGC no disponga de un reglamento de cargos académicos de dirección y gestión, continuarán en vigor los

reconocimientos de docencia por el desempeño de cargos académicos unipersonales de dirección y gestión (incluida la coordinación de las titulaciones oficiales), que se vienen aplicando hasta la fecha, pero sobre los potenciales definidos en la Tabla 1 del Anexo III.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES

En tanto la ULPGC no disponga de un catálogo propio de áreas afines, se entenderá como tales aquellas áreas de conocimiento recogidas en el Anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de Agosto de 2002).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES AÑOS

La asignación de asignaturas a su profesorado, por parte de los departamentos, por un periodo no inferior a tres años comenzará a aplicarse a partir del curso académico en que entre en vigor este reglamento, salvo los compromisos adquiridos en el curso 2018-2019 para determinadas asignaturas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final tercera, la entrada en vigor de este reglamento supone la derogación del Reglamento de Planificación Académica aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de enero de 2014 y publicado en el BOULPGC del día siguiente, así como de todas las normas, circulares, órdenes, instrucciones o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. RECONOCIMIENTOS DOCENTES EXTRA

A instancias del Vicerrectorado con competencias en organización académica, previas negociaciones con la representación sindical del profesorado, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán aprobar en el Consejo de Gobierno medidas para mejorar las condiciones en que imparten su docencia determinados sectores del profesorado de esta Universidad. Estas mejoras serán de aplicación exclusiva al profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El Vicerrectorado con competencias en organización académica, mediante Resolución, podrá modificar el calendario de organización académica recogido en el Anexo IV del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. REGLAMENTO DE CARGOS ACADÉMICOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

En el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este reglamento, el Consejo de Gobierno aprobará un reglamento de cargos académicos de dirección y gestión que deberá ser negociado con la representación sindical del profesorado.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES

Desde el Vicerrectorado y/o Vicerrectorados competentes en organización académica y profesorado se promoverá la creación, en un plazo no superior a un año, de un catálogo de áreas de conocimiento afines propio, con la participación de la representación sindical del profesorado. Este catálogo servirá de ayuda en la toma de decisiones en la organización académica de la ULPGC, especialmente, en la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento, dotación de nuevas plazas y en los procesos de selección del PDI-Laboral.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DEFENDIDOS Y APROBADOS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017-2018 Y 2018-2019

Al final de este año, el Vicerrectorado con competencias en organización académica establecerá un incentivo docente para el profesorado que ha supervisado TFTs - defendidos y aprobados en los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019 - siguiendo lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y será de aplicación a la planificación académica del curso en que entre en vigor y sucesivos.

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN UN PLAN DE ESTUDIOS

Cuadro 1. Modalidades de enseñanza que facilitan la organización del trabajo docente y el aprendizaje de las competencias definidas en los títulos universitarios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesorado.	Grupo completo
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde el estudiantado trabaja en tareas individuales y recibe asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase de problemas o casos en asignaturas de contenido teórico	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos del estudiantado.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiantado con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Taller	Actividad dirigida a la adquisición de habilidades instrumentales a partir de la participación activa y compartida del estudiantado.	Grupos pequeños
		Seminario	Actividad centrada en el estudio, reflexión y debate de un tema por parte del estudiantado.	
		Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.).	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiantado con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
		Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiantado con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud reguladas por el convenio marco entre el SCS y la ULPGC.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiantado con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría en grupo	Periodo de instrucción u orientación realizado por un tutor o tutora con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable

Cuadro 2. Modalidades para la distribución de las actividades académicas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. Para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiantado.

ANEXO II
ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DOCENCIA

	GRADO DOCTOR/A	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	Si	Catedrático / Catedrática de Universidad	1.1 Completa 1.2 Parcial
2	Si	Titular de Universidad / Catedrático de Escuela Universitaria / Catedrática de Escuela Universitaria	2.1 Completa 2.2 Parcial
3	Si	Titular de Escuela Universitaria	3.1 Completa 3.2 Parcial
4	Si	Contratado Doctor /Contratada Doctora	Completa
5	Si	Colaborador / Colaboradora	Completa
6	Si	Ayudante Doctor / Ayudante Doctora	Completa
7	No	Titular de Escuela Universitaria	7.1 Completa 7.2 Parcial
8	No	Colaborador /Colaboradora	Completa
9	No	Ayudante	Completa
10	Si	Maestro de Taller / Maestra de Taller	Completa
11	No	Maestro de Taller / Maestra de Taller	Completa

ANEXO III
DEDICACIÓN DEL PROFESORADO

Tabla 1. Dedicación del profesorado en régimen de dedicación a tiempo completo a la docencia

Categoría	DOCENCIA PRESENCIAL EN HORAS POR CURSO ACADÉMICO				TUTORÍAS EN HORAS POR CURSO ACADÉMICO	DEDICACIÓN MÍNIMA TFT (ECTS)			
	Sin EPAI	Con 1 EPAI activa	Con 3 EPAI (1 activa)	Con 4 EPAI o más		Sin EPAI	Con 1 EPAI activa	Con 3 EPAI (1 activa)	Con 4 EPAI o más
CU	240h	180h	180h	120h	240h	15	12	12	9
CUV	180h	135h	135h	90h	120h	12	9	9	6
TU/CEU	240h	180h	120h	120h	240h	15	12	9	9
TUV	180h	135h	90h	90h	120h	12	9	6	6
TEU Doctor/Doctora (con VD-TEU)	240h	180h	-	-	240h	15	12	-	-
TEU Doctor/Doctora (sin VD-TEU)	320h	240h	-	-	240h	0	0	-	-
PCD	240h	180h	120h	120h	240h	15	12	9	9
PCol Doctor/Doctora	240h	180h	-	-	240h	15	12	-	-
PAD	240h	-	-	-	240h	0	-	-	-
TEU no Doctor/ no Doctora (con VD-TEU)	240h	180h	-	-	240h	15	12	-	-
TEU no Doctor/ no Doctora (sin VD-TEU)	320h	240h	-	-	240h	0	0	-	-
PCol no Doctor/ no Doctora	240h	180h	-	-	240h	15	12	-	-

Los CUV y TUV tienen, adicionalmente, una capacidad de 600 horas anuales para la realización de prácticas clínicas.

Legenda:

CEU: Catedrático/Catedrática de Escuela Universitaria.

CU: Catedrático/Catedrática de Universidad.

CUV: Catedrático/Catedrática de Universidad Vinculado.

EPAI: Evaluación Positiva de la Actividad Investigadora.

EPAI activa: Evaluación Positiva de la Actividad Investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años.

PAD: Profesor Ayudante Doctor/Profesora Ayudante Doctora.

PCD: Profesor Contratado Doctor/Profesora Contratada Doctora.

PCol: Profesor Colaborador/Profesora Colaboradora.

TEU: Titular de Escuela Universitaria.

TU: Titular de Universidad.

TUV: Titular de Universidad Vinculado/Titular de Universidad Vinculada.

Tabla 2. Dedicación del profesorado asociado a tiempo parcial (ATP) a la docencia

Categoría	DOCENCIA PRESENCIAL EN HORAS POR CURSO ACADÉMICO	TUTORÍAS EN HORAS POR CURSO ACADÉMICO
ATP3	90h	90h
ATP4	120h	120h
ATP5	150h	150h
ATP6	180h	180h

ANEXO IV CALENDARIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
Calendarios por titulación (centros)	8 de enero	31 de enero
Elaboración del plan de ordenación docente por los centros:	8 de enero	15 de marzo
- Mantenimiento de créditos en las asignaturas		
- Adscripción de asignaturas a departamentos y áreas de conocimiento		
- Mantenimiento del plan de ordenación docente		
Calendario de evaluación (centros):	1 de marzo	15 de marzo
- Mantenimiento de las fechas de los exámenes de convocatoria		
Horarios (centros):	15 de febrero	15 de marzo
- Gestión de horarios por titulación		
- Mantenimiento de espacios por titulación		
Mantenimiento de coordinadores de área de conocimiento	1 de marzo	15 de marzo
Elaboración del plan de ordenación docente por los departamentos:	15 de marzo	15 de mayo
- Asignación de profesorado a grupos de las asignaturas		
- Asignación de los coordinadores y coordinadoras de asignatura y responsables de prácticas de laboratorio		
- Asignación de tutorías al profesorado		
- Elaboración de proyectos docentes y envío de los mismos a los centros		
Trámite de proyectos docentes por los centros	15 de mayo	30 de junio
Mantenimiento de coordinadores y coordinadoras de titulación	1 de julio	15 de julio

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE ACEPTAN LAS CUENTAS ANUALES DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aceptar las cuentas anuales de 2018 de la ULPGC, así como de sus Empresas Públicas y Fundaciones, y elevarlas al Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADO EN TURISMO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aprobar la propuesta de programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aprobar la propuesta de modificación del programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas consistente en el intercambio de cuatrimestre de las asignaturas "Electrónica Digital" y "Electrónica Analógica" de tercer curso de la citada doble titulación para que se impartan en los mismos grupos de las asignaturas con el mismo nombre del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda elegir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Delegada de Organización Académica del Consejo de Gobierno:

Representantes del Claustro
Dña. Belén López Brito (Sector A)
D. Miguel Ángel Pérez Aguiar (Sector B)
Dña. Ada Santana Aguilera (Sector C)
D. José Ángel Bueno García (Sector D)

Representantes de Decanos/as y Directores/as de Centros
D. Juan Manuel Benítez del Rosario
Dña. María del Pino Santana Delgado

Representante de Directores/as de Departamentos
D. Carmelo Rubén García Rodríguez

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda elegir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno:

Representantes del Claustro
D. Pedro Sosa Henríquez (Sector A)
D. Miguel Ángel Pérez Aguiar (Sector B)
Dña. Ada Santana Aguilera (Sector C)
D. José Ángel Bueno García (Sector D)

Representantes de Decanos/as y Directores/as de Centros
D. Oliverio Santana Jaría
D. Juan Alberto Corbera Sánchez

Representante de Directores/as de Departamentos
D. Carmelo Rubén García Rodríguez

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UPGC,
DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE EXONERAR DEL REQUISITO DE
ACREDITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS
ASIGNATURAS DEL GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y
SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III DE LA INSTRUCCIÓN DE
31 DE MAYO DE 2017**

El Consejo de Gobierno de la UPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aprobar la propuesta de exoneración del requisito de acreditación y de reconocimiento automático de las asignaturas del Grado en lenguas Modernas que se relacionan y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 31 de mayo de 2017:

GRADO EN LENGUAS MODERNAS	
Asignatura	Nivel
Inglés I (41002)	B1
Inglés II (41007)	B1+
Inglés III (41010)	B2
Inglés IV (41015)	B2+
Inglés V (41020)	C1
Inglés VI (41027)	C1+

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UPGC,
DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES
DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la UPGC, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico
Maestría Universitaria en <i>International Business</i> (renovación X edición))	60	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Jesús Arteaga Ortiz
Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SVCA) (renovación III edición)	20	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Rodrigo Chacón Ferrera - Dr. Marcos Guerra Rodríguez
Experto Universitario en Competencia Digital	22	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas / Ingeniería y Arquitectura	Dr. José Juan Castro Sánchez
Experto Universitario en Competencia Digital para la Administración Pública	22	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas / Ingeniería y Arquitectura	Dr. José Juan Castro Sánchez
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Programa Formativo	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Fórmate en Física. Parte I: Cinemática y Dinámica	3	SP	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	Dra. Mercedes Pacheco Martínez
Fórmate en Física. Parte II: Electricidad, Magnetismo, Oscilaciones y Ondas	3	SP	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	Dra. Mª de los Angeles Marrero Díaz
Fórmate en Geología	3	SP	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	Dra. Isabel Montoya Montes
Fórmate en Matemáticas	3	SP	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Francisco Cabrera Suárez
Fórmate en Química	3	SP	Ciencias / Ciencias de la Salud/ Ingeniería y Arquitectura	Dra. Daura Vega Moreno

P: Presencial

NP: No presencial

SP: Semipresencial



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de tres mil euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil cuatrocientos cincuenta euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil setecientos un euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cuatro mil ciento diez euros. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de ocho mil quinientos ochenta y uno con setenta y un euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en inversiones y gastos financieros, por valor de dos mil doscientos ochenta con veintitrés euros. 5

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios programados para el curso 2019-2020. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueba la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2018. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se aprueban las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de junio de 2019, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de extinción del programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas que imparte la ULPGC. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 20 de junio de 2019, por el que se aprueban las medidas para reconocimiento docente por producción destacada I+D+I. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 20 de junio de 2019, por el que se aprueban los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Doctor tipo 1, el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos. 8

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de junio de 2019, por la que se modifican los límites de admisión a títulos de grado establecidos el 11 de marzo de 2019 para el curso académico 2019-2020. 13
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, de 25 de junio de 2019, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud de proyectos de investigación específicos a desarrollar en el ámbito del acuerdo marco entre Red Eléctrica de España, SAU (REE), y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en materia de investigación y transferencia tecnológica. 14

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Dentistas de Las Palmas. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Digital España, S.L. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Indra Sistemas, S.A. (INDRA) y la Fundación Universia. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Deforcan, S.L. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y B&D Suministros Médicos, S.L. 16

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Nacional de Ciencias de la Pesca (Corea).	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Cochlear Research and Development Limited</i> . (CRDL)	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica España, S.A.U.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lanzarote 6, S.A.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SALCAI UTINSA, S.A.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Red Eléctrica de España, S.A.U.	17
- Adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	17
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	17

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 17 de junio de 2019, por la que se convocan ayudas económicas para participar en la “ <i>Rusia-Summer School 2019</i> ” organizada por la <i>Moscow State Linguistic University</i> .	17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2019, por la que se publica la relación de ganadores en la XII Edición de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.	19
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional.	19

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2019, por el que se hace público el nombramiento de los miembros del Consejo de Estudiantes de la ULPGC con sus respectivos cargos.	20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2019-2020

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de junio de 2019, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	1	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	1	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
1	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	1	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	1	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado.	1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.
1	Departamento de Ingeniería Mecánica.		

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES, POR VALOR DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 23.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2019, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil cuatrocientos cincuenta euros (5.450,00€) con origen y destino la unidad de gasto 015 (programa 42C) correspondiente al Rectorado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL SETECIENTOS UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil setecientos un euros (1.701,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02901 (programa 42B) correspondiente al Servicio de Publicaciones.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cuatro mil ciento diez euros

(4.110,00€) con origen la unidad de gasto 02801 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales y destino la unidad de gasto 010 (programa 42D) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE CINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil euros (5.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 01004 (programa 42D) correspondiente a Subvenciones Gestionadas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de ocho mil quinientos ochenta y uno con setenta y un euros (8.581,71€) con origen y destino la unidad de gasto 245 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Enfermería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN INVERSIONES Y GASTOS FINANCIEROS, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON VEINTITRÉS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en inversiones y gastos financieros, por valor de dos mil doscientos ochenta con veintitrés euros (2.280,23€) con origen y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2019-2020

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos propios programados para el curso 2019-2020:

Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos.	67	NP	2.000,00
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos.	71	NP	2.065,00
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos.	80	NP	2.400,00
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos.	89	NP	2.500,00
Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos.	100	NP	2.800,00
Maestría Universitaria en Competencias Digitales Docentes – TAC.	60	NP	3.000,00
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Intermedio) - TAC I.	30	NP	1.650,00
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Avanzado) - TAC II.	21	NP	1.155,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Desalación y el Uso de Energías Renovables.	9	P	300,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil, Mercantil y Laboral.	4	NP	300,00

P: Presencial

NP: No presencial

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL CONSEJO SOCIAL EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social –aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias– acuerda aprobar la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2018.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE
APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, acuerda:

1. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.
3. Aprobar, conocidos y estudiados los diversos estados de las Cuentas Anuales 2018 de la ULPGC, lo siguiente:

Estudiados los diversos documentos contenidos en las Cuentas Anuales 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la Institución, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le corresponde, entre otras cuestiones, la supervisión de su actividad económica y el rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión, desea dejar constancia de las siguientes cuestiones en relación a dichas Cuentas:

- i. Las Cuentas Anuales de la ULPGC remitidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad correspondientes a 2018 han sido analizadas por el Servicio de Control Interno de la ULPGC, la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y el Comité de Auditoría de la Institución.

Fruto de dicho análisis, la Gerencia de la ULPGC ha considerado oportuno realizar dos cambios:

- a. La inserción de tres documentos de las entidades que han auditado el ejercicio económico de los entes dependientes de la Universidad en el que se pronuncian sobre lo dispuesto en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b. La inclusión del cumplimiento de la regla de gasto de 2018.
- ii. Destacamos el ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realiza con la presentación de las cuentas anuales del ejercicio económico 2018 en un momento donde, no solo la sociedad lo demanda, sino que también la Ley Canaria de Transparencia y de Acceso a la Información Pública lo contempla.
- iii. Constatamos los avances realizados por el equipo gestor de la ULPGC en relación con diversas mejoras introducidas en la gestión económica y en la contratación como consecuencia de los informes evacuados por el Servicio de Control Interno y de las propias iniciativas emprendidas por la gerencia de la Institución.
- iv. Corroboramos que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por décimo cuarto año consecutivo, sigue saneada desde un punto de vista financiero, destacando un superávit de financiación generado en 2018 cifrado en 5,19 millones de euros en 2018 (2,8 millones de euros en 2017) y un remanente de tesorería de libre disposición de 28,9 millones de euros (26,2 millones de euros en 2017).
- v. Reconocemos el esfuerzo que sigue realizando la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su

Consejería de Educación y Universidades para mantener su sensibilidad respecto a la importancia de mantener un marco de transferencias corrientes a las universidades canarias, y en concreto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en un escenario donde aún no se han recuperado los ingresos anteriores a la crisis iniciada en 2008.

No obstante, el Consejo Social solicita que el nuevo Gobierno de Canarias establezca un marco estable de financiación para las universidades públicas canarias donde se fomente la competitividad, internacionalización y transferencia de I+D+i de las mismas, implantando mecanismos de financiación por objetivos.

- vi. Reafirmamos la total disposición del Consejo Social a apoyar al equipo gestor y a los restantes órganos de gobierno de la Universidad para que se siga llevando a cabo una línea de mejora en la programación y ejecución presupuestaria y de búsqueda de nuevos recursos para hacer frente a las actuales y futuras necesidades financieras de la Institución.

- vii. Por último, a la vista del contenido del informe realizado por el Servicio de Control Interno en relación a estas Cuentas, el Consejo Social de la ULPGC formula las siguientes recomendaciones:

- a. Si bien las cuentas anuales de 2018 han sido presentadas al Consejo Social con mayor prontitud que las correspondientes al ejercicio económico 2017, reiteramos que es necesario que se establezcan medidas por la gerencia que posibiliten que las cuentas, así como las de sus entes dependientes, se presenten al Consejo Social con tiempo suficiente para su aprobación dentro de los plazos legales establecidos.
- b. Que las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2020 contemple que la justificación económica de las encomiendas y/o encargos que lleven a cabo los entes dependientes requiera de un informe del Servicio de Control Interno.
- c. Que el Pleno del Consejo Social regule el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de los precios correspondientes a enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades previstas en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades que se lleven a cabo en la ULPGC o por cualquiera de sus entes dependientes, así como el control en su aplicación.
- d. Que las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC mejore el funcionamiento de las cajas fijas siguiendo criterios de operatividad en la gestión.
- e. Que el Comité de Auditoría realice un seguimiento de la auditoría externa encargada por el Consejo Social el pasado 26 de abril en relación con la conciliación bancaria de las cuentas patrimoniales 55871 y 55895 correspondientes a cajero y proyectos de investigación, respectivamente.
- f. Que la ULPGC priorice el procedimiento para la adquisición de un nuevo programa de gestión económico-financiero con el fin de dar respuesta a todas las exigencias de rendición de cuentas contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública y evitar los desajustes detectados en el informe del SCI.
- g. Que la ULPGC introduzca medidas que posibiliten un mayor control del inventario de su inmovilizado material con el fin de conocer con mayor precisión la valoración contable de los bienes de los que es titular la ULPGC.

- h. Si bien el equipo de gerencia ha llevado a cabo un avance al presupuestar para 2019 el importe previsto de la matrícula gratuita para el personal de la Universidad, se recuerda que ésta debe tener su reflejo contable de cara a la presentación de las cuentas anuales de 2019.
- i. Que la gerencia de la ULPGC introduzca mecanismos que permitan comprobar con exactitud la cuantía de la cuenta patrimonial 409 correspondiente a acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, debido a su importancia en el cálculo de la estabilidad presupuestaria o capacidad de financiación de la ULPGC.
- j. Que la ULPGC contemple las indicaciones recogidas en los informes realizados por el Servicio de Control Interno de la ULPGC y por auditores externos a la ULPGC en relación con la incorporación de los remanentes de proyectos de investigación o de naturaleza similar que se financian con aportaciones de carácter finalista.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS QUE IMPARTE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 18 de junio de 2019, acuerda informar favorablemente la propuesta de extinción del Programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas que imparte la ULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 20 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PARA RECONOCIMIENTO DOCENTE POR PRODUCCIÓN DESTACADA I+D+i

El Reglamento de Organización Académica de la ULPGC; aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 10 de junio, prevé en su art. 47.2: "El número de horas lectivas impartidas anualmente por el profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo se calculará a fecha 15 de marzo a partir de la tabla 1 del Anexo III de este Reglamento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento y los reconocimientos docentes derivados de la representación sindical, del desempeño de cargos académicos de dirección y gestión, y de las distintas medidas, aprobadas en Consejo de Gobierno, para mejorar las condiciones en que imparten su docencia determinados sectores del profesorado de esta universidad o para incentivar la productividad en I+D+i".

En consecuencia con lo anterior, el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, acuerda establecer las siguientes medidas para el Reconocimiento Docente por Producción Destacada I+D+i del Personal Docente e Investigador de la ULPGC:

MEDIDAS PARA RECONOCIMIENTO DOCENTE POR PRODUCCIÓN DESTACADA I+D+i

- El reconocimiento por Producción Destacada I+D+i del PDI de la ULPGC se estructura en tres ejes: 1) IP en proyectos competitivos, 2) Transferencia y 3) Publicaciones. Para cada eje por separado se detalla una serie de ítems con una puntuación concreta (ver Anexo).
- La producción para cada investigador o investigadora será obtenida directamente del trabajo de recopilación institucional en las bases de datos externas o internas de la ULPGC que acrediten dicha producción, por lo tanto, el personal investigador, salvo casos puntuales, no tendrá que presentar ninguna justificación adicional de los méritos considerados.
- El sistema de reconocimiento supondrá conceder un 25% de reconocimiento en el potencial docente para todo el PDI que obtenga una puntuación acumulada de los tres últimos años que sea superior a la exigida en estos criterios, al objeto de promover una investigación de excelencia y estratégica compatible con las restantes tareas del profesorado universitario.

CRITERIOS PARA ALCANZAR EL RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD DESTACADA

Los siguientes criterios para alcanzar el reconocimiento de productividad destacada son los siguientes:

1. Considerando la situación de la plantilla de la ULPGC para el año 2019, del total de 1001 PDI a tiempo completo, se le otorgará reconocimiento por Investigación a un total de 100 (10% del profesorado), de entre las distintas Ramas de Conocimiento.
2. La puntuación mínima acumulada en los últimos tres años en el eje 3 (publicaciones) debe ser mayor que 24 puntos.
3. Se ordenará al personal investigador de mayor a menor puntuación para cada una de las 5 Ramas de Conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura).
4. Los reconocimientos se distribuirán entre el 10% del personal investigador de cada Rama que tenga mayor puntuación. Si en alguna Rama hubiese personal investigador entre ese 10% que no cumpliera con la puntuación mínima establecida en el punto 2 (24 puntos), los reconocimientos se distribuirán entre el profesorado que tenga que tengan mayor puntuación en las otras Ramas.
5. En aquellos casos en que la puntuación de la última posición de la lista de cada Rama sea estrictamente igual a la puntuación de profesorado que quede fuera de la misma, este último también recibirá el reconocimiento docente.

ANEXO

1. IP en proyectos competitivos:

ÁMBITO DE FINANCIACIÓN	IP PROYECTO	IP CONSORCIO
EUROPEO (Programas Marco)	12	24
ESTATAL y AUTONÓMICO (ACIISI)	8	12
INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN (INTERREG, POMAC)	6	8

2. Transferencia:

- **Contratos o convenios de investigación**, con empresas, entidades o administraciones públicas que reviertan fondos en la ULPGC (actividad I+D+i al amparo del artículo 83 de la L.O.U.).

Se incluyen aquellas actividades contratadas que tengan carácter de proyecto de I+D+i basado en el conocimiento.

PRESUPUESTO TOTAL	IP
	1 puntos/10.000 €, MÁXIMO 10 PUNTOS

- **Patentes u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual (modelos de utilidad, software...).**

Titularidad o cotitularidad en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente: nacional 8 puntos, europea 16 puntos, internacional 24 puntos.

Socio o socia de «spin-offs» activas. Se contabilizan las empresas creadas y reconocidas como Empresas de Base Tecnológica.

PATENTE ¹ , MODELO DE UTILIDAD, SOFTWARE ..., EN EXPLOTACIÓN	ÁMBITO	PUNTUACIÓN
	INTERNACIONAL	24
	EUROPEO	16
	ESTATAL	8
SPIN-OFF ACTIVA		24

- Dirección de Tesis¹ industriales/empresariales: 6 puntos por Tesis.
- Dirección de Tesis doctorales¹: 4 puntos por Tesis. Máximo 8 puntos.
- Responsable acreditado de personal investigador contratado en formación (pre- y postdoctoral): 3 puntos/personal investigador contratado. Máximo 8 puntos.

3. Publicaciones² :

Artículos, capítulos o libros indexados en:

ÍNDICE	Q1	Q2	-
WOS (JCR)	12	4	
Scopus (SJR)	4		
Sello FECYT			4
SPI (Libros completos)	12		
SPI (Capítulos)	4		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 20 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO DOCTOR TIPO 1, EL PERFIL Y LAS COMISIONES DE SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR DICHOS CONCURSOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 20 de junio, acuerda aprobar los concursos de acceso a las plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo 1 que se relacionan en el anexo I así como el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos:

¹ La puntuación de las tesis doctorales y las patentes se dividirá por un factor 1/nº de autores o autoras.

² Para publicaciones de más de 5 autores/autoras, se aplicará a la puntuación un factor multiplicativo de 1/(nº de autores o autoras - 4).

ANEXO I

Concurso nº: 1902/2021

Código RPT: 1388156005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor **Área de Conocimiento:** Urbanística y Ordenación del Territorio

Departamento al que está adscrita: Arte, Ciudad y Territorio

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyecto Urbano

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Arquitecto / Grado en Arquitectura

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Jin Javier Taira Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. M^a de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Vicente Mirallave Izquierdo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Antonio Sosa Díaz-Saavedra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2151

Código RPT: 1361556001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor **Área de Conocimiento:** Derecho Internacional Privado

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en las asignaturas adscritas al área de conocimiento; Competencia judicial internacional, derecho aplicable, nacionalidad, extranjería, derecho islámico, derecho mercantil internacional, derecho marítimo, derecho aeronáutico, derecho consular.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Graduado / Licenciado en Derecho

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: Dña. Pilar Diago Diago, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretario: D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Pilar Jiménez Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Mónica Guzmán Zapater, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Secretario: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Alfonso Ybarra Bores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Concurso nº: 1902/2181

Código RPT: 1031106003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor **Área de Conocimiento:** Construcciones Arquitectónicas

Departamento al que está adscrita: Construcción Arquitectónica

Actividades a Desarrollar: Cálculo y Diseño de estructuras de hormigón armado. Aplicación de la normativa EHE y CTE en estructuras diseñadas en hormigón armado. Diseño y dosificación hormigón armado como material y su investigación. Aplicación de nuevos materiales en hormigón, fibra, y otras adiciones y aditivos. Diseño y cálculo de cimentaciones especiales, contención y forjados unidireccionales y bidireccionales. Hormigón pretensado y postensado. Diseño de estructuras mediante programas informáticos

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Arquitecto / Grado en Arquitectura

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Feijó Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Secretario: D. José Antonio Sosa Díaz-Saavedra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Carlos Manuel Travieso González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Juan Manuel Palerm Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Vicente Mirallave Izquierdo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2301

Código RPT: 1296506025

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Dirección de Recursos Humanos

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Turismo, Ingeniero Industrial en la especialidad de Organización Industrial, Ingeniero de Organización Industrial (2º ciclo), Grado en Ingeniería en Organización Industrial

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Manuel García Falcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2331

Código RPT: 1272156005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento al que está adscrita: Educación

Actividades a Desarrollar: La organización y gestión educativa y el marco de la respuesta educativa a la discapacidad intelectual

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciado / Grado en Psicopedagogía

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Pérez Ferra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Secretaria: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Isabel del Arco Bravo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida

Comisión Suplente:

Presidente: D. Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Paz Prendez Espinosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia

Concurso nº: 1902/2511

Código RPT: 1203556001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filología Latina

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

Actividades a Desarrollar: Humanismo, retórica y tradición clásicas

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura / Grado en Filología Clásica

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Manuel Pérez Vigaray, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2512

Código RPT: 1207566002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Lingüística General

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

Actividades a Desarrollar: Lingüística aplicada a la traducción e Historiografía de la Lingüística

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología Hispánica.
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.
Licenciatura/Grado en Lingüística
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María de Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Javier Medina López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2513

Código RPT: 1205756001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Lingüística General

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

Actividades a Desarrollar: Lengua y cultura china: traducción y lingüística misionera

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura / Grado en Lingüística (Nivel de Chino HSK 6), Licenciatura / Grado en Estudios Orientales (Nivel de Chino HSK 6), Licenciatura / Grado en Traducción e Interpretación (Nivel de Chino HSK 6)

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Juan Manuel Pérez Vigaray, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2541

Código RPT: 1218146020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Traducción Científico-Técnica B

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Traducción e Interpretación (Inglés Lengua B), Grado en Traducción e Interpretación (Inglés Lengua B). Deberá aportarse certificado de notas donde conste Inglés Lengua B

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Alicia Karina Bolaños Medina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Jesús Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia
Vocal: Dña. María Jesús Rodríguez Medina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2542

Código RPT: 1213456024

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Inglés aplicado a contextos profesionales. Inglés en entornos virtuales

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Lenguas Modernas

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Olga Escandell Bermúdez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Juan Manuel Pérez Vigaray, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2543

Código RPT: 1213456023

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Inglés Turístico Nivel C1. Análisis discursivo y de la perspectiva en textos de especialidad en lengua inglesa.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Grado en Lenguas Modernas, Licenciatura en Filología Inglesa

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Jesús Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaría: Dña. María Ángeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente: D. Frederic Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I

Secretaría: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2544

Código RPT: 1218146021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Interpretación simultánea. Adquisición de competencia global a través de la interpretación. **Nº de Plazas:** 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Traducción e Interpretación (Inglés Lengua B), Grado en Traducción e Interpretación (Inglés Lengua B). Deberá aportarse certificado de notas donde conste Inglés Lengua B.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Jesús Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaría: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Frederic Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I

Concurso nº: 1902/2601

Código RPT: 1075706002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Informática aplicada a las emergencias y al control de riesgos. Legislación en el entorno profesional de la informática durante las emergencias.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniero en Informática / Grado en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Informática

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Domingo Juan Benítez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2602

Código RPT: 1070756008

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las siguientes materias: Matemáticas Computacionales, Métodos Numéricos, Fundamentos de la Informática, Sistemas Operativos, Redes de Computadores, Ingeniería del Software, Ingeniería de los Sistemas de Información, Sistemas Inteligentes e Interfaces de Usuario

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniero en Informática / Grado en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Informática

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Agustín Salgado de la Nuez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2371

Código RPT: 1045206005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática relativas a titulaciones de Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Industrial

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Ignacio de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Sergio L. Velázquez Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Vicente Feliu Batlle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha
Secretario: D. José Juan Feo García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2721

Código RPT: 1100656001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica relativas a titulaciones de la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Grado en Ingeniería en Organización Industrial, Doble grado en Ingeniería en Organización Industrial y en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Ingeniería en Tecnología Naval, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Geomática, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Química

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Manuel Alejandro Yáñez Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Carlos García Prada, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid
Secretaria: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francesc Ferrando Piera, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Concurso nº: 1902/2781

Código RPT: 1260506003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Biología Celular

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Biología Celular, Histología y Genética Humana

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciaturas y Grados de: Biología, Medicina, Veterinaria y Bioquímica

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. José Martín Quintana Aguiar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María del Pilar Díaz Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2782

Código RPT: 1260506002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Biología Celular

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Citología e Histología para Ciencias de la Salud

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciaturas y Grados de: Medicina, Biología, Veterinaria y Bioquímica

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Blanca Rosa Mompeó Corredra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1902/2871

Código RPT: 1167506001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Química Analítica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas "Contaminación Marina" y "Oceanografía Química" del Grado en Ciencias del Mar

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Grado / Licenciatura en Ciencias del Mar, Grado en Ingeniería Química / Ingeniero Químico, Grado / Licenciatura en Química

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Francesc Borrul Ballarín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Secretario: D. Miguel Ángel Suárez de Tangil Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María Esther Torres Padrón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS LÍMITES DE ADMISIÓN A TÍTULOS DE GRADO ESTABLECIDOS EL 11 DE MARZO DE 2019 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión ordinaria de 10 de junio acordó aprobar la propuesta de Programa Formativo Curricular única para doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo.

Por esta causa, Los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2019-2020, aprobados el 11 de marzo de 2019 han de ser modificados para incluir este Programa y se minoren las plazas ofertadas por separado en los dos títulos que lo conforman.

Esta resolución anula la de fecha 11 de marzo de 2019.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la citada publicación..

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2019.

Vicerrector De Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado (DG) en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
DG en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	20
DG en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de Empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	30
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	120
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.137

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 25 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS A DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU (REE) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ULPGC ha desarrollado con anterioridad investigaciones en el área de Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía tanto de ámbito nacional como internacional, así como publicaciones científicas que avalan su alto conocimiento y excelencia en dicha área.

REE está interesada en impulsar la investigación en el área de Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía, incluida en su estrategia de innovación, y para ello desea establecer una línea de investigación en el área de Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía con la ULPGC dada su demostrada experiencia.

REE y la ULPGC están interesados en la realización conjunta de actividades de investigación en el ámbito de la Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía, particularmente en los ámbitos relacionados con las infraestructuras de la red de transporte y el análisis del impacto de recursos, equipos y sistemas en la operación del sistema eléctrico, especialmente en sistemas débiles o aislados.

Con dicha finalidad, se ha firmado un Acuerdo Marco el pasado 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Esta Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de Solicitud de Proyectos de Investigación específicos a desarrollar en el ámbito del Acuerdo Marco entre Red Eléctrica de España, SAU, (en adelante REE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) en materia de Investigación y Transferencia Tecnológica. Se desarrolla así parte del Acuerdo Marco entre REE, y la ULPGC en materia de Investigación y Transferencia Tecnológica, firmado el día 14 de Junio de 2019.

Vistos los antecedentes expuestos, el Acuerdo Marco firmado el día 14 de junio de 2019 y la normativa general que resulta de aplicación,

RESUELVO

APROBAR el procedimiento para la solicitud de Proyectos de Investigación específicos a desarrollar en el ámbito del Acuerdo Marco entre Red Eléctrica de España, SAU, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Investigación y Transferencia Tecnológica, según se dispone en el ANEXO de esta Resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2019.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO

1. TEMÁTICAS DE INTERÉS

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco entre REE y la ULPGC, firmado el día 14 de junio de 2019, las principales actividades de investigación potencial en las que ya existe una experiencia previa positiva REE / ULPGC son las siguientes:

a. Mantenimiento de infraestructuras de la red de transporte basado en la condición

El parque de equipos instalados en campo envejece y los equipos están llegando al término de su vida útil para la que fueron diseñados, incluso en algunos casos sobrepasándola, con el requerimiento adicional de ser explotados al límite de sus capacidades técnicas. Por ello se debe explotar de forma eficiente y sistemática la información disponible de los activos, identificar la relevancia de la misma y a partir de ésta optimizar procesos de operación y mantenimiento (a través de una gestión integral de activos e información). Es esencial la creación de sistemas expertos que aporten un diagnóstico automatizado y de ayuda a los técnicos de mantenimiento que permita la realización de estudios automatizados de causalidad y probabilidad de fallo, posibilitando el mantenimiento basado en condición.

b. Análisis del impacto de los nuevos recursos en sistemas débiles o aislados

En un corto plazo dispondremos de nuevos recursos, nuevos equipos y nuevos sistemas con impacto en la operación del sistema eléctrico, más aún si se trata de sistemas débiles o aislados, debiendo asegurarnos de que todos estos cambios no pongan en riesgo la calidad y seguridad del suministro, pero sobre todo para aprovecharlos en beneficio del propio sistema, mejorando su eficiencia, y contribuyendo a cumplir los objetivos de la Política Energética Europea y la lucha contra el cambio climático. Se requiere un importante esfuerzo en el análisis y estudio de las necesidades actuales y futuras de en los principales parámetros de estabilidad para el sistema y el desarrollo de simulaciones requeridas para la evaluación de impactos.

d. No obstante, en caso de justificar la existencia por parte del GIR, de experiencia previa en proyectos / publicaciones con la empresa REE o del interés de la misma, en otras temáticas en el ámbito de la Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía, la propuesta remitida será también estudiada por la Comisión Mixta de Seguimiento ULPGC / REE, que el Acuerdo Marco establece.

2. DURACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco tendrá una duración de cuatro (4) años desde su firma, prorrogable por un período de hasta dos (2) años adicionales, siempre y cuando exista un acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes.

En todo caso, si terminado el Acuerdo Marco existiera algún Anexo Técnico vigente, celebrado al amparo del mismo, éste continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

REE abonará los costes correspondientes necesarios para el desarrollo de cada investigación que sea acordada por las Partes y que será determinada en los Anexos Técnicos y pedidos que se formalicen por las Partes a tal efecto.

Se establece un importe máximo de cuatrocientos dieciocho mil euros (418.000 euros, impuestos aplicables no incluidos) para el desarrollo del conjunto de investigaciones que se aprueben por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y que se encarguen por REE a la ULPGC, a través de los Anexos Técnicos correspondientes.

3. SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Acuerdo Marco establece al respecto que:

La titularidad sobre la Propiedad Industrial e Intelectual y de explotación de la tecnología, proceso, método, fórmula, diseño, patente, modelo de utilidad, diseño industrial, marca, nombre comercial, invención, secreto industrial, *know-how*, información o cualesquiera otros conceptos de propiedad industrial o

intelectual desarrollados con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco o de los Anexos Técnicos que se firmen por las Partes, corresponderá a REE. Estos derechos se entenderán que corresponden a REE de forma indefinida, en exclusiva, para un ámbito territorial mundial y respecto de cualesquiera modalidades de explotación existentes. No obstante lo mencionado antes, la ULPGC podrá proceder a la publicación de los resultados que estimen procedentes, previo consentimiento escrito por parte de REE.

4. SOLICITUD DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ULPGC/REE A DESARROLLARSE BAJO EL ACUERDO MARCO ENTRE AMBAS ENTIDADES

Con la finalidad de comenzar el desarrollo de las actividades conjuntas previstas en el Acuerdo Marco entre ambas entidades, las condiciones en las que los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC deben presentar las solicitudes de participación son las siguientes:

Plazo de admisión: El plazo de admisión comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOULPGC, y finalizará cuatro semanas tras su publicación.

Requisitos: Los GIR solicitantes deberán acreditar experiencia previa en términos de proyectos de investigación y / o publicaciones y / o patentes, en las temáticas de interés establecidas en el apartado 4.2.

Documentación a entregar:

- CV con la experiencia previa del GIR (proyectos/publicaciones/patentes) en aquellas temáticas de interés señaladas en el apartado 4.2, y relacionadas

con el proyecto presentado. (CV-ExperienciaPrevíaREE.pdf).

- Propuesta de Proyecto a desarrollar, que deberá incluir al menos, los siguientes apartados: Título, Introducción, Contenido del Proyecto, Cronograma y Presupuesto. En el mismo deberán claramente identificarse el/los GIR participantes, así como el/los Investigadores Principal /es (máximo 2, debiendo ser doctores) y los miembros investigadores. (PropuestaProyectoREE.pdf)
- Documento firmado por el Director del GIR (o Directores de los GIR en caso de participación conjunta de varios), y visto bueno del Director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción del/de los GIR/s correspondientes, en la que se mencione la presentación del Proyecto y su Título. (PresentaciónProyectoREE.pdf)
- Se remitirán los 3 archivos pdf (CV-ExperienciaPrevíaREE.pdf, PropuestaProyectoREE.pdf, PresentaciónProyectoREE.pdf) a través de la sede electrónica de la ULPGC dirigidos a la Secretaría del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Desarrollo (email: sviit@ulpgc.es).

5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

Una vez finalizado el plazo de admisión establecido en el apartado 4.5, la Comisión Mixta de seguimiento establecida en el Acuerdo Marco seleccionará de entre las solicitudes admitidas, aquellas que se estimen de mayor interés, pudiendo en su caso, proponer modificaciones en términos de plazos, presupuesto y contenidos.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la creación del Observatorio Canario (OCHAB), con el objetivo principal de identificar, controlar y seguir los factores que determinan la distribución de especies HABS incluyendo las tendencias potenciales asociadas con el cambio climático, la biodiversidad de las comunidades HABS y su variedad genética, así como el estudio de sus biotoxinas y su efecto en la salud pública, la pesca y el medioambiente.	12/02/2019
Colegio de Dentistas de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre el Servicio SAMADR – ULPGC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Dentistas de Las Palmas para el desarrollo de un proyecto académico-formativo-investigador centrado en la celebración de un Congreso Mundial y un Legal Hackathon.	01/04/2019
Telefónica Digital España, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación “Estudio de técnicas de procesamiento del lenguaje natural para la interacción con clientes de empresas de servicios de telecomunicaciones”, encargado por Telefónica Digital España, S.L. al Instituto de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías (SIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/04/2019
Indra Sistemas, S.A. (INDRA) Fundación Universia.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Indra Sistemas, S.A. y la Fundación Universia para el desarrollo del proyecto de Tecnología Accesible a personas con discapacidad.	13/05/2019
Deforcan, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación “Valoración de resultados de tratamientos en patología del pie” encargado por Deforcan, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/05/2019

B&D Suministros Médicos, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Valoración de resultados de tratamientos en patología de rodilla" encargado por B&D Suministros Médicos, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/05/2019
Instituto Nacional de Ciencias de la Pesca (Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Nacional de Ciencias de la Pesca para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	22/05/2019
<i>Cochlear Research and Development Limited.</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación sobre "Estimulación eléctrica del órgano otilítico. Tratamiento de la disfunción vestibular bilateral con implante vestibular", encargado por <i>Cochlear Research and Development Limited</i> a un miembro del PDI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/05/2019
Telefónica España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Estudio de viabilidad. Esteganografía en imagen de TV para la transmisión de información hacia dispositivos móviles usando técnicas OCC", encargado por Telefónica España, S.L. al Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la innovación en Comunicaciones (IDeTIC).	29/05/2019
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científico de Verano 2019.	03/06/2019
Lanzarote 6, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones en las que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará en Lanzarote 6, S.A. un programa de prácticas externas y/o desarrollará un Trabajo de Fin de Grado/Máster de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/06/2019
Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) en el desarrollo de exponer un programa de Santander Universidades, dirigido por la UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/06/2019
SALCAI UTINSA, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Anexo al convenio marco de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SALCAI UTINSA, S.A. el día 20 de junio de 2018, que tiene por objeto regular el uso publicitario de la carpeta archivadora del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con los siguientes objetivos: a. Acordar la oferta de espacio publicitario que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ofrece a SALCAI UTINSA, S.A. en dicho soporte para el curso 2019-2020. b. Fijar la aportación económica que SALCAI UTINSA, S.A. se compromete a efectuar en contrapartida al uso del espacio publicitario ofertado. c. Concordar las acciones comunicativas para la difusión de esta colaboración.	06/06/2019
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Anexo al convenio marco de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A. el día 20 de junio de 2018, que tiene por objeto regular el uso publicitario de la carpeta archivadora del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con los siguientes objetivos: a. Acordar la oferta de espacio publicitario que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ofrece a Guaguas Municipales, S.A. en dicho soporte para el curso 2019-2020. b. Fijar la aportación económica que Guaguas Municipales, S.A. se compromete a efectuar en contrapartida al uso del espacio publicitario ofertado. c. Concordar las acciones comunicativas para la difusión de esta colaboración.	06/06/2019
Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las cuales se concederán ayudas a estudiantado universitario del ámbito de las Ciencias de la Salud para la realización, a través de la Universidad, de prácticas en algún Departamento de la propia Universidad o en alguno de los Centros con los que la Universidad tenga suscrito un convenio de cooperación educativa.	13/06/2019

Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el establecimiento de los términos y condiciones generales que servirán de marco jurídico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Red Eléctrica de España, S.A.U. en aquellas actuaciones en las que sea necesario el desarrollo de una actividad conjunta en el ámbito de la investigación de Ingeniería Industrial, Eléctrica, de Telecomunicaciones y Energía, y que se regularán de manera específica a través de los Anexos Técnicos Específicos que sean suscritos por las partes.	14/06/2019
Philips.	Adenda al convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de renovación de la adhesión del Hospital Policlínico La Paloma, S.A.U. como entidad colaboradora de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC a los efectos determinados en el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips, firmado el 19 de marzo de 2014 y prorrogado el 1 de junio de 2017.	25/06/2019
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Juan Rosa e Hijos, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		21/05/2019
Omnirooms Travel Online, S.L.			21/05/2019
Sersanyam, S.L.			21/05/2019
Proyectos y Montajes Ingemont. S.A.			21/05/2019
Estudio HDA.			22/05/2019
SALCAI UTINSA, S.A.			23/05/2019
Centrum Distribución y Servicios Insulares, S.L.			23/05/2019
ACSM Subsea Services, S.L.U.			24/05/2018
Alfaship Shipping Agency, S.L.			24/05/2018
G+A Arquitectura.			27/05/2018
D. Víctor Javier Hernández Santana.			27/05/2019
Señal Vertical Canaria 2015, S.L.			28/05/2019
Ammax GMBH Eurostars Park Maximilian.			04/06/2019
Comercial Hernández Suárez e Hijos, S.L.			04/06/2019
Rayco Ciro Orlando Arquitectos, S.C.P.			04/06/2019
Audidores Guerra Cardona, S.L.P.			04/06/2019
Medifonsa, S.A.			05/06/2019
Enercon Windenergy Spain, S.L.			05/06/2019
Inerza, S.A.			05/06/2019
Mapfre España, S.A.			05/06/2019
Fundación Casa de los Patronos de la Virgen del Pino.			05/06/2019

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Esta convocatoria tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder ayudas económicas para participar en la "Russian Language and Culture Summer School 2019" de la Moscow State Linguistic University (Rusia) entre los días 4 y 25 de agosto de 2019, a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura rusa.

El contenido de dicho curso e información adicional está disponible en el siguiente enlace: <https://linguanet.ru/summer-school/>

- 1.2. Estas ayudas se convocan por la ULPGC en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

- 1.3. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA PARTICIPAR EN LA "RUSIA-SUMMER SCHOOL 2019" ORGANIZADA POR LA MOSCOW STATE LINGUISTIC UNIVERSITY

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2018-2019.
- b. Tener acreditado, al menos, el nivel B1 de lengua inglesa o equivalente. No obstante, la comisión evaluadora podrá considerar la acreditación de un nivel inferior. En estos casos, el estudiantado ocuparía en la lista priorizada un lugar posterior al de quienes hayan acreditado un nivel B1 o superior.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Para participar en el Programa de becas "Rusia-Summer School 2019" se ha de cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es

4.2. La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es>) o de cualquiera de los registros oficiales habilitados a tal efecto en la ULPGC, así como por cualquiera de las demás vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El impreso de solicitud se encuentra publicado en la página web de movilidad de la ULPGC e irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

4.3. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 15 de julio de 2019.

4.4. Junto con el impreso de solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Carta de motivación, describiendo su interés por el idioma y la cultura rusa, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
- b. Certificado académico personal que contenga créditos superados y calificaciones obtenidas hasta la fecha, así como créditos matriculados en el curso académico 2018-2019. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser anterior al mes de mayo de 2019.
- c. Certificado que acredite el nivel de inglés. Se aceptará como acreditación del inglés el haber cursado y aprobado alguna asignatura oficial en la ULPGC de inglés o en inglés.
- d. Certificados de conocimiento de lengua rusa o de participación en actividades relacionadas con Rusia, si los hubiere.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de solicitantes para participar en este programa se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. No haberse beneficiado de una ayuda para participar en cursos de verano de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- b. Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- c. Valoración del Expediente académico (hasta 4 puntos)
- d. Conocimientos de lengua y cultura rusa (hasta 2 puntos).

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

6.2. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección de Internacionalización e Idiomas.

6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Internacionalización e Idiomas, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

6.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando el estudiantado admitido y excluido.

6.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.

Las reclamaciones se presentarán igualmente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es>) o de cualquiera de los registros oficiales habilitados a tal efecto en la ULPGC. El impreso de reclamación se encuentra publicado en la página web de movilidad de la ULPGC e irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Junto con el impreso de reclamación deberá aportarse, en su caso, toda documentación acreditativa de los hechos alegados.

6.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

7.1. La ULPGC ofrece dos ayudas económicas de mil quinientos euros (1.500 €).

7.2. La ayuda se entenderá otorgada al estudiantado que obtenga la evaluación más alta, quedando el resto en lista de espera.

7.3. La ayuda se abonará una vez acreditada la efectiva participación de la persona beneficiaria en el curso de verano tras la finalización del mismo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.99.99 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las

reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.
(P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018)

RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE GANADORES EN LA XII EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 5 de las bases de la convocatoria 2019 de celebración de la XII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes el 27 de febrero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 4 de marzo de 2019, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta universidad de fecha 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos

RESUELVE:

HACER PUBLICO el listado de los ganadores de la prueba de la fase provincial celebrada el sábado 27 de abril de 2019 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria a 1 de julio de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio Sebastián Ramos Gordillo.

GANADORES DE LA XII OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

NOMBRE	CENTRO
Zenón José Rodríguez Mascareño	IES Isabel de España
Yazmina Sánchez Hernández	IES José Arencibia Gil
Pablo García Herrera	Colegio Heidelberg

Asimismo, como profesor responsable de entre aquellos que han presentado un mínimo de tres alumnos, con nota media superior, ha resultado premiado con una *tablet*:

NOMBRE	CENTRO
Antonio Escobio Jiménez	Colegio Heidelberg

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto NAUTICOM, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de trabajo

Sustitución baja por maternidad en Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

REQUISITOS:

- Master o equivalente (MECES 3)
- Inglés Hablado y escrito mínimo nivel B1.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: NUEVE PUNTOS (9)

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de presupuestos.
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales.
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas.
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos, gastos y facturación.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

4 meses; Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2019; Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo 37.5 Horas semanales 1767.29 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS/AS:

Puntuación máxima para la entrevista: Seis (6)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo.

Fase I. Valoración Currículum

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ETC. (1 punto por seis meses de experiencia)	6
Nivel alto de ofimática, principalmente Microsoft Excel (1,5 puntos por título intermedio; 3 puntos por título avanzado)	3
Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas. (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Experiencia en contratación de personal y costes laborales(1 punto por cada seis meses de experiencia)	2
Francés hablado y escrito B1 o superior	2
Portugués hablado y escrito A2 o superior	1
Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos nacionales e internacionales. (1 punto por cada seis meses de experiencia)	1
Experiencia en elaboración de documentación de procedimientos administrativos (negociados con o sin publicidad, abiertos) (1 punto por seis meses de experiencia)	1

Fase II. Entrevista personal

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Entrevista personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (nueve), pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de seis puntos.

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC, CON SUS RESPECTIVOS CARGOS

Estando reunida la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria a día once de junio de dos mil diecinueve y en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015 (BOULPGC del 5 de marzo de 2015), se acuerda el nombramiento de los miembros del Consejo de Estudiantes de la ULPGC con sus respectivos cargos, siendo electos los siguientes estudiantes:

- Ada Santana Aguilera como Presidenta, siendo miembro nato del Consejo de Estudiantes en virtud de lo establecido en el mismo artículo mencionado anteriormente, dada su condición de representante en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el sector C.
- Irache Tatuska Magdalena Lima, como Vicepresidenta.
- Adonay Viera Romero, como Secretario.
- César Curbelo Morales, como Tesorero.
- Carlos Guerra Yáñez, como Vocal.
- Gonzalo Jiménez García, como Vocal.
- Ariadna Estévez Medina, como Vocal.

Consta todo ello, a los efectos oportunos, en el Acta de Acuerdos número 14 de sesión ordinaria de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2019.

El Secretario del Consejo de Estudiantes,
Adonay Viera Romero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2019, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2019, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. 6
- Instrucción del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2019, por la que se establecen, de forma transitoria, los criterios a aplicar para establecer el orden de prelación de los profesores asociados a tiempo parcial actualmente contratados de cara al curso 2019-2020. 8

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cuatro euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de mil quinientos noventa y cinco con treinta y siete euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y siete euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ciento noventa y siete con seis céntimos de euro.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueban los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso 2019-2020.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba la transferencia del derecho de solicitud de las patentes nacionales números p201500835, p201800256 y p201800257 de la ULPGC, a la empresa <i>Cochlear Research and Development Limited</i> por un importe de setecientos mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.	9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de acuerdo sobre el abono de un complemento de incapacidad transitoria para alcanzar el cien por cien de las retribuciones del personal que se encuentre en esa situación.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Manual DOCENTIA-ULPGC.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Educación Primaria.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Educación Infantil.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el convenio bilateral que da lugar a la obtención de un Título Oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otro Título Oficial de la Universidad de Múnich.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueban diversos Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. Juan Emilio González González como profesor emérito de la ULPGC.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la donación de la embarcación denominada PAGRUS al IES Profesor Antonio Cabrera Pérez. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 2 de julio de 2019, de revocación de ayuda para la realización de curso en el Aula de Idiomas de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 23
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 26 de julio de 2019, por la que se establece el itinerario curricular de los Programas Formativos Especiales en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, sus límites de admisión, fechas y requisitos de matrícula. 24
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 26 de julio de 2019, relativa al calendario de extinción del plan de estudios de Grado en Educación Social. 25
- Corrección de errores de la resolución de 2 de mayo de 2019, del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario y aplicación de la Instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019-2020. 26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la ULPGC a Dña. María Dolores Medina Benítez. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de la ULPGC a D. Francisco Robaina Palmés. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Química de la ULPGC a D. Argimiro Rivero Rosales. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Química de la ULPGC a D. Francisco Javier Araña Mesa. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC a Dña. Daura Vega Moreno. 27

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay). 27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Temisas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Becarflex, S.L.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y TQM Investigación y Formación, S.L.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.	28
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	28

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Departamento de Informática y Sistemas, de 20 de junio de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de ayudas para el profesorado 2019.	30
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo al proyecto Erasmus+ 2019-1-es01-ka103-061701.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de agosto de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional.	32
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de agosto de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional.	33

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, de 18 de julio de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de los “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019”.	34
- Anuncio de 31 de julio de 2019 por el que se hace pública la convocatoria 2019 de la Beca Charter 100GC destinada a reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en programas de doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC.	37

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO O GRUADA EN HISTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 30 de noviembre de 2009.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Historia.

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
ANTROPOLOGÍA	ANTROPOLOGÍA CULTURAL	Básica de rama	1	6
ARTE	HISTORIA DEL ARTE	Básica de rama	1	6
GEOGRAFÍA	GEOGRAFÍA	Básica de rama	1	6
HISTORIA	HISTORIA DE LOS SISTEMAS	Básica de rama	1	6

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
	ECONÓMICOS			
	HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	Básica de rama	1	6
	ARQUEOLOGÍA	Básica de rama	2	6
	EPIGRAFÍA Y NUMISMÁTICA	Básica de rama	2	6
	TEORÍA Y MÉTODOS DE LA HISTORIA	Básica de rama	2	6
	PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA	Básica de rama	2	6
IDIOMA MODERNO	INGLÉS CIENTÍFICO PARA LA HISTORIA	Básica de rama	1	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Geografía	Geografía	Básica de rama	6
1	Arte	Historia del Arte	Básica de rama	6
1	Historia	Historia de los Sistemas Económicos	Básica de rama	6
1	Estructura Diacrónica General del Pasado	Prehistoria Universal I	Obligatoria	6
1	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Antigua Universal I	Obligatoria	6
1	Historia	Historia del Pensamiento Político y los Movimientos Sociales	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Inglés Científico para la Historia	Básica de rama	6
1	Antropología	Antropología Cultural	Básica de rama	6
1	Estructura Diacrónica General del Pasado	Prehistoria Universal II	Obligatoria	6
1	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Antigua Universal II	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Historia	Arqueología	Básica de rama	6
2	Historia	Epigrafía y Numismática	Básica de rama	6
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Medieval Universal I	Obligatoria	6
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Moderna Universal I	Obligatoria	6
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Contemporánea Universal I	Obligatoria	6
2	Historia	Teoría y Métodos de la Historia	Básica de rama	6
2	Historia	Paleografía y Diplomática	Básica de rama	6
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Medieval Universal II	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	Pasado			
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Moderna Universal II	Obligatoria	6
2	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia Contemporánea Universal II	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Estructura Diacrónica General del Pasado	Historia del Mundo Actual	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Prehistoria de la Península Ibérica	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia Antigua de la Península Ibérica	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia Medieval de la Península Ibérica	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia de Canarias I	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia Moderna de España	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia Contemporánea de España	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia de Canarias II	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia de América	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia del Mundo Atlántico	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia del Norte de África	obligatoria	6
4	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia del África Subsahariana	Obligatoria	6
4	Enfoque Temático de la Historia	Historia de las Relaciones Internacionales	Optativa	6
4	Enfoque Temático de la Historia	Historia de las Mentalidades y Religiones	Optativa	6
4	Enfoque Temático de la Historia	Historia de Género	Optativa	6
4	Arte	Historia del Arte Español	Optativa	6
4	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia de Asia y Oceanía	Optativa	6
4	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia de la España Actual	Optativa	6
4	Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Optativa	6
4	Geografía	Geografía de Canarias	Optativa	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Idioma Moderno	Francés	Optativa	6
4	Teoría, Metodología y Técnicas de la Historia	Método Arqueológico	Optativa	6
4	Teoría, Metodología y Técnicas de la Historia	Lectura del Documento Histórico	Optativa	6
4	Sociología	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Optativa	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
1	Idioma Moderno	Inglés Científico para la Historia	Inglés	Obligatoria	6
3	Estructura Diacrónica Regional del Pasado	Historia del Mundo Atlántico	Inglés	Obligatoria	6
4	Idioma Moderno	Francés	Francés	Optativa	6

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Historia.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 29 de septiembre de 2011.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Rama de Conocimiento: Ingenierías y Arquitectura.

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	126
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
MATEMÁTICAS	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA	Básica de rama	1	6
	MATEMÁTICA DISCRETA	Básica de rama	1	6
INFORMÁTICA	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN I	Básica de rama	1	6
	FUNDAMENTOS DE COMPUTADORES	Básica de rama	1	6
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS PARA LA COMPUTACIÓN	Básica de rama	1	6
FÍSICA	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA INFORMÁTICA	Básica de rama	1	6
INFORMÁTICA	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN II	Básica de rama	1	6
	ESTRUCTURA DE COMPUTADORES	Básica de rama	1	6
EMPRESA	LA EMPRESA Y SUS PROCESOS	Básica de rama	1	6
ESTADÍSTICA	MÉTODOS ESTADÍSTICOS	Básica	2	6
MATEMÁTICAS	MÉTODOS NUMÉRICOS	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Álgebra y Geometría	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Matemática Discreta	Básica de rama	6
1	Informática - Programación	Fundamentos de Programación I	Básica de rama	6
1	Informática - Computadores	Fundamentos de Computadores	Básica de rama	6
1	Habilidades Profesionales para Ingenieros	Habilidades Profesionales para Ingenieros	Obligatoria	6
1	Matemáticas	Matemáticas para la Computación	Básica de rama	6
1	Física	Fundamentos Físicos de la Informática	Básica de rama	6
1	Informática - Programación	Fundamentos de Programación II	Básica de rama	6
1	Informática - Computadores	Estructura de Computadores	Básica de rama	6
1	Empresa	La Empresa y sus Procesos	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
SEGUNDO CURSO				
2	Estadística	Métodos Estadísticos	Básica	6
2	Programación	Algoritmos y Programación	Obligatoria	6
2	Programación	Tecnologías de Programación	Obligatoria	6
2	Computadores	Periféricos e Interfaces	Obligatoria	6
2	Ingeniería del Software	Ingeniería del Software I	Obligatoria	6
2	Matemáticas	Métodos Numéricos	Básica de rama	6
2	Programación	Estructuras de Datos y Programación	Obligatoria	6
2	Bases de Datos	Bases de Datos I	Obligatoria	6
2	Computadores	Arquitectura de Computadores	Obligatoria	6
2	Fundamentos de los Sistemas Operativos	Fundamentos de los Sistemas Operativos	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Redes de Computadores	Redes de Computadores	Obligatoria	6
3	Administración de Sistema Operativos	Administración de Sistema Operativos	Obligatoria	6
3	Bases de Datos	Bases de Datos II	Obligatoria	6
3	Fundamentos de los Sistemas Inteligentes	Fundamentos de los Sistemas Inteligentes	Obligatoria	6
3	Ingeniería del Software	Ingeniería del Software II	Obligatoria	6
3	Administración de Servicios en Red	Administración de Servicios en Red	Obligatoria	6
3	Virtualización y Procesamiento Distribuido	Virtualización y Procesamiento Distribuido	Obligatoria	6
3	Programación Web y Móvil	Programación Web y Móvil	Obligatoria	9
3	Producción de Software	Producción de Software	Obligatoria	9
CUARTO CURSO				
4	Informática Gráfica	Informática Gráfica	Optativa	6
4	Sistemas Robóticos Autónomos	Sistemas Robóticos Autónomos	Optativa	6
4	Visión por Computador	Visión por Computador	Optativa	6
4	Programación de Aplicaciones Móviles Nativas	Programación de Aplicaciones Móviles Nativas	Optativa	6
4	Computación en la Nube	Computación en la Nube	Optativa	6
4	Internet de las Cosas	Internet de las Cosas	Optativa	6
4	Emprendimiento y Creación de Empresas de Base Tecnológica	Emprendimiento y Creación de Empresas de Base Tecnológica	Optativa	6
4	Los Sistemas de Información en la Organización	Los Sistemas de Información en la Organización	Optativa	6
4	Seguridad de la Información	Seguridad de la Información	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software	Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software	Obligatoria	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
1	Habilidades Profesionales para Ingenieros	Habilidades Profesionales para Ingenieros	Inglés	Obligatoria	6
4	Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software	Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software	Inglés	Obligatoria	6

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Informática.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN, DE FORMA TRANSITORIA, LOS CRITERIOS A APLICAR PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL ACTUALMENTE CONTRATADOS DE CARA AL CURSO 2019-2020

Con la entrada en vigor del Reglamento de Ordenación Académica (ROA), aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, publicado en el BOULPGC nº 7 (Extraordinario), de 11 de junio de 2019, se hace necesario establecer, de forma excepcional y con carácter transitorio, y a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, el orden de prelación del profesorado en régimen de asociado a tiempo parcial (ATP) con contrato en vigor antes del establecimiento del Encargo Docente de los Departamentos para el próximo curso académico, referido a las asignaturas que se han de excluir del Plan de Ordenación Académica (POA) de los Departamentos, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.4 del ROA. El contenido de ésta no sería de aplicación a los profesores ATPs de nueva contratación, los cuales se rigen por lo establecido en el ROA y en sus respectivas convocatorias.

La presente Instrucción se aplicará exclusivamente al curso académico 2019/20 y contiene el siguiente articulado:

1. Artículo único

A la hora de establecer el orden de prelación del profesorado asociado a tiempo parcial (ATP) de la ULPGC afectado por la presente Instrucción, se tendrán en cuenta, por orden de importancia, los criterios siguientes:

- Mayor antigüedad en el Área de conocimiento (computados todos los períodos aun cuando haya habido interrupciones).
- Mayor antigüedad en la ULPGC (computados todos los períodos aun cuando haya habido interrupciones).
- En caso de empate, mayor antigüedad en el Grado de Doctor.
- Si aún persistiese el empate, se realizaría un sorteo para dilucidar el orden de prelación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cuatro euros (19.159,34€) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de mil quinientos noventa y cinco con treinta y siete euros (1.595,37€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y siete euros (2.255,67€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ciento noventa y siete con seis céntimos de euro (1.197,06€) con origen y destino la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia

de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 020 (programa 42D) correspondiente al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con origen la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2019-2020

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2019-2020.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE SOLICITUD DE LAS PATENTES NACIONALES NÚMEROS P201500835, P201800256 Y P201800257 DE LA ULPGC A LA EMPRESA COCHLEAR RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED POR UN IMPORTE DE SETECIENTOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, y el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la transferencia del derecho de solicitud de las Patentes Nacionales números P201500835, P201800256 y P201800257 de la ULPGC a la empresa *Cochlear Research and Development Limited* por un importe de setecientos mil euros (700.000,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184 de los Estatutos de la Universidad

de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Institución actualmente vigente en los términos siguientes:

- a. Modificar el complemento de destino de los puestos de trabajo correspondientes al grupo C1 y C2 que poseen un nivel de 16 puntos, los cuales pasarán a ser de nivel 18.
- b. Modificar el complemento específico de los puestos de trabajo numerados como 1.10.05.05 y 1.11.5.01 que pasarán del nivel 16 al nivel 20.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL ABONO DE UN COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA PARA ALCANZAR EL CIENTO POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN ESA SITUACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, en relación con el complemento de incapacidad transitoria, acuerda:

Primero.- Aprobar un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento entrará en vigor el mismo día de la fecha de publicación del acuerdo y se abonará respecto a todas las bajas que se hayan producido desde el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Constituir una Comisión técnica que se integre con el personal designado por los órganos de representación del personal de cada uno de los colectivos, a fin de que se eleve al Consejo de Gobierno en el plazo de 6 meses, una propuesta de Plan de absentismo del personal de la ULPGC.

Tercero.- Derogar las disposiciones, resoluciones o acuerdos en lo que contradigan el contenido del presente Acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda modificar el artículo 12 (apartados 2, 3 y 5), el artículo 15, el artículo 16 (apartado 6), el artículo 16bis, el artículo 24 y el

artículo 42 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 12. Evaluación mediante tribunal

(...)

2. El Decano o el Director del Centro, previa petición razonada del estudiante de ser evaluado mediante tribunal, tras solicitar un informe no vinculante al profesor responsable de la asignatura, resolverá.

3. Sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC en la quinta convocatoria, los estudiantes que pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme al apartado 5. Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.

(...)

5. Los tribunales propuestos para los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, estarán compuestos por un mínimo de tres profesores y sus correspondientes suplentes, de los que, como mínimo, dos deben ser profesores del ámbito de conocimiento correspondiente y uno de ellos, al menos, debe tener dedicación a tiempo completo en la ULPGC.

De este tribunal formará parte el coordinador o tutor de la asignatura, siempre que no haya una recusación expresa y motivada conforme a derecho contra él. El Decano o Director del Centro nombrará los tribunales, previa propuesta del Director del Departamento correspondiente. En el caso de que el Departamento no hiciese ninguna propuesta, el Decano o Director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador.

Para la determinación del alumnado que va a participar en el examen ante tribunal regulado en este apartado, el Centro establecerá un plazo de presentación de solicitudes y en su caso, de emisión de informes por parte del profesorado.

Artículo 15.- Sistemas de evaluación

Obligatoriamente, el Proyecto Docente explicará cómo será evaluado el estudiante:

1. En el sistema de evaluación continua, cada una de las actividades evaluables deberá contar con un sistema de evaluación predeterminado para cada una de las convocatorias del curso académico. Para ello, se establecerán expresamente los criterios evaluables y la puntuación, de forma que garanticen una valoración rigurosa, así como el porcentaje que los distintos apartados supongan en la calificación final según las normas vigentes, esto es, entre 0 y 10 puntos.

2. Tanto en las convocatorias extraordinarias y especiales, como en los casos estipulados en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 12, relativos a la evaluación ante tribunal, debe garantizarse que, tanto con un único examen como con la realización de actividades y pruebas de evaluación determinadas, el estudiantado pueda superar la asignatura, aplicando el sistema de calificación vigente. La imposibilidad de evaluación de una determinada competencia en estas circunstancias deberá ser refrendada por la CAD de la titulación cuando se apruebe el proyecto docente.

3. Casos excepcionales son las asignaturas de Prácticas Externas, Proyecto Fin de Carrera o Trabajo Fin de Título, cuyo sistema de evaluación debe reflejar explícitamente su regulación de acuerdo con las normas y reglamentos correspondientes.

Artículo 16. Modelo de evaluación general

(...)

6. Los alumnos que se encuentren en quinta convocatoria pueden solicitar, por escrito, ser excluidos de la evaluación continua a la CAD del Centro, en el plazo estipulado por el Centro, en cuyo caso se integrarán, automáticamente, en el acta de alumnos evaluados por un tribunal, según lo establecido en el artículo 12 puntos 3 y 5 de este Reglamento. El Centro informará al alumno, si se da esta situación, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

Artículo 16Bis.- Estudiantes en sexta y séptima convocatoria

1. Los estudiantes que se encuentren en sexta o séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6. Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 15.

3. En el supuesto de que la sexta o séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.
4. Los estudiantes que se encuentren en sexta convocatoria a efectos de aplicación de este reglamento, tendrán el mismo tratamiento que si estuvieran en séptima.

Artículo 24.- Coincidencia de examen o pruebas

En el supuesto de coincidencia de las fechas de exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas en la ULPGC, con menos de cuatro horas de diferencia entre la finalización del primero y el inicio del siguiente, el estudiante tendrá derecho a que el profesor de la asignatura del curso superior le facilite la realización del examen o prueba de su asignatura en día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia de la fecha del anterior. El estudiante deberá aportar un certificado que acredite su comparecencia al examen o prueba del curso inferior. En cualquier caso, un estudiante no podrá verse obligado a realizar en un mismo día más de dos exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones finales.

1. Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día.
2. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

3. Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto.

4. En el acto de la revisión, el estudiantado interesado podrá solicitar información acerca de la calificación que ha obtenido sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

5. El procedimiento de revisión de examen se llevará a cabo ante el profesorado evaluador de la asignatura y consistirá en la visualización, por el alumnado legitimado, de su examen, una vez corregido.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Grado en Educación Primaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Grado en Educación Infantil.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO BILATERAL QUE DA LUGAR A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y OTRO TÍTULO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÚNICH

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el convenio bilateral que da lugar a la obtención de un Título Oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otro Título Oficial de la Universidad de Múnich.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar los Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore (<i>Master on Ships and Offshore Units Repair Technology</i>)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	41,68	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Luis Miguel Blasco Arias
Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano. Atención Sanitaria con Recursos Limitados	20	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Luis Mateo López Rivero - Dra. Josefa María Ramal López
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos	25 o 30	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en la Industria Marítima y la Reparación Naval	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en <i>Smart Buildings</i>	16	P	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Eduardo Hernández Pérez - Dr. Manuel Montesdeoca Calderín
Experto en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Destinos Turísticos	21	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Experto Universitario en Ejercicio Terapéutico, Readaptación Funcional y Salud	15	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Neuromusculo-esqueléticas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Cardiorrespiratorias	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Metabólicas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Oncología	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Uroginecológicas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Geriatria y Gerontología	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico y Readaptación Funcional	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Titulado Universitario Superior en Administración de Fincas	180	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dra. Rosa Pérez Martell
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I	10 o 15	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II	7,6 o 12,6	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino

Formación Universitaria Especializada de Grado en Destinos Inteligentes	9	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gestión de Eventos y Experiencias	9	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos	25 o 30	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Curso Superior en Asesoría Fiscal	41,68	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Luis Miguel Blasco Arias
Curso de Gestión RAMS del Mantenimiento	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez
Curso de Organización Logística del Mantenimiento	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Jorge Asiain Sastre
Curso de Tecnologías RAMS Aplicadas a la Industria Electrónica	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jorge Marcos Acevedo
Destinos Turísticos	21	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de D. Juan Emilio González González como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Este reglamento atiende a la necesidad de actualizar la ordenación interna de la Facultad de Ciencias de la Salud adaptándola a los Estatutos de la ULPGC, según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificado por el Decreto 138/2016,

de 10 de noviembre por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Estatutos de la ULPGC establecen en su artículo 90 que el gobierno de las facultades de la ULPGC estará regido por la Junta de Facultad y los órganos unipersonales de Decano, Vicedecanos y Secretario, definiendo en sus artículos 93 y 94 respectivamente la composición y funciones de la Junta de Facultad. Los actuales Estatutos de la ULPGC introducen modificaciones respecto a los anteriormente vigentes que deben necesariamente particularizarse en este reglamento de régimen interno que fue aprobado en la Junta de Facultad celebrada el 12 de Abril de 2019.

TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Facultad de Ciencias de la Salud

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Grado en Enfermería, en Fisioterapia y en Medicina, y cuantas otras titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud se implanten en el futuro por la ULPGC y sean asignadas a este centro, además de otras actividades de formación relativas a estas titulaciones.

Artículo 2.- Sede Institucional

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC tiene su sede en el edificio de Ciencias de la Salud (Campus de San Cristóbal). Tiene como signo representativo el escudo de la ULPGC y el sello reproduce ese mismo escudo de la ULPGC. También cuenta con un logo propio del centro, que se utilizará en todas las aplicaciones indicadas en el Manual de Identidad Gráfica.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y títulos de Máster Universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrá también impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los ámbitos de conocimiento implicados.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los Proyectos Docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.

- Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- Elaborar y modificar su propio reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO I: LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 4.- Constitución

La comunidad de la Facultad de Ciencias de la Salud está formada por los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios adscritos a la misma. Se regirá por el régimen previsto en los artículos 155 al 188, ambos inclusive, de los estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 5.- Órganos de Gobierno de la Facultad

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC estará regida por:

- La Junta de Facultad.
- Cargos unipersonales:
 - El Decano
 - Los Vicedecanos.
 - El Secretario

SECCION I: LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6.- Miembros de la Junta de Facultad

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la elección y revocación del Decano, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Como criterio general los profesores miembros de la Junta de Facultad estarán adscritos a la titulación en la que tengan mayor carga docente. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué titulación desea adscribirse.

En caso de que durante el periodo de representatividad un profesor miembro de la Junta de Facultad cambie de Titulación causará baja en la Junta de Facultad.

Artículo 7.- Reuniones de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda. El Decano por sí podrá convocarla en sesión extraordinaria, y deberá hacerlo, en todo caso, si así lo pide una cuarta parte de sus miembros. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.

Artículo 8.- Renovación de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 92 de los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Junta de Facultad, consecutivas o alternas, en un año, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 9.- Composición de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad estará formada por:

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un representante de la Biblioteca, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante.
- Un 62% del profesorado, de los cuales, al menos el 85% deberá ser a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación/ sede y Departamento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias en las titulaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Un 60% se repartirá equitativamente entre las titulaciones existentes.
 - Un 40% se repartirá en relación con el número de profesores de cada titulación.
- Un 33% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación/ sede. El reparto de estudiante entre las titulaciones se realizará equitativamente según el número de alumnos matriculados en cada titulación.
- Un 5% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Se establece un número máximo de 104 miembros para los componentes de la Junta de Facultad entre los que estarán incluidos el Decano, Secretario, Administrador del Centro y representante de la Biblioteca en caso de que estos no hayan sido elegidos en sus estamentos respectivos.

Los profesores asociados de Ciencias de la Salud contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de Ciencias de la Salud y en función del número de horas de dedicación.

A las sesiones de la Junta de Facultad podrán asistir los Vicedecanos de las Titulaciones, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido por su estamento como representante del mismo.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. Para ser oído en asuntos concretos, el Decano podrá invitar a la Junta de Facultad, con voz y sin voto, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas a debatir, especialmente cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

Artículo 10.- Funciones de la Junta de Facultad

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a. Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte. Así como los títulos propios que le hayan sido encomendados.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la ULPGC.

SECCIÓN II. NORMAS BÁSICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 11.- Funciones de los miembros de la Junta de Facultad

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Participar en los debates de las sesiones.
- b. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, en su caso.
- c. Formular propuestas y preguntas.
- d. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.- Constitución de la Junta de Facultad

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de

la junta; mientras que, en segunda convocatoria se podrá constituir con los presentes además del presidente y el secretario. En lo relativo a la aprobación de reglamentos o su reforma, se aplicará lo contemplado en el artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 13.- Asuntos a tratar en la Junta de Facultad

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.- Acuerdos de la Junta de Facultad

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría simple de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.- Actas

El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Junta de Facultad. En ella se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 16.- Aprobación de las Actas

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir una certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

SECCION III: LOS CARGOS UNIPERSONALES: DECANO, VICEDECANOS Y SECRETARIO

Artículo 17.- Decano

La Junta de Facultad elegirá al Decano del Centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 18.- Funciones del Decano

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Facultad.
- Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del Secretario y Vicedecanos.
- Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.

- Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento del centro.
- Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos mismos Estatutos.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19.- Secretario de la Facultad

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Facultad. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la Facultad. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 20.- Vicedecanos

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Facultad.

Cada Vicedecano de Titulación tendrá encomendada la tarea que le corresponda en materia de organización y administración de su Titulación.

Los Vicedecanos responsables de una Titulación realizarán, por delegación del Decano, todas las acciones que correspondan a la coordinación de las enseñanzas con los otros títulos que se impartan en la Facultad.

Artículo 21.- Administrador

De acuerdo con los estatutos de la Universidad, la Facultad de Ciencias de la Salud contará con un administrador, cuyas funciones quedan reguladas por el artículo 178 de los citados estatutos.

SECCION IV: LAS COMISIONES

Artículo 22.-

En La Facultad de Ciencias de la Salud existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Las Comisiones de Asesoramiento Docente, estarán formadas en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. Asimismo, informarán sobre la modificación del Plan de Estudios que les afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas.

En cualquier caso, los ámbitos de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultadas en los temas que le afecten.

Artículo 23.- Comisión de Biblioteca

La Facultad de Ciencias de la Salud contará con una Comisión de Biblioteca Temática cuyas funciones quedan reguladas por el Reglamento de la Biblioteca Universitaria. Formarán parte de la Comisión de Biblioteca, el Decano o persona en quien delegue, que la presidirá; el bibliotecario del Centro, que actuará como secretario; un profesor designado por cada uno de los Departamentos con sede en la Facultad; dos alumnos por las Titulaciones de Enfermería y Medicina y un alumno por la Titulación de Fisioterapia.

Artículo 24.- Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos

La Facultad de Ciencias de la Salud constituirá una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, formada por dieciséis profesores, que será la encargada de emitir dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, previo informe preceptivo y no vinculante de los profesores responsables de cada una de las asignaturas afectadas, si así se considerase.

La Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos estará formada por:

- El Decano de la Facultad o por el Vicedecano o profesor en quien éste delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la Facultad que lo será también de la Comisión.
- Un profesor por cada uno de los cursos de las distintas Titulaciones, elegidos por las Comisiones de Asesoramiento Docente.

Los expedientes de reconocimiento, adaptación o transferencia de créditos se iniciarán a instancia del interesado que pretenda convalidar estudios de los impartidos en las Titulaciones del Centro, y se tramitarán a través de la Secretaría. Se resolverán, al menos, una vez por trimestre o de acuerdo a la normativa vigente en cada momento. En todo caso, a los interesados se les exigirá los certificados de calificaciones, programas oficiales de las asignaturas que pretendan convalidar, debidamente sellados, firmados y, en el caso de programas en lengua extranjera, una traducción oficial al castellano de los mismos. Esta exigencia no será de aplicación a los estudiantes de la Facultad que cambien de titulación dentro de la misma.

Artículo 25.- Otras Comisiones Asesoras de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano, o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

TÍTULO III: LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26.- Reforma del Reglamento

La iniciativa para la reforma de este reglamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. En cualquier caso, para ser

aprobada, la propuesta de cualquier reglamento o su reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril y otras normas posteriores y, subsidiariamente, por las leyes 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La Evaluación Compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar la totalidad de las asignaturas.

Este reglamento se modifica en la Junta de Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de 11 de marzo de 2019 para adaptarlo a la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 2018 (BOULPGC de 5 de diciembre de 2018).

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en el grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria puedan solicitar la evaluación compensatoria.

Artículo 2.- Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

1. La Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte estará compuesta por el Decano del Centro o Vicedecano en quien delegue, que actúa como Presidente, por el Vicedecano de Ordenación Académica, por tres profesores del centro que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del decano. El Secretario del Centro actuará como Secretario de la Junta de Compensación con voz pero sin voto.
2. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Decano nombrará un sustituto.

Artículo 3.- Convocatorias de la Comisión de Evaluación Compensatoria

La Comisión de Compensación del centro se reunirá cuatro veces durante el curso académico, al finalizar las convocatorias ordinarias del primer y segundo semestre, la extraordinaria y la especial en su caso, siempre que existan solicitantes.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a dos meses desde su inicio.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación

1. El estudiante podrá solicitar compensación si se encuentra matriculado en ese curso académico en la asignatura para la cual lo solicita y reúne los siguientes requisitos:
 - a. Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en este Centro.
 - b. Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación (204 créditos).

Igualmente podrá solicitarse la compensación tras haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptible de compensación.

2. Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación (14,4 créditos).
3. No son compensables:
 - a. La asignatura "Prácticas externas".
 - b. El "Proyecto fin de Grado".
4. Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente académico del alumno en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios:
 - a. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación igual o superior a 4.0 en alguna de las convocatorias.

- b. Si la calificación obtenida fuera inferior a 2 la compensación será desestimada.
- c. Si la calificación fuese igual o superior a 2 e inferior a 4,0 se tendrá en cuenta que cumpla el siguiente criterio para obtener la Compensación:
 - c.1- La nota media del expediente académico del alumno deberá tener un valor igual o superior a 6,5.
- d. La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe motivado por escrito del profesor de la asignatura que deberá remitir, en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer sus deliberaciones.

En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la obtención de su título, emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Excepcionalmente, y en caso que la Junta de Compensación lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.

2. La comisión de Compensación del Centro concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
3. El acta de la reunión de compensación del Centro incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, los resolverá la Comisión de Compensación Central del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 APTO POR COMPENSACIÓN".
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta norma, deroga las que estuvieran vigentes en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en relación a esta materia.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA
DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

PREÁMBULO

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cumplió su cincuenta aniversario el curso 2018/2019. Una historia que se inicia en el año 1968, cuando con orden de 9 de marzo de 1968, se establecen los estudios de Arquitectura en Canarias dependiendo de la ETSA de Madrid.

El 28 de septiembre de 1973 los estudios pasan a depender de la Universidad de La Laguna y el Centro se denomina Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas de GC. A partir de la creación de la Universidad Politécnica de Las Palmas en 1979 el Centro pasa a depender de la nueva Universidad. En enero de 1987, la Universidad Politécnica de Las Palmas pasa a denominarse Universidad Politécnica de Canarias. Finalmente, el 4 de mayo de 1989 se crea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la cual pertenece la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

En este reglamento se detalla la composición de la Junta de Centro que viene a recoger el espíritu histórico de participación masiva y transparencia en la toma de decisiones y máxima representatividad de los distintos estamentos.

Este reglamento surge de la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna de la Escuela de Arquitectura a las diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010 así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, la aprobación de los Estatutos de la ULPGC aprobado por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 107/2016, de 1 de agosto y modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, recoge cambios en la composición de la Junta de Centro, que deben particularizarse en este reglamento interno de la escuela de Arquitectura para su actualización normativa

**TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, FINES Y
FUNCIONES**

Artículo 1.-

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una organización docente y de gestión administrativa responsable de la definición, organización, coordinación y control de las enseñanzas regladas dirigidas a la obtención de los títulos de Graduado o Graduada en Arquitectura y del Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte, así como de aquellas otras titulaciones que pudieran adscribirse, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les sean propias.

Artículo 2.-

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene su sede en el edificio de la Escuela de Arquitectura, Campus Universitario de Tafira s/n, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

La Escuela de Arquitectura, además de por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, se regula por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que la desarrollan, por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por las normas que los desarrollan y por las normas del presente Reglamento de Régimen Interno, que concreta sus objetivos y regula su organización y funcionamiento.

Su organización y funcionamiento están inspirados y basados en los principios de democracia e igualdad. Su actividad se fundamenta en los principios de libertad académica y participación democrática de todos los sectores de la Comunidad Universitaria que la forman.

Son miembros de la Escuela de Arquitectura el Personal Docente e Investigador (PDI) que investigan y/o imparten docencia en ella, los estudiantes matriculados en las titulaciones adscritas al centro, y el Personal de Administración y Servicios (PAS) que preste sus servicios a la misma.

Artículo 4.-

Son fines de la Escuela de Arquitectura:

- a. Contribuir al desarrollo y difusión de la arquitectura y el medio ambiente, la edificación, la construcción, el urbanismo, la sustentabilidad, el paisaje, la historia y la crítica de la arquitectura y el urbanismo, la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, y todas aquellas tareas profesionales relacionadas con la arquitectura, asimilables a cualquiera de las anteriores.
- b. Fomentar la defensa de los valores sociales, cívicos y, en particular, la libertad, solidaridad, tolerancia y respeto al pluralismo, la participación democrática, la transparencia en la gestión, el derecho fundamental de igualdad entre géneros, así como la no discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c. El compromiso ético y el interés y respeto por el bienestar social y la acción sustentable.
- d. Facilitar a todos los sectores de la comunidad universitaria los medios necesarios para su promoción.
- e. Promover el conocimiento científico de la realidad económica y social de la Comunidad Autónoma de Canarias y apoyar el desarrollo de ésta.
- f. Promover, impulsar e intensificar las relaciones de intercambio y colaboración con otros Centros de la propia Universidad, de la Universidad de La Laguna y con otras instituciones académicas culturales y científicas nacionales y extranjeras.
- g. Fomentar el desarrollo de las relaciones internacionales de la comunidad universitaria.
- h. Promover la práctica de estudiantes en empresas, así como el intercambio de los mismos con otros Centros académicos nacionales e internacionales.
- i. Promover relaciones con la sociedad canaria, particularmente con el mundo económico y empresarial, cultural y artístico.

Artículo 5.-

Son funciones de la Escuela de Arquitectura:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones

- reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes. Ç
 - c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
 - d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
 - e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
 - f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
 - g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
 - h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
 - i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
 - j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
 - l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
 - m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
 - n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
 - ñ. A la Junta de Escuela le corresponderán cualesquiera otras funciones que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos universitarios.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.-

Los Órganos de Gobierno de la Escuela de Arquitectura son:

1. Colegiados: la Junta de Centro.
2. Unipersonales:
 - El Director.
 - Los Subdirectores.
 - El Secretario.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DE CENTRO

Artículo 7.-

La Junta de Centro se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada.

Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos Universitarios.

Artículo 8.-

1. La Junta de Centro estará formada por:

- a. El Director, que la presidirá con voz y voto.
- b. El Secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- c. El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.
- d. Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- e. El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - i. El 62% lo forma el Profesorado de la Escuela que, en ningún caso, superará 45 representantes. Serán miembros natos todo el personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente y con carga máxima docente asignada a la Escuela que incluye a los profesores contratados, más un representante de aquellos Departamentos que, no cumpliendo con esta condición de carga máxima, impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la Escuela.
Los miembros natos del profesorado se corresponderán con un 85% (38 representantes de este ámbito). El 15% restante los constituirá el profesorado a tiempo parcial con carga máxima docente asignada a la Escuela (hasta 7), con una representación mínima de un miembro por Departamento.
Los representantes no natos serán elegidos de entre el profesorado a tiempo parcial con carga máxima en la Escuela en el primer trimestre de cada año. En caso de que el número total de profesores supere el valor de 45, se deberán realizar elecciones de entre el profesorado nato. De acuerdo con los estatutos vigentes, se abrirá un periodo electoral en el que se podrán presentar cualquiera que cumpla con lo indicado con anterioridad para cubrir el máximo de las plazas que les corresponden. En todo caso, los elegidos deben cumplir con que un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.
 - ii. El 33%, serán Estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De éstos, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación, quién será elegido mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de posgrado de la Escuela de Arquitectura. Podrán ser elegibles aquellos estudiantes que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por dos años, a excepción de los miembros natos que lo serán por un año académico, siéndoles de aplicación lo estipulado en los artículos 5, 7 y 9 de este reglamento.
 - iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

COMPOSICIÓN JUNTA DE CENTRO ESCUELA DE ARQUITECTURA

Grupo de interés	% Representación	Nº Representantes
Profesorado nato	53%	40
Profesorado no nato	9%	7
Estudiantes	33%	25
Personal de administración y servicios	5%	4
Total =	100%	75

2. Podrá asistir, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente Director, sin que supere el número máximo de cinco (5) tres por sesión. El Director podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.
3. El Reglamento de cada Escuela determinará el número total de miembros de su Junta, cuyo máximo oscilará entre 120 y 150, debiéndose respetar en su composición los porcentajes anteriores. En las Juntas deberá haber un número de miembros del personal docente e investigador no inferior al 70% del profesorado con vinculación permanente a tiempo completo adscrito al centro, salvo que, en aplicación de dicho porcentaje, se supere el citado margen.

Artículo 9.-

La condición de miembro de la Junta de Centro es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La condición de miembro de la Junta de Centro se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
3. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas.
4. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
5. Por dejar de pertenecer a la circunscripción o al sector por el que fueron elegidos.
6. Por finalización de mandato.

La justificación de la ausencia de los miembros a las sesiones de la Junta de Centro se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 10.-

Son funciones de la Junta de Centro:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.

- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Director.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos Universitarios.

Artículo 11.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Centro:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 12.-

La Junta de la Escuela se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria en período lectivo y además en sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Director del Centro, o se solicite por un número de miembros no inferior a la quinta parte de los que la formen.

Artículo 13.-

La Junta deberá ser convocada por el Director del Centro, y el Secretario notificará la convocatoria a todos los miembros de la misma con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La Junta extraordinaria deberá ser convocada, salvo motivos de legalidad, en un plazo máximo de tres semanas desde la presentación de la solicitud por parte de los miembros de la Junta, debiendo incluir en la solicitud el orden del día y la justificación de las razones en que se fundamente. Por razones de urgencia, que deberán justificarse al iniciarse la correspondiente sesión, puede convocarse la Junta extraordinaria en un plazo mínimo de dos días hábiles.

El Director del centro, elabora el orden del día de cada reunión, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo, debiendo dar conocimiento del mismo a todos los miembros de la Junta al notificar la convocatoria, poniendo a disposición de los miembros el proyecto de acta de la reunión anterior que deba ser sometido a aprobación y la documentación relativa a los temas que figuren en el orden del día.

Artículo 14.-

Para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria será necesaria la presencia del Director y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros efectivos y, en segunda, por el veinticinco por ciento de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará un período de treinta minutos.

A tales efectos, los miembros efectivos de la Junta lo constituyen todos los miembros electos de la misma, del que se descontarán las ausencias justificadas hasta el momento de celebración de la sesión, aquellos miembros que no hubieran tomado posesión y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 09 del presente Reglamento.

Artículo 15.-

La Junta será presidida por el Director del Centro, quien ostentará su representación, y actuará de Secretario el que lo sea de la Escuela. En caso de ausencia, el Director y el Secretario serán sustituidos por los Subdirectores designados por el Director.

Corresponde al Director del Centro de la reunión asegurar el orden de sus deliberaciones, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes, así como visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. También le corresponde dar por terminadas las sesiones, así como suspenderlas temporalmente; en este último caso, el Director del Centro de la reunión fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación, que deberá producirse necesariamente dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 16.-

Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se ajustarán a lo previsto en el orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta ordinaria un turno de ruegos y preguntas. Todos los miembros asistentes a la Junta podrán responder a las observaciones que se les haga en la misma sesión o en la siguiente en temas que sean objeto de la Junta de Centro. No podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se plantean en este turno de ruegos y preguntas.

Artículo 17.-

Los acuerdos de la Junta de Centro serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

La adopción de acuerdos referidos a la aprobación o modificación de propuestas de planes de estudios deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Después de que el Director del Centro anuncie que se va a proceder a una votación, ningún miembro de la Junta podrá hacer uso de la palabra, salvo por cuestiones de orden. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún miembro podrá entrar en la sala o abandonarla.

Cuando en una votación se produzca empate, se abrirá un nuevo turno de palabra con tiempos limitados y se procederá a efectuar nueva votación. En el caso de persistir el empate, en el plazo máximo de siete (7) días, el Director del Centro convocará una nueva sesión de la Junta de Centro para efectuar una nueva votación; en el caso de mantenerse el empate, decidirá el voto de calidad del Director del Centro.

La Junta adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a propuesta del Director del Centro. Se entenderá aprobada la propuesta si, una vez enunciada, ningún miembro manifiesta reparo u oposición a la misma.
- Por votación ordinaria, alzando la mano.
- Por votación secreta mediante papeleta cuando se trate de elección de personas, cuando lo decida el Director del Centro, o previa petición por cualquier miembro de la Junta. Para realizar la votación, los miembros serán llamados nominalmente por el Secretario y depositarán la papeleta de voto en la urna correspondiente.

Artículo 18.-

De cada sesión que celebre la Junta de Centro se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y la forma y resultado de las votaciones.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director del Centro, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 19.-

Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Centro se podrá interponer recurso de alzada, ante el Rector, en el plazo de un mes.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 20.-

En sesión extraordinaria convocada al efecto, la Junta de Centro, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la ULPGC, elegirá al Director del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas entre los votos a candidaturas válidamente emitidos. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 21.-

Corresponden al Director de la Escuela las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Centro, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Escuela.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 22.-

El Director cesará en su cargo:

- a. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- b. Por finalización del mandato.
- c. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido. d) Por causa legal.
- d. Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerá en funciones hasta la elección de quién le sustituya.

El cese del Director supondrá el de todo su equipo de gobierno, los cuales continuarán desempeñando sus funciones interinamente hasta que se produzca el nombramiento de quienes les sucedan.

Artículo 23.-

La Junta de Centro puede revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Junta de Centro. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo de Director con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de la Junta.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento del Director a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante.

Artículo 24.-

El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Director del centro. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 25.-

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.

Serán funciones de los Subdirectores sustituir al Director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

El número máximo de subdirecciones vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 26.-

Los Subdirectores y el Secretario cesarán en su cargo por las siguientes razones:

- a. Por cese del Director.
- b. Por revocación acordada por el Rector, a propuesta del Director.
- c. Por renuncia comunicada por escrito al Director.
- d. Por causa legal.

TÍTULO TERCERO: DE LAS COMISIONES

Artículo 27.-

Existirá una Comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La Comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Director, o por el Subdirector en quien delegue.

Esta Comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de asesoramiento docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre

las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

La Comisión de Asesoramiento Docente estará compuesta por un máximo de 25 miembros.

Artículo 28.-

La Escuela de Arquitectura contará con todas las comisiones que reglamentariamente establezca la ULPGC y las que se deriven de la normativa del Centro.

La Junta de Centro tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas para el más adecuado cumplimiento de sus funciones.

Cada comisión estará formada por profesorado con representación de todas las áreas de conocimiento que impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro, o con un mínimo del 5% de participación en las mismas.

Cada comisión estará presidida y será convocada por el Director o Subdirector en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del Director del Centro, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Centro.

TÍTULO CUARTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 29.

La iniciativa para la reforma del Reglamento del Centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Centro. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Las referencias que se realizan en el presente Reglamento a Rector, Director, Secretario, Subdirector, profesor y Director del Centro, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango dictadas por la Junta de Centro de la Escuela de Arquitectura, que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA PAGRUS AL IES PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la donación de la Embarcación denominada Pagrus al I.E.S. Profesor Antonio Cabrera Pérez.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 2 DE JULIO DE 2019, DE REVOCACIÓN DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO EN EL AULA DE IDIOMAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Mediante resolución de 2 de octubre de 2018, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, concedió setenta y cinco (75) ayudas, a otros tantos estudiantes, para la realización de dos cursos de idiomas a impartir en dos cuatrimestres: de marzo a junio de 2019 y de octubre de 2019 a enero de 2020.

Las ayudas a los estudiantes para cursos de idiomas tienen una larguísima trayectoria en esta Universidad, siendo contenido y objeto el mismo.

El Aula de Idiomas ha sido siempre el centro que ha impartido los cursos.

En este curso, solo con el primero de los cursos se ha cubierto el límite máximo de cuantía permitido abonar a una empresa privada, por la reciente Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el Aula de Idiomas pertenece a una Fundación en la que ya la ULPGC no ostenta la mayoría de participación.

Por tal motivo, es inviable realizar ningún otro pago en el presente ejercicio económico al Aula de Idiomas, que es por lo que este Vicerrectorado, en uso de las atribuciones conferidas mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE

QUE PROCEDE LA REVOCACIÓN de la ayuda, a SETENTA Y CINCO (75) estudiantes de esta Universidad, según relación adjunta, para la realización del segundo cuatrimestre del curso de idiomas en el Aula de Idiomas de la Fundación Canaria

Universitaria de Las Palmas, a impartir desde septiembre de 2019 a enero de 2020, por las limitaciones impuestas en la ejecución presupuestaria del año 2019, en cumplimiento del art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

Nº Orden	NIF	APELLIDOS, NOMBRE
1	42* *59* *L	Abal Hevia, Romina
2	42* *66* *H	Abdeslam El Kamboui, Younayda
3	54* *51* *M	Alemán Bosa, Iliane
4	78* *12* *T	Alonso Santana, Alba
5	42* *88* *G	Álvarez Cazorla, Juan Guillermo
6	42* *01* *D	Artiles López, María
7	45* *59* *G	Benítez-Inglott Gaztañaga, Miriam
8	44* *87* *C	Betancor Monzón, Isaura
9	45* *16* *D	Bolaños Mendoza, Miriam Esther
10	54* *49* *Y	Caballero Cabrera, Coral Yesenia
11	45* *72* *C	Cabrera Castro, Sara
12	54* *34* *Q	Cabrera Umpiérrez, María José
13	45* *92* *V	Castellano Varona, Blanca
14	45* *96* *K	Cristóbal Armas, Eva María
15	45* *75* *K	De La Nuez González, Laura
16	42* *71* *X	Déniz Cabrera, Jesús Mateo
17	42* *16* *K	Déniz Medina, Patricia
18	54* *04* *V	Díaz Conde, Juan Carlos
19	80* *77* *E	Fernández de Soria Alvarez, Marcia
20	53* *93* *F	Fernández Fernández, Lorena
21	44* *82* *T	Fleitas Valido, Alejandro
22	45* *57* *R	Fuertes Palacio, Wenli
23	78* *93* *E	García Delgado, Arturo
24	45* *95* *M	García Gil, María de Las Nieves
25	45* *22* *R	García Hernández, Raquel
26	45* *89* *Z	García Vega, Paula
27	46* *82* *F	Gil Pérez, Laura María
28	45* *58* *J	Godoy Fernández, Yasmina
29	43* *46* *Q	González Acosta, Israel
30	78* *20* *J	González Betancort, Tania
31	45* *53* *F	González Martín, Pablo
32	44* *18* *E	Guerra Estévez, María Ángeles
33	42* *11* *F	Hernández Alonso, María Inmaculada
34	Y1* *34* *L	Hernández Pizarro, Alejandro Wladimir
35	04* *05* *A	Jiménez Córdoba, María
36	44* *07* *Z	Larduet García, Caridad Belén
37	45* *20* *S	López Cid, Azucena
38	54* *54* *W	López Sánchez, Mireya del Pino
39	54* *76* *D	López Umpiérrez, María Cristina
40	42* *75* *A	Lorenzo Vega, Casandra María
41	42* *29* *W	Marrero García, Yurena
42	78* *80* *F	Marrero Meneses, Jorge
43	54* *92* *V	Martín Bravo de Laguna, Sara
44	54* *35* *G	Martín Medina, Alba
45	45* *02* *D	Martín Puga, Paula
46	44* *65* *R	Medina Díaz-Llanos, Cristina
47	45* *69* *S	Mesa Suárez, Álvaro
48	X8* *06* *A	Molina González, Karina
49	45* *31* *C	Montesdeoca Camón, Ana María
50	Y3* *56* *D	Morales Morales, Alexandra
51	45* *80* *Y	Navarro Sarmiento, José
52	45* *00* *C	Negrín Cordero, Néstor
53	43* *51* *E	Negrín González, Cristina
54	45* *94* *W	Páez Martín, Paula
55	54* *61* *M	Peñate Santana, Zuleima del Pino
56	45* *15* *K	Quintana Saavedra, Marta
57	X7* *63* *V	Riadi, Soukaina

58	42* *94* *S	Rivera Ocampo, Jesenia
59	45* *15* *E	Rodríguez Gil, Alba
60	78* *56* *H	Rodríguez Pérez, Jesús
61	43* *82* *K	Rodríguez Pérez, Laura
62	42* *80* *P	Rodríguez Sánchez, Minerva
63	45* *10* *L	Rodríguez Santana, Juan Rafael
64	45* *94* *K	Rodríguez Suárez, Eva María
65	43* *61* *Q	Roldán Draeger, Belén
66	44* *31* *N	Ruperez Nuñez de Prado, Patricia Isabel
67	49* *98* *H	Sánchez Nieves, Hernando Andrés
68	42* *19* *M	Sánchez Wehmeier, Acaymo Esteban
69	42* *31* *T	Santana Alvarado, Amparo
70	45* *05* *E	Santana Noda, Zebensui Manuel
71	45* *52* *M	Santana Santana, Raquel
72	45* *90* *M	Sosa Santana, Noelia
73	42* *12* *A	Tejera Lepe, Armando Gonzalo
74	45* *64* *C	Torres García, Patricia
75	45* *72* *E	Yáñez Santana, Iván José

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 26 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL ITINERARIO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES EN LA SEDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SUS LÍMITES DE ADMISIÓN, FECHAS Y REQUISITOS DE MATRÍCULA

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente responsable de los Programas Formativos Especiales impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

ACUERDA:

PRIMERO. Determinar el itinerario curricular de los Programas Formativos Especiales y sus límites de admisión, según el siguiente orden:

ITINERARIO CURRICULAR		
Orden	Diploma	Nº Plazas
1º	<i>Peritia et Doctrina</i>	105
2º	Estudios Canarios	110
3º	Estudios Europeos	90
4º	Estudios Africanos	80
5º	Estudios Latinoamericanos	90

SEGUNDO.

Preinscripción: Los estudiantes que desean acceder por primera vez al Diploma de *Peritia et Doctrina* deberán realizar previamente un proceso de preinscripción.

Fecha preinscripción: del 10 al 18 de septiembre de 2019.

La preinscripción se realizará en el siguiente enlace:
<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=preinscripfe>

Criterio de selección: Las solicitudes se ordenarán por fecha de nacimiento. Los mayores tendrán preferencia.

TERCERO.

Matrícula.

- Sólo se podrá matricular en un Diploma por curso académico.
- Estar en posesión del Diploma *Peritia et Doctrina* es requisito de admisión para el resto de Diplomas.

- c. Si al final del proceso de matrícula existieran plazas vacantes en el Diploma de Estudios Canarios se admitirá matricular a los que no reúnan el requisito del apartado b.

CALENDARIO DE MATRÍCULA		
	Condición	Plazo
FASE I	Para alumnos que continúan el itinerario curricular del apartado Primero	Del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2019
FASE 2	Resto de estudiantes (que no continúan con el itinerario curricular) hasta el límite de admisión	Del 4 al 13 de octubre de 2019

La matrícula se realizará por medios telemáticos a través del siguiente enlace:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=matriculapfe>

CUARTO. Inicio de las clases:

- El 14 de octubre de 2019 comenzarán las clases del Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos y Diploma de Estudios Africanos (lunes y miércoles).
- El 15 de octubre de 2019 comenzarán las clases del Diploma de *Peritia et Doctrina* y Diploma de Estudios Latinoamericanos (martes y jueves).

QUINTO. El precio establecido para los diferentes Programas será el siguiente:

- Diploma de *Peritia et Doctrina*: 100,00€ (Pago único).
- Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos, Diploma de Estudios Africanos y Diploma de Estudios Latinoamericanos: 200,00€ (Pagos fraccionados en 4 plazos).

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peña Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 26 DE JULIO DE 2019, RELATIVA AL CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

En el curso 2018-2019 se modificó el plan de estudios del Grado en Educación Social, la modificación provocó la necesidad de implantar un nuevo plan de estudios dado que el nuevo plan modificaba la denominación, semestre y curso de impartición de varias asignaturas. No obstante la matrícula y docencia de las asignaturas se mantuvo abierta en ambos planes (plan 40 y plan 41).

No obstante lo anterior y para evitar posibles efectos adversos para la docencia de los alumnos y en base al el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto

1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 de febrero de 2018), recoge en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales, que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: "En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la modificación de un plan de estudio que implique un cambio en la naturaleza y en los objetivos del título inscrito (artículo 28)".

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que, para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- La extinción curso a curso
- La extinción por niveles
- Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este periodo no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

Por todo lo anterior, es por lo que este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene reconocidas, por resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de 1 de febrero de 2018),

RESUELVE:

La publicación del calendario de extinción del plan 40 de la titulación de Grado en Educación Social.

CALENDARIO DE EXTINCIÓN GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (PLAN 40)

Curso académico	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
2018-2019	No se imparte ¹	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2019-2020	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte	Se imparte
2020-2021	----	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte
2021-2022	----	----	Última convocatoria	No se imparte
2022-2023	----	----	----	Última convocatoria

¹El curso 2018-2019 se impartió.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peña Cabrera.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2019, DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20

Advertidos errores en el ANEXO II "Calendario de Preinscripción y matrícula" de la Resolución de 2 de mayo de 2019 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario y aplicación de la instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019-2020, publicada en el BOULPGC, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	5 de octubre
Matrícula	Del 8 al 16 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	24 de octubre

Debe decir:

Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	4 de octubre
Matrícula	Del 7 al 15 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	22 de octubre

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DOLORES MEDINA BENÍTEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Dolores Medina Benítez, con DNI 78465698.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS DE LA ULPGC A D. FRANCISCO ROBAINA PALMÉS

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Robaina Palmés, con DNI 42727497.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A D. ARGIMIRO RIVERO ROSALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Argimiro Rivero Rosales, con DNI 52843753.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER ARAÑA MESA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Araña Mesa, con DNI 42854468.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A DÑA. DAURA VEGA MORENO

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la

misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Daura Vega Moreno, con DNI 78495162.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Asunción para la gestión logística y organizativa del evento final del proyecto europeo PONCHO para la Internacionalización de Universidades ultra periféricas de América Latina a través de la integración sostenible y desarrollo inclusivo de sus Oficinas de Relaciones Internacionales (<i>Internationalization of Latin American peripheral Universities through sustainable integration and inclusive implementation of International Relations Offices</i>).	29/03/2019
Fundación Canaria Observatorio de Temisas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico tecnológico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Temisas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo conjunto de programas de investigación y enseñanza en materia de astronomía.	23/05/2019
Becarflex, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Becarflex, S.L. para el apoyo a proyectos de investigación que ayuden a fomentar la movilidad sostenible en general y en la comunidad universitaria.	24/05/2019
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana para la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2019 (UVM19)".	19/06/2019
Telefónica Móviles España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U. para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	24/06/2019
TQM Investigación y Formación, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración cultural y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y TQM Investigación y Formación, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica.	25/06/2019
Philip Morris Spain, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain para la implementación del "Programa Universitario Philip Morris Spain" para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa, dirigido a estudiantes de Canarias.	01/07/2019

Fundación Mujeres por África.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África dentro del programa de becas <i>Learn África</i> para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.	09/07/2019
Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración cultural y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica.	15/07/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Facilitar para fines exclusivamente docentes, la cesión de ejemplares sacrificados de culebra real de california (<i>Lampropeltis californiae</i>) para la realización de prácticas durante el desarrollo de las asignaturas en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/07/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Fimax Administraciones, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	03/12/2018
Stadio Sport, S.L.		08/01/2019
Synergiant, S.L.		08/01/2019
Construcciones Alex&Nadal, S.L.		11/02/2019
<i>Ticketlopsystem</i> , S.L.		12/02/2019
Clece, S.A.		18/02/2019
Milicua Abogados S.C.P.		18/02/2019
D. Víctor Manuel Lubillo Montenegro		21/02/2019
<i>Manpower Team ETT</i> , S.A.U.		27/02/2019
<i>Canary concrete</i> , S.A.		07/03/2019
Sistemas de Datos, S.L.		12/03/2019
Ayuntamiento de Mogán.		27/03/2019
CNP España, S.L.		08/04/2019
Leroy Merlin España, S.L.U.		10/04/2019
Debeocan, S.L.		11/04/2019
Carian Comercio y Servicios, S.L.		16/04/2019
D. Álvaro Spencer Castro Salazar.		16/04/2019
Asesoría Realejos, S.L.P.		16/04/2019
D. Manuel Cáceres Santana.		16/04/2019
Argtelier Veintiuno, S.L.P.		22/04/2019
Auris Impresiones, S.L.		23/04/2019
<i>Clinique Vétérinaire des Alouettes</i> .		23/04/2019
Canarias Ingeniería Civil, S.L.		23/04/2019
Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U.		23/04/2019
Grupo Integral de Vigilancia Alimentaria, S.L.		23/04/2019
Astilleros Canarios, S.A.		25/04/2019
Domingo Alonso Gran Canaria, S.L.U.		25/04/2019
Diseños Eléctricos HYH 2015, S.L.		03/05/2019
Sable Asociados, S.A.		03/05/2019
Dña. Miriam González Fernández.		03/05/2019
IFA Dunamar.		03/05/2019
Maspalomas Resort, S.L.		03/05/2019
<i>7eBiz International</i> , S.L.U.		03/05/2019
Asociación Empresaria de El Sebadal.		03/05/2019
Preconte CYS 91, S.L.		03/05/2019
D. Carlos Pino González.		06/05/2019
Binter Technic, S.L.		09/05/2019
LED <i>Total Saving Energy</i> , S.L.U.		13/05/2019
<i>Business Dream Factory</i> , S.L.		13/05/2019
Aceinsa Movilidad, S.A.		14/05/2019
Hamilton y CIA, S.A.		14/05/2019
Duna Resorts, S.L.		14/05/2019
Intercasa, S.A.		14/05/2019
Canarias <i>Sports Holidays</i> , S.L.		14/05/2019
Verta Trust, S.A.		17/05/2019
Deportes Canariasana, S.L.		21/05/2019
Nuria y Diana Veterinarias, S.L.L.		21/05/2019
Asociación Clúster Marítimo de Canarias.		21/05/2019
Limpydes & Distribuciones Canarias, S.L.		21/05/2019

Dña. Juana María Valentín Rodríguez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/05/2019
D. Ricardo Ramírez Quintana.		21/05/2019
Cordial Canarias <i>Hotels & Resorts</i> , S.L.		21/05/2019
Hotel Princesa Yaiza, S.A.		21/05/2019
Editorial Prensa Canaria, S.A.		21/05/2019
Cordial Canarias <i>Hotels & Resorts</i> , S.L.		21/05/2019
Dein Tempus, S.L.		22/05/2019
OPCSA Operaciones Portuarias, S.A.		22/05/2019
D. Juan Aaron Santana Cortijo.		23/05/2019
Cryocanarias, S.L.		04/06/2019
Instalaciones Especiales y Mantenimientos Canarios.		04/06/2019
Audidores Guerra Cardona, S.L.P.		04/06/2019
Europea de Formación y Consultoría, S.L.U.		05/06/2019
D. José Ángel Marrero Socorro.		11/06/2019
Bungalows Doña Rosa, S.L.		11/06/2019
D. Rafael Alejandro Muñoz Luis.		11/06/2019
Técnicas del Agua, S.A.		11/06/2019
Ciento Ochenta Grados Obras y Servicios.		11/06/2019
Explotación Hotelera P.A. S.L.		11/06/2019
Golf Plaza Resort, S.L.		11/06/2019
<i>Gastronomics Leaderships Projects</i> .		11/06/2019
Ayuntamiento de el Pinar.		13/06/2019
Alfa, S.C.P.		18/06/2019
Saenz Arquitectos Saenz, S.L.		18/06/2019
Cajasiete-Cajarural de Tenerife.		18/06/2019
Incargo, S.L.		18/06/2019
Dr. Stetteritq.		18/06/2019
Cooperativa de Economistas Canarios Coecan S. Coop.		18/06/2019
D. Daniel Ramírez Díaz.		18/06/2019
Roca Puga & García Duarte Asociados, S.L.		18/06/2019
Canarias Tecnológica y Sistemas de Información 2013, S.L.		18/06/2019
Cajasiete – Cajarural de Tenerife.		18/06/2019
SLR Turismo España, S.L.		25/06/2019
Silva Gráficas, S.L.		25/06/2019
J. A. Arocha, S.L.		25/06/2019
D. David Rodríguez González.		25/06/2019
D. Fidel Jonás Rodríguez Hernández.		25/06/2019
Asociación Cultural Soy Mamut.		26/06/2019
Inversiones Inmobiliarias Tegui <i>Resort</i> , S.L.		28/06/2019
Philip Morris Spain, S.L.		01/07/2019
Terapias Acuáticas Canarias, S.L.		04/07/2019
<i>Smile Boutique International</i> , S.L.		04/07/2019
Ecoluz Consultores, S.L.		04/07/2019
22 Grados Media, S.L.		04/07/2019
Ayuntamiento de Arucas.		04/07/2019
H+S Arquitectos.		04/07/2019
CMO Arrendan, S.L.		04/07/2019
Asesoramiento y Servicios, S.L.U.		04/07/2019
Suministros Textiles Dorta, S.L.		11/07/2019
Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L.		11/07/2019
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.		12/07/2019
Ingesol Canarias, S.L.N.E.		12/07/2019
D. Murlí Kessomal Kaknani.		12/07/2019
<i>Essity Canary Islands</i> , S.L.U.		12/07/2019
Rising Pixel, S.L.		12/07/2019
Grupo Inte Tecnología, S.L.		18/07/2019
Disa <i>Corporation</i> Petrolífera, S.L.		18/07/2019
Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias.		18/07/2019
Genera Instalaciones Mantenimientos y Obra, S.L.		18/07/2019
CTT2 Industriales Canarias, S.L.		18/07/2019

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DE 20 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROFESORADO 2019

BASES GENERALES

1.- Objeto: La presente convocatoria establece ayudas, con cargo al presupuesto del Departamento de Informática y Sistemas, destinada a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por asistir a congresos nacionales e internacionales y estancias en centros de investigación nacionales e internacionales.

1.1- El crédito destinado a sufragar las ayudas concedidas en esta convocatoria, aprobado por los miembros del Consejo el día 26 de Noviembre 2018, ascienden a un máximo de 5.700,00 euros. Concepto presupuestario 481.00 "Plan Formación Personal Docente". Referencia contable asociada 6509

2.- Beneficiario: Profesorado adscrito al Departamento de Informática y Sistemas.

3.- Periodo cobertura: La presente convocatoria queda referida a los gastos abonados por el solicitante durante presente año económico.

4.- Lugar presentación solicitudes: Secretaría del Departamento.

5.- El modelo de solicitud se adjunta a la convocatoria.

6.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre.

7.- Cuantía de la ayuda:

Importe total del coste inscripción congreso, conferencia o seminario.

Las ayudas para los gastos de transporte, hotel y dietas tienen un carácter complementario, por lo que previamente deberán haber sido solicitadas con cargo a los planes de formación del personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Para estos conceptos se establecen las siguientes cantidades.

- España y Portugal: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 200€ para gastos ocasionados por transportes, hotel, dietas y otros gastos.
- Europa: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 300€ para los gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.
- Resto de países: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 450€ para gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.

8.- Documentación a aportar:

Original de la/s factura/s del o de los gastos. Datos a incluir: NIF del beneficiario, CIF ULPGC Q3518001G, Código de esta unidad U02600062 y descripción del gasto. Certificado asistencia congreso.

Autorización de licencia para asistir a la actividad por la que se ha solicitado la ayuda por parte de las autoridades académicas competentes.

En el caso de estancia en un centro de investigación, documento de invitación para la realización de la estancia por parte del centro en el que se va a realizar la estancia.

9.- Criterios para la selección de beneficiarios: Para el caso de asistencia a congresos, todo profesor o profesora del Departamento de Informática y Sistemas que tenga aceptado un trabajo tendrá derecho a solicitar una ayuda. La ayuda será para cubrir el importe de la cuota de inscripción y los gastos relacionados con transporte y alojamiento. Ver punto 7º de la convocatoria. Para el caso de estancias, todo profesor o profesora del Departamento de Informática y Sistemas que tenga una invitación de estancia en un centro nacional o extranjero tendrá derecho a solicitar una ayuda. La cuantía será para cubrir los gastos de transporte y alojamiento.

Para la obtención de las ayudas de esta convocatoria, se establece el siguiente orden de prioridad entre las ayudas solicitadas: un profesor o profesora podrá solicitar más de una ayuda, pero se atenderán en primer lugar la primera ayuda realizada por cada solicitante. Una vez atendidas todas las primeras ayudas, si aún existieran fondos disponibles se atenderían las segundas ayudas solicitadas y así sucesivamente.

Para cada grupo de ayudas (primeras ayudas, segundas ayudas, ...) se establece el siguiente orden de prioridad entre los siguientes colectivos:

- Colectivo 1º: los solicitantes cuya categoría profesional sea Ayudante Doctor.
- Colectivo 2º: los solicitantes cuya categoría profesional no sea Ayudante Doctor.

Si el crédito destinado a la convocatoria fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.

En el caso de que los fondos destinados a esta convocatoria no se agotasen con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

Será condición imprescindible que el Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aparezca en la filiación o en los agradecimientos de las publicaciones que dieran lugar al evento para el que se solicita la ayuda.

10.- Resolución de las peticiones económicas.

Boletín de la ULPGC, Año XI, Nº 10, de fecha 5 de octubre de 2018. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Informática y Sistemas. El artículo 21 (Competencias del Director), en el apartado b) Ejecutar los acuerdos del Consejo

Fecha de aprobación de la convocatoria: **El día 13 de mayo 2019.**

La Dirección emitirá una resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de:

- Las ayudas concedidas, y su importe provisional
- Las ayudas denegadas, con indicación de la causa de la denegación

Esta resolución provisional será expuesta en los tablones de anuncios del Edificio de Informática y Matemáticas. Simultáneamente, para su total conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

Contra la citada resolución provisional se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

FORMULARIO PARA PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA 2019

Nombre y apellidos	NIF	Congreso	Desglose de la ayuda solicitada	Documentación adjunta

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO ERASMUS+ 2019-1-ES01-KA103-061701

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión informática de las plataformas vinculadas con los proyectos de carácter internacional (europeos y no europeos) ejecutados por el Gabinete de Relaciones Internacionales dentro del marco del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, hace imprescindible que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de carácter internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC, específicamente en el Gabinete de Relaciones Internacionales cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de carácter internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir un puesto con cargo al Proyecto Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a la apremiante necesidad de contar con personal cualificado que lleve a cabo la labor de gestión informática a desarrollar en el mencionado proyecto, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <https://internacional.ulpgc.es/noticias> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace:

<https://internacional.ulpgc.es/noticias>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de Trabajo

Proyecto de movilidad Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701 KA103, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el periodo 2019/2020

Financiado por: la Comisión Europea a través del Programa Erasmus+ Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje



PERFIL DEL CANDIDATO:

Requisitos:

- Título de Ingeniero en Telecomunicación y/o informática o título de Ingeniero en Telecomunicación y/o informática
- Inglés Hablado y escrito mínimo nivel B1. (acreditado)

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Ocho puntos (8) para superar la fase I y tres puntos (3) para superar la fase II.

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de las diferentes plataformas de movilidad (Mobility Tool, MiULPGES, OLS, Erasmus Dashboard);
- Resolución de incidencias relacionadas con dichas plataformas;
- Actualización de la página Web de movilidad;
- Elaboración de los distintos listados relacionados con las convocatorias publicadas;

DURACIÓN DEL CONTRATO:

12 meses; Fecha de inicio: 1 de octubre de 2019; Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo 37.5 Horas semanales 1767.29 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Dependencias del Gabinete de Relaciones Internacionales.

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Seis (6)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo.

Fase I. Valoración Currículum:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Experiencia demostrable en gestión de proyectos de carácter internacional (en prioridad los proyectos relacionados con el Programa Erasmus+) y en gestión de programas informáticos (1 punto por cada trimestre o fracción de experiencia).	6
Experiencia demostrable en gestión de plataformas de la Comisión Europea: Mobilty Tool, OLS, Erasmus Dashboard (1 punto por cada una).	3
Conocimiento de software MySQL, Ruby, PHP, HTML, CSS, JavaScript y VBA	2
Inglés nivel mínimo B1 (0,25 puntos); B2 (0,50 puntos); C1 (0,75 puntos); C2 (1 punto).	1
Se valorará experiencia laboral en el sector público (1 punto por cada 6 meses).	3

Fase II. Entrevista personal:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Entrevista personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección encargada de evaluar a los candidatos estará compuesta por:

- D. Javier Infiesta Saborit, Director del Servicio de Organización y Régimen Interno.
- D. Santiago Bolaños Sanabria, funcionario de carrera del Gabinete de Relaciones Internacionales.
- D. Lucas Ruano Rijo, Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (siete), pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de seis puntos.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE AGOSTO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto **CLIMA-RISK**, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de Trabajo

Personal investigador (investigador doctor, IPC1) en el proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación "Estrategias y soluciones tecnológicas para la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos en países de gran vecindad" identificado por el acrónimo **CLIMA-RISK** y el código MAC/3.5.b/112

Financiado por: Programa de Cooperación Territorial INTERREG V a España Portugal MAC 2014-2020



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

TITULACIÓN:

- Doctor
- Licenciado/Graduado en Arquitectura.
- Inglés B2

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Máster Universitario en Proyecto avanzado de Arquitectura y Ciudad
 Doctorado en Arquitectura
 Otros títulos relacionados con Arquitectura, Ciudad, Innovación
 Acreditar actividad investigadora fuera de España (mínimo tres meses)
 Acreditación de otros idiomas

DATOS DEL CONTRATO:

- Aplicación de protocolos urbanos de adaptación y mitigación al cambio climático a un área urbana.
- Diseño de alternativas y escenarios en zonas urbanas pilotos de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Trabajo gráfico, estadístico, comparativo entre áreas urbanas seleccionadas en Cabo Verde, Canarias, Senegal.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

6 meses; Fecha de inicio: 1 de octubre de 2019; Fecha de finalización 31 de marzo de 2020

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Investigador Doctor (IPC1, Doctor MECES 4) a tiempo parcial 20 horas semanales; 1.077,26 euros (BOULPGC Año XII, Número 6, Lunes, 3 de junio de 2019)

CENTRO DE TRABAJO:

DACT- ULPGCSE

CRITERIO DE SELECCIÓN:

BAREMACIÓN

Puntuación máxima: Veinte (20)

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Quince (15)

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Cinco (5)

La baremación se realizará según la siguiente puntuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Máster Universitario en Proyecto avanzado de Arquitectura y Ciudad	3
Doctorado en Arquitectura	3
Otros Títulos: 0,5 puntos por cada curso de formación complementaria en áreas relacionadas CON ARQUITECTURA, CIUDAD, INNOVACIÓN.	3
Estancia de investigación. 1 punto por cada mes de estancia fuera de España	3
Acreditación de otros idiomas	3

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales relativas a manejo de programas de modelado, imagen y delineado, Autocad Sketchup, Photoshop, Illustrator, GRASS GIS, InDesign. También se valorará el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública	5

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Currículum Vitae, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

PLAZO:

5 días hábiles.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
 INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1
 DE AGOSTO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL
 PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
 PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo A PROYECTOS DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
 Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de Trabajo**

Sustitución baja por maternidad en Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Financiado por: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:**Requisitos

- Master o equivalente (MECES 3)
- Inglés Hablado y escrito mínimo nivel B1.

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Seis puntos (6)

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de presupuestos.
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales.
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas.
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos, gastos y facturación.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

4 meses; Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2019; Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo 37.5 Horas semanales 1767.29 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Seis (6)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo.

Fase I. Valoración Currículum.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, etc. (1 punto por seis meses de experiencia)	6
Nivel alto de ofimática, principalmente Microsoft Excel (1,5 puntos por título intermedio; 3 puntos por título avanzado)	3
Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Experiencia en contratación de personal y costes laborales (1 punto por cada seis meses de experiencia)	2
Francés hablado y escrito nivel mínimo B1 (0,25 puntos), B2 (0,5 puntos), C1 (0,75 puntos) y C2 (1 punto).	1
Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos nacionales e internacionales (1 punto por cada seis meses de experiencia)	1

Fase II. Entrevista personal:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Entrevista personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (seis), pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de seis puntos.

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC, DE 18 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2019"

Bases del Concurso

A continuación, se detallan los términos y condiciones del "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019", convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y Santander Universidades (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019" cuyas bases se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019 ha establecido cuatro categorías de participación A, B, C y D:

- A. PROYECTO DE CULTURA CIENTÍFICA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- B. PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN.** Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- C. PROYECTO DE TRANSFERENCIA.** Ideas y proyectos susceptibles de la iniciación o ya iniciado el registro de la propiedad industrial e intelectual en modo de Patentes, Modelos de Utilidad, etc. Deben mostrarse evidencias de las fortalezas y viabilidad de las propuestas.
- D. PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS.** En sus modalidades de TFT (Trabajo Fin de Título), TFM (Trabajo fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus contenidos cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del premio.
2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni beneficiarias del premio.
3. No podrán figurar como autores responsables de la propuesta Premiados en ediciones anteriores del Concurso, sin embargo, se permite que compartan la autoría de los trabajos propuestos, pero no podrán ejercer como responsables, ni como beneficiarios del premio.
4. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
5. Los contenidos deberán ser enviados antes del 30 de septiembre de 2019 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la cátedra telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>. La Universidad podrá solicitar el envío del contenido en un diferente formato en caso de ser necesario.
6. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor responsable, integrantes de la propuesta, email de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de participación.
7. Como parte del proceso de deliberación del Jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser

convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El Jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cuatro categorías. Se otorgarán dos premios y un Accésit en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: 1.500 €, una vez deducidos impuestos, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría: 900 €, una vez deducidos impuestos, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio Accésit de Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desiertos los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora en el año 2019.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, la cual se encuentra vinculada a dicho Vicerrectorado, así como con cargo al convenio Santander Universidades 2019.

6. Evaluación y Jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC, de Telefónica y externos a la ULPGC, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador. 30%
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales). 40%
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática. 30 %

El jurado estará compuesto por:

- José Pablo Suárez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. Responsable de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.
- María del Pino Quintana Montesdeoca. Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la ULPGC.
- Juan José Flores Mederos, Director de Telefónica en Canarias.
- Sergio Sánchez, Coordinador en Canarias de Hack For Good, empresario.
- Lucía Torrubiano Verdugo, Directora de la Oficina Santander de la ULPGC.
- José Luis Sevillano, Director de la ETS de Ingeniería Informática, Universidad de Sevilla.

- David Carabantes Alarcón, Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Coordinador Gestor del Campus Virtual.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el III CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y mantenerle informado sobre su avance y desarrollo, así como gestionar su candidatura para los Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019 en los que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email catedratefulpgc@gmail.com.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Sus datos serán comunicados a la comisión evaluadora designada exclusivamente para este Concurso y a los organismos de control nacionales y regionales de TELEFÓNICA, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el III CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email catedratefulpgc@gmail.com.

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Todos los Participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los Participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones,

reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación.

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros

productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

ANUNCIO DE 31 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2019 DE LA BECA CHARTER 100GC DESTINADA A REFORZAR LA MOVILIDAD DE DOCTORANDAS MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

Objetivo

El Programa "Beca CHARTER 100GC" es un proyecto impulsado por Charter 100 Gran Canaria con el que se pretende reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, entre universidades y centros de investigación, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio del conocimiento socialmente responsable.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria del Programa "Beca CHARTER 100GC".

1. Destinatarias de las Becas

El Programa se dirige a Doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Para participar en el Programa, las solicitantes deberán estar matriculadas en un Programa de Doctorado adscrito a la Escuela de Doctorado de la ULPGC. Así, dicha condición deberá acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

2. Características de las becas

La finalidad de la beca es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones nacionales e internacionales, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Con este proyecto también pretenden fomentar el desarrollo de la mujer en ámbitos sociales, económicos, sanitarios y educativos.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una estancia en algún centro de investigación o universidad distinto a la ULPGC, preferentemente extranjero, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será de 3 meses.

Se concederá en esta Convocatoria 2019 una (1) Beca con un importe unitario de 3.000 euros.

3. Sistema de convocatoria y selección

Charter 100 Gran Canaria realizará a la ULPGC la aportación que correspondan para que esta financie la beca a percibir por la becaria de acuerdo con el presente Programa.

La ULPGC será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de la beca y su resolución, seleccionando a la beneficiaria de la beca de

acuerdo con los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad y los criterios de selección apoyados en el currículum de cada candidata y en un proyecto de investigación y estancia presentado para participar en el Programa. Charter 100 Gran Canaria podrá participar con dos miembros en el Comité de Selección de las candidatas.

4. Plazos para presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será: desde las 00.00 del 1 de septiembre hasta las 24:00 horas del día 20 de septiembre de 2019. Las solicitudes se realizarán *on-line*, dirigidas a la Unidad de Posgrado y Doctorado (Escuela de Doctorado), a través de la sede electrónica, en el siguiente enlace:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action>

5. Sobre las beneficiarias de la Beca CHARTER 100GC

Las candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para las destinatarias de la beca en el apartado I de la presente Convocatoria y disponer de un currículum académico/profesional meritorio y las exigencias que solicite la ULPGC (según Anexo).

El proyecto a desarrollar deberá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

Se valorarán positivamente aquellos proyectos que tengan como finalidad analizar el papel que las organizaciones de mujeres pueden representar en favor de la igualdad, y en contra de la violencia de género y la brecha salarial, o investigar las principales líneas de actuación, resultados y el nivel de éxito de los movimientos asociativos de mujeres en relación a sus objetivos genéricos.

No se consideran válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020.

La doctoranda seleccionada para disfrutar de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Este seguro será gestionado por la ULPGC y la prima del mismo deberá descontarse del pago de la beca asignada a la doctoranda.

La Beca, una vez aceptada expresamente será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente aportada por la beneficiaria.

6. Seguimiento y Justificación

Durante la vigencia del presente Programa, la ULPGC se comprometen a presentar a Charter 100 Gran Canaria una justificación de que la aportación realizada por esta se ha destinado a financiar la beca objeto del Programa y comprometida por la Universidad.

ULPGC se compromete a aportar a Charter 100 Gran Canaria toda la información que este les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

La beneficiaria de la Beca Charter 100GC se compromete a presentar los resultados de la investigación realizada durante la estancia en una reunión de la Asamblea Mensual de Charter 100 GC.

7. Difusión y publicidad

La ULPGC se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa "Beca Charter 100GC" y de su Convocatoria.

En concreto, la ULPGC se obliga a realizar con la difusión adecuada y la antelación suficiente, una convocatoria expresa del Programa entre sus potenciales beneficiarias de las becas.

Charter 100 Gran Canaria podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa "Beca Charter 100GC" y de su Convocatoria 2019 de su colaboración con la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC se obliga a incluir el logotipo del Charter 100 Gran Canaria en toda la documentación y soportes concernientes que realicen.

Charter 100 Gran Canaria figurará siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el Programa "Becas Charter 100GC".

8. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa "Becas Charter 100" no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a la ULPGC y a Charter 100 Gran Canaria en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las becas corresponderán a sus autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente.

9. Confidencialidad y protección de datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa "Beca Charter 100" y de su Convocatoria 2019 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, Charter 100 Gran Canaria y la ULPGC podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa "Becas Charter 100" y de su Convocatoria 2019.

La ULPGC y Charter 100 Gran Canaria acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Igualmente, Charter 100 Gran Canaria y la ULPGC, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

10. Modificación de las Bases

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa supone la aceptación por la candidata de sus bases y de su resolución.

11. Legislación aplicable

La Convocatoria actual del Programa "Becas Charter 100", de las presentes Bases y la adhesión de la ULPGC al mismo se someten a la legislación española o en los convenios de colaboración que establezcan su adhesión al Programa.

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

- a. Puntuación de la nota académica hasta un máximo de 4 puntos asignados proporcionalmente a la nota media del master universitario de acceso al doctorado, o de los dos últimos cursos en el caso de acceso al doctorado a través de titulaciones anteriores al EEES, declaradas equivalentes al nivel MECES 3. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: apto/aprobado=1; notable=2; sobresaliente=3; matrícula de honor=4.
- b. Currículum vitae de la solicitante hasta un máximo de 2,5 puntos asignados por una graduación lineal entre los participantes:
 - b.1. Formación académica
 - b.1.1. Premio extraordinario en la licenciatura, grado o master (0,4 puntos). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.
 - b.1.2. Otra titulación superior de segundo ciclo distinta de la evaluada en el certificado académico (0,3 puntos por titulación). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.
 - b.1.3. Otros cursos (0,1 puntos por curso). Documentación a presentar: certificado expedido por el organismo que haya organizado el curso. En dicho certificado deberán constar el número de horas totales o el número de créditos obtenidos. Los cursos a valorar serán:
 - Cursos de postgrado: Solo se admitirán Máster (distinto del que le da acceso al programa de doctorado), Experto Universitario, Cursos de Especialización o cursos de más de 300 horas o 30 créditos.
 - Cursos de idiomas: Solo se admitirán certificados B1 o superior, o equivalentes de otros países.
 - En el caso de aportar un certificado B2 se considerará que dispone del anterior y contará como dos títulos, si aporta un C1 se considerará que dispone de los anteriores y contará como tres títulos y en el caso de disponer de un C2 se considerará que dispone de los anteriores y se contará como cuatro títulos.
 - b.2. Participación en Proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas, distintos del evaluado en el apartado c (0,2 puntos por proyecto). Documentación a presentar: resolución de concesión del proyecto y certificado de su director donde conste su vinculación al mismo.

Tienen consideración de convocatoria pública competitiva, aquellas convocadas por organismos públicos (internacionales, nacionales y autonómicos) en concurrencia competitiva. Para acreditar los proyectos de investigación se dará por válido su inclusión en las resoluciones provisionales de las convocatorias correspondientes.
- c. Integración de la tesis doctoral en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas: 1 punto. Documentación a presentar: memoria del proyecto conforme al modelo disponible en la sede electrónica habilitada. Para valorar que la tesis está incluida en un proyecto de investigación este deberá estar vigente al menos durante los 2 primeros años del contrato de la tesis.
- d. Tesis relacionadas con las prioridades de la RIS3 de Canarias: hasta 1 punto según la prioridad establecida en cada convocatoria.
- e. Interés y viabilidad del proyecto de investigación presentado para realizar durante la estancia: hasta 1,5 punto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2019, por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares. 3
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 30 de agosto de 2019, por la que se hace pública la convocatoria para el acceso a la universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años para el curso académico 2019-2020. 3
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 4 de septiembre de 2019, por la que se procede a convocar las becas para estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas del Programa de la Fundación ONCE-CRUE para el curso 2019-2020. 11
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC. 12

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Antonio Nizado Benítez Vega. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. José María Cabrera Peña. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC a D. Alejandro Ramos Martín. 14

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de <i>Kazimierz Wielki</i> (Polonia).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ecoembes.	15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE FIJAN LOS LÍMITES A LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

En aplicación del artículo 29 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC núm. 3, de 5 de marzo), con entrada en vigor para el curso 2018/2019, donde se establece que "En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente", este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC, nº 22 de 1 de febrero),

RESUELVE:

PRIMERO: Aplicar en el curso 2019-2020 los importes de ayuda al estudio para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares reflejados en la resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2018, por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares, dado que el IPREM mensual de 2019 no se ha actualizado al estar este supeditado a la aprobación y publicación de los nuevos Presupuestos Generales del Estado.

Así se establece que las cuantías podrán oscilar según los intervalos definidos en tabla adjunta por nivel de titulación.

Titulación	Intervalo para la determinación de la ayuda bruta al estudio	Límite de horas en estancia en práctica en período lectivo (Art. 23 RPE-ULPGC)
Grado	65% - 75% IPREM mensual ₂₀₁₉	5 horas/día o 25 horas/semana
Máster	75% - 85% IPREM mensual ₂₀₁₉	

Si las prácticas se realizaran en período no lectivos, estas no podrán exceder de 7 horas/día o 35 horas/semana, imputándose de manera proporcional al importe de la ayuda bruta.

En aplicación de dichos criterios, para el curso 2019-2020, las ayudas al estudio, que se indicarán en la credencial de

estudiante en prácticas y que, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual, atenderán a los límites siguientes tomando en consideración el IPREM mensual₂₀₁₉

	Grado	Máster
25 horas/semana	349,60 € - 403,38 €	403,38 € - 457,38 €
30 horas/semana	419,52 € - 484,06 €	484,06 € - 548,60 €
35 horas/semana	489,43 € - 564,73 €	564,73 € - 640,03 €

La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo, pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

SEGUNDO: No devengar canon por gestión, administración y seguro de accidentes por estudiante y mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2019.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,
Rosa M. Batista Canino.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 30 DE AGOSTO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación para acceder por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_acceso.pdf, establece que es de su competencia la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 23 de enero de 2018 (BOC del 1 de

febrero) por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2019-2020.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO I
CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25
Y DE 45 AÑOS. CURSO 2019-2020

CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2. Sujetos

1. Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31-12-2020).
2. Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31-12-2020).
3. En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (Selectividad, PAU, EBAU) o equivalentes superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

4. Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.
5. También podrán concurrir a estas pruebas aquellas personas que hayan superado la prueba de Mayores de 25

o de 45 años en universidades distintas a las de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna (Universidades Públicas de Canarias).

Artículo 3. Estudiantes con discapacidad

Los aspirantes que requieran adaptaciones (sin que estas impliquen disminución del nivel académico exigido), tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posible.

Artículo 4. Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: el Coordinador de acceso.
- Un coordinador de materia nombrado por el director de acceso.
- Un miembro del PDI. nombrado por el director de acceso y vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5. Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web: www.ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
 - b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama de Conocimiento elegida.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.
3. También podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas, aunque solo en el centro matriz de La Granja, aquellos que las hubieran superado en cursos anteriores en esta universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen mejorar sus calificaciones o superar otra Rama de Conocimiento.
4. Toda la documentación requerida en esta Convocatoria ha de aportarse en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC (Ver Anexo VI)

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

Artículo 7. Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta universidad.
2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete y no podrá comenzar antes del 15 de octubre de 2019.

Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario, pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios

4. La matrícula y realización del CPM da acceso exclusivamente a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 8. CPM para Mayores de 25 años

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Idioma: a elegir Inglés (con docencia) o Francés, Alemán o Italiano (estos tres últimos sin docencia).
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 9. Curso Preparatorio. (CPM-45)

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45

SECCIÓN I. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 10. Duración de los ejercicios y las Pruebas

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11. Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12. Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 13. Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad o por varias universidades.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS

Artículo 14. Tribunales

1. A propuesta del Coordinador de Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Coordinador de Acceso para Mayores, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 15. Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. Reclamación Simple: Ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
- b. Doble Corrección: Ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor diferente. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.

2. Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados conforme se establece en el artículo 12 del Reglamento.

3. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (www.ulpgc.es), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 16. Expedición de Tarjetas de Calificación definitivas

Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODOS los estudiantes. A cada estudiante le será enviada su tarjeta de calificación firmada digitalmente a la dirección de correo electrónico que hubiera indicado en su solicitud y a cada centro le serán enviadas las tarjetas de calificación de sus alumnos.

Artículo 17. Mejora de calificaciones

Superada la prueba de acceso en las Universidades Públicas Canarias (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna), estos estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior, pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

SECCIÓN III. MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 18. La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

Artículo 19. La Prueba M-25. Fase Específica

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:
 - Rama de Artes y Humanidades
 - Rama de Ciencias
 - Rama de Ciencias de la Salud
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 20. Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores en las universidades públicas canarias y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso y en la prueba, o solo en esta última.

Artículo 21. Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.

2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
6. Finalizada la prueba y en el plazo que consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.

SECCIÓN IV. MAYORES DE 45 AÑOS

Artículo 22. Prueba General

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:
 - a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b. Lengua Castellana
2. Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 23. Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 24. Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basa en cuestionarios técnicos en formato de plantilla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**ANEXO II
PLANES DE ESTUDIO**

1. PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

Lengua Castellana	Comentario de textos

2. PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS**- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:**

Lengua Castellana	Comentario de Textos	Idioma: Inglés (con docencia) (sin docencia: Francés, Alemán e Italiano)

- MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	MATERIA OBLIGATORIA	MATERIA VINCULADA	MATERIA OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	Literatura Española	Geografía General
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Biología Química
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física Matemáticas especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Economía y Dirección de Empresas Introducción al Derecho	Introducción al Derecho Economía y Dirección de Empresas Geografía General
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Química

**ANEXO III
RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS
TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC**

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés (1) Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán (1) Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés-Francés e Inglés -Alemán (1) Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés-Alemán (1) y Turismo (2)
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Turismo Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) y Turismo (2)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2)

(1) Con prueba específica de Aptitud.

(2) En estos Programas de Doble titulación se requiere haber superado ambas Ramas de Conocimiento, esto es Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades según corresponda. En caso de estar en posesión de solo una de ellas carecerán de la prioridad correspondiente.

ANEXO IV CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información académica, se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula.

1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"

Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Tarde-noche
Límite de admisión	700 plazas
Lengua extranjera que se imparte	Inglés
Nº de plazas por Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 140 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 plazas Ciencias: 40 plazas Ciencias de la Salud: 120 plazas Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
Nº de plazas para Mayores de 45 años	120 plazas

2. CENTROS AUTORIZADOS

CEAD – Las Palmas de Gran Canaria	Sede:	Calle García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	350 plazas
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 100 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 100 plazas Ciencias de la Salud: 50 plazas Ingeniería y Arquitectura: 50 plazas Ciencias: 50 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	100 plazas
CEPA SANTA LUCIA (Gran Canaria)	Sede:	Calle Pío, XII, 22. Vecindario, Santa Lucía de Tirajana
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 45 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
GÁLDAR (Gran Canaria)	Sede:	IES Saulo Torón; calle Infanta Benchara, 4
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 20 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas
CEPA FUERTE-VENTURA NORTE	Sede:	IES Puerto del Rosario; calle Gran Canaria, 54
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	60
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas

LANZAROTE	Sede:	IES Agustín Espinosa; calle Coronel Benz, 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	125
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Artes y humanidades: 25 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	25 plazas
TELDE (Gran Canaria)	Sede	IES José Arencibia Gil; calle Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	115
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 50 plazas Ciencias de la Salud: 50 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje; Calle Universidad de La Laguna, 18 Adeje (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	80
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas: por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 60 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas

ANEXO V CALENDARIO DE ACTUACIONES

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula

a. Mayores de 25 años

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes del 31-12-2020	
Autopreinscripción y matrícula (a través de www.ulpgcparati.es) También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen: • Mejorar de nota • Superar otra Rama de Conocimiento	Del 16 de septiembre al 18 de octubre de 2019
Entrega de la documentación y pago del abanaré de precios públicos.	Hasta el 18 de octubre de 2019
Reunión informativa para los estudiantes: Parainfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30, 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 26 de octubre a las 10:00 horas en el Edificio de Humanidades de la ULPGC (Calle Pérez del Toro nº 1 (OBELISCO))
Inicio del CPM-25 en el centro matriz de La Granja Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en la página web (www.ulpgc.es) El resto de centros podrán comenzar después del 11 de octubre.	Lunes 4 de noviembre de 2019

Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Idioma extranjero / Asignaturas. (Se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 11 al 21 de noviembre de 2019
Matrícula para presentarse a la prueba para Mejora de Nota o para otra Rama de Conocimiento (Con prueba superada en ambos casos) Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (De cualquier centro) (Descargar el formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 9 al 13 de marzo de 2020
PRUEBAS	
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1. Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja") 2. Lanzarote, Fuerteventura y Adeje (Tenerife)	(Miércoles, jueves y viernes) 1. Días 1, 2 y 3 de abril de 2020 2. Días 15, 16 y 17 de abril de 2020
Publicación de Calificaciones Provisionales. (www.ulpgc.es)	23 de abril de 2020
Reclamaciones (a través de www.ulpgcparati.es)	24, 27 y hasta las 12:00 horas del 28 de abril de 2020
Resolución de reclamaciones y envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento.	30 de abril de 2020
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	4 y 5 de mayo de 2020
Vista de examen (previa citación por correo electrónico)	Del 7 al 8 de mayo de 2020

PRUEBAS	
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: 1. Edificio "La Granja" estudiantes de Gran Canaria 2. Lanzarote, Fuerteventura y Adeje (Tenerife)	(Jueves y viernes) 1. Días 2 y 3 de abril de 2020 2. Días 16 y 17 de abril de 2020
Publicación de Calificaciones Provisionales (www.ulpgc.es)	23 de abril de 2020
Reclamaciones (www.ulpgcparati.es)	24, 27 y hasta las 12:00 horas del 28 de abril de 2020
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	30 de abril de 2020
ENTREVISTA	
(Citación por correo electrónico institucional y personal) (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista	Jueves 14 de mayo de 2020 a las 16:00 horas
Envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento.	15 de mayo de 2020
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	18 y 19 de mayo de 2020
Vista de examen (previa citación por correo electrónico).	Del 21 al 22 de mayo de 2020

ANEXO VI PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCION / MATRICULACION

DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PUBLICOS. (COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)

b. Mayores de 45 años

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes del 31-12-2020	
Autopreinscripción – matrícula (a través de www.ulpgcparati.es) También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen mejora de nota	Del 16 de septiembre al 18 de octubre de 2019
Entrega de la documentación y pago del abonaré de precios públicos.	Hasta el 18 de octubre de 2019
Reunión informativa para los estudiantes. Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30.- 35001.- Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 26 de octubre a las 10:00 horas en el Edificio de Humanidades de la ULPGC (Calle Pérez del Toro nº 1 [OBELISCO])
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicarán en la página web	Lunes 4 de noviembre de 2019
Solicitud de cambio de asignación de Centro. (Se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 11 al 21 de noviembre de 2019
Matrícula para presentarse a la prueba para MEJORA DE NOTA con prueba superada (Descarga del formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es) Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Del 9 al 13 de marzo de 2020

1. Generación de la clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU"). Este será el primer paso que ha de dar para su preinscripción y matrícula.

Este proceso ha de hacerse a través de los navegadores Chrome o Mozilla.

Para ello ha de acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro>) donde se le proporcionará gratuitamente, el solicitante ha de tener una dirección de correo electrónico válida.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 7 días a contar desde el momento de su generación. Una vez preinscrito su vigencia se prorrogará automáticamente.

En el caso de no recordar posteriormente el CUU puede recuperarlo en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

2. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matrícula, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta
- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.

- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados TODOS los datos, el interesado ha de imprimir los dos ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula. Una copia para el interesado y otra que deberán firmar y aportar a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria, al que se adscribiría si existieran plazas vacantes.

3. Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, el solicitante deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y presentar (a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC) la documentación siguiente:

- Declaración responsable de veracidad de la documentación que ha de aportar a continuación.
- DNI o pasaporte (vigente)
- Para extranjeros comunitarios: han de aportar el Pasaporte (vigente) y documento de inscripción en el Registro Central de Extranjero donde conste su número de identidad.
- Para extranjeros no comunitarios, ha de aportar el Pasaporte (vigente) y la Tarjeta de Residencia en vigor.
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de aportar el certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por el solicitante.
 - Además, aquellos que hubieran superado esta prueba en una universidad distinta a las públicas de Canarias (Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) deberán aportar la Tarjeta de Calificaciones definitiva de aquella prueba.
 - En el caso de que los estudios se hayan superado en el extranjero sean distintos al español, deberán aportar NECESARIAMENTE una certificación traducida a este idioma y legalizada por vía diplomática.
- Ejemplar para la administración del resguardo de matrícula firmado.

Deberán abonar los precios públicos antes de que finalice el plazo indicado en el documento de pago aunque no será necesario entregar justificante.

En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para la devolución han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a la cuenta personal que hubiera indicado en su solicitud, para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

Aquellos que habiendo superado la prueba en años anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen realizar el curso preparatorio para mejorar la nota o presentarse por otra Rama de Conocimiento, solo tendrán que aportar los documentos relacionados en los apartados a), e) y g) siempre que el resto se encuentre vigente.

4. Presentación de la solicitud y documentación. Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC

La documentación, ha de ser aportarse a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC en formato PDF, donde se revisará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, hasta ese momento la matrícula será CONDICIONAL.

Para acceder a esta Plataforma ha de tener el CUU.

El acceso a esta plataforma estará disponible en el menú de Miulpgc

Para cualquier duda en esta materia pueden ponerse en contacto con el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, (Unidad de acceso) a los teléfonos: 928453378/79/83 o al correo electrónico contactopau@ulpgc.es

5. Precios Públicos

MODALIDAD	NORMAL (€)	FAMILIA NUMEROSA GENERAL (€)	OTRAS EXENCIONES (*) (€)
Mayores de 25 años (CPM – PPM)	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	139,09	69,55	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años, solo presentación a la prueba (pago único).	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para mayores de 45 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	87,23	43,63	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años, solo presentación a la prueba (pago único)	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 79/2019, de 13 de mayo (BOC del 28 de mayo) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2019/2020 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de noviembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público o recargos legales por demora a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Los que se matriculen para mejora de nota o por otra Rama de Conocimiento, deberán abonar los precios públicos

establecidos en un solo pago, en los periodos establecidos en este apartado.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula **antes del 15 de noviembre de 2019**, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	16 de septiembre - 18 de octubre de 2019
Segundo Plazo	1 – 15 de noviembre de 2019
Anulación por impago total o parcial del precio público	1 - 14 de diciembre de 2019
Mejora de nota o presentarse a otra Rama de Conocimiento: Aplicable únicamente a los que superaron la prueba en las Universidades Públicas Canarias: ULL – ULPGC.	Matriculados en septiembre-octubre de 2019 para asistir al curso preparatorio y presentarse a la prueba : 16 de septiembre al 18 de octubre de 2019 Matriculados en marzo de 2020 para presentarse a la prueba : 9 – 20 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR LAS BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA DE LA FUNDACIÓN ONCE-CRUE PARA EL CURSO 2019-2020

PRIMERO. OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, y en la Convocatoria 2019/2020, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares; en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2019-2020 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario; también para estudiantes de máster oficial matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
3. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.
4. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
5. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:
 - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2018-2019, en relación con la titulación que cursan.
 - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2018-2019.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El/la Vicerrector/a de Empresa, Emprendimiento y Empleo, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate
- El/la directora/a de Práctica en Empresa y Empleabilidad
- Un representante de la Fundación ONCE
- La trabajadora social de la ULPGC
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción es del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

SEXTO. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El periodo de prácticas comenzará a partir del día siguiente a la resolución definitiva de concesión de becas, y podrán desarrollarse hasta el 31 de julio de 2020.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Gran Canaria. En caso de que algún estudiante, por tener contacto o relación con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá contribuir en la tramitación y firma del mismo.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2019-2020 en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

OCTAVO. DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la Web <http://www.ulpgc.es/becas/fundacion-once>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC

Desde que las normativas públicas establecieron unos requisitos inflexibles, tanto de carácter económico como académico de obligado cumplimiento para obtener ayudas al estudio, un nutrido grupo de estudiantes universitarios se ve cada curso abocado al abandono por falta de recursos económicos. Entre ellos, se encuentran estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales sobrevenidas.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, establece las bases por las que se regirán las convocatorias anuales de ayudas sociales extraordinarias para estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales de quebranto económico o sobrevenidas.

La cuantía destinada a estas ayudas se establecerá anualmente en cada convocatoria, según el crédito disponible en el programa de Ayudas Sociales de la UGA 02501.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE
MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC,
PARA ESTUDIANTES EN LOS QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES DE QUEBRANTO ECONÓMICO O SOBREVENIDAS**

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado como adecuado, bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual sobrevenida sea distinta a la que ocasionó aquella.
- Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

2. Objeto

La concesión de ayudas se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas de las que se encuentre matriculado en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- a. los precios públicos establecidos por servicios administrativos, y
- b. en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos

Los precios públicos en concepto de matrícula serán compensados directamente a la ULPGC, efectuando esta universidad el recalcu correspondiente de la matrícula y en ningún caso se entregara a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas.

4. Situaciones sociales a considerar

- Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares.
- Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (sinistro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia)

- Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda.
- Acreditación fehaciente de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que en todo caso, exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda
- Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, cuyos sustentadores se encuentren en situación de desempleo o precariedad económica, siempre que demuestre un rendimiento académico adecuado en el curso en el que se le concede la ayuda.

5. Presentación de solicitudes y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC y podrán presentarse, según se establezca en la convocatoria vigente en cada curso, mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>

Cada solicitud será tramitada individualmente por parte del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos públicos.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

6. Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social.
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7. Finalización del procedimiento

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

8. Financiación, compensación e ingreso

La cuantía destinada a estas ayudas se reflejará en el programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, partidas presupuestarias 483.99.25 y 483.99.99 o aquella/s que en el futuro la sustituya/n.

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Nizado Benítez Vega, con DNI 42842314.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE REGLAMENTACIÓN, NORMATIVA Y COMISIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JOSÉ MARÍA CABRERA PEÑA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José María Cabrera Peña, con DNI 78465044.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. ANTONIO NIZARDO BENÍTEZ VEGA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC A D. ALEJANDRO RAMOS MARTÍN

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI 52835485.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de <i>Kazimierz Wielki</i> (Polonia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de <i>Kazimierz Wielki</i> para el desarrollo de relaciones académicas , culturales y científicas.	19/07/2019
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina para convocar becas de especialización profesional en España, en el área de Energía, Medio Ambiente, Sostenibilidad e Infraestructuras, para la realización del Máster Interuniversitario en Oceanografía.	31/07/2019
Universidad de Mendoza (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	01/08/2019
Ecoembes.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "ECOLANDIA", encargado por Ecoembes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/2019



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2019, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Artes y Humanidades y de Ciencias, correspondiente al año 2019. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2019, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a la productividad científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama del conocimiento de Ciencias, correspondiente al año 2019. 9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC, correspondiente al año 2019. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba el concurso de acceso a una plaza del Cuerpo Docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad y la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueban los concursos de acceso a plazas de Profesorado Doctor tipo 1, el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Manual de Procedimiento Docencia - ULPGC. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueban las memorias de extinción de diversos másteres universitarios. 15

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueban diversos Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de exonerar del requisito de acreditación y de reconocimiento de la asignatura “Inglés Científico para la Historia” del Grado en Historia y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 31 de mayo de 2017.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera).	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Logosímbolo de la Cátedra de Derechos Humanos y Estudios Críticos de Género.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la prórroga del nombramiento de D. José Miguel Pacheco Castela como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba aceptar la donación de cinco mil euros realizada por la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) al Laboratorio de Diseño Naval del Departamento de Ingeniería Mecánica.	15

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 27 de septiembre de 2019, por la que se acuerda la publicación de las estipulaciones recogidas en las bases del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich para realizar estudios oficiales de grado y obtener el título oficial.	16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 2 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2019-2020.	25

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de octubre de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la ULPGC a D. Pedro Miguel González Sánchez.	29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de octubre de 2019, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la ULPGC a Dña. María Pilar Abad Real.	30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de octubre de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la ULPGC a D. Filiberto Claudio Acosta Ojeda.	30

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Catedrática de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Josefa Delia Martín Santana.	30

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Diego Ramón Medina Muñoz.	30
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Tecnologías del Medio Ambiente”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. José Jaime Sadhwani Alonso.	30
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Pablo Dorta González.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Carlos Manuel Travieso González.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Eugenio Martín.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Desiderio Juan García Almeida.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Julia Nieves Rodríguez.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Agustín Javier Salgado De La Nuez.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Dña. Zaida Cristina Ortega Medina.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el área de conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Antonio Gabriel Ravelo García.	32

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y GAES, S.A.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Loro Parque Fundación.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VERTA TRUST, S.A.	33

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Cartográfica de Canarias, S.A.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS).	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Guaguas Municipales, S.A.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Dña. M ^a del Carmen González Guedes.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Trecenti Consultores, S.L.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Tecnología y Conocimiento, S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación <i>Tecnalia Research & Innovation</i> .	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación DISA.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Veterquímica, S.A.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y <i>Orfan Biotech</i> , S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Atlántida <i>Submarine</i> , S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Empresa Estudio ITAC, S.L.U.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Federación Española de Triatlón.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Vet <i>Services</i> Valencia Sur, S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Gasol <i>Foundation</i> .	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Mozambique.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil).	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de la Gomera.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Palermo (Argentina).	35

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Urano Vet, S.L.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania (Australia).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Guadalajara (México).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor (Chile).	35
- Adenda de modificación al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de 13 de junio de 2019.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	35
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	35

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a estudiantes que participaron en alguno de los programas de movilidad académica "Sicue", "Erasmus+", "Erasmus Prácticas" o "Erasmus Mundus" durante el curso 2018-2019.	37
- Anuncio del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, de 24 de septiembre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios 2019, a las tesis doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2016-2017 y 2018-2019.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2019, por la que se publica la convocatoria de ayudas a la matrícula al Máster Universitario "Soluciones Tlc para Bienestar y Medio Ambiente" del curso académico 2018-2019.	40
- Corrección de errores del anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo al Proyecto Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701.	41

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE ARTES Y HUMANIDADES Y DE CIENCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC de noviembre de 2018 (https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_noviembre_2.pdf) se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural. Asimismo, establecen que cada año este reconocimiento se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá un orden alfabético.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar la presentación de candidaturas al Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC correspondiente al año 2019, en las Ramas del Conocimiento de Artes y Humanidades y de Ciencias.

SEGUNDO. Hacer públicos los baremos para la evaluación de las candidaturas presentadas para estas dos ramas del conocimiento.

TERCERO. Las candidaturas deberán ser presentadas, mediante solicitud genérica dirigida al Rector de la ULPGC acompañada de los documentos que se exigen en las bases de esta convocatoria. Se presentarán por vía telemática o en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y hasta el 30 de noviembre de 2019. En la solicitud se indicará el Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Grupo de Investigación o conjunto de profesores de la ULPGC proponentes y deberá ser firmada por el secretario del centro, departamento o Instituto de Investigación, por el coordinador del grupo de investigación o por el conjunto de profesores que proponen la candidatura.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO 1 BAREMO

PARTE COMÚN (40% de la calificación final)

- Esta parte suma 40 puntos y constituye un 40% de la puntuación total.
- No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Cuando un candidato supere el máximo de un apartado, al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los puntos que correspondan en el apartado y la puntuación del resto de candidatos se calculará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Sexenios a partir de 4:

1,5 puntos/sexenio (Máximo 3 puntos).

Premios recibidos de reconocido prestigio (a criterio de la comisión):

(Máximo: 3 puntos).

Estancias de investigación productivas en instituciones Internacionales de reconocido prestigio:

1 punto/año. (Máximo: 3 puntos, se requiere la presentación de las correspondientes evidencias de los resultados obtenidos).

Tesis doctorales dirigidas y formación de grupo o escuela:

(Máximo: 6 puntos):

0,25 puntos/tesis. Deberá indicarse la situación actual del doctor que fue dirigido por el candidato si se conoce, y si ese doctor ha obtenido en la fecha de convocatoria una plaza de TU o de CU en esta u otra universidad en cuyo caso se añaden otros 0,25 puntos/tesis. La Comisión dispondrá del criterio necesario para evaluar el efecto de creación de escuela y/o equipos por parte del candidato en función de este seguimiento.

Proyectos de investigación como IP/coordinador: (Máximo: 15 puntos).

- Proyectos nacionales o internacionales obtenidos en convocatorias públicas competitivas: 1 punto/año.
- Proyectos autonómicos obtenidos en convocatorias públicas competitivas: 0,3 puntos/año.

Otros méritos: (Máximo: 10 puntos).

Pertenencia a comisiones u organismos internacionales de reconocido prestigio en su campo de actuación (excluido ser miembros de asociaciones científicas o profesionales), como mínimo dos años de pertenencia:

- Editor de revistas indexadas JCR o editor de sección de revistas Q1 o Q2. (Mínimo dos años, a valorar por la comisión).
- Haber tenido vinculación docente con una universidad extranjera de reconocido prestigio. Se considerará que la Universidad extranjera cumple este criterio si está entre las 500 mejores del índice Shanghai o la Facultad o Departamento están entre los 300 mejores del índice Sanghai de facultades/departamentos. (Mínimo dos años, a valorar por la comisión).

PARTE ESPECÍFICA (60% de la calificación final)

- Esta parte suma 60 puntos y constituye un 60% de la puntuación total.
- No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Cuando un candidato supere el máximo de un apartado, al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los puntos que correspondan en el apartado y la puntuación del resto de candidatos se calculará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido a máxima puntuación.

RAMAS DE ARTES Y HUMANIDADES

Publicaciones: Máximo 50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Publicaciones con índice de impacto: (máximo 45 puntos)

Artículos científicos publicados en revistas indexadas (puntos/artículo)				
JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
3	2	1	0,5	
	Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Libros completos ¹ (puntos/libro)				
SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
3	2	1		
Capítulos de libro (puntos/ capítulo de libro)				
		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3
		1	0,5	0,15

Otras contribuciones de calidad contrastada en el campo de investigación ²
Presentación de obras en exposiciones individuales o colectivas en espacios de reconocida proyección nacional e internacional.
Obra/s premiada/s en convocatorias de reconocido prestigio nacional e internacional.
Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de los autores de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
Comisariado de exposiciones. El trabajo de investigación publicado en el catálogo de la exposición, es decir, el artículo de reflexión sobre Estética o Teoría del arte documentado en el mismo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Otras publicaciones sin índice de impacto: (máximo 2,5 puntos)

- Artículos: 0,25 puntos/artículo.
- Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
- Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.

Otros medios de difusión: (máximo 2,5 puntos)

- En congresos internacionales³: 0,2 puntos/comunicación.
- En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

En la evaluación de las publicaciones, la Comisión podrá utilizar para la ponderación final los criterios o índices de calidad adicionales que estime oportunos (número de citas totales, índice H, índice i10, máximo citado, factores de impacto, etc...).

Patentes⁴: (máximo 3 puntos)

- Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.

- Patente nacional: 0, 5 puntos/patente + 0,5 puntos/patente si se encuentra en explotación.

Creación/participación de empresas (spin-off, de base tecnológica, etc.)⁵. (Máximo: 1 punto).

Contratos de Investigación con empresas: (Máximo 3 puntos).

0,5 puntos/contrato (Contratos que sean específicamente destinados a proyectos de investigación, no consultorías, etc...).

Otros méritos aportados en el currículum: (Máximo 3 puntos).

Se aportarán las correspondientes evidencias. La Comisión de evaluación los equipará a alguno de los detallados en el baremo y los evaluará en este apartado.

RAMAS DE CIENCIAS, CIENCIAS DE LA SALUD E INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Publicaciones: Máximo 50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- **Artículos con índice de impacto JCR⁶:** (máximo 45 puntos)

- Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
- Ubicados en el segundo o tercer cuartil: 2 puntos/artículo.
- Ubicados en el cuarto cuartil: 1 punto/artículo.
- Ubicados en SCOPUS con índice de impacto: 0,75 puntos/artículo
- Otras contribuciones de calidad contrastada en las áreas de arquitectura⁸:

- Presentación de obras en exposiciones individuales o colectivas en espacios de reconocida proyección nacional e internacional.
- Obra/s premiada/s en convocatorias de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de los autores de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
- Comisariado de exposiciones. El trabajo de investigación publicado en el catálogo de la exposición, es decir, el artículo de reflexión sobre Estética o Teoría del arte documentado en el mismo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

- **Otras publicaciones sin índice de impacto:** (máximo 2,5 puntos)

- Artículos: 0,25 puntos/artículo.
- Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
- Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.

- **Otros medios de difusión:** (máximo 2,5 puntos)

- En congresos internacionales⁹: 0,2 puntos/comunicación.
- En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

⁵ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

⁶ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa online. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

⁷ No contarán como artículos en este apartado las comunicaciones que aparecen de forma conjunta en las Actas de Congresos publicadas en suplementos de revistas asociadas al Congreso y que no han sido objeto del proceso de revisión por evaluadores usual en los números habituales de la revista.

⁸ En el caso de las áreas de arquitectura, se tendrán en cuenta **otras contribuciones de calidad contrastada en el campo de investigación**, para las que la comisión deberá establecer una equivalencia entre estas contribuciones y los **artículos científicos publicados en revistas indexadas**.

⁹ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

¹ SPI: Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

² La comisión establecerá una equivalencia entre estas contribuciones y los artículos científicos publicados en revistas indexadas.

³ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

⁴ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

En la evaluación de las publicaciones, la Comisión podrá utilizar para la ponderación final los criterios o índices de calidad adicionales que estime oportunos (número de citas totales, índice H, índice i10, máximo citado, factores de impacto, etc...).

Patentes¹⁰: (máximo 3 puntos)

- Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
- Patente nacional: 0, 5 puntos/patente + 0,5 puntos/patente si se encuentra en explotación.

Creación/participación de empresas (spin-off, de base tecnológica, etc.)¹¹. (Máximo: 1 punto).

Contratos de Investigación con empresas: (Máximo 3 puntos).

0,5 puntos/contrato (Contratos que sean específicamente destinados a proyectos de investigación, no consultorías, etc...).

Otros méritos aportados en el currículum: (Máximo 3 puntos).

Se aportarán las correspondientes evidencias. La Comisión de evaluación los equipará a alguno de los detallados en el baremo y los evaluará en este apartado.

RAMAS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Publicaciones: Máximo 50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Publicaciones con índice de impacto: (máximo 45 puntos)

Campos de Economía, Empresa y Turismo, y Ciencias del Deporte

Artículos científicos publicados en revistas indexadas (puntos/artículo)			
JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4
3	2	1	0,5

Campo de Ciencias de la Educación¹²

Artículos científicos publicados en revistas indexadas (puntos/artículo)				
JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
3	2	1	0,5	
	Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Libros completos (puntos/libro)				
SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
3	2	1		
Capítulos de libro (puntos/ capítulo de libro)				
		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3
		1	0,5	0,15

Campo de Ciencias Jurídicas⁶

Artículos científicos publicados en revistas indexadas (puntos/artículo)			
JCR Q1-Q2-Q3	JCR Q4		
Scopus Q1-Q2	Scopus Q3		
3	2		
Libros completos (puntos/libro)			
SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
3	2	1	
Capítulos de libro (puntos/ capítulo de libro)			
	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3
	2	1	0,5

- **Otras publicaciones sin índice de impacto:** (máximo 2,5 puntos)

- Artículos: 0,25 puntos/artículo.
- Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
- Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.

- **Otros medios de difusión:** (máximo 2,5 puntos)

- En congresos internacionales¹³: 0,2 puntos/comunicación.
- En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

En la evaluación de las publicaciones, la Comisión podrá utilizar para la ponderación final los criterios o índices de calidad adicionales que estime oportunos (número de citas totales, índice H, índice i10, máximo citado, factores de impacto, etc...).

Patentes¹⁴: (máximo 3 puntos)

- Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
- Patente nacional: 0, 5 puntos/patente + 0,5 puntos/patente si se encuentra en explotación.

Creación/participación de empresas (spin-off, de base tecnológica, etc.)¹⁵. (Máximo: 1 punto).

Contratos de Investigación con empresas: (Máximo 3 puntos).

0,5 puntos/contrato (Contratos que sean específicamente destinados a proyectos de investigación, no consultorías, etc...).

Otros méritos aportados en el currículum: (Máximo 3 puntos).

Se aportarán las correspondientes evidencias. La Comisión de evaluación los equipará a alguno de los detallados en el baremo y los evaluará en este apartado.

¹⁰ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

¹¹ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

¹² SPI: Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

¹³ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

¹⁴ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

¹⁵ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DEL CONOCIMIENTO DE CIENCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC de noviembre de 2018 (https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_noviembre_2.pdf) se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento en una rama de conocimiento, siguiendo un orden alfabético iniciado en 2018 según las bases generales de esta convocatoria.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2019, en la Rama del Conocimiento de Ciencias.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC de octubre de 2019, junto a esta convocatoria, se publicarán las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2019. Cada joven investigador candidato a este reconocimiento deberá actualizar y proveer sus datos de

productividad en los sistemas informáticos previstos para ello, antes del 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria anual de reconocimiento Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC tiene por objeto promocionar, poner en valor y difundir la investigación de excelencia realizada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las diferentes ramas del conocimiento y reconocer públicamente y estimular la investigación desarrollada por estos jóvenes investigadores, cuya trayectoria represente un aporte destacado a la productividad investigadora y a la proyección de la ULPGC.
2. El Rector convocará este reconocimiento cada año natural, al objeto de que los jóvenes investigadores seleccionados sean reconocidos durante la celebración del acto de investidura de nuevos doctores y presentación de los resultados de la investigación en la ULPGC, del año siguiente al de la convocatoria.

2. ORGANIZACIÓN Y NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS

1. Cada año se reconocerá la productividad investigadora destacada a 5 jóvenes investigadores, uno por cada rama del conocimiento:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias
 - Ciencias de la Salud
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ingeniería y Arquitectura.
2. Este reconocimiento sólo podrá ser recibido una vez.

3. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán candidatos a este reconocimiento todos los investigadores no funcionarios, con vinculación contractual con la ULPGC a tiempo completo a fecha de cierre de esta convocatoria y que no superen los 35 años de edad.

El joven investigador seleccionado en cada rama del conocimiento para este reconocimiento será aquel con mayor puntuación acumulada en dicha rama en los tres años previos al del reconocimiento. Esta puntuación se calculará mediante el baremo anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 20 de junio de 2019, por el que se aprueban las medidas para el reconocimiento docente por producción destacada de I+D+I (BOULPGC Año XII núm. 8 de Julio de 2019; https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgcjulio_2019_1_julio.pdf).

La producción para cada investigador o investigadora será obtenida directamente del trabajo de recopilación institucional en las bases de datos externas o internas de la ULPGC que acrediten dicha producción. No obstante, cada investigador deberá actualizar y proveer sus datos de productividad en los sistemas informáticos previstos para ello, antes del 30 de noviembre de cada año.

4. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el mes de diciembre de cada año se publicará en la página web de la ULPGC los jóvenes investigadores que hayan obtenido el reconocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, con el objeto de poder acometer la convocatoria de una plaza del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad (incluida en la OEP de 2017), modificar la adscripción de una plaza del Cuerpo de Profesorado Titular de Escuela Universitaria por agrupación familiar y nueve plazas de Cuerpo de Profesorado Titular de Universidad para acometer la convocatoria, con cargo a ellas y a seis vacantes existentes en los correspondientes Departamentos y Áreas de Conocimiento, de quince plazas de Profesor Ayudante Doctor, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, que afecta a las plazas que se indican a continuación, previa negociación e informe de la Junta de Personal Docente:

CÓDIGO RPT ANTERIOR	CÓDIGO RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	LOC	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO
1203401002	1205671016	Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	De Filología Griega a Lengua Española	GC	TU	TU
1272152004	1272151011	Educación	Didáctica y Organización Escolar	GC	CEU	TU
1281953001	1281951008	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	GC	TEU	TU
1282102002	1281951009	Didácticas Específicas	De Didáctica de las Ciencias Sociales a Didáctica de la Lengua y la Literatura	GC	CEU	TU
3009001075	1296501034	De VP – adaptación de plantilla a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área de conocimiento a Organización de Empresas	GC	TU	TU
1361303001	1361301003	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Civil	GC	TEU	TU
1361303003	1361751005	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Civil a Derecho Procesal	GC	TEU	TU
1394303001	1394301004	Geografía	Geografía Física	GC	TEU	TU
3009001076	1296501035	De VP – adaptación de plantilla a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área de conocimiento a Organización de Empresas	GC	TU	TU
1372553007	1372553007	Enfermería	Enfermería	De LZ a GC	TEU	TEU
3009003015	3009005053	VP - adaptación de plantillas	Sin área de conocimiento		TEU	ATP6
	3009005054					ATP6
1296500002	1290950003	Economía y Dirección de Empresas	De Organización de Empresas a Comercialización e Investigación de Mercados		CU	CU

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONCURSO DE ACCESO A UNA PLAZA DEL CUERPO DOCENTE DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE UNIVERSIDAD Y LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE HA DE JUZGAR DICHO CONCURSO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar el concurso de acceso a la plaza del Cuerpo Docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad que se señala a continuación y de la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso:

ANEXO I

Concurso nº: 01

Código RPT: 1290950003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático/Catedrática de Universidad

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de

Empresas Actividades a Desarrollar: Marketing turístico y Marketing hotelero

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC

Secretario: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Enrique Bigne Alcañiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO DOCTOR TIPO 1, EL PERFIL Y LAS COMISIONES DE SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR DICHOS CONCURSOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar los concursos de acceso a las plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo 1 que se relacionan en el anexo I así como el perfil y las comisiones de selección que han de juzgar dichos concursos:

ANEXO I

Concurso nº: 1904/2031
Código RPT: 1018196001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Zoología
Departamento al que está adscrita: Biología
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias del Mar y Veterinaria, así como en los másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias del Mar, Veterinaria o Biología
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Santiago Manuel Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Daniel Montero Vítóres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Carmen María Hernández Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2211
Código RPT: 1282056001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales
Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en el área de Didácticas de las Ciencias Experimentales
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Física, Biología, Química, Farmacia y Ciencias del Mar (cada titulación en todas sus ramas)
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Juan José Santana Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Kishin Sadarangani Sadarangani, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María del Pilar García Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2301
Código RPT: 1296506023
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Organización de Empresas
Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Dirección de Proyectos, Plan de Negocio y Gestión de Proyectos, Habilidades Directivas.
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, Grado en Administración y Dirección de Empresas
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Pablo Zoghbi Manrique de Lara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC
Vocal: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Agustín Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2331
Código RPT: 1278056006
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación
Departamento al que está adscrita: Educación
Actividades a Desarrollar: Participación Comunitaria y Creatividad Social desde la Teoría de la Educación
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciado/a en Psicopedagogía con Diplomatura en Educación Social
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Miquel Martínez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona
Secretario: D. Miguel Ángel Betancor León, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Rosa Buxarrais Estrada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jaume Trilla Bernet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona
Secretario: D. José Luis Zamora Manzano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2451
Código RPT: 1372556004
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Enfermería
Departamento al que está adscrita: Enfermería
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de cuidados y procedimientos de enfermería y habilidades clínicas en el Grado de Enfermería y en el Grado de Fisioterapia
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado en Enfermería y/o Diplomado/a (MECES 2. BOE de 30 de noviembre de 2015) en posesión del grado de Doctor. Son idóneos aquellos máster que dan acceso al doctorado a titulados en Enfermería.
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Gabriel Jesús Estévez Guerra, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Francisca Jiménez Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili
Vocal: D. Emilio José Sanz Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1904/2452
Código RPT: 1372556005
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Enfermería
Departamento al que está adscrita: Enfermería
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de cuidados y procedimientos de enfermería y habilidades clínicas en el Grado de Enfermería y en el Grado de Fisioterapia
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado en Enfermería y/o Diplomado/a (MECES 2. BOE de 30 de noviembre de 2015) en posesión del grado de Doctor. Son idóneos aquellos máster que dan acceso al doctorado a titulados en Enfermería.
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Gabriel Jesús Estévez Guerra, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Francisca Jiménez Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili
Vocal: D. Emilio José Sanz Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1904/2011
Código RPT: 1390106003
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional
Departamento al que está adscrita: Geografía
Actividades a Desarrollar: Planificación de los recursos territoriales turísticos, ordenación del territorio y evaluaciones ambientales y territoriales en Canarias
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciado/a en Geografía. Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en Turismo
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Claudio Jesús Moreno Medina, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Juan Manuel Parreño Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2661
Código RPT: 1117906001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos
Actividades a Desarrollar: Tecnologías del Medio Ambiente
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ortega Saavedra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC
Vocal: Dña. Eva María Martín del Valle, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Usero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Constantino Fernández Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Concurso nº: 1904/2662
Código RPT: 1115906002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos
Actividades a Desarrollar: Máquinas y Motores Térmicos
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Domingo José Santana Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid
Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Jesús Sanchis Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente: D. David Astrain Ulibarrena, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra
Secretaria: Dña. Mercedes de Vega Blázquez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid
Vocal: Dña. Ana Vallés Lluch, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Concurso nº: 1904/2721

Código RPT: 1105156002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Asignatura Procesos de Fabricación del área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial, Máster en Ingeniería Industrial

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Mario Domingo Monzón Verona, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC
Vocal: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2811

Código RPT: 1356406001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización en la Industria Alimentaria (L.D.D.D.)

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura y/o Grado en Veterinaria

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Esther Sanjuán Velázquez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC
Vocal: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Rafael Millán Larriva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2812

Código RPT: 1356176002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Medicina y Cirugía de Pequeños Animales

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura y/o Grado en Veterinaria

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María del Carmen Muñoz Ojeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Inmaculada Morales Fariña, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de GC

Vocal: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2813

Código RPT: 1356176003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Medicina y Cirugía en Grandes Animales

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura y/o Grado en Veterinaria

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. José Manuel Vilar Guereño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María Aguirre Sanceledonio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2814
Código RPT: 1357006002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Producción Animal
Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
Actividades a Desarrollar: Producción Animal
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciatura en Veterinaria, Grado en Veterinaria, Ingeniería Agrónoma, Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María del Pino Palacios Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2841
Código RPT: 1347356006
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social
Actividades a Desarrollar: Docencia en las materias propias para la formación psicopedagógica del profesorado en el ámbito sociocomunitario y la orientación educativa
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Psicopedagogía
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Olga Escandell Bermúdez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Olga María Alegre de la Rosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Juan Luis Núñez Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Manuel Area Moreira, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1904/2871
Código RPT: 1167556001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Química Física
Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en asignaturas del área de Química Física en el Grado en Ingeniería Química
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado / Licenciatura en Ciencias del Mar, Grado en Ingeniería Química / Ingeniería Química, Grado / Licenciatura en Química
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Luis Eiroa Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Pedro F. Núñez Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Presidente: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Óscar Manuel González Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1904/2872
Código RPT: 1167656001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor
Área de Conocimiento: Química Orgánica
Departamento al que está adscrita: Química
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en asignaturas aplicadas al estudio del medio marino del Departamento de Química en la Facultad de Ciencias del Mar
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado / Licenciatura en Ciencias del Mar, Grado en Ingeniería Química / Ingeniería Química, Grado / Licenciatura en Química
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Argimiro Rivero Rosales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. José Luis Eiroa Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Milagros Rico Santos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DOCENTIA – ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Manual de Procedimiento DOCENTIA – ULPGC, que puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEMORIAS DE EXTINCIÓN DE DIVERSOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar las memorias de extinción del Máster Universitario en Banca y Finanzas (código 4310167), del Máster Universitario en Ingeniería Informática (código 4312539) y del Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación (código 4312540).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Apicultura	21	P	Ciencias	Dr. Anselmo Gracia Molina
Experto Universitario en Fisioterapia en Pediatría	30	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana	15	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dra. Arminda Álamo Bolaños - Dr. Jorge Pérez Artilles
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Curso de Confiabilidad Humana	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Carolina Altmann Macchio
Curso de Disponibilidad	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez
Curso de Fiabilidad	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez
Curso de Inspección de Mantenimiento	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Carolina Altmann Macchio
Curso de Mantenibilidad	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez
Curso de Metodologías de Análisis de Riesgos	4	NP	Ingeniería y Arquitectura	Bruno Barranco Soto
Curso de Riesgo	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE EXONERAR DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNATURA "INGLÉS CIENTÍFICO PARA LA HISTORIA" DEL GRADO EN HISTORIA Y SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III DE LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de exoneración del requisito de acreditación y de reconocimiento de la asignatura "Inglés científico para la Historia" (40053) (nivel B1) del Grado en Historia y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 31 de mayo de 2017.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA ULPGC A SICELE (SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la adhesión de la ULPGC a SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DE LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS CRÍTICOS DE GÉNERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar el logotipo de la Cátedra de Derechos Humanos y Estudios Críticos de Género, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ MIGUEL PACHECO CASTELAO COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de D. José Miguel Pacheco Castelao como profesor honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN DE CINCO MIL EUROS REALIZADA POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) AL LABORATORIO DE DISEÑO NAVAL DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2019, acuerda aceptar la donación de cinco mil euros (5.000 €) realizada por la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) al Laboratorio de Diseño Naval del Departamento de Ingeniería Mecánica.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES RECOGIDAS EN LAS BASES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE MÚNICH PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER EL TÍTULO OFICIAL

Publicado en el BOULPGC de 1 de agosto de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas Canaria por el que se aprueba en sesión ordinaria de 23 de julio, el convenio bilateral que da lugar a la obtención de un título oficial de Grado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otro Título Oficial por la Universidad de Múnich, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene reconocidas, por resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de 1 de febrero de 2018), RESUELVE:

La publicación de las estipulaciones recogidas en el Convenio específico de Colaboración por el que se establecen las bases de un programa de estudios para obtención del Título de Grado en Gestión Turística por la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich y Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2019.

El Vicerrector de Internalización y Cooperación,
Richard Clouet.

MEMORIA EXPLICATIVA DE CONVENIO BILATERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE MÚNICH PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER EL TÍTULO OFICIAL

Centro responsable de la Doble Titulación en la ULPGC:
Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Centro responsable de la Doble Titulación en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich: Fakultät für Tourismus (Departamento de Turismo)

Título en la ULPGC: Grado en Turismo

Título en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich:
Grado en Gestión Turística

1. Objeto e interés del convenio

El presente documento establece las bases del programa curricular para el Grado en Gestión Turística de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich (MUAS) y el Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Los estudiantes participantes de ambas instituciones recibirán una titulación de Grado de cada una de ellas si cumplen con todos los requisitos establecidos en este documento.

2. Perfil del estudiante

Requisitos para los alumnos de MUAS que estudien en la ULPGC:

Para que los estudiantes de MUAS puedan obtener el título de Grado en Turismo por la ULPGC, el procedimiento se desglosa en dos fases:

A. Fase PRIMERA: de intercambio o movilidad. Para acceder al programa de intercambio, el estudiante:

1. Deberá haber superado 100 ECTS durante los cuatro primeros semestres de los estudios en el Grado en Gestión Turística de MUAS, incluidas la superación de 20 semanas de prácticas, conforme se establece en el plan de estudios del Grado en Gestión Turística por MUAS. Se puede hacer un curso de AW (módulos de la sección de estudios generales) en el primer trimestre. Reunido este requisito, el estudiante pasará como alumno de intercambio *incoming* al programa de Grado en Turismo de la ULPGC en su tercer curso por dos semestres (semestre 5 y 6), cursando al menos 60 créditos ECTS según lo establecido en el **Anexo A**.
2. El estudiante definirá un Programa de estudios para su estancia y los créditos ECTS necesarios en la institución asociada de acuerdo con las normas establecidas en el **Anexo A**.

B. Fase SEGUNDA: de obtención del título de Grado en Turismo por la ULPGC. Para obtener el título de Grado en Turismo por la ULPGC, el estudiante:

1. Deberá acreditar la superación de 210 créditos ECTS del Grado en Gestión Turística de acuerdo con el reglamento de estudios de MUAS, incluidos los créditos superados en la ULPGC durante su estancia de movilidad, y la superación del trabajo final de carrera.
2. Deberá solicitar admisión por traslado de expediente al Grado en Turismo por la ULPGC conforme a lo establecido en los *Reglamentos reguladores de los procedimientos de movilidad de estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar estudios oficiales de grado y obtener títulos oficiales* y de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales.
3. Para la concesión del traslado deberá obtener previamente el reconocimiento de créditos conforme a la tabla de reconocimiento aprobada junto con esta documentación. Una vez concedido el traslado de expediente, el estudiante deberá matricularse y abonar las tasas y precios públicos correspondientes al Trabajo Fin de Grado (trabajo final de carrera).
4. Redactará el Trabajo Fin de Grado de acuerdo con la normativa de MUAS y proporcionará una versión en alemán y una en español. La versión en español tiene que cumplir con las normativas de la ULPGC y será evaluada y calificada por los examinadores de la ULPGC conforme a la normativa propia. En ningún caso, se evaluará o defenderá el trabajo sin antes haber superado o reconocido la totalidad de las asignaturas del Grado.

Requisitos para los alumnos de la ULPGC que estudien en MUAS:

Para que los estudiantes de la ULPGC puedan obtener el título de Grado en Gestión Turística de MUAS, se establecen los siguientes requisitos:

A. Fase PRIMERA: de intercambio o movilidad. Para acceder al programa de intercambio, el estudiante:

1. Deberá haber superado 100 ECTS durante los cursos primero y segundo de los estudios en el Grado en Turismo por la ULPGC. Reunido este requisito, el estudiante pasará como alumno de intercambio *incoming* al programa de Grado en Gestión Turística de MUAS en los semestres quinto y sexto, cursando al

menos 60 créditos ECTS tal y como se establece en el **Anexo B**.

2. Definirá un Programa de estudios para su estancia y los créditos ECTS necesarios en la institución asociada de acuerdo con las normas establecidas en el **Anexo B**.

B. Fase SEGUNDA de obtención del título de Grado en Gestión Turística de MUAS. Para obtener el título de Grado en Gestión Turística de MUAS, el estudiante:

1. Deberá superar un periodo de prácticas de al menos 20 semanas debidamente certificadas antes de terminar sus estudios, conforme lo establecido en el Plan de Estudios del Grado en Gestión Turística de MUAS. Se reconocerán las semanas de prácticas que el estudiante haya realizado en el marco de la asignatura de Prácticas Externas incluida en el Plan de Estudios del Grado en Turismo de la ULPGC.
2. Deberá acreditar la superación de 240 ECTS del Grado en Turismo de acuerdo con el reglamento de estudios de la ULPGC, incluidos los créditos superados en MUAS durante su estancia de movilidad, y la superación del Trabajo Fin de Grado.
3. Deberá solicitar admisión por traslado de expediente al Grado en Gestión Turística de MUAS conforme a lo establecido en la normativa de MUAS.
4. Para la concesión del traslado deberá obtener previamente el reconocimiento de créditos conforme a la tabla de reconocimiento aprobada junto con esta documentación. Una vez concedido el traslado de expediente, el estudiante deberá matricularse y realizar el trabajo final de carrera del Grado en Gestión Turística de MUAS.
5. Los estudiantes de la ULPGC redactarán el trabajo de fin de grado de acuerdo con la normativa de la ULPGC y entregarán una copia traducida al alemán. La versión en alemán será evaluada y calificada por los examinadores de MUAS conforme a la normativa propia.

3. Descripción del programa

El Programa pertenece a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas (así como Gestión Turística en Alemania).

Número mínimo de créditos ECTS cursados en la ULPGC dentro del programa de movilidad (excluyendo los créditos del Trabajo de Fin de Grado).

Los estudiantes de MUAS tendrán que cursar un mínimo de 60 créditos ECTS del Grado en Turismo por la ULPGC, dentro del programa de movilidad.

Número mínimo de créditos ECTS cursados en MUAS socia dentro del programa de movilidad.

Los estudiantes de la ULPGC tendrán que cursar un mínimo de 60 créditos ECTS del Grado en Gestión Turística de MUAS, dentro del programa de movilidad.

Modalidad del Trabajo de Fin de Grado: presencial / no presencial

Los estudiantes de la ULPGC redactarán el trabajo de fin de grado de acuerdo con la normativa de la ULPGC y entregarán una copia traducida al alemán. La versión en alemán será evaluada y calificada por los examinadores de MUAS conforme a la normativa propia.

Los estudiantes de MUAS redactarán el trabajo de fin de grado de acuerdo con la normativa de MUAS y proporcionarán una versión en alemán y una en español. La versión en español tiene que cumplir con las normativas de la ULPGC y será evaluada y calificada por los examinadores de la ULPGC conforme a la normativa propia. En ningún caso, se evaluará o

defenderá el trabajo de fin de grado sin antes haber superado o reconocido la totalidad de las asignaturas del Grado.

Idiomas de impartición de las asignaturas.

Los idiomas de impartición de las asignaturas en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Múnich, tanto en la fase de movilidad como en la fase de traslado de expediente, son alemán e inglés. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el idioma aplicable en la impartición de las asignaturas, tanto en la fase de movilidad como en la fase de traslado de expediente, es español.

Sistema de calificaciones y el procedimiento para su obtención.

Las calificaciones en la ULPGC y en MUAS se ajustarán a lo establecido en la norma estatal vigente pero además con el fin de garantizar la transferencia de las calificaciones, se adjunta un cuadro comparativo de las calificaciones académicas en el **Anexo C**.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Número de plazas ofertadas

El número de plazas ofertadas será dos, es decir, dos estudiantes de MUAS que asistirán a la ULPGC y dos estudiantes de la ULPGC que asistirán a MUAS en cada año académico.

Previamente al inicio de cada curso académico, la Comisión de Seguimiento podrá aumentar el número de estudiantes MUAS y de ULPGC, previo mutuo acuerdo entre las instituciones, y dentro de los límites establecidos en el reglamento regulador de los procedimientos de movilidad de estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar estudios oficiales de Grado. El programa de doble titulación se llevará a cabo, en su primera fase en el marco del programa de movilidad Erasmus+. Por lo tanto, los estudiantes deberán cumplir la normativa universitaria relativa a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ y en la segunda fase, conforme al procedimiento de traslado de expediente para continuar estudios.

Nivel de idioma requerido

Los estudiantes de la ULPGC que vayan a asistir a MUAS necesitan estar en posesión de la acreditación de competencias en idioma extranjero:

- a) Nivel B2 de inglés con certificación
- b) Nivel C1 de alemán con certificación

Los estudiantes de MUAS que vayan a asistir a la ULPGC necesitan:

- c) Nivel B2 de inglés con certificación
- d) Nivel C1 de español con certificación

Anexo A: Asignaturas para estudiantes de MUAS en la ULPGC

Los estudiantes de MUAS definirán, en colaboración con su coordinador académico de movilidad en MUAS, un programa de estudios equivalente a 60 créditos ECTS para estudiar en la ULPGC. Estos créditos ECTS se seleccionarán del plan de estudios del Grado en Turismo.

No se pueden cursar asignaturas de idiomas ni la asignatura de prácticas externas.

El programa de estudios deberá ser aprobado por el coordinador académico de MUAS mediante un Acuerdo de aprendizaje.

Los coordinadores académicos de movilidad de ambos centros propondrán a la Comisión de Seguimiento una tabla de reconocimientos de créditos de asignaturas entre el título de Grado en Gestión Turística impartido por MUAS y título de

Grado en Turismo impartido por la ULPGC. Esta tabla de reconocimientos de créditos para los estudiantes que participen en el programa en su fase primera, de movilidad, solo podrá ser modificada cuando se produzcan modificaciones en el plan de estudios del título y entrará en vigor en el curso siguiente a su aprobación.

Anexo B: Asignaturas para estudiantes de la ULPGC en MUAS

Los coordinadores académicos de movilidad de ambos centros propondrán a la Comisión de Seguimiento una tabla de reconocimientos de créditos de asignaturas entre el título de Grado en Gestión Turística impartido por MUAS y título de Grado en Turismo impartido por la ULPGC. Esta tabla de reconocimientos de créditos para los estudiantes que participen en el programa en su fase primera, de movilidad, solo podrá ser modificada cuando se produzcan

modificaciones en el plan de estudios del título y entrará en vigor en el curso siguiente a su aprobación.

Los estudiantes de la ULPGC definirán, en colaboración con su coordinador académico de movilidad en la ULPGC, un programa de estudios equivalente a 60 créditos ECTS para estudiar en MUAS. Estos créditos ECTS se seleccionarán del plan de estudios del Grado en Gestión Turística. Finalmente, el programa de estudios deberá ser aprobado por el coordinador académico de movilidad de la ULPGC mediante un Acuerdo de aprendizaje.

No se pueden cursar asignaturas y módulos de idiomas, incluidas las asignaturas en inglés. Tampoco se pueden las asignaturas y los módulos AW de la sección de estudios generales.

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
41300 - INGLÉS TURÍSTICO I	Formación Básica	6/150h	1.5 - Sprachmodul	Language Electives	Sprachmodul	Obligatorias	5/150h
41301 - FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA Y TURISMO	Formación Básica de Rama	6/150h	1.4 - Tourismusökonomie I	Tourism Economics I	Grundlagen der Volkswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			2.7 - Tourismusökonomie II	Tourism Economics II	Aussenwirtschaft und Umweltökonomie	Obligatorias	5/150h
41302 - ESTADÍSTICA BÁSICA APLICADA AL SECTOR TURÍSTICO	Formación Básica de Rama	6/150h	1.6 - Empirische Forschung I	Empirical Research I	Wirtschaftsmathematik	Obligatorias	5/150h
					Statistik I	Obligatorias	
41303 - ENTORNO LEGAL DEL TURISMO	Formación Básica de Rama	6/150h	1.2b - Recht	Law	Wirtschaftsprivatrecht II	Obligatorias	5/150h
41304 - DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	Formación Básica de Rama	6/150h	1.1. - Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Business Administration Basics	Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.3 - Einführung in den Tourismus	Tourism Basics	Einführung in den Tourismus	Obligatorias	5/150h
41305 - INGLÉS TURÍSTICO II	Formación Básica	6/150h	3.5 - Intercultural Competence I	Intercultural Competence I	Intercultural Skills I	Obligatorias	5/150h
					Intercultural Skills II	Obligatorias	
41306 - RECURSOS TERRITORIALES TURÍSTICOS	Formación Básica de Rama	6/150h	6.5 - Fallstudie	Case Study	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
41307 - CONTABILIDAD FINANCIERA	Formación Básica de Rama	6/150h	1.2a - Rechnungswesen	Accounting	Rechnungswesen II: Bilanzierung	Obligatorias	5/150h
41308 - SOCIOLOGÍA DEL TURISMO	Formación Básica de Rama	6/150h	5.2 - Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Obligatorias	3/90h
					Instruments for Sustainable Tourism	Obligatorias	
			5.5 - Intercultural Competence II	Intercultural Competence II	Intercultural Skills III	Obligatorias	5/150h
					Intercultural Skills IV	Obligatorias	
41309 - ESTRUCTURAS DE MERCADO Y TURISMO	Formación Básica de Rama	6/150h	1.4 - Tourismusökonomie I	Tourism Economics I	Grundlagen der Volkswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			2.7 - Tourismusökonomie II	Tourism Economics II	Aussenwirtschaft und Umweltökonomie	Obligatorias	5/150h
41310 - INGLÉS TURÍSTICO III	Formación Obligatoria	6/150h	5.2 - Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Obligatorias	3/90h
					Instruments for Sustainable Tourism	Obligatorias	
			5.3 - International Marketing and Leadership	International Marketing and Leadership	Leadership	Obligatorias	5/150h
					International Tourism Marketing	Obligatorias	
			5.4 - Wahlpflichtmodul	Electives	International Tourism Marketing	Obligatorias	5/150h

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
					Touristik, Hospitality, Digitalökonomie, Existenzgründung; Current Issues in Tourism	Obligatorias (Optativas de la lista)	
			5.5 - Intercultural Competence II	Intercultural Competence II	Intercultural Skills III	Obligatorias	5/150h
					Intercultural Skills IV	Obligatorias	
			5.6 - Angewandte Tourismusforschung	Applied Tourism Management	Wissenschaftliche Methoden / Scientific Methods	Obligatorias	4/120H
					Anwendungen der empirischen Wirtsch.- u. Soz.-Forschung	Obligatorias	
41311 - ALEMÁN TURÍSTICO I	Formación Obligatoria	6/150h	1.1. - Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Business Administration Basics	Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.3 - Einführung in den Tourismus	Tourism Basics	Einführung in den Tourismus	Obligatorias	5/150h
			1.4 - Tourismusökonomie I	Tourism Economics I	Grundlagen der Volkswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.6 - Empirische Forschung I	Empirical Research I	Wirtschaftsmathematik	Obligatorias	5/150h
					Statistik I	Obligatorias	
			2.1 a - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements	Basics of Tour Operator Management and Travel Agent Management	Grundlagen der touristischen Planung und Produktion	Obligatorias	4/120h
			2.1 b - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements		Management von Reiseunternehmen	Obligatorias	
			1.2a - Rechnungswesen	Accounting	Rechnungswesen II: Bilanzierung	Obligatorias	5/150h
			1.2b - Recht	Law	Wirtschaftsprivatrecht II	Obligatorias	5/150h
			2.3 - Personalmanagement	Human Resources Management	Personalmanagement	Obligatorias	3/90h
			2.4 - Informationstechnologie im Tourismus	Information Technology in Tourism	Informationstechnologie 1 - Theoretische Grundlagen	Obligatorias	4/120h
					Informationstechnologie 2 - Praktische Anwendungen	Obligatorias	
			2.6 - Destinationsmanagement	Destination Management	Destinationsmanagement	Obligatorias	4/120h
			2.7 - Tourismusökonomie II	Tourism Economics II	Aussenwirtschaft und Umweltökonomie	Obligatorias	5/150h
			2.8 - Empirische Forschung II	Empirical Research II	Statistik II	Obligatorias	5/150h
					Methoden der empirischen Wirtschafts- & Sozialforschung	Obligatorias	
			3.1 - Finanz- & Kostenmanagement	Financial Management	Kosten-/Leistungsrechnung und Controlling	Obligatorias	5/150h
					Investition und Finanzierung	Obligatorias	
			3.2 - Marketing und Digital Marketing	Marketing and Digital Marketing	Marketing und Digital Marketing	Obligatorias	5/150h
			3.3 - Mobilitäts- und Verkehrsträgermanagement	Mobility and Carrier Management	Mobilitätsmanagement	Obligatorias	5/150h
					Verkehrsträgermanagement	Obligatorias	
			3.4 - Hospitality Management	Hospitality Management	Gastronomiemanagement	Obligatorias	5/150h
					Hotelmanagement	Obligatorias	
			3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			5.1 - Unternehmensplanspiel	Corporate Strategic Management Simulation	Touristisches General Management Planspiel	Obligatorias	4/120h
			6.1 - Unternehmensbesteuerung	Company Taxation	Besteuerung von Personenunternehmen	Obligatorias	5/150h
					Besteuerung von Kapitalgesellschaften	Obligatorias	

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
			6.2 - Unternehmensführung	Corporate Management	Unternehmensführung I	Obligatorias	5/150h
					Unternehmensführung II	Obligatorias	
			6.3 - Kompetenzfeld I	Special Competence I	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
			6.4 - Seminarmodul	Seminar Module	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
					Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	
			6.5 - Fallstudie	Case Study	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
			7.1 - Recht und angewandte Unternehmensführung	Law and Applied Corporate Management	Recht in Tourismus und Hotellerie	Obligatorias	5/150h
					Angewandte Unternehmensführung	Obligatorias	
			7.2 - Kompetenzfeld II	Special Competence II	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
41312 - TURISMO Y TRANSPORTE	Formación obligatoria	6/150h	3.3 - Mobilitäts- und Verkehrsträgermanagement	Mobility and Carrier Management	Mobilitätsmanagement	Obligatorias	5/150h
					Verkehrsträgermanagement	Obligatorias	
41313 - CONTABILIDAD DE EMPRESAS TURÍSTICAS	Formación Obligatoria	6/150h	1.2a - Rechnungswesen	Accounting	Rechnungswesen II: Bilanzierung	Obligatorias	5/150h
41314 - HABILIDADES DIRECTIVAS	Formación obligatoria	6/150h	3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			5.3 - International Marketing and Leadership	International Marketing and Leadership	Leadership; International Tourism Marketing	Obligatorias	5/150h
			5.5 - Intercultural Competence II	Intercultural Competence II	Intercultural Skills III	Obligatorias	5/150h
					Intercultural Skills IV	Obligatorias	
			6.5 - Fallstudie	Case Study	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
41315 - DERECHO DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	Formación Obligatoria	6/150h	7.1 - Recht und angewandte Unternehmensführung	Law and Applied Corporate Management	Recht in Tourismus und Hotellerie	Obligatorias	5/150h
					Angewandte Unternehmensführung	Obligatorias	
41316 - ALEMÁN TURÍSTICO II	Formación Obligatoria	6/150h	1.1. - Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Business Administration Basics	Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.3 - Einführung in den Tourismus	Tourism Basics	Einführung in den Tourismus	Obligatorias	5/150h
			1.4 - Tourismusökonomie I	Tourism Economics I	Grundlagen der Volkswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.6 - Empirische Forschung I	Empirical Research I	Wirtschaftsmathematik	Obligatorias	5/150h
					Statistik I	Obligatorias	
			2.1 a - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements	Basics of Tour Operator Management and Travel Agent Management	Grundlagen der touristischen Planung und Produktion	Obligatorias	4/120h
			2.1 b - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements		Management von Reiseunternehmen	Obligatorias	
			1.2a - Rechnungswesen	Accounting	Rechnungswesen II: Bilanzierung	Obligatorias	5/150h
			1.2b - Recht	Law	Wirtschaftsprivatrecht II	Obligatorias	5/150h
			2.3 - Personalmanagement	Human Resources Management	Personalmanagement	Obligatorias	3/90h
			2.4 - Informationstechnologie im Tourismus	Information Technology in Tourism	Informationstechnologie 1 - Theoretische Grundlagen	Obligatorias	4/120h
					Informationstechnologie 2 - Praktische Anwendungen	Obligatorias	

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
			2.6 - Destinationsmanagement	Destination Management	Destinationsmanagement	Obligatorias	4/120h
			2.7 - Tourismusökonomie II	Tourism Economics II	Aussenwirtschaft und Umweltökonomie	Obligatorias	5/150h
			2.8 - Empirische Forschung II	Empirical Research II	Statistik II	Obligatorias	5/150h
					Methoden der empirischen Wirtschafts- & Sozialforschung	Obligatorias	
			3.1 - Finanz- & Kostenmanagement	Financial Management	Kosten-/Leistungsrechnung und Controlling	Obligatorias	5/150h
					Investition und Finanzierung	Obligatorias	
			3.2 - Marketing und Digital Marketing	Marketing and Digital Marketing	Marketing und Digital Marketing	Obligatorias	5/150h
			3.3 - Mobilitäts- und Verkehrsträgermanagement	Mobility and Carrier Management	Mobilitätsmanagement	Obligatorias	5/150h
					Verkehrsträgermanagement	Obligatorias	
			3.4 - Hospitality Management	Hospitality Management	Gastronomiemanagement	Obligatorias	5/150h
					Hotelmanagement	Obligatorias	
			3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			5.1 - Unternehmensplanspiel	Corporate Strategic Management Simulation	Touristisches General Management Planspiel	Obligatorias	4/120h
			6.1 - Unternehmensbesteuerung	Company Taxation	Besteuerung von Personenunternehmen	Obligatorias	5/150h
					Besteuerung von Kapitalgesellschaften	Obligatorias	
			6.2 - Unternehmensführung	Corporate Management	Unternehmensführung I	Obligatorias	5/150h
					Unternehmensführung II	Obligatorias	
			6.3 - Kompetenzfeld I	Special Competence I	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
			6.4 - Seminarmodul	Seminar Module	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
					Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	
			6.5 - Fallstudie	Case Study	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
			7.1 - Recht und angewandte Unternehmensführung	Law and Applied Corporate Management	Recht in Tourismus und Hotellerie	Obligatorias	5/150h
					Angewandte Unternehmensführung	Obligatorias	
			7.2 - Kompetenzfeld II	Special Competence II	Aus Katalog	Obligatorias	10/300h
41317 - TURISMO Y PATRIMONIO CULTURAL	Formación Obligatoria	6/150h	1.3 - Einführung in den Tourismus	Tourism Basics	Einführung in den Tourismus	Obligatorias	5/150h
			2.1 a - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements	Basics of Tour Operator Management and Travel Agent Management	Grundlagen der touristischen Planung und Produktion	Obligatorias	4/120h
			2.1 b - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements		Management von Reiseunternehmen	Obligatorias	
41318 - MARKETING TURISTICO	Formación Obligatoria	6/150h	3.2 - Marketing und Digital Marketing	Marketing and Digital Marketing	Marketing und Digital Marketing	Obligatorias	5/150h
			5.3 - International Marketing and Leadership	International Marketing and Leadership	Leadership; International Tourism Marketing	Obligatorias	5/150h
41319 - DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	Formación Obligatoria	6/150h	3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			6.2 - Unternehmensführung	Corporate Management	Unternehmensführung I	Obligatorias	5/150h
					Unternehmensführung II	Obligatorias	

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
41320 - ALEMÁN TURÍSTICO III	Formación Obligatoria	6/150h	1.1. - Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Business Administration Basics	Grundlagen der Betriebswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.3 - Einführung in den Tourismus	Tourism Basics	Einführung in den Tourismus	Obligatorias	5/150h
			1.4 - Tourismusökonomie I	Tourism Economics I	Grundlagen der Volkswirtschaftslehre	Obligatorias	5/150h
			1.6 - Empirische Forschung I	Empirical Research I	Wirtschaftsmathematik	Obligatorias	5/150h
					Statistik I	Obligatorias	
			2.1 a - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements	Basics of Tour Operator Management and Travel Agent Management	Grundlagen der touristischen Planung und Produktion	Obligatorias	4/120h
			2.1 b - Grundlagen des Reiseveranstalter- und Reisemittlermanagements		Management von Reiseunternehmen	Obligatorias	
			1.2a - Rechnungswesen	Accounting	Rechnungswesen II: Bilanzierung	Obligatorias	5/150h
			1.2b - Recht	Law	Wirtschaftsprivatrecht II	Obligatorias	5/150h
			2.3 - Personalmanagement	Human Resources Management	Personalmanagement	Obligatorias	3/90h
			2.4 - Informationstechnologie im Tourismus	Information Technology in Tourism	Informationstechnologie 1 - Theoretische Grundlagen	Obligatorias	4/120h
					Informationstechnologie 2 - Praktische Anwendungen	Obligatorias	
			2.6 - Destinationsmanagement	Destination Management	Destinationsmanagement	Obligatorias	4/120h
			2.7 - Tourismusökonomie II	Tourism Economics II	Aussenwirtschaft und Umweltökonomie	Obligatorias	5/150h
			2.8 - Empirische Forschung II	Empirical Research II	Statistik II	Obligatorias	5/150h
					Methoden der empirischen Wirtschafts- & Sozialforschung	Obligatorias	
			3.1 - Finanz- & Kostenmanagement	Financial Management	Kosten-/Leistungsrechnung und Controlling	Obligatorias	5/150h
					Investition und Finanzierung	Obligatorias	
			3.2 - Marketing und Digital Marketing	Marketing and Digital Marketing	Marketing und Digital Marketing	Obligatorias	5/150h
			3.3 - Mobilitäts- und Verkehrsträgermanagement	Mobility and Carrier Management	Mobilitätsmanagement	Obligatorias	5/150h
					Verkehrsträgermanagement	Obligatorias	
			3.4 - Hospitality Management	Hospitality Management	Gastronomiemanagement	Obligatorias	5/150h
					Hotelmanagement	Obligatorias	
			3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			5.1 - Unternehmensplanspiel	Corporate Strategic Management Simulation	Touristisches General Management Planspiel	Obligatorias	4/120h
			6.1 - Unternehmensbesteuerung	Company Taxation	Besteuerung von Personenunternehmen	Obligatorias	5/150h
					Besteuerung von Kapitalgesellschaften	Obligatorias	
			6.2 - Unternehmensführung	Corporate Management	Unternehmensführung I	Obligatorias	5/150h
					Unternehmensführung II	Obligatorias	
			6.3 - Kompetenzfeld I	Special Competence I	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
			6.4 - Seminarmodul	Seminar Module	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
					Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
			6.5 - Fallstudie	Case Study	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
			7.1 - Recht und angewandte Unternehmensführung	Law and Applied Corporate Management	Recht in Tourismus und Hotellerie	Obligatorias	5/150h
					Angewandte Unternehmensführung	Obligatorias	
			7.2 - Kompetenzfeld II	Special Competence II	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
41321 - TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Formación Obligatoria	6/150h	5.2 - Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Obligatorias	3/90h
					Instruments for Sustainable Tourism	Obligatorias	
41322 - SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA	Formación Obligatoria	6/150h	2.4 - Informationstechnologie im Tourismus	Information Technology in Tourism	Informationstechnologie 1 - Theoretische Grundlagen	Obligatorias	4/120h
					Informationstechnologie 2 - Praktische Anwendungen	Obligatorias	
41323 - GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS	Formación Obligatoria	6/150h	3.4 - Hospitality Management	Hospitality Management	Gastronomiemanagement	Obligatorias	5/150h
					Hotelmanagement	Obligatorias	
41324 - GESTIÓN DE RESTAURACIÓN	Formación Obligatoria	6/150h	3.4 - Hospitality Management	Hospitality Management	Gastronomiemanagement	Obligatorias	5/150h
					Hotelmanagement	Obligatorias	
41325 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Formación Obligatoria	6/150h	5.3 - International Marketing and Leadership	International Marketing and Leadership	Leadership; International Tourism Marketing	Obligatorias	5/150h
			2.3 - Personalmanagement	Human Resources Management	Personalmanagement	Obligatorias	3/90h
41326 - GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	Formación Obligatoria	6/150h	3.6 - Projektmanagement	Project Management	Projektmanagement	Obligatorias	5/150h
			5.2 - Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Obligatorias	3/90h
					Instruments for Sustainable Tourism	Obligatorias	
41327 - FINANZAS CORPORATIVAS EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	Formación Obligatoria	6/150h	3.1 - Finanz- & Kostenmanagement	Financial Management	Kosten-/Leistungsrechnung und Controlling	Obligatorias	5/150h
					Investition und Finanzierung	Obligatorias	
41328 - DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS Y DESTINOS TURÍSTICOS	Formación Obligatoria	6/150h	2.6 - Destinationsmanagement	Destination Management	Destinationsmanagement	Obligatorias	4/120h
			5.1 - Unternehmensplanspiel	Corporate Strategic Management Simulation	Touristisches General Management Planspiel	Obligatorias	4/120h
41329 - ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA DEL TERRITORIO	Formación Obligatoria	6/150h	2.6 - Destinationsmanagement	Destination Management	Destinationsmanagement	Obligatorias	4/120h
			5.2 - Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Sustainable Tourism	Obligatorias	3/90h
					Instruments for Sustainable Tourism	Obligatorias	
41330 - HABILIDADES SOCIALES Y ANIMACIÓN DE GRUPOS	Formación Obligatoria	6/150h	3.5 - Intercultural Competence I	Intercultural Competence I	Intercultural Skills I	Obligatorias	5/150h
					Intercultural Skills II	Obligatorias	
41331 - INVESTIGACIÓN DE LOS MERCADOS TURÍSTICOS	Formación Obligatoria	6/150h	2.8 - Empirische Forschung II	Empirical Research II	Statistik II	Obligatorias	5/150h
					Methoden der empirischen Wirtschafts- & Sozialforschung	Obligatorias	
			5.6 - Angewandte Tourismusforschung	Applied Tourism Management	Wissenschaftliche Methoden / Scientific Methods	Obligatorias	4/120h
					Anwendungen der empirischen Wirtsch.- u. Soz.-Forschung	Obligatorias	
41332 - PRACTICUM	Formación Obligatoria	18/300h	4.2 - Praktikum	Internship		Obligatorias	30/900h

ULPG TÍTULO : GRADO EN TURISMO			Universidad de Hochschule München - Fakultät für Tourismus				
Denominación asignatura	Carácter	ECTS	Modul	Module	"Fach"-Bezeichnung	Carácter	ECTS
41333 - TRABAJO FIN DE GRADO	Formación Obligatoria	6/150h	7.3 - Bachelor-Arbeit	Bachelor Thesis		Obligatorias	12/ 360h
			7.4 - Bachelor-Kolloquium	Bachelor Colloquium		Obligatorias	3/90h
4133 - ALEMÁN TURÍSTICO- HABILIDADES COMUNICATIVAS	Formación optativa	24 ECTS Totales/ 600 horas	5.3 - International Marketing and Leadership	International Marketing and Leadership	International Tourism Marketing; Leadership	Obligatorias	5/150h
41334 - GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOTELEROS E INSTALACIONES			5.4 - Wahlpflichtmodul	Electives	Touristik, Hospitality, Digitalökonomie, Existenzgründung; Current Issues in Tourism	Obligatorias (Optativas de la lista)	5/150h
41335 - OCIO Y TURISMO			8 - Allgemeinwissenschaften	General Studies	Allgemeinwissenschaftliches Wahlpflichtfach I	Obligatorias (Optativas de la lista)	3/90h
41336 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POLÍTICAS TURÍSTICAS							
41337 - ANÁLISIS CONTABLE							
41339 - PATRIMONIO HISTÓRICO- ARQUEOLÓGICO: ESTRATEGIAS DE USO Y GESTIÓN					Allgemeinwissenschaftliches Wahlpflichtfach II	Obligatorias (Optativas de la lista)	
41340 - MARKETING HOTELERO							
41341 - GESTIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES E INTERMEDIACIÓN							
41342 - CREACIÓN DE EMPRESAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS			6.3 - Kompetenzfeld I	Special Competence I	Aus Katalog	Obligatorias (Optativas de la lista)	10/300h
41343 - CONTROL DE GESTIÓN							

ULPGC	
Tipo de materia	Créditos ECTS / Horas
Formación Básica	60 ECTS / 1500 horas
Obligatorias	132 ECTS / 3300 horas
Optativas	24 ECTS / 600 horas
Prácticas externas	18 ECTS / 450 horas
Trabajo fin de grado	6 ECTS / 150 horas
Créditos totales	240 ECTS/ 6000 horas

Hochschule München	
Tipo de materia	Créditos ECTS / Horas
Formación Básica	0
Obligatorias	127 ECTS / 3810 horas
Optativas	0
Obligatorias (Optativas de la lista)	38 ECTS / 1140 horas
Prácticas externas	30 ECTS / 900 horas
Trabajo fin de grado	15 ECTS / 450 horas
Créditos totales	210 ECTS / 6300 horas

Optativas = Obligatorias (Optativas de la lista)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes acuerda la aprobación, para el curso 2019-2020, de la normativa y convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, y determina los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicará en su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y características específicas de cada beca.

Tiene que existir vinculación formativa entre el perfil de la beca y los estudiantes a los que va dirigida.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre de 2018), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

I. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.

2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
3. El solicitante deberá estar matriculado en créditos correspondientes a tiempo completo según lo establecido en las normas de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. Las asignaturas o créditos reconocidos o adaptados no computarán a los efectos contemplados en este artículo.

II. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto con la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Pero será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico.

El importe de todas las becas concedidas a un mismo estudiante, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2019. La cuantía máxima que puede percibir un becario de colaboración con esta ayuda es de 2.541 euros anual.

Artículo 3. Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

El número máximo de becas de colaboración de esta convocatoria es de 310 becas y están limitadas a la disponibilidad presupuestaria de la UGA 2501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4. La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes o director de su área de competencias en quien delegue, formarán parte de la misma la Directora del Servicio

de Gestión Académica y Extensión Universitaria (SGAEU) y la Subdirectora de Becas y Ayudas, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

El órgano instructor de la gestión de las becas propias de colaboración es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano concedente de estas becas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

El órgano que resuelve será el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, por delegación de competencias del Rector, conforme a la Resolución del mismo de 3 de noviembre de 2018.

IV. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5. A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

5.1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.

En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.

Deberán haber sido beneficiarios de beca de carácter general del Ministerio de Educación o Gobierno de Canarias en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2019/2020.

5.2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:

Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.

También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2019/2020.

5.3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero:

Los estudiantes que, reuniendo los requisitos generales del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.

5.4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.

V. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6. Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

VI. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7.

7.1 La Guía de Becas Propias, con indicación de todas las becas ofertadas, en las que se indican perfil, tareas a realizar y conocimientos y habilidades requeridos, será firmada por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes y publicada en la página web www.ulpgc.es/becas/becaspropias

7.2 Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.

7.3 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.

7.4 Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante, solo si no lo ha subido previamente a la plataforma de recepción de documentación.
- Currículo, en el que se indicarán los conocimientos y experiencias que considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante. Puede también descargar el impreso de ALTA A TERCEROS, que una vez cumplimentado deben sellarlo en la entidad bancaria, en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente (NAF).

Si no tiene asignado número de afiliación (NAF), el que haya sido seleccionado para una beca, deberá aportarlo como requisito previo al alta en Seguridad Social, en la Subdirección de Becas y Ayudas para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas. Debe solicitar el NAF, de

forma telemática en la web de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para lo cual es necesario estar en posesión de un certificado digital válido.

Dispone de información, instrucciones y enlace a dicha web en: <https://www.ulpgc.es/becas/becas-propias-ulpgc>

7.5 Tanto las solicitudes como la aportación de documentación se realizara mediante sendos programas de MiULPGC cuyos enlaces se encuentran en la página <https://www.ulpgc.es/becas/becas-propias>

Ambos programas requieren autenticación en MiULPGC. Para utilizar el programa de carga los documentos deben estar en formato "pdf".

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante se autenticara en MiULPGC en la página indicada y utilizara el enlace "Proceso de solicitud".
- En este enlace le aparecerán todas las becas ofertadas, y de entre ellas, seleccionará las que sean de su interés. Imprimirá el documento y lo firmara.
- Dicho documento lo subirá en formato "pdf" a la "Plataforma de Recepción de Documentación", cuyo enlace se encuentra en la misma página ya citada, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, seleccionando el proceso "BECAS PROPIAS".

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Los estudiantes que soliciten únicamente una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán aportar a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ya indicada, el impreso de solicitud y el formulario de renovación firmado por el responsable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8. La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y, respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum y la relación entre la titulación que cursa el estudiante con las tareas a realizar. Entre los criterios curriculares, además de las herramientas adquiridas en su formación académica, se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Asimismo el procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte propuesto uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados para su resolución.

Artículo 9. La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición.

Artículo 10. En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Asimismo, los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, formarán parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas, bien por renunciadas, bajas o revocaciones de becas propias, bien para becas propias ofertadas extemporáneamente.

También podrá acudir a esta bolsa, en su caso, para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello. La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la bolsa mencionada en el apartado anterior.

Artículo 11. En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado del responsable y en la misma se recoja expresamente el compromiso de financiación del 100 %. Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán únicamente las solicitudes ya existentes de aquellos peticionarios que no obtuvieron adjudicación en ninguna beca.

Artículo 12. La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en la web de becas: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias> las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

VIII. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 13.

- a. Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo por escrito o en su defecto, por correo electrónico inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- b. El responsable de la beca, que siempre será personal propio de la ULPGC, es el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

- c. El becario debe desempeñar las tareas asignadas en el período y jornada previstos en la convocatoria y de forma presencial.
- d. En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

- e. El becario se compromete a mantener los principios de confidencialidad y responsabilidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus tareas, así como a guardar sigilo con respecto a todos aquellos asuntos que se conozcan por razón de dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 14. En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IX. RENUNCIAS Y REVOCACIONES

Artículo 15. Renuncias: a los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renunciaciones deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 16. Revocaciones: las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

También se podrán revocar las becas en los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el responsable de la beca considere que el alumno becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, incluidos cambios de horarios o jornadas lectivas que impidan cumplir con las labores de la beca en los horarios y/o fechas pactadas, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe motivado y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Esta situación se comunicará al alumno para que en un plazo no superior a tres días desde la comunicación presente por escrito las alegaciones que considere pertinentes.

En caso de revocación formal, los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes, así como podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo siguientes cursos.

Si por motivos organizativos, presupuestarios u otros objetivos que impidan la continuación de una beca, esta desaparece, se revocará la misma y el estudiante que viniera desempeñándola pasará a formar parte de un colectivo preferente, al que se le podrá ofertar cualquier beca que quede vacante aunque no la haya solicitado, pudiendo renunciar a la oferta sin que le sea de aplicación lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10.

X. BAJAS MÉDICAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 17. En caso de enfermedad común o accidente que conlleve baja médica de un becario, este ha de presentar el parte de baja en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

La baja se notificará al responsable de la beca que será el que decida si procede la sustitución, siempre que la baja se prevea con una duración superior a los 15 días.

Si el responsable de la beca desea contar con un sustituto mientras dure la baja del titular, la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU le facilitará un listado de los candidatos que se encuentren disponibles en ese momento.

El candidato a la sustitución será informado de la circunstancia en la que es seleccionado, pudiendo rechazar la oferta sin tener que motivarlo.

El sustituto seleccionado percibirá al menos una cuantía de la ayuda correspondiente a periodos completos de 15 días, aunque el titular se incorpore antes de que finalice uno de ellos.

El titular de la beca deberá notificar su alta médica el mismo día que se produzca o bien, si dicha alta se cursa por la tarde, el día hábil siguiente y se incorporará a la beca al día siguiente de que se produzca el alta médica.

Si el alta médica del titular se produce cuando el sustituto tenga derecho a cobrar el periodo mínimo establecido en el párrafo 5º, ambos, titular y sustituto podrán coincidir para que al segundo le dé tiempo de poner al día al primero, siempre a petición y con la supervisión del responsable de la beca.

Los estamentos que soliciten sustitución de un becario de baja, NO tendrán que abonar cuantías adicionales a la liquidación que corresponda por la beca.

XI. RECURSOS

Artículo 18. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales. Este documento se remitirá a través de la Plataforma de Carga en la forma establecida en el artículo 9 de esta Convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución así como las resoluciones resultantes de las adjudicaciones de las becas, agotan la vía administrativa, tal y como establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, como su resolución así como las resoluciones resultantes de las adjudicaciones de las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

XII. PERIODOS Y FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 19.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de

agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 20.- Debido a causas organizativas el mes de agosto se considerará inhábil para los becarios de colaboración, por lo que se les dará de baja de la Seguridad Social el último día del primer periodo de la beca y de alta el primer día del segundo periodo.

Artículo 21. Para el curso académico 2019-2020, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

La retribución mensual según la dedicación semanal será la siguiente:

DEDICACIÓN SEMANAL	DOTACIÓN MENSUAL
7 horas	147 euros
8 horas	168 euros
9 horas	189 euros
10 horas	210 euros
11 horas	231 euros

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que los distintos estamentos universitarios (Servicios, Centros, Institutos Universitarios y Departamentos), que financien parcial o totalmente las becas realicen la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

Una vez se proceda a la transferencia de cuantías de las becas y las mismas pasen a formar parte de la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, no procederá devolución alguna a los distintos estamentos en caso de que una beca no se cubra, salvo casos excepcionales y/o por motivos no imputables a los mismos.

En el supuesto de que alguno de los estamentos de la Universidad esté pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2018-2019, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2019-2020.

Cada mes, la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la cuota obrera se le descuenta de la retribución mensual al becario de colaboración.

Artículo 22. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 23. Los Servicios, Centros, Departamentos e Institutos Universitarios procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 24.- A esta normativa le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de dicha Ley, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los Estatutos de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

Así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y a todo lo no previsto en la misma, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MEFP de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC 2019-2020

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	14 de octubre-3 de noviembre
Consulta de expedientes por parte de los responsables de las becas	19-25 noviembre
Comisión	26-28 noviembre
Incorporación adelantada becarios de colaboración	17-enero
Incorporación general becarios de colaboración	01-feb

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Miguel González Sánchez, con DNI 42170637.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA PILAR ABAD REAL

A propuesta del Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Pilar Abad Real, con DNI 70038828.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA DE LA ULPGC A D. FILIBERTO CLAUDIO ACOSTA OJEDA

A propuesta del Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Filiberto Claudio Acosta Ojeda, con DNI 43662456.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A DÑA. JOSEFA DELIA MARTÍN SANTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos

a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Josefa Delia Martín Santana (DNI 52859692), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. DIEGO RAMÓN MEDINA MUÑOZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Diego Ramón Medina Muñoz (DNI 43753756), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A D. JOSÉ JAIME SADHWANI ALONSO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el

régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnologías del Medio Ambiente”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. José Jaime Sadhwani Alonso (DNI 42793856), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A D. PABLO DORTA GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Pablo Dorta González (DNI 45442791), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. CARLOS MANUEL TRAVIESO GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes

Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones” adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Carlos Manuel Travieso González (DNI 43761645), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “ECONOMÍA APLICADA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A D. JUAN LUIS EUGENIO MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Eugenio Martín (DNI 44703959), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. DESIDERIO JUAN GARCÍA ALMEIDA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y

Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Desiderio Juan García Almeida (DNI 43760613), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A DÑA. JULIA NIEVES RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Julia Nieves Rodríguez (DNI 42798878), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, A D. AGUSTÍN JAVIER SALGADO DE LA NUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de

Informática y Sistemas a Agustín Javier Salgado De La Nuez (DNI 54072806), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA QUÍMICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A DÑA. ZAIDA CRISTINA ORTEGA MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Zaida Cristina Ortega Medina (DNI 78511934), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. ANTONIO GABRIEL RAVELO GARCÍA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones", adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a Antonio Gabriel Ravelo García (DNI 43767577), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
GAES, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un estudio para evaluación audiovestibular en pacientes con diabetes tipo II en la población de Gran Canaria, encargado por GAES Centros Auditivos al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/11/2017
Loro Parque Fundación. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto para la investigación y la formación especializada en salud y bienestar en cetáceos, encargado por Loro Parque Fundación al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/2018
VERTA TRUST, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Diseño, elaboración, implementación, aplicación y difusión del VERTA <i>Training Model</i> (VTM) como Caso de Éxito de Innovación en la Gestión del Conocimiento de una pyme" encargado por VERTA al Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/01/2018
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio titulado "Las viviendas turísticas ofertadas por plataformas <i>online</i> : estado de la cuestión, efectos y recomendaciones de actuación", encargado por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/01/2018
Cartográfica de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la realización de un informe encargado por Cartográfica de Canarias a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que determine la localización territorial del instrumental meteorológico que actualmente existe en las islas Canarias, identificando sus características técnicas. Asimismo, en este informe se propondrá la localización de nuevo instrumental meteorológico complementario al existente.	06/02/2018
Federación Canaria de Municipios (FECAM).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios para la elaboración de un estudio socioeconómico y de actividad de los municipios canarios, que se concrete en un informe basado en el análisis descriptivo de la realidad socioeconómica de los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Canarias para proveer de información detallada a sus gestores y facilitar la identificación de las necesidades de sus ciudadanos y empresas; y su correspondiente financiación.	16/02/2018
Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe "Coste-efectividad de la vacuna para el herpes zóster", encargado por la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/05/2018
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento en el proceso de contratación de los servicios de alojamiento gestionado para los sistemas de gestión personal (nómina), financiero y de producción de Guaguas Municipales, S.A. al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/06/2018
Dña. M ^a del Carmen González Guedes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de asesoramiento y colaboración en salud mental "Determinantes psicológicos y psicoterapéuticos de la salud mental y su relación con las neurociencias", encargado por Dña. M ^a del Carmen González Guedes al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/07/2018
Trecenti Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del informe técnico para la elaboración de Estados Contables adaptados a la correspondiente normativa de Contabilidad Pública encargado por Trecenti Consultores, S.L. al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/07/2018

Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la asistencia técnica de título "Propuesta de Actuaciones para el Desarrollo de los Fines de la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética durante el Bienio 2018-2019 en el marco de la Estrategia Europa 2020 y la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias", encargado por la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/2018
Tecnología y Conocimiento, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio de la metodología para la sistematización y clasificación por medios informáticos de actividades específicas para la salud, en el ámbito físico-corporal", encargado por Tecnología y Conocimiento, S.L. al Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/09/2018
Fundación Tecnia Research & Innovation.		Regular los términos y condiciones de la subcontratación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la Fundación Tecnia Research & Innovation para la ejecución de determinadas tareas en el proyecto relativo al estudio ambiental y socioeconómico de la estructura flotante TELWIND, diseñada por la empresa Esteyco.	01/11/2018
Fundación DISA. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Evaluación de técnicas avanzadas en el diagnóstico, rehabilitación y seguimiento de tortugas Bobas (<i>Caretta caretta</i>) varadas en Gran Canaria", encargado por la Fundación DISA al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/12/2018
Veterquímica, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Ensayo clínico en cerdos para evaluar dos vacunas monovalentes frente a <i>Mycoplasma hyopneumoniae</i> , encargado por Veterquímica, S.A. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/2019
Orfan Biotech, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio analítico de moléculas orgánicas en nuestras biológicas" encargado por Orfan Biotech, S.L. al Grupo de Investigación Análisis Químico Medioambiental del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/01/2019
Atlántida Submarine, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Acción de Investigación "Evolución de la biomasa y diversidad de la macrofauna en la zona de regeneración", en el marco de Proyecto "Regeneración de fondo marino en el Puerto de Mogán", de Atlántida Submarine, S.L.	16/01/2019
Empresa Estudio ITAC, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de desarrollo de un software de tratamiento de nube de puntos LIDAR, con el fin de filtrar ruido, detectando y clasificando diferentes elementos de una línea eléctrica, encargado por Empresa Estudio ITAC al Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/01/2019
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento y dirección de la Escuela de Entrenadores de la Federación Española de Triatlón encargado por la Federación Española de Triatlón al Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/02/2019
Vet Services Valencia Sur, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento clínico veterinario en el ámbito de la traumatología, ortopedia y cirugía de columna, encargado por Vet Services Valencia Sur, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/2019
Gasol Foundation. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Estudio PASOS: Actividad Física, Senderismo y Obesidad en Jóvenes Españoles, encargado por Gasol Foundation al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/05/2019
Universidad Católica de Mozambique.	Convenio específico de colaboración.	Apoyar el desarrollo de la Formación en Ciencias de la Salud en la Universidad Católica de Mozambique, a través de sus formaciones de grado y de postgrado (cursos de expertos y maestrías).	06/05/2019

Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estadual de Santa Cruz para el cumplimiento de sus objetivos: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. c. La amplitud de colaboración estará en cada caso a la disponibilidad financiera de cada institución, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	22/05/2019
Cabildo Insular de la Gomera.	Convenio específico de colaboración.	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento y manutención (por persona y mes) de aquellos estudiantes de la Gomera que obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos Universitarios de Tafira, según cuantías aprobadas anualmente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/06/2019
Universidad de Palermo (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Palermo para potenciar el intercambio de estudiantes.	11/06/2019
Urano Vet, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Validación de dos test diagnósticos (ELISA y LFA) para la detección de anticuerpos de <i>Dirofilaria</i> en perro y gato encargado por Urano Vet, S.L. al Servicio de Medicina Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/07/2019
Astilleros Canarios, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración para el asesoramiento técnico y el seguimiento del Plan de control y calibración de Astilleros Canarios S.A., así como las calibraciones de todos los equipos que estén dentro de sus capacidades.	22/07/2019
Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quilmes para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	24/07/2019
Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quilmes para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	24/07/2019
Universidad de Tasmania (Australia).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania para potenciar el intercambio de estudiantes.	15/08/2019
Universidad de Guadalajara (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Guadalajara para potenciar el intercambio de estudiantes.	20/08/2019
Universidad Mayor (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	29/08/2019
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Adenda de modificación al convenio de colaboración.	Modificar la cláusula IV del convenio entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la constitución del Observatorio Canario de la proliferación de algas nocivas (OCHAB), firmado el 13 de junio de 2019.	17/09/2019
Agencia Estatal de Administración Tributaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la misma.	30/09/2019
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Abbott Laboratories, S.A.			02/04/2019
El Zajurdon, S.L.			31/10/2018
Canarias Sports Holidays, S.L.			14/05/2019
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.			04/06/2019

Consorcio Parque de las Ciencias.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	09/07/2019
Gran Canaria <i>and Comfort Click</i> LTD.		17/07/2019
Hosticasa.		18/07/2019
Spalopia, S.L.		24/07/2019
Explotaciones Turísticas Morasol, S.L.		25/07/2019
Reparaciones Navales Canarias, S.A.		25/07/2019
<i>Well-Tech Studio</i> .		25/07/2019
<i>Sea PortSafety & Fire Protection</i> , S.L.		26/07/2019
Centro Veterinario de Mínima Invasión Canarias, S.L.		26/07/2019
<i>High Tech Hotels & Resort</i> , S.A.U.		26/07/2019
D. Ayoze Rivero Rodríguez.		27/07/2019
OMF Ascensores, S.L.P.		29/07/2019
Aboratec.		29/07/2019
Arbelo <i>Travel</i> , S.L.		30/07/2019
Dielectro Canarias, S.A.U.		30/07/2019
Aisan Siglo XXI, S.L.		31/07/2019
Idea tú mismo.		07/08/2019
Sociedad de Ingeniería, Servicios del Territorio y Medio Ambiente, S.A.		19/08/2019
Escuela de Negocios MBA, S.L.		19/08/2019
Instituto de Fisioterapia Avanzada de Lanzarote.		19/08/2019
Centro Deportivo Tablero.		19/08/2019
D. Miguel Ángel Morales Vizcaíno.		19/08/2019
Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P.		19/08/2019
<i>Edataconsulting</i> , S.L.U.		19/08/2019
<i>Flatquest</i> Turismo, S.L.		19/08/2019
Atlántica Fisioterapia, S.L.		26/08/2019
Oval Alto Rendimiento, S.L.		26/08/2019
Café Ortega, S.A.		26/08/2019
Kinemasan Fisios, S.L.P.		28/08/2019
Viajes El Corte Inglés, S.A.		28/08/2019
Asociación para el Fomento de las Terapias Ecuestres en Canarias (AFTEC).		28/08/2019
Ingeniería Sataute.		28/08/2019
Guerra Cardona Consultores, S.L.U.		28/08/2019
<i>Red Fox Engineering</i> .		28/08/2019
<i>Ecotopham</i> , S.L.		28/08/2019
<i>Alminar</i> , S.L.		04/09/2019
Gabinete Multidisciplinar Taby.		10/09/2019
<i>Ralons Schools</i> , S.L.U.		10/09/2019
Caserío Hoteles, S.L.		10/09/2019
Coastri Auditores, S.L.P.		10/09/2019
D. Mario Lemes Medina.		10/09/2019
<i>Gear Translation</i> , S.L.		10/09/2019
ACJ, S.A.		10/09/2019
Club La Santa, S.A.		10/09/2019
LC Idiomas GC, S.L.U.		11/09/2019
Vets 2012, S.L.		11/09/2019
Colegio Inmaculada.		11/09/2019
Ruiz López & Asociados.		12/09/2019
Olarte & Pérez Abogados, S.L.		12/09/2019
Sistemas Informáticos Canarios, S.L.		12/09/2019
M13 Ingenieros Consultores, S.L.		13/09/2019
D. José Martín Suárez Rodríguez		13/09/2019
Asociación Parkinson Gran Canaria.		13/09/2019
Yuba, S.L.		17/09/2019
Makroenergía, S.L.		17/09/2019
Invertec, S.C.P.		18/09/2019
D. Jordán Díaz Gutiérrez.		18/09/2019
Doble Diez Televisión, S.L.		20/09/2019
Dña. Laura Rubio García.		20/09/2019
Asesoría Lubikoz Canarias, S.L.		20/09/2019
<i>Mom Save our Soul</i> , S.L.		20/09/2019
Experiencias Virtuales.		23/09/2019
Audiovisuales Canarias 2000, S.L.		23/09/2019
Despacho Breña.		23/09/2019
D. José Javier Marrero Alemán.		23/09/2019

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA "SICUE", "ERASMUS+", "ERASMUS PRÁCTICAS" O "ERASMUS MUNDUS" DURANTE EL CURSO 2018-2019

El Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) ya no cuenta con el programa de becas SENECA. Por otra parte, si bien los Programas de Movilidad Académica "ERASMUS+", "ERASMUS PRÁCTICAS" y "ERASMUS MUNDUS" sí cuentan con ayudas, éstas suelen cubrir sólo parcialmente los gastos ocasionados durante el periodo de estudios en el país de destino. Ante tal circunstancia, los estudiantes que participan en dichos intercambios se ven en la necesidad de solicitar simultáneamente diversas ayudas complementarias: del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Cabildos Insulares o de la propia Universidad.

Por otra parte, en la determinación de la distribución de los recursos presupuestarios para 2019, la dotación por objetivos tiene como propósito alcanzar la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la ULPGC y está orientada a favorecer la movilidad de estudiantes, tanto salientes como entrantes.

Esto implica que en el presupuesto finalmente asignado a la EII, una parte de los créditos depende de la valoración de los citados indicadores. Esta circunstancia facilita al Centro la adecuación de su estrategia de subvenciones al crédito específico disponible cada año, quedando garantizado de esta manera el necesario equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos.

Considerando todo lo expuesto, a efectos de colaborar en la financiación de los gastos que se generan y fomentar, con ello, una mayor participación de sus estudiantes en los programas de intercambio citados, esta Dirección, en uso de las competencias establecidas en el artículo 96 de los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobados mediante Decreto 107/2016 de 1 de agosto (BOC 9 de agosto),

RESUELVE

Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a estudiantes que participaron en alguno de los Programas de Movilidad Académica "SICUE", "ERASMUS+", "ERASMUS PRÁCTICAS" o "ERASMUS MUNDUS", y convocar las mismas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de otros que se estime procedentes, recurso de alzada ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2019.

El Director de la Escuela de Ingeniería Informática,
Oliverio Santana Jara.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA(EII) QUE PARTICIPARON EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA "SICUE", "ERASMUS+", "ERASMUS PRÁCTICAS" O "ERASMUS MUNDUS" DURANTE EL CURSO 2018-2019

BASES REGULADORAS

1ª.- DENOMINACIÓN, CUANTÍA GLOBAL Y OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. La EII, convoca subvenciones públicas (en adelante ayudas) con cargo a su presupuesto, denominadas ayudas económicas destinadas a estudiantes de la EII, que participaron en los programas de movilidad académica "Sicue", "Erasmus+", "Erasmus prácticas" o "Erasmus Mundus" durante el curso 2018-2019. la suma de los importes de las ayudas que se concedan en esta convocatoria no podrá exceder, en principio, la cuantía global máxima de mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y seis céntimos (1.926,46 €). El objetivo de esta convocatoria de ayudas es fomentar la participación de los estudiantes de la EII en los citados programas de intercambio académico.

2ª.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se convocan, serán atendidas con cargo al capítulo IV del presupuesto de la EII, existiendo en dicho capítulo el crédito suficiente y adecuado para atenderlas hasta la cuantía total máxima mencionada en la Base 1ª.

3ª PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. A efectos de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, la presente convocatoria de ayudas se publicará en el BOULPGC y se remitirá por correo electrónico a los estudiantes que cumplen los requisitos mencionados en la Base 1ª. Asimismo, se publicará en la vitrina oficial de anuncios de Relaciones Internacionales de la EII, en la página web del Centro y en la vitrina oficial de convocatoria de becas y ayudas del Edificio de Informática y Matemáticas. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en "La Base de Datos Nacional de Subvenciones" que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

Esta convocatoria se mantendrá publicada al menos hasta cinco días naturales después de emitida la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

4ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES. Estas ayudas pueden ser solicitadas por cualquier estudiante de la ULPGC que cumpla los requisitos siguientes:

1. Haber estado matriculado en la EII durante el curso académico 2018/2019.
2. Haber participado oficialmente, durante el mencionado curso, en alguno de los Programas de Movilidad Académica "Sicue", "Erasmus+", "Erasmus Prácticas" o "Erasmus Mundus".
3. Haber completado la encuesta de movilidad al finalizar la estancia en el portal de movilidad de la EII.

5ª.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A ADJUNTAR. La solicitud se cumplimentará en el impreso normalizado que puede obtenerse, en el horario oficial de atención al público, en la Administración del Edificio de Informática y Matemáticas. Asimismo, también puede obtenerse en formato digital desde la web de la EII, o solicitándolo en la siguiente dirección de correo electrónico: admon_einf@ulpgc.es

Al impreso de solicitud se adjuntará, con carácter preceptivo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Memoria académica, que deberá cumplimentarse necesariamente en el modelo normalizado que podrá obtenerse de la misma forma que la solicitud de la ayuda, según se detalla en el primer párrafo de este apartado 5º. El

objeto de la memoria académica es evidenciar las circunstancias de la estancia de intercambio, así como el rendimiento académico obtenido por el interesado durante la misma. Contendrá, por lo tanto, datos relativos a: universidad, centro y periodo de estancia, asignaturas matriculadas, calificaciones obtenidas, otras actividades académicas realizadas, etc. La información declarada en la memoria académica deberá ser debidamente acreditada mediante la documentación oportuna. No obstante, no será necesario adjuntar a la memoria académica la documentación justificativa de lo declarado en la misma, cuando dicha documentación ya obre en el expediente académico de intercambio del estudiante (certificado de estudiante de intercambio, certificado de estancia, compromiso de reconocimiento académico de movilidad, certificado de calificaciones - Transcript of records-, otros certificados y diplomas, etc.).

- Memoria económica, que deberá cumplimentarse necesariamente en el modelo normalizado que podrá obtenerse de la misma forma que la solicitud de la ayuda, según se detalla en el primer párrafo de este apartado 5º. La memoria económica contendrá la declaración, debidamente desglosada, de los gastos generados por los siguientes conceptos relacionados con la estancia de intercambio académico: gastos de matriculación en la universidad de acogida (en este concepto se incluirán tanto las tasas de matriculación en actividades académicas, como los seguros obligatorios y los costes del material académico de uso obligatorio en la universidad y centro de acogida que, en su caso, haya tenido que abonar el estudiante), gastos de hospedaje y gastos de transporte. A la memoria económica se deberán adjuntar, bajo la responsabilidad del interesado, los originales de los justificantes de dichos gastos declarados (facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente). Con carácter general y para el caso de los gastos de manutención, la Comisión de Valoración considerará, de oficio, que ha existido un gasto de 300,00 euros mensuales, sin necesidad de declaración ni de justificación documental por parte de los solicitantes. Asimismo, en la memoria económica se declararán todas las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, con expresión de su procedencia y cuantía. En caso de no haber recibido ninguno de los citados recursos económicos, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- Extracto del expediente académico (la Administración la adjuntará de oficio a la solicitud).

La solicitud deberá presentarse, dentro del horario oficial de atención al público, en la Administración del Edificio de Informática y Matemáticas.

6ª.- PLAZO DE SOLICITUD. El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 15 de octubre de 2019. En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes una vez expirado dicho plazo.

7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS. La dotación presupuestaria global para esta convocatoria es la que se especifica en la Base 1ª. A la hora de establecer la cuantía individual de las ayudas que se concedan dentro de esta convocatoria, se observarán las siguientes normas:

1. La suma de los importes de todas las ayudas que se decida conceder, en ningún caso podrá superar el crédito presupuestario global disponible para esta convocatoria, siendo nula de pleno derecho la resolución de adjudicación de ayudas que contravenga este requisito.
2. En ningún caso las ayudas concedidas en esta convocatoria podrán superar la cuantía individual de 400,00 euros para las estancias de un cuatrimestre (semestre) o de 800,00 euros para las estancias de dos cuatrimestres (curso completo).
3. No se concederán ayudas inferiores a 50 euros.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 14ª, a efectos de que las cuantías establecidas para las ayudas respeten el límite de compatibilidad.

8ª REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre). Con carácter previo a la emisión de la resolución de concesión de las ayudas, los interesados a los que se les comunique que han sido propuestos como beneficiarios, deberán justificar que no incurrir en las prohibiciones legales para obtener dicha condición; dicha justificación consistirá en una declaración responsable otorgada ante el Secretario de la EII, según impreso normalizado disponible en la Administración del edificio.

9ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las propias bases reguladoras, para luego adjudicar entre ellas, con el límite fijado en la convocatoria, el crédito disponible teniendo en cuenta el orden de preferencia obtenido.

La instrucción del procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes y la emisión de la propuesta de concesión de las ayudas será competencia de la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico de la EII (CPIRA). La CPIRA deberá emitir su propuesta de concesión de las ayudas antes del 15 de noviembre de 2019.

En su actuación, la CPIRA se guiará por los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para esta convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En su propuesta de concesión la CPIRA detallará la relación priorizada de solicitantes para los que propone la concesión de ayuda y su cuantía, fundamentando su decisión en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas mismas bases; asimismo, en dicha propuesta de concesión se hará constar expresamente que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende que cada uno de los beneficiarios cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas convocadas.

10ª CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Para garantizar los principios de igualdad, objetividad y no discriminación, se establecen en las presentes Bases unos criterios de valoración. La CPIRA utilizará estos criterios para establecer un orden de prelación entre las solicitudes y para fundamentar su propuesta de concesión y cuantificación de las ayudas. Estos criterios, ordenados de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- a. Aprovechamiento académico obtenido por el/la estudiante durante su estancia. Para valorar este rendimiento se tendrán en cuenta el porcentaje de créditos superados respecto al total de créditos que constan en el compromiso de Reconocimiento Académico de Movilidad. Se asignarán proporcionalmente puntos en función de dicho porcentaje, correspondiendo 10 puntos a un rendimiento del 100% y 0 puntos a un rendimiento del 0%.
- b. Relación entre el importe total de gastos documentalmente justificados y el importe total concedido (subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, con independencia de que hayan sido ya ingresados). Para puntuar este apartado se procederá de la siguiente forma: el cociente de la división mencionada (gastos / ayuda) se multiplicará por 2. La puntuación máxima en este apartado será, en todo caso, de 6 puntos.
- c. Aportaciones realizadas por el estudiante, principalmente a través del portal de movilidad de la EII, dirigidas a fomentar la participación de otros estudiantes en programas de movilidad y a mejorar la imagen del Centro en el exterior. La puntuación máxima en este apartado será, en todo caso, de 2 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes y priorizadas según los criterios mencionados, la CPIRA decidirá los importes a asignar a cada ayuda, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el importe global disponible y las normas establecidas en las Bases 7ª y 14ª.

11ª.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE. PLAZO Y PUBLICIDAD. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual, una vez recibida la propuesta de concesión emitida por la CPIRA, la comunicará a los beneficiarios para que, en el plazo máximo de dos días hábiles, manifiesten la aceptación de la ayuda.

Una vez realizado dicho trámite, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictará la correspondiente resolución de concesión, la cual contendrá expresión de la convocatoria y finalidad de las ayudas, la disponibilidad de crédito presupuestario y la correspondiente aprobación del gasto, la relación de beneficiarios, las cantidades concedidas y, en su caso, la desestimación de solicitudes. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión de las ayudas no pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, sin perjuicio de otros que estimen procedentes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

La resolución se dictará dentro del plazo máximo de diez días hábiles. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la emisión de la propuesta de concesión por parte de la CPIRA. La falta de resolución expresa en el citado plazo (silencio administrativo) tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, para dar cumplimiento al principio de publicidad de las subvenciones concedidas, una copia de dicha resolución se mantendrá publicada en la vitrina oficial de información general del Centro durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente, en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la Escuela de Ingeniería Informática.

12ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. Es obligación de los beneficiarios de las ayudas el someterse a las actuaciones de comprobación que requiera el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, debiendo aportar cuanta información les fuera requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a hacer constar fehacientemente en todos aquellos documentos que elaboren alusivos a la actividad que fundamentó la obtención de la ayuda, la circunstancia de haber sido beneficiarios de dicha subvención pública, su cuantía y órgano concedente.

13ª SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. Asimismo, el órgano concedente de la subvención podrá exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas, y el interés de demora correspondiente, en el caso de que se demostrara que han sido falseadas las condiciones requeridas para la obtención de la subvención o se han ocultado aquellas que lo hubieran impedido. También serán causa de reintegro el resto de supuestos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo desde la fecha de la concesión.

14ª.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS. La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE FINAL PRIMERA: ASUNCIÓN DE LAS BASES. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

BASE FINAL SEGUNDA: TÍTULO COMPETENCIAL. La presente convocatoria de ayudas ha sido dictada mediante Resolución de 23 de julio de 2019 del Director de la EII.

BASE FINAL TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA. Para todo lo no contemplado en las presentes Bases Reguladoras se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 de la ULPGC, las disposiciones no derogadas del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 8 de abril de 2009); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2019.

El Director de la Escuela de Ingeniería Informática,
Oliverio Santana Jara.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2019, A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2016-2017 Y 2018-2019

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2016-2017, 2017-18 y 2018-2019.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 septiembre de 2019, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre el 1 y el 31 de octubre de 2019, la siguiente documentación:

- Solicitud según formulario "Premio Extraordinario Tesis" (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.
- Acreditación documental de los méritos alegados según el formulario anterior y los correspondientes baremos. Las comisiones evaluadoras no considerarán aquellos méritos que no se encuentren adecuadamente acreditados.

El formulario de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

http://edulpgc.ulpgc.es/premios_extraordinarios_de_doctorado

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2019.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MATRÍCULA AL
MÁSTER UNIVERSITARIO "SOLUCIONES TIC PARA
BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE" DEL
CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia convoca ayudas de matrícula, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar los estudios del Máster Oficial en "Soluciones TIC para bienestar y medioambiente (BIMeTIC)" para el curso académico 2018/2019 a propuesta del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico (IDeTIC), aprobada en reunión de su Comisión Ejecutiva, celebrada el día 12 de abril de 2019.

1. Objeto

La presente convocatoria de ayudas está destinada a facilitar e incrementar la participación de los/las estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a los estudios del Máster "Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente". Las/los estudiantes deben haberse inscrito y matriculado en el curso 2018/2019.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 1 O de noviembre de 2016.

3. Número de Ayudas y Cuantía

El importe total de las ayudas asignadas para la matrícula del Máster Universitario, ya sea asignaturas y/o Trabajo Fin de Máster, será dos mil euros (2.000 €). Siendo el importe máximo de cada una de las ayudas que se puedan conceder a cada solicitante de quinientos euros (500€).

En el caso de solicitudes de ayudas cuyo importe de matrícula sea inferior a los 500 €, la ayuda sólo cubrirá el importe de la matrícula. En ningún caso, la ayuda que se conceda puede superar el límite de los 500€.

4. Financiación

Las ayudas serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 483.06.99-Otras ayudas a estudiantes, de la UGA 430 del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).

5. Requisitos

Los requisitos para la concesión de estas ayudas son:

- No ser beneficiario de otras ayudas o becas de similares características.
- Para las ayudas de Trabajo Fin de Máster no haber disfrutado de ayudas en cursos anteriores.
- Estar matriculado en el Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- La persona solicitante deberá haber superado positivamente la evaluación por parte de la Comisión de Título del Instituto IDeTIC.
- Haber abonado las tasas de matrícula.

6. Documentación requerida

Quienes deseen participar en esta convocatoria de ayudas a la matrícula del Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente deberán cumplimentar el modelo de solicitud antes mencionado, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el siguiente detalle de formas de acreditación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documentación que acredite los requisitos:
 - Original o copia compulsada de la Certificación Académica de los estudios realizados en la que conste entre otros extremos la relación de asignaturas cursadas y aprobadas y su puntuación.
 - Certificado o copia compulsada de la última declaración de la renta del responsable, o en su caso de la unidad familiar.
 - Copia del Justificante de estar matriculado en el Máster Universitario "Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente".
 - Acreditar documentalmente el pago de las tasas de matrícula.
 - La presentación de la solicitud fuera de plazo supondrá la exclusión del solicitante.
 - Las solicitudes con documentación incompleta serán requeridas para su subsanación en el plazo de 10 días.

7. Presentación de solicitudes

La convocatoria será publicada en el BOULPGC, en los tablones de anuncios del IDeTIC y en la página web del Instituto. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

El modelo de solicitud y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de concesión de la ayuda se presentará en la Administración de Edificios Periféricos y Apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación, en el edificio de Cibernética.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPR), los formularios de inscripción de los candidatos incluirán las pertinentes cláusulas informativas, incluyendo también leyendas habilitadoras para la cesión de datos a terceros y el listado de terceros a los que se le comunicarían o cederían los datos.

8. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- c. Poner en conocimiento a las entidades concedentes la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el apartado d.

9. Órgano responsable de la convocatoria y de su resolución

Estas ayudas a la matrícula del master BIMeTIC, convocadas por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia fueron aprobadas en la reunión de la Comisión Ejecutiva del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico (IDeTIC), celebrada el día 12 de abril de 2019.

Una Comisión de Evaluación formada por un miembro de la Dirección del IDeTIC, el coordinador del Máster Universitario BIMeTIC y el responsable del Sistema de Garantía de Calidad del IDeTIC, será la encargada de valorar las solicitudes de ayudas presentadas y elevar una propuesta al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia para su resolución.

10. Procedimiento de selección

La relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios del IDeTIC, tras su evaluación por la Comisión.

La evaluación de las solicitudes se hará con los siguientes criterios y ponderaciones:

- Expediente académico. Ponderación 70%.
- Módulo familiar de ingresos anuales. Ponderación 30%.

11. Plazo de resolución

La Comisión de Evaluación dispondrá de 15 días hábiles, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, para resolver las ayudas. La Comisión se reunirá tantas veces como estime oportuno para resolver las solicitudes presentadas hasta ese momento.

12. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO I

D/D^a _____, con DNI/Pasaporte _____, con domicilio en _____ y con los siguientes datos de contacto:

Número de Teléfono: _____
Dirección de correo electrónico: _____

EXPONE

Que habiéndose convocado las ayudas que concede el Instituto Universitario IDeTIC para aquellos estudiantes matriculados en el Máster Universitario "Soluciones TIC para el Bienestar y Medioambiente (BIMeTIC)" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas ayudas a la matrícula del Máster Universitario BIMeTIC. Tipo de Ayuda que se solicita:

- ☐ Ayudas de 500€ para matrícula del máster BIMeTIC.
- ☐ Ayudas de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. €* para matrícula de Trabajo Fin de Máster.

* Introduzca el importe de la matrícula de TFM. Recuerde que el importe máximo de la ayuda es de 500€

"Declaro de forma responsable en calidad de beneficiario de la subvención solicitada que cumplo con las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Y asimismo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPR), autorizo a que los datos de carácter personal suministrados puedan ser incorporados en un fichero existente en el IDeTIC, con la finalidad de publicación de datos de la convocatoria de ayudas. Se te informa de que tus datos serán tratados con la mayor confidencialidad posible y que con tu aceptación estarías mostrando tu consentimiento a recibir correos electrónicos relativos a la convocatoria de ayudas. En cada comunicación que recibas tendrás la opción de darte de baja de esta lista y revocar tu consentimiento".

Firma

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO ERASMUS+ 2019-1-ES01-KA103-061701

Advertidos errores en el anuncio del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria de 1 de agosto de 2019, por la que se convoca el proceso de selección de personal con cargo al Proyecto Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

Primero. - En la duración del contrato, donde dice:

12 meses; Fecha de inicio: 1 de octubre de 2019; Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020.

Debe decir:

11 meses; Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2019; Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2019, por el que se informan favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2020. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2019, por el que se ratifica la distinción al Rector Honorario, Dr. Francisco Rubio Royo, con una calle en el Campus Universitario de Tafira. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2019, por la que se da por informado respecto al Informe *Estudiantes de Bachillerato, Las Palmas 2019*. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2018. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Memoria de actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2018. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2019, por el que se aprueba crear un Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de las líneas de actuación del Consejo Social para el periodo 2020-2023. 7
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2019, por la que se nombra como Coordinadora de la Sociedad de Debate a Dña. Ada Santana Aguilera. 8
- Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria correspondientes a la XIII edición de La Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para 2019-2020. 8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil doscientos cincuenta euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil cien euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil quinientos veintiséis con setenta y cinco euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de seis mil quinientos euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil quinientos doce euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ciento cincuenta euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cuatro mil quinientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil siete con cincuenta y dos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de quince mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil sesenta y cuatro euros.	12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil dieciocho con setenta y nueve euros.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil ciento veinticinco euros.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ochocientos doce euros.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ochocientos euros.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil ochocientos veintidós con once euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diez mil ciento cuarenta y dos con ochenta euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cuatro mil euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta y cinco euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de ocho mil euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros.	14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor tres mil seiscientos cincuenta euros.	14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios y programas formativos programados para el curso 2019-2020.	14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por P.M.S. contra la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	14

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.R. contra la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de octubre de 2019, por el que se aprueban las Directrices y los Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2020: Asignación presupuestaria a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado por vía telemática entre los días 21 y 24 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal Docente e Investigador para hacer posible a convocatoria de dos plazas de profesorado ayudante doctor. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado por vía telemática entre los días 21 y 24 de octubre de 2019, relativo al concurso de acceso de una plaza de profesorado contratado doctor, el perfil y la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso. 15

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de agosto de 2019, por la que se nombra como Directora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC a Dña. Manuela Dolores Hernández Sánchez. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de agosto de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC a D. José Juan Déniz Mayor. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Enfermería de la ULPGC a D. Maximino Díaz Hernández. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Enfermería de la ULPGC a Dña. Carmen Delia Marrero Medina. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de la ULPGC a Dña. María Aurora Baraza Zas. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la ULPGC a Dña. Margarita Luisa Marrero Martín. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la ULPGC a D. Roberto Esper-Chaín Falcón. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la ULPGC a Dña. María Nieves Hernández González. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de octubre de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Física de la ULPGC a D. Pablo Martel Escobar. 17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de octubre de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Física de la ULPGC a D. Jesús García Rubiano. 17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de octubre de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Física de la ULPGC a Dña. María del Carmen Gordo Rojas. 17

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2019, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Modesto Fernando Castrillón Santana.	17
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2019, por la que se nombra como Profesora Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, a Dña. Margarita Esther Sánchez Cuervo.	17
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2019, por la que se nombra como Profesora Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Yolanda Santana Jiménez.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2019, por la que se nombra como Profesora Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Sara María González Betancor.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de octubre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento “Petrología y Geoquímica”, adscrita al Departamento Física, a D. Alejandro Rodríguez González.	18

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Estudios de Asia Oriental (AEEAO).	19
- Modificación del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Transición Ecológica, Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Comité Paralímpico Español.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México).	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México).	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.	19
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica España, S.A.U.	19
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Red, S.A.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote).	19

- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Iowa State University of Science and Technology, College of Veterinary Medicine</i> (EEUU).	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Verbo Encarnado (Texas, EEUU).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Verbo Encarnado (Texas, EEUU).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación ALUMNI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 20 de octubre de 2019, por la que se convoca el Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ Formación (SMS) con países de fuera del programa (Acción Clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020 (estancias doctorales en Marruecos).	21
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, de 22 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de personal con cargo a proyectos subvencionados por Interreg MAC, segunda convocatoria.	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, de 29 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de personal con cargo a proyectos subvencionados por Interreg MAC, segunda convocatoria.	29
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad de la ULPGC, de 30 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria 2019-2020 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (programa Docencia-ULPGC).	30
- Anuncio del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, de 30 de octubre de 2019, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la concesión de premios por la participación en el Hackatón RETA-T Lab Turismo.	34
- Corrección de errores de la Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2020

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda informar favorablemente, los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2020.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE RATIFICA LA DISTINCIÓN AL RECTOR HONORARIO, DR. FRANCISCO RUBIO ROYO, CON UNA CALLE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de octubre de 2019, acuerda:

1. Ratificar el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la ULPGC reunido el día uno de marzo de dos mil diecinueve, en el que se propuso la distinción al Rector Honorario de la ULPGC, Dr. Francisco Rubio Royo, con el nombre de una calle del Campus Universitario de Tafira.
2. Que la calle de las Ciencias, ubicada en el Campus de Tafira, pase a denominarse *Avenida de las Ciencias – Rector Francisco Rubio Royo*.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE DAR POR INFORMADO RESPECTO AL INFORME ESTUDIANTES DE BACHILLERATO, LAS PALMAS 2019

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de octubre de 2019, acuerda darse por informado respecto al *Informe Estudiantes de Bachillerato, Las Palmas 2019* realizado por encargo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de octubre de 2019, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2018 remitida al Consejo Social por dicho Servicio conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
2. Encargar al Comité de Auditoría que realice un seguimiento de las recomendaciones contenidas en la misma.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de octubre de 2019, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2018, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL PARA EL PERIODO 2020-2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de octubre de 2019, acuerda crear un Grupo de Trabajo que será el encargado de la elaboración de las líneas de actuación del Consejo Social para el periodo 2020-2023, debiendo presentar su trabajo en un plazo no superior a tres meses.

Dicho grupo está compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: D. Jesús León Lima.
- Secretario: D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.
- Vocales: Dña. Rodríguez Bahamonde.
Dña. Tatiana Brito Gutiérrez.
Dña. Ana Batista García.
Dña. Carmen Martín.
Dña. Rogelio Mesa Pérez.
D. Emilio Mayoral Fernández.
D. Javier Betancor Jorge.
D. Santiago de Armas Fariñas.

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE
NOMBRA COMO COORDINADORA DE LA SOCIEDAD DE
DEBATE A DÑA. ADA SANTANA AGUILERA**

1. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la constitución de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC (BOULPGC de agosto de 2016).
2. Visto lo contemplado en el artículo 15 del Reglamento de la Sociedad de Debate de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que establece que el Director de la Sociedad de Debate de la ULPGC propondrá, de entre los miembros de la Sociedad de Debate, para su nombramiento por el Presidente del Consejo Social, los aspirantes para los cargos de Coordinador General y del Secretario.
3. Vista la propuesta elevada por la Directora de la Sociedad de Debate de la ULPGC para el nombramiento de el/la Coordinador/a de dicha Sociedad.

RESUELVE:

Nombrar a doña Ada Santana Aguilera, con DNI 45331476, como Coordinadora de la Sociedad de Debate.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de octubre de 2019.

El Presidente del Consejo Social,
Jesús León Lima.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE
ESTUDIANTES Y DEPORTES Y DEL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE
2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA XIII EDICIÓN
DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO
ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN
EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS PARA
2019-2020**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras doce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con

garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca su XIII edición dotándola económicamente del crédito necesario y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias 42E.011.226.06.01 y 42E.011.483.06.99.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, este Consejo Social acuerda las siguientes bases y convocatorias.

1.- Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la XIII Liga ULPGC de Debate Universitario, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2.- Normas que se aplicarán

El mecanismo de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirá por las presentes bases y por las Normas de Competición. Estas Normas de Competición serán accesibles y estarán disponibles en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>

3.- Requisitos de participación

Podrán participar en la competición cualquier estudiante de la ULPGC y aquellos estudiantes de otras universidades que formen parte de un equipo que representen a dichas universidades y que hayan sido invitados por la organización. En cualquier caso, el equipo de debate está compuesto por cuatro debatientes y un capitán.

Al menos dos de los debatientes actuarán como oradores. El resto podrá actuar como investigadores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro. En todo debate será imprescindible la presencia de un mínimo de tres debatientes para la celebración del mismo.

El capitán del equipo podrá ser una persona que no pertenezca a la comunidad universitaria de la universidad a la que pertenezca el equipo. En este caso no podrá participar de orador.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4.- Calendario y lugar de celebración

La Liga de Debate Universitario se desarrollará entre el 10 y 13 de diciembre de 2019 en el edificio de Ciencias Económicas y Empresariales ubicado en el Campus Universitario de Tafira.

5.- Cómo funciona

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en las Normas de Competición.

6.- Cómo se resuelve

El Jurado, compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate, valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según las Normas de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

7.- Premios

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros. Dicho premio será contabilizado en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros. Dichos premios se contabilizarán en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio económico 2020.

8.- Incentivos

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

9.- Inscripciones

La información sobre la Liga UPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de inscripción estará abierto desde el 14 de noviembre hasta las 24 horas del día 29 de noviembre de 2019 y, en todo caso, de acuerdo con las bases publicadas.

10.- Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 2019.

Por el Consejo Social,
Jesús León Lima.

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con origen la unidad de gasto 430 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos

Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DOS MIL CIENTO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil cien euros (2.100,00€) con origen y destino la unidad de gasto 435 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil quinientos veintiséis con setenta y cinco euros (3.526,75€) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Veterinaria (aula de informática).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE SEIS MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en

inversiones, por valor de seis mil quinientos euros (6.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 212 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE CINCO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil quinientos doce euros (5.512,00€) con origen y destino la unidad de gasto 410 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros (2.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 275 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Matemáticas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ciento cincuenta euros (150,00€) con origen la unidad de gasto 02301 (programa 42C) correspondiente al Vicerrectorado de Cultura y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 275 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Matemáticas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 233 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Educación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
DOS MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros (2.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 233 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Educación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
MIL SIETE CON CINCUENTA Y DOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil siete con cincuenta y dos euros (1.007,52€) con origen y destino la unidad de gasto 238 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 266 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
QUINCE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de quince mil euros (15.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02301 (programa 42C) correspondiente al Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil sesenta y cuatro euros (1.064,00€) con origen y destino la unidad de gasto 435 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico y Sostenible.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 460 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE CINCO MIL DIECIOCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cinco mil dieciocho con setenta y nueve euros (5.018,79€) con origen y destino la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil ciento veinticinco euros (3.125,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ochocientos doce euros (1.812,00€) con origen y destino la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ochocientos euros (1.800,00€) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON ONCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de tres mil ochocientos veintidós con once euros (3.822,11€) con origen y destino la unidad de gasto 230 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diez mil ciento cuarenta y dos con ochenta euros (10.142,80€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programas 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE CUATRO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de cuatro mil euros (4.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 305 (programas 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Básicas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta y cinco euros (1.478,45€) con origen y destino la unidad de gasto 269 (programas 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 269 (programas 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE OCHO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de ocho mil euros (8.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 01006 (programas 42C) correspondiente a Servicios Administrativos.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE
DOS MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de dos mil euros (2.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 170 (programas 42A) correspondiente a la Facultad de Filología.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y TRASFERENCIAS CORRIENTES, POR
VALOR DE TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y trasferencias corrientes, por valor de tres mil seiscientos cincuenta euros (3.650,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programas 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS
TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS
PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2019-2020**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos propios y programas formativos programados para el curso 2019-2020:

Denominación	ECTS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Apicultura.	21	P	692,70
Experto Universitario en Fisioterapia en Pediatría.	30	SP	3.000,00
Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana.	15	P	490,00
Curso de Confiabilidad Humana.	3	NP	187,50
Curso de Disponibilidad.	3	NP	187,50
Curso de Fiabilidad.	3	NP	187,50
Curso de Inspección de Mantenimiento.	3	NP	187,50
Curso de Mantenibilidad.	3	NP	187,50
Curso de Metodologías de Análisis de Riesgos.	4	NP	400,00
Curso de Riesgo.	3	NP	187,50

P: Presencial; SP: Semipresencial; NP: No presencial

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN
DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA
INTERPUESTO POR P.M.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por PMS Moreno Saiz (**4701**) contra la resolución de 10 de septiembre de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR
EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN
DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA
INTERPUESTO POR DR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de octubre de 2019, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por DR (**6906**) contra la resolución de 10 de septiembre de 2019 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN
LAS DIRECTRICES Y LOS BAREMOS PARA LA
ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA
EL EJERCICIO 2020: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A
CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS
UNIVERSITARIOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 10 de octubre de 2019, acuerda aprobar las Directrices y los Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2020: Asignación presupuestaria a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI PARA HACER POSIBLE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 21 y 24 de octubre de 2019, aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (PDI) para hacer posible la convocatoria de dos plazas de Profesorado Ayudante Doctor, en los términos que se reflejan en la tabla siguiente:

CÓDIGO RPT ANTERIOR	CÓDIGO RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO	LOC
1254901005	1254801005	Ciencias Históricas	De Historia Moderna a Historia e Instituciones Económicas	TU	TU	GC
1347352002	1347351008	Psicología, Sociología y Trabajo Social	Psicología Evolutiva y de la Educación	CEU	TU	GC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO POR VÍA TELEMÁTICA ENTRE LOS DÍAS 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO AL CONCURSO DE ACCESO DE UNA PLAZA DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR, EL PERFIL Y LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE HA DE JUZGAR DICHO CONCURSO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por razones de urgencia fue convocado para adoptar acuerdos por vía telemática entre los días 21 y 24 de octubre de 2019, aprueba el concurso de acceso de una plaza de Profesorado Contratado Doctor, el perfil y la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso, que se señalan a continuación:

ANEXO I

Concurso nº: 1907/2601

Código RPT: 1070756009

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las siguientes materias: Matemáticas Computacionales, Métodos Numéricos, Fundamentos de la Informática, Sistemas Operativos, Redes de Computadores, Ingeniería de Software, Ingeniería de los Sistemas de Información, Sistemas Inteligentes e Interfaces de Usuario

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Ingeniero en Informática / Grado en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Informática

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Gabino Padrón Morales, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 1 DE AGOSTO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA ULPGC A DÑA. MANUELA DOLORES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Manuela Dolores Hernández Sánchez, con DNI 42864146.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 1 DE AGOSTO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA ULPGC A D. JOSÉ JUAN DÉNIZ MAYOR

A propuesta de la Directora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Juan Déniz Mayor, con DNI 42832567.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE LA ULPGC A D. MAXIMINO DÍAZ HERNÁNDEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Maximino Díaz Hernández, con DNI 52850344.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE LA ULPGC A DÑA. CARMEN DELIA MARRERO MEDINA

A propuesta del Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Carmen Delia Marrero Medina, con DNI 43659312.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA AURORA BARAZA ZAS

A propuesta del Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Aurora Baraza Zas, con DNI 17146047.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE LA ULPGC A DÑA. MARGARITA LUISA MARRERO MARTÍN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Margarita Luisa Marrero Martín, con DNI 43758366.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE LA ULPGC A D. ROBERTO ESPER-CHAÍN FALCÓN

A propuesta de la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Roberto Esper-Chaín Falcón, con DNI 42835065.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

A propuesta de la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Nieves Hernández González, con DNI 42160094.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA ULPGC A D. PABLO MARTEL ESCOBAR

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pablo Martel Escobar, con DNI 42821446.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA ULPGC A D. JESÚS GARCÍA RUBIANO

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús García Rubiano, con DNI 45275227.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL CARMEN GORDO ROJAS

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Del Carmen Gordo Rojas con DNI 43653864.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, A D. MODESTO FERNANDO CASTRILLÓN SANTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Modesto Fernando Castrillón Santana (DNI 52856297), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA INGLESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, A DÑA. MARGARITA ESTHER SÁNCHEZ CUERVO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes

Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, a Dña. Margarita Esther Sánchez Cuervo (DNI 44307290), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA APLICADA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A DÑA. YOLANDA SANTANA JIMÉNEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Yolanda Santana Jiménez (DNI 43759435), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA APLICADA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A DÑA. SARA MARÍA GONZÁLEZ BETANCOR

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación

y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Sara María González Betancor (DNI 44306295), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FÍSICA, A D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Petrología y Geoquímica", adscrita al Departamento de Física, a D. Alejandro Rodríguez González (DNI 44705894), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Española de Estudios de Asia Oriental (AEEAO).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración general en la organización de actividades culturales y académicas relacionadas con China, así como detallar las obligaciones y los derechos de las partes involucradas.	08/07/2019
Consejería de Transición Ecológica, Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.	Modificación del convenio específico de colaboración.	Modificar la cláusula segunda del convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la entonces denominada Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para el diagnóstico toxicológico de los casos de envenenamiento de fauna silvestre en Canarias, firmado el 9 de octubre de 2018.	23/08/2019
Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas para la certificación por parte de la ULPGC de cursos de especialización organizados por la citada entidad.	13/09/2019
Comité Paralímpico Español.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Comité Paralímpico Español (CPE) para la realización por parte de la Facultad de la Actividad Física y el Deporte de la ULPGC de las actividades formativas enmarcadas en el "Proyecto Incluye-T Canarias: Formación de profesorado de Educación Física en actividad física y deporte inclusivo en la Comunidad Autónoma Canaria" a solicitud del CPE.	13/09/2019
Universidad Autónoma de Baja California (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México) para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	18/09/2019
Universidad Autónoma de Baja California (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México) para el intercambio de estudiantes y profesores.	18/09/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Facilitar, para fines exclusivamente docentes, la cesión de ejemplares de animales fallecidos o eutanasiados, así como la cesión de muestras biológicas de animales vivos, fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas durante el desarrollo de las asignaturas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/2019
Telefónica España, S.A.U.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Ampliar 5 meses la vigencia del convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica España, S.A.U. para la realización del Proyecto de Investigación "Estudio de viabilidad. Esteganografía en imagen de TV para la transmisión de información hacia dispositivos móviles usando técnicas OCC".	01/10/2019
Endesa Red, S.A.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Renovación de la Cátedra Endesa Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2018-2020) firmado el 14 de noviembre del 2018.	01/10/2019
Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tinajo para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.	03/10/2019
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2020, la vigencia del convenio para la realización de prácticas de los títulos de Grado en Educación Primaria, durante el curso académico 2019-2020.	11/10/2019
<i>Iowa State University of Science and Technology, College of Veterinary Medicine</i> (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Iowa State University of Science and Technology, College of Veterinary Medicine</i> para promover interés en las actividades de enseñanza e investigación de las respectivas instituciones, y profundizar la comprensión del entorno económico, cultural y social de las respectivas instituciones.	14/10/2019

Ministerio de Defensa.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, que será desarrollada mediante la oportuna suscripción posterior de convenios específicos.	24/10/2019
Universidad del Verbo Encarnado (Texas, EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Verbo Encarnado (EEUU) para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	25/10/2019
Universidad del Verbo Encarnado (Texas, EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Verbo Encarnado (EEUU) para el intercambio de estudiantes y profesores.	25/10/2019
Asociación ALUMNI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las principales actividades, proyectos y programas en los que se materializará la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación ALUMNI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la vinculación de los antiguos alumnos de la ULPGC a esta Universidad.	29/10/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Casacoscan 2001, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	30/11/2018
Canarias Sports Holidays, S.L.		14/05/2019
Gestyarq, S.L.		04/07/2019
Diseño, Desarrollos e Instalaciones Singulares, S.L.		12/07/2019
Solgentia Canarias, S.L.		18/07/2019
MHP Servicios de Control, S.L.		31/07/2019
Ara Krulich, S.A.		28/08/2019
Urbanfix, S.L.P.		02/09/2019
Stellvest Lamarq, S.L.		10/09/2019
Dña. María de las Nieves Cubas Armas.		12/09/2019
Grupo Valora Canarias, S.L.		12/09/2019
D. Luis Fernando Cabrera Suárez.		13/09/2019
D. Ghassan Hussein Hage Ali Abdallah.		18/09/2019
Promotora Bayuca, S.A.U.		20/09/2019
Ormesu, S.L.U. – Viajes Paraíso.		23/09/2019
Centro Tecnológico de Ciencias Marinas.		24/09/2019
Reyes y Machado Abogados.		24/09/2019
Índigo Servicios Integrales, S.L.U.		24/09/2019
Gesproyec Ingeniería e Instalaciones, S.L.		30/09/2019
Cabrera Morán Arquitectos, S.C.P.		30/09/2019
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C., S.A. GEURSA.		30/09/2019
Det Norske Legesenteret Gran Canaria, S.L.		30/09/2019
Canarian Legal Alliance.		01/10/2019
CC San José de Calasanz.		01/10/2019
Asociación LGTBI Aranda.		01/10/2019
Grupo SATOCAN, S.A.		01/10/2019
Gustavo Luis Calleja Alarcón (Agencia de Diseño Muum Design).		01/10/2019
Asociación de Empresarios Zona Triana.		08/10/2019
Dña. Isaura Miranda Sarmiento.		08/10/2019
Canaragua Concesiones, S.A.		08/10/2019
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción.		08/10/2019
Iscan Servicios Integrales.		08/10/2019
Azudautos, S.A.		09/10/2019
Liliana Navia López – Ensenalia.		09/10/2019
Dña. Carla Ibáñez Domínguez.		14/10/2019
SATOCAN, S.A.		15/10/2019
Miguel Ángel Ramírez Auditores. S.L.P.		15/10/2019

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 20 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (ESTANCIAS DOCTORALES EN MARRUECOS)

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y “*Rethinking Education*” y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa “Erasmus+” de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de

marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) hacia universidades socias no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Puede presentarse a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en programas de doctorado en el curso académico 2019-2020.
- 3.2. La movilidad se podrá realizar en Marruecos. Las Universidades participantes en este programa de movilidad son la Universidad Al Akhawayn en Ifrane y al Universidad Cadi Ayyad.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Para poder participar en el programa de movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 4.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España tanto en el momento de la solicitud de la como durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 4.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
- 4.3. Estar matriculado en el curso académico 2019-2020 en un programa de doctorado.
- 4.4. No podrá participar en este programa de movilidad el estudiantado que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubiera renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 11.

5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de tres meses y no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2020.

6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En la presente convocatoria se financiarán 10 meses de movilidad.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 7.1. El estudiantado que desee participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en **Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Programas de movilidad > K107**

Programas de movilidad KA107

Año de la movilidad	Proyecto	Tipo de solicitante	Fecha de inicio de la inscripción	Fecha de fin de la inscripción	
2019/20	KA107-2018-20	Estudiante	16/10/2019	30/11/2019	

7.2. El periodo de inscripción comprende desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC hasta el día 24 de noviembre de 2019.

8. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.

- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorado que no hayan participado en otros programas de movilidad de doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorado que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorado que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, se atenderá a la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- En caso de obtener la misma nota media, se tendrá en cuenta el conocimiento acreditado de idiomas conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - Dirección de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
 - Dirección de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
 - Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.
- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 8 y se dictará resolución provisional en la

que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección ka107@ulpgc.es.
- Concluido el plazo de reclamación, se publicará la resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.
- La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
 - acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
 - haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
 - haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.
- La publicación de los listados y las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia al Gabinete de Relaciones Internacionales. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde la publicación de la Resolución definitiva de esta convocatoria.
- Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Dirección de la Escuela de Doctorado y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.
- Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje.
- El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por la coordinación académica del programa de doctorado.

- 12.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13. IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. La coordinación académica deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14. AYUDAS ECONÓMICAS

- 14.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

- 14.2. Las ayudas establecidas consistirían en:

- a. Ayuda de viaje: 275 €
- b. Ayuda mensual: 700 euros.

- 14.3. La financiación mínima es de tres meses y máxima de cinco meses. En todo caso, se garantizará una financiación de cinco meses cuando la estancia tenga una duración de cinco meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar periodos de movilidad adicionales.

- 14.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

- 14.5. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b. Un pago final correspondiente al importe restante asignado tras el envío del cuestionario, certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02 (programa 42D) y 226.22 (programa 42D).

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino.
- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con la coordinación académica del Centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.
- 16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los

plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización a la coordinación académica del centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.

- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

- 16.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

- 16.10. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

- 16.11. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta

que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 22 DE OCTUBRE DE
2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR INTERREG MAC,
SEGUNDA CONVOCATORIA**

PRIMERA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Red integral de prevención y Gestión de incendios Forestales mediante Georreferenciación en Observadores móviles

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

- Titulación: Máster en Telecomunicación, Electrónica o Titulación equivalente.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Bloque I: hasta 4 puntos

- Experiencia en desarrollo y supervisión de sistemas embebidos. Integración de hardware para plataformas de nuevo diseño, desarrollo de tests de validación del hardware y setup de distribución GNU/Linux.
- Conocimiento avanzado entorno GNU/Linux. Desenvoltura en desarrollo de software para plataformas linux y sistemas embebidos. Conocimiento alto y experiencia en la definición del flujo de compilación de un programa (makefiles, etc).
- Conocimiento en plataformas Arduino y Beagle Bone Black.

Bloque II: hasta 5 puntos

- Diseño, fabricación y medida de circuitos de RF en VHF baja (<150MHz), incluyendo las antenas.
- Instalaciones de sistemas de radiocomunicaciones en las bandas de trabajo HF y V/UHF.
- Experiencia despliegue y manejo de instrumentación avanzada para medidas de RF en laboratorio y campo.

Bloque III: hasta 3 puntos

- Conocimiento de protocolos de comunicaciones para radios Half-Duplex: STANAG 5066.
- Conocimiento avanzado en lenguajes de programación y scripting: C, C++, Python y Bash
- Herramientas de producción documental: Latex.

DATOS DEL CONTRATO:

- Diseño y construcción del receptor/transmisor (Rx/Tx) para sistemas móviles térmicos en banda VHF baja (<150 MHz) y modulación OFDM en banda estrecha.

- Integración y validación de las interfaces de comunicación con el protocolo de red STANAG 5066.
- Diseño y construcción de tres nodos adicionales para la evaluación de red.
- Integración del sensor móvil térmico en plataforma embebida ARM.
- Realización de pruebas de campo de la red de visores térmicos.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

34 Meses

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Categoría: ICP2

Titulación: Máster o equivalente (MECES 3)

Tiempo completo

Salario Bruto anual: 21.210,00 €

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)

CRITERIO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. A aquellos aspirantes que cumplan con el perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos";
2. A aquellos aspirantes que obtengan puntuación máxima y que difieran en menos de 1 punto, se les realizará una entrevista personal que permita comprobar los méritos presentados.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el procedimiento de evaluación.

En la primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 8 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 2 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Finalmente, se hará la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos, así como la publicación del orden de los candidatos en base a la puntuación obtenida en las distintas fases de evaluación.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Formación académica relacionada con el objeto del contrato. (2 puntos)

Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades relacionadas con los méritos (6 puntos)

Fase II. Entrevista Personal.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae, de forma que permita comprobar los méritos presentados (2 puntos).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos
- Declaración jurada de veracidad

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Víctor Alexis Araña Pulido
Investigador responsable

SEGUNDA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Red integral de prevención y Gestión de incendios Forestales mediante Georreferenciación en Observadores móviles

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:**

- Titulación: Máster en Telecomunicación, Electrónica o Titulación equivalente.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Bloque I: hasta 4 puntos

- Experiencia en desarrollo y supervisión de sistemas embebidos. Integración de hardware para plataformas de nuevo diseño, desarrollo de tests de validación del hardware y setup de distribución GNU/Linux.
- Conocimiento avanzado entorno GNU/Linux. Desempeño en desarrollo de software para plataformas linux y sistemas embebidos. Conocimiento alto y experiencia en la definición del flujo de compilación de un programa (makefiles, etc).
- Conocimiento en plataformas Arduino y Beagle Bone Black.

Bloque II: hasta 5 puntos.

- Instalaciones de sistemas de radiocomunicaciones en las bandas de trabajo HF y V/UHF.
- Conocimiento de protocolos de comunicaciones para radios Half-Duplex: STANAG 5066.
- Desarrollo de sistemas para redes de sensores: software de control de nodos, simuladores de red.

Bloque III: hasta 3 puntos

- Conocimiento avanzado en lenguajes de programación y scripting: C, C++, Python y Bash
- Desarrollo de sistemas gráficos basado en Qt multiplataforma (Linux/Windows).
- Herramientas de producción documental: Latex.

DATOS DEL CONTRATO:

- Implementación del estándar de red STANAG 5066 sobre la red de visores móviles.
- Adaptación e integración del protocolo STANAG 5066 en redes de comunicaciones de banda estrecha en VHF baja (<150 MHz).
- Portabilidad de los desarrollos previos y los relativos al nuevo protocolo de comunicaciones en sistema embebido ARM e incluyendo el sistema operativo GNU/Linux.
- Diseño de la interfaz de usuario para gestión y mantenimiento de la red móvil de sensores térmicos.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

34 Meses

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Categoría: ICP2

Titulación: Máster o equivalente (MECES 3)

Tiempo completo

Salario Bruto anual: 21.210,00 €

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)

CRITERIO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. A aquellos aspirantes que cumplan con el perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos";
2. A aquellos aspirantes que obtengan puntuación máxima y que difieran en menos de 1 punto, se les realizará una entrevista personal que permita comprobar los méritos presentados.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el procedimiento de evaluación.

En la primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 8 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 2 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Finalmente, se hará la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos, así como la publicación del orden de los candidatos en base a la puntuación obtenida en las distintas fases de evaluación.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Formación académica relacionada con el objeto del contrato. (2 puntos)

Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades relacionadas con los méritos (6 puntos)

Fase II. Entrevista Personal.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae, de forma que permita comprobar los méritos presentados (2 puntos)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos
- Declaración jurada de veracidad

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Víctor Alexis Araña Pulido
Investigador responsable

TERCERA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia:

E5DES: Investigación e innovación hacia la Excelencia en Eficiencia tecnológica, uso de Energías renovables, tecnologías Emergentes y Economía circular en la DESalación.

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.



PERFIL DEL CANDIDATO/A:**Requisitos:**

Doctor y, además, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

Otros requisitos:

- Experiencia previa probada de al menos 1 año en trabajos relacionados con la desalación accionada con energías renovables.
- Nivel Intermedio de inglés (B2) acreditado.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Participación en proyectos de I+D y proyectos de colaboración relacionados con la desalinización de aguas o con el nexo agua desalada-energía.
- Publicaciones científicas relacionadas con la temática del proyecto.
- Becas, ayudas o premios de investigación relacionados con la temática del proyecto.
- Estancias en centros de I+D públicos o privados en el extranjero.
- Otros méritos:
 - Congresos/conferencias/seminarios relacionados con la temática del proyecto.
 - Otras titulaciones universitarias oficiales no consideradas en el apartado de Requisitos (Máster Universitario Oficial, Ingenierías, etc).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: SIETE PUNTOS**DATOS DEL CONTRATO** (enumerar las tareas)

- Monitorización de plantas desaladoras para obtener nuevas herramientas de control basadas en inteligencia artificial y big-data.
- Análisis comparativo técnico-económico de una micro-red integrada por energías renovables y una planta desaladora que opera aislada o conectada a la red eléctrica convencional.
- Diseño de una micro-red accionada con energía fotovoltaica, almacenamiento energético y una carga variable formada por una planta desaladora con recuperación de energía.
- Análisis del comportamiento de las membranas de una planta desaladora de ósmosis inversa operando en régimen variable de presión y caudal.
- Actividades de formación previstas en el proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

36 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Categoría: Investigador

Titulación: Doctor, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

Tiempo completo parcial: Completo

Salario bruto mensual: 2.200,77 €

CENTRO DE TRABAJO:

Departamento de Ingeniería Mecánica

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista: DOS PUNTOS

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo

- Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
- A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
- Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.**Criterios de Valoración**

- Experiencia acreditable en proyectos de investigación I+D y proyectos de colaboración desarrollados en organismos públicos o privados relacionada con la desalinización de agua de mar y el nexo agua desalada-energía. (0.1 puntos/mes hasta un máximo de 2.5 puntos, no se incluirá el año necesario para los requisitos)
- Publicaciones científicas relacionadas con la temática del proyecto (máximo 4 puntos).
 - Artículos científicos publicados en revistas científicas indexadas:
 - Q1: 0.4 puntos/publicación
 - Q2: 0.2 puntos/publicación
 - Q3/Q4: 0.1 puntos/publicación
 - Capítulos de libro relacionados con la temática del proyecto: 0.25/ítem (hasta máximo 1 punto).
- Becas, ayudas o premios de investigación relacionadas con la temática del proyecto (máximo 1.5 puntos).
 - Becas predoctorales/postdoctorales oficiales (FPI, FPU, Gobierno de Canarias, ULPGC, JdC, RyC, etc.): 0.25/año
 - Premios recibidos: 0.25 puntos/ítem
- Estancias internacionales en centros de I+D de reconocido prestigio (0.25 puntos/mes hasta un máximo de 1 punto).
- Otros méritos (máximo 1 punto):
 - Participación en congresos/conferencias relacionados con la temática del proyecto: 0.1 puntos/ítem
 - Otras titulaciones universitarias oficiales no consideradas en el apartado de Requisitos (Máster Universitario Oficial, Ingenierías, etc): 0.5 puntos/ítem

Fase II. Entrevista Personal. (4 puntos)

Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as.

Criterios de Valoración, puntuación:

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Se valorará la adecuación de la persona al puesto (2 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (1 punto), el compromiso, actitud y motivación (0.5 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (0.5 puntos).

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las

Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Ana María Blanco Marigorta
Investigadora responsable

CUARTA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Agricultura de precisión para la mejora de la producción vitícola de la Macaronesia (APOGEO MAC/1.1.b/226)

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE y cofinanciado en un 85%.



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

- Título de doctor con Máster en Tecnologías de Telecomunicación o similar, y con Ingeniero Industrial (especialidad en Electrónica Industrial y Automática) o Ingeniero de Telecomunicación, y que además disponga de certificado avanzado de piloto de drones civiles

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 75 puntos

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de soluciones avanzadas basadas en sistemas multi/hiperespectrales para agricultura de precisión
- Validación de productos de bajo coste basados en drones y cámaras espectrales
- Desarrollo de sistemas de control para plataformas en vuelo
- Planificación y ejecución de misiones de vuelo

DURACIÓN DEL CONTRATO:

33 meses (Fecha prevista de inicio: 1 de enero de 2020. Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2022)

RETRIBUCIÓN BRUTA:

ICP1 a tiempo completo (TC 37,5) y retribución bruta anual de 29.712,64 €

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista: 20 puntos

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo:

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Otros títulos superiores relacionados con el perfil del contrato	10
Idiomas: castellano e inglés. Se valorarán otros idiomas	15
Conocimientos avanzados en tecnología multi/hiperspectral para aplicaciones aéreas	15
Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional relacionadas con el objeto del contrato	15
Experiencia previa en empresas del sector industrial relacionadas con la automatización y el control	15
Publicaciones en revistas y/o congresos relacionadas con agricultura de precisión	10

Fase II. Entrevista personal

Criterio	Puntuación
Solo se realizará a los tres candidatos mejor clasificados si la diferencia entre los mismos es inferior a los 20 puntos. La entrevista se basará en los méritos alegados por el candidato en su Curriculum Vitae, y se ahondará en aquellos aspectos que no hayan quedado suficientemente demostrados.	20

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla con una puntuación máxima de 80 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior
- PLAZO: hasta el 13 de diciembre 2019

Dr. José Fco. López Feliciano
Investigador responsable

QUINTA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Agricultura de precisión para la mejora de la producción vitícola de la Macaronesia (APOGEO MAC/1.1.b/226)

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE y cofinanciado en un 85%.



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

- Máster en Tecnologías de Telecomunicación o similar con Graduado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática o Graduado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 65 puntos

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de cámaras espectrales de bajo coste para aplicaciones en agricultura de precisión
- Integración de cámaras espectrales en drones y aplicaciones
- Calibración de cámaras espectrales
- Desarrollo y aplicación de técnicas de georreferenciación
- Aplicación de técnicas de agricultura de precisión en casos reales

DURACIÓN DEL CONTRATO:

36 meses (Fecha prevista de inicio: 1 de Diciembre de 2019.
Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2022)

RETRIBUCIÓN BRUTA:

ICP2 a tiempo completo (TC 37,5) y retribución de 20.532,44 euros/año

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista: 20 puntos

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo:

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Estar matriculado en el programa de doctorado T2IC de la ULPGC o estar en disposición de hacerlo	25
Idiomas: castellano e inglés. Se valorarán otros idiomas.	15
Conocimientos previos en el desarrollo de cámaras espectrales	15
Conocimientos previos en el tratamiento y procesamiento de imágenes aéreas	10
Experiencia previa de colaboraciones con empresas relacionadas con aplicaciones para drones	10
Publicaciones en revistas y/o congresos relacionadas con agricultura de precisión	5

Fase II. Entrevista personal

Criterio	Puntuación
Solo se realizará a los tres candidatos mejor clasificados si la diferencia entre los mismos es inferior a los 20 puntos. La entrevista se basará en los méritos alegados por el candidato en su Currículum Vitae, y se ahondará en aquellos aspectos que no hayan quedado suficientemente demostrados.	20

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla con una puntuación máxima de 80 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Dr. José Fco. López Feliciano
Investigador responsable

SEXTA OFERTA DE TRABAJO**Oferta de Trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Agricultura de precisión para la mejora de la producción vitícola de la Macaronesia (APOGEO MAC/1.1.b/226)

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE y cofinanciado en un 85%.



MAC 2014-2020
Cooperação Territorial

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:**

- Graduado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación, especialidad Sistemas Electrónicos

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Idiomas: castellano e inglés.
- Otros idiomas

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 60 puntos

DATOS DEL CONTRATO:

- Apoyo en tareas de validación de productos basados en cámaras espectrales
- Apoyo en tareas de desarrollo, verificación y validación de sistemas de control y comunicación para drones

DURACIÓN DEL CONTRATO:

10 meses (Fecha prevista de inicio: 1 de Diciembre de 2019.
Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020)

RETRIBUCIÓN BRUTA:

TCP4 a tiempo parcial (TP 20) y retribución de 8.270,94 euros/año

CENTRO DE TRABAJO:

Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista: 20 puntos

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo:

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Estar matriculado en el Máster en Electrónica y Telecomunicación Avanzada de la ULPGC	25
Experiencia previa en la gestión y redacción de proyectos de investigación	20
Conocimientos previos demostrados en programación, comunicaciones y desarrollo de drones de bajo coste	15
Experiencia previa en empresas relacionadas con sistemas de control, comunicación y automatización	10
Publicaciones en revistas y/o congresos relacionadas con agricultura de precisión	10

Fase II. Entrevista personal

Criterio	Puntuación
Solo se realizará a los tres candidatos mejor clasificados si la diferencia entre los mismos es inferior a los 20 puntos. La entrevista se basará en los méritos alegados por el candidato en su Currículum Vitae, y se ahondará en aquellos aspectos que no hayan quedado suficientemente demostrados.	20

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla con una puntuación máxima de 80 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Dr. José Fco. López Feliciano
Investigador responsable

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR INTERREG MAC, SEGUNDA CONVOCATORIA

PRIMERA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Microrredes inteligentes para la integración masiva de energías renovables distribuidas en los sistemas eléctricos de Canarias y África Occidental (MICROGRID-BLUE)

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Conocimientos avanzados en lenguaje de programación Python y su aplicación en ciencia de datos
- Conocimientos avanzados en aprendizaje profundo
- Conocimientos avanzados en el uso y análisis de series temporales
- Conocimientos avanzados en procesamiento digital de imagen con OpenCV y Python
- Capacidad de integrarse y trabajar en un grupo interdisciplinar

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 18 puntos

DATOS DEL CONTRATO (enumerar las tareas)

- Programación en Python de series temporales
- Implementación de sistemas de inteligencia artificial (aprendizaje automático y profundo)
- Implementación de sensor de radiación solar

DURACIÓN DEL CONTRATO:

36 Meses

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Categoría: Investigador, titulación mínima exigida: ICP2 (Máster o equivalente) MECES3, tiempo completo y salario bruto mensual: 1.767,29 € mensuales.

CENTRO DE TRABAJO:

Departamento de Señales y Comunicaciones / IDeTIC / Departamento de Ingeniería Eléctrica

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista: 20 puntos

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración de curriculum y méritos

Criterio	Puntuación
Otros títulos superiores relacionados con el perfil del contrato	3
Idiomas: castellano e inglés. Se valorarán otros idiomas	3
Conocimiento acreditable en programación en Python, inteligencia artificial especialmente en aprendizaje profundo, procesamiento de imagen, conocimiento en el análisis de series temporales	30
Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional relacionadas con el objeto del contrato	3
Experiencia previa en empresas del sector industrial relacionadas con la automatización y el control	3
Publicaciones en revistas y/o congresos relacionadas con agricultura de precisión	3

Fase II. Entrevista Personal

Criterio	Puntuación
Solo se realizará a los tres candidatos mejor clasificados si la diferencia entre los mismos es inferior a los 20 puntos. La entrevista se basará en los méritos alegados por el candidato en su Currículum Vitae, y se ahondará en aquellos aspectos que no hayan quedado suficientemente demostrados.	20

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla con una puntuación máxima de 80 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- PLAZO: hasta el 12 de noviembre de 2019.

Carlos Manuel Travieso González
Investigador responsable

SEGUNDA OFERTA DE TRABAJO

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Laboratorios para medir la Eficiencia Energética de la luz artificial nocturna en áreas naturales protegidas de la Macaronesia (EELabs)

Financiado por: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:**

- Requisito: Titulación universitaria superior (MECES 3 – EQF 7) en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: Setenta (70) puntos

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de la aplicación informática para la cartografía digital de la polución lumínica, integrando en tiempo real todas las fuentes de datos, entornos con bases de datos temporales y facilitando un acceso web.
- Apoyar en el despliegue y correcto funcionamiento de los sensores de medida de luminosidad y restantes parámetros
- Desarrollo de algoritmos de procesamiento e interpretación de los datos

DURACIÓN DEL CONTRATO:

34 meses, comenzando el 1 de enero de 2020 y finalizando el 31 de octubre de 2022

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Investigador ICP2 a Tiempo Completo (37,5 horas semanales)
Categoría: ICP2
Titulación: Máster o equivalente
Tiempo completo
Salario Bruto mensual: 1.884,41 €

CENTRO DE TRABAJO:

Departamento de Señales y Comunicaciones, Laboratorio de Procesado Digital de Imágenes

PERIODO DE PRUEBA:

Conforme al Artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se establece un periodo de prueba de seis meses para el presente contrato.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS

Puntuación máxima para la entrevista, que podrá realizarse en inglés total o parcialmente: 30 puntos

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se aplicará el siguiente baremo

Fase I. Valoración currículum (70 puntos)

Criterios	Puntuación
Otros títulos superiores, distintos del aportado como requisito, relacionados con el perfil del contrato y/o con las tecnologías de la información y comunicaciones (5 puntos por título máster o equivalente y 10 puntos por título de doctorado)	10
Conocimientos avanzados y experiencia contrastable en ingeniería y desarrollo de software (C++, Python, JavaScript, etc.), aplicaciones web, software científico, adquisición y procesamiento de imágenes y datos, control y monitorización de sensores, <i>machine learning</i> (métodos estadísticos, redes neuronales y otros)	15
Conocimientos de software abierto de interés potencial para el proyecto, tanto científico (procesado, visualización) como <i>frameworks</i> web y microservicios	7
Conocimientos de administración de sistemas, y de servicios <i>cloud</i> colaborativos, para el desarrollo, construcción, testeo, distribución y gestión de proyectos de software (en especial abierto).	5
Publicaciones científicas en campos de interés para el objeto del contrato y/o en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones	8
Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional relacionadas con el objeto del contrato y/o en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones	7
Experiencia previa contrastable como investigador/a en proyectos de I+D en campos de interés para el objeto del contrato y/o en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones	8
Fluidez hablada y escrita en lengua inglesa, con un nivel equivalente B2 o superior	10

Fase II. Entrevista personal (30 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
La entrevista solo se realizará a los tres candidatos mejor clasificados y podrá realizarse en inglés. Se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum Vitae, y profundizándose en todos aquellos aspectos que permitan aclarar y valorar la adecuación del perfil a las tareas del contrato.	30

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos, correspondiente a la Fase I. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla con una puntuación máxima de 70 puntos. Seguidamente se seleccionarán todos los candidatos que superen 55 puntos en la Fase I, a los que se podrán añadir por estricto orden de puntuación y a criterio del tribunal hasta tres más de los que alcancen una puntuación mínima de 40 puntos, para proceder con la Fase II de entrevista. Esta contará con una puntuación máxima de 30 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Lista de reserva

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con la puntuación total alcanzada por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos
- Declaración jurada de veracidad

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Juan Ruiz Alzola
Investigador responsable

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD DE LA
ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE
HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2019-2020 DE
VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC)**

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la universidad con posteriores modificaciones el 8 de mayo de 2018, el 23 de julio de 2019 y el 3 de octubre de 2019 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC de acuerdo con su modelo de excelencia docente (https://calidad.ulpgc.es/docentia_meed), estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007 de 29 de octubre y sus posteriores actualizaciones). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente (R.D.415/2015 de 29 de mayo).

En virtud, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

Abrir la convocatoria 2019/2020 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplicando el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, cuyas bases figuran como anexo I.

Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta universidad recogido en el ANEXO 2 que, a 1 de noviembre de 2019, cumpla los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC de acuerdo con los artículos 161 y 167 de los Estatutos de la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>).

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2019.

La Vicerrectora de Calidad,
Milagros Rico Santos.

**ANEXO I
Bases de la convocatoria**

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todo el profesorado de la ULPGC que ha de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparte en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 con posteriores modificaciones el 8 de mayo de 2018, el 23 de julio de 2019 y el 3 de octubre de 2019 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

2. Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria

- 2.1. La participación es obligatoria para el profesorado que se recoge en el anexo 2.
- 2.2. Podrá participar el profesorado de la ULPGC que, a 1 de noviembre de 2019, tenga una experiencia docente universitaria de, al menos, tres años en la ULPGC.
- 2.3. Podrá participar tanto el profesorado a tiempo completo como a tiempo parcial, a excepción de los profesionales del área de Ciencias de la Salud que imparten las prácticas clínicas en hospitales a través de un convenio con el Servicio Canario de Salud, que no formarán parte de la población objeto de evaluación (acuerdo de la Comisión de Seguimiento DOCENTIA-ULPGC de fecha 24 de abril de 2018)
- 2.4. Podrán participar aquellos profesores o profesoras que cumplen los requisitos establecidos en el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.
- 2.5. El profesorado que no haya sido seleccionado podrá solicitar al Vicerrectorado de Calidad su participación voluntaria en esta convocatoria en el plazo establecido desde la publicación de este BOULPGC hasta el 29 de noviembre de 2019.
- 2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. La convocatoria, que incluye el listado del profesorado que obligatoriamente debe participar, así como los plazos de las diferentes etapas del procedimiento, será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.
- 3.2. Se notificará al profesorado que debe participar en función del turno establecido en la convocatoria a través de su publicación en el BOULPGC. Además, la convocatoria se difundirá en la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>) de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del manual de Programa DOCENTIA-ULPGC y se recordará al profesorado seleccionado su deber de participación a través del correo electrónico.
- 3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace DOCENTIA-ULPGC.
- 3.4. Para el profesorado participante en esta convocatoria, el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 5 de noviembre de 2019 al 5 de diciembre de 2019.
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesorado será desde el 17 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de los departamentos será desde el 2 al 31 de marzo de 2020.
- 3.7. El plazo para la realización de los informes de los centros será desde el 1 al 30 de abril de 2020.
- 3.8. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será desde el 1 al 30 de junio de 2020.
- 3.9. El informe confidencial con los resultados de la valoración de cada docente se publicará en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC antes del 31 de julio de 2020, para que el profesorado pueda consultarlo.

- 3.10. El profesorado podrá solicitar la revisión de su evaluación, en caso de desacuerdo con la valoración obtenida, en el plazo que comprende desde el 1 al 30 de septiembre de 2020. Para ello, el profesorado deberá cumplimentar la solicitud de revisión en la aplicación informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC y enviarla desde dicha aplicación informática en tiempo y forma.
- 3.11. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes de revisión presentadas y resolverá las reclamaciones antes del 30 de noviembre de 2020. La resolución de la solicitud de revisión será registrada en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC, de manera que el profesorado pueda disponer de un documento detallado del resultado de su valoración final.
- 3.12. El profesorado podrá presentar recurso de alzada dirigido al Rector contra la resolución de la revisión del resultado emitida por la Comisión de Valoración desde el 1 al 31 de diciembre de 2020.
- 3.13. El Rector resolverá los recursos de alzada presentados antes del 29 de enero de 2021.

ANEXO 2
Programa DOCENTIA-ULPGC 2019-2020

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2019-2020
Abad Real, María Pilar
Acosta Arbelo, Félix Antonio
Acosta González, Eduardo
Acosta Ojeda, Filiberto Claudio
Adams, Heather Mary
Afonso López, Juan Manuel
Aguasca Colomo, Ricardo
Aguiar Perera, María Victoria
Aguiar Quintana, Juana Teresa
Álamo Bolaños, Arminda M ^a Teresa
Álamo Martell, María Dolores
Álamo Mendoza, José Miguel
Álamo Vera, Francisca Rosa
Alayón Hernández, Francisco Javier
Alemán Castro, Estanislao
Alemán Gómez, María Ángeles
Allen Hernández, Jonathan Andrew P.
Almeida Aguiar, Antonio Samuel
Almeida Benítez, Pedro Ramón
Almeida Rodríguez, Ángel José
Alonso Aguiar, María Luz
Alonso Almeida, Francisco Jesús
Alonso Bilbao, Ignacio
Alonso Gómez, María José
Alonso González, Itziar Goretti
Álvarez Álvarez, Luis Antonio
Álvarez García, Jesús
Álvarez León, Luis Miguel
Amorós Martín, María Teresa
Andrada Félix, Julián
Andreu Mediero, Beatriz
Angulo Rodríguez, Norberto
Araña Mesa, Francisco Javier
Araña Padilla, Jorge
Araña Pulido, Víctor Alexis
Araujo Cabrera, Yazmina Gloria
Arbona Ponce, Pedro
Arcos Pereira, Trinidad

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2019-2020
Argüello Henríquez, Anastasio
Arias Febles, José Manuel
Aristegui Ruiz, Javier
Armas Cabrera, María Eugenia
Armengol Martín, Matilde
Arnáiz Castro, Patricia
Arnedo Ayensa, Miguel Ángel
Arroyo Doreste, Aurora
Arteaga Ortiz, Rafael Ángel
Artiles Rodríguez, Josué
Atoche Peña, Pablo
Benítez Rodríguez, Salvador
Cabrera López, Dolores M ^a Carmen
Cabrera Santana, Pedro Jesús
Calero Lemes, Pedro Manuel
Calvo Hernández, Pastora
Cañado Caparros, Nereida
Carratalá Fuentes, Juan Francisco
Carreño Clemente, Juan Antonio
Concepción García, Domingo
Conde Cid, Luis
Crespo Fontes, Eva María
Cruz Bas, Marta
Cuesta Moreno, Pedro Damián
Curbelo Tavío, María Elena
David Negre, Tatiana
De La Rosa Hormiga, Milagros
De Saa Pérez, Petra
Díaz De Lezcano Sevillano, Nicolás
Domínguez García, Carlos Alberto
Fernández Betancort, Heredina
Ferrer Espino, Pedro Miguel
García Hernández, José Ángel
Gil Padrón, Gloria Esther
González Dávila, Melchor
González José, María José
González Muñoz, Adelina
Henríquez Hernández, Luis Alberto
Hernández Cabrera, José Juan
Hernández Camacho, Pedro Melquiades
Hernández Haddad, Juan Carlos
Hernández Rodríguez, José Enrique
Isorna Martínez de La Riva, Santiago
Jiménez Rodríguez, Juan Antonio
Juvier Ávila, Juan Claudio
Lahoz Finestres, José María
León Alberto, María Desirée
León Del Rosario, Sonia
León González, Carmelo Javier
León González-Vélez, Jaime José
Lescún Vallina, Mariano Enrique
Ley Bosch, Carlos
Lobo Cabrera, Manuel
López Brito, María Belén
López Santamaría, Francisco Luis
López Soler, Nieves
Luján Henríquez, Isabel María
Luzardo Pérez, Luisa

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2019-2020
Machín Jiménez, Francisco José
Marrero Marrero, Domingo
Marrero Medina, Carmen Delia
Marrero Montelongo, María Magdalena
Martín, Silke Anne
Martín Domínguez, María Estrella
Martín González, Sofía Isabel
Martínez López, Alba
Martínez Rodríguez, María Pino
Martínez Sariago, Mónica María
Mateos Padorno, Covadonga
Mederos Martín, Francisco José
Medina Artilles, Epifania Natalia
Medina Castellano, Carmen Delia
Melián González, Arturo
Mendieta Otero, Eduardo
Montenegro Armas, Rafael
Montero García, Gustavo
Montero Vítóres, Daniel
Montesdeoca Esponda, Sarah
Morales García, María José
Morales Gázquez, María José
Morales Mateos, Jacob Bentejuí
Morales Santana, María Asunción
Moreno Díaz, Roberto
Moya Otero, José
Padrón Álvarez, José Juan
Pascua Febles, Isabel
Paz Hernández, Rubén
Pedrero Fernández, Ángel Manuel
Penedo Padrón, Juan Carlos
Pérez Almeida, María Norma
Pérez De Amezaga Esteban, José Antonio
Pérez García, José Miguel
Pérez Granja, Uбай Roberto
Pérez Rodríguez, Manuel
Pérez Sánchez, José María
Pérez Suárez, Santiago Tomás
Petit Sánchez, Milagros
Picazo Peral, Patricia
Ponce Lang-Lenton, Francisco Javier
Pulido Alonso, Antonio
Quevedo Gutiérrez, Eduardo Gregorio
Quintana Suárez, José Carmelo
Ramón Pérez, Noelia
Ramos Macías, Ángel Manuel
Ramos Pérez, Esteban
Rivero Suárez, Benedicta
Rodríguez Cabrera, Eugenio Alfredo
Rodríguez del Pino, Juan Carlos
Rodríguez Díaz, Jorge Marín
Rodríguez Díaz, Rosa
Rodríguez Esparragón, Dionisio
Rodríguez Grau-Bassas, Enrique
Rodríguez Guerra, José Miguel
Rodríguez León, Ofelia
Rodríguez Vega, Juan Rafael
Rodríguez Ventura, Myriam

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2019-2020
Roig García, Domingo
Román García, Concepción
Romano Mendoza, Esther Lidia
Romeo Malanda, Sergio
Romera García, Pedro Nicolás
Romero Hernández, Manuel Carmelo
Romero López, María Del Pilar
Romero Martín, Lidia Esther
Romero Mayoral, Jesús
Romero Quintero, Leonardo
Ronquillo Rubio, Manuela
Roque González, Sergio Calixto
Rovaris Romero, Eduardo
Rufo Torres, Julio Francisco
Ruiz Alzola, Juan Bautista
Ruiz Llamas, Guillermo
Ruiz Mallorquí, María Victoria
Ruiz Martínez, Ángela
Ruiz Reyes, Antonio
Ruiz Santana, Sergio
Rus Mendoza, Ginés De
Saavedra Gallo, Pablo
Saavedra Pérez, Miguel
Saavedra Santana, Pedro
Sadarangani Sadarangani, Kishin Bhagwands
Salinero Alonso, María Carmen
Samper Padilla, José Antonio
Sánchez Álvarez, Manuel María
Sánchez Armas, Marcial
Sánchez García, Judit
Sánchez García, Miguel
Sánchez Hernández, Ángeles
Sánchez Pérez, Javier
Sánchez Villegas, Almudena
Sanchis Moysi, Joaquín
Sandoval González, Juan Domingo
Sanjuán Velázquez, Esther
Santana Almeida, José Aurelio
Santana Casiano, Juana Magdalena
Santana Del Pino, Ángelo
Santana Delgado, María Del Pino
Santana Hernández, Rafael
Santana Jaría, Oliverio Jesús
Santana Martel, Eladio
Santana Martín, Domingo Javier
Santana Martín, Sergio Ramón
Santana Pérez, Francisco J
Santana Pérez, Germán
Santana Pérez, Juan Manuel
Santana Quintana, María Cristina
Santana Rodríguez, Alicia
Santana Rodríguez, José Juan
Santana Rodríguez, Juan Francisco
Santana Rodríguez, Juan José
Santos Espino, José Miguel
Santos Peñate, Dolores Rosa
Sarmiento Pérez, Marcos Antonio
Sarmiento Ramos, Lourdes

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENCIA-ULPGC 2019-2020
Sarmiento Rodríguez, Roberto
Schallenberg Rodríguez, Julieta Cristina
Serra Majem, Luis
Serrano Sánchez, José Antonio
Sierra Del Molino, Rosa María
Sigut Marrero, Víctor Ramón
Socorro Lorenzo, Fabiola Lourdes
Socorro Perdomo, Pedro Pablo
Socorro Quevedo, María del Pilar
Socorro Trujillo, María Karina
Solana Suárez, Enrique
Solís Robaina, Francisco Javier
Sosa Alsó, Pedro
Sosa Cabrera, Silvia
Sosa Díaz-Saavedra, José Antonio
Sosa Ferrera, María Zoraida
Sosa Henríquez, Pedro Antonio
Sosa Moreno, Fátima Dolores
Sosa Pérez, Carmen Dolores
Stalmach Pajestka, Jadwiga
Suárez Araujo, Carmen Paz
Suárez Bosa, Miguel
Suárez Cerpa, Jesica Esther
Suárez de Tangil Navarro, Miguel Ángel
Suárez Falcón, Heriberto
Suárez Grimón, Vicente de Jesús
Suárez Ortega, Sonia María
Suárez Sarmiento, Antonio Félix
Susial Badajoz, Pedro
Tabares Santos, José Luis
Taira Alonso, Jin Javier
Tejera Cruz, Alicia María
Tejera Gil, Margarita
Tejera Mujica, Noemí
Ting Ding, Jyh-Ming
Tocino Viedma, María Isabel
Toledo Bravo De Laguna, Luisa Eugenia
Torrecillas Martín, Ana María
Torres Cabrera, Genoveva
Torres Curbelo, Santiago
Torres Padrón, María Esther
Toscano Benítez, Fernando
Troya Déniz, Magnolia
Trujillo Pino, Agustín Rafael
Tuya Cortés, Fernando José
Ureña Escariz, María Antigua
Valdivielso Gómez, Sofía Esther
Vázquez Polo, Francisco José
Vega Herrera, Sandra
Vega Moreno, Daura
Vega Vega, Jorge Juan
Velázquez Monzón, José Ramón
Ventura Ragnoli, Daniela
Ventura Rodríguez, Hugo Alberto
Vera Castellano, Antonio José
Verano Tacoronte, Domingo Manuel
Verona Martel, María Concepción
Viejo Ximénez, José Miguel

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENCIA-ULPGC 2019-2020
Viera Rodríguez, María Ascensión
Viera Santana, José Guillermo
Vilchez Barrera, Martín Eduardo
Villalba Muñoz, Aurora
Vizcaíno Ortega, Francisco
Winter Althaus, Gabriel
Witte, Heidrun
Yáñez Santana, Manuel Alejandro
Younis Hernández, José Antonio
Zaballos González, Clemente
Zamora Manzano, José Luis
Zoghbi Manrique Lara, Pablo

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE EMPRESA,
EMPENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA ULPGC, DE 30 DE
OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS
BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS
POR LA PARTICIPACIÓN EN EL HACKATÓN RETA-T LAB
TURISMO**

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es el de regular la concesión de los premios sujetos a la participación en la actividad denominada **Hackatón RETA-T Lab Turismo**, que tendrá lugar los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019 en las instalaciones de **EL LABORATORIO CAMPUS** ubicado en el Campus Universitario de Tafira, en Las Palmas de Gran Canaria.

Hackatón RETA-T Lab Turismo es un evento donde, empresas, centros de investigación y entidades relacionadas con el sector turístico presentan retos, al que se enfrentan los diferentes equipos participantes para conseguir, en un tiempo determinado, ofrecer algún tipo de solución a problemas identificados en el sector turístico y aplicables a destinos turísticos innovadores e inteligentes.

El Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) acoge el **Hackatón RETA-T Lab Turismo**, organizado por Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el marco del Programa SMARTDEST cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER a través del Programa de Cooperación INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020. Potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. El proyecto SMARTDEST está liderado por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC) en colaboración con la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran Canaria, FRCT - Fondo Regional para a Ciencia e Tecnologia, Universidade da Madeira, PROEMPRESA, Núcleo Operacional para a Sociedade de Informacao (NOSI), Direcao Geral do Turismo e Transportes de Cabo Verde, Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR), Canarias Excelencia Tecnológica y Agrupación Empresarial Innovadora - AEI Turismo Innova Gran Canaria.

El **Hackatón RETA-T Lab Turismo** se celebrará dentro de las instalaciones de EL LABORATORIO CAMPUS de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en el Campus Universitario de Tafira y durante el horario establecido en estas bases, por lo que los participantes deberán abandonar la sala cuando sea hora de cerrar. Está permitido seguir trabajando en los proyectos durante las horas que deseen, hasta la hora de presentación de trabajos al Jurado.

2. Participantes

Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años que disponga de DNI/NIF o pasaporte en vigor que acredite la identidad y edad del participante según la legislación española y que tenga alguno de estos perfiles:

- Profesionales por cuenta propia o ajena.
- Comunidad universitaria: titulados, doctorandos, personal investigador de centro y personal investigador de instituto de investigación.

Además de cumplir con los requisitos anteriores, se necesita:

- Inscribirse a través del formulario en la página web <https://retatelabturismo.com/>.
- Aunque la organización proveerá de mesas, sillas, tomas de corriente a 220v y conexión Wi-Fi, cada participante deberá llevar sus equipos informáticos y todo el material que considere necesario para poder trabajar en el proyecto.
- La inscripción da derecho a cena, desayuno y comida dentro del **Hackatón RETA-T Lab** en los horarios establecidos, además de bebidas (agua, refrescos) a lo largo del mismo.
- Los participantes deben comunicar previamente a la organización cualquier tipo de alergia, intolerancia alimentaria o peculiaridad en la alimentación, para tenerlo en consideración.
- La cantidad máxima de participantes en el **Hackatón RETA-T Lab Turismo** es de 50 personas.

3. Horario

EL LABORATORIO CAMPUS estará a disposición de los participantes para trabajar en los proyectos los siguientes días y horas:

- Viernes, 29 de noviembre de 2019. De 16.00 hasta 22.00 horas.
- Sábado, 30 de noviembre de 2019. De 9.00 a 22.00 horas.
- Domingo, 1 de diciembre de 2019. De 9.00 a 16.00 horas.

Fuera de este horario se podrá seguir trabajando en los proyectos, pero fuera de las instalaciones de EL LABORATORIO CAMPUS.

A través de la página web oficial de **RETA-T Lab Turismo** se puede consultar la agenda completa del evento.

4. Formación de equipos

- Los equipos deben tener un mínimo de tres integrantes y un máximo de seis.
- Pueden venir formados de antemano o no, aunque es recomendable venir sin equipo formado al **Hackatón RETA-T Lab Turismo** y hacer equipo con los otros participantes que se encuentren en la sala, e incluso completar un equipo previamente definido.
- La organización ofrecerá dinámicas para la generación de equipos. La organización podrá ayudar a formar equipo en base a los perfiles que se requieran entre los participantes que lo deseen.
- Cada equipo deberá incluir al menos un componente con alguno de los siguientes perfiles:
 - Profesional por cuenta propia o ajena.
 - Comunidad universitaria: doctorando, personal investigador de centro y personal investigador de instituto de investigación.
- Una vez formados los equipos se debe comunicar su composición a la organización.

5. Normas generales

- **Hackatón RETA-T Lab Turismo** se llevará a cabo en idioma español.
- Los participantes deberán estar presentes en los horarios indicados anteriormente, si bien no es necesario que estén

dedicados al proyecto todo el tiempo, sí deberán mostrar su progreso en el mismo. La ausencia notoria del participante, aunque siga trabajando en casa durante las horas del **Hackatón RETA-T Lab Turismo**, será motivo de ser retirado de la competición.

- Si un participante decide abandonar durante el **Hackatón RETA-T Lab Turismo** deberá comunicarlo a la organización.
- Si la organización detecta nulo avance en un proyecto podrá retirar de la competición a los miembros del equipo.
- No se aceptará mal comportamiento. Todos los participantes seguirán las instrucciones de la organización y de los responsables del centro en todo momento.
- Cualquier acto realizado por cualquiera de los participantes es realizado bajo su propia responsabilidad. La organización no se hará responsable de cualquier acto inapropiado, realizado por algún participante.
- La organización no se hace responsable de los objetos personales de los participantes. Asimismo, el participante será responsable de dejar el centro en el mismo estado en el que se lo encontró.
- La no aceptación de estas bases supondrá la inhabilitación del participante para presentarse al concurso final, así como proceder a su expulsión del centro si las circunstancias lo requieren.

6. Normas técnicas

- Deberá crearse una solución que responderá a los retos seleccionados el viernes 29 de noviembre de 2019, para la participación en el **Hackatón RETA-T Lab Turismo**.
- Se puede utilizar cualquier soporte, desarrollar en cualquier tecnología y cualquier tipo de dispositivo. El cómo resolver el reto está en la imaginación de los participantes.
- Se aceptarán tanto soluciones desarrolladas desde cero como ya empezadas que se quieran ampliar/mejorar. En cualquier caso, ha de especificarse claramente al inicio del **Hackatón RETA-T Lab Turismo** qué reto soluciona.
- No se aceptarán soluciones ya publicadas en cualquier medio.
- Se permite el uso de herramientas manuales, visuales y tecnológicas de cualquier tipo.
- Durante el desarrollo de la competición, los participantes podrán solicitar ayuda en temas concretos a quien crean conveniente o realizar búsquedas por Internet.
- No se requerirá que las soluciones estén completamente terminadas durante el **Hackatón RETA-T Lab Turismo**, aunque se valorará el grado de funcionalidad alcanzada y que se aporten diseños o mockups que permitan ver la evolución de los apartados que falte completar.
- No se aceptarán a concurso soluciones con contenido sexual explícito, violencia explícita, contenido insultante o de incitación al odio, que vulneren la propiedad intelectual de terceros, que suplanten la identidad de otras personas o empresas, que promuevan los juegos de azar offline u online o que realicen actividades ilegales.
- Los participantes serán los titulares de todos los derechos de propiedad intelectual vinculados con sus respectivos proyectos.
- En caso de que una empresa esté interesada en desarrollar una solución propuesta en un proyecto desarrollado por los participantes, se creará una comisión de seguimiento liderado por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, para valorar el impacto social y económico de dicha solución.
- Los equipos deben volcar los materiales generados (mockups, memoria, diseños, archivos informáticos, etc...) en un repositorio documental que se indicará en el **Hackatón RETA-T Lab Turismo**.

7. Composición del Jurado

- El Jurado estará formado por un grupo de personas del ámbito turístico y universitario, responsables de puestos emblemáticos en Gran Canaria designadas por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la

ULPGC, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- La composición del Jurado se publicará en la página web oficial de RETA-T Lab Turismo (<https://www.retatelabturismo.com>) días antes de la celebración del Hackatón RETA-T Lab Turismo.
- El Jurado se encargará de comunicar qué equipos han ganado qué premios.
- El Jurado tendrá potestad para declarar premios desiertos, deshacer empates o dar menciones especiales.
- La decisión del Jurado será inapelable.

8. Criterios de valoración

El Jurado valorará los siguientes aspectos de los proyectos:

- Originalidad de la idea.
- Complejidad de la solución propuesta.
- Diseño y funcionalidad del proyecto.
- Grado de resolución del reto planteado.

Cada miembro del Jurado otorgará de 1 a 10 puntos en cada uno de estos apartados a cada proyecto. La suma total de los puntos será la que computará para seleccionar los ganadores.

9. Premios

- Los premios se otorgan a los equipos. Cada equipo decide cómo repartir el premio recibido entre sus componentes. Los equipos ganadores comunicarán por escrito el importe que deberá transferirse a cada uno de sus miembros no más tarde del día 15 de diciembre de 2019. El premio se hará efectivo dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los ganadores se hubiera formalizado.
- No se ofrecerán premios alternativos si los ganadores deciden rechazar los premios.
- Los premios son personales e intransferibles y pueden estar sujetos a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización.
- El Jurado se reserva el derecho a dejar desiertos todos o cualquiera de los premios si el nivel de las soluciones aportadas no alcanza los requisitos mínimos de calidad y desarrollo.
- Premios:
 - Primer premio - 1.000 € (Banco Santander-Apoyo al emprendimiento universitario)
 - Segundo premio - 900 € (Banco Santander-Apoyo al emprendimiento universitario)
 - Tercer premio - 600 € (Fundación DISA, Cátedra Jóvenes Emprendedores)
- La gestión de los premios aportados por Banco Santander y Cátedra DISA es responsabilidad del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC.

10. Fallo

- El domingo 1 de diciembre de 2019 a las 15.00 horas, el Jurado hará públicas las puntuaciones y por tanto los ganadores en la misma sala donde se ha desarrollado el **Hackatón RETA-T Lab Turismo**.
- Los nombres e imágenes de los ganadores podrán ser publicados en diferentes medios de comunicación, por lo que los participantes autorizan expresamente el uso de su imagen para estos fines.

11. Aceptación de las bases

La inscripción en el **Hackatón RETA-T Lab Turismo** implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de los términos y condiciones expresados en las presentes bases reguladoras, así como la interpretación que de las mismas lleve a cabo la organización.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Advertidos errores en la resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca el programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020 (BOULPGC de 5 de abril de 2019), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 50, donde dice:

"8.2. El periodo de inscripción en primera ronda comenzará el día 1 de diciembre de 2019 y finalizará el día 31 de enero de 2020. En esta ronda se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiados. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC."

Debe decir:

"8.2. El periodo de inscripción en segunda ronda comenzará el día 11 de noviembre de 2019 y finalizará el día 1 de diciembre de 2019. En esta ronda se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiados. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC."

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2019, por la que se establece la nueva tarjeta prepago para el investigador, se determinan los requisitos y condiciones para su utilización y se deja sin efecto la de 12 de febrero de 2009. 6

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Jafar Jafari como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Avelino Corma Canós como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2019, por el que se elige a las personas que han de integrar la mesa del claustro por el sector del profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad. 7
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y el calendario de las elecciones para cubrir las vacantes de representantes de estudiantes en el claustro. 8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta del nuevo Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Aplicación del Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC. 16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, relativo a los resultados de la evaluación de solicitudes para la asignación de complementos retributivos (convocatoria enero 2019).	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las Memorias de Extinción del Máster Universitario en Tecnologías Industriales y del Máster Universitario en Eficiencia Energética.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueban los logotipos de diversos institutos universitarios.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el logotipo del Proyecto Open ULPGC.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el logotipo del Proyecto Ediciones.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el logotipo del Hospital Clínico Veterinario.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el logotipo de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la adhesión a la petición dirigida por la Asociación Española de Directivos al Ilmo. Sr. Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria para que a la calle o a la rotonda donde se ubica la escultura “El Pensador” se le imponga el nombre de D. Sergio Alonso Reyes.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2019.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC para el año 2019.	31

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 30 de septiembre de 2019, por la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.	32
- Resolución del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, de 13 de noviembre de 2019, relativa al tratamiento a otorgar a la evaluación de la sexta o séptima convocatoria en una asignatura.	34
- Instrucción del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las actas en las distintas titulaciones oficiales de grado y de máster de la ULPGC y su adecuación a la ley 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.	35

- Bases de la convocatoria 2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acreditación de la experiencia laboral o profesional para los mayores de 40 años, así como del acceso a los estudios universitarios oficiales de grado para el curso académico 2020/2021.	37
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de noviembre de 2019, por la que se hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria 2019-2020 de becas de colaboración de estudiantes para su iniciación en tareas de investigación en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEX).	41
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de noviembre de 2019, por la que se publica la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2020 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017).	45
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2019, por la que se publica la convocatoria de proyectos de innovación educativa para el 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de diciembre de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la ULPGC a D. Anastasio Argüello Henríquez.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de diciembre de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la ULPGC a D. Conrado Carrascosa Iruzubieta.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de diciembre de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la ULPGC a Dña. Begoña Acosta Hernández	48

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de noviembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento "Física Aplicada", adscrita al Departamento de Física, a D. Francisco José Machín Jiménez.	49
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de noviembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Filología Hispánica, a D. Antonio Becerra Bolaños.	49

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Charter 100GC.	49

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	49
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Merck Sharp & Dohme Animal Health, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	49
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e ITGALLERY SOLUTIONS, S.L.U.	49
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto del Cine Canarias, S.L.	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Concepción. (Chile)	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Concepción. (Chile)	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación y Juventud. (Comunidad de Madrid)	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Myongji. (Corea del Sur)	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Myongji. (Corea del Sur)	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arista Eventos, S.L.U.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nova de Lisboa. (Portugal) (Socio Principal)	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la PYME del Metal y Nuevas Tecnologías de la Provincia de Las Palmas. (FEMEPA)	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre Guanarteme y Astilleros Canarios, S.A.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Rioja.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Alumni de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. (Tenerife)	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Southern Connecticut State. (EEUU)	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Southern Connecticut State. (EEUU)	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (México)	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (México)	51

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CENP Nuevas Profesiones, S.L.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo Capitalinos de Gran Canaria.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Casa África.	52
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	52

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 14 de noviembre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de personal con cargo a proyectos subvencionados por INTERREG MAC, primera convocatoria.	53
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2019, por el que se hace pública la resolución de la comisión de titulaciones y formación permanente delegada de Consejo de Gobierno.	53
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" correspondiente al curso académico 2020-2021.	53
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2020-2021.	58
- Anuncio del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de 5 de diciembre de 2019, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la participación de dos estudiantes titulares y, si fuese necesaria, de una o dos personas suplentes, en la IV Edición de la Competición en Litigación Internacional que organiza y convoca el Área de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá y la Universidad Militar Nueva Granada.	63
- Corrección de errores en el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, de 22 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de personal con cargo a proyectos subvencionados por INTERREG Mac, segunda convocatoria, publicado en el BOULPGC de 5 de noviembre de 2019.	64

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA NUEVA TARJETA PREPAGO PARA EL INVESTIGADOR, SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA DE 12 DE FEBRERO DE 2009

El incremento de la actividad investigadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la presentación por parte del Personal Docente e Investigador de proyectos con cofinanciación parcial o total de recursos externos, dio lugar a la implantación de la tarjeta de crédito para el investigador mediante Resolución del Rector de fecha 12 de febrero de 2009, así como la determinación de los requisitos y condiciones para su utilización.

La gestión de dichos fondos supone, en muchas ocasiones, la necesidad de llevar a cabo pagos por parte de los investigadores, que por su propia naturaleza no pueden realizarse conforme a los procedimientos habituales establecidos por la propia Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión económica financiera, sin que suponga un retraso en el abono a los proveedores, requiriendo incluso la prefinanciación de determinados gastos.

El camino ya iniciado requiere para su eficaz consolidación, que la Universidad articule los medios necesarios para facilitar y agilizar la gestión de los fondos destinados a tal fin, con objeto de incentivar y potenciar la captación de recursos externos para la financiación de la investigación.

La experiencia adquirida a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el tipo de tarjeta, los requisitos y condiciones para su utilización en aras a mejorar la gestión, el control y eficiencia de los citados recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Resolución se articula mediante la expedición de una tarjeta prepago del investigador, de cargo mediante gastos a justificar, destinada a los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el periodo de su ejecución.

Esta modalidad de tarjeta presenta ventajas importantes respecto a la anteriormente utilizada por los investigadores al reducir la carga administrativa de su gestión, seguimiento y control, permitir obtener la trazabilidad de las operaciones, y flexibilizar su configuración.

En su virtud, visto el informe de los Servicios Jurídicos y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 81 d) de los Estatutos de la ULPGC, aprobado por Decreto 107/2016, de 1 de agosto,

RESUELVO

PRIMERO.- Los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos procedentes del Plan Nacional de I+D+i, una vez aprobados y durante el

periodo de su ejecución, podrán disponer de una tarjeta prepago del investigador con un límite máximo de 3.000 euros trimestrales, sin perjuicio de que se pueda ampliar este límite por razones justificadas, cuya expedición y utilización se ajustará a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos obtenidos en concurrencia competitiva, una vez aprobados los mismos mediante la correspondiente resolución de concesión y durante el periodo de su ejecución.
2. La solicitud se formulará ante la Gerencia, a quien le corresponderá su aprobación, y se presentará en el Registro de la sede electrónica o en cualquiera de los registros presenciales de la ULPGC. En dicha solicitud se debe indicar la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos y declarar una previsión de los conceptos e importes en los que se van a emplear los fondos, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca.
3. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación, la existencia del proyecto de investigación, su cuantía y características, y la viabilidad de la expedición de la tarjeta, se dará curso de su solicitud al Servicio Económico-Financiero para su tramitación ante la entidad Bancaria previo informe del Servicio de Control Interno de conformidad con la circular 2/2018 sobre fiscalización previa.
4. El investigador principal al cual se le haya expedido una tarjeta deberá, en el momento de su aceptación y recogida, realizar una declaración responsable sobre el conocimiento y aceptación de las normas de uso de la tarjeta y de compromiso de cumplir los requisitos de la misma.
5. Los pagos que realicen los titulares de las tarjetas serán imputados a los proyectos de investigación en el que figuren como investigadores principales, dentro de los límites temporales y económicos que tenga asignado el correspondiente proyecto.
6. Las tarjetas son de uso personal e intransferible, no pudiéndose utilizar para efectuar pagos vinculados a un proyecto del cual el titular de la tarjeta no es investigador principal.
7. Con la tarjeta podrán realizarse pagos, que sean elegibles dentro del proyecto, relativos a:
 - a. Pasajes de avión, barco o tren.
 - b. Alojamiento, dentro del importe máximo establecido por la normativa aplicable en materia de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c. Gastos de taxis y todo tipo de transporte público, así como pago de peajes.
 - d. Alquiler de vehículos.
 - e. Combustible, en caso de utilizar un vehículo de alquiler en el marco de una orden de servicio, o requerir de su adquisición para otro uso distinto relacionado con el proyecto de investigación, no pudiéndose pagar combustible para su uso en el vehículo particular. En el caso de que se utilice éste, se liquidará al investigador los gastos correspondientes al kilometraje según la normativa vigente.
 - f. Inscripciones en congresos, jornadas, conferencias u otro tipo de eventos científicos, y en cursos de formación.
 - g. La publicación de artículos en revistas científicas.
 - h. Las cuotas de pertenencia a asociaciones.
 - i. Los pagos de tarifas, tasas, precios públicos y de impuestos, incluido el levantamiento de mercancías de aduanas y su transporte.
 - j. Material fungible por importe inferior a 200 euros que, por ser de necesidad inmediata o urgente para el proyecto, tenga que ser adquirido por el investigador.

8. Con las tarjetas no podrán realizarse retiradas de efectivo ni efectuar pagos de:
 - a. Material inventariable.
 - b. Pagos a terceros sujetos a retenciones sobre el IRPF.
 - c. Material fungible no incluido en el apartado 7 k) de esta resolución.
 - d. Gastos en cualquier tipo de locales de restauración o de venta de productos comestibles.
9. El titular de la tarjeta realizará la justificación de los gastos cada tres meses, enviando al Servicio de Investigación a través de cualquiera de los registros presenciales de la Universidad el modelo normalizado de cuenta justificativa que se establezca, firmado por el investigador principal junto con el extracto bancario y las correspondientes facturas y tickets, acompañados del resto de documentación pertinente según la naturaleza del gasto (órdenes de servicio, tarjetas de embarque, etc.), que justifiquen todos los movimientos realizados con la tarjeta en ese periodo y en la que vinculará los gastos al proyecto de investigación que corresponda.
En el caso de pagos en el extranjero se podrá ampliar la justificación de los gastos a seis meses.
10. La justificación de los gastos deberá efectuarse dentro de los 5 días primeros del mes siguiente a la finalización del trimestre, referido a los gastos realizados durante el trimestre anterior. Al objeto de realizar el cierre del ejercicio presupuestario, al finalizar el año la fecha límite de justificación total de la tarjeta será el 5 de diciembre, con posterioridad a la cual el investigador no podrá hacer uso de la tarjeta, hasta el comienzo del año siguiente.
11. La tarjeta se recargará cada trimestre, siempre y cuando se haya justificado la inversión de los fondos recibidos con anterioridad y previa solicitud de gastos para el siguiente trimestre, que se deberá presentar en los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre junto con la justificación de los gastos del anterior. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación la justificación de los gastos, se comunicará al Servicio Económico-Financiero que comprobará que no tiene fondos pendientes de justificar a la Universidad.

SEGUNDO.-

1. El investigador titular de la tarjeta deberá reintegrar a la Universidad el importe correspondiente a los pagos efectuados con su tarjeta en los siguientes casos:
 - a. Los pagos que no sean justificados por el investigador en los plazos establecidos en el apartado 10 de esta resolución.
 - b. Los pagos que no sean justificados en la forma establecida en el apartado 9 de esta resolución.
 - c. Los pagos con tarjeta específicamente excluidos por el apartado 8 de esta resolución.
 - d. Los gastos que no son elegibles con cargo al proyecto.
 - e. En gastos de alojamiento, en el importe que supere el límite establecido por la normativa vigente.
 - f. Los pagos realizados contraviniendo lo establecido en el apartado 5 de esta resolución.
 - g. Las retiradas de efectivo.
 - h. Cualquier otro que no se adapte a la normativa vigente.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Servicio de Investigación mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia donde se establecerán las condiciones para la devolución de los pagos.
3. El incumplimiento de las condiciones contenidas en la presente Resolución podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de crédito correspondiente por parte de la Gerencia.

4. No se podrán expedir tarjetas a aquellos investigadores que tengan pendiente de justificación pagos realizados con las tarjetas de crédito anteriores u otros pagos a justificar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

1.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. JAFAR JAFARI COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el nombramiento, propuesto por la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de D. Jafar Jafari como Doctor *honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. JAFAR JAFARI COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el nombramiento, propuesto por el Instituto para el desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC), de D. Avelino Corma Canós como Doctor *honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS QUE HAN DE INTEGRAR LA MESA DEL CLAUSTRO POR EL SECTOR DEL PROFESORADO DOCTOR CON VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSIDAD

El Claustro de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, acuerda elegir a las siguientes personas como integrantes de la Mesa del Claustro por el Sector del Profesorado Doctor con vinculación permanente a la Universidad (Sector A):

- D. Argimiro Rivero Rosales (suplente 1º)
- Dña. María del Pino Palacios Díaz (suplente 2ª)
- D. Ignacio González Robaina (suplente 3º)

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO DE LAS ELECCIONES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO

El Claustro de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, acuerda aprobar la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes de representantes de Estudiantes (Sector C) en el Claustro, de acuerdo con el siguiente calendario:

CALENDARIO ELECTORAL

MES (2020)	DÍA	ACTUACIONES
Enero	13	Publicación del censo provisional
	17	Fin de plazo de reclamaciones Fin de plazo de solicitud del voto por correo
	20	Reunión de la Junta Electoral Central
	24	Aprobación definitiva del censo y su publicación
	27	Inicio de presentación de candidaturas
	30	Fin de plazo de presentación de candidaturas
Febrero	4	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
	5	Reunión de la Junta Electoral Central
	6	Fin del plazo de reclamaciones
	7	Reunión de la Junta Electoral Central
	11	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
	12	Fin de plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
	18	Fin de plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral Central
	20	Votación y escrutinio
	24	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
	26	Fin del plazo de reclamaciones
	27	Reunión de la Junta Electoral Central
	28	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta del nuevo Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sustitución del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).

MOTIVACION DE LA PROPUESTA

PRIMERO. Adecuación al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

SEGUNDO. Adecuación al nuevo Reglamento de Ordenación Académica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 10 de junio de 2019 (BOULPGC de 11 de junio de 2019).

TERCERO. Adecuación al Calendario Académico, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 3 de abril de 2019 (BOULPGC de 5 de abril de 2019), que da más libertad a los centros para establecer los periodos de exámenes y de los tribunales de TFT.

CUARTO. En el caso particular del artículo 35, adecuación al artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

6. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

REGLAMENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Este Reglamento regula el Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster que se recogen en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En este Reglamento se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster.
- Que el desarrollo del Trabajo de Fin de Grado y del Trabajo de Fin de Máster se realice según lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Potenciar la realización del Trabajo de Fin de Grado y del Trabajo de Fin de Máster en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster.
- Organizar los premios de Trabajo de Fin de Grado y de Trabajo de Fin de Máster que se otorguen en la ULPGC.

Para el correcto desarrollo de los distintos procesos (matrícula, asignación, presentación y evaluación, entre otros) que conlleva el Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster, los centros deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

A iniciativa y propuesta del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado se ha elaborado este Reglamento en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que se aprobó por el Consejo de Gobierno el día 28 de noviembre de 2019.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La elaboración y evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster son una exigencia establecida en las normas estatales y plasmadas en los títulos oficiales de Grado y Máster en esta Universidad, cualquiera que sea la sede geográfica o modalidad de impartición de los mismos.

También será de aplicación en los títulos propios cuando así se establezca en el plan de estudios que apruebe el Consejo de Gobierno.

En el caso de los títulos organizados conjuntamente por distintas universidades, entre las que se incluya la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes de la ULPGC.

Artículo 2.- Regulación

1. A todos los efectos, el Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster se han de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece a la memoria de verificación aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada centro.
2. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, evaluación, formación de tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster, así como de títulos propios en su caso.
3. La Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
4. En cada centro se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado o de Fin de Máster por cada titulación que imparta en los términos recogidos en este Reglamento.
5. La Junta de Centro, previo informe motivado de la Comisión de TFT y autorización por parte del vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrá establecer un número mínimo de ECTS, vinculados a la tutorización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster, superior al recogido en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica, que un profesor que imparta docencia en el centro debe asumir en cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor académico.
6. En circunstancias especiales, el centro, previa aprobación por la Comisión de TFT y autorización por parte del vicerrectorado con competencias en ordenación académica, también podrá establecer un número máximo de ECTS vinculados a la tutorización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que un profesor, que imparta docencia en el centro, puede asumir en cada curso académico.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO Y PECULIARIDADES DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE DOBLE TITULACIÓN

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Cotutor. Se entiende por cotutor a un profesional ajeno a la ULPGC que presta ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo.

Trabajo de Fin de Título (TFT). Se entiende por Trabajo de Fin de Título tanto el Trabajo de Fin de Grado como el Trabajo de Fin de Máster de las titulaciones impartidas en la ULPGC.

Tutor académico. Se entiende por tutor académico aquel docente que, cumpliendo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del presente reglamento, es afín a la temática del TFT.

Tutor colaborador. Se entiende por tutor colaborador aquel docente que, sin ser necesariamente afín a la temática del TFT, colabora en la tutorización del mismo.

Artículo 4.- Finalidad

El TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

Artículo 5.- Contenido

1. Se trata de una asignatura con un número de créditos ECTS determinado en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante. El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y competencias asociadas al título.
2. Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes órdenes ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la memoria de verificación del Título. Este TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya.

Artículo 6.- TFT en Programas Formativos de Doble Titulación

En los Programas Formativos de Doble Titulación, en materia de TFT, se aplicará este Reglamento, con las siguientes particularidades:

1. El TFT, siendo único, deberá reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el Programa.
2. Tutorización. Debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo. En el caso de los programas formativos de Doble Titulación en los que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje, el alumno puede contar con un único tutor académico.
3. Comisión de TFT: Existirá una única comisión que deberá velar para que los TFT que se defiendan en este programa formativo sean equilibrados entre las dos titulaciones, serán miembros natos de la misma el Coordinador del Programa que actuará como Presidente y el Secretario del centro de la titulación principal que actuará en la comisión como tal, con voz pero sin voto. Además, habrá dos Profesores por cada una de las titulaciones del programa. Las propuestas del TFT deberán ser aprobados por esta Comisión.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DE LOS CENTROS

Artículo 7.- Competencias directas de los centros

1. Son competencias directamente atribuidas a las Juntas de Centro las siguientes:
 - a. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del centro.
 - b. Establecer el número mínimo, si fuera superior al establecido en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica (ROA), y máximo, en su

caso, de ECTS que puede tutelar un profesor con docencia en el centro en cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor académico. En el caso de docentes que impartan docencia en distintos centros, en cada centro se le aplicará el valor mínimo establecido (ya sea por el centro o por el Anexo III del ROA) multiplicado por el porcentaje de su encargo docente en dicho centro.

- c. Con relación a las especificaciones recogidas en la memoria de verificación de cada titulación, el centro ha de establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Reglamento.
 - d. En el caso de titulaciones con distintas sedes geográficas o modalidades de impartición, los distintos centros han de velar para que se haga efectiva la coordinación entre todos ellos, de modo que los requisitos y exigencias en materia de TFT sean los mismos en el título.
 - e. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y, de forma específica, por lo regulado en su artículo 2.
2. Son competencias directamente atribuidas a la dirección o decanato del centro:
- a. Disponer de un registro de tutores, tanto académicos como colaboradores, para cada curso académico.
 - b. Mantener actualizada, a través de las administraciones de los edificios, la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la memoria anual del centro.
 - c. La dirección o decanato del centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
 - d. Elaborar y actualizar el censo de profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 8.- Competencias de los centros que se pueden delegar en las Comisiones de TFT

La Junta de Centro podrá delegar en la Comisión de TFT las funciones siguientes:

- a. Designar a los profesores tutores, tanto académicos como colaboradores.
- b. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
- c. Establecer y difundir el procedimiento para la asignación de tutores y temáticas de TFT a los estudiantes matriculados en las asignaturas de TFG y de TFM.
- d. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
- e. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- f. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor académico con el perfil adecuado para una correcta tutorización.
- g. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores académicos y, en el caso de existir, el de su tutor colaborador y/o cotutor.
- h. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
- i. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la presentación del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
- j. Establecer la fecha de presentación de cada TFT.

SECCIÓN II. PROFESORADO

Artículo 9.- Profesorado

1. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo de Fin de Título.
2. Todos los profesores que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 10 de este Reglamento, y con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores académicos de los TFT.
3. Los Profesores Colaboradores (con títulos de la ordenación universitaria anterior de Diplomados e Ingenieros Técnicos) y los profesores Titulares de Escuela Universitaria necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores.
4. Si fuera necesario, los centros fomentarán la cotutorización de TFT con profesores que no impartan docencia en su centro para que, por una parte, ningún profesor acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo tenga que tutorizar obligatoriamente un número de ECTS superior al mínimo que le corresponde por la aplicación del Anexo III del Reglamento de Organización Académica (ROA) y, por otra parte, todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo tutoricen al menos el mínimo establecido en dicho anexo. Esta cotutorización permitirá distribuir el número de ECTS del TFT entre los tutores académicos y colaboradores proporcionalmente a la carga de tutorización que vaya a soportar cada uno de ellos, según se recoja en el Reglamento de TFT propio de cada centro.
5. En el caso de Programas Formativos de Doble Titulación, donde los estudiantes de TFT deban contar necesariamente con dos tutores académicos, uno por titulación, a cada tutor se le asignará el 100% de los ECTS asignados al TFT. Esta particularidad debe estar motivada y quedar recogida en el Reglamento de TFT propio de cada centro.
6. De cara al cómputo de ECTS asignados cada curso académico, para cumplir con los mínimos establecidos en el Anexo III del Reglamento de Ordenación Académica, se contabilizarán sólo las nuevas asignaciones.
7. En el caso de que el centro lo requiera para la constitución de tribunales de TFT, están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma, cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento y con lo dispuesto en los Reglamentos de TFT propios de los centros. Los Profesores Colaboradores (con títulos de la ordenación universitaria anterior de Diplomados e Ingenieros Técnicos) y los profesores Titulares de Escuela Universitaria, a los que se les haya concedido Venia Docendi para poder ser tutores, podrán formar parte de los tribunales evaluadores.
8. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 7 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en cada centro para evaluaciones de TFT, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los requisitos para participar en todos los tribunales evaluadores de TFT que tiene asignados el solicitante.
9. Los centros nombrarán a los miembros de los tribunales evaluadores de TFT preferentemente de entre los profesores que imparten docencia en el mismo. Además,

recogerán en su normativa interna la forma de configurar dichos tribunales, que puede ser de entre aquellos docentes que no alcancen el mínimo de ECTS tutorizados establecido en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica (ROA) o por el centro (si este mínimo fuera mayor al mínimo establecido en el Anexo III del ROA), en proporción directa al encargo docente asignado en las titulaciones del centro, o cualquier otro sistema que quede recogido en la normativa propia del centro y que suponga una participación conjunta equilibrada de todo el profesorado tanto en la tutorización como en los tribunales evaluadores de TFT.

10. Los centros, en colaboración con los departamentos, velarán para que aquellos docentes que tutoricen un número menor de TFT participen en un mayor número de tribunales evaluadores de TFT. En general, y en un mismo departamento, los docentes que tutoricen un mayor número de TFT, podrían participar en un menor número de tribunales evaluadores o en ninguno.

Artículo 10.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión de TFT o de los Tribunales Evaluadores

1. Además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en cada caso, y de los requisitos de carácter específico de cada titulación que hayan sido recogidos en el Reglamento de TFT propio de cada centro, se exigirán los siguientes requisitos de carácter general:
 - a. Para ser tutor académico del TFT:
 - i. Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.
 - iii. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores académicos.
 - b. Para ser tutor colaborador del TFT:
 - i. Mismo nivel MECES o mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - ii. Los Profesores Colaboradores (con títulos de la ordenación universitaria anterior de Diplomados e Ingenieros Técnicos) y los profesores Titulares de Escuela Universitaria necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores colaboradores.
 - c. Para ser miembro de la Comisión de TFT:
 - i. Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o titulaciones cuyos TFT gestione.
 - d. Para ser miembro del Tribunal Evaluador:
 - i. Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.
 - iii. Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.
 - iv. Los Profesores Colaboradores (con títulos de la ordenación universitaria anterior de Diplomados e Ingenieros Técnicos) y los profesores Titulares de Escuela Universitaria, a los que se les haya concedido Venia Docendi para poder ser tutores, podrán formar parte de los tribunales evaluadores.

2. Las figuras de tutor de un TFT y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.
3. Los requisitos para ser tutor, miembro de Comisión de TFT o del tribunal evaluador, cuando se trate de una misma titulación con varias modalidades de impartición o sedes geográficas de impartición, serán los mismos.

Artículo 11.- Censo de profesorado

Los centros, a través de las administraciones, elaborarán un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, o en su caso Proyecto Fin de Carrera, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT cada titulación y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor o tutores académicos, tutor colaborador y/o cotutor (en caso de haberlos), la fecha o convocatoria de la presentación, así como su calificación final.

SECCIÓN II. TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 12.- Tutorización

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado.

El tutor colaborador será responsable de colaborar en la asistencia y orientación del estudiante en el desarrollo del TFT.

Artículo 13.- Cotutela y TFT en empresas y entidades externas

La Comisión de Trabajo de Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor. En todo caso, al menos uno de los tutores deberá cumplir los requisitos para ser tutor académico regulados en el presente Reglamento. El Reglamento de TFT propio del centro tendrá que establecer las condiciones en las que se realiza esta cotutela.

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario del centro docente podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 14.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo de Fin de Título por parte de su profesorado. Esta actividad debe incluirse dentro de la actividad docente del profesorado conforme lo establece el Reglamento de Organización Académica.

Prevía aprobación del centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la titulación o persona en quien delegue el centro, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo de Fin de Título en cada titulación.

SECCIÓN III: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO**Artículo 15.- Creación**

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola Comisión de TFG para dichas titulaciones. En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín, deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFT.

Artículo 16.- Funciones y obligaciones

1. La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general y sus normas de desarrollo.
 - b. Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente.
 - c. Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
 - d. Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - e. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor académico del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores.
 - f. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.
2. La Comisión de TFT deberá:
 - a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
 - b. Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la memoria de verificación del Título.
 - c. Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
 - d. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto mantener un criterio único.

Artículo 17.- Composición

La Comisión de TFT estará formada por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo con docencia en el centro que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de cualquiera de las titulaciones cuyos TFT gestione, y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de TFT. La composición específica quedará reflejada en el Reglamento propio de TFT del centro.

El presidente será el Director o Decano del centro correspondiente, quién podrá delegar en algún Subdirector o Vicedecano.

En el caso de los Másteres, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser tutor académico o miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del centro hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano.

Artículo 18.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por cuatro años según el procedimiento establecido en el Reglamento propio de TFT del centro.

SECCIÓN IV: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO**Artículo 19.- Composición del Tribunal**

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; entre todos los profesores con docencia en el centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma, y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador. Uno de los vocales actuará como secretario del mismo.
2. En el plazo mínimo de cinco días hábiles antes del inicio del periodo de evaluación establecido en el calendario académico del centro, dentro de los periodos generales que para ello se determine en el Calendario Académico de la ULPGC, la Comisión asignará un tribunal y su suplente a cada TFT. Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.
3. En el caso de los Másteres, y de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales el personal externo que cuente con la Venia Docendi concedida en la ULPGC para impartir docencia en esa titulación, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere serán asumidos por los centros docentes, y siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
4. Si una vez válidamente constituido el tribunal de TFT con los tres miembros designados, alguno de los miembros tuviera que ausentarse, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación, siempre y cuando al menos uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de Presidente y Secretario, teniendo el Presidente voto de calidad, en el caso de empate.

Artículo 20.- Asistencia

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que un profesor sea designado a tribunales de TFT en distintos centros el mismo día, no pudiendo asistir a alguno de ellos por coincidencia horaria, prevalecerá la asistencia al tribunal cuya convocatoria haya recibido en primer lugar por registro oficial. El profesor deberá comunicar lo antes posible al centro correspondiente su imposibilidad de formar parte de un determinado tribunal por dicho motivo, por si fuera posible modificar el día y/o la hora del tribunal, de forma que el profesor pudiera asistir al mismo.

3. En el caso de que, una vez designado un profesor para un tribunal de TFT, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación lo antes posible y, si los plazos lo permiten, con una antelación mínima de cinco días hábiles anteriores al señalamiento de la fecha de presentación.
4. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, director de departamento) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.
5. Una vez concluida cada convocatoria oficial de evaluación de los TFT, los centros notificarán al Vicerrectorado con competencias en profesorado las ausencias de los miembros de los tribunales no justificadas adecuadamente en el plazo establecido para ello en este Reglamento.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el secretario del centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de presentación del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas por el tribunal.
- b. Profesoras que a la fecha de presentación se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
- c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFT

SECCIÓN I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA TFT

Artículo 21.- Matrícula

1. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la memoria de verificación del Título ni se contravienen las normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la ULPGC, se le podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación.
4. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto. En el caso de que para la evaluación del TFT la memoria de verificación del Título establezca otros requisitos, éstos deberán constar en la información publicada en el proyecto docente de la asignatura.
5. En relación con los títulos propios, el plan de estudios aprobado en Consejo de Gobierno deberá recoger las condiciones para que se le asigne una propuesta de TFT al estudiante.

6. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos, y tutor colaborador y/o cotutor en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 22.- Régimen de Convocatorias

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria podrá constituirse el mismo tribunal que en la primera.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor académico en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá emitir un informe motivado en el que se indique al estudiante y al tutor académico los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación.

SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DEL TÍTULO DEL TFT

Artículo 23.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual.
2. El carácter individual del TFT no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común cuando esta opción esté recogida en las especificaciones recogidas en el Reglamento propio de TFT del centro.
En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante que será evaluado de forma independiente y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de alumnos que participa.
El tutor académico de los TFT de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFT.
Se ha de procurar igualmente, que el tribunal evaluador sea el mismo.

Artículo 24.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de TFT

1. Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión de TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establece.
2. En el caso de que el alumno o el tutor académico deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.
La denegación de la propuesta, en su caso, deberá recogerse en un informe debidamente motivado por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.
Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá

recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

3. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo del curso académico.
4. La Comisión de TFT establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la evaluación del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 25.- Publicidad

Los centros docentes están obligados a dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores académicos y, en el caso de existir, el de su tutor colaborador y/o cotutor, quedando a disposición de los miembros del centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

Para esta publicación se utilizarán preferentemente medios telemáticos.

CAPÍTULO V: CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Presentación

1. Los plazos generales para la presentación de los Trabajos se establecerán en el calendario académico del centro, dentro de los periodos generales que para ello se determine en el Calendario Académico de la ULPGC.
2. Para la presentación del trabajo, el estudiante deberá entregar en la administración del edificio, por los medios que para ello se establezcan, la siguiente documentación conforme al procedimiento y plazo aprobados por la Comisión de TFT:
 - a. La solicitud de presentación del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y el visto bueno del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b. El TFT con el número de copias y en el soporte material establecidos en el centro.
3. Previo a la presentación, la administración de edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante reúne todos los requisitos para la presentación.
 - b. Que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano o Director del centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.
 - c. Que el tutor académico ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.

Artículo 27.- Determinación del acto de presentación

Desde la administración del edificio se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la presentación y evaluación de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 28.- Requisitos para la presentación

1. Para llevar a cabo la presentación, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma. Además, en este caso, el Reglamento de TFT propio del centro debe establecer cómo se evalúan las competencias en este idioma.
3. En caso de que el tutor o tutores tengan acceso a una herramienta de detección de plagio suministrada por la ULPGC deberán hacer uso de ella. Un examen minucioso de los resultados arrojados por la herramienta ayudará a decidir si las similitudes encontradas constituyen un plagio o no. En caso de sospecha fundamentada de plagio, el tutor académico no podrá dar el visto bueno para la presentación del TFT y deberá emitir un informe motivado al respecto.

Artículo 29.- Presentación

La presentación del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública en el caso del Máster. Para el Grado, la obligatoriedad de existir un acto de presentación, así como el carácter de ésta (pública o no), vendrá fijada en la memoria de verificación del Título. En el caso de que haya presentación pública, el tutor académico debe estar presente en el acto.

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, se podrá remitir el TFT a la Biblioteca de la ULPGC para que se proceda a su publicación excepto que exista previamente su solicitud de oposición expresa y razonada del tutor académico, cotutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la presentación no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo. La Comisión de TFT del título establecerá el formato de la presentación, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Tras una presentación, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

El tiempo de la presentación, así como el de las preguntas deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. En todo caso, este acto tendrá una duración mínima de 10 minutos y máxima de 60 minutos, y deberá ser grabado (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 30.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la fecha de presentación del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen, tal y como se recoge en el reglamento de "Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria". En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la presentación del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico del centro, sujeto a los períodos generales que para ello se determine en el Calendario Académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
2. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de la presentación del TFT se podrá realizar de forma sincrónica y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto.
3. Los estudiantes que cursen sus estudios en la Estructura de Teleformación de la ULPGC, pueden defender el TFT utilizando los medios telemáticos desarrollados por la Universidad para tal fin.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 34.- Evaluación

1. Cada centro deberá establecer el procedimiento y los mecanismos de evaluación conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y según los criterios y exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
2. Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la temática del TFT asignado y la presentación del mismo.
3. El Proyecto Docente de la asignatura de TFT deberá definir los criterios específicos de corrección acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título.

Artículo 35.- Calificaciones

1. Tras la deliberación, se procederá a su calificación final que se ajustará al procedimiento establecido en el proyecto docente de la asignatura, de acuerdo con la normativa del centro. Esta calificación final se otorgará conforme se dispone en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o norma que en el futuro la pueda sustituir.

Por ello, los resultados se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,9: Suspenso (SS); 5,0-6,9: Aprobado (AP); 7,0-8,9: Notable (NT); 9,0-10: Sobresaliente (SB).

2. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada por el Tribunal al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0, motivando tal calificación en una resolución específica donde se recoja su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al Título.
Esta mención tendrá efectos académicos, pero no económicos.
La Comisión del TFT resolverá al término de cada convocatoria conforme al procedimiento establecido por el centro ya que su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor»
3. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un período de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro. El Director o Decano del centro, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento a seguir será el establecido a tal efecto en el reglamento de "Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

Artículo 36.- Actas

1. En relación con la presentación de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará un acta por estudiante, en donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.
El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al Secretario del centro.
2. Asimismo, en los períodos establecidos en el calendario académico de la ULPGC para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 37.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación.

El secretario del centro será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que están adscritos.
- Caso de existir, datos del tutor colaborador, reflejando el departamento al que está adscrito.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de presentación.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 38.- Derechos de Propiedad intelectual

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 39.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 40.- Protección de Datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, de los TFT se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulnere las normas indicadas.

CAPÍTULO VII: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 41.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFT por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El secretario del centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del centro.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL MASCULINO GENÉRICO EN ESTA NORMA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES ANTERIORES

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL CURSO 2019-2020

Los TFT, que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2019-2020, lo harán conforme al Reglamento al que el presente deroga.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. COMPETENCIAS PARA DICTAR RESOLUCIONES DE DESARROLLO Y APLICACIÓN

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los centros, se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA-MARCA GRÁFICA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el Reglamento para el desarrollo y aplicación del Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA-MARCA GRÁFICA DE LA ULPGC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2000 el Gabinete del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lleva a cabo un análisis de la identidad gráfica de la ULPGC. Se constata que, con el objetivo de consolidar la presencia de la Universidad en la sociedad, se hace necesario homogeneizar la imagen corporativa de la institución con la creación de un logo y de un manual de identidad corporativa. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación propone un logo, un Manual de Identidad Gráfica y un reglamento propio (Reglamento del Logo) para regular su aplicación, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en febrero de 2004.

En el año 2018, el Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social, promueve la realización de un estudio analítico de los valores de marca de la Universidad, vigente desde su aprobación por el Consejo de Gobierno en febrero de 2004, a partir del cual se constata su consolidación tanto en el interior de la propia comunidad universitaria como en la proyección exterior de la institución, pero se constata, igualmente, una necesidad de evolución y de rediseño de sus elementos visuales.

Se hace evidente, por tanto, la necesidad de un fortalecimiento de la imagen corporativa de la ULPGC mediante una transformación que permita su adaptación a los nuevos contextos de comunicación. Estos nuevos contextos exigen

tener resueltos los problemas derivados de la convivencia de la marca con las de otras instituciones o entidades, pero, también, las que se plantean entre la marca principal y las submarcas de sus propias unidades orgánicas o de sus proyectos asociados, entidades igualmente dotadas de identidad visual propia que, necesariamente, ha de integrarse en la marca institucional. A todo ello se suman los problemas que presentan las exigencias de los nuevos soportes electrónicos, publicitarios o de productos promocionales.

Tras este proceso, el Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social, con motivo de la celebración del 30 Aniversario de la ULPGC, eleva al Consejo de Gobierno de la Universidad un nuevo Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica, que es aprobado el día 23 de julio de 2019.

La nueva marca evoluciona de la anterior a partir de tres factores: la actualización del isotipo, la modificación de la paleta tonal y una construcción tipográfica más identificable y jerarquizada.

Según el artículo 8 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del logotipo de la Universidad y de los "símbolos representativos de las demás estructuras orgánicas".

El nuevo Manual exige, a su vez, un Reglamento nuevo, cuyo objetivo es proteger la identidad corporativa y la marca de la ULPGC, no solo por parte de los miembros de la comunidad universitaria sino, también, por parte de las entidades externas con las que la Universidad se relacione.

Al mismo tiempo, en este Reglamento se regulan las condiciones para la utilización de las marcas de las unidades orgánicas de la propia Universidad y de sus proyectos asociados, dado que todas ellas deben contribuir a reforzar la marca principal de la ULPGC y sus fines y objetivos generales.

Art. 1.- Este Reglamento instaura una nueva identidad visual corporativa-marca gráfica para la ULPGC (manual aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 23 de julio de 2019), al mismo tiempo que normaliza su uso con el fin de preservar la homogeneidad de la identidad visual de la Universidad.

Art. 2.- Este Reglamento será de aplicación a cualquier material, evento, documento o publicación en el que se difundan actividades en las que participe la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o sus unidades dependientes. Es igualmente de aplicación por parte de las entidades vinculadas a la ULPGC.

Art. 3.- La marca gráfica de la Universidad es la traducción en términos de imagen de los valores o atributos de la identidad conceptual de la ULPGC señalada en la misión y los objetivos generales de la Universidad (art. 3, 4 y 5 de sus Estatutos). Es de fácil identificación y reconocimiento.

Art. 4.- La marca está integrada por un isotipo inspirado en la estilización del contorno de El Pensador del escultor Martín Chirino y de un logotipo que recoge el acrónimo y la denominación de la Universidad. El cromatismo, la tipografía y las diferentes versiones de la marca están recogidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa de la ULPGC (Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019). Asimismo, forman parte de la identidad corporativa la denominación oficial de la institución, "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" y su acrónimo, "ULPGC".

Art. 5.- Las submarcas de las distintas unidades de la Universidad están compuestas por el isotipo de la Universidad, un símbolo de la unidad, si esta dispusiese de él, y por un logotipo que integra la denominación de la Universidad y de la Unidad, conforme a las indicaciones que se dan en el Manual de Identidad Visual Corporativa de la ULPGC. Se entiende por submarca la imagen destinada exclusivamente a la identificación de una unidad orgánica de la ULPGC o de uno de sus proyectos asociados.

Art. 6.- La marca gráfica de la Universidad y sus submarcas deberán emplearse en todos los documentos y comunicaciones de la ULPGC así como en todas las actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia de conocimiento, gestión, extensión cultural y actividades análogas en las que se participe en representación de la Universidad. Se aplicarán en impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, vestuario, material promocional de la Universidad y en todos aquellos otros soportes promocionales o informativos, salvo en los que esté indicado el uso del Escudo. Al mismo tiempo, queda prohibido su uso en actividades realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que no tengan una relación directa con el desempeño de su actividad docente, investigadora o laboral en la ULPGC.

Art. 7.- El uso de la marca o de cualquiera de los elementos que componen la identidad corporativa de la ULPGC por parte de entidades externas requiere la autorización expresa y escrita del Vicerrectorado con competencias en comunicación. La autorización definirá con precisión el alcance objetivo (a quién se autoriza), el alcance funcional (para qué usos) y el alcance temporal (hasta cuándo se autoriza).

Art. 8.- Las características de la marca de la Universidad y el esquema de construcción de sus submarcas, mencionados en el art. 5 de este Reglamento, así como su aplicación en diferentes formatos están regulados por el Manual de Identidad Visual Corporativa de la ULPGC.

Art. 9.- El Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica es el instrumento para uniformar la identidad corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante el uso de la marca gráfica oficial de la ULPGC, la aplicación sistemática de esta en los distintos soportes y la integración reglada de las submarcas con el fin de evitar la dispersión simbólica. Las normas estipuladas en el Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica de la ULPGC tienen prevalencia sobre cualquier otra indicación o norma anterior.

Art. 10.- Solo se podrán utilizar logotipos de las submarcas de las unidades orgánicas de la ULPGC que cuenten con un informe de asociación con la marca institucional emitido por el Vicerrectorado con competencias en comunicación y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Art. 11.- Las unidades que deseen dotarse de una marca propia o introducir modificaciones en las ya existentes deberán solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en comunicación, que analizará la conveniencia de esta creación o modificación. Posteriormente la propuesta deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno para su integración como componente de la identidad visual de la ULPGC. Para ello, deberán solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en comunicación, remitiendo además, en formato digital, lo siguiente:

1. Símbolo a color vectorial.
2. Símbolo a una tinta vectorial.
3. Versión de símbolo a una tinta vectorial para utilización sobre fondos oscuros.
4. Colores codificados en sistema Pantone.

Art. 12.- Las submarcas de proyectos asociados (no propias de una unidad estructural), con el fin de que se integren en la identidad visual corporativa de la ULPGC, están igualmente sujetas a aprobación previa por parte del Vicerrectorado con competencias en Comunicación. Para ello, deberán remitir en formato digital, lo siguiente:

1. Símbolo a color vectorial.
2. Símbolo a una tinta vectorial.
3. Versión de símbolo a una tinta vectorial para utilización sobre fondos oscuros.
4. Colores codificados en sistema Pantone.

Se mantendrán las submarcas ya existentes con las adaptaciones que puedan derivarse del cumplimiento del Manual.

Art. 13.- La aplicación del logo y de los restantes elementos que configuran la identidad corporativa de la ULPGC en la señalética externa o interna de la Universidad, de sus edificios o unidades dependientes o de entidades vinculadas jurídicamente, estará sujeta a la aprobación previa del proyecto por parte del Vicerrectorado competente en materia de comunicación.

Art. 14.- Las Administraciones de Edificio, a las que corresponde la gestión administrativa, económica y de las infraestructuras e instalaciones de los centros, unidades o dependencias que tengan adscritas en coordinación con la Gerencia, Decanatos o Dirección de dichas unidades, remitirán al Vicerrectorado con competencias en comunicación para su informe el proyecto de señalética que afecte a la totalidad o a una parte de un edificio o sede compartida de la Universidad, teniendo en cuenta la función que la señalética tiene en la provisión a dichas unidades del soporte administrativo adecuado y su impacto en la identidad visual corporativa de la Universidad.

Art. 15.- El proyecto de señalética cuya gestión corresponda al Servicio de Obras e Instalaciones deberá contar con informe previo del Vicerrectorado con competencias en Comunicación, que tendrá en cuenta su adecuación al Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC.

Art. 16.- En la web institucional el uso del logo y de los elementos constitutivos de la identidad corporativa estará sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC y regulado por el correspondiente Sistema de Diseño Web, que estará publicado en la misma web institucional a disposición de la comunidad universitaria y de todos los grupos de interés. En las webs no estructurales que se vinculen a la web institucional y en las que se participe en nombre y representación de la Universidad, el uso del logo y de los demás elementos constitutivos de la identidad corporativa estará igualmente sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC.

Art. 17.- Las submarcas con símbolo propio aprobadas por el Consejo de Gobierno quedarán inscritas en un Registro de Símbolos de Imagen y Logotipos Vigentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 18.- Cualquier consulta, solicitud de recomendación de uso o similar no resuelta en el Manual de Identidad Visual Corporativa, debe realizarse a través del Vicerrectorado con competencias en comunicación.

Art. 19.- La explotación comercial de la marca gráfica, sus submarcas (tanto de unidades como de proyectos asociados) y sus símbolos a través de la venta de productos promocionales de la Universidad deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en esta materia. La cesión de derechos y la explotación comercial de la marca gráfica de la ULPGC están sometidas a lo establecido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial, intelectual y de contratación pública.

Art. 20.- La supervisión del correcto cumplimiento del Manual de Identidad Visual Corporativa se asigna al Vicerrectorado con competencias en comunicación.

En caso de detectarse alguna incidencia que pueda ser interpretada como incumplimiento de este Reglamento o del Manual de Identidad Visual Corporativa:

1. El Vicerrectorado con competencias en comunicación trasladará a la persona responsable de la unidad o proyecto asociado las incidencias observadas y la manera de subsanarlas. En el plazo máximo de quince días naturales se deberá comunicar el procedimiento de

subsanación o las alegaciones pertinentes. Transcurrido ese plazo sin respuesta, se elevará un informe al Consejo de Gobierno a los efectos sancionadores que procedan.

2. Se habilitará un procedimiento de urgencia para los casos de incidencias que se estimen muy graves, bien por causar un perjuicio económico a la Universidad o bien porque afecte seriamente al prestigio o buena imagen de la ULPGC, de sus unidades o submarcas.

El incumplimiento del Manual de Identidad Visual Corporativa por parte de entidades jurídicas diferentes a la ULPGC estará regulado por la legislación vigente en materia de propiedad industrial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de implantación de la nueva marca puede dar lugar a una convivencia natural con la marca anterior a medida que las diferentes unidades de la ULPGC vayan renovando los soportes físicos o digitales afectados. Se podrá seguir utilizando material impreso anterior a la aprobación de este Reglamento hasta su agotamiento. La señalética de los edificios se irá adaptando paulatinamente a la nueva marca según disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

1. Queda derogada la marca gráfica anterior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como sus submarcas y cualquier otra marca gráfica actualmente en uso que contradiga lo dispuesto en el Manual y en este Reglamento. Los símbolos propios de las unidades aprobados en Consejo de Gobierno o recogidos en el anterior manual se respetarán con las adaptaciones que puedan ser demandadas derivadas del cumplimiento del actual Manual.
2. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS (CONVOCATORIA ENERO 2019)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el listado con los resultados de la valoración de los méritos del profesorado de la ULPGC que ha solicitado la evaluación de los mismos de conformidad con la *Orden de 31 de enero de 2019 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a 2019, para la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias para la asignación de complementos retributivos, y se concretan determinados aspectos en relación con dicha solicitud* (BOC nº 32, de 15 de febrero de 2019), y su elevación al Consejo Social de la ULPGC.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Complemento 1: Méritos docentes	
Profesores/as con 3 tramos	12
Profesores/as con 2 tramos	1
Profesores/as con 1 tramo	0
Complemento 2: Méritos investigadores	
Profesores/as con 3 tramos	1
Profesores/as con 2 tramos	0
Profesores/as con 1 tramo	1
Complemento 3: Servicios institucionales	
Profesores/as con 3 tramos	7
Profesores/as con 2 tramos	4
Profesores/as con 1 tramo	1

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE
APRUEBAN LAS MEMORIAS DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar las memorias de extinción del Máster Universitario en Tecnologías Industriales (código 4313705) y del Máster Universitario en Eficiencia Energética (código 4313777).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE
APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS
PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS
FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos que se detallan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en EHF <i>Master Coach Certificate</i> (III edición)	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Miguel Ángel Betancor León
Maestría Universitaria en Educación Terapéutica en Diabetes	60	SP	Ciencias de la Salud	Dra. Ana María Wagner
Experto Universitario en Docencia Universitaria (VIII edición)	30	RC	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Marcos Peñate Cabrera - Dr. José María Lorenzo Nespereira
Experto Universitario en Comercio de Tecnología Sanitaria: Comercial 5G	15	NP	Ciencias/ Ciencias de la Salud/ Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Manuel Maynar Moliner - Dr. Juan Ruiz Alzola - Dr. Miguel Ángel Rodríguez Florido
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Teledetección Multiespectral e Hiperespectral desde Drones para Estudios Medioambientales	6	SP	Ciencias/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Luis García Weil - Dr. Ángel Luis de Luque Söllheim
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
EHF <i>Master Coach Certificate</i> (III edición)	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Miguel Ángel Betancor León
<i>International Business and Tourism</i> (XII y XIII ediciones)	6	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Jesús Arteaga Ortiz
Interpretación de Cartas Náuticas	3	P	Ciencias	Dr. José Mario González Pajuelo - José Antonio Martín García

NP: No presencial
P: Presencial
RC: Reconocimiento de créditos
SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE
LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE
LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC**

PREÁMBULO

Este reglamento atiende a la necesidad de actualizar la ordenación interna de la Facultad de Traducción e Interpretación para adaptarla a los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificado por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actuales Estatutos de la ULPGC introducen modificaciones respecto a los vigentes anteriormente que necesariamente deben particularizarse en este Reglamento de Régimen Interno que fue aprobado en la reunión de la Junta de Facultad de la Facultad de Traducción e Interpretación celebrada el día 18 de marzo de 2019.

Artículo 1. Facultad de Traducción e Interpretación

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC es el órgano encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales de su competencia. Puede impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC.

Artículo 2. Sede institucional

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC tiene su sede en el edificio Agustín Millares Carlo (C/ Pérez del Toro, nº 1, de Las Palmas de G.C.).

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos

docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.

- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de sus titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a estas propuestas.
- i. Aprobar y gestionar sus recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones.
- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 4. Órganos de gobierno de la Facultad

El gobierno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC estará regido por la Junta de Facultad y los siguientes órganos unipersonales:

- a. El decano.
- b. Los vicedecanos.
- c. El secretario.

Artículo 5. Miembros de la Junta de Facultad

La elección de los miembros electivos de la Junta de Facultad, así como la elección y renovación del decano, se llevará a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6. Reuniones de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda en función de las necesidades.

Artículo 7. Renovación de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada.

Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC.

Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro de la junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Junta de Facultad, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión de la Junta de Facultad.

Artículo 8. Composición de la Junta

1. La Junta de Facultad estará formada por:

- a. El decano, que la presidirá con voz y voto.
- b. El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- c. El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.
- d. Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- e. El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - i. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.
 - ii. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

2. Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El decano podrá invitar a la junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.

3. En la Junta de la FTI son miembros todos los profesores con vinculación permanente a tiempo completo adscrito al centro.

4. Se establece un número máximo de 64 miembros para los componentes de la Junta de Facultad entre los que se incluyen el Decano, el Secretario, el Administrador del centro y el representante de la Biblioteca en caso de que estos no hayan sido elegidos en sus estamentos respectivos.

Artículo 9. Funciones de la Junta de Facultad

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de

posgrado y de formación continua que sean de su competencia.

- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al decano.
- l. Fomentar la movilidad de sus estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 10. Funciones del presidente de la Junta de Facultad

Corresponde al presidente de la junta de Facultad:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 11. Funciones de los miembros de la Junta de Facultad

Corresponde a los miembros de la junta de Facultad:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12. Constitución de la Junta de Facultad

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los miembros.

Artículo 13. Asuntos que tratar en la Junta de Facultad

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14. Acuerdos de la Junta de Facultad

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro

tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15. Actas

De cada sesión que celebre la Junta de Facultad levantará acta el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia a la misma.

Artículo 16. Aprobación de las actas

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17. Decano

La Junta de Facultad elegirá al decano del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 18. Funciones del Decano

Corresponden al decano de la Facultad las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Facultad.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Vicedecanos.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19. Secretario

El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del decano del centro. El secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable

de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 20. Vicedecanos

Los vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del decano del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.

Serán funciones de los vicedecanos sustituir al decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 21. La Comisión de Asesoramiento Docente

En la Facultad de Traducción e Interpretación existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La Comisión de Asesoramiento Docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación.

En la Facultad de Traducción e Interpretación, la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de los Grados estará formada por un máximo de 15 miembros, donde se incluyen el Decano (como presidente) y el Vicedecano de Ordenación Académica o coordinador de los títulos (como secretario). En el caso de los másteres, la CAD contará con un máximo de 18 miembros para el Máster en Español y su Cultura y un máximo de 13 miembros para el Máster en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. La comisión estará presidida y será convocada por el decano o vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

Artículo 22. Otras comisiones asesoras de la Facultad

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del decano, o vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 23. Reforma del Reglamento

La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y otras normas posteriores y, subsidiariamente, por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el Reglamento de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título (aprobado en Junta de Centro el 17 de octubre de 2019), que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

PREÁMBULO

El presente Reglamento establece las normas generales para la realización y evaluación de los Trabajos de Fin de Título (TFT) en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE), de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes y sus mecanismos de seguimiento y gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, unificando los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En este Reglamento se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en este Reglamento son de aplicación para los Títulos Oficiales de Grado y de Máster y los Títulos Propios impartidos en la EITE de la ULPGC. En el caso de los títulos interuniversitarios y de los organizados conjuntamente por distintas universidades, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la ULPGC, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices específicas para la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT, tanto de Grado, de Máster como de Títulos propios de la EITE.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de la reglamentación interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la ordenación académica que esté en vigor.

La EITE constituirá una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada titulación que imparta, en los términos recogidos en este Reglamento.

Este Reglamento incluye, igualmente, las medidas reguladoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT, así como los procesos correctores y su aplicación.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de uno o más tutores académicos y, en su caso, uno o más co-tutores, quienes actuarán como dinamizadores y facilitadores del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, que en la EITE se han denominado como Proyectos Fin de Título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante de la EITE desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño de las actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. El TFT deberá desarrollarse teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT permite al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas a su titulación. Se trata de una materia de un número establecido de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT reflejará que el estudiante ha adquirido las competencias asociadas al título y tendrá algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso de los títulos de Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I). En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES (ver anexo I).

Este reglamento establece los mecanismos de seguimiento de los TFT de tal manera que se garantice que se puede desarrollar el TFT en los plazos especificados y establecer los mecanismos correctores necesarios.

En el caso de los Programas de Doble Titulación, en materia de TFT, se aplicará lo especificado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutoría

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de Tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

Durante la realización del TFT, el estudiante y el tutor y/o co-tutores académicos deberán mantener contacto al menos dos veces al mes.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado del TFT.

La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico, en función de los argumentos expuestos en el anteproyecto. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

Los profesores que tutelen un TFT deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC y serán considerados docentes del título desde la aprobación del anteproyecto hasta que el TFT haya sido superado.

En caso necesario, la Comisión de Trabajo Fin de Título asignará de oficio un profesor tutor para la tutela del TFT de un estudiante con el fin de garantizar, en todos los casos, que todos los estudiantes tendrán un tutor académico de TFT.

Para la asignación de tutores académicos de oficio, la Comisión de Trabajo Fin de Título dispondrá, antes de la finalización de cada uno de los plazos habilitados para la presentación de solicitudes de asignación de TFT, de:

- Lista ordenada por departamento de profesores que imparten docencia en la titulación, especificando un mínimo de 5 profesores. En caso que en el departamento hayan menos de 5 profesores, todos ellos formarán parte de la lista. Esta lista será solicitada a Departamentos con docencia en el Centro.
- Lista ordenada de estudiantes, por mención, en función de la fecha de solicitud de asignación de TFT.

En el presente Reglamento se garantiza la objetividad, imparcialidad y se procurará equilibrio según su carga docente, en el proceso de designación de profesores tutores y miembros de tribunal de TFT, así como el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada y una evaluación objetiva de las competencias asociadas al título.

La obligatoriedad de actuar como tutor de TFT o miembro de tribunal de TFT está recogida en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC.

Artículo 8.- Co-tutela y TFT en empresas externas

La co-tutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo fin de Título con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada, y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de co-tutela, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del co-tutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de Trabajo Fin de Título, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de co-tutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de Trabajo Fin de Título, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario del Centro podrá certificar la colaboración del co-tutor en el citado TFT.

El Centro dispondrá de un registro de tutores y co-tutores de TFT y esta actividad será recogida en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con la reglamentación aplicable de la ULPGC.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 10.- Creación

La EITE creará una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada Titulación Oficial que se imparta en el Centro.

Estas Comisiones de Trabajo Fin de Título dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título (CAD) y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento, trabajando de manera coordinada con ella.

El Sistema de Garantía de Calidad de la EITE velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

La Comisión de Trabajo Fin de Título, además de las establecidas por el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, tendrá las siguientes funciones básicas:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con otras unidades universitarias u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- Promover la creación de listas de nuevas propuestas de TFT cada año.
- En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, designar los tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.
- Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto titulares como sus correspondientes suplentes.
- Dar el visto bueno a las propuestas de TFT presentadas.
- Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.
- Difundir y promocionar los TFT que se han desarrollado en el Centro, ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- Informar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de TFT y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico de la ULPGC.
- Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor con el perfil adecuado para una correcta tutela, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- Velar para que las propuestas de TFT incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del TFT.
- Velar para que se realice un seguimiento a todas las propuestas de TFT aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del TFT.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar propuestas de TFT que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del estudiante.

Artículo 12.- Composición

Las Comisiones de Trabajo Fin de Título de las titulaciones impartidas en la EITE tendrán un mínimo de 6 miembros, que serán elegidos en Junta de Centro, de los cuales al menos uno será estudiante de Junta de Centro o delegados de curso.

La representación de los docentes contará con un mínimo de un miembro por cada ámbito de conocimiento con una participación igual o superior a un 20% en la titulación. La distribución de profesores por ámbito de conocimiento y/o departamento será fijada en Junta de Centro.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de Trabajo Fin de Título serán elegidos por la Junta de Centro de la EITE. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán

elegidos por 4 años y los estudiantes por 2 años. Para las comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por 2 años y los estudiantes por 1 año. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El Presidente será el Director de la EITE, quién podrá delegar en algún Subdirector del Centro. En todos los casos, el Presidente deberá cumplir las condiciones expuestas en el artículo 7 del presente Reglamento.

El Secretario de la EITE, que hará a su vez las funciones de Secretario de la Comisión de Trabajo Fin de Título, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente y deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para ser miembro de la Comisión.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

En el caso de las titulaciones de Grado, para poder presentar la solicitud de asignación o propuesta de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 75% de la carga lectiva de la titulación, incluyendo la totalidad de los créditos correspondientes a los dos primeros cursos.

Para poder presentar la solicitud de propuesta o asignación de TFT y de tutor o tutores, el estudiante deberá estar matriculado del TFT y tener superado al menos el 50% de la carga lectiva de la titulación. La Administración velará para que se cumplan los requisitos de este artículo.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Los estudiantes matriculados en otra Universidad (diferente a la ULPGC) y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro de la ULPGC receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el Centro de la ULPGC. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT, si bien tendrá carácter individual, tal como se establece en el Artículo 3 del presente Reglamento, puede formar parte de un proyecto de mayor envergadura organizado en sub-proyectos. En este caso, deberá quedar claramente identificado el trabajo que será realizado en el TFT de cada estudiante y éste será evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de co-tutores distintos en función de la especificidad de cada parte del TFT. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para la admisión o inadmisión de Trabajos

En el caso de **solicitud de asignación de TFT**, el estudiante que solicite la asignación de oficio de un tutor académico, en función de la mención cursada, presentará una instancia normalizada dirigida al Director de la EITE, firmada por el estudiante a través de la sede electrónica de la ULPGC en los plazos establecidos por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

En el caso de **solicitud de propuesta de TFT**, ésta será realizada por el estudiante y deberá contar con el visto bueno del tutor y co-tutores, en su caso (firma digital de todos ellos). La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de TFT (**Anteproyecto**) cuya extensión se recomienda que no sea superior a 10 páginas en formato A4 y que, al menos, contengan las siguientes secciones:

- Título del TFT.
- Introducción o antecedentes del trabajo.
- Objetivos a conseguir.
- Descripción de las tareas a realizar –con indicación de hitos y entregables, y reuniones de seguimiento–.
- Medios materiales a utilizar.
- Plan temporal de desarrollo del trabajo –realizado sobre el número de horas correspondiente a los créditos asignados al TFT–.
- Bibliografía consultada para la elaboración de la propuesta de TFT.
- Justificación de la propuesta de más de un tutor, si los hubiera.

La **solicitud de propuesta del TFT**, así como el **Anteproyecto**, se deberán entregar a través del repositorio indicado por la Comisión de Trabajo de Fin de Título para su posterior evaluación por parte de esta Comisión.

En caso de que el estudiante no vaya a realizar la totalidad del TFT en la ULPGC, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT.

En caso de que el desarrollo o los resultados del TFT puedan verse afectados por algún tipo de cláusula de confidencialidad o estén sujetos a solicitud de invención, se aplicará la reglamentación de la ULPGC, y deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT con el fin de que la Comisión de Trabajo Fin de Título, a la vista del compromiso de confidencialidad acordado, evalúe si procede la aceptación de la propuesta de TFT en los términos establecidos.

Una vez finalizado el plazo correspondiente para la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación decidirá sobre la aceptación o no de las solicitudes presentadas, en la siguiente reunión presencial de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título.

Con objeto de facilitar el trabajo de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título, la Dirección de la EITE remitirá la documentación de la solicitud de propuestas a los miembros de la correspondiente Comisión en formato electrónico.

Una vez aceptada la solicitud de propuesta de TFT, y previa solicitud justificada por parte del estudiante o del tutor o co-tutores, podrá solicitarse a la Comisión de Trabajo Fin de Título, la modificación de sus términos o bien su anulación, en los mismos plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación o propuesta de TFT.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los motivos que han causado la denegación sean corregidos. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se

deberá evaluar en la siguiente reunión de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión de Trabajo Fin de Título, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con la legislación en vigor.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT establecidas por la Comisión de Trabajo Fin de Título de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en la web de la EITE y en el repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

En aras al establecimiento de procedimientos de administración electrónica, los formularios deberán estar disponibles en formato electrónico para facilitar su tramitación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

La asignación del título y tutor del TFT tendrá validez durante dos cursos académicos consecutivos.

La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un alumno, durante un tercer curso consecutivo. En este caso, el estudiante deberá solicitar la prórroga de su anteproyecto mediante el procedimiento establecido para ello por la EITE.

Artículo 20.- Mecanismo de seguimiento

El tutor o tutores serán responsables de realizar el seguimiento del estudiante durante el desarrollo del trabajo con el objeto de garantizar la entrega en plazo del TFT. Los procedimientos de seguimiento del TFT utilizados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos serán parte del informe final del tutor a valorar por el tribunal durante la lectura del TFT. La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá dar directrices sobre los procedimientos de seguimiento a utilizar.

En cualquier momento, el tutor podrá informar a la Comisión de Trabajo Fin de Título de circunstancias excepcionales que impidan el seguimiento del TFT correspondiente. La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá tomar decisiones, incluida la suspensión del desarrollo del TFT, cuando el tutor informe de reiterados incumplimientos en cuanto a plazos y dedicación del estudiante.

De la misma forma, el estudiante podrá elevar quejas sobre la falta de atención del tutor a las labores de tutoría del correspondiente TFT, pudiendo proponer medidas correctoras y actuaciones conducentes a que el estudiante pueda completar su TFT.

En ambos casos se dará audiencia a las partes interesadas antes de la toma de decisiones.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la evaluación

El periodo de solicitud de evaluación del TFT se corresponderá con los plazos indicados en el calendario académico de la EITE. Para la solicitud de evaluación del TFT, el estudiante deberá entregar en el repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título y al cual tendrá acceso la Administración del Centro para poder llevar un registro de la información presentada, la siguiente documentación:

- a. La solicitud para presentar el TFT, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores y co-tutor o co-tutores (en caso de existir), acompañada, en su caso, de la

documentación que lo avale. La solicitud debe ser subida a través de la sede electrónica de la ULPGC.

- b. Una copia de la documentación del TFT en soporte electrónico, según modelo normalizado establecido por el Centro, debidamente firmado por el estudiante y el tutor o tutores y co-tutor o co-tutores (en caso de existir).
- c. Un póster, en formato electrónico, explicativo del trabajo realizado en inglés o español siguiendo el formato indicado por la Comisión de Trabajo Fin de Título.
- d. De manera opcional, un amplio resumen del TFT formateado como publicación IEEE en inglés con una extensión máxima de 4 páginas, según modelo normalizado establecido por el Centro, en soporte electrónico.

La documentación de los apartados b), c) y d) serán subidas al repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

La documentación del TFT elaborada por el estudiante deberá incluir, al menos, las siguientes secciones:

1. Portada, primera página y hojas de firma, según modelo normalizado establecido por el Centro.
2. Resumen del TFT en español e inglés.
3. Índices.
4. Memoria, incluyendo al menos una introducción o antecedentes del Trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas realizadas, Resultados obtenidos, Conclusiones, y Bibliografía referenciada.
5. Planos, si los hubiera.
6. Pliego de condiciones, si lo hubiera.
7. Presupuesto.
8. Anexos, en su caso, con toda la información que pueda ser evaluable: código fuente, video tutoriales, etc.

La documentación del TFT podrá presentarse en el idioma español o en el inglés.

Artículo 22.- Publicidad

La EITE dará publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su co-tutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que dispone el Centro.

La Administración del Edificio publicará un anuncio previo a la lectura de cada TFT, indicando el título, autor, tutor o tutores, miembros del tribunal evaluador, y fecha y lugar de celebración del acto público de presentación y defensa del TFT, una vez establecidos por el Presidente del tribunal de TFT. El formato del anuncio será definido por el Centro y se ubicará copia del anuncio en todos los pabellones que componen el edificio de Electrónica y Telecomunicación.

La EITE podrá publicar en sus medios de difusión un resumen del proyecto en inglés dando crédito a sus autores con el objeto de difundir la actividad del Centro.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del tribunal

Además de lo indicado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, los tribunales evaluadores estarán compuestos por 3 miembros: un Presidente, un Secretario, y un Vocal.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT.

En ningún caso, el tutor o tutores ni el co-tutor o co-tutores (en caso de existir) podrán formar parte del tribunal evaluador.

Ante la falta de asistencia a un tribunal evaluador se aplicará lo indicado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La comisión de TFT nombrará a todos los miembros del tribunal y sus correspondientes suplentes, para cada TFT, en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de TFT y se asigne/n el/los Tutor/es. El miembro del tribunal evaluador de mayor categoría y antigüedad será nombrado Presidente del tribunal.

La Comisión de Trabajo Fin de Título velará para que la participación de los profesores de la titulación en los tribunales evaluadores sea equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el número de tribunales por profesor y su carga docente impartida en la titulación.

La Administración deberá informar a aquellos profesores miembros de los tribunales de TFT en el plazo de 7 días hábiles después de su designación por parte de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 25.- Determinación de la fecha del acto de exposición y defensa

Una vez que el estudiante haya depositado la documentación del TFT, la Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los correspondientes suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Director de la EITE para que la Comisión de Trabajo Fin de Título nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

A continuación, el Secretario de la EITE, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal, que se va a proceder a la exposición y defensa de un TFT por parte del estudiante, y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo.

El Presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para señalar, de forma coordinada con el resto de miembros del tribunal, día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante.

Entre la comunicación del Secretario de la EITE y la fecha de celebración del acto de exposición y defensa del TFT, existirá un plazo mínimo de 7 días naturales.

El tribunal deberá disponer de la notificación de convocatoria y la solicitud de propuesta del TFT en formato electrónico aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título. La fecha establecida por el Presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario oficial.

En caso de que los medios de la EITE lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice una vez consultado al resto del tribunal, el acto de exposición y defensa se podrá realizar de forma no presencial por parte o la totalidad de los participantes. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario de la EITE debe custodiar dicha grabación. Una vez superado el plazo de reclamación o recurso, se deberá proceder a la destrucción del registro, o bien deberá almacenarse siguiendo los requisitos previstos en la normativa de protección de datos sobre los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, esta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal, gastos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, según las normas presupuestarias vigentes.

Tanto el estudiante como los tutores como los miembros del tribunal evaluador deberán ser informados de cualquier incidencia que se produzca durante el proceso.

Artículo 26.- Asistencia y/o aplazamiento

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, en caso de la no asistencia de algún miembro del tribunal evaluador, por causas excepcionales, en el momento de la lectura del TFT y ante la imposibilidad de realizar un aplazamiento en la lectura, el Director de la EITE o la persona en quien delega, nombrará a un miembro del Tribunal que sustituya al miembro que falta, posponiendo la lectura media hora de manera opcional, siempre que no sea viable un aplazamiento. El hecho se reflejará en el acta de la convocatoria.

CAPÍTULO VII: EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Requisitos para la exposición

En el caso de que el estudiante esté matriculado en la ULPGC, este deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

En el caso de que el estudiante esté matriculado en otra Universidad (diferente a la ULPGC) y se encuentre en un programa de intercambio en la ULPGC, podrá defender el TFT, aunque no hubiera superado todos los créditos del título, siempre que la Universidad origen así los contemple.

Artículo 28.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará mediante exposición oral pública en el día, hora y lugar señalados por el Presidente del tribunal. Al menos un tutor académico debe asistir al acto.

El estudiante realizará una exposición oral durante un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 45 minutos, en la que detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo con ayuda de los medios informáticos y/o audiovisuales que estime pertinentes.

Con antelación al turno de preguntas y aclaraciones, el estudiante podrá solicitar al Presidente del tribunal evaluador la realización de una demostración práctica. En caso de que los miembros del tribunal lo consideren oportuno, esta demostración tendrá una duración máxima de 10 minutos. Tras la exposición oral del TFT por parte del estudiante y la demostración práctica, en su caso, los miembros del tribunal plantearán las preguntas y aclaraciones que estimen oportunas.

Artículo 29.- Deliberación

Una vez expuesto el trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del Tutor/es académico del TFT para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el TFT.

Artículo 30.- Evaluación y calificación

La evaluación y calificación del TFT se realizará siguiendo el Procedimiento de Rúbrica de los TFT aprobado por la EITE y propuesto por la Comisión de Trabajo Fin de Título. La calificación del TFT se ajustará a lo indicado en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director del Centro solicitará, en tal caso, un informe motivado y detallado al Presidente del tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 31.- Actas

El Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como los resultados de las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el Tutor del Trabajo deseen reflejar en ella.

El Presidente hará pública la calificación y el Secretario del tribunal remitirá el acta al Secretario del Centro.

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el periodo para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado/a de ese curso académico.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del Secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la exposición y defensa del TFT.

Artículo 33.- Difusión

La Administración del Centro comunicará a la Biblioteca de Electrónica y Telecomunicación cada uno de los TFT aprobados dentro del mes siguiente a la lectura, con el objetivo de asegurar el correcto depósito de la documentación, garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la EITE será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- a. Datos del estudiante.
- b. Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- c. Caso de existir, datos del co-tutor.
- d. Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- e. Título del TFT.
- f. Fecha de lectura.
- g. Tribunal evaluador.
- h. Nota final.
- i. Si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- j. Si el trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Esta base de datos deberá adoptar las medidas de tratamiento de la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL**Artículo 34.- Explotación industrial**

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este marco, la EITE propiciará la transferencia en tecnología e innovación con objeto de cumplir con su cometido de promotor del desarrollo tecnológico de la sociedad canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT**Artículo 35.- Reconocimiento del mérito**

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El Secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera de la ULPGC.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I**MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)****Nivel II, Grado.**

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a. Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.

- b. Puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
- c. Tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
- d. Sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
- e. Sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
- f. Sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a. Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
 - b. Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
 - c. Sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
 - d. Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
 - e. Sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.

- f. Hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinarios y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
- g. Sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LOGOSÍMBOLOS DE DIVERSOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el logotipo de los siguientes Institutos Universitarios (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>):

- I.U. de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos
- I.U. de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
- I.U. de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL PROYECTO OPEN ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el logotipo del Proyecto Open ULPGC (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL PROYECTO EDICIONES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el logotipo del Proyecto Ediciones (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el logotipo del Hospital Clínico Veterinario (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DE LA CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA DE HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el logotipo de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE
APRUEBA LA ADHESIÓN A LA PETICIÓN DIRIGIDA POR
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS AL ILMO.
SR. ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA
QUE A LA CALLE O A LA ROTONDA DONDE SE UBICA LA
ESCULTURA "EL PENSADOR" SE LE IMPONGA EL
NOMBRE DE D. SERGIO ALONSO REYES**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de adhesión a la petición dirigida por la Asociación Española de Directivos al Ilmo. Sr. Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria para que a la calle o a la rotonda donde se ubica la escultura "El Pensador" (Campus de Tafira) se le imponga el nombre de D. Sergio Alonso Reyes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL
EJERCICIO 2020**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020, que asciende a 154.027.696,76 €, y elevarlo al Consejo Social de la ULPGC para su aprobación definitiva.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC
PARA EL AÑO 2019**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2019, en los términos expresados a continuación:

El artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, en el 100% de la tasa de reposición de efectivos, disponiendo de una tasa adicional del 8% destinado a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la tasa de reposición de efectivos de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores con contrato laboral indefinido de esta Universidad, asciende a sesenta y seis plazas, a las que se añade cinco plazas correspondientes al 8% de tasa adicional, lo que hace un total de setenta y una plazas.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 19.Uno.7 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A este respecto, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219,

de 12.09.2015), modifica el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar, al menos, diez plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Titulares de Universidad, va a permitir establecer en las plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de funcionarios docentes". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Seis de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se acumulará al sector del Personal de Administración y Servicios, cinco plazas para que puedan acumularse a la tasa de reposición de dicho sector para atender las necesidades de refuerzo de efectivos en este colectivo, por lo que las plazas a ofertar en el turno libre quedan reducidas a sesenta y seis.

La oferta de Empleo Público que se acuerda, ha sido negociada, con acuerdo favorable, con los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios, en sesiones de 13, 21 y 26 de noviembre, como laborales, en sesiones de 14, 22 y 27 de noviembre de 2019.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2018, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre; las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad; así como las plazas a ceder al Personal de Administración y Servicios.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por setenta y una plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Siete (7) plazas de Profesorado Titular de Universidad.
 - Cincuenta y nueve (59) plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo I.
- Turno de promoción interna: diez (10) plazas de Catedráticos/as de Universidad.
- Cesión de cinco (5) plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta de Empleo Público de dicho sector en 2019.

Tercero.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesorado Titular de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesorado Contratado Doctor.
3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

Cuarto.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC PARA EL
AÑO 2019**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2019, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC para el año 2019, en los términos expresados a continuación:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que ha sido prorrogada de forma automática, fija en su artículo 19 los límites que han de aplicarse a la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas determinándose por ámbitos y sectores la tasa de reposición.

El artículo 19. Uno 2. de la citada Ley, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 7 de dicho artículo 19. Uno.

Dicho punto 7 dispone que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categoría, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de

ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Asimismo, el artículo 19, Seis 1 de la citada Ley de Presupuestos de 2018 contempla que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios (donde se incluye tanto al personal de cuerpos docentes como al personal de administración y servicios) se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. En aplicación de dicho precepto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para 2019, se estableció la cesión de cinco plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta Pública de Empleo de dicho sector para 2019.

Por su parte, el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar, se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Personal, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para **2019** asciende a trece **(13) plazas, nueve (9)** de personal funcionario y **cuatro (4)** de personal laboral. A dichas plazas se sumarán **cinco (5)** cedidas del Personal Docente e Investigador.

Haciendo constar que se ha cumplido con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 184.1 de los vigentes Estatutos de esta Universidad.

En vista de lo expuesto y al amparo de la normativa señalada, esta Gerencia propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2019 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. La presente Oferta incluye las plazas correspondientes al personal Funcionario y al personal Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos legalmente previstos.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. La Oferta de Empleo Público está integrada por **13 plazas** derivadas de la **tasa de reposición de 2018**, 9 de las escalas funcionariales y 4 de los grupos laborales que se señalan en el anexo.
2. A esta tasa se añaden 5 plazas como tasa de reposición cedidas del Personal Docente e Investigador, que se

aplicará 3 plazas a personal funcionario y 2 a personal laboral.

- De las plazas de personal laboral se han incluido dos de Técnico de Laboratorio, que son las últimas que restan de esta categoría y especialidad, que al ser cubiertas por el procedimiento restringido no consumen tasa de reposición. Por tanto, se suman dos plazas más a la categoría y especialidad Auxiliar de Conserjería, resultando un total de 6 plazas.

Tercero.- Procedimientos de acceso

Las plazas incluidas en el apartado 1 del anexo a la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por concurso-oposición, por el sistema de acceso de promoción interna, o procedimiento restringido en el caso del personal laboral.

Las plazas incluidas en el apartado 2 del anexo de la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por los procedimientos establecidos en el artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de acceso libre.

Cuarto.- Publicidad

Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2019

APARTADO 1 PLAZAS TASA DE REPOSICIÓN 2019

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Nº PLAZAS
A1	1
TOTAL PLAZAS	1

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	Nº PLAZAS
3	Técnicos de laboratorio	2
TOTAL PLAZAS		2

APARTADO 2 PLAZAS TASA DE REPOSICIÓN 2019

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Nº PLAZAS
A1	1
C2	10
TOTAL PLAZAS	11

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	Nº PLAZAS
5	Auxiliares	6
TOTAL PLAZAS		6

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y LA VIGENCIA DE LAS MATERIAS PONDERABLES A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En el curso académico 2020-2021 se producirá un cambio en las ponderaciones aplicables en los procesos de admisión a las titulaciones oficiales de grado de ambas universidades públicas canarias. Dicho cambio supone que, a partir de dicho curso, las materias troncales de modalidad y la lengua extranjera ponderarán a efectos de la admisión a las titulaciones oficiales de grado.

Con objeto de armonizar y consensuar el tratamiento que recibirán dichas materias, así como la configuración de las distintas fases en la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante EBAU), vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006); el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE nº 183 de 29 de julio de 2016); el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2016) y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138 de 6 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas,

RESUELVEN:

PRIMERO. Hacer pública la estructura de la EBAU y los criterios aplicables para la mejora de la calificación de la EBAU en convocatorias posteriores.

SEGUNDO. Establecer la vigencia de la validez de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión.

TERCERO. La presente resolución será de aplicación en la EBAU que celebrará en el año 2020 y posteriores, sin perjuicio de los cambios futuros que se introduzcan en la normativa estatal y autonómica aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC,
Antonio S. Ramos Gordillo

La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la ULL,
G. Lastenia Hernández Zamora

Anexo I**ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y VIGENCIA DE LAS MATERIAS PONDERABLES A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO****PRIMERO. Participantes en la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad**

Podrán presentarse a la EBAU:

- El alumnado que esté en posesión del título de Bachiller, tanto el que lo haya obtenido en el curso en el cual se realiza la prueba como en cursos anteriores.
- El alumnado que encuentre en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o equivalente. Solo podrá concurrir a la fase de opción.

SEGUNDO. Fase general de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad

La fase general de la EBAU tendrá la siguiente estructura:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Historia de España II.
- Primera Lengua Extranjera II (Alemán, Francés, Inglés o Italiano). Obligatoriamente el estudiante debe presentarse a la lengua cursada en el Bachillerato.
- Una materia troncal de modalidad (Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II). El estudiante podrá elegir presentarse a una materia distinta de la modalidad cursada en el Bachillerato.

Podrá concurrir a esta fase el alumnado en posesión del título de Bachiller, lo haya obtenido en el curso en el que realiza la prueba o en cursos anteriores.

TERCERO. Fase de opción (o voluntaria)

El estudiante se podrá presentar hasta un máximo de cuatro materias ponderables, según su elección, bajo las siguientes condiciones:

- Un máximo de una materia troncal de modalidad (Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II), siempre y cuando no se presente a la fase general en la misma convocatoria y con independencia de la materia elegida en la fase general.
- Un máximo de una lengua extranjera (Alemán, Francés, Inglés o Italiano). El alumnado que se presente por primera vez a la EBAU podrá presentarse a una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.
- Materias troncales de opción, a elegir entre:
 - Artes Escénicas
 - Biología
 - Cultura Audiovisual II
 - Dibujo Técnico II
 - Economía de la Empresa
 - Diseño
 - Física
 - Geografía
 - Geología
 - Griego II
 - Historia de la Filosofía
 - Historia del Arte
 - Química

Podrá concurrir a la fase de opción de la EBAU:

- El alumnado que esté en posesión del título de Bachiller; tanto el que lo haya obtenido en el curso en el cual realiza la prueba como en cursos anteriores.

- Quien se encuentre en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, o equivalente.

CUARTO. Materias ponderables en los procedimientos de admisión en las titulaciones oficiales de grado

Según se establece en las tablas de ponderación de materias publicadas por ambas universidades, las materias que ponderarán a efectos de admisión en las titulaciones oficiales de grado son:

- Las materias troncales de modalidad (Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II).
- Las materias troncales de opción (Artes Escénicas, Biología, Cultura Audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la Empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte y Química).
- La lengua extranjera, con independencia de si ha ido superada como primera o como segunda lengua extranjera (Alemán, Francés, Inglés e Italiano).

A efectos del cálculo de la nota de admisión, la calificación obtenida en las materias ponderables en los procedimientos de admisión tendrá vigencia durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas, independientemente de que se hayan superado en la fase general o en la de opción.

QUINTO. Mejora de la calificación**A) Fase general**

Una vez superada la EBAU o habiendo superado la extinta PAU el alumnado que desee mejorar la calificación media de la fase general deberá matricularse y presentarse, en sucesivas convocatorias, a las cuatro materias troncales, según lo establecido en el punto segundo de este anexo.

B) Mejora de la calificación de las asignaturas ponderables

Una vez superada la EBAU o habiendo superado la extinta PAU el alumnado podrá matricularse y examinarse, de hasta un máximo de cuatro materias ponderables, para mejorar la calificación de cualquiera de estas materias, con las siguientes limitaciones:

- Un máximo de una materia troncal de modalidad por convocatoria (Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II), incluyendo la mejora de la calificación de la fase general, en su caso.
- Un máximo de dos materias de lengua extranjera (Alemán, Francés, Inglés o Italiano), incluyendo la mejora de calificación de la fase general fase general, en su caso.
- Materias troncales de opción, según lo establecido en la base tercera.

En este caso, la mejora de calificación de las materias troncales de modalidad y de la primera lengua extranjera realizada por esta vía será tenida en cuenta sólo a efectos del cálculo nota de admisión, sin que en ningún caso la calificación obtenida modifique la calificación de la fase general.

En todos los casos se tendrá en cuenta la calificación más alta obtenida, siempre y cuando estuvieran vigentes los efectos de la misma, según lo establecido en el punto cuarto de este anexo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA AL TRATAMIENTO A OTORGAR A LA EVALUACIÓN DE LA SEXTA O SÉPTIMA CONVOCATORIA EN UNA ASIGNATURA

Esta Resolución se basa en los fundamentos legales que se señalan a continuación:

PRIMERO.- Normas de Progreso y Permanencia y Reglamento de desarrollo

1.1. Los artículos 7 y 9.3 de la Normativa de Progreso y Permanencia <http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf> establecen que los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura y que se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura. En el caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de la titulación.

Añade el artículo 7 en su apartado 3 que en la 5ª, 6ª y 7ª convocatoria el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal.

1.2. El Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia, http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_reglamentotitulaciones_2019.pdf en su modificación aprobada el 20 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

Artículo 8. Situaciones excepcionales de progreso o de permanencia.

La Comisión de Permanencia concederá, previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

La resolución a esta petición corresponderá al Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, conforme al procedimiento que se establezca en las Instrucciones anuales.

La Comisión podrá resolver situaciones excepcionales que se planteen en relación con el progreso.

SEGUNDO.- Reglamento de Evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Con el fin de establecer el debido seguimiento de las Normas de Progreso y Desarrollo, y su adecuación a las normas estatales en materia de procedimiento, con fecha 23 de julio de 2019 se aprobó una modificación de este Reglamento (BOULPGC de agosto).

Por estas causas se procedió a la modificación, entre otros, de los artículos 12, 15, 16, y 16 bis, de forma que todo aquello que en la anterior redacción se refería a la séptima convocatoria se hiciera extensiva a la sexta.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, procede a ANULAR la Instrucción de 7 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio, páginas 37 y 38) en relación con el artículo 16 bis

del citado reglamento, y en su sustitución publicar la que se adjunta como Anexo.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2019.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis María Domínguez Boada.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS A APLICAR A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN SEXTA O SÉPTIMA CONVOCATORIA

PRIMERO. El alumnado que se encuentre en sexta o séptima convocatoria ha de solicitar expresamente, ser excluidos de la evaluación continua:

1. La dirección o decanato del Centro deberá informar al alumnado de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarlo a superar estas materias.
2. Serán evaluados por un tribunal, tal y como se establece en el artículo 16 bis. del Reglamento de Evaluación del aprendizaje.
3. Este examen se **llevará a cabo en el periodo de evaluación establecido en el Calendario Académico para cada convocatoria.**

SEGUNDO. Para el estudiantado que se encuentren en sexta o séptima convocatoria en una asignatura cuando no solicite expresamente la exclusión de la evaluación continua y no la supere en su totalidad por este procedimiento, bien porque haya suspendido o porque no se haya presentado o realizado las actividades que correspondan se aplicará lo establecido en el Apartado PRIMERO de esta Instrucción partiendo del procedimiento que se indica en la Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria que se adjunta como Anexo, y que es de aplicación también al alumnado de sexta convocatoria.

Los profesores en el programa de "Actas WEB" disponen de la posibilidad de consultar el alumnado que se encuentra en 6ª y 7ª convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el hecho de que el estudiante no haya superado la asignatura por evaluación continua, implica su exclusión del acta ordinaria por lo que no es posible calificarlos con una puntuación inferior a 5 en sexta o en séptima convocatoria y en consecuencia, el profesorado ha de excluirlo de este tipo de evaluación continua.

Automáticamente este alumnado excluido de la evaluación continua al no haberla superado, se incluirá en el grupo 99 (examen ante Tribunal) y se actuará con el de la misma forma que se establece en el los puntos segundo y tercero del apartado PRIMERO de esta Instrucción.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se recomienda a la Dirección y Decanato de los Centros y a las Direcciones de Departamento en relación con el apartado SEGUNDO:

1. Que cuando en una asignatura haya alumnado en 6ª o en 7ª convocatoria, a todas estas personas, y no solo a las que voluntariamente y desde el inicio soliciten la exclusión de la evaluación continua, les informen tal y como se establece en esta Instrucción.
2. Que como cautela, se nombre tribunal con antelación suficiente para que el examen ante tribunal, si se produjera, se lleve a cabo en el plazo para la evaluación recogido en el Calendario Académico, y el alumnado tenga debido conocimiento de todo ello.

CUARTO. Esta instrucción es de aplicación a partir de la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso académico 2019-2020.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2019.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTAS EN LAS DISTINTAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA ULPGC Y SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

Fundamentos Legales para la modificación de la Instrucción publicada en el BOULPGC de 4 de febrero de 2019.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades asigna a las universidades como objeto social exclusivo de la educación superior, y en su apartado f) señala que dentro de la autonomía de la universidad está la función de verificación de conocimientos de los estudiantes.

El Reglamento de Evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de Formación Continua de la ULPGC publicado en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_1_agosto_2019.pdf

En su artículo 41 se establece lo siguiente:

“Los resultados de las pruebas y actividades de evaluación desarrolladas durante el periodo lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de la prueba final de evaluación o, en el caso de no existir esta prueba, antes de que finalice el periodo de evaluación final del semestre correspondiente. La publicación se realizará en el Campus Virtual.

De manera particular, la calificación de una prueba que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra prueba posterior debe hacerse pública cinco días hábiles antes del inicio de esta última.

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, para asignaturas de menos de 75 estudiantes y 15 para el resto, desde la celebración de la prueba, salvo que deban publicarse antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico. De acuerdo con el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comunicación de las calificaciones se realizará exclusivamente por medios telemáticos.”

A su vez, la Instrucción del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado de 24 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) estableció el procedimiento para la gestión de las actas en las distintas titulaciones oficiales de Grado y Máster, señalando su contenido en el artículo 4 y el sistema de acceso a las calificaciones en el artículo 8.

Esta Instrucción tiene su fundamento en ajustar su actuación, en lo que se refiere a la publicación de calificaciones a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por tanto modifica el artículo 4 en su apartado 2 y el artículo 8 de la citada Instrucción de 24 de enero relativa al procedimiento de gestión de actas.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de la esta Instrucción es el de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Máster pudiendo ampliarse a otros estudios impartidos en la Universidad, cuando así lo establezca el Vicerrector con competencias para ello.
2. La presente Instrucción afecta tanto al alumnado como al profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como al personal de administración y servicios en relación a las implicaciones de su gestión administrativa e informática.

Artículo 2. Actas

Se entiende por acta académica el documento público oficial redactado por el Profesor responsable de la asignatura o por un Tribunal cuando corresponda, donde se relaciona al alumnado matriculado en la misma con derecho a presentarse a examen y se procede a su evaluación, en una convocatoria y grupo determinado.

El acta tendrá validez legal una vez firmada por el responsable de la asignatura y transcurrido el plazo para su firmeza.

Artículo 3. Confección de las actas

1. Como regla general, se confeccionará un acta académica por cada una de las asignaturas cursadas y por cada convocatoria de examen y grupo, en su caso, en la que ha de figurar el alumnado matriculado.
2. En función de lo recogido en el proyecto docente de cada asignatura, en cada curso académico, se designará el profesorado responsable de aquella a efectos de cumplimentación y firma del acta para cada uno de los grupos creados.

Artículo 4. Contenido

1. Cada acta tendrá que contener en cada una de las cabeceras de todas las páginas los siguientes elementos:
 - a. Código + Nombre de la titulación
 - b. Código + Nombre de la asignatura
 - c. Curso
 - d. Tipo de asignatura
 - e. Grupo
 - f. Convocatoria
 - g. Año académico
 - h. Profesor/a responsable
2. A continuación, se incluirá el listado del alumnado matriculado en la asignatura en el curso académico correspondiente. Se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre, precedidos por el número secuencial del listado y cuatro dígitos (no letra) del DNI o documento equivalente, a los que seguirán la calificación cualitativa, la calificación numérica y el número de convocatorias consumidas por el alumnado.

3. El acta contendrá, además, los siguientes datos:
 - a. La localidad y la fecha, la firma electrónica del profesorado responsable del acta o, en su caso, la del Presidente del Tribunal calificador.
 - b. Las diligencias que correspondan, en su caso.

Artículo 5. Sistema de cumplimentación de las actas Académicas y Diligencias

1. Se establece el procedimiento electrónico de cumplimentación de las actas académicas y de sus posteriores diligencias si las hubiere. Este sistema, accesible desde la página web de la ULPGC consiste en la gestión a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto.
2. Asimismo, este sistema permite la cumplimentación de las actas y diligencias, y su firma manual en la Administración del Edificio, cuando existan causas excepcionales debidamente acreditadas que así lo aconsejen y previamente lo haya autorizado el Secretario del Centro.

Artículo 6. Resolución de incidencias

Todas las incidencias y consultas relativas a la gestión de actas que el profesorado plantee serán dirigidas al Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio.

Artículo 7. Cambios en la asignación del profesorado responsable de acta académica

1. Si el profesorado responsable de un acta académica pierde su relación funcional o contractual con la Universidad por finalización de esta relación, fallecimiento, cambio de situación administrativa u otra causa análoga antes del periodo de evaluación del alumnado, el Departamento deberá designar un nuevo responsable de acta académica con la consiguiente modificación de la programación, antes de que se produzca la efectiva evaluación del alumnado, que deberá comunicarse al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
2. Si el profesorado responsable de un acta académica se encuentra de baja por enfermedad, con licencia por estudios o de maternidad/paternidad, suspensión u otra causa similar antes de la evaluación del alumnado, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.
3. En caso de que la evaluación del alumnado ya se hubiera producido y concurriera alguna de las causas señaladas en los dos apartados anteriores que impidieran la formalización del acta y esa causa no desapareciera antes de la fecha límite de entrega del acta académica, ésta será cumplimentada por el profesor que designe el Departamento y, en su defecto, por el Director del Departamento. El Secretario de la Facultad o Escuela incluirá esta circunstancia en el acta académica mediante diligencia.
4. En caso de existir causa de abstención o de recusación del profesorado responsable de acta, el Departamento determinará el profesor responsable de la cumplimentación, cierre y firma del acta.

Artículo 8. Acceso y publicación de las calificaciones

Las calificaciones de cada estudiante estarán disponibles en la aplicación informática al día siguiente de la firma del acta correspondiente, siendo considerado éste un instrumento válido para hacer públicas las calificaciones.

1. En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y objetividad podrán acceder al contenido de la publicación telemática de las calificaciones resultantes de la evaluación tanto parcial como final de una asignatura:

- a. Los interesados directos ya que les asiste el derecho a ser evaluados, conocer sus resultados y plantear reclamaciones en su caso.
- b. Aquellos que ostentan un interés legítimo, esto es el grupo o resto de los matriculados en ese curso y asignatura en cuanto les puede afectar en relación con la concesión de matrículas de honor, tasa de éxito, etc.

2. La publicación de las calificaciones deberá hacerse a través de la plataforma virtual de la ULPGC de forma que solo sea accesible para los relacionados en el punto anterior. El alumnado se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre, precedidos por el número secuencial del listado y cuatro dígitos (no letra) del DNI o documento equivalente.
3. Los listados (provisional y definitivo) estarán publicados hasta que se cumpla el plazo de reclamaciones el primero y hasta diez días hábiles después del determinado en el calendario académico para cada convocatoria el segundo.
4. Dicha publicación no será nunca de acceso abierto, y no se podrá exponer en tableros físicos de anuncios.

Artículo 9. Depósito y custodia de las actas académicas

1. Corresponde al Secretario de cada centro, en colaboración con la Administración del Edificio donde esté ubicado, la custodia de las actas académicas, en los siguientes términos:
 - a. La conservación de los ejemplares, tanto en formato papel como electrónico, en correctas condiciones.
 - b. La salvaguarda del contenido original, sin que pueda existir indicios de modificación, manipulación o alteración de aquél, salvo los legalmente autorizados.
2. Al finalizar el curso académico deberán encuadernar y custodiar el ejemplar en formato papel, de forma que sus hojas no puedan ser sustituidas sin ocasionar deterioro.
 - a. La encuadernación de las actas se realizará en libros, distribuidos por titulaciones y planes de estudio, y clasificadas por orden numérico y correlativo de códigos, que permitan su fácil localización, por asignaturas, convocatorias y cursos académicos.
 - b. Los libros así formados serán foliados, indicando el número de hojas de que consta cada volumen, el número total de volúmenes y la relación de asignaturas que lo integran mediante diligencia del Secretario del Centro en la primera página. Tendrán la consideración de copia auténtica conforme a la legislación vigente.
3. Igualmente, se procederá a archivar el Libro Electrónico de Actas, en formato pdf, que será generada por la aplicación informática de gestión de actas.

Artículo 10. Modificaciones de actas académicas definitivas. Diligencias

1. Se denomina "Diligencia" la modificación de un acta con posterioridad a su firmeza como consecuencia de un procedimiento de corrección de errores, revisión, rehabilitación de una suspensión o anulación de asignatura.
2. Las diligencias podrán ser administrativas, académicas y de tribunal.
 - a. Las diligencias administrativas podrán ser de eliminación de un estudiante del acta en supuestos tales como anulación de la matrícula en esa asignatura, cambio de grupo, incidencia producida en actas anteriores, reconocimiento o compensación de la asignatura, o bien de incorporación de alumnado de cursos anteriores, con ocasión de cambio de grupo de acta, incidencia en actas anteriores, rehabilitación de la matrícula suspendida por impago en cuyo caso, que

aparecerá en acta con la calificación de No Presentado en el caso de que el examen se produjera tras la suspensión.

- b. Las diligencias académicas podrán ser de inclusión o de modificación de la calificación del alumnado.
 - c. Las diligencias académicas de tribunal son las modificaciones que realiza un tribunal al efecto una vez revisada la evaluación del alumnado.
 - d. Las diligencias académicas para la modificación de actas fuera del curso académico requerirá autorización del Vicerrector con competencias en la materia. En cuanto a las diligencias administrativas el Vicerrectorado con competencias en la materia autoriza con carácter general su modificación toda vez que se han de fundamentar en datos reglados y documentación que obren en la Administración del Edificio correspondiente.
3. Cualquier modificación de una calificación que se realice en la aplicación informática de gestión de actas, no podrá realizarse directamente sobre la misma ventana de actas del programa y exige que previamente se detalle en dicha aplicación, a través de una nueva ventana del programa que se referirá a los datos que han de constar en la diligencia:
- tipo de diligencia, indicando si es académica o administrativa, y en este último caso diferenciando entre de anulación o de incorporación
 - nueva calificación,
 - justificación de la modificación,
 - profesor/a responsable que propone la diligencia o administrador/a en el caso de las administrativas
 - funcionario/a de la administración que va a realizar materialmente dicho cambio cuando, conforme al artículo 5.2 no se haya efectuado a telemáticamente.

Todo ello se incluirá en el documento de diligencia que se generará en el momento de realizarla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Actas de los Trabajos Fin de Grado

Las calificaciones de los Trabajos Fin de Grado figurarán en actas individuales para cada uno de los estudiantes que se han presentado en la convocatoria, además de figurar todos/as en un acta conjuntamente con el alumnado que no se ha presentado y que será firmada por la persona coordinadora de la asignatura.

SEGUNDA. Género

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA

El libro electrónico entrará en vigor el curso 2019-2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Instrucción deroga todas las anteriores del mismo rango que regulen sobre la materia. Las que hubieran sido aprobadas por los Centros, deberán ajustarse a esta Instrucción de carácter general.

SEGUNDA. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2019/2020, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 1 de febrero),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2020/2021 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES DE LA CONVOCATORIA 2019 DE LA ULPGC,
REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40
AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2020.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente. Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 8 al 22 de enero de 2020 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **8 de enero de 2020** en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas).

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y

dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias.
- Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento, uno de ellos ha de ser funcionario con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo de presentación de solicitudes.

1. DOCUMENTOS COMUNES A TODOS LOS SOLICITANTES:		
A. Identificación: fotocopia del DNI, Tarjeta de Residencia en vigor y original para su cotejo o fotocopia compulsada del mismo. B. Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado. C. Resguardo del documento de autoliquidación de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “Acceso M-40-ELP-ULPGC 2019” y titulación para la que solicita la acreditación. (El documento de autoliquidación será entregado a los solicitantes por la administración una vez se admita a trámite la documentación). D. Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado Original y copia (para su cotejo) o compulsada. E. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante. Original. F. Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas). Original y copia (para su cotejo) o compulsada. G. En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%. H. OPTATIVO: Curriculum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales		
2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS: Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso,		
A. Trabajadores por cuenta ajena: Contratos de trabajo y prórrogas, (si las hubiera), que acrediten la experiencia laboral o profesional con los siguientes datos: - Empresa y NIF. - Categoría laboral y grupo de cotización. - Periodos de contratación.	B. Trabajadores por cuenta de una Administración Pública: - Funcionarios: Nombramiento y toma de posesión - Personal Laboral: Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiere.	C. Trabajadores por cuenta propia: - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda. - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado. - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL: puntuación máxima: 6 puntos

CRITERIOS Y BAREMOS DE APLICACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Requisito objetivo: Experiencia igual o superior a SIETE (7) AÑOS (a tiempo completo o equivalente). COMPUTO MÁXIMO: 4 PUNTOS.	2. FORMACIÓN: Criterios y baremos. COMPUTO MÁXIMO: 2 PUNTOS
1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional <u>vinculada con la titulación a la que se desea acceder</u> conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales. 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3, el baremo es: - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes. - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes. No contabilizará en este apartado las fracciones inferiores a un mes ni las titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente (apartado de "2 Formación"). 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán. 1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Computará cuando sea igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes. Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.	2.1. Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos. 2.2. Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS).
MÍNIMO PARA ACCEDER A LA FASE SEGUNDA: PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 PUNTOS	

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la página web: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

- Competencias instrumentales
 - Capacidad de análisis, síntesis y expresión
 - Capacidad para resolver conflictos
 - Grado de utilización de sistemas informáticos
 - Nivel de conocimiento de una segunda lengua
 - Capacidad para tomar decisiones
- Competencias interpersonales
 - Capacidad para trabajar en equipo
 - Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional** y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Validez indefinida en la ULPGC
- Recursos que proceden
- En dicha Credencial constará expresamente, que habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Listados y Reclamaciones.

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Convocatorias sucesivas

Los aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones.

Para los aspirantes que en convocatorias anteriores, sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	8 – 22 de enero de 2020
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	24 de enero de 2020
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	27, 28 y 29 de enero de 2020
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 14 de febrero de 2020
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	Se publicará la fecha, que será, entre el 17 y 21 de febrero de 2020
Publicación de calificaciones	24 de febrero de 2020
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	26, 27 y 28 de febrero de 2020
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	6 de marzo de 2020

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

Solicitud	9, 10 y 11 de marzo de 2020
Trámite de Vista del expediente	Se publicará la fecha que será entre el 16 y 17 de marzo de 2020

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas), y el procedimiento se llevará a cabo físicamente en dicho servicio administrativo.

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

DECRETO 79/2019, de 28 de mayo (BOC nº 101) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2019-2020, establece en su tarifa Segunda, apartado 2 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2019/2020 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura
	Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
	Grado en Ingeniería Civil
	Grado en Ingeniería Geomática
	Grado en Ingeniería Eléctrica
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
	Grado en Ingeniería Informática
	Grado en Ingeniería Mecánica
	Grado en Ingeniería Química
	Grado en Ingeniería en Química Industrial
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval
	Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía

	Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA 2019-2020 DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES (IATEXT)

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de los últimos años de las titulaciones universitarias en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en el IATEXT. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo al Instituto Universitario IATEXT, como estructuras estables de investigación, donde las becas se financian íntegramente por el IATEXT. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar al IATEXT en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación.

La Comisión Ejecutiva del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en reunión celebrada el 11 de octubre de 2019, ha aprobado destinar 5700€ a financiar dos becas de colaboración para el IATEXT.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 3 de

noviembre de 2018, disposición cuarta, apartado m, (Boletín Oficial de Canarias nº 242 de 14 de diciembre), del Rector, por la que se delega la competencia de convocar becas, he resuelto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2019-2020 de las becas de colaboración de estudiantes en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.

1. Objeto, número y financiación de las becas

1.1. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando y para la realización de Trabajos Fin de Títulos en el seno del IATEXT, una para colaborar con la División de Lingüística Computacional en el área de Ciencias y otra para colaborar con cualquiera de las restantes Divisiones del IATEXT en el área de Humanidades. Si una beca quedara desierta, se podrán asignar las dos becas a la misma área.

1.2. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2019 y 2020, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-4830904 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. La financiación prevista para las becas es de 5400€.

1.3. El coste total de cada beca será de 2690,46 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.

3. Características de las becas

3.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC y la realización de Trabajos de Fin de Título en el seno del IATEXT.

3.2. La duración temporal de cada beca será de seis (6) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.

3.3. La dotación mensual de cada beca será de 448,41 euros brutos.

3.4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC, de acuerdo con un plan de actividades acordado con su Director.

3.5. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

3.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en

ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

- 3.7. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Requisitos de los participantes en la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de tercer o cuarto curso de alguno de los Grados en el área de Humanidades y del Grado de Ingeniería Informática, ambos de la ULPGC, que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen a continuación:

- 4.1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de alguno de los Grados en el área de Humanidades y del Grado de Ingeniería Informática matriculados a tiempo completo en la ULPGC en un curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la ULPGC en el curso académico 2019/2020 en enseñanza oficial del tercer o cuarto curso del Grado.
- b. Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a 6,5 puntos.

- 4.2. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

- 4.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5. Incompatibilidades

El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las becas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/becas>) teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación de la ULPGC

informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

8. Documentación a presentar por los interesados

- 8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado.
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - 8.1.2.1. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - 8.1.2.2. Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - 8.1.2.3. Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2019/2020 en los estudios correspondientes.
- d. El certificado académico oficial de la titulación del Grado que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 4.
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
- f. Currículum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.

- 8.2. Los documentos normalizados de solicitud, currículum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

9. Medio de presentación de las solicitudes

- 9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: <https://e-administracion.ulpgc.es/sopORTE>. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del

correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos (928)457482/2846/1016.

9.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, la cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2019/2020 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA).
- d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2019/2020 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN).
- f. Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante_CV)

9.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, conforme a la Resolución de 3 de noviembre de 2018, disposición cuarta, apartado m, (Boletín Oficial de Canarias nº 242 de 14 de diciembre), emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2019/2020 de Becas de Colaboración del IATEXT".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en

la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente: el Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC.
- Vocal: un miembro de la Comisión Ejecutiva del IATEXT elegido al efecto por la Comisión Ejecutiva.
- Secretario: el Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC.

11.3. La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%
 - b. Entrevista y otros méritos: 25%
- Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

11.4. La Comisión Evaluadora elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida, y la elevará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

11.5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión Evaluadora, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, conforme a la Resolución de 3 de noviembre de 2018, disposición cuarta, apartado m, (Boletín Oficial de Canarias nº 242 de 14 de diciembre), dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, por delegación del Rector, conforme a la Resolución de 3 de noviembre de 2018, disposición cuarta, apartado m, (Boletín Oficial de Canarias nº 242 de 14 de diciembre), y se publicará en la página web del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento.

12.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva.

- 12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Incorporación del becario al Instituto de adscripción

- 13.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al IATEX en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 3 de esta resolución.
- 13.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:
- Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
 - Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
 - Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
 - Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
- 13.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

14. Renuncias e incorporación de reservas

- 14.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.
- 14.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación.
- 14.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de seis (6) meses.

15. Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Seguir durante el curso 2019/2020 por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.

- Incorporarse a la División del IATEX correspondiente, siguiendo las directrices del coordinador de la División, y realizar el trabajo propuesto.
- Cumplir el horario semanal acordado con el coordinador de la División correspondiente, así como el lugar donde debe desarrollar su trabajo.
- Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de la División de la IATEX de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del IATEX. Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Servicio de Investigación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá ser motivo de informe desfavorable del director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC durante el desarrollo de la actividad, previo informe emitido por el coordinador de la División. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.

16. Obligaciones de los responsables de los becarios

El responsable de los becarios es el Director del Instituto Universitario de investigación IATEX que tiene las siguientes obligaciones:

- Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2019.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2020 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2020.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DEL COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2020

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
INGLÉS	B1	ULPGC - ULL
FRANCÉS	B1	ULPGC - ULL
ALEMÁN	B1	ULPGC - ULL
ESPAÑOL	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	ABRIL - MAYO 2020	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2020
Matriculación y abono del precio	Del 30 marzo al 13 de abril	Del 21 de septiembre al 8 de octubre
Listado provisional de admitidos	16 de abril	13 de octubre
Subsanación de errores	17 y 18 de abril	14,15 y 16 de octubre
Listado de admitidos	20 abril	19 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	24 y 25 de abril	23 y 24 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba Oral	4 de mayo	3 de noviembre

Celebración de la prueba Oral	7, 8 y 9 de mayo	12, 13 y 14 de noviembre
Acta provisional	14 de mayo	18 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	15, 16 y 17 de mayo	20, 21 y 22 de noviembre
Acta definitiva	21 mayo	27 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

- Para cada año natural, la comisión estará formada por:
 - La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate
 - La secretaria o secretario profesor de la ULPGC
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
- Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
- Publicación de listados.
 - En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
 - Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/Real de San Roque, 1
- Lugar de celebración de la prueba: La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Certificados: El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente

académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC-ULL

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de desarrollo de nuevas estrategias y soluciones docentes, como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad anual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa. A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

1. Aprobar la convocatoria 2020 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, Marcos Peñate Cabrera.

Anexo I

Bases de la convocatoria**1. Objeto**

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2. Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3. La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4. La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 1 de enero de 2020.

2.5. Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

3. Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el *Reglamento para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos

3.2. Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE.

3.3. Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Un Grupo de Innovación Educativa sólo podrá participar en un PIE. Además, si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el proyecto, deberá participar como mínimo un 50 % de los miembros del GIE, excepto en aquellos de cuatro o menos miembros en los que deberán participar todos sus componentes. Si el resultado de aplicar el 50% al total de sus miembros fuera un número decimal, se considerará (a) el número entero superior si la parte decimal es mayor de 0,5 y (b) el número entero inferior si es igual o menor de 0,5.

4.2. Por otro lado, dos GIE podrán participar conjuntamente en un mismo Proyecto de Innovación Educativa. En este caso, el porcentaje de participación de los componentes de ambos GIE será el mismo que se indica en el punto 4.1. En ningún caso los miembros de un mismo GIE podrán participar en dos proyectos de innovación educativa. En el caso de que los miembros de un mismo GIE participen en más de una solicitud de PIE, todas serán desestimadas.

En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.3. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo o Grupos de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de TODOS los miembros del Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes en el PIE.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella

información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III de la convocatoria 2020 que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en la siguiente dirección web: <https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatorias-proyectos-innovacin-educativa>

- 4.4. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes se hará en el Registro General de la ULPGC y deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

5. Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la Comisión de Titulaciones y Formación Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

6. Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	15
Metodología	20
Plan de trabajo	20
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	20
Plan de implantación	5
Total puntuación	100

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA ULPGC A D. ANASTASIO ARGÜELLO HENRÍQUEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del

Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Anastasio Argüello Henríquez (DNI ***4277**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA ULPGC A D. CONRADO CARRASCOSA IRUZUBIETA

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Conrado Carrascosa Iruzubieta (DNI ***4652**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA ULPGC A DÑA. BEGOÑA ACOSTA HERNÁNDEZ

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Begoña Acosta Hernández (DNI ***4195**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “FÍSICA APLICADA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FÍSICA, A D. FRANCISCO JOSÉ MACHÍN JIMÉNEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D. Francisco José Machín Jiménez (DNI ***0262*), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “LITERATURA ESPAÑOLA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES, A D. ANTONIO BECERRA BOLAÑOS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOE de 18 de junio de 2019), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Literatura Española”, adscrita al Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, a D. Antonio Becerra Bolaños (DNI ***5800*), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Charter 100GC.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Charter 100GC para desarrollar actividades con las que se pretende reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado Adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, entre Universidades y Centros de Investigación. En este programa se pretende fomentar el desarrollo de la mujer en ámbitos sociales, económicos, sanitarios y educacionales, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio del conocimiento socialmente responsable.	06/07/2019
Philips.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Renovación de la participación de la empresa Clisur, S.L. a la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC, firmado el 19 de marzo de 2014, y renovado el 1 de junio de 2019.	21/09/2019
Merck Sharp & Dohme Animal Health, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto “Estudio de Prevalencia y Seroprevalencia de <i>Dirofilaria Immitis</i> en Gatos en España” encargado por Merck Sharp & Dohme Animal Health, S.L., al Servicio de Medicina Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/09/2019
ITGALLERY SOLUTIONS, S.L.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e ITGALLERY SOLUTIONS, S.L.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. La amplitud de colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	25/09/2019

Fundación Mujeres por África.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África dentro del programa de becas <i>Learn África</i> para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.	30/09/2019
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Elaboración del PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de la Villa de Ingenio siguiendo la guía metodológica de elaboración del PMUS del Gobierno de Canarias.	30/09/2019
Instituto del Cine Canarias, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto del Cine Canarias, S.L. para la certificación por parte de la Universidad de cursos de especialización organizados por la citada entidad.	10/10/2019
Universidad Concepción (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Concepción para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	11/10/2019
Universidad Concepción (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Concepción para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	11/10/2019
Consejería de Educación y Juventud (Comunidad de Madrid).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado y Facultades de Magisterio, la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	12/10/2019
Universidad <i>Myongji</i> (Corea del Sur).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad <i>Myongji</i> para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	14/10/2019
Universidad <i>Myongji</i> (Corea del Sur).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad <i>Myongji</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	14/10/2019
Arista Eventos, S.L.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arista Eventos, S.L.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. La amplitud de colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	15/10/2019
Socio Principal: Universidad Nova de Lisboa (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nova de Lisboa (Socio principal) para implementar el Proyecto <i>Caponlitter and Capitalising Good Coastal Practices and Improving Policies to Prevent Marine Litter</i> (PGI06172) dentro del programa Interreg Europe.	21/10/2019
Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. La amplitud de colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	21/10/2019
Federación Provincial de la PYME del Metal y Nuevas Tecnologías de la Provincia de Las Palmas (FEMEPA).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la PYME del Metal y Nuevas Tecnologías de la Provincia de Las Palmas para el desarrollo de relaciones académicas, científicas y empresariales.	21/10/2019

Fundación Mapfre Guanarteme. Astilleros Canarios, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Creación de la "Cátedra Marítimo-Portuaria" en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre materias relacionadas con actividades marítimas, puertos y transporte marítimo.	23/10/2019
Universidad de La Rioja.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Rioja, a través de la Fundación Dialnet, y detallar las actuaciones a realizar por las partes para su cumplimiento.	23/10/2019
Asociación <i>Alumni</i> de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Alumni</i> de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la vinculación de los antiguos alumnos y amigos de la ULPGC a esta Universidad, potenciando las relaciones entre ambos mediante la promoción de diversas actividades.	29/10/2019
Universidad de La Laguna (Tenerife).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna para especificar la estructura operacional para que las partes puedan desarrollar con éxito actuaciones conjuntas.	30/10/2019
Universidad de <i>Southern Connecticut State</i> (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de <i>Southern Connecticut State</i> para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	11/11/2019
Universidad de <i>Southern Connecticut State</i> (EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de <i>Southern Connecticut State</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	11/11/2019
Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	12/11/2019
Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	12/11/2019
Ayto. de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración del "VII Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria", a celebrar los días 12 y 13 de diciembre de 2019.	14/11/2019
Bankia, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Bankia, S.A. al VII Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 12 y 13 de diciembre de 2019.	14/11/2019
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Guaguas Municipales, S.A. al VII Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 12 y 13 de diciembre de 2019.	14/11/2019
CENP Nuevas Profesiones, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CENP Nuevas Profesiones, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. La amplitud de colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	18/11/2019
Club Deportivo Capitalinos de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo Capitalinos de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. La amplitud de colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	19/11/2019

Consorcio Casa África.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Casa África, para cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatuarios de ambas entidades.	25/11/2019
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Arsinton Digital, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		12/03/2019
Anfi Resorts, S.L.			19/03/2019
Anfi Sales, S.L.			19/03/2019
Ecotopham, S.L.			28/08/2019
Alminar, S.L.			04/09/2019
Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas. (FEMEPA)			08/10/2019
Caserío Hoteles, S.L.			10/09/2019
Siscocan Grupo Comercial.			12/09/2019
Grupo Satocan Turístico, S.L.			15/10/2019
Los Zocos, S.L.			15/10/2019
Laboria Abogados y Asesores, S.L.P.U.			15/10/2019
D. Óscar Moreno Santana.			15/10/2019
Óscar Gutiérrez & Asociados Asesores, S.L.P.			15/10/2019
<i>Eurostars Hotel Company.</i>			15/10/2019
D. Raúl Cabrera Santana.			15/10/2019
D. Alejandro Castañeda Sánchez.			15/10/2019
Ingeniería Aplicada GEVS, S.L.			15/10/2019
D. Roberto García Segura.			15/10/2019
Comunidad Agustiniana los Negrales.			16/10/2019
Insuert Instalaciones, S.L.			16/10/2019
Fedeauto, S.L.U.			18/10/2019
<i>Forward Sport Solutions, S.L.U.</i>			18/10/2019
COA Estudio, S.L.P.			21/10/2019
Historia, Turismo y Cultura en Canarias, S.L.			21/10/2019
Colegio Salesiano San Rafael.			21/10/2019
Colegio Nuestra Señora de la Victoria.			21/10/2019
Dña. Irina del Río Vallés.			21/10/2019
Asociación Alzheimer Canarias.			21/10/2019
<i>Canary Sunset Renting Zone, S.L.</i>			22/10/2019
Salobre Golf Hoteles, S.A.			22/10/2019
Sanitas Mayores, S.L.			22/10/2019
<i>Convent College International, S.L.U.</i>			22/10/2019
Marina Suites Turístico, S.L.			22/10/2019
Algalimentos, S.L.			22/10/2019
D. David Jesús Falcón Cabrera.			22/10/2019
Club Deportivo Arenas.			22/10/2019
Dña. Clara Eugenia Ramírez Déniz.			23/10/2019
Oportunidades Canarias, S.L.			23/10/2019
Club Deportivo de Gimnasia AcroRitmics.			23/10/2019
Asociación para el Apoyo Integral a la Mujer "A ti, mujer".			23/10/2019
CB Las Ramblas.			24/10/2019
Abel Galindo Rodríguez (Arkeós Arqueología).			24/10/2019
Centro Veterinario San García.			25/10/2019
D. Juan Ginés Cruz Amorós.			25/10/2019
D. Sergio Valido Santana.			25/10/2019
Philips Ibérica, S.A.U.			28/10/2019
Sanpani Seguridad Alimentaria, S.L.			28/10/2019
Acciones Sostenibles Inversiones, S.L.			29/10/2019
Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente.			31/10/2019
Dña. Ana Sara Figueroa Martín.			31/10/2019
Montero Aramburu, S.L.P.			31/10/2019
Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música.			05/11/2019

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR INTERREG MAC, PRIMERA CONVOCATORIA

Oferta de Trabajo

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación "Energías renovables y eficiencia energética para el desarrollo sostenible de África occidental e islas de la Macaronesia", identificado por el acrónimo ENERMAC y el código MAC/1.1.a/117

Financiado por el Programa de Cooperación Territorial INTERREG V a España Portugal MAC 2014-2020



PERFIL DEL CANDIDATO/A:

TITULACIÓN:

- Ingeniería Industrial
- Máster en Ingeniería Industrial

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Intensificación en Electrónica Industrial y Automática o el Grado en Ingeniería Electrónica y Automática o el Grado en Ingeniería Eléctrica
- Experiencia en programación
- Manejo del Matlab

DATOS DEL CONTRATO:

Desarrollo de tareas en el campo de la eficiencia energética, energías renovables y de su integración en las redes eléctricas

- Simulación de sistemas en el aprovechamiento de excedentes energético procedentes de energías renovables
- Redacción de informes técnicos del proyecto ENERMAC

DURACIÓN DEL CONTRATO:

6 meses; Fecha de inicio: 1 de enero de 2019; Fecha de finalización 30 de junio de 2020

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Técnico (TCP3, Máster o equivalente, MECES 3) a tiempo parcial 20 horas semanales; 815,86 euros; pagas extras incluidas (BOULPGC Año XII, Número 6, lunes, 3 de junio de 2019)

CENTRO DE TRABAJO:

Laboratorio de Ingeniería de sistemas y Automática
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CRITERIO DE SELECCIÓN: Baremación. Puntuación máxima: 50 puntos (Cincuenta)

La baremación se realizará según la siguiente puntuación:

Criterio	Puntuación
Poseer la intensificación en Electrónica Industrial y Automática o el Grado en Ingeniería Electrónica y Automática o el Grado en Ingeniería Eléctrica	10
Experiencia en programación 1 año	10
Manejo del Matlab	10
Entrevista Personal: La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales relativas al desempeño de trabajos a realizar. También se valorará el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública.	20

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Solicitud, Currículum Vitae, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

PLAZO: 5 días hábiles.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-56	Grupo de Innovación Educativa en Diseño e Implementación de Sistemas Integrados	Gustavo Iván Marrero Callicó	Ingeniería Electrónica y Automática
GIE-57	Estrategias de Intervención Social. Prácticas Profesionales mediante la Acción Tutorial Integrada	Mª Auxiliadora González Bueno	Psicología, Sociología y Trabajo Social
GIE-58	Grupo Interdisciplinar de Innovación Educativa en la Educación Superior (G2IE2S)	Carmen Delia Medina Castellano	Enfermería

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están

fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Están excluidos del programa de movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el programa de movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2019-2020 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de diciembre de 2019.

3.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.

3.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
- b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La selección de candidatos para participar en el programa de movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilizaciones anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilizaciones del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2020. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2020-2021, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. Por cada universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales
- 6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- 6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2020-2021 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

- 7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS MUNDUS deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad.
- 8.2. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 19 de enero de 2020.
- 8.3. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un acto público.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web de movilidad.

Previo solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

- 9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 9.3. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.
- 9.4. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a

- contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 10.1. En el mes de septiembre de 2020 se realizará una nueva asignación de destinos.
- 10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.
- 10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a. No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2020-2021.
 - b. En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2020-2021, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - i. No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente convocatoria.
 - ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2020.
- 10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2020 presentando el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:
 - a. Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
 - b. Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.
- 10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.
- 10.6. Las movidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.
- 10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
 - a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
 - b. haya sido aceptado por la universidad de destino;

- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 11.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.
- 11.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 11.4. La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.5. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 11.6. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 11.7. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.
- 12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

- 12.3. La comisión prevista en la base 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del centro.
- 13.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2021.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 14.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales la imposibilidad de ejecución de la movilidad por esta razón, subiendo el documento correspondiente a la plataforma informática antes del 30 de septiembre de 2020, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

El programa de movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
- 16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC, el cual deberá venir firmado digitalmente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales del centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2020-2021 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en

programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes con reconocimiento académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

- 16.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.

- 16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.
- 2.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.
- 2.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA103)

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 3.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 3.2. La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de tres meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.
- 3.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2019-2020 en un curso superior a primero.
- 3.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a 10 de febrero de 2020, fecha de publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- 3.5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a 10 de febrero de 2020.
- 3.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- 3.8. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.
- 5.2. La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 5.4. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 10 de febrero de 2020. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una

calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

- 5.5. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.6. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2020-2021, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.
- 6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- 6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2020-2021 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.
- 7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

- 8.2. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 2 de febrero de 2020.
- 8.3. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.4. Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 8.5. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.
- 9.2. La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).
- 9.3. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 9.4. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.
- 9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
- acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas;
 - haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
 - haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.
- 10.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 10.4. La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.5. Realizada la asignación de plazas en acto público, se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 10.6. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 10.7. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 11.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 11.3. La comisión prevista en la base 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 11.4. Si no existiese causa justificada que motivará la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 12.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 12.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del centro.

- 12.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

- 12.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

13. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 13.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 13.2. En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores académicos tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2020 para movibilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2020 para movibilidades de segundo semestre.

14. AYUDAS ECONÓMICAS

- 14.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movibilidades en el curso académico 2020-2021 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar.

- 14.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas.
- b. Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (EU survey) y la prueba de idiomas.

- 14.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino

(http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y República de Macedonia del Norte, Serbia	670

- 14.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

- 14.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2019-2020.
- Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en la base 5.4.

- 14.6. La financiación mínima es de tres meses. La cuantía máxima concreta a percibir dependerá de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.2.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (#02803), conceptos presupuestarios 483.00.10 y 226.20.01 (programa 42A) de los ejercicios 2020 y 2021, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 16.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

- 16.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador académico. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2020-2021 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

- 16.11. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

- 16.12. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 16.13. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE DOS ESTUDIANTES TITULARES Y, SI FUESE NECESARIA, DE UNA O DOS PERSONAS SUPLENTE, EN LA IV EDICIÓN DE LA COMPETICIÓN EN LITIGACIÓN INTERNACIONAL QUE ORGANIZA Y CONVOCA EL ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

1.- Objeto del anuncio

El área de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá (Madrid, España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá, Colombia), organizan la IV edición de la *Competición en Litigación internacional* que organiza que se desarrollará entre el 8 y el 12 del mes de junio de 2020 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá. La competición, destinada a estudiantes de Derecho, se desarrollará en lengua española y tendrá como objeto el estudio de un caso hipotético ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El caso hipotético ha sido preparado por María Soledad Pérez Tello (Ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos y Ex Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República del Perú), y trata sobre una demanda individual relacionada con la protección del Derecho internacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas y su interacción con el Derecho internacional en materia de protección de las inversiones extranjeras.

En particular, los temas específicos a tratar en este caso serán: Derecho internacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas, Derecho internacional de las inversiones extranjeras, Derecho al desarrollo, Determinación e individualización de las (presuntas) víctimas, Integridad del proceso interamericano.

Se puede encontrar información sobre la IV edición de la Competición en el sitio web: <http://dip.uah.es/moot>. Además, pueden acceder a la retransmisión de las audiencias finales (celebradas en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá) de las tres primeras ediciones de la competición, en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=x1wb7wRJpLo>,
https://www.youtube.com/watch?v=iMy_EVsHlyc
<https://www.youtube.com/watch?v=3PZeGmNs96I&t=16s>

Tras acuerdo de la Junta de Facultad de la misma de 20 de noviembre de 2019, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC participará en la citada competición.

2.- Antecedentes

La Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC, firmemente comprometida en la formación de su estudiantado en las esenciales competencias para los estudiantes de Derecho de argumentación escrita y oral, ha participado en tres competiciones similares anteriores. Participó en la II edición de esa Competición, el año 2018, con dos estudiantes, María Belén Chala Mejía y Raquel del Pilar Polo Ruiz, realizando una destacada labor en la misma. Participó en la III edición de esa Competición, el año 2019, con tres estudiantes, Alejandro Campos Fabre, Sultana El Qarchaoui El Ghomran y Tatiana García Gómez, obteniendo Alejandro Campos el reconocimiento al mejor orador. Posteriormente, en noviembre de 2019, las estudiantes Sultana El Qarchaoui y Tatiana Gómez participaron con éxito en la competición celebrada en la Universidad de Cuyo (Mendoza, Argentina), obteniendo el reconocimiento al mejor Memorial.

3.- Acuerdo de la Junta de Facultad de 20 de noviembre de 2019 de participación en la IV Competición

El buen trabajo desarrollado y sobre todo la oportunidad que para el estudiantado supone participar en este tipo de competiciones jurídicas, anima a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a involucrarnos nuevamente este año en la IV edición, en respuesta a la invitación que la Universidad de Alcalá ha vuelto a cursarnos.

En la Junta de la Facultad celebrada el pasado 20 de noviembre se acordó la participación en la IV Competición. Para ello la Facultad de Ciencias Jurídicas apoyará económicamente —en cuantía aún por determinar— los gastos (inscripción del equipo, billetes aéreos y alojamiento) de los participantes seleccionados para representar a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC en la UAH en junio de 2020.

La Junta de Facultad citada acordó que la participación será reconocida al estudiantado seleccionado equiparándose a los créditos correspondientes a las Prácticas de fin de grado y al TFG. La nota de ambas asignaturas será fijada por los tutores de los o las participantes en la competición atendiendo al documento escrito presentado como memorial (el TFG), a su desempeño en el desarrollo de la preparación de la fase de litigación y el resultado final de la misma (el Practicum).

4.- Preparación del trabajo de presentación a la Competición

El estudiantado seleccionado acorde al punto 5 del presente anuncio será asistido y dirigido, como tutores, por los profesores de las Áreas de conocimiento de Derecho internacional público y Relaciones internacionales Dr. Don Carmelo Faleh Pérez y de Derecho internacional privado Dr. Don Lucas Andrés Pérez Martín. Este equipo trabajará durante este curso académico el caso hipotético planteado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para participar (en *lengua española*) tanto en la fase escrita como en la fase oral de la IV edición de la Competición.

La participación en esta competición comporta la preparación (y posterior defensa oral) de un Memorial escrito (que deberá ser remitido a los organizadores de la Competición hasta el 31 de marzo de 2020) en representación de las víctimas o del Estado demandando ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según cuál sea el rol asignado al equipo representativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC que finalmente participe.

El estudiantado seleccionado deberá seguir en todo momento las instrucciones de preparación de los tutores citados.

5.- Presentación de candidaturas, requisitos, procedimientos y plazos

El estudiantado interesado en la participación en esta competición, que serán dos estudiantes titulares y si es necesario un o una suplente, deberán ser estudiantes del 4º curso del Grado en Derecho de la ULPGC. Deberán estar en condiciones de finalizar la titulación en el presente curso académico 2019-2020, y matriculados en las asignaturas de Practicum y TFG.

El estudiantado interesado en formar parte del equipo participante en la IV Competición podrá presentar su candidatura mediante un mensaje de correo electrónico dirigido conjuntamente a los profesores Carmelo Faleh Pérez (carmelo.faleh@ulpgc.es) y Lucas Andrés Pérez Martín (lucas.perez@ulpgc.es), señalando y acompañando los méritos curriculares que apoyan su candidatura e indicando su dirección electrónica de contacto ULPGC.

Ha de tratarse de estudiantes que en el presente curso 2019-2020 realicen sus estudios del 4º curso del Grado en Derecho (Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC) o del 6º curso del Doble Grado Derecho/ADE (Facultad de Ciencias Jurídicas y FEET).

El plazo de presentación de candidaturas comienza en el día de hoy, 5 de diciembre y finaliza el día 15 de diciembre de 2019. Las candidaturas deberán acompañar a la comunicación copia del expediente académico del candidato o candidata obtenido de su campus virtual (no es necesario que sea certificado oficialmente por la secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas), una carta de motivación y un breve CV del candidato o candidata que exponga su experiencia en argumentación escrita y oral.

6.- Responsables y criterios de selección de los participantes elegidos

La selección del equipo será efectuada por una Comisión de selección integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, el coordinador del Área de Derecho internacional público y Relaciones internacionales, el coordinador de la asignatura "Fundamentos del Derecho internacional público" y el coordinador del área de Derecho internacional privado emitiendo a tales efectos una resolución motivada que será comunicada a quienes presenten su candidatura antes del final del año natural 2019.

Las candidaturas (titulares y suplentes) serán examinadas y seleccionadas posteriormente teniendo en cuenta los méritos alegados por cada estudiante. Los criterios a tener en cuenta para la elección de los participantes serán;

1. Expediente académico.
2. Desempeño en las áreas de Derecho internacional público y relaciones internacionales y de Derecho internacional privado.
3. Carta motivacional.
4. Experiencia en argumentación oral y escrita.

7.- Obligaciones del estudiantado seleccionado y aceptación de las bases

El estudiantado seleccionado deberá cumplir el cronograma de trabajo de la competición establecido por los tutores y el compromiso de responsabilidad al efecto. Dicho cronograma comenzará antes del final de 2019.

La comunicación del interés en participar en la IV edición de la Competición en Litigación Internacional implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de los términos y condiciones expresadas en el presente anuncio, así como la interpretación de las mismas que lleve a cabo la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2019.

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC,
Pablo Saavedra Gallo.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR INTERREG MAC, SEGUNDA CONVOCATORIA, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Habiéndose detectado un error en la cuarta oferta de trabajo contenida en el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, de 22 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de personal con cargo a proyectos subvencionados por INTERREG Mac, segunda convocatoria, publicado en el BOULPGC Año XII, número 12, del lunes 4 de noviembre de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 27, donde dice:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior
- PLAZO: hasta el 13 de diciembre 2019

- Debe decir:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior
- PLAZO: hasta el 10 de diciembre 2019



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
